PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

| | |
|---|---|
| FONDO | PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| UNIDAD ADMINSTRATIVA | SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZAD. |
| ÁREA RESPONSABLE | UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO |
| RESPONSABLE DEL CONTROL DEL EXPEDIENTE | |
| CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN | 7S AVERIGUACION PREVIA |
| CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE | 7S.7 DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO |
| CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSÉRIE (OPCIONAL) | |
| CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE | 7S.7 - PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 |

## ACCESO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PÚBLICO | SI | | NO | X |
| INFORMACIÓN RESERVADA | SI | X | NO | |
| INFORMACIÓN CONFIDENCIAL | SI | X | NO | |
| RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA | SI | X | NO | |

## RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

## FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE: 2015 — AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE: INDETERMINADO

## FORMATO O SOPORTE

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAPEL | X | FOTOGRAFIAS | X | LIBROS | | DISQUETES | | CD ROM | X | ENGARGOLADO | |

VIDEO ____ OTRO (S) ____ DESCRIBIR ____

## VALOR DOCUMENTAL

| | |
|---|---|
| ADMINSTRATIVO | |
| LEGAL | X |
| CONTABLE | |

## CARÁCTER FUNCIONAL

| | |
|---|---|
| TÉCNICO SUSTANTIVO | X |
| DE GESTIÓN INTERNA | |

## PLAZO DE CONSERVACIÓN

| | |
|---|---|
| VIGENCIA COMPLETA | ____ AÑOS |
| ARCHIVO DE TRÁMITE | ____ AÑOS |
| ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN | ____ AÑOS |

## CONFORMACIÓN

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE LEGAJOS | 70 |
| NÚMERO DE FOJAS | |

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

**INSPECCION OCULAR DE INMUEBLE.**

- - - En el Poblado de Cocula, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día 13 trece de diciembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16 y 21 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; **HACE CONSTAR.-** Que se constituye física y legalmente en compañía de los testigos de asistencia [redacted] Guerrero; por lo que una vez constituido en dicho lugar, **SE HACE CONSTAR Y SE DA FE** que se tiene a la vista una calle principal que conduce al puente sobre el Rio San Juan, misma que se encuentra construida en material de concreto, la cual no cuenta con banquetas en sus costados, cuenta con una pendiente hasta llegar al rio; así mismo, se observó en ambos costados de dicha calle terrenos cercados con vegetación y al parecer malla metálica, cerca del puente se observa una construcción de concreto sobre el lecho del Rio San Juan, cuya construcción tiene aproximadamente 13.72 metros de largo por 3.57 metros de ancho, donde se apreció que la superficie de concreto muestra falta de continuidad por desgaste y erosión así como efecto del tiempo; en cuanto al rio no se puede determinar la dirección en que corre ya que el agua se encuentra estancada y sin movimiento, apreciándose un color turbio en tono verduzco, midiendo el lecho del mismo 12 metros de largo aproximadamente, en ambos lados del rio se aprecian muros de contención, posteriormente siguiendo la dirección de la calle principal y al finalizar la estructura del puente se tuvo a la vista una calle o vereda en terracería paralela al cauce del rio, y el cruce de la vía principal y la vereda de terracería se aprecia un poste en material de concreto y allí mismo se observa un inmueble construido en concreto y techo a dos aguas de teja, misma que en una de sus bardas tiene la leyenda en color blanco, azul y amarillo: "CORONA EXTRA" y "MISCELANEA VCKY", dicha construcción cuenta con una puerta tipo reja en material de herrería pintada de color blanco. De todo lo anterior se procede a tomar imágenes fotográficas, las cuales serán agregadas a la presente diligencia. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**INSPECCION OCULAR DE INMUEBLE.**

- - - En Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las trece horas con quince minutos del día 13 trece de diciembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito [redacted]; Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16 y 21 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; **HACE CONSTAR.-** Que se constituye física y legalmente en compañía de los testigos de asistencia [redacted]; por lo que una vez constituido en dicho lugar, **SE HACE CONSTAR Y SE DA FE** que se tiene a la [redacted] siendo que el Periférico se trata de una vía que cuenta con cuatro carriles de circulación vehicular, con dos sentidos y cuenta con un camellón central, por lo que en la intersección con la [redacted] se observa una vialidad en doble sentido con dirección de Poniente a Oriente, en dirección Sur, se aprecia un inmueble de dos niveles construido en material de tabique y concreto, el cual en su primer nivel o parte baja cuenta con una negociación con la razón social [redacted] y en la parte baja de la pared que esta sobre el periférico se apreció una cruz de madera, veladoras, un arreglo floral de tamaño mediano y en su parte superior y sobre el muro que se encuentra en un costado del ventanal de dicha negociación, dos cartulinas de color blanco adheridas con cinta canela al muro con la siguiente leyenda: "SI SABES ALGO DE NUESTROS HIJOS LLAMAME [redacted] VIVOS SE LOS LLEVARON VIVOS LOS QUEREMOS"; a un costado se apreció una hoja de papel blanco fotocopiada que presenta 43 imágenes de jóvenes del sexo masculino, en la contra esquina de este inmueble, se observó otro inmueble con la leyenda de la negociación [redacted], pintado sobre un fondo de color rojo y letras en color blanco con un margen en color negro, en su parte inferior se apreció la siguiente leyenda: [redacted] Continuando en dirección Poniente se tuvo a la vista la bifurcación de las [redacted] Esquina con la calle 10 de Abril, a una distancia aproximada de 100 metros,

donde se observó sobre la esquina Norte como referencia para ubicar el lugar un inmueble construido en material de tabique y concreto la negociación comercial [redacted] y en dirección Norte se apreció una vialidad construida con material de concreto, con banquetas donde se observaron casas habitación, en la parte media de dicha calle denominada 10 de Abril, se tuvo a la vista en dirección Oriente una calle cerrada en terracería y sin banquetas denominada Privada 10 de Abril, en los costados se aprecian casas-habitación; sobre esa misma Calle se tuvo a la vista la bifurcación con la Calle denominada Niño Artillero, en material de concreto armado cuenta con viviendas en ambos costados, en la esquina Poniente de dicha calle se apreció un predio baldío cercado con tubos y alambre de púas, a contra esquina de dicho predio, se observó un local comercial el cual en la parte inferior se apreció la leyenda [redacted] De todo lo anterior se procede a tomar imágenes fotográficas, las cuales serán agregadas a la presente diligencia. ----------

- - - Siendo todo de lo que se da fe de tener a la vista con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con lo cual se da por terminada la presente diligencia, ordenando agregar a las actuaciones de la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar firmando al final el personal actuante. ----------

----------D A M O S F E.----------

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

4

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

## INSPECCION OCULAR DE INMUEBLE.

- - - En Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las catorce horas con treinta minutos del día 13 trece de diciembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16 y 21 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; **HACE CONSTAR.**- Que se constituye física y legalmente en compañía de los testigos de asistencia [redacted] ubicado en Periférico Poniente, Esquina Magdaleno Ocampo, Col. Juan N. Álvarez, en Iguala de la Independencia, Guerrero; por lo que una vez constituido en dicho lugar, **SE HACE CONSTAR Y SE DA FE** que se tiene a la vista en dirección del carril Norte a Sur en la intersección que forman las calles Periférico Poniente Esquina con Magdaleno Ocampo, a 100 metros aproximadamente del periférico en el cruce con calle Juan N. Álvarez y sobre el costado de la esquina Sur, se observó la negociación con el nombre comercial de "OXXO", construcción edificada material de concreto y ventanales de cristal, misma que no cuenta con sistema de cámaras de video vigilancia al exterior que permita tener la visualización del lugar al exterior de la vía; en dirección Oriente se apreció una calle con una vialidad de doble sentido con una dirección de Oriente a Poniente, misma que cuenta con banquetas en ambos costados, denominada Magdaleno Ocampo. De todo lo anterior se procede a tomar imágenes fotográficas, las cuales serán agregadas a la presente diligencia. - - -

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal a 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce. - - -

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
**Y su acumulada la A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.**
**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11149/2014.**
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**México D.F., a 15 de diciembre de 2014.**

*"2014, Año de Octavio Paz"*

[redacted]
**DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO TECNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 8, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 8, 16 y 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 278 ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2, 3, 4 Fracción I inciso A) sub incisos b), c) y f), inciso C), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; derivado de lo solicitado mediante oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11115/2014**, de fecha 11 de diciembre de 2014, me dirijo a Usted a efecto de solicitarle designe personal a su cargo para que realicen la consulta de la averiguación previa citada al rubro, para identificar los usuarios de los dispositivos relacionados con las órdenes de Intervención de Forensias (498/2014, 439/2014-IV, 449/2014-II, 504/2014, 746/2014-III y 742/2014-IV) y los números telefónicos relacionados, así como sus fotografías para complementar las redes de vínculos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto y aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. N**
[redacted]
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.



**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce, el Suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

8

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
**OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5910/2014.**
**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION.**

**Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Diciembre de 2014.**

[redacted]
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS VEHÍCULARES**
**DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**
**R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, y XI, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I, apartado A), incisos b) y c); 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7, 16 y 32 de su Reglamento; de manera respetuosa me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que con carácter de **urgente y confidencial** se informe a esta Representación Social de la Federación, si en esa dependencia a su digno cargo se ha expedido placas de circulación a nombre de [redacted] en caso afirmativo se proporcione copia certificada de la documentación soporte que obre en sus archivos.

Lo anterior se le solicita por ser sumamente importante para la correcta integración de la averiguación previa citada al rubro y lograr esclarecer los hechos investigados.

No omito manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, teléfono [redacted] Sin otro particular y en espera de su respuesta, le reitero las seguridades de mi mas atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**
[redacted]**LICO DE LA**
[redacted]**D.M.S.**

9:25 hrs Mine
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RECIBIDO
15 DIC 2014
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS VEHICULARES
CHILPANCINGO, GUERRERO

C.c.p. [redacted] Titular de la UEIDMS de la SEIDO.- Para su superior conocimiento. Presente

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce, el Suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

10

AYUNTAMIENTO MPAL. CONST. DE LA INDEPENDENCIA, GRO. DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS 012 - 2015
RECIBIO
Fecha [redacted]
Recibi[redacted]

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
**OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5899/2014.**
**ASUNTO: CITATORIO.**

**Iguala de la Independencia, Guerrero, a 15 de Diciembre de 2014.**

**C. ENRIQUE JIMENEZ ZUÑIGA.**
**DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL**
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO.**
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, y XI, 16, 125, **127 bis,** 180 párrafo primero, 206, 208 y 242, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4° fracción I, apartado A), incisos b) y f), 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7, 16 y 32 de su Reglamento; de manera respetuosa me permito solicitar a Usted se sirva comparecer ante esta Representación Social de la Federación **en calidad de testigo, en punto de las 09:30 horas del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, cito en las oficinas de la COE ubicada calle Nicolás Bravo, número 1[illegible], colonia centro, Iguala de la Independencia, Guerrero,** debiendo llevar consigo una identificación oficial reciente con fotografía. Así mismo se hace de su conocimiento que podrá hacerse acompañar de abogado si así lo desea en términos del artículo 127 bis del código federal de procedimientos penales para que lo asista en dicha diligencia.

**LFTAIPG**
**Art. 13**
**Fracción IV**
**Motivación: A)**

**LFTAIPG**
**Art. 18**
**Fracción II**
**Motivación: B)**

Lo anterior se le solicita por ser sumamente importante para la correcta integración de la averiguación previa citada al rubro y lograr esclarecer los hechos investigados.

No omito manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, teléfono [redacted] extensión [redacted] para cualquier duda o aclaración. Sin otro particular le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**
**[redacted] ELECCIÓN".**
**[redacted] DE LA**
[redacted]

[redacted] Titular de la UEIDMS de la SEIDO.- Para su superior conocimiento. Presente.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

11

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce, el Suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. - - -

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
**OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5916/2014.**
**ASUNTO: Se solicita información.**

**Iguala de la Independencia, Guerrero, a 15 de Diciembre de 2014.**

**C. DELEGADO O PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA**
**EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, y XI, 16, 125, **127 bis,** 180 párrafo primero, 206, 208 y 242, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4º fracción I, apartado A), incisos b) y f), 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7, 16 y 32 de su Reglamento; de manera respetuosa y con carácter de **urgente y confidencial** me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la recepción del presente, se remita a esta Representación Social de la Federación **en copias certificadas las incidencias reportadas a esa dependencia a su cargo los días 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce; debiendo señalar el nombre de las personas que reportaron y atendieron dichas incidencias.**

Lo anterior se le solicita por ser sumamente importante para la correcta integración de la averiguación previa citada al rubro y lograr esclarecer los hechos investigados.

No omito manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, teléfo[redacted]ensión [redacted] para cualquier duda o aclaración. Sin otro particular le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]E N T E.
[redacted]LECCIÓN".
[redacted]DE LA
[redacted]

DELEGACIÓN IGUALA, GRO.
CECOM
[redacted] Titular de la UEIDMS de la SEIDO.- Para su superior conocimiento. Presente.
FECHA: 15/12/14 HORA: 12:25
RECIBI[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

13

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los quince días del mes de diciembre de dos mil catorce, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. ----------

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria citada al rubro y previo estudio de las mismas resulta necesario girar atento oficio al C. DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO, a fin de solicitarle atentamente gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del oficio se remita a esta Representación social de la Federación en copias certificadas las incidencias reportadas a esa dependencia a su cargo los días 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce; debiendo señalar el nombre de las personas que reportaron y atendieron dichas incidencias. Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa. ----------

- - - Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción V, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los numerales 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 de su reglamento, así como 1, 2, y 3 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, se determina acordar y se- ----------

---------- **ACUERDA.** ----------

- - - **UNICO.**- Gírese atento oficio al C. DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO, en los términos que antecede. -

---------- **CUMPLASE.** ----------

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de [redacted] materia de Secuestro, quien actúa en Forma legal en compañía de [redacted] que al final firman y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE.** [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

14

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
**OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5915/2014.**
**ASUNTO: Se solicita información.**

**Iguala de la Independencia, Guerrero, a 15 de Diciembre de 2014.**

**C. DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL**
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO.**
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, y XI, 16, 125, **127 bis,** 180 párrafo primero, 206, 208 y 242, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4º fracción I, apartado A), incisos b) y f), 10 fracción X y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7, 16 y 32 de su Reglamento; de manera respetuosa y con carácter de **urgente y confidencial** me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la recepción del presente, se remita a esta Representación Social de la Federación **en copias certificadas las incidencias reportadas a esa dependencia a su cargo los días 26 y 27 de septiembre del dos mil catorce; debiendo señalar el nombre de las personas que reportaron y atendieron dichas incidencias.**

Lo anterior se le solicita por ser sumamente importante para la correcta integración de la averiguación previa citada al rubro y lograr esclarecer los hechos investigados.

No omito manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, teléfono [redacted] extensión [redacted] para cualquier duda o aclaración. Sin otro particular le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**
**[redacted] NO REELECCIÓN".**
**[redacted] ÚBLICO DE LA**
**[redacted] M.S.**

H. AYUNTAMIENTO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
15-12-14 Hora 12:06

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c. [redacted] Titular de la UEIDMS de la SEIDO.- Para su superior conocimiento. Presente.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

## ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cero minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Dirección General de Recaudación

**SECCION: DEPTO. DE SERVICIOS VEHICULARES.**

**NUMERO: SF / SI / DGR / CV / 2945 / 2014.**

**ASUNTO: Se envían información.**

Chilpancingo, Gro., a 3 de Diciembre del 2014.

16

Recibí
5-Dic-14
9:30

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.**
**ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O.**
**C I U D A D.**

**A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.**

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5686/2014 de fecha 26 de noviembre del presente año, con el cual solicita se le informe de la persona que aparece como propietario del vehículo con número de [redacted]

Al respecto se comunica que conforme a la consulta realizada al padrón vehicular de esta dependencia, se encontró registro con los datos siguientes:

| | |
|---|---|
| [redacted]<br>NOMBRE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO.<br>UBICACIÓN: AV. DE LA JUVENTUD S/N<br>COLONIA: BUROCRATAS C.P. 39090<br>LOCALIDAD: CHILPANCINGO, GRO. | MARCA: NISSAN<br>TIPO: URVAN<br>MODELO: 2003<br>[redacted]<br>MOTOR: HECHO EN USA |

Así también anexo al presente, copia certificada y simple del expediente que obra en el archivo de la Administración Fiscal Estatal de esta Ciudad Capital.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ENCARGADO DEL [redacted] VEHICULARES.

[redacted]

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS VEHICULARES CHILPANCINGO, GUERRERO

C.c.p. [redacted] Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.
C.c.p. [redacted] Director General de Recaudación.- Para su conocimiento.- Presente.
CML/JASS/HHM/mpo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Reporte de Datos Vehiculares

COATL
Fecha: 03/12/2014
Hora: 08:26:50
Página: 1/1
*ODatosVehiculares*

## Datos del Vehiculo

Placa [redacted] RFC [redacted] Oficina [redacted]

Clave Vehicular [redacted]

Modelo [redacted] No. de serie [redacted] No. de Motor [redacted] Tipo de Servicio [redacted] Clave de uso [redacted]

Valor de la factura [redacted] Fecha de la factura [redacted] Numero de factura [redacted]

Procedencia [redacted] clave de doc reg [redacted] fecha de doc. reg. / /

Fecha de Alta [redacted] Fecha de Modificación [redacted] Fecha de Baja / /

## Datos del Propietario

Nombre [redacted]

Razon Social [redacted]

Calle [redacted] No Ext. [redacted] No. Int. [redacted]

Colonia [redacted] C.P. [redacted] Telefono [redacted]

Localidad [redacted] Municipio [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

18

SECRETARÍA DE FINANZAS Y [redacted]

ARCHIVO

Periodo de pago: 2012 - 1

Folio: [redacted]

[redacted]

Cantidad

RECIBÍ: PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, CALCOMANÍA Y HOLOGRAMA [redacted]

CHILPANCINGO, GRO. [redacted]

NOMBRE DE QUIEN RECIBE [redacted]

Importe

Caja [redacted] Cajero [redacted] Fecha de emisión [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Dirección General de Recaudación

EL C. ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL 4-01 DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GRO. CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL, OBTENIDA DE LA COPIA AL CARBÓN QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA FISCAL, Y QUE SE IDENTIFICA CON EL NUMERO DE FOLIO [redacted], NUMERO DE [redacted], PAGO DE TENENCIA 2012, DE FECHA DE PAGO 23/11/2012, POR LA CANTIDAD PAGADA DE $2,238.00 A NOMBRE DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGAN.

CHILPANCINGO, GRO., A 02 DE DICIEMBRE DE 2014

A T E

EL ADMINISTRA[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.

JUAN ALDAMA 154 COL. CENTRO, C.P. 40000 IGUALA, GRO. A.P. 45
TEL. (01 733) 332-6807, 332-6025, 332-1495, 332-3863
SICREA 332-6425 FAX. 332-1982
R.F.C. AIG-790625-NX1 REG. CAM. COM. 331 CTA. I.V.A. 4642
automovilesdeiguala@nissaniguala.com.mx
www.nissaniguala.com.mx
Régimen Fiscal : (REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)

FACTURA: EB01129 19
Condiciones de pago: CONTADO
Asociado a:
Fecha y hora de emisión: 2012-11-14T18:55:17
No. y año de aprobación: 2882442010
Número de certificado: 00001000000103157666
Lugar de expedición: CHILPANCINGO,GUERRERO

UNA SOLA EXHIBICION

NISSAN CHILPANCINGO
AV. JUAREZ No. 57
COL. CENTRO C.P. 37000
CHILPANCINGO, GRO
TEL. (01 747) 471-1136, 472-9802
chilpancingo@nissaniguala.com.mx

NISSAN ALTAMIRANO
CARRET. ALTAMIRANO CONTRA ...
COL. CENTRO C.P. 40100
CD. ALTAMIRANO, GRO.
TEL. (01 767) 672-1283, 672-3036
gerencia_altamirano@nissaniguala.com.mx

NISSAN TLAPA
AV. ABROQUIEN ...
COL. ... C.P. ...
TLAPA DE COMONFORT, GRO.
TEL. (01 757) 476-7095, 476-7977
gerencia_tlapa@nissaniguala.com.mx

NISSAN TUXPAN
BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N
ESQ. CARRET. TUXPAN COL. BUGAMBILIAS
TEL. (01 733) 332-0142
cola_nissan_tuxpan@prodigy.net.mx

NISSAN CONGRESO
AV. FRANCISCO RUIZ MASSIEU No.2
COL. VILLA MODERNA C.P. 39070
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. (01 747) 494-6006

510620 [redacted]

[redacted]

[redacted]

Atendido por: ELIUD VELASCO TAPIA

Cta. Pago :

## INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Propietario : [redacted]

Color : [redacted]

No. de Cilindros :
Capacidad :
Combustible :
Clave Vehicular : [redacted]

| | |
|---|---|
| Precio Base : | 327,361.78 |
| Cuota y seguro de traslado : | 319.58 |
| Acondicionamiento, inspección, garantía y prima asistencia | 508.30 |

| Unidad | Descripción | Total |
|---|---|---|
| PIEZA | UNA CAMIONETA NUEVA MARCA NISSAN MODELO 2013, URVAN GX LARGA T/MANUAL 15 PASAJEROS A/A, COLOR BLANCO, NO. DE SERIE JN1AE56S8DX017513<br>COMPLEMENTO : VENTA DE VEHICULOS, CLAVE VEHICULAR 0041817 | 328,189 |

Original


...29|2012-11-14T18:55:17|288244|2010|Ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|328189 66|380700.00|NO IDENTIFICADO|CHILPANCINGO|...AIG790625NX1|Automoviles de Iguala, S.A. de C.V.|JUAN ALDAMA|154|CENTRO|IGUALA|GUERRERO|MEXICO|40000|AV. FRANCISCO RUIZ MASSIEU|2|VILLA ...CHILPANCINGO|GUERRERO|MEXICO|39070|(REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)|SEG910814HCA|SECRETARIA DE EDUCACION GUERRERO|AV. DE LA ...S/N|BUROCRATAS|CHILPANCINGO|GRO|MEXICO|39090|1.00|PIEZA|UNA CAMIONETA NUEVA MARCA NISSAN MODELO 2013, URVAN GX LARGA T/MANUAL 15 PASAJEROS A/A, ...ANCO, NO. DE SERIE JN1AE56S8DX017513|328189 66|328189.66|1 0|0041817|90292200281|2012- 10-31|DE LA ADUANA DEL INT. DEL EDO. DE AGS.|1.00|PIEZA|COMPLEMENTO ...VEHICULOS, CLAVE VEHICULAR 0041817|0.00|0.00|IVA|16.00|52510.34|52510.34||

...F1CmvMxaOMFbY8beTGI+V8MMmJa3wE/J7HWCcVb8PGSmR8dBIq/IPsIPLLNbK6IMJo9GoPkmYkHMw9G/qXQYTmSBFz7KSsb9aEJIwskvkLT4/56PadU4W+b9ZAREaTPr8LLpIH3crFUIOC...
...G7/gANtnyMe


AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.
AIG-790625-NX1
[redacted]
JUAN ALDAMA ... C.P. 40000 ... CENTRO ... GRO.

...PORTADO POR NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V. AL AMPARO DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION NO. 90292200281 DE FECHA 31/OCT/2012 A TRAVES DE DE LA ADUANA DEL INT. ...AGS.
...N DE ACUERDO AL ART. 3 DE LA LEY RESPECTIVA

SAT
...ACIÓN FISCAL
...
...IGUALA SA

| SUMA | DESCUENTO | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | 5[redacted] | [redacted] |

CANTIDAD CON LETRA: (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD. EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO FISCAL

3719
FOLIO DE CONTROL

...REPUBLICA

Oficio Número: 1.4.2/1.4.0.3/2012

[redacted]

**Administrador Fiscal**

El que suscribe [redacted] Jefe del Departamento de Adquisiciones y Compras de la Secretaría de Educación Guerrero, por este medio me permito informar a usted que el [redacted] trabajador del Departamento antes citado, se le ha designado como gestor de esta Secretaria de Educación en Guerrero para los trámites de alta, emplacamiento, pago de tenencias, así como la recepcion de los documentos oficiales relacionados con los pagos de impuestos vehiculares.

Para los [redacted] correspondan se extiende la presente [redacted] del mes de noviembre del año dos mil [redacted] apital de Chilpancingo, Guerrero.

A [redacted]

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

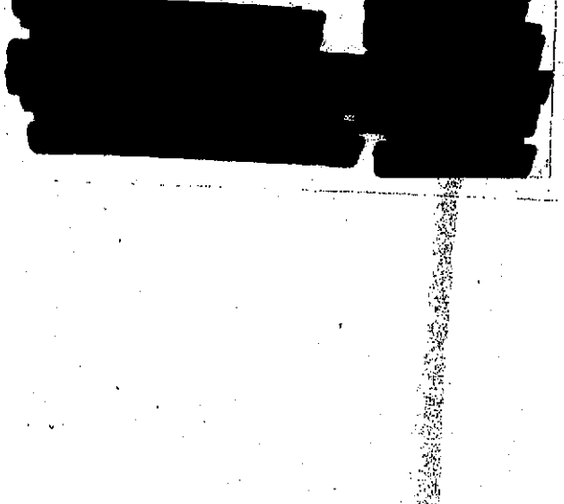

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

22

# *****SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE HOSPEDAJE*****

**ROGERIO RAUL RODRIGUEZ ORDUÑA**

**RFC Emisor :** ROOR5512144M8

**Domicilio Fiscal del Emisor :**

[redacted]

**Sucursal :**

[redacted]

**RFC Receptor :** PGR850101RC6

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

[redacted]

**Folio Fiscal:**

65429ADB-A710-4B42-9E87-E2AC862E12F9

**No de Serie del CSD:** [redacted]

**Lugar, Fecha y hora de emisión:** [redacted]

**Efecto del Comprobante:** [redacted]

**Folio y Serie:**

**Régimen Fiscal:** [redacted]

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted]DAJE | 258.62 | 258.62 |

**Motivo del Descuento:**

**Moneda:**

**Tipo de cambio:**

**Forma de Pago:** [redacted]

**Método de Pago:** [redacted]O

**Número de cuenta de Pago:**

**Condiciones de Pago:**

**Subtotal:** $ [redacted]

**Impuestos Trasladados**

IVA 16.00% $ [redacted]

**TOTAL** $ [redacted]

**Total con letra:**

TRESCIENTOS PESOS, 00/100 MN

**Sello digital del CFDI:**

mgNNA+HgrG/ITz0r34y67vJV2DIPYFsr2kdkVknJfRXWnQknNl6CdbXqRzsdw07wF4A7hS8KKjqQ+0rRzeD5jHS
+SpRMUon8bKF0YlnJfENcpcoJTXSEnvr47TTGQZ1mpaKo7r4fTlxZEISJLpKyo29uNkqlMm/QUq7udk9KyyY=

**Sello del SAT:**

CY/eK1k3oucOV7CRFKyukiw5UOlAcTOZQGnyOe2D/THHGM0dZloC6aQxrPha7d36QBn+p8ov9l61WHmSMHE88MnWB6oj1eJdBZuTfHTb18l832QYjHv6cpQ737kO
+FwtPu5zdhhUySjZApFZjaO06Hf2uflpJ6d3c47CBFNdUk4=

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|65429ADB-A710-4B42-9E87-E2AC862E12F9|2014-12-12T20:58:15|mgNNA
+HgrG/ITz0r34y67vJV2DIPYFsr2kdkVknJfRXWnQknNl6CdbXqRzsdw07wF4A7hS8KKjqQ+0rRzeD5jHS
+SpRMUon8bKF0YlnJfENcpcoJTXSEnvr47TTGQZ1mpaKo7r4fTlxZEISJLpKyo29uNkqlMm/QUq7udk9KyyY=|00001000000201748120||

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000201748120

Fecha y hora de certificación: 2014-12-12T20:58:15

Este documento es una representación impresa de un CFDI

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PRUEBAS**
**A FAVOR DE BENITO VÁSQUEZ MARTÍNEZ.**

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **9:30 nueve horas con treinta minutos del día (15) quince del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014)**, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

Consecutivo: 111/2014

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DFE4AP

**DEFENSORÍA PÚBLICA FEDERAL ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**

24

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

**INDICIADO: BENITO VÁSQUEZ MARTÍNEZ**

**DELITO: VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO.**

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**
**ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.**
**P R E S E N T E.**

[redacted] Defensor Público Federal, con la personalidad que me confiere la fracción VIII del artículo 20 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 128 en su fracción III inciso b) inclusive, y establecen la garantía del indiciado a una defensa adecuada, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional Apartado B en sus fracciones I, IV, VI y VIII, 128 en su fracción III incisos b), c), e) y d); 132 en relación al artículo 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a ofrecer en favor del indiciado las siguientes pruebas:

1.- **Constancias documentales consistentes en dos cuatro fojas útiles que se anexan, que avalan la conducta y solvencia moral de mi Representado y que además, constatan las actividades lícitas a las cuales se dedica.**

Por lo expuesto y fundado a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación pido:

**ÚNICO.**- Tenerme por presentado con este escrito ofreciendo pruebas en favor de mi defendido, y las cuales deberán ser valoradas de acuerdo a los principios reguladores de la prueba y hecho lo anterior se decrete su inmediata y absoluta libertad al no tener ninguna relación con los hechos **ilícitos** investigados.

**PROTESTO LO NECESARIO**
**México D. F. a 15 de Di[redacted] 2014**

[redacted]
**DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] 11 de Diciembre de 2014.

25

A quien corresponda:

Quien suscribe, comisario municipal: [redacted] hace constar que el joven C. Salvador Reza Jacobo, con domicilio [redacted] en estos años que ha radicado aquí, siempre se ha observado muy buena conducta dentro de esta localidad, por lo que en mi calidad de comisario de la misma, me permito recomendarlo como un exelente ciudadano.

Se extiende la presente en atención al interesado y para los fines legales que al mismo asistan.

ATENTAMENTE:

[redacted]

Comisario mu[redacted]ente Rio San Juan, mpio. de Cocula, Gro

COMISARIA MUNICIPAL PUENTE RIO SAN JUAN MPIO. DE COCULA, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] A 28 de noviembre de 2014

26

A quien corresponda:

Quien suscribe, comisario municipal: [redacted] hace constar que el joven C. Salvador Reza Jacobo, con domicilio en [redacted] estos años que ha radicado aquí, siempre se ha observado muy buena conducta dentro de esta localidad, por lo que en mi calidad de comisario de la misma, me permito recomendarlo como un exelente ciudadano.

Se extiende la presente en atención al interesado y para los fines legales que al mismo asistan.

ATENTAMENTE:

COMISARIA MUNICIPAL PUENTE RIO SAN JUAN MPIO. DE COCULA, GRO.

[redacted]

Comisario muni[redacted]nte Rio San Juan, mpio. de Cocula, Gro

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NOMBRE COMPLETO

FIRMAS

27

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NOMBRE COMPLETO

FIRMAS

28

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DE COMISIÓN.**

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **10:40 diez horas con cuarenta minutos del día (15) quince del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014),** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

Humanos, permítaseles el acceso a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 a los [redacted] especificamente a los tomos **LIX, LX, LXI**; procediéndose a elaborar la constancia de consulta correspondiente. - - -

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
MEXICO
XV AÑOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

**PRIMERA VISITADURIA GENERAL**
**DIRECCION GENERAL**
Avenida Periférico Sur Núm. 3469
Colonia San Jerónimo Lídice
Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10200, México, Distrito Federal
Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90

Expediente: **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**

**Asunto:** Oficio de comisión

Oficio Núm:
México, D.F.,

**"2014, Año de Octavio Paz"**

**Licenciado Jorge Hugo Ruíz Reynaud**
Encargado del despacho de la Subprocuraduría Especializada
en Investigación de Delincuencia Organizada de la
Procuraduría General de la República

**Respetable licenciado:**

Por instrucciones del doctor Luis García López Guerrero, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le solicito de la manera más atenta se le brinden las facilidades pertinentes a los licenciados [redacted] adores adjuntos de este Organismo Nacional, a efecto de que a las 10:00 horas de los días 15 al 17 de diciembre de 2014, puedan consultar las averiguaciones previas PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 y PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014, así como todas aquellas iniciadas con motivo de hechos ocurridos los pasados días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los cuales estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, e integrantes del equipo de futbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos dando como resultado que 6 personas perdieran la vida; 30 lesionadas; y que actualmente, 43 personas se encuentren en condición de desaparecidas; aunado al hecho de que el pasado 4 de octubre de este año, se localizaron 6 fosas clandestinas con un número indeterminado de cadáveres en el citado municipio, y en específico las declaraciones ministeriales de los indiciados Patricio Reyes Landa alias "El Pato", Jonathan Osorio alias "El Jona" y Agustín García Reyes alias "El Chereje", las cuales se encuentran a disposición de este Organismo Nacional en las oficinas de la Subprocuraduría a su digno cargo.

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de integrar debidamente el expediente citado al rubro.

La atenta petición que formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Hu[redacted], de su Re[redacted]o Interno.

Sin otro particular, le reitero las mue[redacted]inguid[redacted]ación y respeto.

**El Directo[redacted]e [redacted]uría**

Ccp. **Lic. Luis Raúl González Pérez.** Presidente de la Comisión [redacted] los Derechos Humanos.
**Lic. Jesús Murillo Karam.** Procurador General de la Re[redacted]
**Dr. Luis García López Guerrero.** Primer Visitador Gene[redacted]Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
**Expediente.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## CONSTANCIA DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

---En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce, la suscrita Ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentran presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a las personas que se indican: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nacional de Derechos Humanos. Por lo anterior esta Representación Social de la Federación pone a la vista del compareciente el expediente para su consulta del tomo **LIX, LX, LXI** de acuerdo a sus facultades y atribuciones por lo que se le permite que se consulte dicha indagatoria. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia.- - - -

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

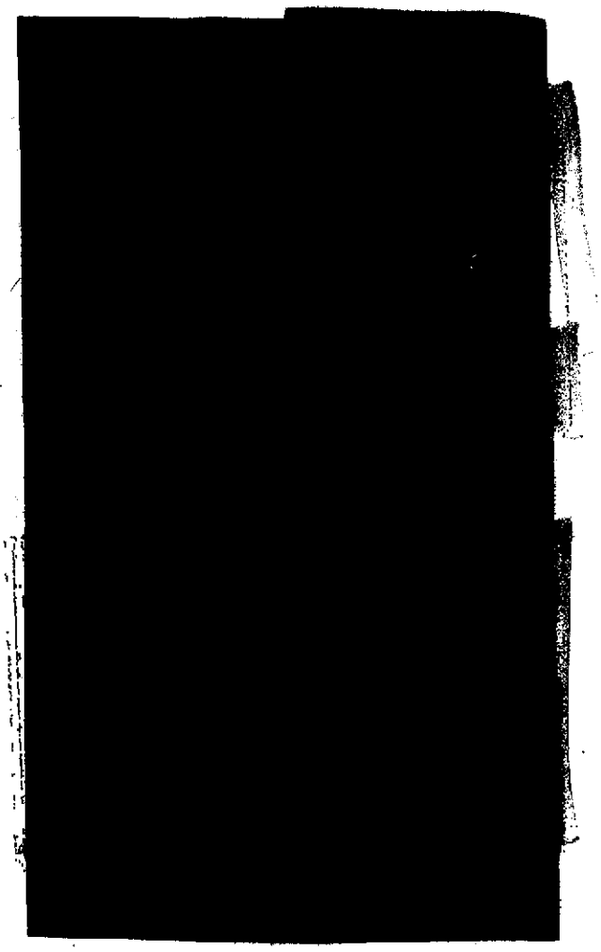

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

40

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**
**DE INFORME**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas del día quince de diciembre del año dos mil catorce, la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,- - - -

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

Recibí 15/12/14 [redacted]

**Oficio:** PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/15401/2014.

**Asunto:** Informe Parcial.

México, Distrito Federal, a 15 de Diciembre de 2014.

[redacted] LA FEDERACIÓN
**ADSCRITA A LA S.E.I.D.O.**
**P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y en relación al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10620/2014,** el cual deriva de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.** Y en el cual solicita la cumplimentación de la Orden de Aprehensión librada en contra de **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** entre otros por lo cual nos permitimos informar los avances al día de la fecha:

Se tiene ubicado el domicilio particular de **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** el cual se localiza [redacted] lugar donde tras realizar entrevistas a vecinos del lugar ahora sabemos que dicho inmueble es propiedad del matrimonio conformado por los señores Felipe Flores Velázquez y [redacted] por lo que se han realizado vigilancias fijas y móviles en diversos días y horarios, percatándonos de la presencia de una persona del [redacted]



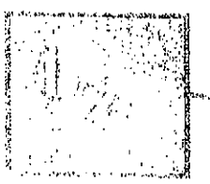

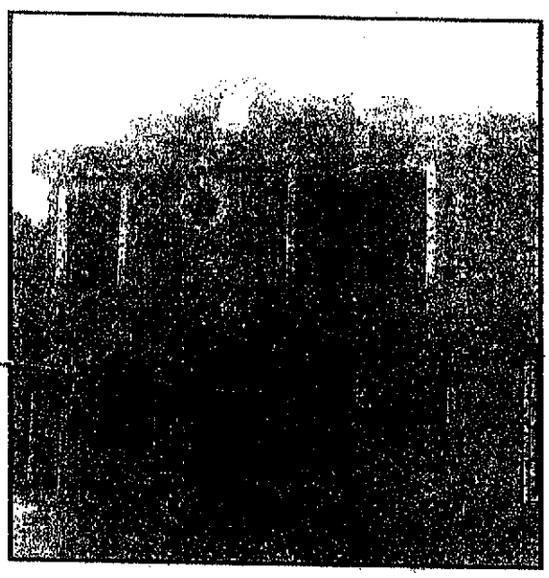



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

Es importante mencionar que en el inmueble antes descrito se observa el vehículo vehículo de la marca Nissan, tipo X-trail, [redacted] del Estado de Guerrero, el cual es manejado todas las mañanas por [redacted] quien se dirige a la calle L. Reforma, en la colonia Centro igual de esta municipalidad e ingresa a la Escuela Primaria Nicolás Bravo, donde por medio de una cobertura logramos saber que en dicha escuela [redacted]

[redacted] Cabe señalar que en algunas ocasiones por las tardes se le ha dado seguimiento y se dirigen al centro comercial "Plaza Tamarindos" en compañía de la persona del sexo f[redacted] aproximadamente [redacted] de quien s[redacted] su domicilio [redacted]

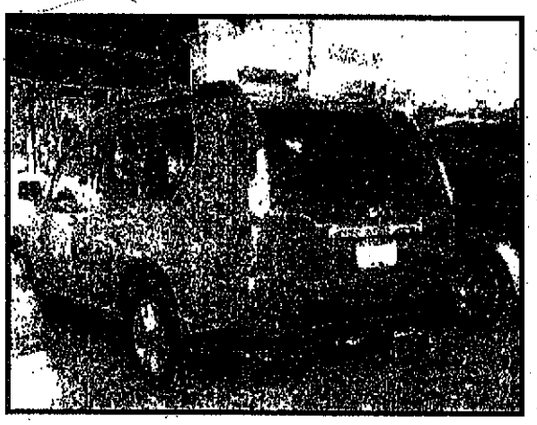

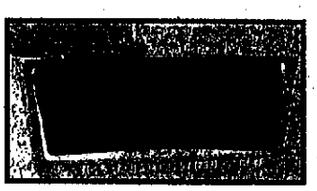



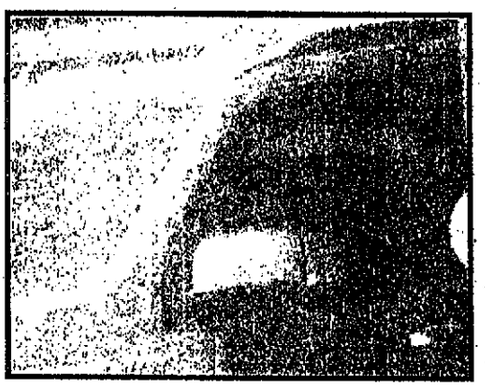





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

No omitimos manifestar que de manera económica logramos saber que dicho vehículo se encuentra registrado a nombre de la [redacted] registrando como domicilio particular el mismo que [redacted]

Continuando con nuestra investigación encaminada a la localización y ubicación de **FELIPE FLORES VELAZQUEZ**, se localizó el inmueble ubicado en la [redacted] y al entrevistar a diversos vecinos, nos comentaron que tiene aproximadamente mes y medio que se llevó a cabo un operativo por la Policía, afirmando que solo se veía al C. Felipe Flores Vázquez de visita de forma esporádica y a raíz de los hechos suscitados no lo han visto por el lugar.

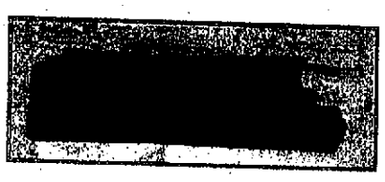

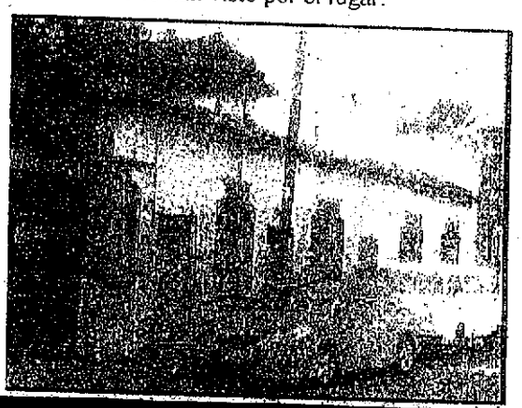

[redacted] y tras realizar entrevistas a vecinos del lugar, estos coincidieron en manifestarnos que tiene aproximadamente 20 años que la familia [redacted] ya no habita dicho inmueble toda vez que fue vendido y saben que actualmente dicha familia puede ser localizada [redacted]

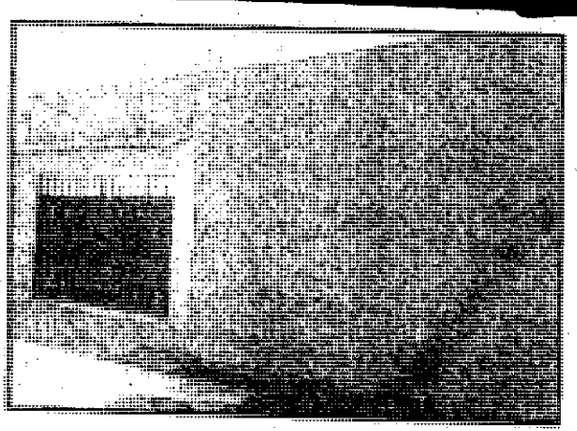

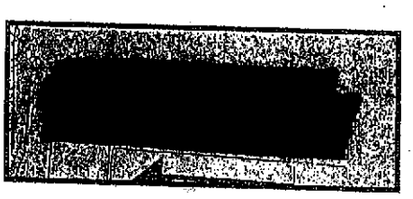

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

No omitimos manifestar que se encuentra en espera de respuesta de solicitudes de información giradas a diversas dependencias del Estado de Guerrero así como del Municipio de Iguala.

Es importante señalar que el desempeño de nuestras funciones fue realizado con estricto apego a derecho respetando en todo momento las garantías individuales de las personas involucradas en nuestra labor, lo que hacemos de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los fines legales a que haya lugar.

[redacted]

**ATENTAMENTE**
**POLICÍAS FEDERALES MINIST**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas del día quince de diciembre del año dos mil catorce, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,----------

----------**D I J O:**----------

--- **TENGASE** por recibido el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/5313/2014 de fecha quince de diciembre del año en curso signado por el [redacted] Fiscal Especial de la UEIDMS, mediante el cual remite constancias relativas a las diligencias de desahogo de testimonial del testigo colaborador con [redacted], de once y doce de diciembre del año en curso respectivamente, recabadas por el Agregado Regional de esta Institución en San Antonio Texas, Estados Unidos de Norteamérica. En términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista las constancias de referencia y agregándose a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 16, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 5 de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO:** Téngase por recibido y agréguese las constancias relativas a las diligencias de desahogo de testimonial del testigo colaborador con [redacted] de once y doce de diciembre del año en curso respectivamente, recabadas por el Agregado Regional de esta Institución en San Antonio Texas, Estados Unidos de Norteamérica para que surta los efectos legales conducentes.----------

----------**C Ú M P L A S E.**----------

--- **ASÍ,** lo acordó y firma la suscrita ciudadana maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la R[redacted] quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y D[redacted]

----------**DAMOS FE.**----------

TESTIGO DE AS[redacted]

TE[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma se, dio cumplimiento al acuerdo que anteced[redacted] efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E.**----------

TESTIGO DE ASI[redacted]

TESTIGO DE[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**
**OF: SEIDO/UEIDMS/FE-G/5313/2014**
**ASUNTO: Se remite documentación**

México, D. F. a 15 de diciembre de 2014

[redacted]
**FISCAL ESPECIAL "D" DE LA UEIDMS**
**PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por los numerales 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 11, 29, y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4° inciso "A", subincisos b) y c) y 20° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, respetuosamente remito a usted las constancias relativas a las diligencias de desahogo de testimonial del colaborador con clave "Mateo", de once y doce de diciembre del año en curso, respectivamente, recabadas por el Agregado Regional de esta Institución en San Antonio Texas, Estados Unidos de Norteamérica, a efecto de que, si lo considera usted pertinente, sean agregadas a las constancias de la averiguación previa al rubro indicada y sirvan como elemento de prueba, en términos de lo establecido por el los numerales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**
**"Sufragio Efectivo [redacted]**

[redacted]
**Fiscal Especial de la UEIDMS**

Ccp. [redacted] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de procedencia ilícita y Falsificación y Delegación Fiscal [redacted] del Despacho de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos. Para su superior conocimiento.
[redacted] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para su superior conocimiento. Presente.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

47

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**
**DE INFORME**

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con diez minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

48

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

México, D. F. a 15 de Diciembre de 2014

**OFICIO: PGR/AIP/PFM/DGIPAM/IP/16717//2014**

Asunto: Informe Parcial

[redacted]
**Agente del Ministerio Publico de la Federación**
**Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación**
**De Delitos en Materia de Secuestro.**

Por medio del presente y en atención al **oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10620/2014**, de fecha 19 de Noviembre de 2014, derivado de la **Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014;** documento en donde se ordena realizar bajo la más estricta responsabilidad, la cumplimentación de la presente orden de aprehensión en contra de varios sujetos teniendo como objetivo los suscritos a **Francisco Salgado Valladares,** (ex – subdirector de Seguridad Publica del municipio de Iguala, Estado de Guerrero, quien se encuentra prófugo de la Justicia, orden de aprehensión librada por el Juez Primero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Causa Penal **100/2014**, y después de previa entrevista con usted, los que suscriben nos permitimos informarle lo siguiente;

Dando el debido cumplimiento a lo ordenado los suscritos Policías Federales Ministeriales, nos trasladamos a la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero; solicitando primeramente mediante oficio información de **Francisco Salgado Valladares**, a las distintas dependencias de gobierno concentradas en esta ciudad, (Catastro Estatal y Catastro Municipal, Secretario de Finanzas y Administración, Fiscalía General del Estado de Guerrero, Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por ultimo al titular del Registro Civil), las cuales se anexan al presente informe.

Una vez hecho lo anterior se obtuvieron diversos domicilios relacionados con **Francisco Salgado Valladares,** [redacted]

Domicilios relacionados con **Francisco Salgado Valladares:**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

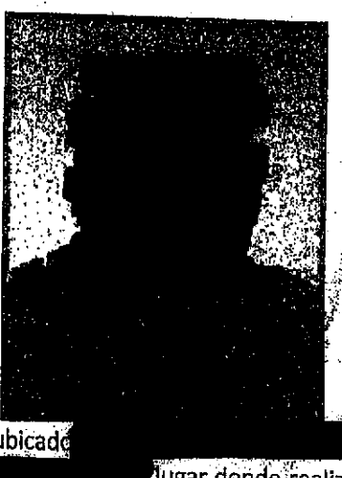

Francisco Salgado Valladares.

[redacted]

Constituyéndonos primeramente en el domicilio ubicado [redacted] lugar donde realizamos diversos recorridos de manera discreta en vehículo y a pie sin observar entrada o salida de personas al inmueble, optando los suscritos a implementar un servicio de vigilancia fija y móvil en distintos días y horarios a una distancia considerable y de forma muy discreta, esto con la finalidad de no ser detectados y no entorpecer la investigación, sin poder observar entrada o salida de personas al inmueble ni llegada de vehículos; por lo que optamos por realizar algunas entrevistas y mediante técnicas de inteligencia nos entrevistándonos con una persona del sexo femenino de aproximadamente [redacted] morena, ~~estatura 1.60 mts.,~~ aproximadamente, quien nos menciono de viva voz que en el domicilio de interés se encontraba habitado por el señor Francisco conocido en el lugar como [redacted] y su esposa de nombre [redacted] refiriéndonos que eran los únicos ocupantes del inmueble ya que no tenían hijos, que en ocasiones los visitaba la [redacted] de nombre [redacted] en compañía de su [redacted] de nombre Francisco, pero que las visitas eran esporádicas, seguidamente nos comento que Francisco sabia que trabajaba en seguridad pública del ayuntamiento de Iguala ya que se le observaba comúnmente con su uniforme de policía, pero que el señor Francisco y su [redacted] abandonaron el inmueble sin saber los motivos, esto fue posteriormente sucedidos los hechos de la desaparición de los estudiantes de la normal de Ayotzinapa, siendo todo lo obtenido en la entrevista nos retiramos del lugar.

[redacted]





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Posteriormente los que suscriben nos trasladamos [redacted], dato obtenido por la Secretaria de Finanzas mediante el registro de un vehículo a nombre de **Francisco Salgado Valladares**, siendo este un automotor de la marca Ford, full size pick up, placa de circulació[redacted] modelo 2002, es de mencionar que el domicilio carece de numero, por lo que al no contar con numero de vivienda los suscritos primeramente realizamos varios recorridos vía pie de principio a fin por la calle Plan de Ayala, con el propósito de realizar la búsqueda y localización del automotor así como de la persona de interés no logrando los suscritos dicho propósito de ambos objetivos, continuando por consiguiente con diversas entrevistas a vecinos del lugar esto de manera discreta y mediante técnicas de inteligencia; nos entrevistamos con dos personas una del sexo [redacted] y otra del sexo [redacted] quienes nos mencionaron ser originarios y vecinos del lugar por lo que conocen a la mayoría de las familias que habitan en la colonia, [redacted] señalándonos el inmueble de esta persona, así también se le preguntó si conocía al señor Francisco Salgado Valladares o [redacted] señalándonos no conocer a la persona de interés así también desconoce [redacted], siendo todo lo obtenido en la entrevista nos retiramos del lugar.







Continuamente los elementos de esta corporación policial ubicamos el domicilio proporcionado por las personas entrevistadas anteriormente, misma que fijamos y en el cual instalamos un servicio de vigilancia fija y móvil en distintos días y horarios a una distancia considerable con el fin de no ser detectados y no afectar la investigación, para lograr saber quiénes eran sus ocupantes esto por un



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

periodo de varios días, percatándonos únicamente de la salida de una persona del [redacted] sin lograr observar a la persona de interés Francisco Salgado Valladares; ya una vez hecho lo anterior finalmente nos entrevistamos con una persona del sexo [redacted], quien al momento de identificarnos y saber el motivo de nuestra presencia nos menciono que cooperaría siempre y cuando se omitirán sus datos persales esto con el fin de no involucrarse en problemas legales, aceptando los suscritos a su petición, mencionándonos que las personas descritas con antelación y quienes habitan el domicilio de interés y a quien observamos [redacted] apellido Valladares, desconociendo su segundo apellido, mostrándole a esta persona una fotografía de Francisco Salgado Valladares, mencionándole que esta persona es buscada por autoridades federales y estatales, por lo que es de vital ayuda su cooperación, mencionándonos nunca haber visto a esta persona por el rumbo o que esta fuera familiar del señor José Valladares, por lo que lamento no poder ayudarnos con información siendo todo lo proporcionado por el entrevistado los suscritos nos retiramos del lugar.

[redacted]



No omitimos mencionar que también se nos proporciono información de la base Plataforma México y solicito la notificación roja a la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, la cual se anexa al presente informe; por lo que se continúa con la búsqueda de este sujeto hasta agotar todas las líneas de investigación hasta lograr su captura.

Lo que se hace de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los fines legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

[redacted] **Policias Federales Ministeri**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

52

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15164/2014**

México, D.F. a 18 de Noviembre de 2014.

ASUNTO: Solicitud de información **EXTRA URGENTE.**

[redacted]
Director General del Registro Público de la Propiedad
y del Comercio del Estado de Guerrero
P r e s e n t e

Con fundamento en los Artículos 8°, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica en relación con los artículos 3, inciso H), fracción XXXIV y 81, fracción I y II del reglamento de la citada Ley, solicito en caso de no existir inconveniente alguno y con carácter extra urgente y confidencial, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar toda información que se tenga en su base de datos de las siguientes personas:

| NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|
| Felipe Rodríguez Salgado | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| Francisco Salgado Valladares | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |

Así mismo se solicita que dicha información se haga entrega al portador del presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**
**El Director General de Investigación Policial**
[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

53

**Sección:** *Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

**No. Oficio:** DGRPP//3246/2014

**Asunto:** EL QUE SE INDICA

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de noviembre del 2014.
**"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"**

[redacted]
**DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS.**
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15164/2014 de fecha 18 de noviembre del 2014, y recibido el 18 de noviembre del mismo año, con asiento de presentación **2838** le informo que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos correspondientes a los Distritos Judiciales de Alarcón, Aldama, Álvarez, Cuauhtémoc, Hidalgo, Los Bravo, Guerrero, Mina, Montaña, Morelos y Zaragoza, no se encontraron antecedentes registrales a nombre de **FELIPE RODRIGUEZ SALGADO,** [redacted] **FRANCISCO SALGADO VALLADARES Y** [redacted]

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO [redacted] LECCION
EL DIRECTOR GE[redacted]

C.c.p.- **Dr. David Cienfuegos Salgado.**- Secretario General de Gobierno.- Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p.- [redacted] Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- **Expediente.**
IRG*EER*lrt.



**LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)**

**LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)**

54

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15165/2014**

México, D.F. a 18 de Noviembre de 2014.

ASUNTO: Solicitud de Información **EXTRA URGENTE.**

**Dirección de Catastro Municipal de Chilpancingo Guerrero**
Presente

Con fundamento en los Artículos 8°, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica en relación con los artículos 3, inciso H), fracción XXXIV y 81, fracción I y II del reglamento de la citada Ley, solicito en caso de no existir inconveniente alguno y con carácter extra urgente y confidencial, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar toda información que se tenga en su base de datos de las siguientes personas:

| NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|
| Felipe Rodríguez Salgado | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| Francisco Salgado Valladares | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |

Así mismo se solicita que dicha información se haga entrega al portador del presente oficio

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**
**El Director General de Investigación Policial**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
2012 - 2015

SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE CATASTRO

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
OFICIO: DCIP/AJ/E-36/2014
ASUNTO: SE INFORMA.
CUENTA: S/C.

Chilpancingo, Gro., 20 de noviembre de 2014.

[redacted]
**Director General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.**
**P r e s e n t e.**

Me refiero a su oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15165/2014, de fecha 18 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita información de las personas que enlista en su oficio de referencia. Al respecto le comunico que no se localizó registro alguno en nuestra base de datos de las personas de referencia.

Lo que comunico a usted, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
**EL DIRECTOR DE CATASTRO E IM[redacted]TO PREDIAL**

[redacted]

E IMPUESTO PREDIAL
Chilpancingo, Gro.

C.c.p. Minutario.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

56

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15166/2014**

México, D.F. a 18 de Noviembre de 2014.

ASUNTO: Solicitud de Información **EXTRA URGENTE.**

**Secretario de Finanzas y Administración**
**del Estado de Guerrero**
Presente

Con fundamento en los Artículos 8°, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica en relación con los artículos 3, inciso H), fracción XXXIV y 81, fracción I y II del reglamento de la citada Ley, solicito en caso de no existir inconveniente alguno y con carácter extra urgente y confidencial, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar toda información que se tenga en su base de datos de las siguientes personas:

| NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|
| Felipe Rodríguez Salgado | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| Francisco Salgado Valladares | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |

Así mismo se solicita que dicha información se haga entrega al portador del presente oficio

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**
**El Director General de Investigación Policial**
**En Apoyo a Mandamientos**
[redacted]

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
18 [redacted] 2014
SECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C.P 11200, México D. F.
Tel (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Dirección General de Recaudación

**SECCION: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS VEHICULARES**

**ASUNTO:** Se envía información.

**OFICIO:** SF-SI-DGR/CV/2845/2014

Chilpancingo, Gro., 19 de noviembre de 2014.

[redacted]
**DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS.**
**MEXICO, D.F.**

En atención a su oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15166/2014 de fecha 18 del mes y año en curso, con el cual solicita toda información que se tenga de las personas que menciona en su oficio de referencia; al respecto y de conformidad a la consulta realizada al Padrón Vehicular Estatal de esta dependencia, le comunico que se encontró el registro de dos de ellos, para lo cual anexo al presente le envío once (11) caratulas de reporte de datos vehiculares, donde contiene los datos solicitados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**SUFRA[redacted]EELECCION.**
**EL DIRECT[redacted]RECAUDACION.**

[redacted]

C.c.p. [redacted] Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c. [redacted] Encargado del Departamento de Servicios Vehiculares.- Mismo fin.- Presente.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 1[illegible]
Fracció[illegible]
Motiva[illegible]

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Reporte de Datos Vehiculares

COATL
Fecha: 19/11/2014
Hora: 09:26:07
Página: 1/ 2
*ODatosVehiculares*

## Datos del Vehiculo

Placa [redacted] RFC [redacted] Oficina [redacted]

Clave Vehicular [redacted]

Modelo [redacted] No. de Serie [redacted] No. de Motor [redacted] Tipo de Servicio [redacted] Clave de uso [redacted]

Valor de la Factura [redacted] Fecha de la factura [redacted] Numero de factura [redacted]

Procedencia [redacted] clave de doc reg [redacted] fecha de doc. reg. [redacted]

Fecha de Alta / / Fecha de Modificación [redacted] Fecha de Baja / /

## Datos del Propietario

Nombre

FRANCISCO SALGADO VALLADARES

Razon Social

Calle [redacted] No Ext. [redacted] No. Int.

Colonia [redacted] C.P. [redacted] Poblado

Localidad [redacted] Municipio [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

59

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Reporte de Datos Vehiculares

COATL
Fecha: 19/11/2014
Hora: 09:26:07
Página: 1/2
*ODatosVehiculares*

## Datos del Vehiculo

Placa [redacted] RFC [redacted] Oficina [redacted]

Clave Vehicular [redacted]

Modelo [redacted] No. de serie [redacted] No. de Motor HECHO EN USA Tipo de Servicio 1 Clave de uso 50

Valor de la factura 15,000.00 fecha de la factura 01/01/2006 Numero de factura [redacted]

Procedencia [redacted] clave de doc reg [redacted] fecha de doc. reg. 24/05/2005

Fecha de Alta / / Fecha de Modificación 11/02/2014 Fecha de Baja / /

## Datos del Propietario

Nombre
FRANCISCO SALGADO VALLADARES

Razon Social

Calle [redacted] No Ext. [redacted] No. Int.

Colonia [redacted] C.P. [redacted] Telefono

Localidad [redacted] Municipio [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Reporte de Datos Vehiculares

COATL
Fecha: 19/11/2014
Hora: 09:42:20
Página: 1/1
*ODatosVehiculares*

## Datos del Vehiculo

Placa [redacted] RFC [redacted] Oficina [redacted]

Clave Vehicular [redacted]

Nissan Mexicana, S.A. de C.V. LE 4X2, T/A, 2.5 LTS., TELA

Modelo [redacted] No. de serie [redacted] No. de Motor [redacted] Tipo de Servicio 1 Clave de uso 36

Valor de la factura 211,217.00 fecha de la factura 18/07/2007 Numero de factura [redacted]

[redacted]encia N clave de doc reg fecha de doc. reg. 02/05/2013

[redacted] Alta 02/05/2013 Fecha de Modificación 31/03/2014 Fecha de Baja / /

## Datos del Propietario

Nombre
FRANCISCO SALGADO VALLADARES

Razon Social

Calle [redacted] No Ext. [redacted] No. Int.

Colonia [redacted] C.P. [redacted] Telefono

Localidad [redacted] Municipio [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Reporte de Datos Vehiculares

COATL
Fecha: 19/11/2014
Hora: 09:26:59
Página: 1/1
*ODatosVehiculares*

## Datos del Vehiculo

Placa [redacted] RFC [redacted] Oficina [redacted]

Clave Vehicular [redacted]

Ford Motor Company, S.A. de C.V. CHASÍS [redacted]

Modelo [redacted] No. de serie [redacted] No. de Motor [redacted] Tipo de Servicio 1 Clave de uso 17

Valor de la factura 6,100.00 fecha de la factura 21/07/1986 Numero de factura [redacted]

[redacted]uencia [redacted] clave de doc reg 0 fecha de doc. reg. / /

Fe[redacted] Alta / / Fecha de Modificación 11/02/2014 Fecha de Baja / /

## Datos del Propietario

Nombre
FRANCISCO SALGADO VALLADARES

Razon Social

Calle [redacted] No Ext. [redacted] No. Int.

Colonia [redacted] C.P. [redacted] Telefono

Localidad [redacted] Municipio [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

62

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Reporte de Datos Vehiculares

COATL
Fecha: 19/11/2014
Hora: 09:27:15
Página: 1/1
*ODatosVehiculares*

## Datos del Vehiculo

Placa [redacted] RFC [redacted] Oficina [redacted]

Clave Vehicular [redacted] Caja Corta 1/2 ton. 6 cil.

Modelo [redacted] Chrysler No. de serie [redacted] No. de Motor HECHO EN USA Tipo de Servicio 1 Clave de uso 36

alor de la factura 15,000.00 fecha de la factura 01/01/2001 Numero de factura 1

[redacted]oncia E clave de doc reg 1 fecha de doc. reg. 04/12/2004

Fe[redacted] Alta 04/12/2004 Fecha de Modificación / / Fecha de Baja / /

## Datos del Propietario

Nombre
FRANCISCO SALGADO VALLADARES

Razon Social

Calle [redacted] No Ext. [redacted] No. Int.

Colonia [redacted] C.P. [redacted] Telefono [redacted]

Localidad ...

Municipio [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

63

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Reporte de Datos Vehiculares

COATL
Fecha: 19/11/2014
Hora: 09:39:01
Página: 1/2
*ODatosVehiculares*

## Datos del Vehiculo

| Placa | RFC | Oficina |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

Clave Vehicular: [redacted]

PICK-UP 6 CIL. LOW

Chrysler de México, S.A.

| Modelo | No. de serie | No. de Motor | Tipo de Servicio | Clave de uso |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | H. EN MEXICO | 1 | 50 |

| Valor de la factura | fecha de la factura | Numero de factura |
|---|---|---|
| [redacted] 92,000.00 | 28/12/2004 | |

| Procedencia | clave de doc reg | fecha de doc. reg. |
|---|---|---|
| N | 0 | 01/01/1900 |

| Fecha de Alta | Fecha de Modificación | Fecha de Baja |
|---|---|---|
| 30/11/2005 | 07/04/2014 | / / |

## Datos del Propietario

Nombre
FRANCISCO SALGADO VALLADARES

Razon Social

| Calle | No Ext. | No. Int. |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | |

| Colonia | C.P. | Telefono |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | |

| Localidad | Municipio |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

64

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Reporte de Datos Vehiculares

COATL
Fecha: 19/11/2014
Hora: 09:39:59
Página: 1/1
ODatosVehiculares

## Datos del Vehiculo

Placa [redacted] RFC [redacted] Oficina [redacted]

Clave Vehicular
1 [redacted]

Nissan Mexicana, S.A. de C.V. CHASIS CABINA T/M DH VERSION ESPECIAL

| Modelo | No. de serie | No. de Motor | Tipo de Servicio | Clave de uso |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | 1 | 36 |

| Valor de la factura | fecha de la factura | Numero de factura |
|---|---|---|
| 148,879.00 | 19/01/2012 | [redacted] |

| dencia | clave de doc reg | fecha de doc. reg. |
|---|---|---|
| | | / / |

| Fe[redacted]e Alta | Fecha de Modificación | Fecha de Baja |
|---|---|---|
| 07/02/2012 | 31/03/2014 | / / |

## Datos del Propietario

Nombre
FRANCISCO SALGADO VALLADARES

Razon Social

Calle [redacted] No Ext. [redacted] No. Int.

Colonia [redacted] C.P. [redacted] Telefono

Localidad [redacted] Municipio [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

65

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Reporte de Datos Vehiculares

COATL
Fecha: 19/11/2014
Hora: 09:41:00
Página: 1/1
ODatosVehiculares

## Datos del Vehiculo

Placa [redacted] RFC [redacted] Oficina [redacted]

Clave Vehicular [redacted] FJ50 4X2 REG. CHASIS CABINA CORROC. ESTACAS

Modelo [redacted] No. de serie Ford Serv Integral Automotor, S. de R. L No. de Motor [redacted] Tipo de Servicio [redacted] Clave de uso [redacted]

Valor de la factura 117,391.00 Fecha de la factura 30/03/1995 Numero de factura [redacted]

Procedencia Clave de doc reg Fecha de doc. reg. / /

Fecha de Alta 09/05/2012 Fecha de Modificación 11/02/2014 Fecha de Baja / /

## Datos del Propietario

Nombre FRANCISCO SALGADO VALLADARES

Razon Social

Calle [redacted] No Ext. [redacted] No. Int.

Colonia [redacted] C.P. 39760 Telefono

Localidad [redacted] Municipio [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Reporte de Datos Vehiculares.

COATL
Fecha: 19/11/2014
Hora: 09:41:40
Página: 1/1
*ODatosVehiculares*

## Datos del Vehiculo

| Placa | RFC | Oficina |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

Clave Vehicular: [redacted]

F-150 1/2 S PU 8' 6 CIL.

Ford Motor Company, S.A. de C.V.

| Modelo | No. de serie | No. de Motor | Tipo de Servicio | Clave de uso |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | 1 | 50 |

| Valor de la factura | Fecha de la factura | Numero de factura |
|---|---|---|
| 35,000.00 | 29/12/2009 | [redacted] |

| dencia | clave de doc reg | fecha de doc. reg. |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | 04/12/2009 |

| de Alta | Fecha de Modificación | Fecha de Baja |
|---|---|---|
| 08/02/2013 | 08/02/2013 | / / |

## Datos del Propietario

Nombre: FRANCISCO SALGADO VALLADARES

Razon Social:

| Calle | No Ext. | No. Int. |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | |

| Colonia | C.P. | Telefono |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | |

| Localidad | Municipio |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

67

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15166/2014**

México, D.F. a 18 de Noviembre de 2014.

ASUNTO: Solicitud de Información EXTRA URGENTE.

**Secretario de Finanzas y Administración**
**del Estado de Guerrero**
Presente

Con fundamento en los Artículos 8°, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica en relación con los artículos 3, inciso H), fracción XXXIV y 81, fracción I y II del reglamento de la citada Ley, solicito en caso de no existir inconveniente alguno y con carácter extra urgente y confidencial, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar toda información que se tenga en su base de datos de las siguientes personas:

| NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|
| Felipe Rodríguez Salgado | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| Francisco Salgado Valladares | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |

Así mismo se solicita que dicha información se haga entrega al portador del presente oficio

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**
**El Director General de Investigación Policial**
**En Apoyo a Mandamientos**

[redacted]

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
RECIBIDO
18 NOV 2014
[redacted]
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Dirección General de Recaudación

**SECCION** Departamento de Registro y Control de Obligaciones.

**OFICIO No.** SDI/DGR/RCO/2823/2014.

**ASUNTO:** Se envía respuesta de contribuyentes

68

Chilpancingo, Gro., a 20 de Noviembre de 2014.

[redacted]
**DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION POLICIAL**
**EN APOYO A MANDAMIENTOS DE LA AGENCIA DE INVESTIGACION**
**CRIMINAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.**
**MEXICO, D.F.**

En atención al oficio No.PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15166/2014 de fecha 18 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita se le informe si entre los archivos de esta dependencia, existe algún antecedente de registro a nombre de.

| N/P | NOMBRE |
|---|---|
| 1.- | FELIPE RODRIGUEZ SALGADO |
| 2.- | [redacted] |
| 3.- | |
| 4.- | |
| 5.- | |
| 6.- | FRANCISCO SALGADO VALLADARES |
| 7.- | [redacted] |

Con el presente, me permito hacer de su conocimiento, que se llevó a cabo una revisión al Padrón de Contribuyentes de Impuestos Estatales, únicamente encontrando antecedentes de registro a nombre de **Francisco Salgado Valladares**. Se anexa hoja de datos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATE** [redacted]
**SUFR** **NO REELECCIÓN.**
**EL JE** **TAMENTO.**

[redacted]

c.c.p. [redacted] ubsecretario de Ingresos.-Para su superior conocimiento.-Presente
c.c.p. [redacted] lgado-Director General de Recaudación.-Para su conocimiento.-Presente.
PMS/mndc/vlr.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

69

Contribuyente [redacted]

**INFORMACIÓN**

[redacted]

NOMBRE/RAZON SOCIAL FRANCISCO
A PATERNO SALGADO
A MATERNO VALLADARES
[redacted]
SITUACION CONTRIBUYENTE 1 ACTIVO

Guardar
Actualizar Datos
Listar Obligaciones
Listar Establecimientos
Imprimir Formato de Movimientos

Obligaciones

Clic para eliminar obligación Clic para asignar obligación

- ISR PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN INTERMEDIO
- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL
- IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA
- IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE
- REPECO (Seleccionada la cuenta no podrá ser actualizada, sólo RCO Chilpancingo)
  - Cuota Fija Integrada IVA, ISR e IETU
  - Cuota Fija Integrada ISR e IETU (IVA Tasa Cero)
  - Procedimiento de Ley IVA, ISR, e IETU
  - Procedimiento de Ley ISR, e IETU (IVA Tasa Cero)
- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN DE GASOLINA Y DIESEL
- COBRO DE DERECHOS
- PERITO VALUADOR
- ISR POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES PERSONAS FÍSICAS
- IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
- IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
- IMPUESTO SOBRE LOTERÍA, RIFAS Y SORTEOS
- IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS
- IMPUESTO SOBRE INSTRUMENTOS PÚBLICO Y OPERACIONES CONTRACTUALES (NOTARIDS PÚBLICOS)

Mómina | Médicos | Hospedaje
Repecos | Gasolina | Perito Valuador
Intermedios | Enajenación
Cedulares | ISAN | Loterias
Div y Espectaculos | Bienvenid@:
Notario Público | [redacted]
Remuneraciones para el Ayu[redacted]

Establecimientos

[redacted]

Clic aquí para registrar un nuevo establecimiento

Detalle de Establecimiento

*Catálogos de claves (ID) que necesitaras para la captura de información de establecimientos*
**Oficinas || Establecimiento Tipo || Municipio ID || Vialidad ID || Inmueble ID || Sit Domicilio ID || Del Loc Contribuyente ID || [Localidad ID, Colonia ID] Establecimiento Código Postal] || Tipo Repeco**

*Cuando veas el valor de 1753/01/01 como fecha, significa un fecha nula (no existe). Corrige este valor para mantener estable el padrón*
***PODRÁS NOTAR QUE ALGUNOS CAMPOS TIENEN ESTE VALOR :::*****ERROR**** PORFAVOR CORRIGE ::: DEBERÁS ASIGNAR UNA CLAVE CORRECTA PARA CORREGIR EL REGISTRO Y NO SIGA ARRASTRANDO ESE ERROR***

Establecimiento ID: [redacted]
RFC: [redacted]
Oficina ID: [redacted]
Establecimiento Número: [redacted]
Establecimiento Tipo: [redacted]
Entidad ID: [redacted]
Municipio ID: [redacted]
Localidad ID: OTRA NO ESPECIFICADA
Colonia ID: PROGRESO
Vialidad ID: CALLE
Establecimiento Calle 1: [redacted]
Establecimiento Número Ext: [redacted]
Establecimiento Número Int:
Establecimiento Manzana:
Establecimiento Ageb:
Establecimiento Colonia Nombre: [redacted]
Establecimiento Nombre Comercial:
Establecimiento Eje X: 0
Establecimiento Eje Y: 0
Establecimiento Entre Calle 1:
Establecimiento Entre Calle 2:
Establecimiento Código Postal: [redacted]

e 3

19/11/2014 11:56 a.m.

**LFTAIPG**
**Art. 18**
**Fracción II**
**Motivación: B)**

- IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES PARA H. AYUNTAMIENTO
- ANUAL CEDULAR A LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
- ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
- OBLIGACIÓN TEMPORAL



70

Establecimiento Ref Adic [redacted]
Inmueble ID [redacted]
Sit Domicilio ID: *****ERROR**** POR
Det Loc Contribuyete ID: SIN DATOS
Fecha Alta SEFIN [redacted]
Establecimientos Número Empleados: 0
Establecimiento Telefono Fijo:
Establecimiento Telefono Movil:
Establecimiento Correo Electrónino:
Establecimiento Actividad: Comercio al por menor
Establecimiento Localidad Nombre:
Establecimiento RFC Propietario: [redacted]
Establecimiento Estación:
Establecimiento Cliente:

Guardar
Actualizar
Listar obligaciones que tiene registradas este establecimiento

Clic para eliminar la obligación — Clic para asignar obligación (*ingresa la fecha de inicio de operaciones*)

| ID | DESCRIPCION | INICIO | CIERRE |
|---|---|---|---|
| 4 | RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES<br>**1 Actividad** | 1994/02/21 | |
| 1 | IMPUESTO SOBRE REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL<br>**0 Actividades** | 2014/11/19 | |
| 2 | IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA<br>**0 Actividades** | 2014/11/19 | |
| 3 | IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE<br>**0 Actividades** | 2014/11/19 | |
| 6 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN DE GASOLINA Y DIESEL<br>**0 Actividades** | AAAA/MM/DD | |
| 8 | COBRO DE DERECHOS<br>**0 Actividades** | AAAA/MM/DD | |
| 9 | PERITO VALUADOR<br>**0 Actividades** | AAAA/MM/DD | |
| 10 | ISR PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN INTERMEDIO<br>**0 Actividades** | AAAA/MM/DD | |
| 11 | ISR POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES PERSONAS FÍSICAS<br>**0 Actividades** | AAAA/MM/DD | |
| 12 | IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO<br>**0 Actividades** | 2014/11/19 | |

19/11/2014 11:56 a.m.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| | | | |
|---|---|---|---|
| 14 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | AAAA/MM/DD | |
| | **0 Actividades** | | |
| 15 | IMPUESTO SOBRE LOTERÍA, RIFAS Y SORTEOS | AAAA/MM/DD | |
| | **0 Actividades** | | |
| 16 | IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS | AAAA/MM/DD | |
| | **0 Actividades** | | |
| 17 | IMPUESTO SOBRE INSTRUMENTOS PÚBLICO Y OPERACIONES CONTRACTUALES (NOTARIOS PÚBLICOS) | AAAA/MM/DD | |
| | **0 Actividades** | | |
| 18 | IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES PARA H. AYUNTAMIENTO | AAAA/MM/DD | |
| | **0 Actividades** | | |
| 20 | Otros Impuestos | AAAA/MM/DD | |
| | **0 Actividades** | | |
| 21 | ANUAL CEDULAR A LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO | AAAA/MM/DD | |
| | **0 Actividades** | | |
| 36 | ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO | AAAA/MM/DD | |
| | **0 Actividades** | | |
| 99 | OBLIGACION TEMPORAL | AAAA/MM/DD | |
| | **0 Actividades** | | |

72

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15167/2014**

México, D.F. a 18 de Noviembre de 2014.

ASUNTO: Solicitud de información **EXTRA URGENTE.**

**Director General de Catastro del Estado de Guerrero**
Presente

Con fundamento en los Artículos 8°, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica en relación con los artículos 3, inciso H), fracción XXXIV y 81, fracción I y II del reglamento de la citada Ley, solicito en caso de no existir inconveniente alguno y con carácter extra urgente y confidencial, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar toda información que se tenga en su base de datos de las siguientes personas:

| NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|
| Felipe Rodríguez Salgado | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| Francisco Salgado Valladares | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |

Así mismo se solicita que dicha información se haga entrega al portador del presente oficio

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**
**El Director [redacted]al**

[redacted]

RECIBIDO
19 NOV 2014
COORDINACION GENERAL DE CATASTRO
CHILPANCINGO, GRO.
11:04 Hrs

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11200, México D. F.
Tel (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

| LFTAIPG<br>Art. 13<br>Fracción IV<br>Motivación: A) | LFTAIPG<br>Art. 18<br>Fracción II<br>Motivación: B) |
|---|---|

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMÓN.
**SECCION:** SUB SECRETARÍA DE INGRESOS.
**ÁREA:** COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO.
**OFICIO:** SEFINA/SI/CGC/644/2014.

73

Chilpancingo, Gro., a 18 de Noviembre del 2014.

[redacted]

**DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL**
**EN APOYO A MANDAMIENTOS.**
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio PGR/PFM/DGIPAM/SI/15167/2014 De fecha 18 Noviembre del año 2014, mediante el cual solicita nuestro apoyo para proporcionarle información de registros domiciliarios a nombre de las siguientes personas: **FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO.**

[redacted]

**FRANCISCO SALGADO VALLADARES.**

[redacted]

Sobre el particular me permito informarle que previa búsqueda en nuestras bases de datos(padrones catastrales) *NO SE ENCONTRO NINGÚN REGISTRO DE LOS ANTES MENSIONADOS*, Únicamente de 14 municipios que se encuentran coordinados en materia de catastro con el Gobierno del Estado,
Los Municipios coordinados en donde se realizó la búsqueda, son aquellos en los cuales la Dependencia a mi cargo tiene acceso a toda la información catastral desde el aspecto normativo, administrativo hasta el operativo, siendo estos los siguientes: **Arcelia, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez (San Jerónimo), Copala, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Florencio Villareal (Cruz Grande), Huitzuco, La Unión, Ometepec, Petatlán, San Marcos, Tecpan y Teloloapan.** El resto de los H. Ayuntamientos municipales no se encuentran coordinados, siendo estos autónomos en la administración de sus catastros, por lo cual no contamos con sus bases de datos; ante tal situación le recomiendo remitir su petición a los Ayuntamientos de la Entidad correspondiente, ya que ellos manejan directamente sus padrones y registros catastrales; o en su defecto girar su petición a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad de ésta Entidad.

Sin otro asunto en particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** [redacted]

SUFRAG[redacted]NO REELECCION.
**EL CO[redacted]ENERAL DE CATASTRO.**

[redacted]

Coordinación Gral
[redacted]Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.-Presente.

Zaragoza Esq. 16 de Septiembre s/n Col. Centro Piso 1. Edif. Juan Álvarez.
Tel. (747) 471-91-15, 471-61-24, 471-91-66

Guerrero Cumple

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15168/2014**

México, D.F. a 18 de Noviembre de 2014.

ASUNTO: Solicitud de Información **EXTRA URGENTE.**

**Fiscalía General del Estado de Guerrero**
Presente

Con fundamento en los Artículos 8°, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica en relación con los artículos 3, inciso H), fracción XXXIV y 81, fracción I y II del reglamento de la citada Ley, solicito en caso de no existir inconveniente alguno y con carácter extra urgente y confidencial, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar toda información que se tenga en su base de datos de las siguientes personas:

| NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|
| Felipe Rodríguez Salgado | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| Francisco Salgado Valladares | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |

Así mismo se solicita que dicha información se haga entrega al portador del presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**
**El Director General de Investigación Policial**
**En Apoyo a Mandamientos**

[redacted]

[redacted]

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C.P 11200, México D. F.
Tel (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO

**VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN.**
**UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO.**
OFICIO: **FGE/UAC/5233/2014**
ASUNTO: **SE RINDE INFORME.**

75

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 24 de noviembre de 2014.

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION POLICIAL EN APOYO
A MANDAMIENTOS.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Me es grato saludarle, por instrucciones del **C.** [redacted] Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado y en atención a su oficio **15168** de fecha **18 de Noviembre**, recibido el **día de hoy**, me permito informar a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Unidad de Archivo Criminalístico, los resultados obtenidos se describen a continuación.

| NOMBRE: | RESULTADO: |
|---|---|
| 1. FELIPE RODRIGUEZ SALGADO. | SE ENCONTRÓ REGISTRO. |
| [redacted] | NO SE ENCONTRÓ REGISTRO. |
| [redacted] | NO SE ENCONTRÓ REGISTRO. |
| [redacted] | SE ENCONTRÓ REGISTRO. |
| [redacted] | NO SE ENCONTRÓ REGISTRO. |
| 6. FRANCISCO SALGADO VALLADARES. | SE ENCONTRÓ REGISTRO. |
| [redacted] | NO SE ENCONTRÓ REGISTRO. |

**NOTA. SE ANEXAN REGISTROS ENCONTRADOS.**

Le Informo, que toda correspondencia oficial, favor de enviarla al Correo Electrónico: **pgje_archivo@hotmail.com**

Reitero a usted, mi cordial y distinguida consideración quedando a sus respetables órdenes.

**A T E N T A M E N T E.**
**EL JEFE DE** [redacted] **VO CRIMINALÍSTICO.**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

76

## ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

lunes, 24 de noviembre de 2014

atos Generales del Mandato

| | |
|---|---|
| Proceso Penal: | 217/2014-II |
| Fecha de Inicamiento: | 23/10/2014 |
| Tipo de proceso: | Aprehension |
| Estado del proceso: | Vigente |
| Averiguación Previa: | HID/SC/02/0993/2014 |
| Juzgado: | Penal Primero Hidalgo |

| Nombre del Agraviado | Sexo | Edad | Domicilio del Agraviado |
|---|---|---|---|
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| | | | |
|---|---|---|---|
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| | Hombre | 0 | 0 |
| | Hombre | 0 | 0 |
| | Hombre | 0 | H |
| | Hombre | 0 | 0 |
| | Hombre | 0 | 0 |
| | Hombre | 0 | 0 

| | | | |
|---|---|---|---|
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | mujer | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |
| [redacted] | mujer | 0 | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | 0 |

| Nombre del Inculpado | Sexo | Edad | Observaciones | Ocupacion/Notas |
|---|---|---|---|---|
| FRANCISCO SALGADO VALLADARES | mujer | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | |
| [redacted] | Hombre | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | 0 |
| [redacted] | mujer | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | |

SEL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE A... VO
CRIMINALISTICO
CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | Hombre | 0 | | | |
| [redacted] | Hombre | 0 | | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | | |
| [redacted] | Hombre | 0 | | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | | |
| [redacted] | Hombre | 0 | | | 0 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | | |
| [redacted] | mujer | 0 | | | |
| [redacted] | Hombre | 0 | | | |
| [redacted] | Hombre | 0 | | | 0 |
| [redacted] | mbre | 0 | | | 000 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | | 00 |
| [redacted] | Hombre | 0 | | | 0 |
| [redacted] | mujer | 0 | | | 0 |

| Delitos | Mecanismo |
|---|---|
| Homicidio | |

**Observaciones**

ORDEN DE APREH. LIBRADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON NUMERO DE OFICIO FGEG/AMP/250/2014 DE FECHA 23 DE OCTUBRE 2014 , CAPTURADA 25/10/2014 EAM.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

lunes, 24 de noviembre de 2014

**Datos Generales de la Averiguacion**

| | |
|---|---|
| Averiguacion Previa: | GRO/SC/01/0009/2011 |
| Fecha : | 02/03/2011 09:42:50 a.m. |
| Estado: | Trámite |
| Seguimiento: | |
| Agencia: | AGENCIA ADSCRITA A LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO |
| Localidad: | |

| Nombre del Agraviado | Sexo | Edad | Domicilio del Agraviado |
|---|---|---|---|
| [redacted] | H | 0 | |
| [redacted] | M | 0 | |

| Nombre del Inculpado | Edad | Domicilio | Observaciones |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO SALGADO VALLADARES | 0 | - | No existe la escolaridad |
| [redacted] | 0 | - | No existe la escolaridad |
| [redacted] | 0 | - | No existe la escolaridad |

| Delitos | Mecanismo |
|---|---|
| ALLANAMIENTO DE MORADA | |
| ABUSO DE AUTORIDAD | |
| PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL | |

| Observaciones |
|---|

UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

lunes, 24 de noviembre de 2014

**Datos Generales de la Averiguacion**

| | |
|---|---|
| Averiguacion Previa: | GRO/SC/01/0007/2011 |
| Fecha : | 09/02/2011 10:03:33 a.m. |
| Estado: | Trámite |
| Seguimiento: | |
| Agencia: | AGENCIA ADSCRITA A LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO |
| Localidad: | |

| Nombre del Agraviado | Sexo | Edad | Domicilio del Agraviado |
|---|---|---|---|
| [redacted] | H | 0 | |

| Nombre del Inculpado | Edad | Domicilio | Observaciones |
|---|---|---|---|
| FRANCISCO SALGADO VALLADARES | 0 | - | No existe la escolaridad |
| [redacted] | 0 | - | No existe la escolaridad |
| [redacted] | 0 | - | No existe la escolaridad |

| Delitos | Mecanismo |
|---|---|
| PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL | |

| Observaciones |
|---|

SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ARCHIVO
CRIMINALISTICO
CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos
**OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGI [illegible]/AM/SI/15169/2014**

México, D.F. a 18 de Noviembre de 2014.

ASUNTO: Solicitud de Información **EXTRA URGENTE.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
RECIBIDO
18 NOV 2014
RECEPCIÓN
10:49
[redacted]

**Titular del Registro Civil de Guerrero**
Presente

Con fundamento en los Artículos 8°, 16, 21, 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica en relación con los artículos 3, inciso H), fracción XXXIV y 81, fracción I y II del reglamento de la citada Ley, solicito en caso de no existir inconveniente alguno y con carácter extra urgente y confidencial, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de informar si cuenta con acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de hijos y/o acta de defunción de las personas que se citan a continuación:

| NOMBRE | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|
| Felipe Rodríguez Salgado | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |
| Francisco Salgado Valladares | No se tiene el dato |
| [redacted] | No se tiene el dato |

Así mismo se solicita que dicha información se haga entrega al portador del presente oficio

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**
**El Director [illegible]**
[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA | COORDINACIÓN TÉCNICA

83

Sección: COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

Oficio: CTSERC/DJ/3433/2014

Asunto: SE REMITE INFORMACIÓN.

Chilpancingo, Gro., a 20 de noviembre de 2014.
*"2014 Año de Octavio Paz"*

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS, ADSCRITO A LA AGENCIA
DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero, 1°, 2°, 7°, 8°, 11 y 20 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 6, 7° fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil vigente en el Estado y en respuesta a su similar número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/15169/2014,** a través del cual solicita a esta Coordinación, proporcione toda información que se tenga en la base de datos de las siguientes personas:

1.-Felipe Rodríguez Salgado, [redacted] Francisco Salgado Valladares y [redacted]

Al respecto manifiesto lo siguiente:

Que una vez realizada la búsqueda en base de datos de esta de esta Coordinación a mi cargo, misma que se hizo de **1930 al 2012**, en los registros de nacimiento, matrimonio y defunción, me permito informarle que, se encontró registros relacionados con FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO, (nacimiento, matrimonio, actas de nacimiento de hijos [redacted] FRANCISCO SALGADO VALLADARES [redacted], de los cuales agrego en copia fotostática certificada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
LA COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL
[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

184

# ACTA DE NACIMIENTO

84

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO - GUERRERO - O.

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
REGISTRO CIVIL

Francisco Salgado Valladares. Iguala, Gro.

Núm. [redacted]

En [redacted] Estado de Guerrero, a las [redacted] del día [redacted] de [redacted] de mil novecientos [redacted] ante mí [redacted] Juez del Registro Civil, comparece [redacted] y presenta [redacted] un niño que nació a las [redacted] de [redacted] del día [redacted] de [redacted] y le pone por nombre Salgado Valladares. hijo legítimo [redacted]

PADRES

Nombres: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación: [redacted]
Nacionalidad: [redacted]
Domicilio: [redacted]

ABUELOS PATERNOS

Nombres: [redacted]
Domicilio: [redacted]

ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]
Domicilio: [redacted]

TESTIGOS

Nombres: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación: [redacted]
Domicilio: [redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [redacted] compareciente [redacted] y es[redacted] declara [redacted] que tiene su domicilio en [redacted] Leída la presente acta la ratifica[redacted] supieron [redacted]

JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL
IGUALA, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## REGISTRO CIVIL

**ACTA DE MATRIMONIO**

EL: CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

ELLA: CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

85

OFICIALIA [redacted] | LIBRO No [redacted] | ACTA No [redacted] | LOCALIDAD [redacted] | FECHA DE REGISTRO DIA [redacted] MES [redacted] AÑO [redacted]

MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA | ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: FRANCISCO (PRIMER APELLIDO) SALGADO (SEGUNDO APELLIDO) VALLADARES

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted] EDAD: [redacted] AÑOS NACIONALIDAD [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO: [redacted]

DOMICILIO HABITUAL: [redacted]

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: [redacted]

FECHA DE NACIMIENTO: [redacted] EDAD [redacted] AÑOS NACIONALIDAD [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO: CUNDUACAN

DOMICILIO HABITUAL: [redacted]

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [redacted] OCUPACIÓN: [redacted]

DOMICILIO HABITUAL: [redacted] NACIONALIDAD [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted] OCUPACIÓN: [redacted]

DOMICILIO HABITUAL: [redacted] NACIONALIDAD [redacted]

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [redacted] OCUPACIÓN: [redacted]

DOMICILIO HABITUAL: [redacted] NACIONALIDAD: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted] OCUPACIÓN: [redacted]

DOMICILIO HABITUAL: [redacted] NACIONALIDAD [redacted]

575017

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE: [redacted] NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
DOMICILIO: [redacted] PARENTESCO: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] OCUPACIÓN: [redacted]
NOMBRE: [redacted] NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
DOMICILIO: [redacted] PARENTESCO: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] OCUPACIÓN: [redacted]
NOMBRE: [redacted] NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
DOMICILIO: [redacted] PARENTESCO: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] OCUPACIÓN: [redacted]
NOMBRE: [redacted] NACIONALIDAD: [redacted] EDAD: [redacted]
DOMICILIO: [redacted] PARENTESCO: [redacted]
ESTADO CIVIL: [redacted] OCUPACIÓN: [redacted]

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DA(N) SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL (OS) CONTRAYENTE(S):

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN EN EL CASO DE CONTRAYENTE EXTRANJERO:

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: SEPARACION DE BIENES

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

PRESENTO REQUISITOS

EL [redacted] ELLA [redacted]

FIRMAS CONTRAYENTES

HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE [redacted]

PADRES [redacted]

TUTOR [redacted]

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY DI[redacted] IMPEDIMENTO LEGAL O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIED[redacted]MONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNI[redacted]ES EN EL INTERVINIERON Y SABEN HACERLO, Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL

EL C. Oficial No 01 [redacted]

NOMBRE [redacted]

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

ARCHIVO

OFICIALIA DEL REGISTRO C. AYUNTAMIEN MUNICIPAL IGUALA, GRO 2015 - 2018

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# ACTA DE MATRIMONIO

PODER EJECUTIVO
DEL EDO.
GUERRERO

Núm. [redacted]

En [redacted] Estado de Guerrero, a las [redacted]
del día [redacted] de [redacted]
de mil novecientos [redacted]
comparecen ante mí [redacted] Oficial del Registro
Civil, para contraer matrimonio bajo el régimen de [redacted]
Señores FRANCISCO SALGADO VALDARES [redacted]
citud y documentos que presentaron con fecha [redacted]
[redacted] los cuales contienen los siguientes datos:

Matrimonio de FRANCISCO SALGADO VALDARES
[redacted]

EL [redacted] ELLA [redacted]

AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL
ORGANOS DE JUAN R.
ESCUDERO, MUNICIPIO DE
ACAPULCO, GRO.

| EL CONTRAYENTE | DE LA CONTRAYENTE |
|---|---|
| Edad: [redacted] | [redacted] |
| Ocupación: [redacted] | [redacted] |
| Domicilio: [redacted] | [redacted] |
| Estado Civil: [redacted] | [redacted] |
| Origen: [redacted] | [redacted] |
| Nacionalidad: [redacted] | [redacted] |

**PADRES DEL CONTRAYENTE**

| | |
|---|---|
| Nombres: [redacted] | [redacted] |
| Ocupación: [redacted] | [redacted] |
| Origen: [redacted] | [redacted] |
| Domicilio: [redacted] | [redacted] |

**PADRES DE LA CONTRAYENTE**

| | |
|---|---|
| Nombres: [redacted] | [redacted] |
| Ocupación: [redacted] | [redacted] |
| Origen: [redacted] | [redacted] |
| Domicilio: [redacted] | [redacted] |

**TESTIGOS DE ESTE ACTO**

| | |
|---|---|
| Nombres: [redacted] | [redacted] |
| Edad: [redacted] | [redacted] |
| Estado Civil: [redacted] | [redacted] |
| Ocupación: [redacted] | [redacted] |
| Domicilio: [redacted] | [redacted] |
| Parentesco: [redacted] | [redacted] |
| Nombres: [redacted] | [redacted] |
| Edad: [redacted] | [redacted] |
| Estado Civil: [redacted] | [redacted] |
| Ocupación: [redacted] | [redacted] |
| Domicilio: [redacted] | [redacted] |
| Parentesco: [redacted] | [redacted] |

86

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Se dió lectura en voz alta a la solicitud de matrimonio, convenio sobre o. bienes presentados, certificados médicos de salud, diligencias practicadas y demás documentos y previa protesta de decir verdad, interrogué a los testigos acerca de si los contrayentes son las mismas personas a que se refiere la solicitud y les consta que no tienen impedimento legal para casarse y contestaron afirmativamente. En seguida pregunté a los señores. FRANCISCO SALGADO VILLALPANDO [redacted]

Si es su voluntad unirse en matrimonio y estando conformes y llenando los requisitos que establece el Código Civil, los declaré unidos en nombre de la Ley y de la Sociedad. Leída esta acta a las personas que en ella intervienen, la ratifican y firman los que saben, agregándose al apéndice respectivo con las anotaciones de Ley, los documentos mencionados. Doy. Fe. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

No. DE CONTROL [redacted] 88

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## REGISTRO CIVIL

**ACTA DE NACIMIENTO**

CURP

ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION [redacted]

| OFICIALIA No. | LIBRO No. | ACTA No. | LOCALIDAD | FECHA DE REGISTRO DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | | | |

MUNICIPIO O DELEGACION [redacted] ENTIDAD FEDERATIVA [redacted]

### REGISTRADO

NOMBRE [redacted] SEXO: MASCULINO ( ) FEMENINO (X)

(PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] HORA [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted]

(LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO (X) MUERTO ( ) No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO [redacted]

COMPARECIO: EL PADRE ( ) LA MADRE ( ) AMBOS (X) PERSONA DISTINTA ( )

### PADRES

NOMBRE DEL PADRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

DOMICILIO [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

DOMICILIO [redacted]

### ABUELOS

ABUELO PATERNO [redacted] NACIONALIDAD [redacted]

ABUELA PATERNA [redacted] NACIONALIDAD [redacted]

DOMICILIO(S) [redacted]

ABUELO MATERNO [redacted] NACIONALIDAD [redacted]

ABUELA MATERNA [redacted] NACIONALIDAD [redacted]

DOMICILIO(S) [redacted]

### TESTIGOS

NOMBRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

DOMICILIO [redacted]

NOMBRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

DOMICILIO [redacted]

### PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO

NOMBRE [redacted] PARENTESCO [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

DOMICILIO [redacted]

FIRMAS DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO [redacted]

FIRMAS DE LOS TESTIGOS [redacted]

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO [redacted]

PULGAR DERECHO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL [redacted] DEL REGISTRO No. 35 [redacted]

NOMBRE [redacted]

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

ARCHIVO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

89

No. DE CONTROL [redacted]

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
## REGISTRO CIVIL

**ACTA DE NACIMIENTO**

CURP

ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION [redacted]

| OFICILIA No. | LIBRO No. | ACTA No. | LOCALIDAD | FECHA DE REGISTRO DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | | | |

MUNICIPIO O DELEGACION [redacted] ENTIDAD FEDERATIVA [redacted]

### REGISTRADO

NOMBRE [redacted] SEXO: MASCULINO (X) FEMENINO ( )

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO) HORA [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] (LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)

FUE REGISTRADO: VIVO ( ) MUERTO ( ) No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO [redacted]

COMPARECIO: EL PADRE ( ) LA MADRE ( ) AMBOS (X) PERSONA DISTINTA ( )

### PADRES

NOMBRE DEL PADRE FRANCISCO SALGADO VALLADARES NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

DOMICILIO [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

DOMICILIO [redacted]

### ABUELOS

ABUELO PATERNO [redacted] NACIONALIDAD [redacted]

ABUELA PATERNA [redacted] NACIONALIDAD [redacted]

DOMICILIO(S) [redacted]

ABUELO MATERNO [redacted] NACIONALIDAD [redacted]

ABUELA MATERNA [redacted] NACIONALIDAD [redacted]

DOMICILIO(S) [redacted]

### TESTIGOS

NOMBRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

DOMICILIO [redacted]

NOMBRE [redacted] NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

DOMICILIO [redacted]

### PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE [redacted] PARENTESCO [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

DOMICILIO [redacted]

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO [redacted]

FIRMAS [redacted] GOS

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO

SE DI[redacted]NTE ACTA Y CON[redacted] RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HA[redacted]ES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL [redacted]

NOMBRE [redacted]

PULGAR DERECHO [redacted]

SELLO DE LA OFICILIA DEL REGISTRO CIVIL

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: [redacted]

OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 30
COL. SANTA CRUZ JUAREZ
ACAPULCO, GRO.

ARCHIVO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

**ACTA DE NACIMIENTO**

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

| OFICIALIA | LIBRO No. | ACTA No. | LOCALIDAD | FECHA DE REGISTRO DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO | | | ENTIDAD FEDERATIVA | | | |

REGISTRADO

SEXO: HOMBRE O MUJER X

NOMBRE: (NOMBRE) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO: HORA:

LUGAR DE NACIMIENTO: (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FUE REGISTRADO: VIVO X MUERTO O No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO

COMPARECIO: EL PADRE O LA MADRE O AMBOS X REGISTRADO O PERSONA DISTINTA O

PADRES

NOMBRE DEL PADRE: FRANCISCO SALGADO VALLADARES EDAD AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: (MUNICIPIO)

FECHA DE NACIMIENTO: NACIONALIDAD: CERTIFICADA: SI ( ) NO (X)

LUGAR DE NACIMIENTO: GUERRERO MEXICO

(ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DE LA MADRE: EDAD AÑOS

DOMICILIO HABITUAL: (LOCALIDAD) (MUNICIPIO)

FECHA DE NACIMIENTO: NACIONALIDAD: CERTIFICADA: SI ( ) NO ( )

LUGAR DE NACIMIENTO: (LOCALIDAD) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

ABUELOS

ABUELO PATERNO NACIONALIDAD

ABUELA PATERNA NACIONALIDAD

DOMICILIO(S)

ABUELO MATERNO NACIONALIDAD

ABUELA MATERNA NACIONALIDAD

DOMICILIO(S)

TESTIGOS

NOMBRE NACIONALIDAD

DOMICILIO EDAD AÑOS

NOMBRE NACIONALIDAD

DOMICILIO EDAD AÑOS

PERSONAS DISTINTAS DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: EDAD AÑOS PARENTESCO

DOMICILIO: (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

LA PRESENTE

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y LO DO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN RMEN SU HUELLA DIGITAL

EL C. OFICIAL No. VIL

Nombre

OFICIALIA No. 29 DEL REGISTRO CIVIL LA VENTA MPIO. DE ACAPULCO, GRO.

ARCHIVO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACTA DE NACIMIENTO 91

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

92

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO No.: PGR/PFM/AIC/DGIPAM/SA/16633/2014

México, D. F., a 11 de Diciembre de 2014.

Asunto: Notificación Roja

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES
INTERNACIONALES E INTERPOL.
Presente.

Con fundamento en los artículos 8°, 16°, 21° 102 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción 1, inciso b) y 6to transitorio de la ley orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 22 y 60 fracción I y III del reglamento de la citada ley, solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de realizar NOTIFICACION ROJA respecto a la siguiente persona:

a) FRANCISCO SALGADO VALLARES
b) [redacted]
c) [redacted]
d) [redacted]
e) [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

f) **Peligrosidad Alta**

g) **Por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y secuestro**

h) **Fotografía:**

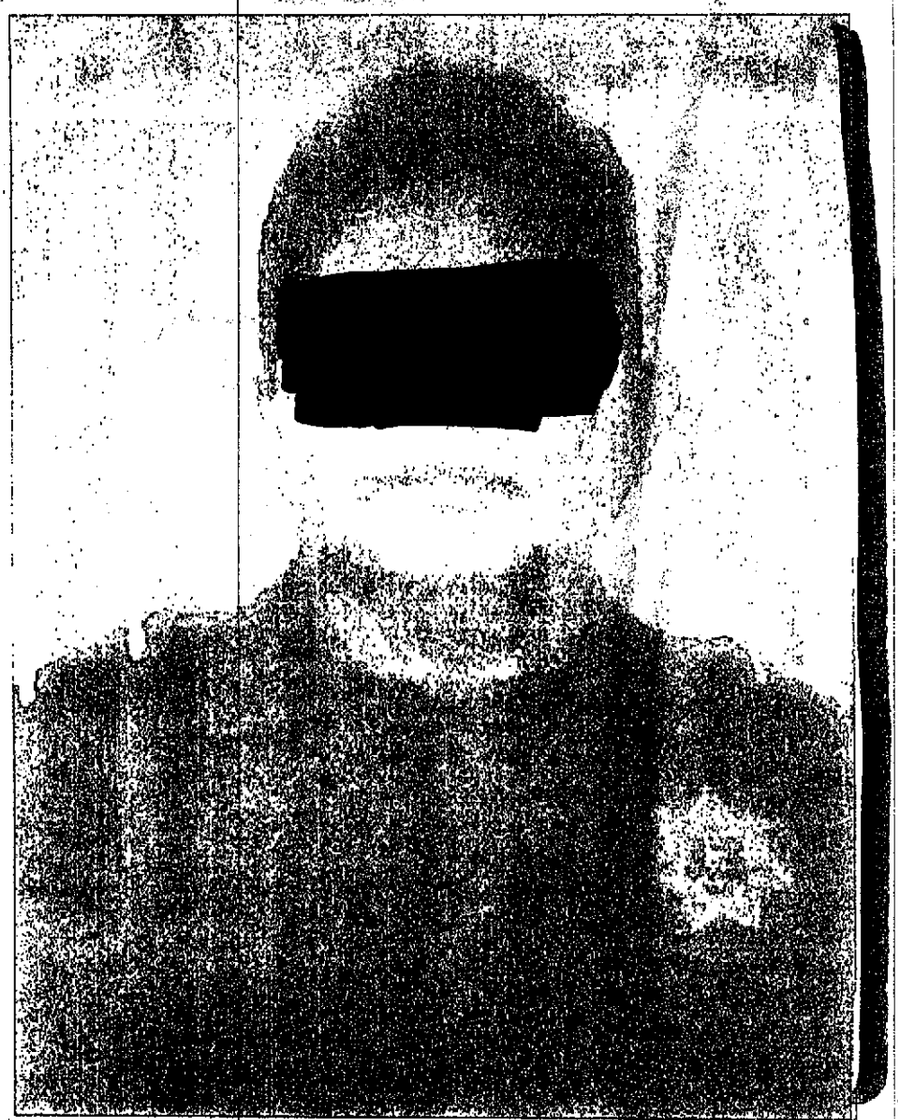



REPÚBLICA
...ADA EN
...ENCIA
...ACIÓN
...ROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

94

i) Se anexa copia simple de la Orden de Aprehensión emitida dentro de la causa Penal 100/2014. Del Juzgado Primero de distrito en materia de procesos federales en el estado de Tamaulipas son sede en Matamoros.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

Por suplencia del Diretor General de I[redacted]al en Apoyo A mandamentos,
Con fundamento en los artículo[redacted]e la Procuraduría General de la
República y 13[redacted]eglamento firma.

[redacted]a

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y ASUNTOS INTERNACIONALES
OFICINA DEL TITULAR
21 NOV. 2014
OFICIALÍA DE PARTES 10:25
RECIBIDO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**
**OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10620/2014**
**ASUNTO: CUMPLIMIENTACIÓN**

México, D. F., a 19 de noviembre del 2014
*"2014, año de Octavio Paz"*

[redacted]
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, comunico a Usted que el día **(24) VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, el [redacted]uez Primero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 100/2014, LIBRÓ ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de:

1. [redacted] **BARRERA** por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro
2. [redacted] por la comisión del delito de Secuestro
3. [redacted] por la comisión del delito de Delincuencia Organizada y Secuestro.
4. **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** por la comisión del delito de Delincuencia Organizada y Secuestro.
5. **FELIPE FLORES VALAZQUEZ** por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro.
6. [redacted] por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y Homicidio Calificado.

Por lo anterior solicito designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su digno cargo, con la finalidad de que realicen bajo su más estricta responsabilidad, la cumplimentación de la presente **ORDEN DE APREHENSIÓN** respecto de la persona antes mencionada, quien deberá quedar [redacted] disposición del Juez que los reclama.

Sin más por el momento, [redacted]

"SUFRA[redacted]IÓN"

AGE[redacted]EDERACIÓN,
[redacted].M.P. DE LA S.E.I.D.O.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

96

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

**OFICIO No.: PGR/PFM/AIC/DGIPAM/SA/16633/2014**

**México, D. F., a 11 de Diciembre de 2014.**

**Asunto: Notificación Roja**

[redacted]

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL.**
**P r e s e n t e.**

**Con fundamento en los artículos 8°, 16°, 21° I02 apartado "A" párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción 1, inciso b) y 6to transitorio de la ley orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 22 y 60 fracción I y III del reglamento de la citada ley, solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de realizar NOTIFICACION ROJA respecto a la siguiente persona:**

a) **FRANCISCO SALGADO VALLARES**

[redacted]

**f) Peligrosidad Alta**

**g) Por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y secuestro**

**h) Fotografía:**

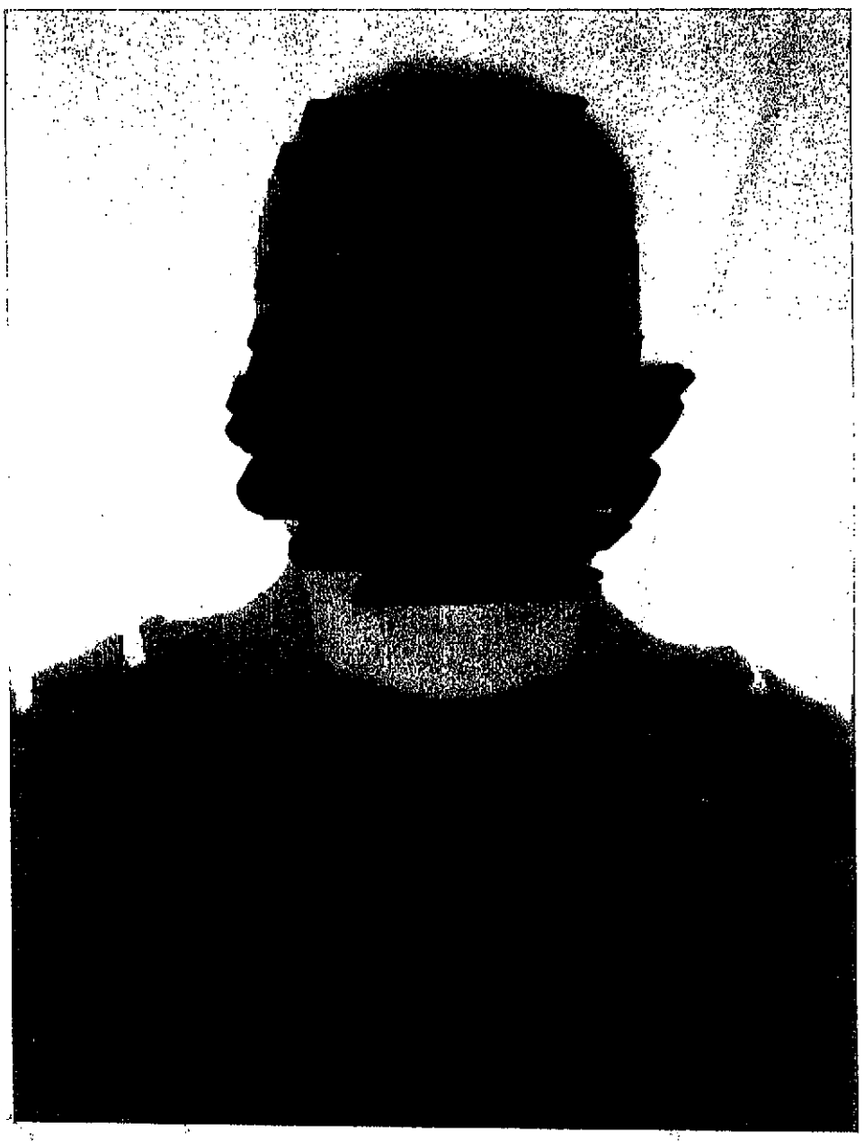

i) Se anexa copia simple de la Orden de Aprehensión emitida dentro de la causa Penal 100/2014. Del Juzgado Primero de distrito en materia de procesos federales en el estado de Tamaulipas son sede en Matamoros.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo

Por suplencia del Diretor General de Investigación Policial en Apoyo A mandamentos, Con fundamento en los artículos 31 de la ley Orgânica de la Procuraduría General de la República y 137, tercer párrafo en su reglamento firma

El diretor de Área

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
OFICINA DEL TITULAR
21 NOV. 2014
OFICIALÍA DE PARTES 10:25
RECIBIDO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**
**OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10620/2014**
**ASUNTO: CUMPLIMIENTACIÓN**

México, D. F., a 19 de noviembre del 2014
*"2014, año de Octavio Paz"*

[redacted]
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 113, 134 párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B subincisos a), f) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, comunico a Usted que el día (24) **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, el Licenciado Guillermo Baltazar y Jimenez, Juez Primero de Distrito en materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la **Causa Penal 100/2014**, **LIBRÓ ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de:

1. [redacted] por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro
2. [redacted] por la comisión del delito de Secuestro
3. [redacted] por la comisión del delito de Delincuencia Organizada y Secuestro.
4. **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** por la comisión del delito de Delincuencia Organizada y Secuestro.
5. **FELIPE FLORES VALAZQUEZ** por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro.
6. [redacted] por la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y Homicidio Calificado.

Por lo anterior solicito designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su digno cargo, con la finalidad de que realicen bajo su más estricta responsabilidad, la cumplimentación de la presente **ORDEN DE APREHENSIÓN** respecto de la persona antes mencionada, quien deberá quedar a disposición del Juez que los reclama.

Sin más por el momento, [redacted]

**"SU[redacted]**

**AG[redacted]FEDERACIÓN,**
**ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

## RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las **catorce horas con quince minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce**, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

- - - Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en especificó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [redacted] quienes se identifican con original de credencial con número de credencial [redacted] respectivamente, expedidas por la Procuraduría General de la República, las que contienen una fotografía a color de una persona del sexo masculino la que coinciden con los rasgos físicos de quienes las portan, acreditándolos como Suboficiales de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido los comparecientes, por sus generales. ----------

---------- **MANIFIESTAN** ----------

[redacted]

---------- **DECLARA** ----------

---Que al darle lectura al oficio **PGR/AIP/PFM/DGIPAM/IP/16717/2014**, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, lo ratifico en todas sus partes, ya que las firmas que aparecen al calce de la última foja, las reconocen por ser la que utilizan en todos sus trámites tanto públicos como privados; lo anterior para los efectos legales procedentes. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da por termin[redacted] presente diligencia firmando al calce el personal de actuaciones. ----------

---------- **C O N S T E** ----------

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

COMPARECIENTES

POLICIA FEDE[redacted]TERIAL.

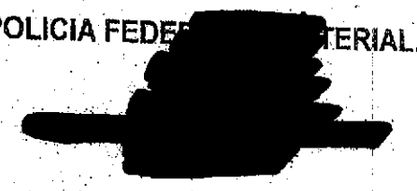

POLICI[redacted]NISTERIAL.

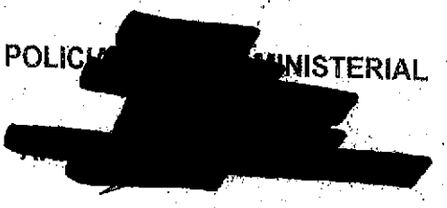

TESTIGO DE ASISTENCIA

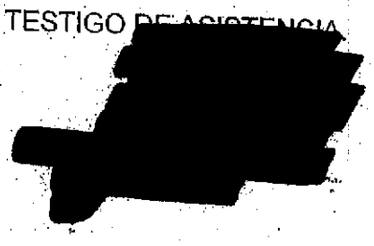

TESTIGO DE [redacted]ENCIA



[redacted]

MEXICO, D.F. 15 DICIEMBRE [redacted] 14

871/2014



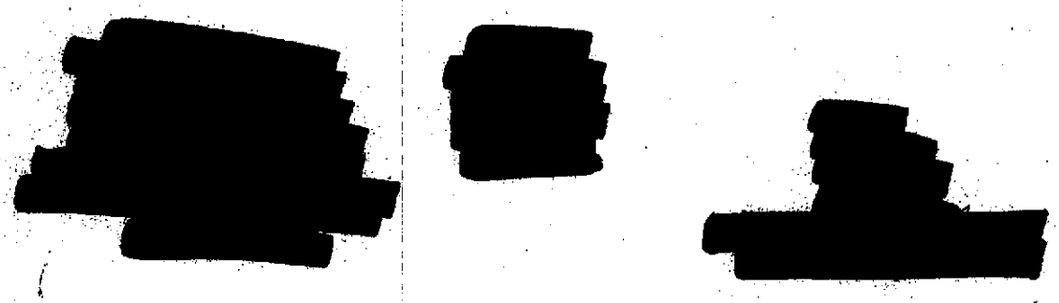

[redacted]

MEXICO, D.F 15 DICIEMBRE 14

[redacted]

871/2014



[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

104

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**
**DE COPIAS CERTIFICADAS**

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo **16, 26 y 208** del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. - - -

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



*"2014, Año de Octavio Paz."*

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

MESA I-A
PRINCIPAL 1115/2014

OF. 9673. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

(Antecedente averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014)

*MÉXICO, DISTRITO FEDERAL*

En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted] se dictó el siguiente auto:

"México, Distrito Federal, doce de diciembre de dos mil catorce.

Agréguese a los autos el oficio del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos en Materia de Secuestro con sede en esta ciudad; en atención a su contenido, se provee:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio que al efecto se expida, remítase copia certificada de las constancias que solicita.

Notifíquese.

Así lo proveyó el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, [redacted] asistido de la Secretaria [redacted] que autoriza y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes; anexo al presente, remito copia certificada de las actuaciones solicitadas mediante oficio 11075/2014.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.
ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE [redacted] ÉCIMO DE DISTRITO
DE AMPARO EN [redacted] EL DISTRITO FEDERAL

[redacted]

148254

00001 100

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
C O M U N
DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

2014 NOV 18 P 11:06

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

DE AMPARO EN M[redacted]
P E N A L EN [redacted]
DISTRITO FEDE[redacted]

[redacted]GR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10593/2014.

JUICIO DE AMPARO 1115/2014-I.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

México, Distrito Federal, Noviembre 18 del 2014.

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL
NOV 18 2014 01 AM 2014

C. JUEZ DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción XI, Código Federal de Procedimientos Penales, 1,2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6 y 13 de su Reglamento, 3, 5 fracción III, inciso e), me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

*Que la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, se inició con motivo del ejercicio de la acción penal contra diversas personas, por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Estado de Guerrero; por lo anterior toda vez que esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro esta conociendo de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, y tomando en consideración lo establecido en el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena lo siguiente:*

***XXI.- Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales.***

*El Código Federal de Procedimientos Penales en el párrafo segundo de su numeral 10 establece: _...En caso de **concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos**_.*

*La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada dispone en su artículo 2 lo siguiente: _**Artículo 2.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.... **VII...** Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*

*Asimismo la citada Ley Especial en su numeral 3 párrafo segundo en relación al diverso 2 en cita, señala: _**Artículo 3.- ...Los delitos señalados en la fracción V Y VII de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos...**_.*

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Que además el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Penales, precisa: Los Delitos son conexos: I.- **cuando han sido cometidos por varias personas unidas**; II.- **cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos lugares, pero a virtud de concierto entre ellas**; III.- Cuando se ha cometido un delito, para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo o para asegurar la impunidad.

De ahí, que en el caso que nos ocupa se materialice la hipótesis contenida en el párrafo segundo del numeral 10 del Código Federal de Procedimientos Penales precedentemente trascrito, pues estamos en presencia de un concurso real de delitos pues con pluralidad de conductas se ofenden distintos bienes jurídicamente protegidos y que se encuentran contenidos en diferente00s disposiciones legales como son el de Delincuencia Organizada y Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de secuestro, del que debería conocer un Juez del Fuero Común, pero dada la conexidad que existe entre ellos es que resulta procedente la atracción de dichos injustos del orden común al Federal. Al respecto, es aplicable la tesis bajo el rubro: "COMPETENCIA DEL FUERO FEDERAL EN EL CONCURSO DE DELITOS Y LA CONEXIDAD. Si en el proceso instruido por varios delitos ante un juez del fuero común, se determina que uno de ellos corresponde al federal, y además existe conexidad entre los mismos, porque participaron en su comisión tres personas unidas; es competente un juez de Distrito para conocer de todos los ilícitos que integran el concurso real, en los términos del segundo párrafo, del artículo 10, vinculado a la fracción I, del 475 del Código Federal de Procedimientos Penales".

Sin que pasen por alto las leyes reglamentarias y orgánicas, o acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ó el Consejo de la Judicatura Federal, que no obstante de conformidad con el principio de supremacía Constitucional, **están por debajo de los ordenamientos invocados**.

Destacándose que esta decisión es **facultad exclusiva de esta Representación Social de la Federación**, en atención a que **el legislador dotó de esa facultad a única y exclusivamente al Ministerio Público de la Federación, en su fase conclusiva de la etapa de averiguación previa, es decir al momento de ejercer acción penal**, por ser aste quien cuenta con los elementos necesarios para determinar el conocimiento de los hechos al órgano jurisdiccional, que esté considere.

Ahora bien, derivado del material probatorio se advierte que la ejecución de los ilícitos de Desaparición Forzada de Personas cometido en agravio de los 43 estudiantes hechos que sucedieron en el **Estado de Guerrero** por lo que hace a los dos primeros y en el Estado de México por lo que hace al último, esta Representación Social de la Federación, tomando en consideración lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXI, el cual dispone que el Ministerio Público de la Federación podrá conocer de ilícitos del orden común en el caso de delitos que tengan conexidad con ilícitos del Orden Federal, en esa tesitura, esta Representación Social de la Federación, considera procedente y conducente ejercitar la facultad de atracción respecto de los delitos de Secuestro, ya que si bien es cierto que dicho ilícito resulta ser competencia de una autoridad del fuero común que en el presente estudio es la Procuraduría General de Justicia del **Estado de Guerrero**, también lo es, que derivado de lo establecido en el artículo 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se faculta al Ministerio Público de la Federación para que conozca de una asunto por motivos de **RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO** para una mejor explicación de lo anterior se transcribe el artículo en comento:

**"Artículo 23.** Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad

*federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o* ***LA RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO.***"

*El artículo en cita faculta a esta Autoridad Federal Ministerial a investigar, perseguir y efectuar el juicio de reproche de los delitos en tratándose del ilícito de Secuestro, atendiendo a la* ***RELEVANCIA SOCIAL*** *del mismo, dado que el delito en sí, genera un impacto contundente a la sociedad, es por dicha razón que esta Representación Social de la Federación ejercita la facultad de atracción por el delito en estudio, por tanto se dota de competencia para conocer, investigar, perseguir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, y dado que concurren otras conductas delictivas a la par de la conducta típica de Secuestro, lo que provoca el rechazo social ante la presencia de dichas conductas que atentan contra el tejido social, vulnerando bienes jurídicos de vital importancia, como lo son la paz y seguridad social, la libertad ambulatoria, la integridad física e incluso la vida misma, es por lo anterior que la sociedad ante tales conductas ilícitas busque por encima de cual otro valor la sensación o el mínimo de seguridad elemental y primariamente su convivencia social no vea vulnerada en especial el derecho fundamental de libertad el cual hoy por hoy es uno de los bienes jurídicos de primario valor, por lo anterior frente a conductas que atenten contra este último bien jurídico, es decir,* ***la integridad física, libertad e incluso la vida,*** *se justifica y actualiza la hipótesis que el legislador consideró como* ***RELEVANCIA SOCIAL*** *dado el impacto que se aprecia al vulnerar dicho valor jurídico.*

*Sirve de apoyo el siguiente criterio establecido por la tesis aislada [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2; Pág. 1269 que refiere a la letra:*

> ***" LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. ES APLICABLE TANTO PARA LOS ILÍCITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO LOCAL COMO LOS DEL FUERO FEDERAL.*** *El catorce de julio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de secuestro. En la exposición de motivos que dio origen a esta reforma, se precisó que la finalidad era unificar el tipo penal y la sanción correspondiente, así como establecer las bases generales de una política criminal para combatir ese ilícito y los instrumentos o herramientas que podrían utilizar tanto la Federación como las entidades federativas; que el delito de secuestro seguiría siendo de competencia local, investigado, perseguido y sancionado por autoridades de dicho orden. En el mismo sentido, en la tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", se precisó que las "leyes generales" son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, y que no se trata de leyes federales (aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal), de modo que, una vez promulgadas y publicadas, deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales. Así, de una interpretación teleológica y sistemática de los artículos 73, fracción XXI de la Constitución Federal, 1o., 2o. 3, 23 y quinto transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, es factible concluir que esta última, es una de las denominadas "leyes generales", expedidas por el Congreso de la Unión, con la finalidad de unificar los tipos penales en materia de secuestro, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la*

109

111

103

90004

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

*distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; de observancia general en toda la República, tanto a nivel federal como local; y solamente, en atención al artículo 23 de la mencionada ley, en algunos casos corresponde a la Federación investigarlo y sancionarlo, y en los restantes, a las autoridades del fuero común, pero sin duda, es aplicable para los delitos cometidos en materia de secuestro, tanto en el ámbito local como federal."*

*Por lo que solicito a su Señoría* ***solicito a Usia respetuosamente copias certificadas del Juicio de Garantías citado al rubro..***

Sin otro particular, reitero a usted mis respetuosas consideraciones.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECI[redacted] INVESTIGACIÓN EN
DELITOS MATE[redacted]TRO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

110

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA G-1

~~30005~~ ~~110~~

33615.

En **diecinueve de noviembre de dos mil catorce,** la Secretaria da cuenta a la Secretaria en funciones de Juez con el oficio signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y con el estado procesal que guardan los autos.

[redacted]

México, Distrito Federal a **diecinueve de noviembre de dos mil catorce.**

Visto el oficio signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, remítasele las copias certificadas que solicita, en el entendido que los domicilios, así como los datos personales que aparecen en los oficios signados por el Secretario de Vinculación y Asuntos Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y por el Jefe de la Carrera de Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, se deben mantener en sigilo.

Asimismo, requiérase al **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**, para que a la brevedad posible, informe si actualmente se encuentra



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

radicada otra averiguación previa en la que se investiguen los mismos hechos y si tiene conocimiento de que se haya promovido algún diverso juicio de amparo respecto a los mismos.

Por otra parte, del estado de autos se advierte que las autoridades señaladas como responsables [redacted] no han rendido el informe de suspensión de plano solicitado en proveído de cinco de noviembre del año en curso; sin embargo, no se cuenta con acuse de recibo de las autoridades responsables, no obstante que se ordenó notificar dicho auto por vía telegráfica, vía fax y vía correo electrónico, se itera, a la fecha no se tiene la certeza de que las autoridades efectivamente hayan sido notificadas de dicho auto.

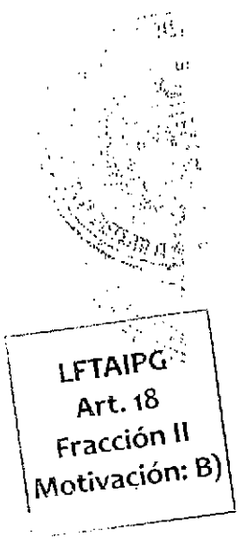


Ahora bien, a foja 88 del presente juicio de amparo, obra la razón de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, firmada por la Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Igual, María Dalia Román Zúñiga, en la que en lo conducente manifiesta que al constituirse en las instalaciones del Palacio Municipal de Igual, Guerrero, se percató que el acceso a dichas instalaciones se encuentra cerrado con cadenas y candados, debido a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre pasado con motivo de la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero.

De igual manera, obra en autos a foja 97, el informe rendido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cocula, Guerrero, en el cual informa que la autoridad señalada como Director de Seguridad Pública de Cocula, a quien se dirigió el oficio 8029, ya **no existe**, en virtud de que desde hace aproximadamente tres semanas, la Policía Federal y la Gendarmería Federal, han asumido el control de seguridad pública en el municipio

En consecuencia, y dado el tiempo que ha transcurrido desde la presentación de la demanda de amparo, **solicítese atentamente al Gobernador Interino del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible informe, el domicilio correcto en donde actualmente se encuentren las autoridades:** [redacted] **lo anterior a efecto de que puedan ser notificadas.**

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma [redacted] Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, Fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

funcionamiento del propio

Secretaria Jovita V

[redacted]

En esta fecha se giran los oficios 8415 y 8416, al tenor de la minuta que se agrega. Conste [redacted]

20 NOV 2014

En_____, a las nueve horas, se notificó por lista a las partes, con excepción de las que se notifican por oficio y personalmente [redacted] que antecede, de conformidad con los artículos 26 fracción III y 29 de la L [redacted] gente. Doy Fe.

Lic. [redacted]

20 NOV 2014

En_____, a las catorce horas, se tiene por hecha la notificación de la resolución que antecede, ya que el interesado no se presentó a oír notificación personal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 fracción III [redacted] Amparo vigente. Doy Fe.

Lic. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

30007

112

*"2014, Año de Octavio Paz"*

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**México, Distrito Federal a 19 de noviembre de 2014.**

O.F. 8415 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. (AUTORIDAD NO RESPONSABLE) (SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS)

DISTRITO FEDERAL

O.F. 8416 GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD NO RESPONSABLE)

ESTADO DE GUERRERO

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por Alberto del Castillo del Valle y otros, contra actos de usted, se dictó el siguiente auto:**

México, Distrito Federal a **diecinueve de noviembre de dos mil catorce.**

Visto el oficio signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, remítasele las copias certificadas que solicita, en el entendido que los domicilios, así como los datos personales que aparecen en los oficios signados por el Secretario de Vinculación y Asuntos Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y por el Jefe de la Carrera de Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, se deben mantener en sigilo.

Asimismo, requiérase al **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**, para que a la brevedad posible, informe si actualmente se encuentra radicada otra averiguación previa en la que se investiguen los mismos hechos y si tiene conocimiento de que se haya promovido algún diverso juicio de amparo respecto a los mismos.

Por otra parte, del estado de autos se advierte que las autoridades señaladas como responsables **PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO; DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COCULA, GUERRERO,** no han rendido el informe de suspensión de plano solicitado en proveído de cinco de noviembre del año en curso; sin embargo, no se cuenta con acuse de recibo de las autoridades responsables, no obstante que se ordenó notificar dicho auto por vía telegráfica, vía fax y vía correo electrónico, se itera, a la fecha no se tiene la certeza de que las autoridades efectivamente hayan sido notificadas de dicho auto.

Ahora bien, a foja 88 del presente juicio de amparo, obra la razón de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, firmada por la Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Igual, María Dalia Román Zúñiga, en la que en lo conducente manifiesta que al constituirse en las instalaciones del Palacio Municipal de Igual, Guerrero, se percató que el acceso a dichas instalaciones se encuentra cerrado con cadenas y candados, debido a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre pasado con motivo de la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero.

De igual manera, obra en autos a foja 97, el informe rendido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de [illegible]

En consecuencia, y dado el tiempo que ha transcurrido desde la presentación de la demanda de amparo, **solicítese atentamente al Gobernador Interino del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible informe, el domicilio correcto en donde actualmente se encuentren las autoridades: PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO; DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COCULA, GUERRERO, lo anterior a efecto de que puedan ser notificadas.**

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma [redacted] Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, Fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, asistida de la Secretaria Jovita Vargas Alarcón, quien autoriza y da fe.

**"DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS". Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~30008~~

FORMA B-1

113

TELEGRAMA OFICIAL URGENTE

*"2014, Año de Octavio Paz"*

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**México, Distrito Federal a 19 de noviembre de 2014.**

**O.F. 8416 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ESTADO DE GUERRERO**

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted] otros, contra actos de usted, se dictó el siguiente auto:**

México, Distrito Federal a **diecinueve de noviembre de dos mil catorce.**

Visto el oficio signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, remítasele las copias certificadas que solicita, en el entendido que los domicilios, así como los datos personales que aparecen en los oficios signados por el Secretario de Vinculación y Asuntos Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y por el Jefe de la Carrera de Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, se deben mantener en sigilo.

Asimismo, requiérase al **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**, para que a la brevedad posible, informe si actualmente se encuentra radicada otra averiguación previa en la que se investiguen los mismos hechos y si tiene conocimiento de que se haya promovido algún diverso juicio de amparo respecto a los mismos.

Por otra parte, del estado de autos se advierte que las autoridades señaladas como responsables **PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO; DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO** y **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COCULA, GUERRERO**, no han rendido el informe de suspensión de plano solicitado en proveído de cinco de noviembre del año en curso; sin embargo, no se cuenta con acuse de recibo de las autoridades responsables, no obstante que se ordenó notificar dicho auto por vía telegráfica, vía fax y vía correo electrónico, se itera, a la fecha no se tiene la certeza de que las autoridades efectivamente hayan sido notificadas de dicho auto.

Ahora bien, a foja 88 del presente juicio de amparo, obra la razón de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, firmada por la Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, María Dalia Román Zúñiga, en la que en lo conducente manifiesta que al constituirse en las instalaciones del Palacio Municipal de Iguala, Guerrero, se percató que el acceso a dichas instalaciones se encuentra cerrado con cadenas y candados, debido a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre pasado con motivo de la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero.

De igual manera, obra en autos a foja 97, el informe rendido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cocula, Guerrero, en el cual informa que la autoridad señalada como Director de Seguridad Pública de Cocula, a quien se dirigió el oficio 8029, ya no existe, en virtud de que desde hace aproximadamente tres semanas, la Policía Federal y la Gendarmería Federal, han asumido el control de seguridad pública en el municipio

En consecuencia, y dado el tiempo que ha transcurrido desde la presentación de la demanda de amparo, **solicítese atentamente al Gobernador Interino del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible informe, el domicilio correcto en donde actualmente se encuentren las autoridades: PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO; DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COCULA, GUERRERO, lo anterior a efecto de que puedan ser notificadas.**

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [redacted], Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40,



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, asistida de la Secretaria [redacted] quien autoriza y da fe.

**"DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS". Lo que se hace constar para su cono[redacted]entes.**

[redacted]

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN
MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL
EDUARDO MOLINA NUM. 2,
COLONIA DEL PARQUE,
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15960, MÉXICO, D.F.
ACCESO TRES, NIVEL DOS
TELEF. 51338100 [redacted]

JUZGADO DECIMO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~3000~~ 114

"2014, Año de Octavio Paz"

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**México, Distrito Federal a 19 de noviembre de 2014.**

O.F. 8415 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. (AUTORIDAD NO RESPONSABLE) (SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS)

DISTRITO FEDERAL

O.F. 8416 GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD NO RESPONSABLE)

ESTADO DE GUERRERO

20 NOV. 2014 15:00

C/anexo

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por Alberto del Castillo del Valle y otros, contra actos de usted, se dictó el siguiente auto:**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~30010~~

FORMA B-1

115 409

En **veintiuno de noviembre de dos mil catorce,** la Secretaria da cuenta a la Secretaria en funciones de Juez con estado procesal de autos. **Cons**

México, Distrito Federal a **veintiuno de noviembre de dos mil catorce.**

Visto el estado de autos, se advierte que el seis de noviembre del año en curso, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XI-DDF, de la Subdelegación de Procedimientos Especiales, informó que en esa fecha se inició la indagatoria AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/14-11, por la vista dada a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, en proveído de misma fecha en este juzgado, en consecuencia; requiérase a dicha autoridad para que dentro del término de veinticuatro horas, informe a este juzgado, el estado procesal que actualmente guarda dicha indagatoria y en su caso remita las constancias que considere necesarias, **en el entendido, de que si hay actuaciones que considere de sigilo, deberá tomar las medidas necesarias para preservar la reserva y el éxito de la averiguación previa**.

Por otro lado, toda vez que el Delegado de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Guerrero, no ha dado cumplimiento a lo solicitado en proveído de siete de noviembre del año en curso, requiérasele nuevamente para que dentro del término de veinticuatro horas, informe si actualmente se encuentra radicada otra averiguación previa en la que se investiguen los hechos relacionados con los cuarenta y tres desaparecidos en Ayotzinapa de nombres:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MORA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
12. CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA
13. CUTBERTO ORTÍZ RAMOS
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSAS
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA
24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR

28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES
31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
33. LEONEL CASTRO ABARCA
34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
37. MARCIAL PABLO BARANDA
38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
40. MAURICIO ORTEGA VALERIO
41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
43. SAÚL BRUNO GARCÍA

Así como si tiene conocimiento de que se haya promovido algún diverso juicio de amparo respecto a los mismos, apercibido que de omitir lo anterior, se le impondrá una multa por la cantidad de hasta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 259 de la Ley de Amparo.

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma [redacted] Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, Fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglame[redacted] funcionamiento del prop[redacted] Secretaria Jovita V[redacted]

[redacted]

En esta fecha se giran [redacted] 77 y 8578, al tenor de la minuta que se agrega[redacted]

24 NOV 2014

En _____, a las nueve horas, se notificó por lista a las partes, con excepción de las que se notifican por oficio y personalmente, la resolución que antecede, de conformidad con los artículos 26 fracción III y 29 de la [redacted]ente. Doy Fe.

Lic. [redacted]

24 NOV 2014

En _____, a las catorce horas, se tiene por hecha la notificación de la resolución que antecede, ya que el interesado no se presentó a oír notificación personal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 frac[redacted] Ley de Amparo vigente. Doy Fe.

Lic. [redacted]
Actuaria Judicial

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

~~00012~~ 117

"2014, Año de Octavio Paz"

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**México, Distrito Federal a 21 de noviembre de 2014.**

O.F. 8577 **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XI-DDF, de la Subdelegación de Procedimientos Especiales**

DISTRITO FEDERAL

O.F. 8578 **Delegado de la Procuraduria General de la República en el Estado de Guerrero.**

ESTADO DE GUERRERO

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted] y otros, se dictó el siguiente auto:**

México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

Visto el estado de autos, se advierte que el seis de noviembre del año en curso, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XI-DDF, de la Subdelegación de Procedimientos Especiales, informó que en esa fecha se inició la indagatoria AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/14-11, por la vista dada a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, en proveído de misma fecha en este juzgado, en consecuencia; requiérase a dicha autoridad para que dentro del término de veinticuatro horas, informe a este juzgado, el estado procesal que actualmente guarda dicha indagatoria y en su caso remita las constancias que considere necesarias, en el entendido, de que si hay actuaciones que considere de sigilo, deberá tomar las medidas necesarias para preservar la reserva y el éxito de la averiguación previa.

Por otro lado, toda vez que el Delegado de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Guerrero, no ha dado cumplimiento a lo solicitado en proveído de siete de noviembre del año en curso, requiérasele nuevamente para que dentro del término de veinticuatro horas, informe si actualmente se encuentra radicada otra averiguación previa en la que se investiguen los hechos relacionados con los cuarenta y tres desaparecidos en Ayotzinapa de nombres:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MORA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
12. CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA
13. CUTBERTO ORTÍZ RAMOS
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSAS
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA
24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES
31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
33. LEONEL CASTRO ABARCA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
37. MARCIAL PABLO BARANDA
38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
40. MAURICIO ORTEGA VALERIO
41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
43. SAÚL BRUNO GARCÍA

Así como si tiene conocimiento de que se haya promovido algún diverso juicio de amparo respecto a los mismos, apercibido que de omitir lo anterior, se le impondrá una multa por la cantidad de hasta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 259 de la Ley de Amparo.

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma [redacted] Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, Fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, asistida de la Secretaria Jovita Vargas Alarcón, quien autoriza y da fe.

**"DOS FIRMAS [redacted] se hace constar par[redacted]**





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

9913 118

TELEGRAMA OFICIAL URGENTE

*"2014, Año de Octavio Paz"*

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**México, Distrito Federal a 21 de noviembre de 2014.**

**O.F. 8578 Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero.**

**ESTADO DE GUERRERO**

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted] otros, se dictó el siguiente auto:**

México, Distrito Federal a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

Visto el estado de autos, se advierte que el seis de noviembre del año en curso, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XI-DDF, de la Subdelegación de Procedimientos Especiales, informó que en esa fecha se inició la indagatoria AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/14-11, por la vista dada a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, en proveído de misma fecha en este juzgado, en consecuencia; requiérase a dicha autoridad para que dentro del término de veinticuatro horas, informe a este juzgado, el estado procesal que actualmente guarda dicha indagatoria y en su caso remita las constancias que considere necesarias, en el entendido, de que si hay actuaciones que considere de sigilo, deberá tomar las medidas necesarias para preservar la reserva y el éxito de la averiguación previa.

Por otro lado, toda vez que el Delegado de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Guerrero, no ha dado cumplimiento a lo solicitado en proveído de siete de noviembre del año en curso, requiérasele nuevamente para que dentro del término de veinticuatro horas, informe si actualmente se encuentra radicada otra averiguación previa en la que se investiguen los hechos relacionados con los cuarenta y tres desaparecidos en Ayotzinapa de nombres:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MORA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
12. CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA
13. CUTBERTO ORTÍZ RAMOS
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSAS
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA
24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES
31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
33. LEONEL CASTRO ABARCA
34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
37. MARCIAL PABLO BARANDA
38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA

40. MAURICIO ORTEGA VALERIO
41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
43. SAÚL BRUNO GARCÍA

Así como si tiene conocimiento de que se haya promovido algún diverso juicio de amparo respecto a los mismos, apercibido que de omitir lo anterior, se le impondrá una multa por la cantidad de hasta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 259 de la Ley de Amparo.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [redacted], Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, Fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, asistida de la Secretaria Jovita Vargas Alarcón, quien autoriza y da fe.

**"DOS FIRMAS IL[redacted] se hace constar para [redacted]**

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL
EDUARDO MOLINA NUM. 2,
COLONIA DEL PARQUE,
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
C.P. 15960, MÉXICO, D.F.
ACCESO TRES, NIVEL DOS
TELEF. 513381[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

SUBPR... GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE... L REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
...GACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
...GACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
AGENCIA INVESTIGADORA XI

**JUICIO DE AMPARO 1115/2014-I-A**

**MESA XI**
**AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/...**
**OFICIO: 60522**

**"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"**
**México, D. F., a 25 de noviembre de 2014.**

**SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido mediante el oficio 357..., de veintiuno de noviembre de dos mil catorce, me permito informarle lo siguiente:

Esta autoridad determinó enviar por incompetencia la indagatoria **AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/14-11,** a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de esta Institución, toda vez que de las diligencias practicadas, se pudo constatar que en esa Unidad se encuentra radicada la averiguación previa número **PGR/SDMPDSC/UEBPD/M20/190/2014,** iniciada con motivo de la desaparición de las cuarenta y tres personas relacionadas en el presente juicio de amparo.

No omito manifestar a Usted, que nuestras oficinas están ubicadas en Dr. Carmona y Valle, No. 150, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 México, D.F.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**
**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLI... DERACIÓN**
**TITULAR DE LA MES...**
**DE LA SUBDELEGACION DE PRO... ESPECIALES.**

DELEGACIÓN EN EL DIST...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
...vación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*"2014, Año de Octavio Paz"*

**ANT: EXH. 152/2014.**
**OFICIO: 585/2014**
**ASUNTO: SE DEVUELVE EXHORTO SIN DILIGENCIAR.**

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE EXHORTO **200/2014-Y**, CON NÚMERO DE ORDEN **415/2014**, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, FORMADO CON MOTIVO DEL DIVERSO **152/2014** DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO **1151/2014-I-A**, PROMOVIDO POR [redacted] Y **OTROS**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**"Iguala de la Independencia, Guerrero, dieciocho de noviembre de dos mil catorce.**

Vista la razón actuarial de siete de noviembre del año en curso, de la que se advierte la imposibilidad que tuvo el Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de esa misma data, lo anterior, por los motivos asentados en la razón de cuenta.

NO SE TESTA

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio y anexos de cuenta, que remite el **Juez Mixto de Paz con sede en Cocula, Guerrero**, a través del cual, refiere devuelve diligenciado el despacho número **368/2014**, con número de orden **1366/2014**, del índice de este Juzgado.

Ahora bien, no obstante que la autoridad oficiante señala que devuelve la comunicación oficial diligenciada, de las constancias de notificación se advierte que no fue posible notificar a los quejosos directos, por tanto, devuélvase sin diligenciar el exhorto **152/2014**, al **Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.**

Finalmente, dénse de baja las comunicaciones oficiales antes mencionadas en la estadística de este órgano jurisdiccional.

**Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma [redacted] Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero, ante el secretario [redacted] quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

**ATENTAMENTE**

[redacted]

JUEZ QUINTO DE [redacted] DE GUERRERO, CON SEDE EN [redacted] INDEPENDENCIA.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

121

TURNO DE EXHORTO 20016 SICCOM 2.6

Número de registro: 000391/2014
Fecha de recibido: viernes, 07/nov/2014
Fecha de turno: viernes, 07/nov/2014

Hora de recibido: 14:01 Hrs.
Hora de turno: 14:05 Hrs.

Turnado al: JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN IGUALA, GRO.

Procedencia: JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL
Tipo de asunto: EXHORTO URGENTE
No. de oficio: ***
Quejoso/Inculpado: [redacted]

Número de exhorto: 152/2014

No. de copias: 0

No. de anexos: 0

Descripción de anexos: ***

AutorizadoRepresentante: ***
Materia(s): AMPARO
Fondo de Art. 7: 1869
Observaciones: SE RECIBIÓ MEDIANTE OFICIO 18470/2014 QUE OSTENTA FIRMA AUTÓGRAFA, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, PARA COMPENSACIÓN.

Recibido el 6 de Noviembre de 2014 a las 17:20 Hrs. por el secretario [redacted] del Organo 5

C. Exh. 200/2014
No. Ofs. 415/2014

OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN
JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA D-1

OFICINA DE CORRESPONDENCIA

122

J.A. 1115/2014-I-A.

EXHORTO: 152 /2014-I-A

[redacted]

MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO SÁNCHEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN V, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, A USTED JUEZ DE DISTRITO EN TURNO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, HAGO SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DEL NÚMERO QUE SE INDICA AL RUBRO, PROMOVIDO POR [redacted] OTROS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a seis de noviembre de dos mil catorce.

Vista la comparecencia de cuenta, en la que la promovente Ilse Rosalía Herrera Jiménez, manifiesta que los cuarenta y tres directos agraviados de nombres:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MORA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
12. CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA
13. CUTBERTO ORTÍZ RAMOS
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSAS
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA
24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES

México, Distrito Federal a seis de noviembre de dos mil catorce.

Vista la comparecencia de cuenta, en la que la promovente Ilse Rosalía Herrera Jiménez, manifiesta que los cuarenta y tres directos agraviados de nombres:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MORA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
12. CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA
13. CUTBERTO ORTÍZ RAMOS
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSAS
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA
24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES
31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
33. LEONEL CASTRO ABARCA
34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
37. MARCIAL PABLO BARANDA
38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
40. MAURICIO ORTEGA VALERIO
41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
43. SAÚL BRUNO GARCÍA

Son los mimos que se reportaron como desaparecidos en el caso Ayotzinapa, y en virtud de que se advierte que la promovente no tiene mayores datos donde puedan ser localizados y liberados los directos agraviados; gírese exhorto al Juez de Distrito en Turno en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de Distrito y, en caso de no existir inconveniente legal alguno, tenga a bien comisionar al actuario judicial de su adscripción, para que se constituya en las instalaciones del Palacio Municipal de Igual, Guerrero, así como en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública de los municipios de Iguala y Cocula, ambos en el Estado de Guerrero y haga lo siguiente:

Verifique si los directos agraviados, se encuentran en dichas instalaciones y de ser así; les notifique personalmente el presente proveído, así como, el diverso de cinco de noviembre pasado, dictado en el presente juicio de amparo; constate las condiciones físicas en que se encuentran, es decir, si no presentan vestigios de maltrato o lesión alguna, para lo cual deberá dar fe de la integridad corporal de los directos quejosos; de ser posible los cuestione sobre dicha circunstancia; asimismo, los requiera para que al momento de la notificación o por escrito, dentro del plazo de tres días, manifiesten si ratifican o no la demanda promovida en su nombre por [redacted] otros, apercibidos que de no hacerlo, ésta se tendrá por no presentada, con apoyo en el artículo 15 de la Ley de Amparo, además de que quedarán sin efecto las providencias dictadas.

Por otro lado, respecto a la intervención ministerial de cuenta, de la que se advierte que la Agenta del Ministerio Público de la Federación adscrito, hizo del conocimiento del Delegado de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, para que por su conducto se hiciera la denuncia de los hechos contenidos en la demanda de amparo que dio origen a este asunto, solicítese al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal para que dentro del



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

20019

FORMA 8-1

124

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

México, Distrito Federal a cinco de noviembre de dos mil catorce.
Vista la demanda de garantías signada por [redacted]

[redacted]

actos del Presidente Municipal de Iguala, Estado de Guerrero y otras autoridades; anótese en el libro de registro de juicios de amparo con el número 1115/2014-V-A; y fórmese expediente.

Ahora bien al considerar que el acto que se reclama es:

- LA DESAPARICIÓN FORZADA Y/O CUALQUIER ACTO PROHIBIDO POR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL PERPETRADOS EN AGRAVIO DE :

173.ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
174.ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
175.ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
176.ALEXANDER MORA VENANCIO
177.ANTONIO SANTANA MAESTRO
178.BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
179.BERNARDO FLORES ALCARAZ
180.CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
181.CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
182.CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
183.CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
184.CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA
185.CUTBERTO ORTIZ RAMOS
186.DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
187.EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
188.EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
189.FELIPE ARNULFO ROSAS
190.GIOVANNI GALINDES GUERRERO
191.ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
192.ISRAEL JACINTO LUGARDO
193.JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
194.JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ
195.JORGE ÁLVAREZ NAVA
196.JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
197.JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
198.JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
199.JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
200.JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
201.JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
202.JOSÉ LUIS LUNA TORRES
203.JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
204.JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
205.LEONEL CASTRO ABARCA
206.LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
207.LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
208.MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
209.MARCIAL PABLO BARANDA
210.MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
211.MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
212.MAURICIO ORTEGA VALERIO
213.MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
214.MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
215.SAÚL BRUNO GARCÍA

Atribuido a autoridades administrativas



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Así mismo, de conformidad con el numeral 28, fracción III de la ley de la materia, envíese telegrama a las autoridades responsables para que rindan los informes por la misma vía en términos de los párrafos anteriores.

Ahora bien, gírese atento oficio al Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como al Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, para que en el término de veinticuatro horas contados a partir de que surta efectos la notificación de este auto, informen si los promoventes del presente juicio de amparo, tienen la calidad con que se ostentan, esto es, profesores y alumnos de las Facultades de Derecho de las Universidades antes mencionadas, y en su caso informen el domicilio de cada uno de los promoventes, así como su nombre correcto; apercibidos que en caso de omitir lo anterior se les impondrá una multa por la cantidad de hasta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 259 de la Ley de Amparo.

Lo anterior, para estar en posibilidad de proveer lo conducente respecto a la admisión de la presente demanda.

Por otra parte, como lo establece el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el diverso 1 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ante la posibilidad de que nos encontremos en presencia del delito de desaparición forzada de personas, dése vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este Juzgado, para que por su conducto se haga la denuncia de los hechos contenidos en la demanda de amparo que dio origen a este asunto, debiendo informar dentro del término de veinticuatro horas, el exacto cumplimiento a lo ordenado adjuntando las constancias pertinentes con lo que acredite lo anterior.

No ha lugar a pedir a las autoridades señaladas como responsables los informes justificados, ni a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta que el Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como al Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, informen lo solicitado.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte quejosa los estrados de este juzgado, en virtud de que no señalan domicilio para tal efecto, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

En términos del artículo 21 párrafo tercero de la Ley de Amparo, se habilita a la actuaria judicial adscrita, para que en su caso, en días y horas inhábiles, realice las notificaciones personales que se ordenan en el presente juicio por los medios legales señalados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; se hace del conocimiento de las partes vinculadas con el presente asunto, el derecho que les asiste, en términos del artículo 8, en relación con el diverso numeral 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para manifestar su oposición de manera expresa, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia a que se refiere la ley citada, en la inteligencia de que la falta de expresión conlleva su consentimiento para que al fallo respectivo se publique sin supresión de datos; por ende, se hace hincapié que de formular manifestación de oposición, se tendrá por realizada para los efectos legales, sin necesidad de posterior acuerdo. Esto, desde luego, sin perjuicio de lo dispuesto por la parte final del artículo 8, de Reglamento en cita, relativo a la supresión de datos sensibles que, eventualmente, pudiera contener la sentencia de referencia.

Se autoriza a la Secretaria que firme los oficios de este juicio de garantías.

Notifíquese personalmente.

Así lo provoyó y firma María del Socorro Castillo Sánchez, Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en términos del artículo 43, párrafo segundo, y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, Fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, asistida de la Secretaria Jovita Vargas Alarcón, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a **cinco de noviembre de dos mil catorce**, la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, **CERTIFICA**: que la presente, es

Así mismo, de conformidad con el numeral 28, fracción III de la ley de la materia, envíese **telegrama** a las **autoridades responsables** para que rindan los informes por la misma vía en términos de los párrafos anteriores.

Ahora bien, gírese atento oficio al Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como al Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, para que en el término de veinticuatro horas contados a partir de que surta efectos la notificación de este auto, informen si los promoventes del presente juicio de amparo, tienen la calidad con que se ostentan, esto es, profesores y alumnos de las Facultades de Derecho de las Universidades antes mencionadas, y en su caso informen el domicilio de cada uno de los promoventes, así como su nombre correcto; apercibidos que en caso de omitir lo anterior se les impondrá una multa por la cantidad de hasta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 259 de la Ley de Amparo.

Lo anterior, para estar en posibilidad de proveer lo conducente respecto a la admisión de la presente demanda.

**Por otra parte, como lo establece el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el diverso 1 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ante la posibilidad de que nos encontremos en presencia del delito de desaparición forzada de personas, dése vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este Juzgado, para que por su conducto se haga la denuncia de los hechos contenidos en la demanda de amparo que dio origen a este asunto, debiendo informar dentro del término de veinticuatro horas, el exacto cumplimiento a lo ordenado adjuntando las constancias pertinentes con lo que acredite lo anterior.**

No ha lugar a pedir a las autoridades señaladas como responsables los informes justificados, ni a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta que el Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como al Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, informen lo solicitado.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte quejosa los estrados de este juzgado, en virtud de que no señalan domicilio para tal efecto, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

En términos del artículo 21 párrafo tercero de la Ley de Amparo, se **habilita a la actuaria judicial adscrita, para que en su caso, en días y horas inhábiles**, realice las notificaciones personales que se ordenen en el presente juicio por los medios legales señalados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; se hace del conocimiento de las partes vinculadas con el presente asunto, el derecho que les asista, en términos del artículo 8, en relación con el diverso numeral 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para manifestar su oposición de manera expresa, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia a que se refiere la ley citada, en la inteligencia de que la falta de expresión conlleva su consentimiento para que el fallo respectivo se publique sin supresión de datos; por ende, se hace hincapié que de formular manifestación de oposición, se tendrá por realizada para los efectos legales, sin necesidad de posterior acuerdo. Esto, desde luego, sin perjuicio de lo dispuesto por la parte final del artículo 8, de Reglamento en cita, relativo a la supresión de datos sensibles que, eventualmente, pudiera contener la sentencia de referencia.

Se autoriza a la Secretaria que firme los oficios de este juicio de garantías.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo proveyó y firma María del Socorro Castillo Sánchez, Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, Fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, asistida de la Secretaria Jovita Vargas Alarcón, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a **cinco de noviembre de dos mil catorce,** la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, **CERTIFICA:** que la presente, es

reproducción fiel [redacted] en el **juicio de a** [redacted] por **Alberto del C** [redacted] artículo 310, [redacted] Civiles de ap[redacted]

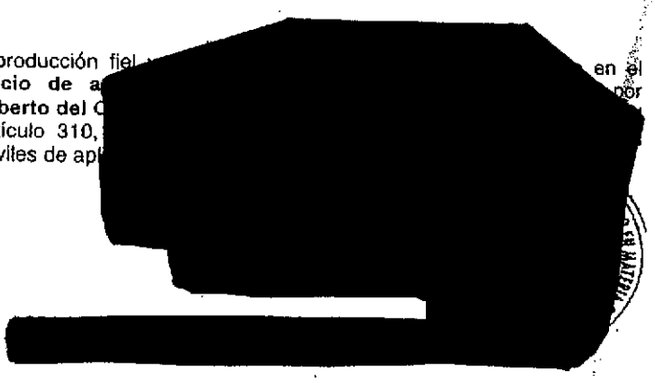

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, **OLIVER MIRANDA HERRERA,** SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, HAGO CONSTAR QUE A LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DE ESTA DATA, RECIBÍ VÍA FA[redacted]XHORTO 152/2014-I-A, DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE [redacted] EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENC[redacted]ICO.- LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA [redacted]NSTE.



JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO. IGUALA. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

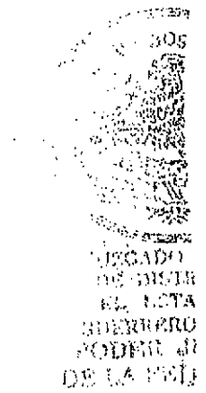



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**El seis de noviembre de dos mil catorce**, el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, da cuenta al Juez, con el exhorto recibido en esta data, a las diecisiete horas con veinte minutos, vía correo electrónico por el Secretario de Guardia del Juzgado. Co[redacted]

**Iguala de la In[redacted]dencia, Guerrero, seis de noviembre de dos mil catorce.**

Visto el exhorto **152/2014-I-A**, enviado por la Secretaria en Funciones de Juez y la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; atento a su contenido, fórmese por duplicado el cuaderno de exhorto respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y **acúsese el recibo de estilo.**

Ahora bien, a fin de dar debido cumplimiento a lo solicitado, se comisiona a cualquiera de los Actuarios Judiciales adscritos a éste Órgano Jurisdiccional, a efecto de que proceda a su diligenciación en los términos solicitados por el Juez exhortante.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo en vigor, gírese atento despacho **al Juez Mixto de Paz, con residencia en Cocula, Guerrero**, para que en auxilio del Poder Judicial de la Federación y de las labores propias de este Juzgado, tenga a bien ordenar a quien corresponda que proceda a la realización de la diligencia encomendada, por lo que respecta a su jurisdicción, en los términos solicitados por el juez exhortante.

En otro contexto, en consideración a lo dispuesto por el acuerdo General 36/11, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

y del oficio a las reglas de turno, oficina de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la referida sede y al punto cuarto que señala, que el uno de noviembre de dos mil once, inició en funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, hágase del conocimiento del Jefe de la mencionada oficina, que el seis de noviembre de dos mil catorce, se recibió el exhorto **152/2014-I-A,** del índice del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, lo anterior para que realice la compensación correspondiente.

Hecho lo anterior, sin necesidad de nuevo acuerdo, devuélvase a la brevedad el exhorto de mérito a su lugar de origen, en su oportunidad dese de baja en la estadística y háganse las anotaciones correspondientes.

**Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma **Manelic Delón Vázquez,** Juez [redacted] en Iguala de la Independencia, Guerrero, [redacted] **Herrera**, quien autoriza y da fe. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*"2014, Año de Octavio Paz"*

**DESPACHO TELEGRÁFICO NO. 368 /2014.**

**NÚMERO DE ORDEN: 1366 /2014.**

**JUEZ MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO.**

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE EXHORTO NÚMERO **200/2014**, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, DERIVADO DEL DIVERSO **152/2014-I-A**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**Iguala de la Independencia, Guerrero, seis de noviembre de dos mil catorce.**

Visto el exhorto **152/2014-I-A**, enviado por la Secretaria en Funciones de Juez y la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; atento a su contenido, fórmese por duplicado el cuaderno de exhorto respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y **acúsese el recibo de estilo.**

Ahora bien, a fin de dar debido cumplimiento a lo solicitado, se comisiona a cualquiera de los Actuarios Judiciales adscritos a éste Órgano Jurisdiccional, a efecto de que proceda a su diligenciación en los términos solicitados por el Juez exhortante.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo en vigor, gírese atento despacho **al Juez [redacted] de Paz, con residencia en Cocula, Guerrero**, para que en auxilio del Poder Judicial de la Federación y de las labores propias de este Juzgado, tenga a bien ordenar a quien corresponda que proceda a la realización de la diligencia encomendada, por lo que respecta a su jurisdicción, en los términos solicitados por el juez exhortante.

En otro contexto, en consideración a lo dispuesto por el acuerdo General 36/11, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la referida sede y al punto cuarto que señala, que el uno de noviembre de dos mil once, inició en funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, hágase del conocimiento del Jefe de la mencionada oficina, que el seis de noviembre de dos mil catorce, se recibió el exhorto **152/2014-I-A**, del índice del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, lo anterior para que realice la compensación correspondiente.

Hecho lo anterior, sin necesidad de nuevo acuerdo, devuélvase a la brevedad el exhorto de mérito a su lugar de origen, en su oportunidad dese de baja en la estadística y háganse las anotaciones correspondientes.

**Cúmplase.**

*Iguala de la Independencia, Guerrero, ante el Secretario Oliver Miranda* [redacted] *quien autoriza y da fe. Doy fe.*

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, REQUIERO A USTED QUE, TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SEA EN SU PODER, LO MANDE DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, Y HECHO QUE SEA LO ORDENADO, SE SIRVA DEVOLVER EL PRESENTE A LA BREVEDAD. DADO EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, **A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, IGUALA. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**ATENTAMENTE.**

**OLIVER MIRANDA HERRERA.**
**SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO IGUALA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

Cuaderno de Exhorto 200/2014

~~10024~~ Número de Orden 415/2014 129 ~~69~~

*"2014, Año de Octavio Paz"*

**OF. 18469/2014**
**SE ACUSA RECIBO**
JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN MÉXICO.

Iguala de la Independencia, Gro., 6 de noviembre de 2014.

Por medio del presente, acuso recibo de su atento exhorto **152/2014-I-A**, derivado del juicio de amparo **1115/2014-I-A** promovido por [redacted] **y otros**; asimismo, hago de su conocimiento que se tomaron las medidas pertinentes para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, IGUALA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

**JUEZ QUINTO DE DIST[redacted]DEPENDENCIA,**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**OF. 18470/2014**
JEFE DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO. CIUDAD.

Iguala de la Independencia, Gro., 6 de noviembre de 2014.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE EXHORTO NÚMERO **200/2014,** DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, DERIVADO DEL DIVERSO **152/2014-I-A**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**Iguala de la Independencia, Guerrero, seis de noviembre de dos mil catorce.**

Visto el exhorto **152/2014-I-A**, enviado por la Secretaria en Funciones de Juez y la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; atento a su contenido, fórmese por duplicado el cuaderno de exhorto respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y **acúsese el recibo de estilo.**

Ahora bien, a fin de dar debido cumplimiento a lo solicitado, se comisiona a cualquiera de los Actuarios Judiciales adscritos a éste Órgano Jurisdiccional, a efecto de que proceda a su diligenciación en los términos solicitados por el Juez exhortante.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo en vigor, gírese atento despacho **al Juez Mixto de Paz, con residencia en Cocula, Guerrero,** para que en auxilio del Poder Judicial de la Federación y de las labores propias de este Juzgado, tenga a bien ordenar a quien corresponda que proceda a la realización de la diligencia encomendada, por lo que respecta a su jurisdicción, en los términos solicitados por el juez exhortante.

En otro contexto, en consideración a lo dispuesto por el acuerdo General 36/11, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la referida sede y al punto cuarto que señala, que el uno de noviembre de dos mil once, inició en funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, hágase del conocimiento del Jefe de la mencionada oficina, que el seis de noviembre de dos mil catorce, se recibió el exhorto **152/2014-I-A,** del índice del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, lo anterior para que realice la compensación correspondiente.

Hecho lo anterior, sin necesidad de nuevo acuerdo, devuélvase a la brevedad el exhorto de mérito a su lugar de origen, en su oportunidad dese de baja en la estadística y háganse las anotaciones correspondientes.

**Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma **Manelic Delón Vázquez**, Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero, ante el Secretario **Oliver Miranda Herrera**, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

A T E N T A M [redacted]

[redacted]

SECR[redacted] DEL JUZGADO QUINTO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Alma

PROCURADU[illegible]
SUBDIRECCIÓN
INVESTIGA[illegible]

8

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Recibí exhorto para compensación
IGUALA, GUERRERO

**OF. 18470/2014**
JEFE DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO. CIUDAD.

Iguala de la Independencia, Gro., 6 de noviembre de 2014.

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE EXHORTO NÚMERO **200/2014,** DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, DERIVADO DEL DIVERSO **152/2014-I-A**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**Iguala de la Independencia, Guerrero, seis de noviembre de dos mil catorce.**

Visto el exhorto **152/2014-I-A**, enviado por la Secretaria en Funciones de Juez y la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; atento a su contenido, fórmese por duplicado el cuaderno de exhorto respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y **acúsese el recibo de estilo.**

Ahora bien, a fin de dar debido cumplimiento a lo solicitado, se comisiona a cualquiera de los Actuarios Judiciales adscritos a éste Órgano Jurisdiccional, a efecto de que proceda a su diligenciación en los términos solicitados por el Juez exhortante.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo en vigor, gírese atento despacho **al Juez Mixto de Paz, con residencia en Cocula, Guerrero**, para que en auxilio del Poder Judicial de la Federación y de las labores propias de este Juzgado, tenga a bien ordenar a quien corresponda que proceda a la realización de la diligencia encomendada, por lo que respecta a su jurisdicción, en los términos solicitados por el juez exhortante.

En otro contexto, en consideración a lo dispuesto por el acuerdo General 36/11, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la referida sede y al punto cuarto que señala, que el uno de noviembre de dos mil once, inició en funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, hágase del conocimiento del Jefe de la mencionada oficina, que el seis de noviembre de dos mil catorce, se recibió el exhorto **152/2014-I-A,** del índice del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, lo anterior para que realice la compensación correspondiente.

Hecho lo anterior, sin necesidad de nuevo acuerdo, devuélvase a la brevedad el exhorto de mérito a su lugar de origen, en su oportunidad dese de baja en la estadística y háganse las anotaciones correspondientes.

**Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma **Manelic Delón Vázquez**, Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero, ante el Secretario **Oliver Miranda Herrera**, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

| LFTAIPG<br>Art. 13<br>Fracción IV<br>Motivación: A) | LFTAIPG<br>Art. 18<br>Fracción II<br>Motivación: B) |
|---|---|

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO. IGUALA.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A T[redacted]

[redacted]RIO DEL JUZGADO QUINTO
[redacted]O EN EL ESTADO DE GUERRERO.

8
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

# RAZÓN ACTUARIAL

En Iguala de la Independencia, Guerrero, **siete de noviembre dos mil catorce**, el suscrito licenciado **Isaac Pérez Amaya**, Actuario Judicial adscrito a este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, Guerrero, hago constar que me encontré imposibilitado para entregar el telegrama relativo al despacho telegráfico 368/2014, dirigido al *"Juez Mixto de Paz del Municipio de Cocula, Guerrero."*, ordenado mediante acuerdo de **esta misma data,** en los autos del cuaderno de despacho citado al rubro, lo anterior; por las razones siguientes:

A las **ocho horas con del siete de noviembre del año en curso,** me constituí en el domicilio que ocupan las oficinas de "Telecomm-Telegrafos", ubicada en calle Emiliano Zapata, número dieciséis, colonia Centro, en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, plenamente cerciorado de ser la calle correcta por así advertirlo de la placa fija en la esquina de la corredera, así como del número visible en las afueras del inmueble lugar en el que fui atendido por una persona del sexo masculino quien no quiso dar su nombre por no considerarlo necesario y cuya descripción es la siguiente; [redacted] suscrito y una vez que le hice saber el motivo de mi presencia en el lugar, dicha persona dijo ser Telegrafista Internacional, y que no podía recibir el oficio citado en párrafo que precede, toda vez que, no existe oficina telegráfica en el lugar a que se encuentra dirigido, motivo por el cual se negó a recibir la citada comunicación vía telegráfica, retirándome del lugar.

No obstante lo anterior y en obvio de mayores dilaciones, procedí a enviar el citado despacho, por correo ordinario a través del servicio postal mexicano.

Con lo anterior, doy cuenta al Secretario para los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**RAZÓN ACTUARIAL.**

En Iguala de la Independencia, Guerrero, a siete de noviembre de dos mil catorce, el suscrito Isaac Pérez Amaya, Actuario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, hago constar que no me fue posible de notificar a los quejosos, el proveído de seis de noviembre de dos mil catorce; puesto que no los encontré en ningún centro de reclusión de los señalados en el auto de referencia, lo anterior, después de una minuciosa búsqueda en cada uno de dichos centros o instituciones con cárcel preventiva, así como en los nosocomios insertos en el mismo. Con lo anterior doy cuenta al juez de mi adscripción para los efectos legales procedentes. Doy fe.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
... DISTRITO
NOV 14 PM 4:58
Recibí oficio con firma ... Sup. Clarinero despacho 368/14
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

Dependencia: JUZGADO MIXTO DE PAZ
Sección: AMPARO.
Número: 189/2014.
Expediente: DESPACHO TELEGRAFICO 368/2014.
Asunto: SE DEVUELVE DESPACHO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

Recib. Orig c/c clarinero
NOV 19 ...
15770

C[redacted] Gro., a 14 de Noviembre del 2014.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE GUERRERO.
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

Adjunto al presente, me permito devolver a Usted, Despacho Telegráfico Numero 368/2014, con numero de orden 1366/2014, deducido del Cuaderno de Exhorto Numero 200/2014, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede oficial en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y este derivado del diverso 152/2014-I-A, del índice del Juzgado Decimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, el cual se deduce del JUICIO DE AMPARO 1115/2014-I-A, promovido por [redacted] por lo que se devuelve debidamente diligenciado, anexando al mismo las constancias correspondientes.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi respeto y consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JUEZ MIXTO DE [redacted]

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PAZ DE OCULA, GUERRERO

| LFTAIPG<br>Art. 13<br>Fracción IV<br>Motivación: A) | LFTAIPG<br>Art. 18<br>Fracción II<br>Motivación: B) |
|---|---|

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

FORMA B-1

Cuaderno de Exhorto 200/2014
Número de Orden 415/2014

135

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PAZ
RECIBIDO
COCULA, GRO. A 12 DE Nov DEL 14
A LAS 10:37 HORAS

**DESPACHO TELEGRÁFICO NO. 368 /2014.**

**NÚMERO DE ORDEN: 1366 /2014.**

**[redacted] MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO.**

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE EXHORTO NÚMERO **200/2014,** DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, DERIVADO DEL DIVERSO **152/2014-I-A**, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**Iguala de la Independencia, Guerrero, seis de noviembre de dos mil catorce.**

Visto el exhorto **152/2014-I-A,** enviado por la Secretaria en Funciones de Juez y la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; atento a su contenido, fórmese por duplicado el cuaderno de exhorto respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y **acúsese el recibo de estilo.**

Ahora bien, a fin de dar debido cumplimiento a lo solicitado, se comisiona a cualquiera de los Actuarios Judiciales adscritos a éste Órgano Jurisdiccional, a efecto de que proceda a su diligenciación en los términos solicitados por el Juez exhortante.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo en vigor, gírese atento despacho **al Juez Mixto de Paz, con residencia en Cocula, Guerrero,** para que en auxilio del Poder Judicial de la Federación y de las labores propias de este Juzgado, tenga a bien ordenar a quien corresponda que proceda a la realización de la diligencia encomendada, por lo que respecta a su jurisdicción, en los términos solicitados por el juez exhortante.

En otro contexto, en consideración a lo dispuesto por el acuerdo General 36/11, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la referida sede y al punto cuarto que señala, que el uno de noviembre de dos mil once, inició en funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, hágase del conocimiento del Jefe de la mencionada oficina, que el seis de noviembre de dos mil catorce, se recibió el exhorto **152/2014-I-A,** del índice del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, lo anterior para que realice la compensación correspondiente.

Hecho lo anterior, sin necesidad de nuevo acuerdo, devuélvase a la brevedad el exhorto de mérito a su lugar de origen, en su oportunidad dese de baja en la estadística y háganse las anotaciones correspondientes.

**Cúmplase.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

y [redacted] de la Independencia, Guerrero, ante el Secretario [redacted] quien autoriza y da fe. Doy fe.

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, REQUIERO A USTED QUE, TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SEA EN SU PODER, LO MANDE DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, Y HECHO QUE SEA LO ORDENADO, SE SIRVA DEVOLVER EL PRESENTE A LA BREVEDAD. DADO EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, **A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO [redacted]
DE DISTRIT[redacted]
EL ESTADO
GUERRERO, IGUALA
PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

A T E [redacted]

[redacted] DEL JUZGADO QUINTO
[redacted] EL ESTADO DE GUERRERO.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO

LFTAIPG6
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00031

131

136

J.A. 1115/2014-I-A.

EXHORTO: 152/2014-I-A

MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO SÁNCHEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN V, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, A USTED JUEZ DE DISTRITO EN TURNO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME; HAGO SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DEL NÚMERO QUE SE INDICA AL RUBRO; PROMOVIDO POR [redacted] Y OTROS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a seis de noviembre de dos mil catorce.

Vista la comparecencia de cuenta, en la que la promovente Ilse Rosalía Herrera Jiménez, manifiesta que los quejoso y tres directos agraviados de nombres:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MORA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
12. CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GÁRNICA
13. CUTBERTO ORTÍZ RAMOS
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALEN GÁSPAR DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSAS
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA
24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES
31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
33. LEONEL CASTRO ABARCA
34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
37. MARCIAL PABLO BARANDA
38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
40. MAURICIO ORTEGA VALERIO
41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS

9

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

México, Distrito Federal a seis de noviembre de dos mil catorce.

Vista la comparecencia de cuenta, en la que la promovente Ilse Rosalía Herrera Jiménez, manifiesta que los cuarenta y tres directos agraviados de nombres:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MORA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
12. CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA
13. CUTBERTO ORTÍZ RAMOS
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSAS
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23. JORGE ALVAREZ NAVA
24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES
31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
33. LEONEL CASTRO ABARCA
34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
37. MARCIAL PABLO BARANDA
38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
40. MAURICIO ORTEGA VALERIO
41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
43. SAÚL BRUNO GARCÍA

Son los mismos que se reportaron como desaparecidos en el caso Ayotzinapa, y en virtud de que se advierte que la promovente no tiene mayores datos donde puedan ser localizados y liberados los directos agraviados; gírese exhorto al Juez de Distrito en Turno en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de Distrito y, en caso de no existir inconveniente legal alguno, tenga a bien comisionar al actuario judicial de su adscripción, para que se constituya en las instalaciones del Palacio Municipal de Igual, Guerrero, así como en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública de los municipios de Iguala y Cocula, ambos en el Estado de Guerrero y haga lo siguiente:

Verifique si los directos agraviados, se encuentran en dichas instalaciones y de ser así; les notifique personalmente el presente proveído, así como, el diverso de cinco de noviembre pasado, dictado en el presente juicio de amparo; constate las condiciones físicas en que se encuentran, es decir, si no presentan vestigios de maltrato o lesión alguna, para lo cual deberá dar fe de la integridad corporal de los directos quejosos; de ser posible los cuestione sobre dicha circunstancia; asimismo, los requiera para que al momento de la notificación o por escrito, dentro del plazo de tres días, manifiesten si ratifican o no la demanda promovida en su nombre por [redacted] y otros, apercibidos que de no hacerlo, ésta se tendrá por no presentada, con apoyo en el artículo 15 de la Ley de Amparo, además de que quedarán sin efecto las providencias dictadas.

Por otro lado, respecto a la intervención ministerial de cuenta, de la que se advierte que la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, hizo del conocimiento del Delegado de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, para que por su conducto se hiciera la denuncia de los hechos contenidos en la demanda de amparo que dio origen a este asunto, solicítese al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal para que dentro del



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

138

40033 146

## NOTIFICACIÓN PERSONAL.

México, Distrito Federal a cinco de noviembre de dos mil catorce.
Vista la demanda de garantías signada por

[redacted]

actos del Presidente Municipal de Iguala, Estado de Guerrero y otras autoridades; contra anótese en el libro de registro de juicios de amparo con el número 1115/2014-V-A; y fórmese expediente.

Ahora bien al considerar que el acto que se reclama es:

- LA DESAPARICIÓN FORZADA Y/O CUALQUIER ACTO PROHIBIDO POR EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL PERPETRADOS EN AGRAVIO DE :

173.ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
174.ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
175.ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
176.ALEXANDER MORA VENANCIO
177.ANTONIO SANTANA MAESTRO
178.BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
179.BERNARDO FLORES ALCARAZ
180.CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
181.CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
182.CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
183.CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
184.CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA
185.CUTBERTO ORTÍZ RAMOS
186.DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
187.EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
188.EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
189.FELIPE ARNULFO ROSAS
190.GIOVANNI GALINDES GUERRERO
191.ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
192.ISRAEL JACINTO LUGARDO
193.JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
194.JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
195.JORGE ÁLVAREZ NAVA
196.JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
197.JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
198.JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
199.JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
200.JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
201.JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
202.JOSÉ LUIS LUNA TORRES
203.JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
204.JULIO CÉSAR LÓPEZ PÁTOLZIN
205.LEONEL CASTRO ABARCA
206.LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
207.LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
208.MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
209.MARCIAL PABLO BARANDA
210.MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
211.MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA
212.MAURICIO ORTEGA VALERIO
213.MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
214.MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
215.SAÚL BRUNO GARCÍA

Atribuido a autoridades administrativas



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Así mismo, de conformidad con el numeral 28, fracción III de la ley de la materia, envíese telegrama a las autoridades responsables para que rindan los informes por la misma vía en términos de los párrafos anteriores.

Ahora bien, gírese atento oficio al Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como al Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, para que en el término de veinticuatro horas contados a partir de que surta efectos la notificación de este auto, informen si los promoventes del presente juicio de amparo, tienen la calidad con que se ostentan, esto es, profesores y alumnos de las Facultades de Derecho de las Universidades antes mencionadas, y en su caso informen el domicilio de cada uno de los promoventes, así como su nombre correcto; apercibidos que en caso de omitir lo anterior se les impondrá una multa por la cantidad de hasta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 259 de la Ley de Amparo.

Lo anterior, para estar en posibilidad de proveer lo conducente respecto a la admisión de la presente demanda.

Por otra parte, como lo establece el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el diverso 1 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, ante la posibilidad de que nos encontremos en presencia del delito de desaparición forzada de personas, dése vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este Juzgado, para que por su conducto se haga la denuncia de los hechos contenidos en la demanda de amparo que dio origen a este asunto, debiendo informar dentro del término de veinticuatro horas, el exacto cumplimiento a lo ordenado adjuntando las constancias pertinentes con lo que acredite lo anterior.

No ha lugar a pedir a las autoridades señaladas como responsables los informes justificados, ni a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta que el Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como al Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, informen lo solicitado.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte quejosa los estrados de este juzgado, en virtud de que no señalan domicilio para tal efecto, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

En términos del artículo 21 párrafo tercero de la Ley de Amparo, se habilita a la actuaria judicial adscrita, para que en su caso, en días y horas inhábiles, realice las notificaciones personales que se ordenen en el presente juicio por los medios legales señalados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; se hace del conocimiento de las partes vinculadas con el presente asunto, el derecho que les asiste, en términos del artículo 8, en relación con el diverso numeral 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para manifestar su oposición de manera expresa, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia a que se refiere la ley citada, en la inteligencia de que la falta de expresión conlleva su consentimiento para que el fallo respectivo se publique sin supresión de datos; por ende, se hace hincapié que de formular manifestación de oposición, se tendrá por realizada para los efectos legales, sin necesidad de posterior acuerdo. Esto, desde luego, sin perjuicio de lo dispuesto por la parte final del artículo 8, de Reglamento en cita, relativo a la supresión de datos sensibles que, eventualmente, pudiera contener la sentencia de referencia.

Se autoriza a la Secretaria que firme los oficios de este juicio de garantías.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo proveyó y firma María del Socorro Castillo Sánchez, Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, Fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, asistida de la Secretaria Jovita Vargas Alarcón, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a **cinco de noviembre de dos mil catorce,** la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, **CERTIFICA**: que la presente, es

~~10035~~ 20

140

RAZON.- En Cocula, Guerrero, siendo las doce horas con quince minutos del catorce de noviembre del dos mil catorce, la suscrita Licenciada Benita Bibiano Melchor, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz del municipio antes mencionado, en funciones de actuaria me constituí legalmente en las Instalaciones del Palacio Municipal de Cocula, Guerrero, con la finalidad de verificar si se encuentran aquí los directos agraviados de nombres 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ. 2. ABELARDO VAZQUEZ PENITEN. 3. ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ. 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO. 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO. 6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA. 7. BERNARDO FLORES ALCARAZ. 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL. 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ. 10. CÉSAR MANUEL GONZALEZ HERNÁNDEZ. 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE. 12. CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA. 13. CUBERTO ORTÍZ RAMOS. 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL. 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ. 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO. 17. FELIPE ARNULFO ROSAS. 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO. 19. ISRAEL CABALLEROS SÁNCHEZ. 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO. 21. JESÚSJIOVANI RODRÍGUEZ TLATEMPA. 22. JONÁS TRUJILLO GÓNZALEZ. 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA. 24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA. 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO. 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL. 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GÓNZÁLEZ. 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA. 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES. 31. JOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ. 32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN. 33. LEONEL CASTRO ABARCA. 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO. 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA. 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS. 37. MARCIAL PABLO ARANDA. 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA. 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA. 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO. 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS. 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; personas reportadas como desaparecidas en el caso de Ayotzinapa; esta diligencia es con la finalidad de verificar si los directos agraviados se encuentran en dichas instalaciones y de ser así notificarles el proveído de fecha seis de los actuales, pronunciado por el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal. Acto seguido al Presidente Municipal, le hago saber el motivo de mi visita y me permite accesar, a la oficina donde él desempeña sus funciones y en la parte superior de la puerta de la entrada tiene el siguiente texto: "PRESIDENTE MUNICIPAL" y sin encontrar aquí a ninguno de los citados agraviados y al igual en el Palacio municipal, y el resultado de la búsqueda es el siguiente doy fe que en el interior de esta oficina no se encuentran los agraviados antes mencionados. Y doy así cumplimiento al despacho telegráfico 368/2014, con número de orden 1366/2014. Derivado del exhorto 200/2014, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con sede oficial en Iguala de la Independencia, Guerrero, de este deducido del diverso 152/2014-I-A del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, y firman [redacted] quisieron hacerlo para debida constancia legal. DOY FE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*Así lo proveyó y firma* ***Manelic Delón Vázque***[redacted]

[redacted] Distrito en Iguala de la Independencia, G[redacted]

a[redacted]**r Morales Co**[redacted]

auto[redacted]

yysg





**El dieciocho de noviembre de dos mil catorce**, el Secretario da cuenta al **Juez**, con la razón actuarial de siete de los actuales, y con el oficio y anexos que le acompañan, registrado en la Oficialía de Partes de este Juzgado con el número **15770,** recibido en esta data. **Conste**.

**Iguala de la Independencia, Guerrero, dieciocho de noviembre de dos mil catorce.**

Vista la razón actuarial de siete de noviembre del año en curso, de la que se advierte la imposibilidad que tuvo el Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de esa misma data, lo anterior, por los motivos asentados en la razón de cuenta.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio y anexos de cuenta, que remite el **Juez Mixto de Paz con sede en Cocula, Guerrero**, a través del cual, refiere devuelve diligenciado el despacho número **368/2014**, con número de orden **1366/2014**, del índice de este Juzgado.

Ahora bien, no obstante que la autoridad oficiante señala que devuelve la comunicación oficial diligenciada, de las constancias de notificación se advierte que no fue posible notificar a los quejosos directos, por tanto, devuélvase sin diligenciar el exhorto **152/2014**, al **Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.**

Finalmente, dénse de baja las comunicaciones oficiales antes mencionadas en la estadística de este órgano jurisdiccional.

**Cúmplase.**

*LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU* CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

[redacted]

JUEZ QUINTO DE DISTRITO [redacted] ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN [redacted] DE LA INDEPENDENCIA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DER. JAL DE LA FEDERACIÓN

**ANT: EXH. 152/2014.**
**OFICIO: 585/2014**
**ASUNTO: SE DEVUELVE EXHORTO SIN DILIGENCIAR.**

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE EXHORTO **200/2014-Y**, CON NÚMERO DE ORDEN **415/2014**, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, FORMADO CON MOTIVO DEL DIVERSO **152/2014** DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO **1151/2014-I-A**, PROMOVIDO POR [redacted] **Y OTROS**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**"Iguala de la Independencia, Guerrero, dieciocho de noviembre de dos mil catorce.**

Vista la razón actuarial de siete de noviembre del año en curso, de la que se advierte la imposibilidad que tuvo el Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de esa misma data, lo anterior, por los motivos asentados en la razón de cuenta.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio y anexos de cuenta, que remite el **Juez Mixto de Paz con sede en Cocula, Guerrero**, a través del cual, refiere devuelve diligenciado el despacho número **368/2014**, con número de orden **1366/2014**, del índice de este Juzgado.

Ahora bien, no obstante que la autoridad oficiante señala que devuelve la comunicación oficial diligenciada, de las constancias de notificación se advierte que no fue posible notificar a los quejosos directos, por tanto, devuélvase sin diligenciar el exhorto **152/2014**, al **Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.**

Finalmente, dénse de baja las comunicaciones oficiales antes mencionadas en la estadística de este órgano jurisdiccional.

**Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma **Manelic Delón Vázquez**, Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero, ante el secretario **Roberto César Morales Corona**, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

| | |
|---|---|
| LFTAIPG<br>Art. 13<br>Fracción IV<br>Motivación: A) | LFTAIPG<br>Art. 18<br>Fracción II<br>Motivación: B) |

0033 143

**ANTEC. DESP.368/2014**
**OFICIO:586/2014**
**ASUNTO: SE ACUSA RECIBO**

**JUEZ MIXTO DE PAZ**
**CON SEDE EN COCULA**
**GUERRERO.**

Por medio del presente acuso a usted recibo del oficio número 189/2014, por medio del cual devolvió el despacho número **368/2014**, con número de orden 1366/2014, del índice de este Juzgado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Iguala de la Independencia., Guerrero, 18 de noviembre de 2014.

**A T E N T A**

[redacted]

SECRETARIO DEL JUZGA[redacted]DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO[redacted]SIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0039

34350 y 34422

144

En veintisiete de noviembre de dos mil catorce, la secretaria da cuenta a la Secretaria en funciones de Juez con el oficio firmado por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa XI-DDF de la Subdelegación de Procedimientos Especiales y por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia. C

México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Visto, agréguese a los autos el oficio firmado por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa XI-DDF de la Subdelegación de Procedimientos Especiales, mediante el cual hace del conocimiento que determinó enviar por incompetencia la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/14-11, a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de esa institución, en razón de que en esa unidad se encuentra radicada la indagatoria PGR/SDMPDSC/UEBPD/M20/190/2014 iniciada con motivo de la desaparición de las cuarenta y tres personas relacionadas en el juicio de amparo en que se actúa.

En consecuencia, téngase al **Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Subdelegación de Procedimientos Especiales de la Procuraduría General de la República** como autoridad sustituta de la Agente del

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa* XI-DDF de la Subdelegación de Procedimientos Especiales, en razón de que es quien actualmente se encuentra conociendo de la indagatoria AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/14-11, y por tanto, estará en condiciones de cumplir con todas las determinaciones dictadas en el presente juicio de garantías; por tanto, hágase del conocimiento de la citada autoridad para su conocimiento.

En sustento a lo anterior, cabe citar la jurisprudencia 98, visible en la página 64, Quinta Época, Primera Sala, Tomo VI, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del Apéndice de 1995, la cual se encuentra en vigor, no obstante que se integró conforme a la Ley de Amparo anterior, en virtud de no oponerse al criterio a la actual legislación de la materia misma que se publicó el dos de abril de dos mil trece, en el Diario Oficial de la Federación, donde destaca lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de esta última:

**"AUTORIDAD RESPONSABLE, SUBSTITUCIÓN DE LA. Si aquella contra quien se pidió el amparo cesa de tener jurisdicción en el negocio, por impedimento, excusa o cualquiera otra causa, tiene el carácter de responsable la que se avoca al conocimiento del asunto, por ser la única que está en condiciones de cumplir con todas las determinaciones dictadas en el amparo y de ejecutar la sentencia que se dicte en el juicio constitucional, independientemente de la responsabilidad que en el caso pueda corresponder, personalmente, a la autoridad que haya dictado la resolución, materia de la demanda".**

Asimismo, requiérase al **Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Subdelegación de Procedimientos**

**Especiales de la Procuraduría General de la República,** para que dentro del término de **veinticuatro horas**, informe a este juzgado, el estado procesal que actualmente guarda la indagatoria AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/14-11 y en su caso remita las constancias que considere necesarias, **en el entendido, de que si hay actuaciones que considere de sigilo, deberá tomar las medidas necesarias para preservar la reserva y el éxito de la averiguación previa**.

Así como si tiene conocimiento de que se haya promovido algún diverso juicio de amparo respecto a los cuarenta y tres desaparecidos en Ayotzinapa de nombres:

1. **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**
2. **ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN**
3. **ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ**
4. **ALEXANDER MORA VENANCIO**
5. **ANTONIO SANTANA MAESTRO**
6. **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA**
7. **BERNARDO FLORES ALCARAZ**
8. **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL**
9. **CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ**
10. **CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**
11. **CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE**
12. **CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA**
13. **CUTBERTO ORTÍZ RAMOS**
14. **DORIAN GONZÁLEZ PARRAL**

15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSAS
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA
24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES
31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
33. LEONEL CASTRO ABARCA
34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
37. MARCIAL PABLO BARANDA
38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA

40. MAURICIO ORTEGA VALERIO
41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS
43. SAÚL BRUNO GARCÍA

Con el apercibimiento que de omitir lo anterior, se le impondrá una multa por la cantidad de hasta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 259 de la Ley de Amparo.

Por otra parte, téngase por recibido el el oficio y anexo, firmado por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto 152/2014-I del índice de este juzgado, relativo al juicio de amparo 1115/2014-A, promovido por [redacted] otros; en consecuencia, acúsese recibo a dicha autoridad y hágase las anotaciones en el libro de gobierno.

Ahora bien, de las constancias que obran glosadas al exhorto de cuenta, se advierte que no fue posible notificar a los aludidos quejosos; en consecuencia, requiérase a los promoventes del amparo, para dentro del término de **veinticuatro horas** proporcionen mayores datos para lograr la localización de los quejosos de mérito para que estén en posibilidad de ratificar la demanda promovida a su favor; con el apercibimiento que de omitir lo anterior, se les impondrá una multa por la cantidad de hasta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 259 de la Ley

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

147

2042

FOR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**México, Distrito Federal a 27 de noviembre de 2014.**

8895 Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Subdelegación de Procedimientos Especiales de la Procuraduría General de la República.

**DISTRITO FEDERAL**

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted] y otros, se dictó el siguiente auto:**

México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Visto, agréguese a los autos el oficio firmado por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa XI-DDF de la Subdelegación de Procedimientos Especiales, mediante el cual hace del conocimiento que determinó enviar por incompetencia la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/14-11, a la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de esa institución, en razón de que en esa unidad se encuentra radicada la indagatoria PGR/SDMPDSC/UEBPD/M20/190/2014 iniciada con motivo de la desaparición de las cuarenta y tres personas relacionadas en el juicio de amparo en que se actúa.

En consecuencia, téngase al **Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Subdelegación de Procedimientos Especiales de la Procuraduría General de la República** como autoridad sustituta de la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa XI-DDF de la Subdelegación de Procedimientos Especiales, en razón de que es quien actualmente se encuentra conociendo de la indagatoria AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/14-11, y por tanto, estará en condiciones de cumplir con todas las determinaciones dictadas en el presente juicio de garantías, por tanto, hágase del conocimiento de la citada autoridad para su conocimiento.

En sustento a lo anterior, cabe citar la jurisprudencia 98, visible en la página 64, Quinta Época, Primera Sala, Tomo VI, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del Apéndice de 1995, la cual se encuentra en vigor, no obstante que se integró conforme a la Ley de Amparo anterior, en virtud de no oponerse al criterio a la actual legislación de la materia misma que se publicó el dos de abril de dos mil trece, en el Diario Oficial de la Federación, donde destaca lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de esta última:

**"AUTORIDAD RESPONSABLE, SUBSTITUCIÓN DE LA. Si aquella contra quien se pidió el amparo cesa de tener jurisdicción en el negocio, por impedimento, excusa o**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*cualquiera otra causa, tiene el carácter de responsable la* **que se avoca al conocimiento del asunto, por ser la única que está en condiciones de cumplir con todas las determinaciones dictadas en el amparo y de ejecutar la sentencia que se dicte en el juicio constitucional, independientemente de la responsabilidad que en el caso pueda corresponder, personalmente, a la autoridad que haya dictado la resolución, materia de la demanda".**

Asimismo, requiérase al **Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Subdelegación de Procedimientos Especiales de la Procuraduría General de la República,** para que dentro del término de **veinticuatro horas,** informe a este juzgado, el estado procesal que actualmente guarda la indagatoria AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/14-11 y en su caso remita las constancias que considere necesarias, **en el entendido, de que si hay actuaciones que considere de sigilo, deberá tomar las medidas necesarias para preservar la reserva y el éxito de la averiguación previa**.

Así como si tiene conocimiento de que se haya promovido algún diverso juicio de amparo respecto a los cuarenta y tres desaparecidos en Ayotzinapa de nombres:

1. **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ**
2. **ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN**
3. **ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ**
4. **ALEXANDER MORA VENANCIO**
5. **ANTONIO SANTANA MAESTRO**
6. **BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA**
7. **BERNARDO FLORES ALCARAZ**
8. **CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL**
9. **CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ**
10. **CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**
11. **CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE**
12. **CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA**
13. **CUTBERTO ORTÍZ RAMOS**
14. **DORIAN GONZÁLEZ PARRAL**
15. **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ**
16. **EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO**
17. **FELIPE ARNULFO ROSAS**
18. **GIOVANNI GALINDES GUERRERO**
19. **ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ**
20. **ISRAEL JACINTO LUGARDO**
21. **JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA**
22. **JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ**
23. **JORGE ÁLVAREZ NAVA**
24. **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA**
25. **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO**
26. **JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL**
27. **JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR**
28. **JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ**
29. **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA**
30. **JOSÉ LUIS LUNA TORRES**
31. **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ**
32. **JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN**

**33.LEONEL CASTRO ABARCA**
**34.LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO**
**35.LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA**
**36.MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS**
**37.MARCIAL PABLO BARANDA**
**38.MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA**
**39.MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA**
**40.MAURICIO ORTEGA VALERIO**
**41.MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**
**42.MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS**
**43.SAÚL BRUNO GARCÍA**

Con el apercibimiento que de omitir lo anterior, se le impondrá una multa por la cantidad de hasta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 259 de la Ley de Amparo.

Por otra parte, téngase por recibido el el oficio y anexo, firmado por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto 152/2014-I del índice de este juzgado, relativo al juicio de amparo 1115/2014-A, promovido por [redacted]; en consecuencia, acúsese recibo a dicha autoridad y hágase las anotaciones en el libro de gobierno.

Ahora bien, de las constancias que obran glosadas al exhorto de cuenta, se advierte que no fue posible notificar a los aludidos quejosos; en consecuencia, requiérase a los promoventes del amparo, para dentro del término de **veinticuatro horas** proporcionen mayores datos para lograr la localización de los quejosos de mérito para que estén en posibilidad de ratificar la demanda promovida a su favor; con el apercibimiento que de omitir lo anterior, se les impondrá una multa por la cantidad de hasta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 259 de la Ley de Amparo.

Notifíquese, personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma María del Socorro Castillo Sánchez, Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, ante la secretaria Jovita Vargas Alarcón, quien autoriza y da fe.

**"DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS". Lo que se hace constar para [redacted] efectos legales procedentes.**

**[redacted] Juzgado Décimo de Distrito de [redacted] Federal.**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

149

10044

FORI

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

México, D.F, 27 de noviembre de 2014.

**8896 Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia.**
(antecedente exhorto 200/2014, (con número de orden 415/2014)

Por este medio acuso recibo del oficio 585/2014, con el cual devolvió sin diligenciar el **exhorto 200/2014 con número de orden 415/2014,** de su índice, relativo al diverso **152/2014** del índice de este juzgado, derivado del juicio de amparo **1115/2014-I-A,** promovido por [redacted]

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**
**SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO SEGUNDO Y 81, FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN V, DEL ACU[redacted] DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATU[redacted] EL QUE SE EXPIDE [redacted] LA ORGANIZACIÓN Y FU[redacted]**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FORMA B-1

10045

F . JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**NOTIFICACIÓN POR LISTA**

**JUICIO DE AMPARO 1115/2014-I-A**
**CUADERNO PRINCIPAL.**

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS NUEVE HORAS; DEL DÍA **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, LA SUSCRITA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, **MARÍA TERESA MORALES ESPINOZA**, HAGO CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, SE NOTIFICA POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS **A LOS PROMOVENTES DEL AMPARO ALVERTO DEL CASTILLO DEL VALLE Y OTROS, EL AUTO DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, DICTADO EN EL **JUICIO DE AMPARO** ANOTADO AL RUBRO. DOY FE.

**LIC. MARÍA TERESA [redacted] PINOZA.**
**UDICIAL**

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

STRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL ... UNIDOS MEXICANOS ... FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TELEGRAMA OFICIAL URGENTE

*"2014, Año de Octavio Paz"*

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**México, Distrito Federal a 19 de noviembre de 2014.**

**O.F. 8416 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ESTADO DE GUERRERO**

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted] otros, contra actos de usted, se dictó el siguiente auto:**

México, Distrito Federal a **diecinueve de noviembre de dos mil catorce.**

Visto el oficio signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, remítasele las copias certificadas que solicita, en el entendido que los domicilios, así como los datos personales que aparecen en los oficios signados por el Secretario de Vinculación y Asuntos Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y por el Jefe de la Carrera de Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, se deben mantener en sigilo.

Asimismo, requiérase al **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**, para que a la brevedad posible, informe si actualmente se encuentra radicada otra averiguación previa en la que se investiguen los mismos hechos y si tiene conocimiento de que se haya promovido algún diverso juicio de amparo respecto a los mismos.

Por otra parte, del estado de autos se advierte que las autoridades señaladas como responsables **PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO; DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COCULA, GUERRERO**, no han rendido el informe de suspensión de plano solicitado en proveído de cinco de noviembre del año en curso; sin embargo, no se cuenta con acuse de recibo de las autoridades responsables, no obstante que se ordenó notificar dicho auto por vía telegráfica, vía fax y vía correo electrónico, se itera, a la fecha no se tiene la certeza de que las autoridades efectivamente hayan sido notificadas de dicho auto.

Ahora bien, a foja 88 del presente juicio de amparo, obra la razón de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, firmada por la Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Igual, María Dalia Román Zúñiga, en la que en lo conducente manifiesta que al constituirse en las instalaciones del Palacio Municipal de Igual, Guerrero, se percató que el acceso a dichas instalaciones se encuentra cerrado con cadenas y candados, debido a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre pasado con motivo de la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero.

De igual manera, obra en autos a foja 97, el informe rendido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cocula, Guerrero, en el cual informa que la autoridad señalada como Director de Seguridad Pública de Cocula, a quien se dirigió el oficio 8029, **ya no existe**, en virtud de que desde hace aproximadamente tres semanas, la Policía Federal y la Gendarmería Federal, han asumido el control de seguridad pública en el municipio

En consecuencia, y dado el tiempo que ha transcurrido desde la presentación de la demanda de amparo, **solicítese atentamente al Gobernador Interino del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible informe, el domicilio correcto en donde actualmente se encuentren las autoridades: PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO; DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE IGUALA, GUERRERO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COCULA, GUERRERO, lo anterior a efecto de que puedan ser notificadas.**

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma María del Socorro Castillo Sánchez, Secretaria en funciones de Juez del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40,

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

~~10047~~

152

"2014, Año de Octavio Paz"

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**México, Distrito Federal a 21 de noviembre de 2014.**

O.F. 8577 **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XI-DDF, de la Subdelegación de Procedimientos Especiales**

DISTRITO FEDERAL

O.F. 8578 **Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero.**

ESTADO DE GUERRERO

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted] otros, se dictó el siguiente auto:**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

~~00043~~ 178

153

TELEGRAMA OFICIAL URGENTE

*"2014, Año de Octavio Paz"*

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**México, Distrito Federal a 21 de noviembre de 2014.**

**O.F. 8578 Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero.**

**ESTADO DE GUERRERO**

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted] otros, se dictó el siguiente auto:**

México, Distrito Federal a **veintiuno de noviembre de dos mil catorce.**

Visto el estado de autos, se advierte que el seis de noviembre del año en curso, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XI-DDF, de la Subdelegación de Procedimientos Especiales, informó que en esa fecha se inició la indagatoria AP/PGR/DDF/SPE-XI/3096/14-11, por la vista dada a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, en proveído de misma fecha en este juzgado, en consecuencia; requiérase a dicha autoridad para que dentro del término de veinticuatro horas, informe a este juzgado, el estado procesal que actualmente guarda dicha indagatoria y en su caso remita las constancias que considere necesarias, **en el entendido, de que si hay actuaciones que considere de sigilo, deberá tomar las medidas necesarias para preservar la reserva y el éxito de la averiguación previa.**

Por otro lado, toda vez que el Delegado de la Procuraduría General de la República, en el Estado de Guerrero, no ha dado cumplimiento a lo solicitado en proveído de siete de noviembre del año en curso, requiérasele nuevamente para que dentro del término de veinticuatro horas, informe si actualmente se encuentra radicada otra averiguación previa en la que se investiguen los hechos relacionados con los cuarenta y tres desaparecidos en Ayotzinapa de nombres:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MORA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO
6. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7. BERNARDO FLORES ALCARAZ
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
10. CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
12. CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA
13. CUTBERTO ORTÍZ RAMOS
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSAS
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA
24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES
31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN
33. LEONEL CASTRO ABARCA
34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS
37. MARCIAL PABLO BARANDA
38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA

28 NOV. 2014



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

20049 FOR

"2014, Año de Octavio Paz" 154

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**México, Distrito Federal a 27 de noviembre de 2014.**

8895 Titular de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Subdelegación de Procedimientos Especiales de la Procuraduría General de la República.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA [redacted]
RECIBIDO
28 NOV 2014
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

**DISTRITO FEDERAL**

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted] y otros, se dictó el siguiente auto:**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

40050

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad Especialidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas

Oficio Núm. UEBPD/ 18971/2014

**AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M16/230/2014**
**Mesa 16**

**Asunto:** Se contesta informe.

México, D. F., a 1 de diciembre del 2014.

**C. Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.**
**P r e s e n t e.**

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL
Dic 2 11 19 AM '14

Distinguido C. Juez de Distrito:

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 16, 21, 102 apartado "A" de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Amparo; así como el Acuerdo A/066/2013 del Procurador General de la República por el cual se crea esta Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, me dirijo a Usted, en atención a su oficio 8895, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2014, mediante el cual solicita se informe el estado procesal que actualmente guarda la indagatoria AP/PGR/DDF/SPE-XXI/3096/14-11; y se informe si esta autoridad ministerial tiene conocimiento de que se haya promovido juicio de amparo respecto de los 43 desaparecidos en Ayotzinapa cuyos nombres se enlistan en su atento oficio.

Al respecto, le informo que la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-XXI/3096/14-11, mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre del año en curso, dictado por esta Representación Social de la Federación, fue acumulada a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M16/230/2014, misma que actualmente se encuentra en trámite.

Asimismo, le comunico que esta autoridad ministerial no tiene conocimiento de ningún juicio de amparo promovido respecto de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, Guerrero.

Por lo antes expuesto solicito a su señoría tenerme por presentado en tiempo y tener por desahogada su petición formal dando contesta[redacted]

Sin otro particular, agradezco de antemano su [redacted]

A T[redacted]

del Ministe[redacted]
Titular de la M[redacted]
Benjamín I[redacted]
M[redacted]

[redacted]ración
[redacted]el Licenciado
[redacted]rez Titular de la
UEBPD



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

*"2014, Año de Octavio Paz"*

00051

**OF. 18469/2014**
**SE ACUSA RECIBO**
JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN MEXICO.

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL
03 11 26 AM 2014
035336

Iguala de la Independencia, Gro., 6 de noviembre de 2014.

Por medio del presente, acuso recibo de su atento exhorto **152/2014-I-A**, derivado del juicio de amparo **1115/2014-I-A** promovido por [redacted] **y otros**; asimismo, hago de su conocimiento que se tomaron las medidas pertinentes para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTA[redacted]

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO. IGUALA. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN [redacted] ENDENCIA, GUERRERO.**

[redacted]

Alma

| LFTAIPG<br>Art. 13<br>Fracción IV<br>Motivación: A) | LFTAIPG<br>Art. 18<br>Fracción II<br>Motivación: B) |
|---|---|

FORMA B-1

~~00052~~

~~152~~

157

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**
**JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA.**

General Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala, Guerrero

*"2014, Año de Octavio Paz"*

Referencia exhorto: 152/2014-I-A, derivado del juicio de amparo 1115/2014-I-A
C. Exhorto: 196/2014
No. de orden: 410/2014
Oficio 7825-II-A

Iguala, Guerrero, 10 de noviembre de 2014

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
**México.**

Por este conducto acuso recibo de su exhorto 152/2014-I-A, derivado del juicio de amparo 1115-2014-I-A, de su índice, promovido por [redacted] representación de los directos quejosos [redacted] que se mandó diligenciar en esta fecha.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

[redacted]

El Juez Nove[redacted] de

[redacted]

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO
035237
DIC 3 11 26 AM 2014
EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO IGUALA, GUERRERO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*carece de dato alguno que revele se haya promovido* diverso juicio de amparo por los mismos quejosos y contra los actos aquí reclamados.

Por tanto, estese a la espera de la información solicitada al Gobernador Interino de esa Entidad Federativa, para estar en condiciones de acordar lo que en derecho corresponda.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo proveyó y firma **María del Socorro Castillo Sánchez**, Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por licencia del titular en términos del artículo 43, pár[redacted] la Ley Orgánica del Poder Ju[redacted] ante la Secretaria **Jovit[redacted]** autoriz[redacted]

En esta fecha se giran los oficios 9191 y 9192, al tenor de la minuta que se agrega. Co[redacted]

0 4 DIC 2014

En [redacted], notificó por [redacted] resolución que antecede, al(a) Agente del Ministerio Público de la F[redacted] o(a) [redacted] para constancia. Doy Fé. [redacted]

[redacted]

Actuaria Judicial.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ZCZC SIGITEL 13:13 AG39212925
09029 HOF 12026 505
CHILPANCINGO, GRO. 2014-12-02 08:02 / 2014-12-02 16:25
MENSAJE OFICIAL FRANCO (AMPARO) : NO. DE FOLIO 405839

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL
OFICIO NO. DEGRO/11100/2014
CHILPANCINGO, GUERRERO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.
LICENCIADA JOVITA VARGAS ALARCÓN
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL
CALLE EDUARDO MOLINA NÚM. 2, ESQ. SIDAR Y ROVIROSA
COL. EL PARQUE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA,
ACCESO 3, PLANTA ALTA, C.P. 15960
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.+

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 Y 102, APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 3°, 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y EN RESPUESTA A SU OFICIO 8090/2014, MEDIANTE EL CUAL REQUIERE AL SUSCRITO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTICUATRO HORAS, SE INFORME ANTE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, SI EN ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO SE ENCUENTRA RADICADA OTRA AVERIGUACION PREVIA EN LA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS RELACIONADOS CON LOS CUARENTA Y TRES DESAPARECIDOS EN AYOTZINAPA DE NOMBRES:

1.ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ,
2.ABELARDO VÁZQUEZ PERITEN,
3.ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ,
4.ALEXANDER MORA VENANCIO,
5.ANTONIO SANTANA MAESTRO,
6.BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA,
7.BERNARDO FLORES ALCARAZ,
8.CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL,
9.CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ,

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL
Dic 3 | 17 PM 2014

10.CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ~~10054~~

HOJA 001...

10055

11.CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE,
12.CHRISTIAN TOMÁS COLON GARNICA,
13.CUTBERTO ORTÍZ RAMOS,
14.DORIAN GONZÁLEZ PARRAL,
15.EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ,
16.EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO,
17.FELIPE ARNULFO ROSAS,
18.GIOVANNI GALINDRES GUERRERO,
19.ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ,
20.ISRAEL JACINTO LUGARDO,
21.JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA,
22.JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ,
23.JORGE ÁLVAREZ NAVA,
24.JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA,
25.JORGE ANTONIO TLIZAPA LEGIDEÑO,
26.JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL,
27.JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR,
28. JOSÉ ÁGEL NAVARRETE GONZÁLEZ,
29.JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA,
30.JOSÉ LUIS LUNA TORRES,
31.JOSHVANI GUERRERO DE LA CRUZ,
32.JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN,
33.LEONEL CASTRO ABARCA,
34.LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO,
35.LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA,
36.MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS,
37.MARCIAL PABLO BARANDA,
38.MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA,
39.MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA,
40.MAURICIO ORTEGA VALERIO,
41.MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,
42.MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS,
43.RAÚL BRUNO GARCÍA.

SOBRE EL PARTICULAR, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE ACORDE A LA INFORMACIÓN RENDIDA POR LOS SUBDELEGADOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", "B" Y ENCARGADO DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C", EN ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO NO EXISTEN ANTECEDENTES O REGISTROS RELACIONADOS CON SU SOLICITUD DE REFERENCIA. ASIMISMO, DE QUE SE HAYA PROMOVIDO ALGÚN DIVERSO JUICIO DE AMPARO RESPECTO DE LOS MISMOS.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DELEGADO ESTATAL

[redacted]

NNNN

HOJA 002...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 8-1

~~30056~~ 161

En **tres de diciembre de dos mil catorce**, doy cuenta con los oficios signados por el **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Nueve, en auxilio del Fiscal adscrito a la Mesa Dieciséis de la Unidad Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas**, con sede en esta ciudad, y por los **Jueces Quinto y Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero**, con domicilio en Iguala, y con el telegrama del **Delegado Estatal de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo**, residente en Chilpancingo, en esa Entidad Federativa; registrados en el libro de correspondencia bajo folios **35043, 35336, 35337 y 35250. Cons**

**México, Distrito Federal, tres de diciembre de dos mil catorce.**

Agréguese a los autos el oficio signado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Nueve, en auxilio del Fiscal adscrito a la Mesa Dieciséis de la Unidad Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas**, con sede en esta ciudad, mediante el cual cumple con el requerimiento formulado en proveído de veintisiete de noviembre pasado.

Al respecto, señala que la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-XXI/3096/14-11, iniciada por la vista dada a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, y acumulada a la diversa PGR/SDMPDSC/UEBPD/M20/190/2014, de su estadística, que se integra con la investigación relativa



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*a la desaparición de las cuarenta y tres personas a* favor de las cuales se promovió el presente controvertido constitucional, se encuentra en trámite, y que carece de información respecto a la promoción de diverso juicio de amparo contra el acto combatido en este juicio biinstancial.

De lo anterior, se toma nota para los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden, toda vez que de autos no se advierte que los promoventes del presente juicio hayan desahogado el requerimiento formulado en acuerdo de veintisiete del mes anterior, requiéraseles para dentro del plazo de **veinticuatro horas**, siguientes al que surta efectos la notificación de esta determinación, proporcionen mayores datos para lograr la localización de los directos quejosos, con el objeto de que estén en posibilidad de ratificar la demanda promovida a su favor.

Apercibidos que de incumplir con lo ordenado, en la forma y plazo indicados, o no manifestar el impedimento que tengan para ello, con fundamento en el numeral 237, fracción I, en relación con los diversos 238 y 259, de la Ley de Amparo, se les impondrá multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por otra parte, en atención al tiempo que ha transcurrido desde la presentación de la demanda de amparo, a la fecha en que se actúa, mediante oficio vía telegráfica, **solicítese atentamente al Gobernador Interino del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible informe, el domicilio correcto de las potestades señaladas como responsables: Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, ambos con sede en**

**Iguala, y del Director de Seguridad Pública con domicilio en Cocula, todos en el Estado de Guerrero; lo anterior a efecto de que puedan ser notificadas de la suspensión de plano decretada en este juicio de amparo**

Ahora, glósense al sumario las comunicaciones de los **Jueces Quinto y Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero**, con sede en Iguala, mediante las cuales acusan recibo del exhorto 152/2014-I-A, del índice de este Juzgado.

No obsta el sentido de la determinación que antecede, que mediante oficio 585/2014, de dieciocho de noviembre pasado, el juzgador señalado en segundo término haya devuelto sin diligenciar la comunicación oficial de que se trata, toda vez que de la razón actuarial de seis de esa mensualidad, se conoce que la fedataria adscrita remitió la comunicación oficial de referencia vía correo electrónico y por fax, recepcionada por la Secretaria Particular del Juez Quinto suscriptor (foja 47)

De igual forma, se advierte que mediante guía postal EE85352891 3MX, el referido exhorto se envió por mensajería acelerada (MEXPOST), al Juez de Distrito en el Estado de Guerrero en turno –foja 82-; circunstancia que motivó su diligenciación por duplicado.

Lo anterior, toda vez que tal actuación en nada perjudica a la parte promovente.

Por último, súmese el telegrama del **Delegado Estatal de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo**, residente en Chilpancingo, Guerrero, mediante el cual en atención al requerimiento formulado en acuerdo de siete del mes anterior (foja 63), informa que en sus archivos

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**OF. 9191.** **TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

*MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.*

**OF. 9192.** **GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD NO RESPONSABLE).**

*ESTADO DE GUERRERO.*

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted]TROS, contra actos de usted, se dictó el siguiente auto:**

**"México, Distrito Federal, tres de diciembre de dos mil catorce.**

Agréguese a los autos el oficio signado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Nueve, en auxilio del Fiscal adscrito a la Mesa Dieciséis de la Unidad Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas**, con sede en esta ciudad, mediante el cual cumple con el requerimiento formulado en proveído de veintisiete de noviembre pasado.

Al respecto, señala que la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-XXI/3096/14-11, iniciada por la vista dada a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, y acumulada a la diversa PGR/SDMPDSC/UEBPD/M20/190/2014, de su estadística, que se integra con la investigación relativa a la desaparición de las cuarenta y tres personas a favor de las cuales se promovió el presente controvertido constitucional, se encuentra en trámite, y que carece de información respecto a la promoción de diverso juicio de amparo contra el acto combatido en este juicio biinstancial.

De lo anterior, se toma nota para los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden, toda vez que de autos no se advierte que los promoventes del presente juicio hayan desahogado el requerimiento formulado en acuerdo de veintisiete del mes anterior, requiéraseles para dentro del plazo de **veinticuatro horas**, siguientes al que surta efectos la notificación de esta determinación, proporcionen mayores datos para lograr la localización de los directos quejosos, con el objeto de que estén en posibilidad de ratificar la demanda promovida a su favor.

Apercibidos que de incumplir con lo ordenado, en la forma y plazo indicados, o no manifestar el impedimento que tengan para ello, con fundamento en el numeral 237, fracción I, en relación con los diversos 238 y 259, de la Ley de Amparo, se les impondrá multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por otra parte, en atención al tiempo que ha transcurrido desde la presentación de la demanda de amparo, a la fecha en que se actúa, mediante oficio vía telegráfica, **solicítese atentamente al Gobernador Interino del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible informe, el domicilio correcto de las potestades señaladas como responsables: Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, ambos con sede en Iguala, y del Director de Seguridad Pública con domicilio en Cocula, todos en el Estado de Guerrero; lo anterior a efecto de que puedan ser notificadas de la suspensión de plano decretada en este juicio de amparo**

Ahora, glósense al sumario las comunicaciones de los **Jueces Quinto y Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero**, con sede en Iguala, mediante las cuales acusan recibo del exhorto 152/2014-I-A, del índice de este Juzgado.

No obsta el sentido de la determinación que antecede, que mediante oficio 585/2014, de dieciocho de noviembre pasado, el juzgador señalado en segundo término haya devuelto sin diligenciar la comunicación oficial de que se trata, toda vez que de la razón actuarial de seis de esa mensualidad, se



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~10059~~

FORMA B-1

164

**TELEGRAMA OFICIAL URGENTE**

*"2014, Año de Octavio Paz"*

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**OF. 9192. GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD NO RESPONSABLE).**

*ESTADO DE GUERRERO.*

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted], contra actos de usted, se dictó el siguiente auto:**

"**México, Distrito Federal, tres de diciembre de dos mil catorce.**

Agréguese a los autos el oficio signado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Nueve, en auxilio del Fiscal adscrito a la Mesa Dieciséis de la Unidad Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas**, con sede en esta ciudad, mediante el cual cumple con el requerimiento formulado en proveído de veintisiete de noviembre pasado.

Al respecto, señala que la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-XXI/3096/14-11, iniciada por la vista dada a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, y acumulada a la diversa PGR/SDMPDSC/UEBPD/M20/190/2014, de su estadística, que se integra con la investigación relativa a la desaparición de las cuarenta y tres personas a favor de las cuales se promovió el presente controvertido constitucional, se encuentra en trámite, y que carece de información respecto a la promoción de diverso juicio de amparo contra el acto combatido en este juicio biinstancial.

De lo anterior, se toma nota para los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden, toda vez que de autos no se advierte que los promoventes del presente juicio hayan desahogado el requerimiento formulado en acuerdo de veintisiete del mes anterior, requiéraseles para dentro del plazo de **veinticuatro horas,** siguientes al que surta efectos la notificación de esta determinación, proporcionen mayores datos para lograr la localización de los directos quejosos, con el objeto de que estén en posibilidad de ratificar la demanda promovida a su favor.

Apercibidos que de incumplir con lo ordenado, en la forma y plazo indicados, o no manifestar el impedimento que tengan para ello, con fundamento en el numeral 237, fracción I, en relación con los diversos 238 y 259, de la Ley de Amparo, se les impondrá multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por otra parte, en atención al tiempo que ha transcurrido desde la presentación de la demanda de amparo, a la fecha en que se actúa, mediante oficio vía telegráfica, **solicítese atentamente al Gobernador Interino del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible informe, el domicilio correcto de las potestades señaladas como responsables: Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, ambos con sede en Iguala, y del Director de Seguridad Pública con domicilio en Cocula, todos en el Estado de Guerrero; lo anterior a efecto de que puedan ser notificadas de la suspensión de plano decretada en este juicio de amparo**

Ahora, glósense al sumario las comunicaciones de los **Jueces Quinto y Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero**, con sede en Iguala, mediante las cuales acusan recibo del exhorto 152/2014-I-A, del índice de este Juzgado.

No obsta el sentido de la determinación que antecede, que mediante oficio 585/2014, de dieciocho de noviembre pasado, el juzgador señalado en segundo término haya devuelto sin diligenciar la comunicación oficial de que se trata, toda vez que de la razón actuarial de seis de esa mensualidad, se conoce que la fedataria adscrita remitió la comunicación oficial de referencia vía correo electrónico y por fax, recepcionada por la Secretaria Particular del Juez Quinto suscriptor (foja 47)

De igual forma, se advierte que mediante guía postal EE85352891 3MX, el referido exhorto se envió por mensajería acelerada (MEXPOST), al



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**JUICIO DE AMPARO 1115/2014-I.**

**CUADERNO PRINCIPAL.**

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA **CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, LA SUSCRITA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, **JANUARY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, HAGO CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, SE NOTIFICA POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS, **A LA PARTE QUEJOSA ALBERTO DEL CASTILLO DEL VALLE Y OTROS EL AUTO DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, DICTADO EN EL **JUICIO DE AMPARO** ANOTADO AL RUBRO. DOY FE.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

[redacted]

**ACTUARIA JUDICIAL**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~00061~~

166

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

~~35353~~

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Dic 4 12 29 PM 2014

**C. POLICIA PRIMERO CARLOS MANUEL DIAZ GARCIA,**
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.**
**P R E S E N T E:**

Por este medio y en virtud de que mediante oficio número: 9027/2014, de fecha 6 de Noviembre del año en curso, mismo que nos fue notificado con fecha 7 DE LOS CORRIENTES, girado por LA C. MARIA DEL SOCORRO CASTILLO SANCHEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE MEDIANTE TELEGRAMA SE NOS HACE LLEGAR Y EN EL CUAL SE NOS, ordena se realicen y lleven varias medidas y se informe acerca de lo solicitado en el auto de referencia, razón por la cual instruyo a usted para que ordene a quien corresponda se avoque al cumplimiento de lo mandatado en al auto referido del cual me permito hacerle llegar copias del mismo.

Asimismo y en acatamiento a lo ORDENADO en el auto señalado le instruyo para que ordene a quien corresponda **para el caso de ser procedente, se suspenda de inmediato** cualquier detención, desaparición e incomunicación, tormento, malos tratos, privación de la libertad o de la vida, desaparición forzada de que haya sido objeto cualquiera de las personas que aparecen como quejosos, o cualquiera de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Méxicanos.

Por lo que le instruyo para que **con carácter de urgente y a la brevedad posible, informe al suscrito acerca del cumplimiento dado a lo señalado en este escrito**, permitiéndome anexar copia del oficio mencionado.

Sin otro particular quedo de usted.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
PRESID[redacted]T E.
2012
[redacted]
ENCARGADO DE DE[redacted]IO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE IGUALA GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~00062~~ ~~162~~ 167

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

**C. POLICIA PRIMERO CARLOS MANUEL DIAZ GARCIA,**
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.**
**P R E S E N T E:**

Por este medio y en virtud de que mediante oficio número: 9027/2014, de fecha 6 de Noviembre del año en curso, mismo que nos fue notificado con fecha 7 DE LOS CORRIENTES, girado por LA C. MARIA DEL SOCORRO CASTILLO SANCHEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE MEDIANTE TELEGRAMA SE NOS HACE LLEGAR Y EN EL CUAL SE NOS, ordena se realicen y lleven varias medidas y se informe acerca de lo solicitado en el auto de referencia, razón por la cual instruyo a usted para que ordene a quien corresponda se avoque al cumplimiento de lo mandatado en al auto referido del cual me permito hacerle llegar copias del mismo.

Asimismo y en acatamiento a lo ORDENADO en el auto señalado le instruyo para que ordene a quien corresponda **para el caso de ser procedente, se suspenda de inmediato** cualquier detención, desaparición e incomunicación, tormento, malos tratos, privación de la libertad o de la vida, desaparición forzada de que haya sido objeto cualquiera de las personas que aparecen como quejosos, o cualquiera de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Méxicanos.

Por lo que le instruyo para que **con carácter de urgente y a la brevedad posible, informe al suscrito acerca del cumplimiento dado a lo señalado en este escrito**, permitiéndome anexar copia del oficio mencionado.

Sin otro particular quedo de usted.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
PRESIDE[redacted]NTE.
2012 -

**ENCARGADO DE [redacted] LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IGUALA GRO.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~00063~~ 16

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2014. 168

**C. MARIA DEL SOCORRO CASTILLO SANCHEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**
**P R E S E N T E:**

POR ESTE MEDIO Y EN ATENCIO AL OFICIO NÚMERO: 9027/2014, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MISMO QUE NOS FUE NOTIFICADO CON FECHA 7 DE LOS CORRIENTES, GIRADO POR LA C. MARIA DEL SOCORRO CASTILLO SANCHEZ, SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE MEDIANTE TELEGRAMA SE NOS HACE LLEGAR Y EN EL CUAL SE NOS, ORDENA SE REALICEN Y LLEVEN VARIAS MEDIDAS Y SE INFORME ACERCA DE LO SOLICITADO EN EL AUTO DE REFERENCIA, **POR ESTE MEDIO ME PERMITO INFORMARLE QUE HEMOS DADO CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR USTED EN DICHO AUTO, EN EL SENTIDO DE QUE YA SE** INSTRUYO **C. POLICIA PRIMERO [redacted] ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL,** PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA **PARA EL CASO DE SER PROCEDENTE, SE SUSPENDA DE INMEDIATO** CUALQUIER DETENCIÓN, DESAPARICIÓN E INCOMUNICACIÓN, TORMENTO, MALOS TRATOS, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD O DE LA VIDA, DESAPARICIÓN FORZADA DE QUE HAYA SIDO OBJETO CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE APARECEN COMO QUEJOSOS, O CUALQUIERA DE LOS ACTOS PROHIBIDOS POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL Y COMO SE LO ACREDITAMOS CON COPIA DEL OFICO GIRADO AL RESPECTO.

POR LO EXPUESTO A USTED, ATENTAMENTE PIDO:

UNICO: TENERME POR INFORMANDO CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN ORDENADA EN AUTO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

**ATE[redacted]T E.**
**PRESID[redacted]**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IGUALA GRO.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

10064

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA**
**PERIODO 2012 – 2015**

"2014, año de la transparencia y acceso a la información pública"

**DEPENDENCIA:** H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
**SECCIÓN:** SECRETARÍA GENERAL
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA

**AMPARO:** 1115/2014-I-A

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

133337

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

**C. FELIPE DE JESÚS ALMAZÁN MACIEL**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA, GUERRERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO 8026 DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN RELACIÓN CON EL AMPARO 1115/2014-I-A, HAGO DEL CONOCIMIENTO A ESTA AUTORIDAD FEDERAL, QUE EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, PERSONAL DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO). DETUVIERON AL PERSONAL QUE LABORABA EN SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, QUEDANDO A CARGO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, LA POLICÍA FEDERAL.

EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. [redacted] Y SEIS POLICÍAS MÁS SE PRESENTARON ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, UBICADA EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO DE RENUNCIA Y FINIQUITO QUE A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES CORRESPONDE. POR LO TANTO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD FEDERAL QUE EL C. [redacted] NO LABORA EN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO.

ANEXO. 1. COPIA CERTIFICADA DE LA COMPARECENCIA DEL C. SALVADOR BRAVO BÁRCENAS, ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

**ATE[redacted]**

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA, GUERRERO

COCULA, GRO.
2012 - 2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL SUSCRITO C. FELIPE DE JESÚS ALMAZAN MACIEL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

## HACE CONSTAR

QUE LA COPIA A LA VISTA FUE SACADA DEL ORIGINAL Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL MARGEN SON AUTENTICAS, PARA LOS FINES LEGALES QUE CONVENGAN A LA PRESENTE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
EL SECRETARIO [redacted] O MUNICIPAL

[redacted]

MUNICIPAL
COCULA, GRO.
2012 - 2015

[redacted]

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

GUALA, GRO.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

99066

"2014, Año de Octavio Paz"

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO**
**DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL**

Oficio No. **DEGRO/11100/2014**

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de noviembre de 2014.

**LICENCIADA JOVITA VARGAS ALARCÓN**
**SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO**
**DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**
**CALLE EDUARDO MOLINA NÚM. 2, ESQ. SIDAR Y ROVIROSA**
**COL. EL PARQUE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA,**
**ACCESO 3, PLANTA ALTA, C.P. 15960**
**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Dic 4 2 15 PM 2014

035438
JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta a su oficio **8090/2014,** mediante el cual requiere al suscrito para que dentro del **término de veinticuatro horas,** se informe ante dicho Órgano Jurisdiccional, si en este órgano desconcentrado se encuentra radicada otra averiguación previa en la que se investiguen los hechos relacionados con los cuarenta y tres desaparecidos en Ayotzinapa de nombres:

1. Abel García Hernández,
2. Abelardo Vázquez Periten,
3. Adán Abraján de la Cruz,
4. Alexander Mora Venancio,
5. Antonio Santana Maestro,
6. Benjamín Ascencio Bautista,
7. Bernardo Flores Alcaraz,
8. Carlos Iván Ramírez Villarreal,
9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz,
10. Cesar Manuel González Hernández,
11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre,
12. Christian Tomás Colon Garnica,
13. Cutberto Ortíz Ramos,
14. Dorian González Parral,
15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz,
16. Everardo Rodríguez Bello,
17. Felipe Arnulfo Rosas,
18. Giovanni Galindres Guerrero,
19. Israel Caballero Sánchez,
20. Israel Jacinto Lugardo,
21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa,
22. Jonás Trujillo González,
23. Jorge Álvarez Nava,
24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza,
25. Jorge Antonio Tilzapa Legideño,
26. Jorge Luis González Parral,
27. José Ángel Campos Cantor,
28. José Ágel Navarrete González,
29. José Eduardo Bartolo Tlatempa,
30. José Luis Luna Torres,
31. Joshvani Guerrero de la Cruz,
32. Julio César López Patolzin,
33. Leonel Castro Abarca,
34. Luis Ángel Abarca Carrillo,
35. Luis Ángel Francisco Arzola,
36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas,
37. Marcial Pablo Baranda,
38. Marco Antonio Gómez Molina,
39. Martín Getsemany Sánchez García,
40. Mauricio Ortega Valerio,
41. Miguel Ángel Hernández Martínez,
42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías,
43. Saúl Bruno García.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que acorde a la información rendida por los Subdelegados de Procedimientos Penales "A", "B" y Encargado de la Subdelegación de Procedimientos Penales "C", en este órgano desconcentrado **no existen** antecedentes o registros relacionados con [redacted]ud de referencia. Asimismo, de que se haya promovido algún diverso juicio de A[redacted]cto de los mismos.

Sin otro particular, le reitero las [redacted] atenta y distinguida consideración.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

JUICIO AMPARO: 1115/2014-1-A
QUEJOSO: [redacted]

**C. JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO**
**EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**
**P R E S E N T E**

La suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, designada por el C. Procurador General de la República para intervenir en el presente asunto, conforme lo dispuesto en los artículos 107, fracción XV de la Constitución, 5o. Fracción IV de la Ley de Amparo, 3o., y 4o, fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente ocurso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de su artículo 2°, solicito ordenar a quien corresponda, expida a mi costa, copia simple de las constancias obrantes en el juicio al rubro indicado consistentes en:

— ACUERDO DE 05 DE DICIEMBRE DE 2014

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL
DIC 11 10:45 AM

Por lo expuesto.

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

**R E S P E T U O S A M E N T E**
**LA C. AGENTE DEL [redacted] DE**
**LA FEDE[redacted]**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AMPARO NÚMERO:1115/2014-I-A.
QUEJOSOS: [redacted]

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO
MATERIA PENAL
EL DISTRITO FEDERAL

C. JUEZ DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

**CESAR MIGUEL PEÑALOZA SANTANA**, promoviendo en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cocula, Guerrero, con domicilio en los Estrados de este Juzgado, ante usted con respeto comparezco y expongo:

En cumplimiento a su auto de fecha 3 de octubre del año en curso, manifiesto que no existe ninguna persona detenida por personal de este Ayuntamiento Municipal.

Si bien es cierto que los días 26 y 27 de septiembre del año en curso, sucedieron algunos hechos muy lamentables en la ciudad de Iguala, Guerrero, estos hechos los desconozco en su totalidad de los cuales ya rendí mi declaración ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) dependiente de la Procuraduría General de la República, y en la cual hasta este momento no me han hecho cargo alguno.

Por otro lado, también en relación a los hechos ya mencionados, la Procuraduría General de la República y sus elementos ministeriales, detuvieron a todos los policías municipales dependiente del Municipio de Cocula, Guerrero, para rendir su declaración, unos en calidad de presentados y otros en calidad de presuntos imputados, de los cuales también algunos han sido puestos en libertad y otros consignados ante un Juez Federal, de lo cual no tengo mayor información porque no he sido notificado de estas actuaciones judiciales.

En consecuencia ya no existe la Policía Preventiva Municipal, ni hay Director de Seguridad ni Subdirector de Seguridad Municipal, ya que a partir aproximadamente tres semanas ha asumido el control de Seguridad Pública en el Municipio la Policía Federal y la Gendarmería Federal.

Por otro lado, se ha coadyuvado con las autoridades federales en la búsqueda de los 43 estudiantes de la Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa que se consideran desaparecidos.

Por lo expuesto a Usted C. Juez ruego se sirva:

Tener por rendido el informe en los términos de este escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

Cocula, Gro., a 12 de noviembre de 2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~164~~ 122

~~10063~~

AMPARO NÚMERO:1115/2014-I-A.
QUEJOSOS: [redacted]

174

ACUSE

C. JUEZ DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL
EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

**CESAR MIGUEL PEÑALOZA SANTANA**, promoviendo en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cocula, Guerrero, con domicilio en los Estrados de este Juzgado, ante usted con respeto comparezco y expongo:

En cumplimiento a su auto de fecha 3 de octubre del año en curso, manifiesto que no existe ninguna persona detenida por personal de este Ayuntamiento Municipal.

Si bien es cierto que los días 26 y 27 de septiembre del año en curso, sucedieron algunos hechos muy lamentables en la ciudad de Iguala, Guerrero, estos hechos los desconozco en su totalidad de los cuales ya rendí mi declaración ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) dependiente de la Procuraduría General de la República, y en la cual hasta este momento no me han hecho cargo alguno.

Por otro lado, también en relación a los hechos ya mencionados, la Procuraduría General de la República y sus elementos ministeriales, detuvieron a todos los policías municipales dependiente del Municipio de Cocula, Guerrero, para rendir su declaración, unos en calidad de presentados y otros en calidad de presuntos imputados, de los cuales también algunos han sido puestos en libertad y otros consignados ante un Juez Federal, de lo cual no tengo mayor información porque no he sido notificado de estas actuaciones judiciales.

En consecuencia ya no existe la Policía Preventiva Municipal, ni hay Director de Seguridad ni Subdirector de Seguridad Municipal, ya que a partir aproximadamente tres semanas ha asumido el control de Seguridad Pública en el Municipio la Policía Federal y la Gendarmería Federal.

Por otro lado, se ha coadyuvado con las autoridades federales en la búsqueda de los 43 estudiantes de la Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa que se consideran desaparecidos.

Por lo expuesto a Usted C. Juez ruego se sirva:

Tener por rendido el informe en los términos de este escrito.

PROTESTO LO NECESARIO

Cocula, Gro., a 12 de noviembre de 2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En **cinco de diciembre de dos mil catorce**, doy cuenta con las promociones registradas en el libro de correspondencia bajo folios **35353, 35337, 35438, 35323 y 35335. Cons** [redacted]

175

**México, Distrito Federal, cinco de diciembre de dos mil catorce.**

Visto el estado de autos, con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Amparo, hágase del conocimiento a las partes que **Fabricio Fabio Villegas Estudillo**, fue asignado como Titular del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en lugar de **Gilberto Romero Guzmán**; para los efectos legales a que haya lugar.

Tiene aplicación la jurisprudencia número 104/2010, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se localiza en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Novena Época, Julio de 2010, página 312, de epígrafe y contenido:

> ***"SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO. EL CAMBIO DE TITULAR DEL ÓRGANO QUE LA DICTARÁ DEBE NOTIFICARSE A LAS PARTES, PUES DE LO CONTRARIO SE ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE AMERITA REPONER EL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE QUE SE HAGA VALER EN LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN EL ARGUMENTO REFERENTE AL IMPEDIMENTO DEL JUEZ A QUO PARA CONOCER DEL ASUNTO.*** *Del primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Amparo se advierte que los juzgadores federales no son recusables; sin embargo, están obligados a manifestar su impedimento para conocer del*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*juicio de actualizarse alguna de las causas previstas en las diversas fracciones del propio precepto. Por su parte, el primer párrafo del artículo 70 del indicado ordenamiento establece que las partes podrán alegar el impedimento de los juzgadores federales, por lo que para formularlo deben conocer quién es el titular del órgano jurisdiccional que dictará la sentencia o resolución correspondiente, para lo cual en caso de cambio de titular, debe notificarse, por regla general, mediante lista al quejoso y al tercero perjudicado, y por oficio a las autoridades responsables, en términos del artículo 28, fracciones I y III, de la Ley, salvo que el Juez del conocimiento, con fundamento en el artículo 30 de la referida legislación, ordene que se haga personalmente. Ahora bien, la violación procesal consistente en la falta de notificación a las partes del cambio de titular trasciende al resultado del fallo y, por ende, con fundamento en el artículo 91, fracción IV, de la Ley de Amparo, debe reponerse el procedimiento; lo anterior siempre que la recurrente haga valer en los agravios el argumento referente al impedimento del Juez, pues de no hacerlo así, aun cuando exista dicha violación al procedimiento, no trasciende al resultado del fallo, siendo innecesario ordenar la reposición del procedimiento, pues ello a nada práctico lleva y, por el contrario, dilataría la impartición de justicia en contravención del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

Ahora, agréguese a los autos la comunicación del **Encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Iguala, Guerrero**; visto su contenido, **se provee:**

Con fundamento en el artículo 143, de la Ley de Amparo, téngase a la autoridad suscriptora rindiendo su informe respecto a la **suspensión de plano decretada en el presente juicio de amparo,** para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, súmese el oficio del **Secretario General del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, Guerrero**, mediante el cual manifiesta su imposibilidad para rendir el informe

respecto a la suspensión de plano referida, por las razones que invoca.

En virtud de lo anterior, estese a la espera de la información solicitada en acuerdo de tres del mes y año en curso (fojas 156 y 157), al Gobernador Interino de esa Entidad Federativa, para estar en condiciones de acordar lo que en derecho corresponda.

En otro orden, glósese el oficio del **Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República**, en el Distrito Federal, mediante el cual cumple con el requerimiento efectuado en acuerdo de siete de noviembre pasado (fojas 63 a 66).

Al respecto, informa que carece de dato alguno que revele se encuentre radicada una averiguación previa diversa a la AP/PGR/DDF/SPE-XXI/3096/14-11, iniciada por la vista dada a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, o se haya promovido otro juicio de amparo por los mismos quejosos y contra los actos aquí reclamados.

De lo anterior se toma nota para los efectos legales a que haya lugar.

En esa tesitura, súmese el escrito de la **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita**; en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 278, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena expedir copia certificada de la determinación que refiere, la cual podrá obtener en cualquier día hábil, previa razón de recibo que se asiente en autos.

En la inteligencia que para no distraer las labores del personal de este Juzgado, el horario establecido para su entrega es de diez a doce horas.

*Por último, agréguese al expediente* únicamente para que obre como corresponda, la prom[redacted]del Presidente Municipal Constitucional de [redacted]uerrero, mediante el cual rinde su [redacted]e re[redacted]o a la suspensión de plano decretada [redacted]cuerd[redacted] cinco de la mensualidad anterior [redacted]s 5 a 1[redacted]da vez que en auto de catorce del [redacted] que an[redacted]e se proveyó al respecto, al recibir [redacted]omunicac[redacted]ía telegráfica (foja 99).

**Notifíq[redacted]**

Así lo[redacted]ó y firma el Juez Décimo de Distrito [redacted]Amparo[redacted]teria R[redacted]

[redacted]etari[redacted]

En 08 DIC 2014, a las nueve horas, se notificó por lista a las partes, la resolución que antecede, de conformidad con los artículos 26 fracción III y 2[redacted]gente. Doy Fe.

[redacted]
Actuaria Judicial.

En 08 DIC 2014, a las catorce horas, se tiene por hecha la notificación de la resolución que antecede, ya que el interesado no se presentó a oír notificación personal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 fracción III y 29 de la Ley de Amparo vigente. Doy Fe.

[redacted]
Actuaria Judicial.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 8-1

"2014, Año de Octavio Paz."

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**OF. 9191.** **TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

*MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.*

**OF. 9192.** **GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD NO RESPONSABLE).**

*ESTADO DE GUERRERO.*

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted]ROS, contra actos de usted, se dictó el siguiente auto:**

**"México, Distrito Federal, tres de diciembre de dos mil catorce.**

Agréguese a los autos el oficio signado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Nueve, en auxilio del Fiscal adscrito a la Mesa Dieciséis de la Unidad Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas**, con sede en esta ciudad, mediante el cual cumple con el requerimiento formulado en proveído de veintisiete de noviembre pasado.

Al respecto, señala que la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-XXI/3096/14-11, iniciada por la vista dada a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, y acumulada a la diversa PGR/SDMPDSC/UEBPD/M20/190/2014, de su estadística, que se integra con la investigación relativa a la desaparición de las cuarenta y tres personas a favor de las cuales se promovió el presente controvertido constitucional, se encuentra en trámite, y que carece de información respecto a la promoción de diverso juicio de amparo contra el acto combatido en este juicio biinstancial.

De lo anterior, se toma nota para los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden, toda vez que de autos no se advierte que los promoventes del presente juicio hayan desahogado el requerimiento formulado en acuerdo de veintisiete del mes anterior, requiéraseles para dentro del plazo de **veinticuatro horas**, siguientes al que surta efectos la notificación de esta determinación, proporcionen mayores datos para lograr la localización, de los directos quejosos, con el objeto de que estén en posibilidad de ratificar la demanda promovida a su favor.

Apercibidos que de incumplir con lo ordenado, en la forma y plazo indicados, o no manifestar el impedimento que tengan para ello, con fundamento en el numeral 237, fracción I, en relación con los diversos 238 y 259, de la Ley de Amparo, se les impondrá multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por otra parte, en atención al tiempo que ha transcurrido desde la presentación de la demanda de amparo, a la fecha en que se actúa, mediante oficio vía telegráfica, **solicítese atentamente al Gobernador Interino del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible informe, el domicilio correcto de las potestades señaladas como responsables: Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, ambos con sede en Iguala, y del Director de Seguridad Pública con domicilio en Cocula, todos en el Estado de Guerrero; lo anterior a efecto de que puedan ser notificadas de la suspensión de plano decretada en este juicio de amparo**

Ahora, glósense al sumario las comunicaciones de los **Jueces Quinto y Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero**, con sede en Iguala, mediante las cuales acusan recibo del exhorto 152/2014-I-A, del índice de este Juzgado.

No obsta el sentido de la determinación que antecede, que mediante oficio 585/2014, de dieciocho de noviembre pasado, el juzgador señalado en segundo término haya devuelto sin diligenciar la comunicación oficial de que se trata, toda vez que de la razón actuarial de seis de esa mensualidad, se

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
04 DIC 2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

10073 FORMA B-1 186

175

**TELEGRAMA OFICIAL URGENTE**

*"2014, Año de Octavio Paz"*

178

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

**OF. 9192. GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE GUERRERO. (AUTORIDAD NO RESPONSABLE).**

*ESTADO DE GUERRERO.*

**En los autos del juicio de amparo 1115/2014-I-A, promovido por [redacted]OS, contra actos de usted, se dictó el siguiente auto:**

**"México, Distrito Federal, tres de diciembre de dos mil catorce.**

Agréguese a los autos el oficio signado por el **Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Nueve, en auxilio del Fiscal adscrito a la Mesa Dieciséis de la Unidad Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas**, con sede en esta ciudad, mediante el cual cumple con el requerimiento formulado en proveído de veintisiete de noviembre pasado.

Al respecto, señala que la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-XXI/3096/14-11, iniciada por la vista dada a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, y acumulada a la diversa PGR/SDMPDSO/UEBPD/M20/190/2014, de su estadística, que se integra con la investigación relativa a la desaparición de las cuarenta y tres personas a favor de las cuales se promovió el presente controvertido constitucional, se encuentra en trámite, y que carece de información respecto a la promoción de diverso juicio de amparo contra el acto combatido en este juicio biinstancial.

De lo anterior, se toma nota para los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden, toda vez que de autos no se advierte que los promoventes del presente juicio hayan desahogado el requerimiento formulado en acuerdo de veintisiete del mes anterior, requiéraseles para dentro del plazo de **veinticuatro horas**, siguientes al que surta efectos la notificación de esta determinación, proporcionen mayores datos para lograr la localización de los directos quejosos, con el objeto de que estén en posibilidad de ratificar la demanda promovida a su favor.

Apercibidos que de incumplir con lo ordenado, en la forma y plazo indicados, o no manifestar el impedimento que tengan para ello, con fundamento en el numeral 237, fracción I, en relación con los diversos 238 y 259, de la Ley de Amparo, se les impondrá multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Por otra parte, en atención al tiempo que ha transcurrido desde la presentación de la demanda de amparo, a la fecha en que se actúa, mediante oficio vía telegráfica, **solicítese atentamente al Gobernador Interino del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible informe, el domicilio correcto de las potestades señaladas como responsables: Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, ambos con sede en Iguala, y del Director de Seguridad Pública con domicilio en Cocula, todos en el Estado de Guerrero; lo anterior a efecto de que puedan ser notificadas de la suspensión de plano decretada en este juicio de amparo**.

Ahora, glósense al sumario las comunicaciones de los **Jueces Quinto y Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero**, con sede en Iguala, mediante las cuales acusan recibo del exhorto 152/2014-I-A, del índice de este Juzgado.

No obsta el sentido de la determinación que antecede, que mediante oficio 585/2014, de dieciocho de noviembre pasado, el juzgador señalado en segundo término haya devuelto sin diligenciar la comunicación oficial de que se trata, toda vez que de la razón actuarial de seis de esa mensualidad, se conoce que la fedataria adscrita remitió la comunicación oficial de referencia vía correo electrónico y por fax, recepcionada por la Secretaria Particular del Juez Quinto suscriptor (foja 47)

De igual forma, se advierte que mediante guía postal EE85352891 3MX, el referido exhorto se envió por mensajería acelerada (MEXPOST), al



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
COMUN
DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2014 DIC 10 P 10:53

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad [redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

179

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11075/2014.

JUICIO DE AMPARO: 1115/2014-I.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

México, Distrito Federal, Diciembre 10 del 2014.

DIC 11 9 01 AM '14
EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO
035754

C. JUEZ DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción XI, Código Federal de Procedimientos Penales, 1,2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6 y 13 de su Reglamento, 3, 5 fracción III, inciso e), me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: en fecha 18 de Noviembre del 2014, mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10593/2014, se solicitaron copias certificadas del juicio de Amparo al rubro citado, recibiendo en fecha 20 de Noviembre del 2014, copias certificadas de lo actuado dentro del Juicio de Amparo 1115/2014-I, dando cuenta que las actuaciones remitidas constan hasta fecha 19 de Noviembre del 2014, por lo que es necesario contar con la totalidad de las actuaciones; ahora bien tomando en consideración lo que a continuación se cita:

*Que la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, se inició con motivo del ejercicio de la acción penal contra diversas personas, por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Estado de Guerrero; por lo anterior toda vez que esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro esta conociendo de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, y tomando en consideración lo establecido en el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena lo siguiente:*

***XXI.- Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales.***

*El Código Federal de Procedimientos Penales en el párrafo segundo de su numeral 10 establece: _...**En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos**_.*

*La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada dispone en su artículo 2 lo siguiente: _**Artículo 2.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.... VII... Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*

*Asimismo la citada Ley Especial en su numeral 3 párrafo segundo en relación al diverso 2 en cita, señala: _**Artículo 3.- ...Los delitos señalados en la fracción V Y VII de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos...**_*

*Que además el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Penales, precisa: Los Delitos son conexos: I.- **cuando han sido cometidos por varias personas unidas**; II.- **cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos lugares, pero a virtud de concierto entre ellas**; III.- Cuando se ha cometido un delito, para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo o para asegurar la impunidad.*

*De ahí, que en el caso que nos ocupa se materialice la hipótesis contenida en el párrafo segundo del numeral 10 del Código Federal de Procedimientos Penales precedentemente trascrito, pues estamos en presencia de un concurso real*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

contenidos en diferente00s disposiciones legales como son el de Delincuencia Organizada y Privación ilegal de la Libertad en su modalidad de secuestro, del que debería conocer un Juez del Fuero Común, pero dada la conexidad que existe entre ellos es que resulta procedente la atracción de dichos injustos del orden común al Federal. Al respecto, es aplicable la tesis bajo el rubro: "COMPETENCIA DEL FUERO FEDERAL EN EL CONCURSO DE DELITOS Y LA CONEXIDAD. Si en el proceso instruido por varios delitos ante un juez del fuero común, se determina que uno de ellos corresponde al federal, y además existe conexidad entre los mismos, porque participaron en su comisión tres personas unidas; es competente un juez de Distrito para conocer de todos los ilícitos que integran el concurso real, en los términos del segundo párrafo, del artículo 10, vinculado a la fracción I, del 475 del Código Federal de Procedimientos Penales".

Sin que pasen por alto las leyes reglamentarias y orgánicas, o acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ó el Consejo de la Judicatura Federal, que no obstante de conformidad con el principio de supremacía Constitucional, **están por debajo de los ordenamientos invocados.**

Destacándose que esta decisión es **facultad exclusiva de esta Representación Social de la Federación**, en atención a que **el legislador dotó de esa facultad a única y exclusivamente al Ministerio Público de la Federación, en su fase conclusiva de la etapa de averiguación previa, es decir al momento de ejercer acción penal**, por ser este quien cuenta con los elementos necesarios para determinar el conocimiento de los hechos al órgano jurisdiccional, que esté considere.

Ahora bien, derivado del material probatorio se advierte que la ejecución de los ilícitos de Desaparición Forzada de Personas cometido en agravio de los 43 estudiantes hechos que sucedieron en el **Estado de Guerrero** por lo que hace a los dos primeros y en el Estado de México por lo que hace al último, esta Representación Social de la Federación, tomando en consideración lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXI, el cual dispone que el Ministerio Público de la Federación podrá conocer de ilícitos del orden común en el caso de delitos que tengan conexidad con ilícitos del Orden Federal, en esa tesitura, esta Representación Social de la Federación, considera procedente y conducente ejercitar la facultad de atracción respecto de los delitos de Secuestro, ya que si bien es cierto que dicho ilícito resulta ser competencia de una autoridad del fuero común que en el presente estudio es la Procuraduría General de Justicia del **Estado de Guerrero**, también lo es, que derivado de lo establecido en el artículo 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se faculta al Ministerio Público de la Federación para que conozca de una asunto por motivos de **RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO** para una mejor explicación de lo anterior se transcribe el artículo en comento:

**"Artículo 23.** Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o **LA RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO."**

El artículo en cita faculta a esta Autoridad Federal Ministerial a investigar, perseguir y efectuar el juicio de reproche de los delitos en tratándose del ilícito de Secuestro, atendiendo a la **RELEVANCIA SOCIAL** del mismo, dado que el delito en sí, genera un impacto contundente a la sociedad, es por dicha razón que esta Representación Social de la Federación ejercita la facultad de atracción por el delito en estudio, por tanto se dota de competencia para conocer, investigar, perseguir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, y dado que concurren otras conductas delictivas a la par de la conducta típica de Secuestro, lo que provoca el rechazo social ante la presencia de dichas conductas que atentan contra el tejido social, vulnerando bienes jurídicos de vital importancia, como lo son la paz y seguridad social, la libertad ambulatoria, la integridad física e incluso la vida misma, es por lo anterior que la sociedad ante tales conductas ilícitas busque por encima de cual otro valor la sensación o el mínimo de seguridad elemental y primariamente su convivencia social no vea vulnerada en especial el derecho fundamental de libertad el cual hoy por hoy es uno de los bienes jurídicos de primario valor, por lo anterior frente a conductas que atentan contra este último bien jurídico, es decir, **la integridad física, libertad e incluso la vida**, se justifica y actualiza la hipótesis que el legislador consideró como **RELEVANCIA SOCIAL** dado el impacto que se aprecia al vulnerar dicho valor jurídico.

~~35076~~ 187

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

181

*Sirve de apoyo el siguiente criterio establecido por la tesis aislada [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2; Pág. 1269 que refiere a la letra:*

***" LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. ES APLICABLE TANTO PARA LOS ILÍCITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO LOCAL COMO LOS DEL FUERO FEDERAL.*** *El catorce de julio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de secuestro. En la exposición de motivos que dio origen a esta reforma, se precisó que la finalidad era unificar el tipo penal y la sanción correspondiente, así como establecer las bases generales de una política criminal para combatir ese ilícito y los instrumentos o herramientas que podrían utilizar tanto la Federación como las entidades federativas; que el delito de secuestro seguiría siendo de competencia local, investigado, perseguido y sancionado por autoridades de dicho orden. En el mismo sentido, en la tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", se precisó que las "leyes generales" son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, y que no se trata de leyes federales (aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal), de modo que, una vez promulgadas y publicadas, deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales. Así, de una interpretación teleológica y sistemática de los artículos 73, fracción XXI de la Constitución Federal, 1o., 2o., 23 y quinto transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, es factible concluir que esta última, es una de las denominadas "leyes generales", expedidas por el Congreso de la Unión, con la finalidad de unificar los tipos penales en materia de secuestro, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; de observancia general en toda la República, tanto a nivel federal como local; y solamente, en atención al artículo 23 de la mencionada ley, en algunos casos corresponde a la Federación investigarlo y sancionarlo, y en los restantes, a las autoridades del fuero común, pero sin duda, es aplicable para los delitos cometidos en materia de secuestro, tanto en el ámbito local como federal."*

*Por lo que solicito a su Señoría* **solicito a Usía respetuosamente copias certificadas del Juicio de Garantías citado al rubro, a partir del día 19 de Noviembre del 2014 a la fecha.**

Sin otro particular, reitero a usted mis respetuosas consideraciones.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

177 ~~36077~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

182

**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11075/2014.**

**JUICIO DE AMPARO: 1115/2014-I.**

**ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS**

**México, Distrito Federal, Diciembre 10 del 2014.**

**C. JUEZ DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO**
**EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción XI, Código Federal de Procedimientos Penales, 1,2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6 y 13 de su Reglamento, 3, 5 fracción III, inciso e), me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: en fecha 18 de Noviembre del 2014, mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10593/2014, se solicitaron copias certificadas del juicio de Amparo al rubro citado, recibiendo en fecha 20 de Noviembre del 2014, copias certificadas de lo actuado dentro del Juicio de Amparo 1115/2014-I, dando cuenta que las actuaciones remitidas constan hasta fecha 19 de Noviembre del 2014, por lo que es necesario contar con la totalidad de las actuaciones; ahora bien tomando en consideración lo que a continuación se cita:

*Que la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**, se inició con motivo del ejercicio de la acción penal contra diversas personas, por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Estado de Guerrero; por lo anterior toda vez que esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro esta conociendo de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, y tomando en consideración lo establecido en el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena lo siguiente:*

***XXI.- Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales.***

*El Código Federal de Procedimientos Penales en el párrafo segundo de su numeral 10 establece: _...**En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos**_.*

*La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada dispone en su artículo 2 lo siguiente: _**Artículo 2.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.... **VII**... Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*

*Asimismo la citada Ley Especial en su numeral 3 párrafo segundo en relación al diverso 2 en cita, señala: _**Artículo 3.- ...Los delitos señalados en la fracción V Y VII de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos**..._*

*Que además el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Penales, precisa: Los Delitos son conexos: I.- **cuando han sido cometidos por varias personas unidas**; II.- **cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos lugares, pero a virtud de concierto entre ellas**; III.- Cuando se ha cometido un delito, para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo o para asegurar la impunidad.*

*De ahí, que en el caso que nos ocupa se materialice la hipótesis contenida en el párrafo segundo del numeral 10 del Código Federal de Procedimientos Penales precedentemente trascrito, pues estamos en presencia de un concurso real*

contenidos en diferente00s disposiciones legales como son el de Delincuencia Organizada y Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de secuestro, del que debería conocer un Juez del Fuero Común, pero dada la conexidad que existe entre ellos es que resulta procedente la atracción de dichos injustos del orden común al Federal. Al respecto, es aplicable la tesis bajo el rubro: "COMPETENCIA DEL FUERO FEDERAL EN EL CONCURSO DE DELITOS Y LA CONEXIDAD. Si en el proceso instruido por varios delitos ante un juez del fuero común, se determina que uno de ellos corresponde al federal, y además existe conexidad entre los mismos, porque participaron en su comisión tres personas unidas; es competente un juez de Distrito para conocer de todos los ilícitos que integran el concurso real, en los términos del segundo párrafo, del artículo 10, vinculado a la fracción I, del 475 del Código Federal de Procedimientos Penales".

Sin que pasen por alto las leyes reglamentarias y orgánicas, o acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ó el Consejo de la Judicatura Federal, que no obstante de conformidad con el principio de supremacía Constitucional, **están por debajo de los ordenamientos invocados.**

Destacándose que esta decisión es **facultad exclusiva de esta Representación Social de la Federación**, en atención a que **el legislador dotó de esa facultad a única y exclusivamente al Ministerio Público de la Federación, en su fase conclusiva de la etapa de averiguación previa, es decir al momento de ejercer acción penal**, por ser este quien cuenta con los elementos necesarios para determinar el conocimiento de los hechos al órgano jurisdiccional, que esté considere.

Ahora bien, derivado del material probatorio se advierte que la ejecución de los ilícitos de Desaparición Forzada de Personas cometido en agravio de los 43 estudiantes hechos que sucedieron en el **Estado de Guerrero** por lo que hace a los dos primeros y en el Estado de México por lo que hace al último, esta Representación Social de la Federación, tomando en consideración lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXI, el cual dispone que el Ministerio Público de la Federación podrá conocer de ilícitos del orden común en el caso de delitos que tengan conexidad con ilícitos del Orden Federal; en esa tesitura, esta Representación Social de la Federación, considera procedente y conducente ejercitar la facultad de atracción respecto de los delitos de Secuestro, ya que si bien es cierto que dicho ilícito resulta ser competencia de una autoridad del fuero común que en el presente estudio es la Procuraduría General de Justicia del **Estado de Guerrero**, también lo es, que derivado de lo establecido en el artículo 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también se faculta al Ministerio Público de la Federación para que conozca de una asunto por motivos de **RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO** para una mejor explicación de lo anterior se transcribe el artículo en comento:

"**Artículo 23.** Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o **LA RELEVANCIA SOCIAL DEL MISMO**."

El artículo en cita faculta a esta Autoridad Federal Ministerial a investigar, perseguir y efectuar el juicio de reproche de los delitos en tratándose del ilícito de Secuestro, atendiendo a la **RELEVANCIA SOCIAL** del mismo, dado que el delito en sí, genera un impacto contundente a la sociedad, es por dicha razón que esta Representación Social de la Federación ejercita la facultad de atracción por el delito en estudio, por tanto se dota de competencia para conocer, investigar, perseguir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, y dado que concurren otras conductas delictivas a la par de la conducta típica de Secuestro, lo que provoca el rechazo social ante la presencia de dichas conductas que atentan contra el tejido social, vulnerando bienes jurídicos de vital importancia, como lo son la paz y seguridad social, la libertad ambulatoria, la integridad física e incluso la vida misma; es por lo anterior que la sociedad ante tales conductas ilícitas busque por encima de cual otro valor la sensación o el mínimo de seguridad elemental y primariamente su convivencia social no vea vulnerada en especial el derecho fundamental de libertad el cual hoy por hoy es uno de los bienes jurídicos de primario valor, por lo anterior frente a conductas que atentan contra este último bien jurídico, es decir, **la integridad física, libertad e incluso la vida**, se justifica y actualiza la hipótesis que el legislador consideró como **RELEVANCIA SOCIAL** dado el impacto que se aprecia al vulnerar dicho valor jurídico.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

*Sirve de apoyo el siguiente criterio establecido por la tesis aislada [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 2; Pág. 1269 que refiere a la letra:*

> ***" LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. ES APLICABLE TANTO PARA LOS ILÍCITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO LOCAL COMO LOS DEL FUERO FEDERAL.*** *El catorce de julio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de secuestro. En la exposición de motivos que dio origen a esta reforma, se precisó que la finalidad era unificar el tipo penal y la sanción correspondiente, así como establecer las bases generales de una política criminal para combatir ese ilícito y los instrumentos o herramientas que podrían utilizar tanto la Federación como las entidades federativas; que el delito de secuestro seguiría siendo de competencia local, investigado, perseguido y sancionado por autoridades de dicho orden. En el mismo sentido, en la tesis aislada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", se precisó que las "leyes generales" son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, y que no se trata de leyes federales (aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal), de modo que, una vez promulgadas y publicadas, deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales. Así, de una interpretación teleológica y sistemática de los artículos 73, fracción XXI de la Constitución Federal, 1o., 2o., 23 y quinto transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, es factible concluir que esta última, es una de las denominadas "leyes generales", expedidas por el Congreso de la Unión, con la finalidad de unificar los tipos penales en materia de secuestro, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno; de observancia general en toda la República, tanto a nivel federal como local; y solamente, en atención al artículo 23 de la mencionada ley, en algunos casos corresponde a la Federación investigarlo y sancionarlo, y en los restantes, a las autoridades del fuero común, pero sin duda, es aplicable para los delitos cometidos en materia de secuestro, tanto en el ámbito local como federal."*

*Por lo que solicito a su Señoría* ***solicito a Usía respetuosamente copias certificadas del Juicio de Garantías citado al rubro, a partir del día 19 de Noviembre del 2014 a la fecha.***

Sin otro particular, reitero a usted mis respetuosas consideraciones.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN
DELITO[redacted]TRO.

[redacted]

En **doce de diciembre de dos mil catorce**, doy cuenta con la promoción registrada [redacted]bro de correspondencia bajo folio **35754. Con**[redacted]

185

**México, Distrito Federal, doce de diciembre de dos mil ca**[redacted]**rce.**

Ag[redacted] los autos el oficio del **Agente del Minist**[redacted] **de la Federación adscrito a la Unida**[redacted]**a de Investigación en Delitos en M**[redacted] **de**[redacted]**ro** con sede en esta ciudad; en ate[redacted]n a su co[redacted]**, se provee:**

[redacted]e conform[redacted] con lo dispuesto en el artículo 1[redacted] la Constitu[redacted] Política de los Estados Unidos M[redacted]icanos, media[redacted] oficio que al efecto se expida, [redacted]ítase copia [redacted]ada de las constancias que [redacted]cita.

**Notifíques**[redacted]

Así lo pro[redacted]el Juez Décimo de Distrito de [redacted]paro en M[redacted] Penal en[redacted]**icio Fabi**[redacted]**egas** [redacted], asistido de la [redacted]taria **Jov**[redacted]**rgas** [redacted]e autoriza y da f[redacted]

CRG

En la mism[redacted]oficio 9673, al tenor de la minuta que se agrega. C[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

*"2014, Año de Octavio Paz."*

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**MESA I-A**
**PRINCIPAL 1115/2014**

186

**OF. 9673. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

**(Antecedente averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014)**

En los autos del juicio de amparo **1115/2014-I-A**, promovido por **ALBERTO DEL CASTILLO DEL VALLE Y OTROS**, se dictó el siguiente auto:

"**México, Distrito Federal, doce de diciembre de dos mil catorce.**

Agréguese a los autos el oficio del **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos en Materia de Secuestro** con sede en esta ciudad; en atención a su contenido, se provee:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio que al efecto se expida, remítase copia certificada de las constancias que solicita.

**Notifíquese.**

Así lo proveyó el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, **Fabricio Pablo Villegas Estudillo**, asistido de la Secretaria **Jovita Vargas Alarcón**, que autoriza y da fe, DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

**Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes; anexo al presente, re[redacted] actuaciones solicitadas mediante oficio 11075/20[redacted]**

**MÉXICO, DIS[redacted]RCE.**

**L[redacted]**
**DE A[redacted]AL**

[redacted]

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, la Suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Recibí
15-DIC-14
18:46

Folio: 2414/2014.

EXP.: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Asunto: **Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.**

Chilpancingo, Guerrero; a 13 de Diciembre del 2014.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

El que suscribe perito Oficial en Materia de Fotografía Forense propuesto por el Coordinador de Servicios Periciales de la Entidad, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente: **DICTAMEN.**

**ANTECEDENTES.**
En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/5912/2014, de fecha 12 del mes y anualidad que cursan, y recibido en estas oficinas el mismo día, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**
**"...designe peritos en las materias de CRIMINALISTICA Y FOTOGRAFIA, quienes deberán presentarse en las oficinas del COE en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, el día de mañana 13 de Diciembre...".**

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**
Lugares de la investigación.

**MÉTODO DE ESTUDIO.**
La fijación fotográfica se hizo con un Método de estudio Deductivo, de lo general a lo particular.

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**
Cámara digital NIKON D7100, Objetivo AF-S DX NIKKOR 18-105 mm f/3.5-5.6G ED VR, Objetivo AF MICRO NIKKOR 60 mm f/2.8D, Flash electrónico SB-700.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 2414/2014.

EXP.: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

**OBSERVACIONES.**
El Lugar de la investigación e Indicios fueron señalados al Suscrito por parte de la Autoridad solicitante.

**CONCLUSIONES.**
El día 13 del mes y año que cursan me constituí en compañía de la Autoridad solicitante y Personal actuante en el Puente Río San Juan, Municipio de Cocula, Guerrero, sitio donde se hizo la fijación correspondiente del Lugar de la investigación.

El mismo día y del mismo modo me constituí en la Intersección vial que hacen el Anillo Periférico Benito Juárez y la Calle Prolongación Juan N. Álvarez, Colonia Juan N. Álvarez, Iguala, Guerrero, sitio donde se hizo la fijación fotográfica del Lugar de la investigación.

El mismo día y de la misma manera me constituí en la Intersección vial que hacen la Calle Prolongación Juan N. Álvarez y la Calle 10 de Abril, Colonia Juan N. Álvarez, Iguala, Guerrero, sitio donde se hizo la fijación correspondiente del Lugar de la investigación.

El mismo día y de la misma forma me constituí en la Intersección vial que hacen la Calle 10 de Abril y la Calle Niño Artillero, Colonia Juan N. Álvarez, Iguala, Guerrero, sitio donde se hizo la fijación fotográfica del Lugar de la investigación.

El mismo día y del mismo modo me constituí en la Intersección vial que hacen la Calle 10 de Abril y la Calle Privada 10 de Abril, Colonia Juan N. Álvarez, Iguala, Guerrero, sitio donde se hizo la fijación correspondiente del Lugar de la investigación.

El mismo día y de la misma manera me constituí en la Intersección vial que hacen el Anillo Periférico Norte y la Calle Magdaleno Ocampo, Colonia Juan N. Álvarez, Iguala, Guerrero, sitio donde se hizo la fijación fotográfica del Lugar de la investigación.

Folio: 2414/2014.

EXP.: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/571/2014.

Se rinde el presente dictamen para los fines legales a que haya lugar.

**NOTA (01)**: Se anexan al presente dictamen treinta y tres (33) fojas con cincuenta y ocho (58) fotografías a color.

**NOTA (02):** Se anexan al presente dictamen una Propuesta emitida por el Coordinador Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE

[redacted]

PERITO OFICIAL EN FOTOGRAFIA FORENSE



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 191
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 2414/2014

Expediente: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Asunto: **Propuesta de Perito en Fotografía Forense.**

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de diciembre de 2014.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
EN MEXICO, D.F.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI, VII y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I, H) fracción XLI e I) fracción V, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, 88 fracciones I, II, IV y V, artículos 102 y 103 fracciones I, VI, VII y IX del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención al oficio número SIEDO/UEIDMS/FE-E/5912/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014, y que fuera recibido en esta Coordinación Estatal el día 12 de diciembre de 2014, en el cual solicita se proponga perito en la especialidad de FOTOGRAFIA FORENSE, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la especialidad de FOTOGRAFIA FORENSE, al (la) [redacted] quien data cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad [redacted] alta consideración.

[redacted]
IÓN
TAL
IALES

C.c.p.- PERITO.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.



Acceso al Tecnológico No. 3, Col. Predio La Cortina, CP 39090, Chilpancingo, Guerrero.
Tel. (747) 47-1-96-14 Fax (747) 47-1-96-44

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL
DEPARTAMENTO
SECCIÓN

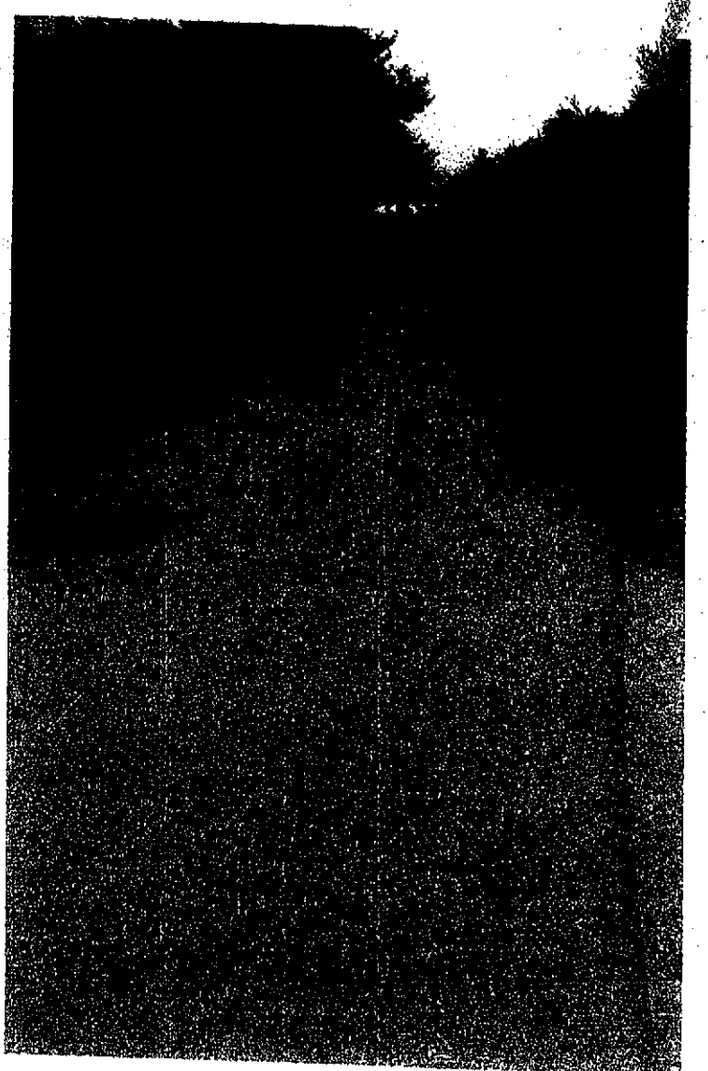



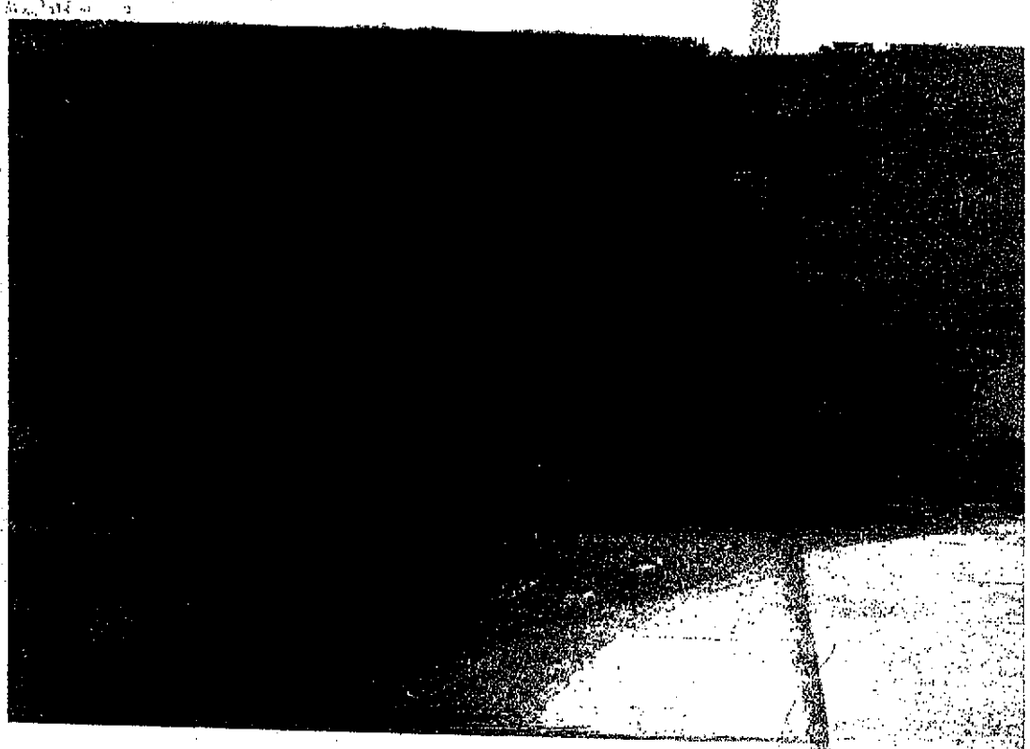





PROCURADURÍA GENERAL
DEPARTAMENTO
SECCIONAL





PROCURADURIA GENERAL
ESTADO
DEPARTAMENTO
SECCIÓN







PROCURADURÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE
SECCIÓN: FOTOGR



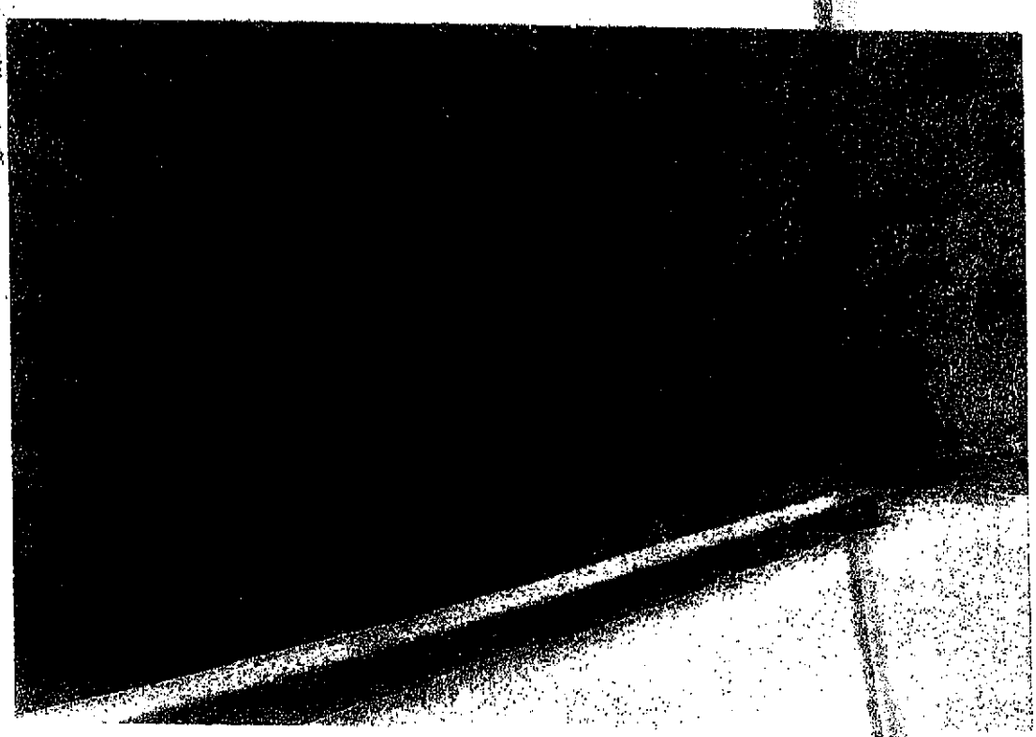

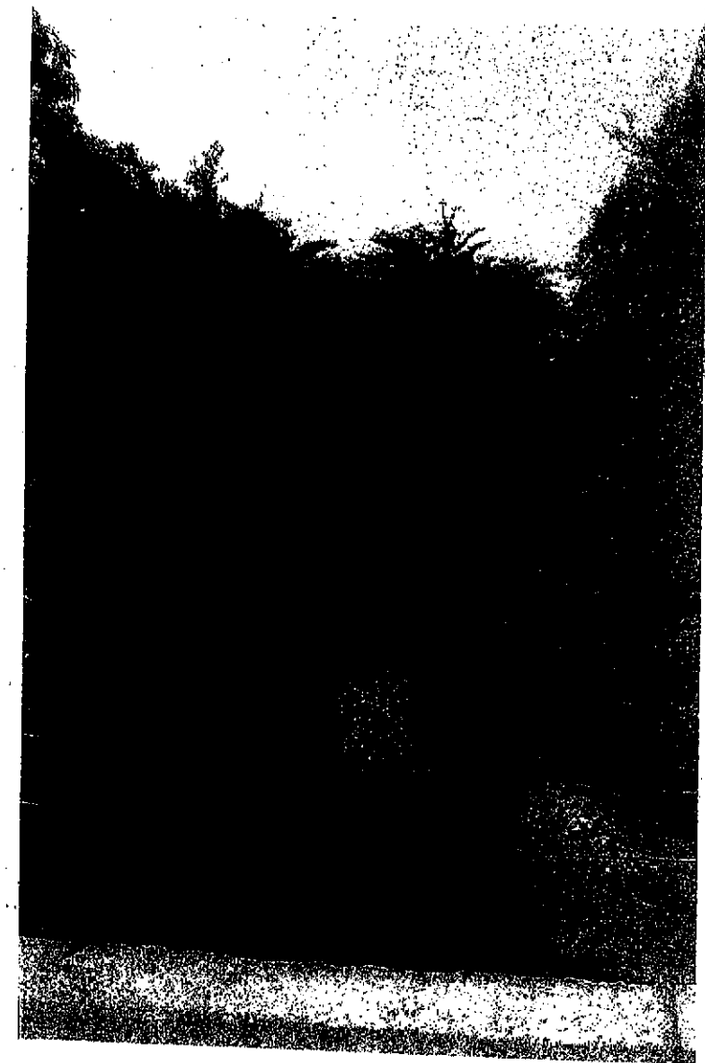

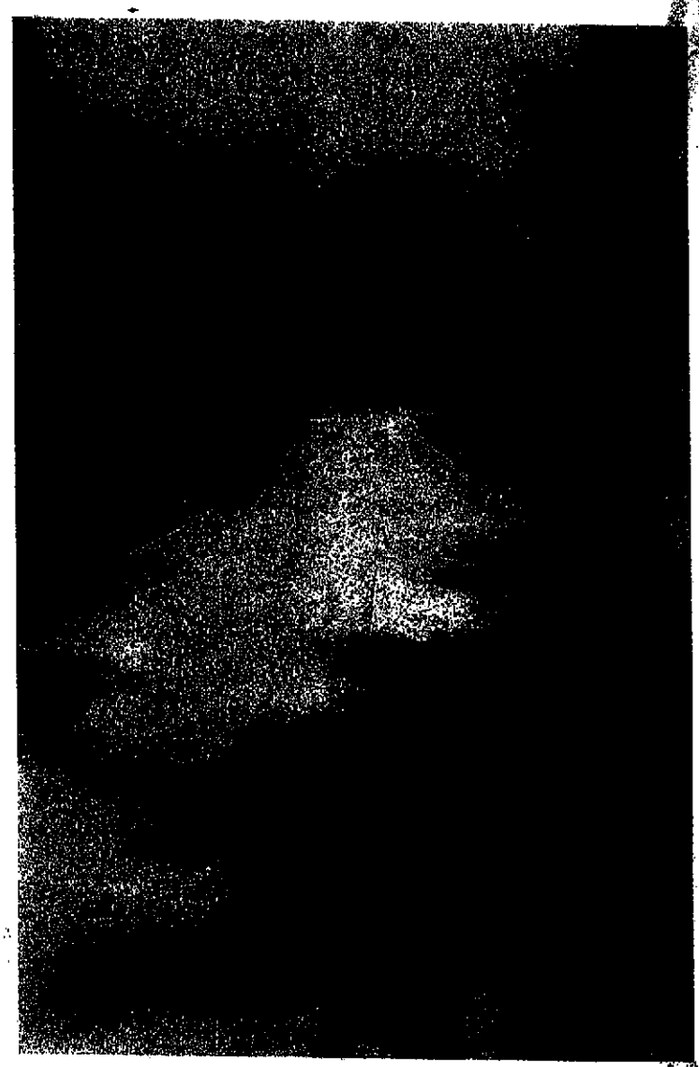

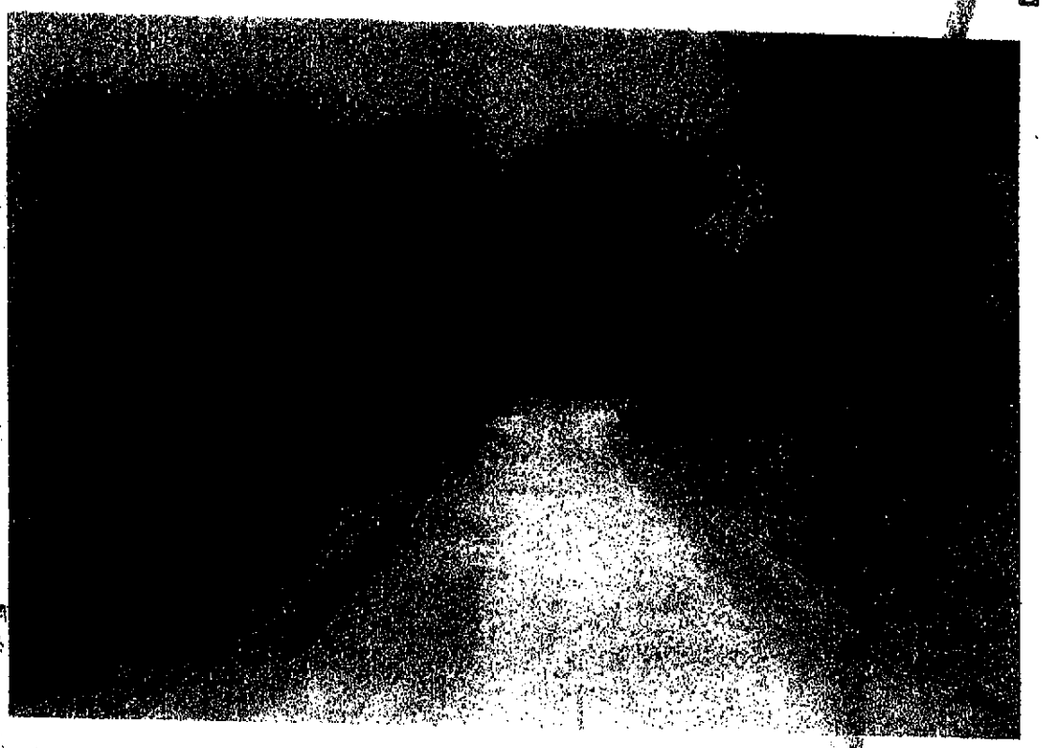



PROCURADURÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE
SECCIÓN FOTOGR

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 2414/2014.

EXP.: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

203



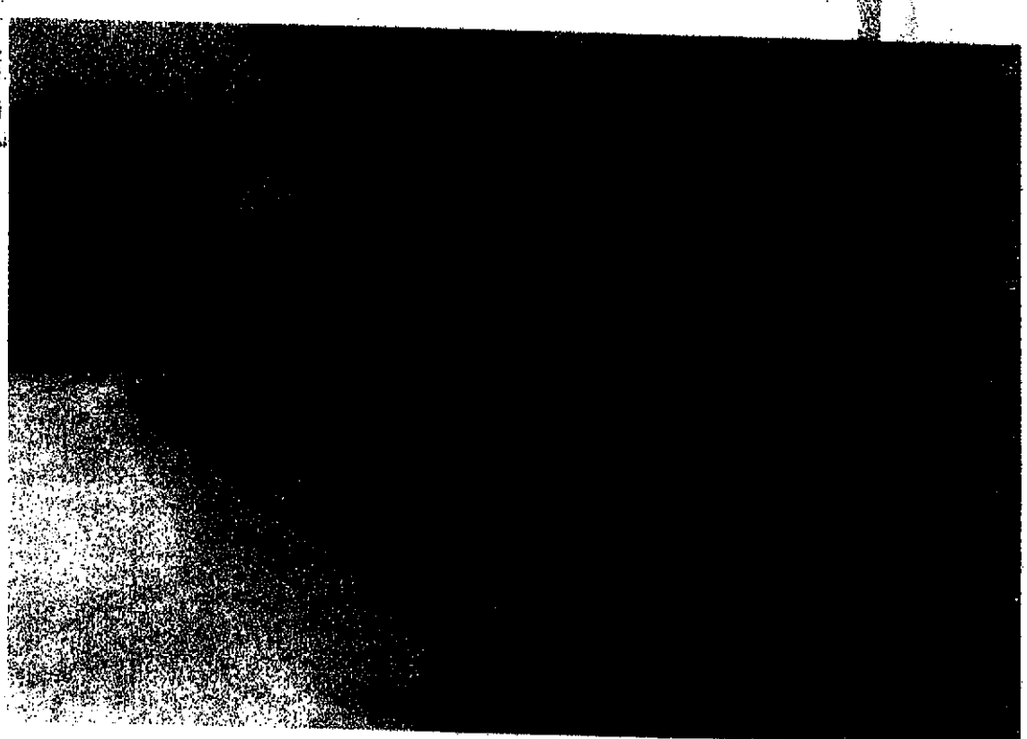

PROCURADURIA GENERAL ESTADOS UNIDOS

DEPARTAMENTO DE SERVI
SECCIÓN: FOTOGRA

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 2414/2014

EXP.: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/201

204



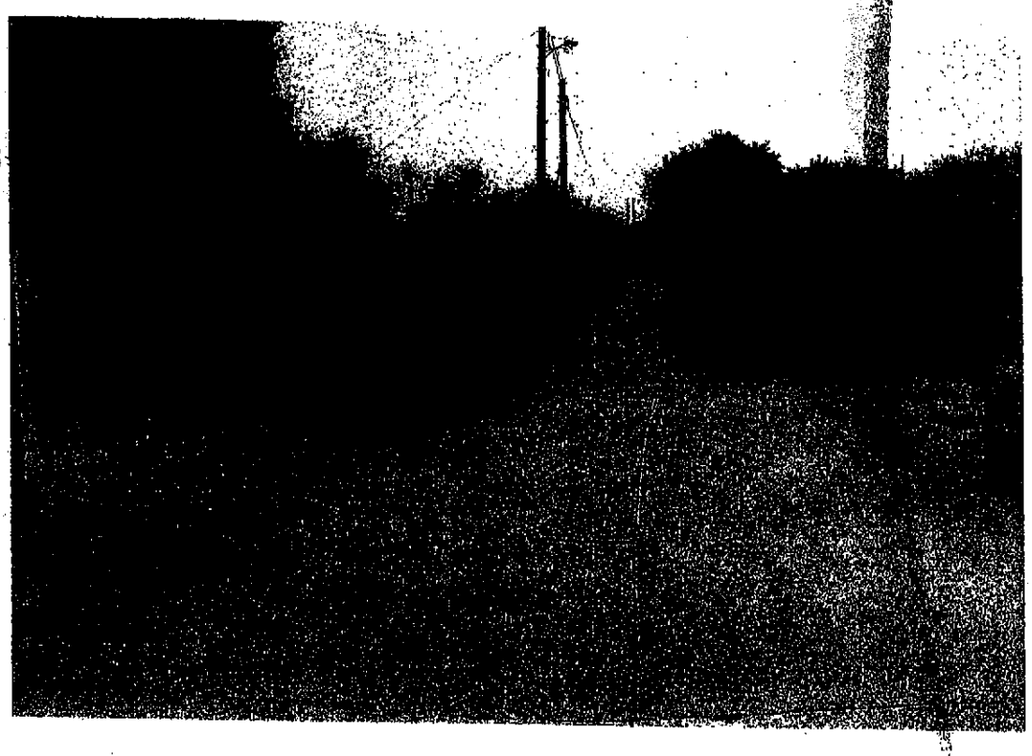

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS

DEPARTAMENTO DE
SECCIÓN FOTOGR

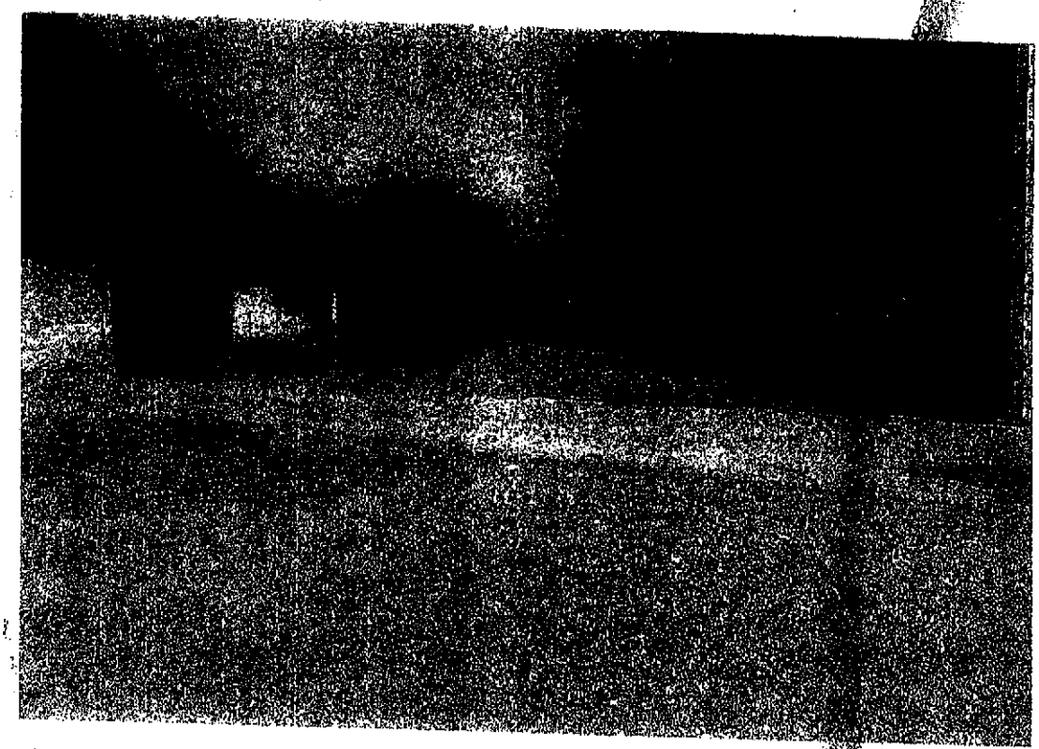



PROCURADURÍA GENERAL
DEPARTAMENTO
SECCIÓN



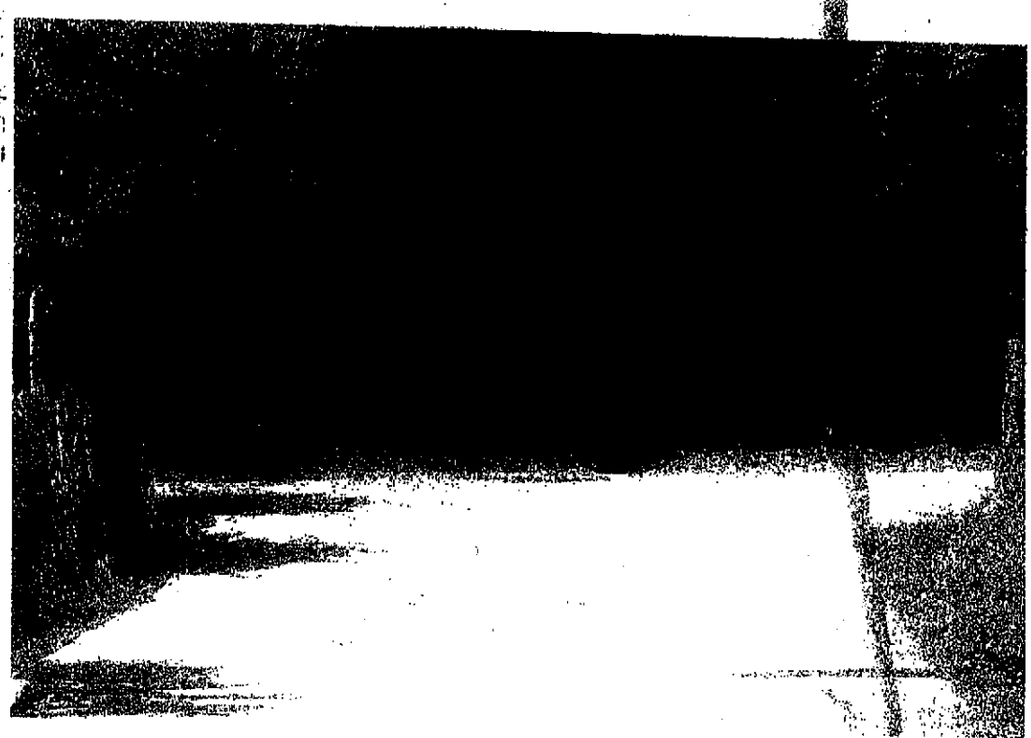





PROCURADURÍA GENERAL
DEPART
SECCIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 2414/2014.

EXP.: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/87[illegible]/2014.

208



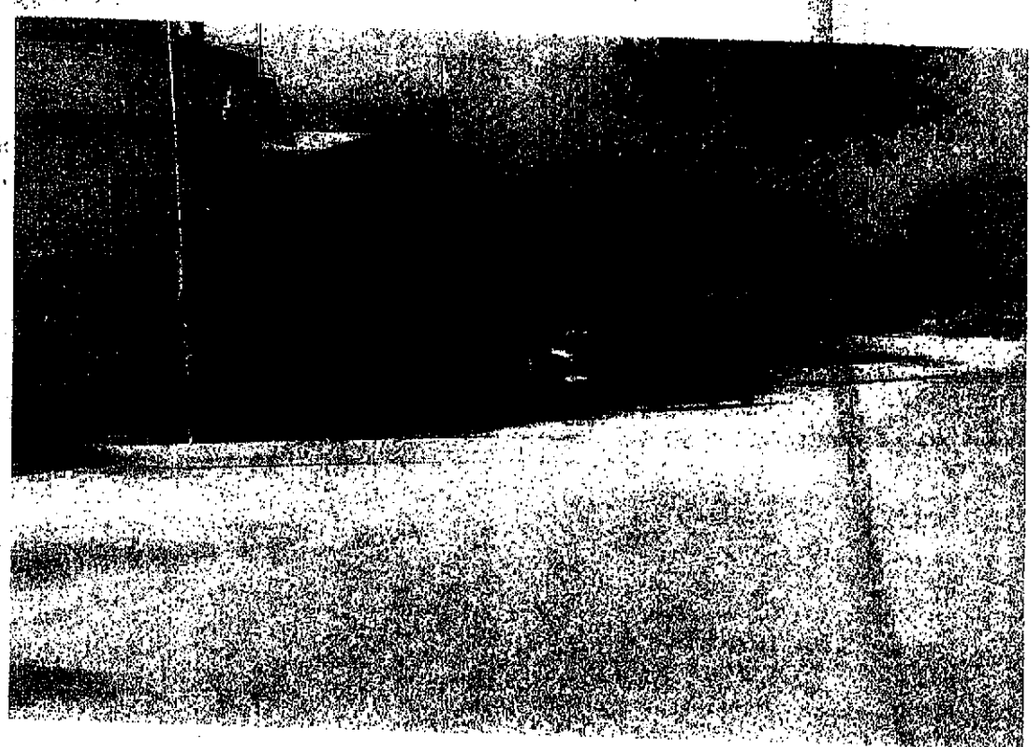

PROCURADURIA GENERAL ... ESTADOS ...

DEPARTAMENTO DE ...

SECCIÓN: FOTOGR...



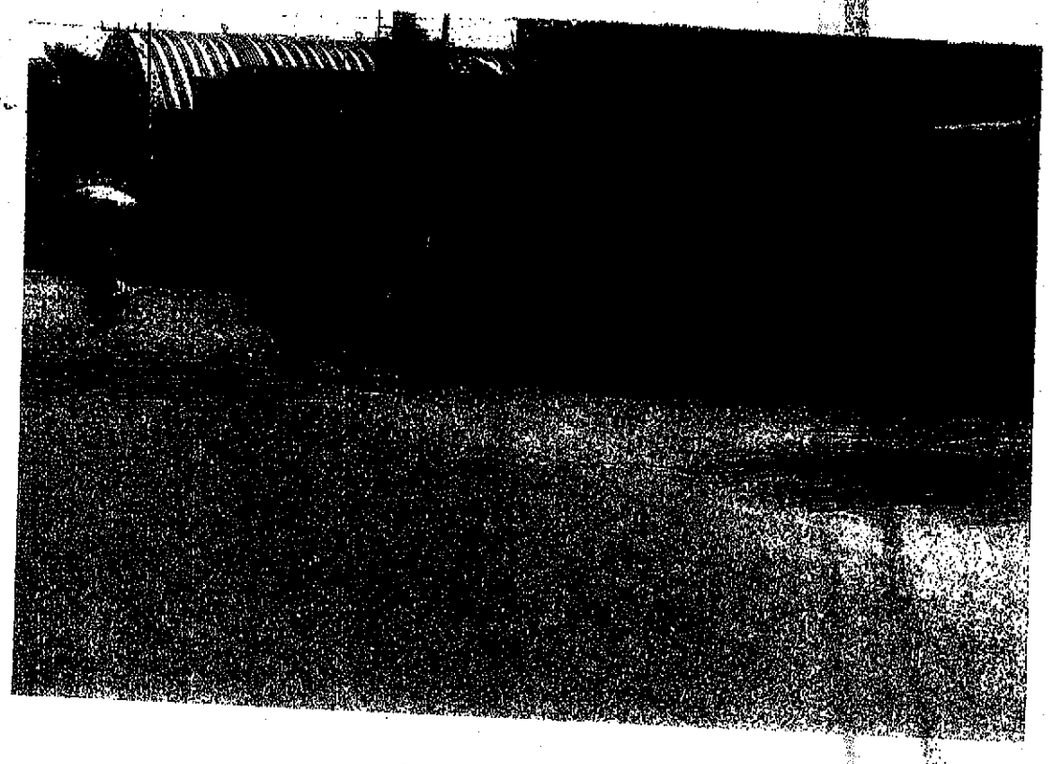

PROCURADURIA GENERAL
DEPARTAMENTO
SECCIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 2414/2014.

EXP.: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

210



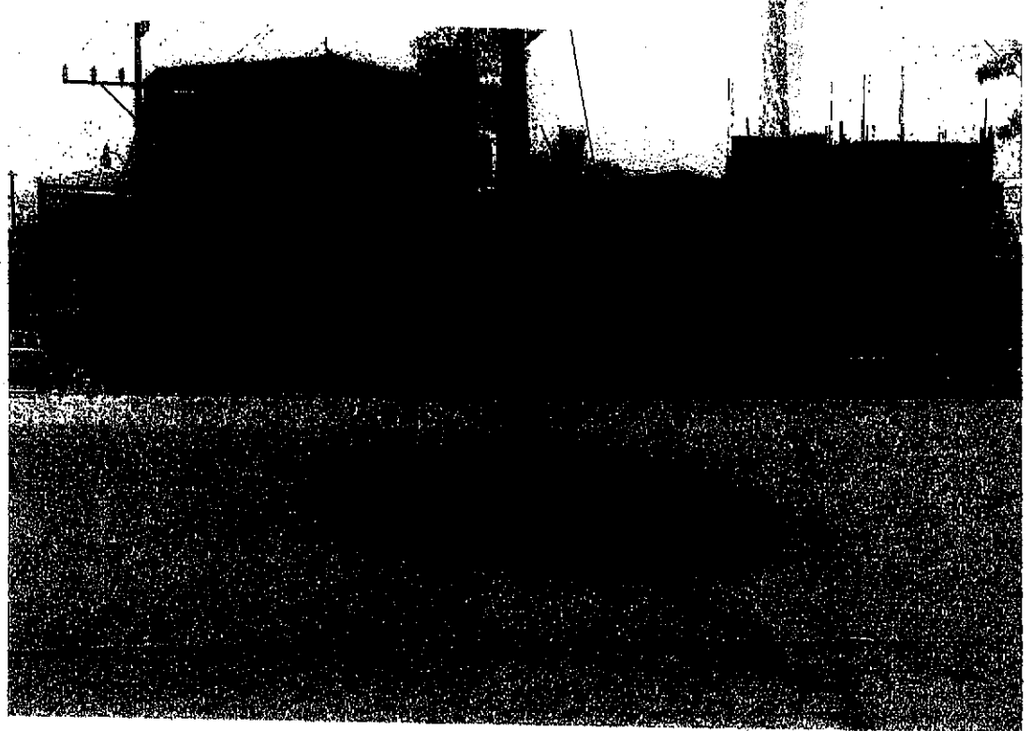

PROCURADURÍA GENERAL
DEPARTAMENTO
SECCIÓN

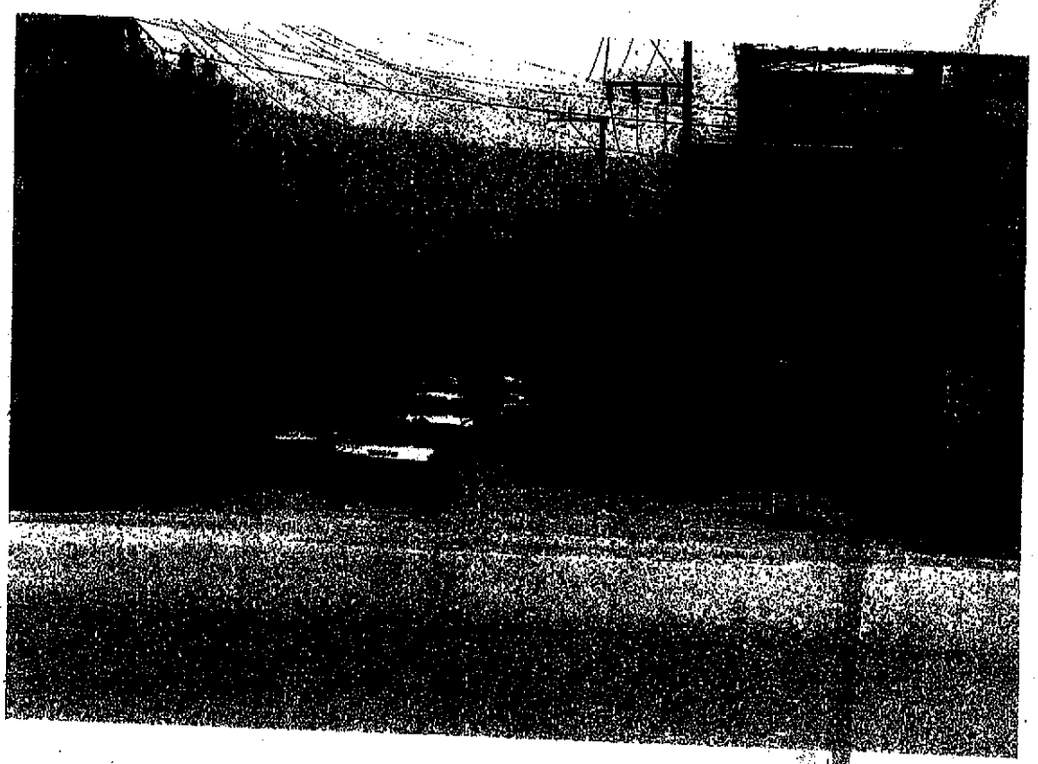



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 2414/2014

EXP.: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

212



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE
SECCIÓN FOTOGRÁ





PROCURADURIA GENERAL
DEPARTA
SECCIÓN

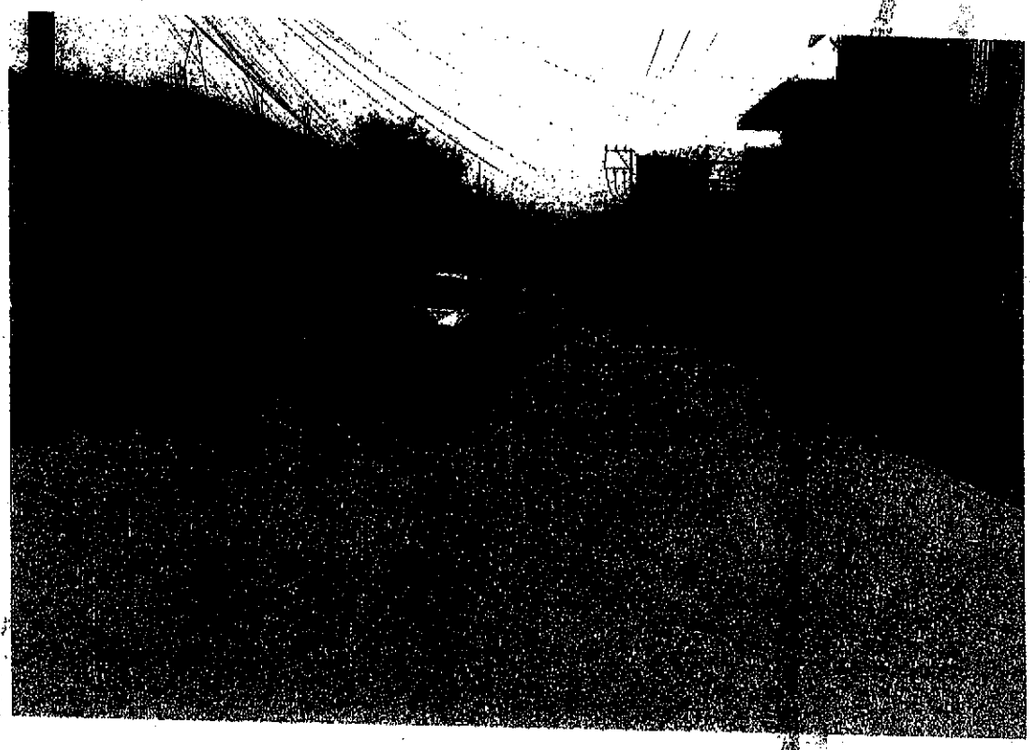



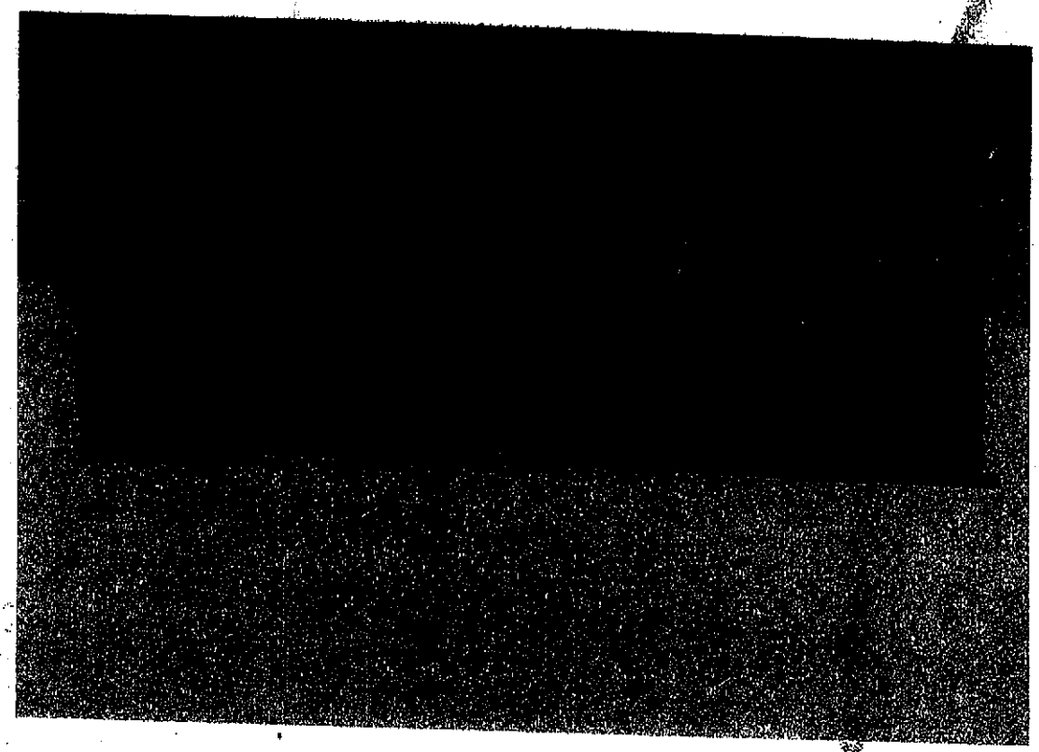







PROCURADURÍA GENERAL
DEPARTAMENTO
SECCIÓN

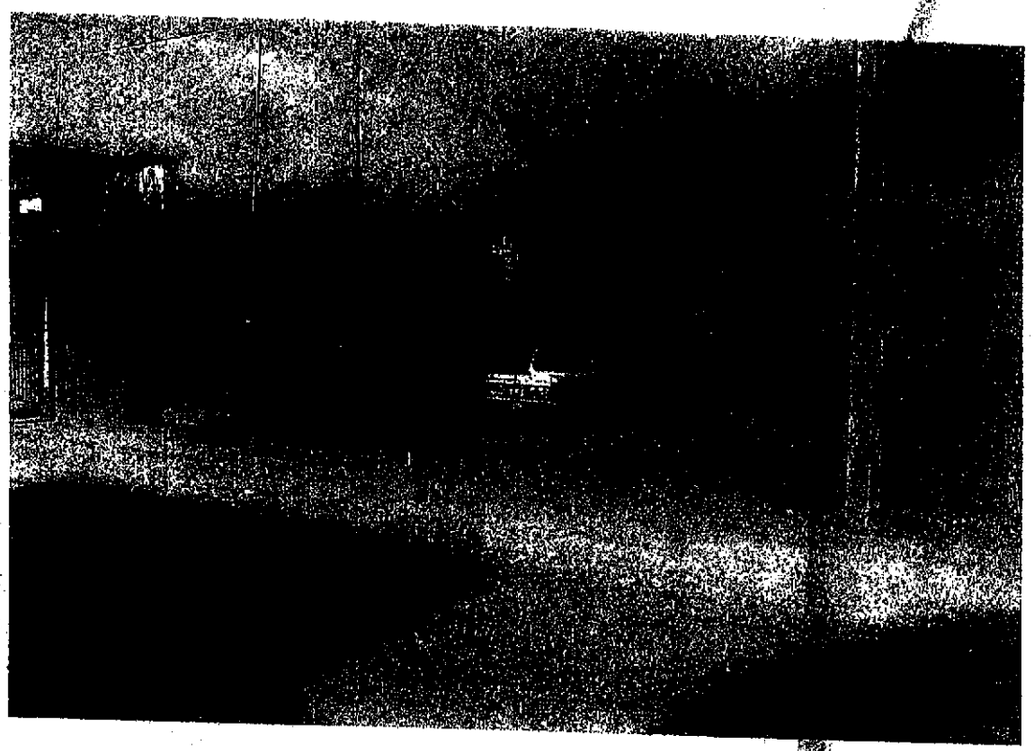

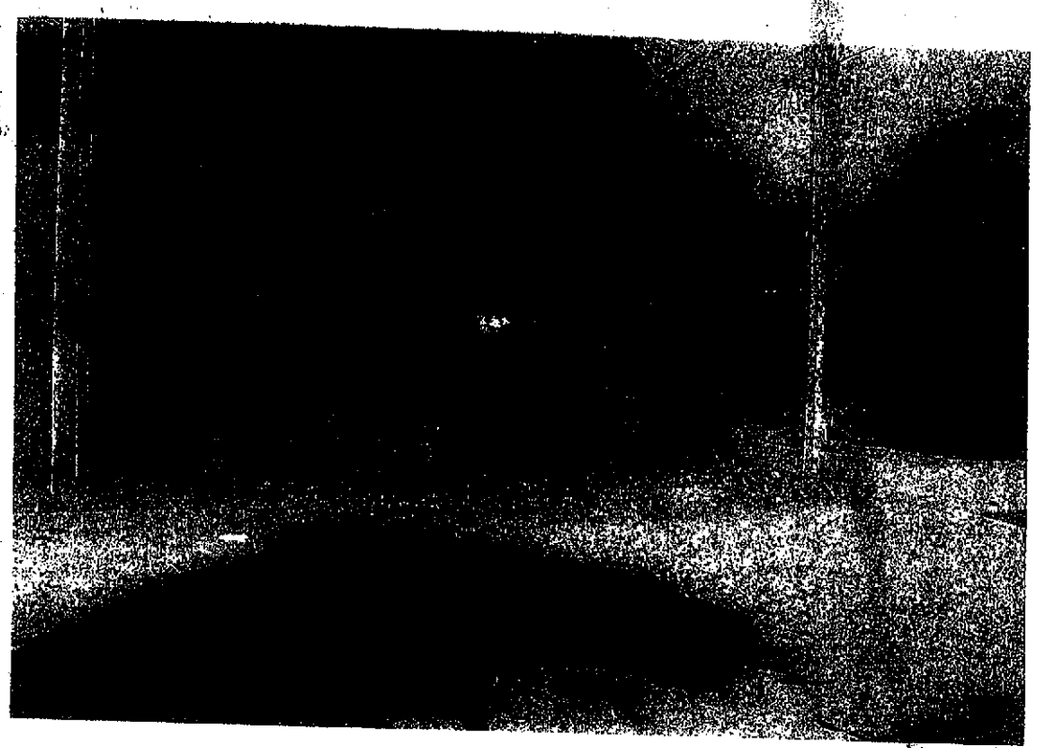

PROCURADURÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE S
SECCIÓN FOTOGR





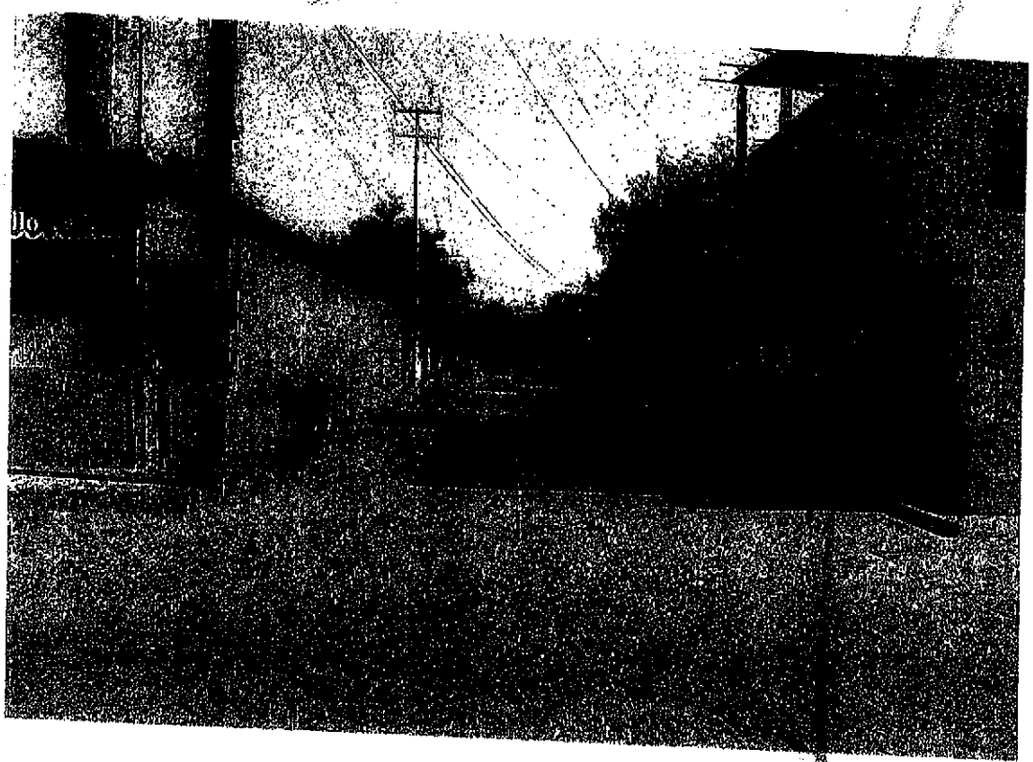



PROCURADURÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE
SECCIÓN FOTOGRAFÍA



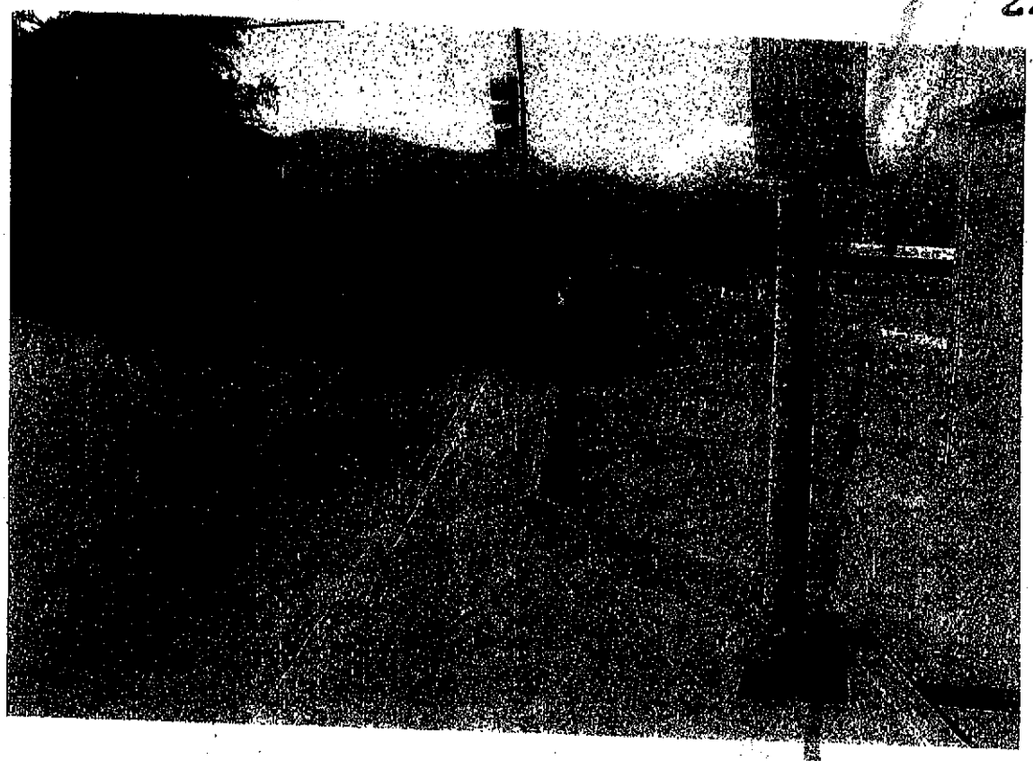

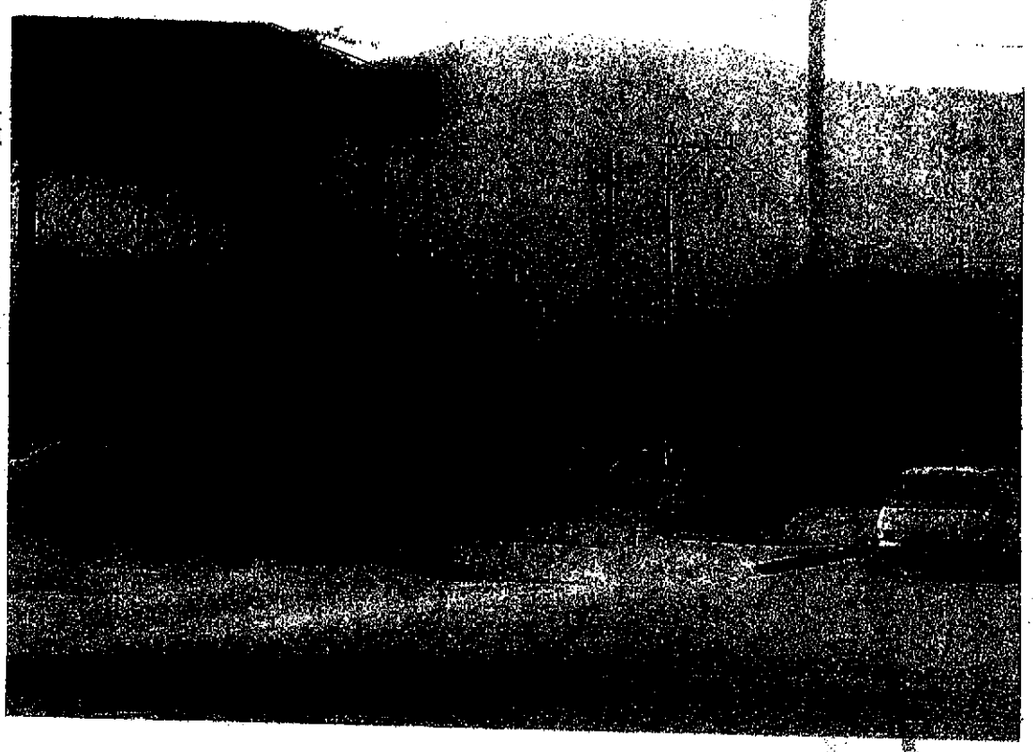

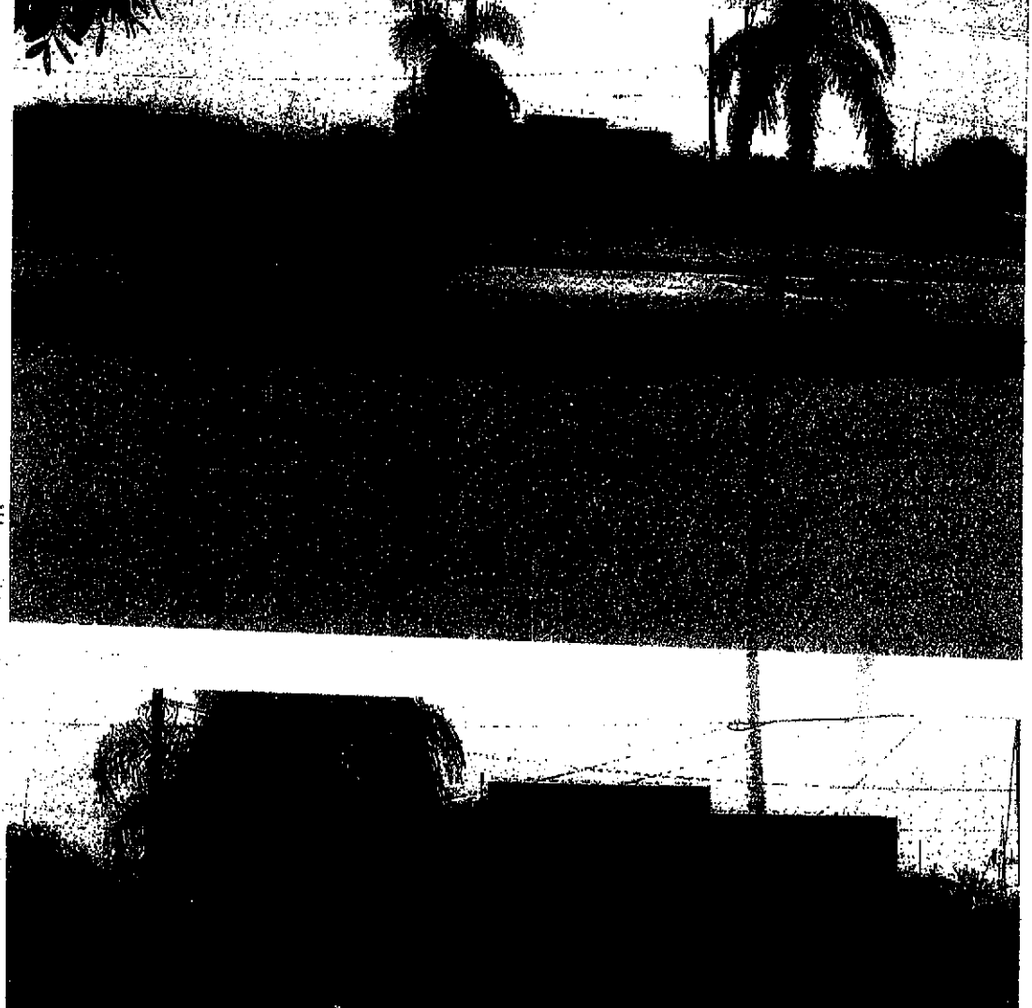

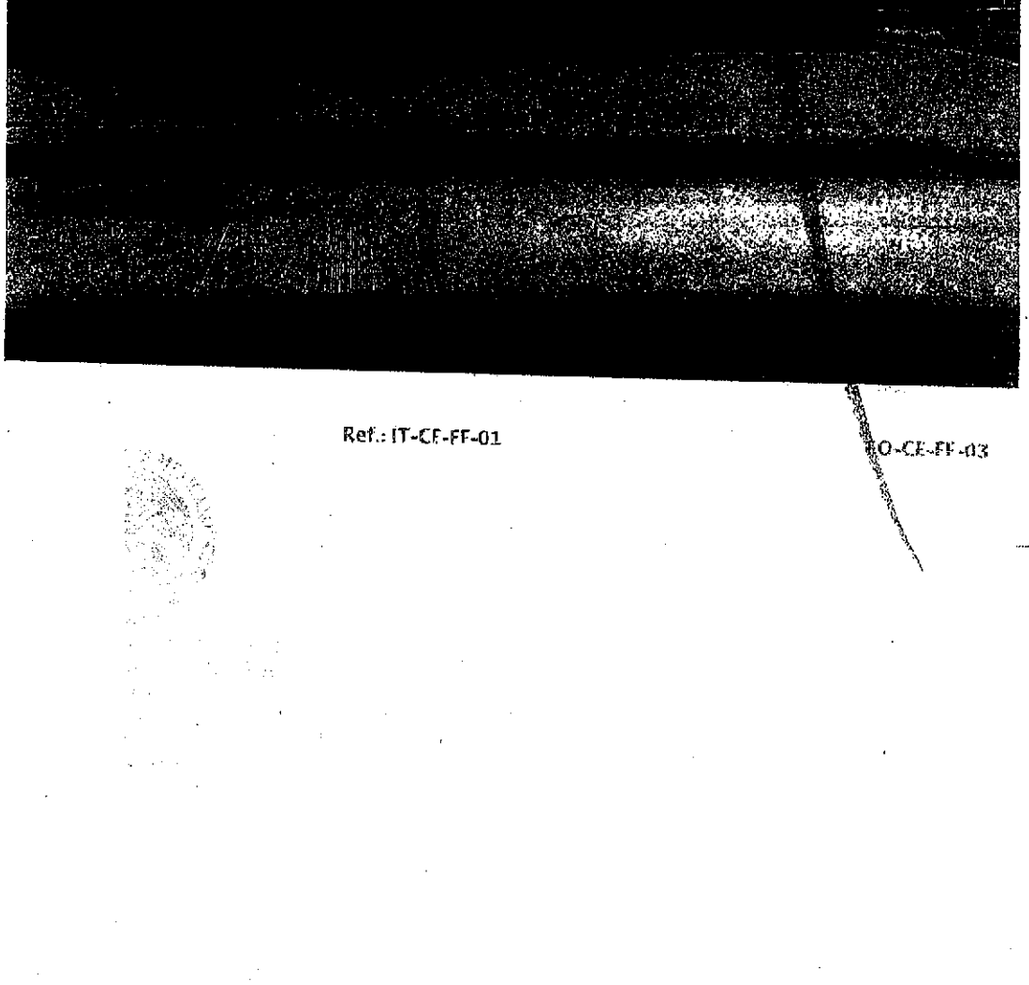





PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 2414/2014.

EXP.: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

224

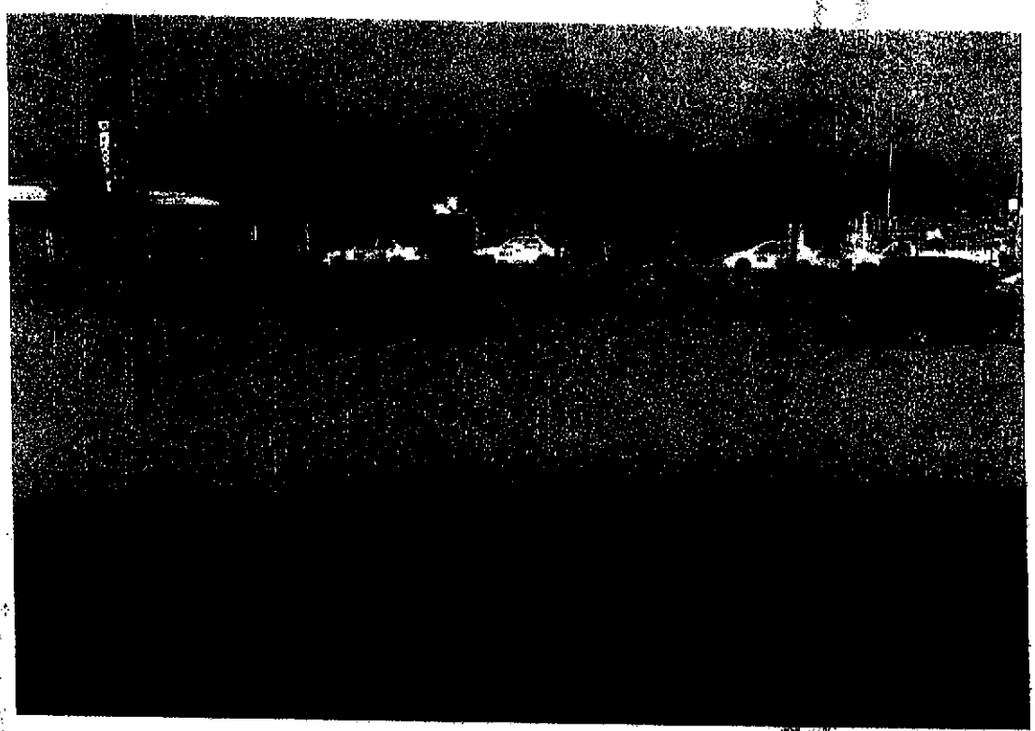

Rev. 02

Ref.: IT-CE-FF-01

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con cincuenta minutos (20:50 horas) del día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.---

---D I J O---

--- **SE TIENE** por recibido escrito signado por el [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, con Visto Bueno del [redacted] Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica, mediante el cual solicita copias certificadas de las declaraciones ministeriales de los señores María de los Ángeles Pineda Villa y José Luis Abarca Velázquez. Documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes.---

--- **VISTO** la petición realizada por el Homologo de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, de la cual requiere copia certificada de los señores María de los Ángeles Pineda Villa y José Luis Abarca Velázquez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 3, 4, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I Apartado A), inciso b y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, mediante oficio, téngase a bien expedir las copias certificadas a la autoridad peticionaria, sin más.---

---C Ú M P L A S E---

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, [redacted]

---D A N F E---

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha el personal de actuaciones, dio cumplimiento al acuerdo que antecede, por lo que se adosa a la presente indagatoria el acuse de recibo re[redacted] lo anterior para que obre conforme a derecho corresponda.---

---C O N S T E.---

**TESTIGO DE [redacted]A**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1209/2014.

226

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.**

"2014, Año de Octavio Paz"

México, Distrito Federal., a 15 de diciembre del 2014.

**Licenciado GUALBERTO RAMIREZ GUTIÉRREZ**
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA**
**EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SECUESTRO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso A), subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, 3 fracción 1, 6 12, 22, 23, 54 y 60 de su Reglamento Interno, me permito solicitar designe personal a su digno cargo, a efecto de que con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, remita a esta Representación Social de la Federación copia certificada de las declaraciones ministeriales de los señores María de los Ángeles Pineda Villa y José Luis Abarca Velázquez, como participantes de la Delincuencia Organizada.

En razón de lo anterior, agradeceré que dicha documentación sea remitida a las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A [redacted]**
**"SUFRAGIO EFECTIV[redacted]LECCIÓN."**
**EL AGENTE DEL MINISTERIO [redacted] LA FEDERACIÓN**
**ADSCRITO A LA SUBPROCUR[redacted]NTROL REGIONAL,**
**PROCEDIMIENTOS [redacted]MPARO**

**LICENCIADO [redacted]NDEZ LÓPEZ.**

**VO.BO.**

[redacted]

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**C.c.p. Maestro Rodrigo Archundia Barrientos.** Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**

227

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11144/2014.**
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**México, D. F., a 15 de diciembre de 2014.**

*"2014. Año de Octavio Paz."*

RECIBÍ COPIA CERTIFICADAS 15-DIC-2014

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
**ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL**
**PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**
**P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°. Fracción I, 2 Fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 7; 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1° y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en atención a su oficio **SCRPPA/DGCVE/1209/2014** de fecha 15 de diciembre del año en curso, remito copia certificadas constantes de 14 fojas.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**
**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
**ADSCRITA A LA SEIDO/UEIDMS.**

[redacted]

| LFTAIPG | LFTAIPG |
|---|---|
| Art. 13 | Art. 18 |
| Fracción IV | Fracción II |
| Motivación: A) | Motivación: B) |

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas con quince minutos (21:15 horas) del día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), la ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

----------**D I J O**----------

--- **SE TIENE** por recibido escrito signado por el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual solicita se le permita consultar la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, la cual se presume pudiera tener relación con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/853/2014. Documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

--- **VISTO** la petición realizada por el Homologo, quien solicita se le permita consultar la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 3, 4, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I Apartado A), inciso b y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, permítasele el acceso a la misma sin más.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investiga[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe.----------

----------**D A N F E**----------

**TESTIGO DE AS[redacted]A**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha el personal de actuaciones, dio cumplimiento al acuerdo que antecede, por lo que se adosa a la presente indagatoria el acuse de recibo r[redacted] lo anterior para que obre conforme a derecho corresponda.----------

----------**C O N S T E.**----------

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

229

PGR/SEIDO/UEIDMS/853/2014
Oficio. NO.: SEIDO/UEIDMS/FE-G/5325/2014
ASUNTO: Se solicita información.
URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D.F. a 15 de diciembre de 2014.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en la averiguación previa al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 2, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, y 32 de su Reglamento, me permito solicitar de la manera más atenta que se le Permita a esta Representación Social de la Federación consultar el expediente de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, la cual se presume pudiera tener relación con la averiguación Previa en que se actúa; por ser necesario para la debida integración de la indagatoria al rubro citada.

Sin otro particular, le envío un [redacted]

A[redacted]
"SUFRAGIO [redacted]CIÓN"
EL C. AGENTE DEL MIN[redacted]E LA FEDERACIÓN.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

230

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 15 quince de diciembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - - - - - **TÉNGASE** por recibido los folio número **84596**, del 08 de diciembre del 2014, signado por el [redacted] Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica por medio del cual se informa lo siguiente: *"...**Análisis e interpretación de Resultados:** El resultado de los análisis genéticos se informa en la tabla 2 en donde se observa el Perfil Genético y haplotipo del cromosoma [redacted] el indicio marcado como un hisopo con mancha color [redacted] (13M16482-14) y de acuerdo al marcador amelogenica corresponde a un individuo del sexo [redacted] No se obtiene material genético que genere algun[redacted]es [redacted]agmento de tela color gris [redacted] de asiento trasero de patrulla [redacted] INDICIO A (13M16474-4), un hisopo con [redacted] de la puerta de acceso. INDICIO A (13M16475-14) la muestra se agotó en el estudio; [redacted] localizada en el tablero [redacted] o. INDICIO B (13M16476-14) la muestra se agotó en el estudio. Un hisopo con mancha de colo[redacted] localizada en el piso a 10cm del borde del tablero INDICIO C, (13M16477-2014) la muestra se agotó en el estudio. Un hisopo c[redacted] localizada en [redacted]. INDICIO D (13M16478-14) la muestra se agotó en el estudio. Un hisopo con mancha [redacted] INDICIO E (13M16479) la muestra se agotó en el estudio. Un hisopo con mancha [redacted] ocalizada en el piso del prime[redacted] INDICIO F (13M16480-14) la muestra se agotó en el estudio. Un hisopo con mancha color [redacted]. INDICIO G (13M16481-14) la muestra se agotó en el estudio. Fragmento de la tela de color verde obscur[redacted] recortada [redacted] NDICIO I (13M16483-14), Un hisopo de mancha colo[redacted] NDICIO J (13M16484-14). Fragmento de tela color verde oscuro [redacted] INDICIO K (13M16485-14). Un hisopo con mancha [redacted] INDICIO L(13M16486-14). El perfil genético y haplotipo obtenido del indicio marcado como hisopo con una mancha c[redacted] (13M16482-14) se confronto con los perfiles genéticos registrados hasta la fecha en la base de datos con la que cuenta el laboratorio de genética forense y a partir de ello se **determinó que no existe perfil genético con el que presente relacion de parentesco genético.** De acuerdo a la interpretación y análisis e interpretación de resultados se emite las siguientes: **CONCLUSIONES: UNO.-** Se obtiene un perfil genético [redacted] del indicio marcado como un hisopo con mancha c[redacted] (13M16482-14) que corresponde a un hombre. **DOS:** Se obtiene un perfil genético y haplotipo de cromosoma [redacted] INDICIO H (13M16482-14) se confronta con los perfiles genéticos almacenados en la base de datos de este laboratorio [redacted]a, por lo que continuaran registrados para futuras confrontas..."* - - - - - -

- - - Documento constante de 16 fojas, del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

232

FOLIO No: 84596
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/11016/2014
ASUNTO: **DICTAMEN EN MATERIA DE GENETICA**

México D.F. a 08 de diciembre de 2014.

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e

El que suscribe Perito en Genética Forense, a propuesta hecha por la C. Directora General de Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) y en atención a su oficio con número de Folio y Averiguación Previa anotados al margen, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**Planteamiento del problema**

..."designe perito en materia de GENETICA FORENSE, para que realice un análisis de los siguientes indicios señalados como:

A. Fragmento de tela café color gris recortada, la cual fue localizada en la patrulla identificada con el número 24.
A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, raspados de manchas de color café rojizo, que fueron localizados en el vehículo identificado con el número 3. (Autobús de la línea estrella de oro).

Mismos de los que deberán obtener el perfil genético, almacenarlos en la base de datos para futuras confrontas y realizar una confronta con todos los existentes en la base"...

**Material de estudio**

El día 20 de noviembre del presente año, el [redacted] entregó a este laboratorio las muestras tomadas por los peritos [redacted] durante la diligencia a la ciudad de Iguala Guerrero, misma que fueron recibidas por el perito [redacted] como se quedó registrado en el formato (FO-GF-11) las cuales se describen en la siguiente tabla.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

233

Tabla 1. Muestras recibidas y analizadas en el laboratorio.

| Clave interna | Descripción |
|---|---|
| | **PATRULLA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 24.** |
| 13MI6474-14 | Fragmento de tela de color gris sin mancha visible, recortada de asiento trasero de patrulla identificada como "24" con número económico 020. (muestra húmeda) "INDICIO A". |
| | **AUTOBÚS DE LA LÍNEA ESTRELLA DE ORO, IDENTIFICADO CON EL No 3.** |
| 13MI6475-14 | Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en el tablero a 54cm de la puerta de acceso. "INDICIO A". |
| 13MI6476-14 | Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en el tablero a 110cm de la puerta de acceso. "INDICIO B". |
| 13MI6477-14 | Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en el piso a 10cm del borde del tablero. "INDICIO C". |
| 13MI6478-14 | Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en el recubrimiento lateral de la palanca de velocidades. "INDICIO D". |
| 13MI6479-14 | Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en el borde inferior del primer escalón del pasillo. "INDICIO E". |
| 13MI6480-14 | Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en el piso del primer escalón del pasillo. "INDICIO F". |
| 13MI6481-14 | Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en el piso del asiento con número 3. "INDICIO G". |
| 13MI6482-14 | Un hisopo con mancha de color rojizo, localizada en el asiento con número 3. "INDICIO H". |
| 13MI6483-14 | Fragmento de tela de color verde obscuro sin mancha visible, recortada de asiento con número 41. "INDICIO I". |
| 13MI6484-14 | Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en el piso del asiento con número 42. "INDICIO J". |
| 13MI6485-14 | Fragmento de tela de color verde obscuro sin mancha visible, recortada de asiento con número 31. "INDICIO K". |
| 13MI6486-14 | Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en la cubierta del sistema del limpiaparabrisas. "INDICIO L". |

**Método: Análisis STR´S.**

1. Extracción de ADN se realizó por medio de la técnica organica (fenol, cloroformo alcohol-isoamilico) y atreves de la resina DNA I.Q System.
2. Amplificación con con "PowerPlex® Fusion System" y "PowerPlex® Y23® System (ITL-LGF-23).
3. Genotipificación en el equipo Genetic Analyzer 3130 con el software GeneMapper ID v3.2 (ITL-LGF-24).
4. Ingreso de perfil genético obtenido en la Base de Datos por, la perit[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

234

Obteniendo los siguientes:

[redacted]

**Resultados**

## I. PERFIL GENÉTICO Y HAPLOTIPO.

PERFIL GENETICO Y HAPLOTIPO, OBTENIDO DE LA MUESTRA ENCONTRADA EN EL AUTOBÚS DE LA LÍNEA ESTRELLA DE ORO, IDENTIFICADO CON EL No 3.

Tabla 2. Sistema **"PowerPlex® Fusion System"** y **"PowerPlex® Y23" System.**

| MARCADORES GENETICOS | Un hisopo con mancha de color rojizo, localizada en el asiento con número 3. INDICIO H |
|---|---|
| Amelogenina | [redacted] |
| D3S1358 | |
| D1S1656 | |
| D2S441 | |
| D10S1248 | |
| D13S317 | |
| PENTA E | |
| D16S539 | |
| D18S51 | |
| D2S1338 | |
| CSF1PO | |
| PENTA D | |
| TH01 | |
| vWA | |
| D21S11 | |
| D7S820 | |
| D5S818 | |
| TPOX | |
| *DYS391 | |
| D8S1179 | |
| D12S391 | |
| D19S433 | |
| FGA | |
| D22S1045 | |

| MARCADORES GENETICOS | Un hisopo con mancha de color rojizo, localizada en el asiento con número 3. INDICIO H |
|---|---|
| DYS576 | [redacted] |
| DYS389I | |
| DYS448 | |
| DYS389II | |
| DYS19 | |
| DYS391 | |
| DYS481 | |
| DYS549 | |
| DYS533 | |
| DYS438 | |
| DYS437 | |
| DYS570 | |
| DYS635 | |
| DYS390 | |
| DYS439 | |
| DYS392 | |
| DYS643 | |
| DYS393 | |
| DYS458 | |
| DYS385 | |
| DYS456 | |
| YGATAH4 | |

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

235

## Análisis e interpretación de Resultados

El resultado de los análisis genéticos se informa en la tabla 2 en donde se observa el Perfil Genético y haplotipo del cromosoma "Y" del Indicio marcado como Un hisopo con mancha de color [redacted] "INDICIO H" (13MI6482-14) y deacuerdo al marcador de la amelogénica corresponde a un individuo del sexo masculino.

No se obtiene material genético que genere algún perfil genético de los siguientes indicios:

- Fragmento de tela de color gris sin mancha visibl[redacted] identificada como "24", INDICIO A (13MI6474-14).
- Un hisopo con mancha de color gris obscur[redacted] [redacted]. INDICIO A. (13MI6475-14) la muestra se agotó en el estudio.
- Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada e[redacted] [redacted]NDICIO B. (13MI6476-14) la muestra se agotó en el estudio.
- Un hisopo con mancha de color gris obscuro[redacted] INDICIO C. (13MI6477-14) la muestra se agotó en el estudio.
- Un hisopo con mancha de color gris obscur[redacted] [redacted] INDICIO D. (13MI6478-14) la muestra se agotó en el estudio.
- Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada e[redacted] [redacted]NDICIO E. (13MI6479-14) la muestra se agotó en el estudio.
- Un hisopo con mancha de color gris obscuro, [redacted] [redacted], (13MI6480-14) la muestra se agotó en el estudio.
- Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada e[redacted] INDICIO G, (13MI6481-14) la muestra se agotó en el estudio.
- Fragmento de tela de color verde obscuro sin mancha visible, r[redacted] INDICIO I, (13MI6483-14).
- Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en el [redacted] INDICIO J, (13MI6484-14).
- Fragmento de tela de color verde obscuro sin mancha visible, [redacted] INDICIO K, (13MI6485-14).
- Un hisopo con mancha de color gris obscuro, [redacted] [redacted] INDICIO L, (13MI6486-14).

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

236

El Perfil Genético y haplotipo obtenido del indicio marcado como: un hisopo con mancha de color rojizo "INDICIO H" (13MI6482-14) se confrontó con los perfiles genéticos registrados hasta la fecha en de la Base de Datos con la que cuenta el Laboratorio de Genética Forense y a partir de ello, se **determinó que no existe perfil genético con el que presente relación de parentesco genético.**

De acuerdo a los análisis e interpretación de resultados se emite las siguientes:

**CONCLUSIÓNES**

**UNO:** Se obtiene un perfil genético y haplotipo de cromosom[redacted] del indicio marcado como: un hisopo con mancha d[redacted]o INDICIO H (13MI6482-14) que corresponde a un hombre.

**DOS:** Se obtiene un perfil genético y haplotipo de cromosoma[redacted] del indicio marcado como: un hisopo con mancha de color [redacted] **tableció coincidencia genética,** por lo que continuarán registrados para posteriores confrontas.

Nota: Se anexan al presente dictamen los originales de los formatos II, copia simple del formato III de RCC, acompañados del remanente de las muestras analizadas.

- Fragmento de tela de color gris sin mancha visible, r[redacted]24",
- Fragmento de tela de color verde obscur[redacted] "INDICIO I", (13MI6483-14).
- Un hisopo con mancha de color gris obscuro, [redacted]
- Fragmento de tela de color verde obscuro sin [redacted] "INDICIO K", (13MI6485-14).
- Un hisopo con mancha de color gris obscuro, [redacted] "INDICIO L", (13MI6486-14).

ATENTAMENTE
Perito Profesional E[redacted]n Genética Forense

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

237

INSTRUCCIÓN LEGAL:

| Unidad Admtiva. | Entidad Federativa | Del . o Mpio. | No. de registro (folio o llamado) | Fecha y hora |
|---|---|---|---|---|
| CGSP | | | | |

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

| Número de indicio o evidencia | Descripción del indicio o evidencia | Estado en que se encontraba |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

**2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Fotográfica: | SI | X | NO | |
| Videograbación: | SI | X | NO | |
| Planimétrica (planos): | SI | | NO | X |
| Por escrito: | SI | X | NO | |
| Otros: | | | | |
| Observaciones: | | | | |

**3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO**

**a) Descripción de la forma en que se realizó:**

De acuerdo a los [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

**b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:**

Se utilizaron [illegible] para [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] para la [illegible] preservación y procesamiento del [illegible]

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

**4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

a) Tipo de embalaje:

Bolsa de [illegible] de esta [illegible]

b) Etiquetado: SI [X] [ ]

**5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

**6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
|---|---|---|
| [redacted] | [illegible] | [redacted] |
| [redacted] | [illegible] | [redacted] |
| [redacted] | Tracción en Video | [redacted] |
| [redacted] | [illegible] | [redacted] |
| [redacted] | traslado de Indicios Iguala. DF. | [redacted] |

[illegible] los servidores públicos para la [illegible] del [illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

**6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

| | | |
|---|---|---|
| [redacted] | traslado de indicios a peritos | [redacted] |
| Perito en Genética | [illegible] | [redacted] |
| [redacted] | Analisis y Dictamen. | [redacted] 8/12/14 |
| P. Genetica Forense | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

[illegible] para la debida preservación y procesamiento [illegible] del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

**Expediente:**

[illegible]

| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|---|---|
| CGSP | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

## 1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

| [illegible] | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|
| | [illegible] | |
| A | [illegible] | [illegible] |
| B | [illegible] | [illegible] |
| C | [illegible] | [illegible] |
| D | [illegible] | [illegible] |

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del [illegible] o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

242

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

**Expediente:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

## 1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

| | | |
|---|---|---|
| | | |

De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



| INSTRUCCIÓN LEGAL: |
|---|
| |

| Unidad Admtiva. | Entidad Federativa | Del . o Mpio. | No. de registro (folio o llamado) | Fecha y hora |
|---|---|---|---|---|
| CGSP | | | | |

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

| Número de indicio o evidencia | Descripción | Estado en que se encontraba |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

244

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

### 2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Fotográfica: | SI | X | NO | |
| Videograbación: | SI | X | NO | |
| Planimétrica (planos): | SI | | NO | X |
| Por escrito: | SI | X | NO | |
| Otros: | | | | |
| Observaciones: | | | | |

### 3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

**a) Descripción de la forma en que se realizó:**

[illegible]

**b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:**

[illegible]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, [illegible] del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

245

**4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

a) Tipo de embalaje:

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

**5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

**6.- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

| Nombre y cargo | Puesto | Firma |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | traslado de indicios Iguala - D.F. | [redacted] |
| [redacted] | traslado de indicios generados | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | Analisis y Dictamen | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



| Nombre (s) y cargo | Proceso | Firma |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

24

247

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

| Averiguación Previa No. |
|---|
| PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 |

| Unidad Admtiva. | Entidad Federativa | Del. o Mpio. | No. de registro (folio o llamado) |
|---|---|---|---|
| C.G.S.P. | MÉXICO D.F | CUAUHTEMOC | 84596 |

| Fecha | Hora | Nombre de la persona que entrega | Cargo |
|---|---|---|---|
| 0 8 1 2 1 4 | 07:00 | [redacted] | PERITO GENETICA |

1. TIPO DE **INDICIO O EVIDENCIA**

Remanente de las muestras analizadas.
Fragmento de tela de color gris sin mancha visible, recortada de asiento trasero de patrulla identificada como "24", "INDICIO A" (13MI6474-14).
Fragmento de tela de color verde obscuro sin mancha visible, recortada de asiento con número 41. "INDICIO I", (13MI6483-14).
Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en el piso del asiento con número 42. "INDICIO J", (13MI6484-14).
Fragmento de tela de color verde obscuro sin mancha visible, recortada de asiento con número 31. "INDICIO K", (13MI6485-14).
Un hisopo con mancha de color gris obscuro, localizada en la cubierta del sistema del limpia parabrisas. "INDICIO L", (13MI6486-14).

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Sobres de papel rotulado en etiqueta y foliado

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

formatos RCC II Y IIII

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

| Fecha | Hora | Nombre de la persona que recibe | Cargo |
|---|---|---|---|
| 1 5 1 2 1 4 | 12:40 | [redacted] | [redacted] |

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA RETENCIÓN DE INMUEBLE.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 15 quince de diciembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,- - - -

**PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2013**, respecto del inmueble sito en Andador siete sin número, esquina con andador tres, colonia Libertadores, código postal 40020, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción III, 38, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 apartado A) incisos a), b), c), e), h) y ñ), apartado B), inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;1 y 32 de su Reglamento; 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; por lo que es de resolverse y se. ----------

----------**R E S U E L V E**----------

---**PRIMERO.**- Se decreta levantar la **Retención** provisional ordenada por esta Autoridad Federal dentro de la Indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014** del inmueble [redacted]

---**SEGUNDO**.- En trasládese personal ministerial a Iguala, Guerrero, a fin de que proceda a la devolución a la [redacted] Estado de Guerrero, previa comparecencia que se haga de ello; debiendo hacer de su conocimiento que esta Autoridad Investigadora, únicamente tuvo a su disposición el citado bien inmueble a efecto de practicar diversas diligencias relacionadas con los presentes hechos, por lo que este Órgano Investigador no tiene ninguna responsabilidad de carácter civil ni penal. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

---Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Min[redacted] de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigaci[redacted] Organizada, quien actúa con los Testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------**D A M O S F E**----------

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

250

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 15 quince de diciembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - - - - - TÉNGASE por recibido los folio número **82872**, del 09 de diciembre del 2014, signado por el [redacted], Perito Balística Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica por medio del cual se informa lo siguiente: *"...El presente documento se emite para dar contestación a la petición del Agente del Ministerio Público Federal, con número de oficio SEIDO/UEIDMS/EE-A/10896/2014, de fecha 12 de noviembre del año en curso, y recibido en esta Coordinación General en fecha 13 de noviembre del año en curso; en donde el Agente Ministerio Publico de la Federación solicita la designación de perito en materia de balística forense, para ello fue necesario trasladarnos a los domicilios señalados en el apartado de documentos y/o elementos de estudio. DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO: Dando cumplimiento a lo planteado, nos constituimos en los domicilios siguientes* [redacted] *Las diligencias señaladas en el presente dictamen se llevaron a cabo por parte del Agente del Ministerio Público Federal, en los domicilios uno y dos, donde se practicaron dichas diligencias, y no se localizó ningún objeto o elemento de índole Balístico (armas de fuego, cartuchos para arma de fuego, granadas, daños producidos por disparos de arma de fuego, etc.), por tal motivo, no fue necesaria la intervención de los suscritos como peritos en materia de Balística Forense. Así mismo, los días 14, 15 y 16 de noviembre del año en curso, en compañía de peritos de diversos especialidades y del Agente del Ministerio Público Federal, nos constituimos en el domicilio tres: Lugar donde se puso a la vista de los suscritos, los siguientes vehículos automotores: VEHÍCULO UNO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AUTOBÚS DE PASAJEROS, MARCA VOLVO, MODELO 9700, COLOR BLANCO CON MOTIVOS AZULES, CON NUMERO DE PLACA [redacted] CON LA LEYENDA COSTA LINE AERS, CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO DOS: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AUTOBÚS DE PASAJEROS, MARCA VOLVO, MODELO 9700, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE PLACAS [redacted] CON LA LEYENDA COSTA LINE AERS, CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO TRES: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AUTOBÚS DE PASAJEROS. MARCA MERCEDES BENZ. COLOR BLANCO, CON NUMERO DE PLACAS [redacted] CON LA LEYENDA ESTRELLA DE ORO, CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO CUATRO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO VAGONETA DE PASAJEROS. MARCA NISSAN URVAN 2.5 TWIN CAM, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE PLACAS [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO. VEHÍCULO CINCO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO SEDAN, MARCA VW JETTA, COLOR ROJO, SIN PLACAS. VEHÍCULO SEIS: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, CON NÚMERO DE PLACAS [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO SIETE: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD XL 10, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO OCHO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA DODGE RAM HEMI, COLOR AZUL CON BLANCO. SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO NUEVE: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO. COLOR AZUL CON BLANCO. SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO DIEZ: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO". MARCA DODGE RAM HEMI, COLOR AZUL CON BLANCO. SIN PLACAS. CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO ONCE: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO".*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I:
Motivación: B)



*MARCA FORD F150, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO 011. VEHÍCULO DOCE: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA. ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO TRECE: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS. CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO CATORCE: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA. ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, CON PLACAS: [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO. CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO QUINCE: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA. ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO". MARCA FORD. COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO DIECISÉIS: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA DODGE RAM HEMI, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO DIECISIETE: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA. ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO DIECIOCHO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA DODGE RAM HEMI, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO DIECINUEVE: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO. COLOR AZUL CON BLANCO, CON PLACAS: [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO VEINTE: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD RANGER, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS. CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO VEINTIUNO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD RANGER, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO VEINTIDÓS: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD RANGER. COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO VEINTITRÉS: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO VAN PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO VEINTICUATRO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, CON PLACAS: [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO VEINTICINCO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL COCULA, GRO", MARCA DODGE 4X4 SLT, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO VEINTISÉIS: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL COCULA, GRO", MARCA GMC SIERRA SLT, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO VEINTISIETE: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL COCULA, GRO", MARCA DODGE HEMI, COLOR NEGRO CON BLANCO, SIN PLACAS NACIONALES (PRESENTA PLACA TRASERA DEL ESTADO DE TEXAS 36S TW9), CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO VEINTIOCHO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL COCULA, GRO", MARCA FORD-150, COLOR AZUL CON BLANCO. SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO VEINTINUEVE: UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA, GRO", MARCA YAMAHA, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO TREINTA: UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA, GRO", MARCA YAMAHA, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO TREINTA Y UNO: UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA, GRO", MARCA YAMAHA, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] VEHÍCULO TREINTA Y DOS: UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA, GRO". MARCA YAMAHA, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] De los cuales, los primeros cinco vehiculos presentaron daños con características de haber sido producidos por arma de fuego y que a continuación se describen: VEHÍCULO UNO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AUTOBÚS DE PASAJEROS, MARCA VOLVO, MODELO 9700. COLOR BLANCO CON MOTIVOS AZULES. CON NUMERO DE PLACA: [redacted] CON LA LEYENDA COSTA LINE AERS. CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted]. Que al ser inspeccionado, se encontró con daños (VER FIGURAS ILUSTRATIVAS 1, 2, 3 Y 4), mismos que se describen a continuación: Daño 1: En parabrisas en su lado derecho, orificio de entrada con bisel a expensas al interior, con características de*

haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 20 por 15 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial mayor mide 9 centímetros, localizado a 73 centímetros del borde inferior ya 93 centímetros del borde lateral derecho del parabrisas. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atras, de izquierda a derecha y de abajo hacia arribo. Daño 2; En cristal de la puerta derecha, orificio de entrada bisel a expensas al interior, con características de hober sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 30 por 40 milímetros, el cristal se observa fracturado en su totalidad, localizado a 26 centímetros del borde inferior y a 17 centímetros del borde posterior. Mismo que continua su trayectoria generando los daños 2A y 2B. el proyectil que genero dicho daño, continua su trayectoria generando los siguiente daños: DAÑO 2A: En cara inferior de asiento abatible del lado derecho (del copiloto), daño de farma irregular, que mide 20 por 4 milímetros, con tres daños cte forma irregular, periféricos de 1 milímetro de diámetro cada uno, localizado en cara interna del asiento estando abatido, a 12 centímetros del borde inferior y a 13 centímetros del borde lateral derecho. DAÑO 2B: En maldura de plástico del pasillo, caro lateral izquierda, orificio de entrada, de forma irregular, que mide 5 por 2 milímetros, localizado o 32 centímetros del borde inferior y a 5 centímetros del borde anterior de la cara lateral izquierda del pasillo. El proyectil que produjo los referidos orificios (2, 2A, 2B), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo. Daño 3: En lienzo lominar de lo salpicadera delantera derecha, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval, que mide 15 par 8 milímetros, y acompañado por un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 116 centímetros de su borde inferior y a 87.5 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba. Daño 4: En borde laminar del toldo en su lado derecho (por encima de la parte media de la tercera ventana. cantando de adelante hacia atrás), orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de formo oval, que mide 10 por 6 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 2 centímetros de su borde inferior y a 6.5 centímetros de su borde superior. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba. Daño 5: En tubo metálico regulador de presión del neumático posterior derecho, en su cara externa, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval, que mide 8 por 7 milímetros, localizado a 10 centímetros del extremo superior y 30 centímetros del extremo inferior del tubo regulador en mención. Proyectil que sigue su trayectoria generando el DANO SA: En neumático posterior derecho, daño de forma irregular, que mide 40 por 50 milímetros, localizado a 14 centímetros del borde del rin. El proyectil que produjo los referidos orificios (5y 5A) siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo. Doño 6: En lienzo laminar de la salpicadera posterior izquierda, deformación (hundimiento), con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 8 centímetros por 3.8 centímetros, acompañado de un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 13 centímetros del borde superior y a 42 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido hundimiento de material siguió una trayectoria de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 7: En quinta ventana lateral izquierda (contado de adelante hacia atrás), consistente en fractura que implica perdida de material en un 90% de su superficie. Debido a la pérdida de material, no se puede determinar sí fue producido por proyectil disparado por arma de fuego. Daño 8: En lienzo laminar de la cuarta puerta lateral izquierda. del porta equipaje (contado de adelante hacia atrás), daño de forma irregular (hundimiento), de 8.5 por 2.5 centímetros, no presenta características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 17.5 centímetros del borde inferior y a 53.5 centímetros del borde posteriar de dicha puerta. Daño 9: En lienzo laminar de la cuarta puerta lateral izquierda. del porta equipaje (contado de adelante hacia atrás), daño de forma irregular (hundimiento), con pérdida de pinturo, de 40 por 20 milímetros, no presenta características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, localizado a 66 centímetros del borde inferior y a 42.5 centímetros del borde anterior de dicha puerta. Daño 10: En lienzo laminar de una sola pieza. ubicada en la parte media-horizontal del costado izquierdo, deformación (hundimiento) de lámina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 45 milímetros por 18 milímetros y acompañado con un área periférica con un ligero desprendimiento de pintura, localizado a 44 centímetros del borde superior ya 5.52 metros del borde posterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido daño, tuvo una incidencia de izquierdo a derecha. Daño 11: En lienzo laminar de la tercera puerta lateral izquierda. del porto equipaje

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



*(contado de adelante hacia atrás), daño por fricción, con pérdida de material, de forma irregular, de 5 centímetros por 4 milímetros, no presenta características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, localizado a 2 centímetros del borde superior y a 9.5 centímetros del borde posterior de dicha puerta. Daño 12: En lienzo laminar de una sola pieza. ubicada en la parte media-horizontal del costado izquierda, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval de 15 por 9 milímetros, y acompañado de un área periférico con desprendimiento de pintura, localizado sobre su borde inferior y a 1.64 metros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 13; En lienzo laminar anterior e intermedio del costado izquierdo. orificio de entrada con borde invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval que mide 16 por 30 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 4.5 centímetros del borde superior y a 1.64 metros del borde anterior. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 14: En espejo del retrovisor izquierdo. daño con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, con medidas de 35 por 35 milímetros, con desprendimiento de material y fisuras radiales, localizado a 15 centímetras del borde inferior y a 6 centímetros del borde izquierdo de dicho retrovisor. El proyectil que produjo el referido orificio tuvo una incidencia de atrás hacio adelante y de abajo hacia arriba. VEHÍCULO DOS: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO. AUTOBÚS DE PASAJEROS. MARCA VOLVO, MODELO 9700, COLOR BLANCO CON MOTIVOS AZULES, CON NUMERO DE PLACAS [redacted] CON LA LEYENDA COSTA LINE AERS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] Que al ser inspeccionado, se encontró con daños (VER FIGURAS ILUSTRATIVAS 5, 6, 7 Y 8), mismos que se describen a continuación: Daño 1; En parabrisas, fractura de forma irregular (alargada) producida por objeto contundente, que mide 21 por 5 centímetros, con fisuras radiales, que ocasiona desprendimiento de material y abombamiento hacia el interior, localizada a 33 centímetros del borde inferior y a 64 centímetros del borde izquierdo del parabrisas. (No penetrante). Daño 2: En parabrisas, fractura de forma irregular, producida por objeto contundente, que mide 7 por 4.5 centímetros, con fisuras radiales, que ocasiona desprendimiento de material, localizado a 49 centímetros del borde inferior y a 59 centímetros del borde izquierdo del parabrisas. (No penetrante). Daño 3: En lienzo laminar anterior e inferiar del costado izquierdo, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 9 por 10 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 54 centímetros de su borde inferior y a 96 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio. Siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 4: En lienzo laminar de la salpicadera anterior izquierda, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 9 por 34 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 79 centímetros del borde inferior y a 25 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Daño 5: En lienzo laminar de la primer puerta del porta equipaje (de adelante hacia atrás). del costado izquierdo, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 8 por 15 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 74 centímetros de su borde inferior y a 15 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido o orificio, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 6: En lienzo laminar de la salpicadera posterior izquierda, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 9 por 29 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 56 centímetros de su borde inferior ya 7 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 7: En lienzo laminar de la salpicadera posterior izquierda, orificio de entrada con bordes invertidos y evertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 14 por 35 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 95 centímetros de su borde inferior y a 24 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 8: En lienzo laminar posterior al lienzo de la salpicadera trasera izquierda, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 8 por 16 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 93 centímetros de su borde inferior y a 39 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 9: En la fascia trasera o posterior en su lado derecho, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 12 por 13 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado en el vértice inferior del lado derecho de dicha fascia, a 4 centímetros de su borde inferior y a 22 centímetros del borde lateral derecho de dicho fascia. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacio adelante, ligeramente de izquierdo a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo. VEHÍCULO TRES: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AUTOBÚS DE PASAJEROS, MARCA MERCEDEZ BENZ, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE [redacted] CON LA LEYENDA ESTRELLA DE ORO CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] Que al ser inspeccionado, se encontró con daños (VER FIGURAS ILUSTRATIVAS 9, 10, 11. 12 Y 13). Mismos que se describen a continuoción: Daño 1: En marco o moldura anterior de la ventanilla del aperador (costado izquierdo), deformación por impacto sin penetración, producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 30 por 25 milímetros, que ocasiona deformación del material de dicha moldura y fractura con desprendimiento de material de la moldura de cristal de la misma ventanilla así como de su empaque, localizado a 56 centímetros del borde inferior de dicha ventanilla y sobre el marco anterior de la ventanilla lateral izquierda. El proyectil que produjo el referido daño tuvo uno incidencia de afuera hocio adentro, de atrás hacio adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal. (No penetrante) Daño 2: En lienzo laminar de la solpicadera delantero izquierda, deformación (hundimiento), con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 9 milímetros por 7.4 centímetros, y ocompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 67 centímetros de su borde inferior y a 143 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido hundimiento de material, tuva una trayectoria de atrás hacia adelonte, ligeramente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Daño 3: En lienzo laminar de una sola pieza, ubicado en la parte media-horizontal del costado izquierdo, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 11 por 39 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado sobre su borde inferior y a 158 centímetros del borde anteriar de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante. ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 4: En rin de la llanta anterior izquierda. en su caro externa, deformación (hundimiento), con caroctersticas de haber sido producida por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 14 por 19 milímetros. localizado a 2.5 centímetros del borde externo de dicho rin. El proyectil que produjo el referido hundimiento tuvo una incidencia de izquierda a derecha. Daño 5: En rin de la llanta anterior izquierda. en su cara externa, deformación (hundimiento), con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 8 por 11 milímetros, localizado en cara externa del rin a 8.5 centímetros del borde externo de dicho rin. El proyectil que produjo el referido hundimiento, tuvo una incidencia de izquierda a derecha. Daño 6: En el neumático delantero izquierda y externo, arificio de entrada, con características de haber sido producida par proyectil disparado por arma de fuego, de forma lineal que mide 4.3 centímetros, localizado a 14 centímetros de la banda de rodamiento. El proyectil que produjo el referido orificio tuvo una incidencia de izquierda a derecha. Daño 7: En la parte anterior y superior del marco de la segunda ventana del costado izquierdo (de adelonte hacio atrás). y al interior del autobús, consistente en deformación (hundimiento), con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 15 por 17 milímetros y que genero un área dañada de la moldura de 35 x 5 centímetros, localizado en el ángulo superior y anterior, a 1 centímetro del borde lateral derecho y a 14 centímetros del ángula superior y anterior de dicho marco (segunda ventana). El proyectil que produjo el referido hundimiento, tuvo una incidencia de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de abaja hacia arriba. Doño 8: En castado superior izquierdo del maletero lateral izquierdo. al interior del autobús. consistente en doce pequeños daños consistentes en hundimientos y perdida de material, con características de haber sido producidos por la fragmentación de proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, en un área que mide 9.5 por 15 centímetros, localizado a 19 centímetros del ángulo superior y anteriar del marco de la segunda ventana y a 2 centímetros del borde superior del maletero. El proyectil que produjo los referidos daños, tuvo una incidencia de afuera a adentro, de atrás a adelante, de izquierda a derecho y de abajo hacio arriba. Daño 9: En segunda ventana del costado lateral izquierdo (contado de adelante hacia atrás), consistente en fractura que implica perdida de material en un 90% de su superficie. Debido a la pérdida de moterial, no se puede

*determinar si fue producido por proyectil disparado por arma de fuego. Daño 10: En cuarta ventana del costado lateral izquierdo (contado de adelante hacia atrás), consistente en fractura que implica perdida de material en un 60% su superficie. Debido a la pérdida de material, no se puede determinar si fue producido por proyectil disparado por arma de fuego. Daño 11: En lienzo laminar de una sola pieza. ubicada en la parte media-horizontal del costado izquierdo, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 11 por 37 milímetros, y acompañado de un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 29.5 centímetros de su borde inferior y a 6.42 metros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 12: En quinta ventana lateral izquierda (contado de adelante hacia atrás). consistente en fractura que implica perdida de material en un 70% de su superficie. Debido a la pérdida de material, no se puede determinar si fue producido por proyectil disparado por arma de fuego. Daño 13: En rejilla de ventilación ubicada en lienzo de la salpicadera posterior izquierda, dos orificios de entrada con bordes invertidas, con características de haber sido producidos por un mismo proyectil disparado por arma de fuego, el primero de forma irregular que mide 12 por 22 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, y el segundo de forma circular de 11 milímetros de diámetro, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 92 centímetros del borde inferior y a 44 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño [4: En el costado posterior de la moldura anterior de la salpicadera posteriar izquierda, orificio de entrada con bordes invertidos, con carocterísticas de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval que mide 6 por 5 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 51 centímetros del borde inferior y a 4 centímetros del borde externo de dicha moldura. Proyectil que sigue su trayectoria generando el Daño 14A: En tolva anterior e interna de la salpicadera posterior izquierda, consistente en un segundo orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular que mide 20 por 25 milímetros, localizado a 44 centímetros del borde inferior y a 11 centímetros del borde externo de dicha tolva. El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y ligeramente de orriba hacia abajo. Daño 15: En la tolva anterior e interna de la salpicadera posterior izquierda, deformación de material con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de farma irregular que mide 10 por 20 milímetros, localizado a 16 centímetros del borde inferior y a 10 centímetros del borde externo de dicha tolva. El proyectil que produjo el referido hundimiento tuvo una incidencia de atrás hacia adelante y de izquierda a derecha. Daño 16: En moldura metálica que se ubica entre la superficie laminar de una sola pieza. ubicada en la parte media-horizontal y posterior del castada izquierdo y la rejilla de ventilación lateral izquierda del motor, ruptura de material, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma lineal que mide 12 por 33 milímetros, con desprendimiento de material, localizado en la unión de la superficie laminar en la parte central-harizontal del costado izquierdo y la parte anterior y superior de la rejilla lateral izquierda del motor. El proyectil que produjo el referido daño tuvo una incidencia de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plana horizontal. Daño 17: En fascia posterior del autobús en su vértice posterior izquierdo, orificia de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 40 centímetros de su borde inferior y a 10 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 18: En fascia posterior, en su vértice izquierdo. orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 17 centímetros de su borde inferior y a 11 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 19: En fascia posterior, en su vértice izquierdo, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de farma irregular (alargada), que mide 9 por 20 milímetros, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 6 centímetros de su borde inferior y a 18 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. Proyectil que sigue su troyectoria generando el Daño 19A: En la misma fascia, consistente en un orificio de salida de forma alargada, con bordes evertidos, localizado abajo del orifico de entrada, a 5*

*centímetros. El proyectil que produjo los referidos orificios siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Daño 20: En fascia posterior, en su costado izquierdo, orificio de entrada can bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por armo de fuego, de forma irregular (alargada), que mide 17 por 11 milímetros, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 19 centímetros de su borde inferior y a 21 centímetros del borde lateral izquierda de dicha fascio. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectorio de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 21: En tapa del compartimiento del motor. en su costado izquierdo, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, lacalizado a 27 centímetros de su borde inferior y a 13 centímetros del borde izquierdo de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria generando el Daño 21A: doñando tubería del motar, localizada en el costado izquierdo del motor. El proyectil que produjo los referidos daños, siguiá una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, perpendicular y en un plano horizontal. Daña 22: En tapa del compartimiento del motor. en su costado inferior izquierdo, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por armo de fuego, de forma circular, que mide 3 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 1.5 centímetros de su borde inferior y a 43 centímetros del borde lateral izquierdo de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria dañando la polea del motor. Prayectil que sigue su trayectaria generando el Daño 22A: consistente en orificio de entrada, en marco inferior en su cara externa, que empalma con la tapa del motor, de forma irregular, con medidas de 15 por 10 milímetros, localizado sobre el borde superior y a 40 centímetros de su borde izquierdo, mismo que continua su trayectoria generando el Daño 22B, consistente en daña o la polea del motor. El proyectil que produjo los referidos daños, siguió una trayectoria de afuera hacia odentro, de atrás hacia adelante, perpendiculor y en un plano horizantal. Daño 23: En lienzo pasterior y central del autobús (ubicado arriba de la tapa del motor), orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 13 centímetros de su borde inferior (borde del marco superior del compartimento del motor que empalma con la tapa del motor) y a 77 centímetros del borde lateral derecho de dicho lienzo. Proyectil que sigue su trayectoria generando el Daño 23A: consistente en hundimiento en la cubierta superior y en su parte media del compartimento del motor, El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 24: En tapa del compartimiento del motor. en costado inferior derecho, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparada por arma de fuego, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, y acompañado con un zana periférica con desprendimiento de pintura, localizado o 39 centímetros de su borde inferior y a 82 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria generando el Daño 24A: dañando manguera de hule y abrazadera metálica del motor. El proyectil que produjo los referidos daños, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de otrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal. Daño 25: En tapa del compartimiento del motor, en parte media de su cara posterior, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférico con desprendimiento de pintura, localizado a 81 centímetros de su borde inferior y a 69 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando el daño 25A, consistente en un orificio de entrada en cubierta superior e interno del compartimento del motor. El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia odelante, ligeramente de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba. Daño 26: En tapa del compartimiento del motor. En parte superior derecha de su cara posterior, orificio de entrada con bardes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego. de forma irregular, que mide 9 milímetros por 12 milímetros, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 103 centímetros de su borde inferior y a 60 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando el daño 26A, consistente en un orificio de entrada en cubierta superior e interna del compartimento del motor. El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacio adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba. Daño 27: En tapa del compartimiento del motor. en costado superior derecho de su cara posterior, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por orma de fuego, de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, y acompañado con un*

zona periférica con desprendimiento de pinturo, localizodo a 98 centímetros de su borde inferior y a 47 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando un orificio en cubierta superior del motor. Proyectil que sigue su trayectoria causando el daño 27A, consistente en un orificio de entrado en cubierta superior e interior derecha del compartimento del motor. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba. Daño 28: En tapa del compartimiento del motor en costodo derecho de su cara posterior, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producído por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura localizado a 68 centímetros de su borde inferior y a 59 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando el daño 28A, consistente en un segundo orificio, de entrada en cubierta superior e interior derecha del compartimento del motor, siguiendo su trayectoria generando el daño 28B, consistente en un tercer orificio, de salida, de forma circular, de 10 milímetros de diámetro, con bordes evertidos y un zona periférica con desprendimienta de pinturo, localizado al interior del autobús, en el piso del baño, a 71 cm de la pared lateral derecha y a 9 cm de la rejilla de ventilación de la pared posterior (donde se ubica el retrete y el lavamanos). El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera a adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 29; En tapa del compartimento del motor. en costado derecho. de su caro posterior, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por armo de fuego. de forma circular que mide 8 milímetras de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura. localizado a 64 centímetros de su borde inferior y a 38 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando un orificio en cubierta superior del motor. Proyectil que sigue su trayectoria causando el daño 29A, consistente en un segundo orificio, de entrada, en el recubrimiento o cubierta de la parte superior derecha e interna del compartimento del motor, siguiendo su trayectoria generando el daño 29B. consistente en un tercer orificio, de salida, de forma irregular, de 10 milímetros por 12 millímetros, con bordes evertidos y un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado al interior del autobús, en la pared posterior izquierda del baño (donde se ubica el retrete y el lavabo), a 7.5 cm de piso y a 34.5 cm de la pared lateral derecha del baño, mismo proyectil que genera el daño 29C, que termina por impoctarse y alojarse en el costado posterior del bote de basura del baño del autobús, a 5 centímetros del borde inferior y a 15.5 centímetros del borde lateral derecho de dicho bote de basura. El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera a adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal. Daño 30: En tapa del compartimiento del motor, en costado derecho de su cara posterior, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego. de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizada a 41 centímetros de su borde inferior y a 44 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando el daño 30A, consistente en un orificio de entrada en el costado posterior y superior izquierdo de una caja metálica, ubicada al fondo del compartimento del motor, en su costado derecho parte media. El proyectil que produjo los referidos daños, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrfis hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 31: En tapa del compartimiento del motor, en parte superior derecha de su cara posterior, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuega, de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 75 centímetros de su borde inferior y a 5 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando el daño 31A, consistente en un orificio en el costado posterior y superior izquierdo de caja metálica ubicada al fondo del compartimento del motor, en su costado derecho parte media, se observa del otro lado de la tapa, un daño consistente en abombamiento de material, sin penetración. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atras hacia adelante. perpendicular y en un plano horizontal. Daño 32: En tapa del compartimiento del motor. en parte inferior derecha de su cara posterior, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 19 centímetros de su borde inferior y a 8.5 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria generando el daño 32A, consistente en deformación al impactar sobre una placa metálica ubicada en el costado derecho en la parte media del motor. El proyectil que produjo el referido orificio y daño, siguió una trayectoria de afuera a adentro, de atras hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal. Daño 33: En fascia posterior, en su costado superior derecho. de su cara posterior, orificio de entrada con bordes

*invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura localizado a 55.5 centímetros de su borde inferior y a 36 centímetros de su vértice lateral derecho de dicha fascia. Proyectil que sigue su trayectoria generando el daño 33A, consistente en deformación al impactar sobre base metálica ubicada en el costado derecho en la parte inferior del motor. El proyectil que produjo el referido orificio y daño, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelonte, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 34: En foscia trasera, en costado derecho parte media, de su cara posterior, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 5 milímetros por 15 milímetros, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura. localizado a 40 centímetros de su borde inferior y a 20 centímetros del vértice lateral derecha de dicha fascia. Proyectil que sigue su trayectoria generando el daño 34A, en una primera placa metálica, con desprendimiento de material, siguiendo su trayectoria generando el daño 34B, consistente en deformación, al impactar sobre una segunda placa metálica ubicada detrás de la anterior, ambas ubicadas en el costado derecho en la parte inferiar del motor. El proyectil que produjo el referido orificio y daños, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeromente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Daño 35: En fascia trasera. en costado derecho parte inferior, de su caraposterior, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por armo de fuego, de forma irregular, que mide 7 milímetros por 5 milímetros, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 15.5 centímetros de su borde inferior ya 16 centímetros del vértice lateral derecho de dicha fascia. Proyectil que sigue su trayectoria generando el daño 35A, consistente en deformación (hundimiento), al impactar sobre placa metálica, ubicada en el costado derecho en la parte inferior del motor. El proyectil que pradujo el referido orificio y daño, siguió una trayectoria de afuera hocía adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Daño 36: En rin de la llanta trasera derecha y externa, orificio de entrada con bordes evertidos (debido a la resistencia del material), con características de haber sida producido por proyectil disparado por arma de fuego, de farma oval, que mide 7 milímetros por 5 milímetros, localizado en cara externa del rin a 13 centímetros del borde externo de dicho rin. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de derecha a izquierda. Daño 37: En lienzo laminar de una sola pieza. ubicada en la parte media-horizontal del castado derecho, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 11 milímetros por 41 milímetros. y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 41.5 centímetros de su borde inferior y a 3.07 metros del borde posterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal. Daño 38: En lienzo laminar de una sola pieza ubicada en la parte media-horizontal del costado derecho, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 10 milímetros por 30 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 39 centímetros de su borde inferior y a 3.65 metros del borde posterior de dicho lienzo. Proyectil que sigue su trayectoria generando el daño 38A, consistente en un orificio de salida al interior del autobús, en su pared lateral derecha, entre asientos del costado derecho (pegados a ventanilla) marcados como 28 y 32, de forma irregular, que mide 10 por 40 milímetro con bordes evertidos, localizado a 29 centímetros del piso y a 18 centímetros de la parte posterior del respaldo asiento número 28, siguiendo su trayectoria generando el daño 38B, consistente en orificio de entrada con bordes evertidos, de forma irregular que mide 18 por 30 milímetros, ubicado en la moldura de material sintético, inferior derecha, de la cara posterior del respaldo del asiento marcado con el número 28. El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal. Daño 39: En lienzo laminar de una sola pieza ubicada en la parte media-horizontal del costado derecho. Orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 10 milímetros por 40 milímetros, y acompañado con un áreo periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 8 centímetros de su borde inferior y a 7.30 metros del borde posterior de dicho lienzo. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera a adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal. Daño 40: En cortina lateral izquierda ubicada junto al asiento marcado con el numero 21 (ventanilla), orificio de entrada con bordes deshilachados hacia el interior, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 10 milímetros por 30 milímetros, localizado a 35 centímetros de su borde inferior y a 33 centímetros del borde posterior de dicha cortina. El proyectil que produjo el orificio, tuvo una incidencia de afuera hacia adentro y de izquierda a derecho y debido a su*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



*morfología, no se puede determinar si fue de adelante hacia atrás o de atrás hacia adelante. Daño 41: En cortina lateral izquierda ubicada junto al asiento marcado con el numero 29 (ventanilla), orificio de entrada con bordes deshilachados hacia el interior, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 11 milímetros por 9 milímetros, localizado a 7 centímetros del borde inferior ya 13 centímetros del borde anterior de dicha cortina. Proyectil que sigue su trayectoria produciendo el daño 41A, consistente en un orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, afectando vestidura y esponja en un área de 40 milímetros por 20 milímetros, en el costado posterior y superior derecho del respaldo del asiento marcado con el número 26 (ubicado en costado izquierdo, en pasillo), localizado en el vértice posterior del lado derecho del respaldo y a 14 centímetros de su borde superior, generando el daño 41B, consistente en orificio de salida de forma irregular, localizado en costado derecho del mencionado respaldo, a 2 centímetros del orificio anterior. El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera a adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba. VEHÍCULO CUATRO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO VAGONETA DE PASAJEROS, MARCA NISSAN URVAN 2.5 TWIN CAM, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE PLACAS [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO, mismo que al ser inspeccionado, se encontró con daños (VER FIGURAS ILUSTRATIVAS 14, 15. 16 Y 17), que a continuación se describen. Daño 1: En tapa de la puerto delantera derecha, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma de forma irregular, que mide 9 por 8 milímetros, localizado a 83 centímetros del borde inferior y a 6 centímetros del borde anterior de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria generando el DAÑO IA: consistente en un orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 35 por 11 milímetros, con zona periférica con desprendimiento cte pintura, localizado en el poste del marco anterior de la portezuela anterior derecha, localizado a 82 centímetros de su borde inferior y a 3 centímetros de su borde derecho. Cabe mencionar que dichos daños se ocasionaron estando abierta la portezuela. El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 2: En costado derecho de toldo, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval de 10 por 8 milímetros de diámetro, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 2 centímetros del borde superior del marco de la portezuela y a 79 centímetros del borde anterior del toldo. Proyectil que sigue su trayectoria generando el DANO 2A: consistente en un orificio de salida, de forma irregular, que mide 20 por 10 milímetros, ubicado en el recubrimiento de tela, en la cara interna del toldo, localizado a 10 centímetros de su borde derecho y a la altura del poste que divide la portezuela del copiloto y la portezuela corrediza. El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, ligeramente de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba. Daño 3: En el poste derecho que divide la portezuela anterior y la portezuela corrediza posterior. deformación (hundimiento) en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, de 8 por 10 milímetros, con una zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 60 centímetros de su borde superior y a 4 centímetros de su borde anterior. El proyectil que produjo el referido daño tuvo una incidencia de derecha a izquierda. Daño 4: En portezuela corrediza posterior del costado derecho, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 26 por 19 milímetros, con una zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 72 centímetros de su borde inferior y a 47 centímetros de su borde posterior. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 5: En portezuela posterior (porta equipaje). en su vértice derecho, hundimiento en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, de 25 por 17 milímetros y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 5 centímetros de su borde derecho y 22 centímetros por arriba de la unidad de iluminación posterior derecha (calavera). El proyectil que produjo el referido hundimiento siguió una incidencia de atrás hacia adelante. Daño 6: En el ángulo superior derecho del marco del medallón de la portezuela posterior (porta equipaje). orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 30 por 20 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 13 centímetros del borde superior y a 14 centímetros del borde derecho de dicha portezuela. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el daño: 6A: En el vértice del marco superior derecho del medallón, en su cara interna, orificio de salida de forma oval, que mide 12 por 9 milímetros, con bordes evertidos y acompañado de un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado en el ángulo superior derecho y a 4 centímetros del borde posterior de dicho marco. El proyectil que produjo los referidos orificios (6-6A). siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia*

adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 7: En el borde del marco superior derecho de la portezuela posterior (porta equipaje), orificio de entrada con bordes invertidos, con característicos de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 32 por 20 milímetros, acompoñado por un área periférica con desprendimiento de pintura y el cual rompe el borde laminar, localizado a 14 centímetros de su borde derecho ya 57 centímetros del borde inferior del mismo marco. El proyectil que produjo el referido daño tuvo una incidencia de afuera hacia adentro y de atrás hacia adelante. Daño 8: En pared laminar, en su costado posterior derecho. ubicada frente a lo primera fila de asientos, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular (alargada), que mide 8 centímetros por 8 milímetros, y acompañado por un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 24 centímetros de su borde inferior y a 10 centímetros del borde derecho de dicha pared. El proyectil que produjo el referido daño tuvo una trayectoria de afuera hacia adentro, ligeramente de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 9: En cara posterior del respaldo de la segunda fila de asientos, orificio de entrada en tela con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma en irregular, que mide 35 por 9 milímetros, localizado a 22 centímetros del borde derecho y a 6 centímetros del borde superior del mismo respaldo. En la continuación de su trayectoria, el proyectil produjo el daño: Daño 9A: En cara anterior del respaldo de la segunda fila de asientos, consistente en orificio de salida en tela con deshilachamiento evertido, de forma en irregular que mide 30 por 11 milímetros, lacalizada a 37 centímetros del borde lateral derecho y a 10 centímetros del borde superior del mismo respaldo. Continuando su trayectorio, produciendo el daño: daño 9B: En el ángulo inferior y posterior del marco de lo segunda ventanilla izquierda, consistente en orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina, de forma en irregular, que mide 20 por 9 milímetros, y área periférica con desprendimiento de pintura, localizado en ángulo inferior y posterior del morco de la segunda ventonillo en mención, y a 41 centímetros del borde superior de la mencionado ventanilla. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el daño 9C: En el ángulo inferior y posterior de la moldura plástica del marco de la segunda ventanilla posterior izquierda, orificio de salida con bordes evertidos, forma en irregular, que mide 10 par 5 milímetros, localizado en el ángulo inferior y posterior de la moldura plástica en mención y a 42 centímetros del borde superior de la misma ventanilla. El proyectil que produjo los referidos orificios (9, 9A, 9B, 9C), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hocia obajo. Daño 10: En cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo (piloto), orificio de entrada en tela con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 15 par 13 milímetros, localizado en la cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo (piloto), localizada a 4 centímetros del borde izquierdo y a 9 centímetros del borde superior de la misma cabecera. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el daño 10A: En cara lateral izquierda de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo (piloto), orificio de solida, en telo, de forma irregular, que mide 21 por 10 milímetros, con bordes evertidos, localizado a 2 centímetros de su borde posterior y a 9.5 centímetros del borde superior de la misma cabecera. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el daño 10B: En la moldura del poste posterior de la portezuela del costado izquierda, sobre su borde anterior y al interior del vehícula, daña con desprendimiento de material, de forma en irregular. que mide 30 por 30 milímetros y deformación de lamina del mencionado poste, con medidas de 17 por 7 milímetros, localizado en el borde anterior e interiar de la moldura del poste de la portezuela izquierda y a 18.5 centímetros del borde superiar, de la mencionada moldura. En la continuación de su trayectoria, el proyectil produjo el daño: daño 10C: En el poste posterior de la portezuela del costado izquierda, en su borde anterior, orificio de salida con bordes evertidos, en lamina, de forma en irregular, que mide 15 por 10 milímetros, y que daña la molduro de huele con desprendimiento de material, localizado sobre el borde anterior del poste posterior y a 74 centímetros de la base del mencionado poste. El proyectil que produjo los referidos orificios y daños (10, 10A, 10B y 10C) siguió una trayectoria de afuera hacia adentra, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 11: En marco fijo de la portezuela izquierda. en el borde de su parte superior, orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina y empaque de material sintético (hule) que recubre la parte superior el marco de la portezuela, de forma en irregular que mide 3 por 4 milímetros, lacalizado sobre la parte interna del marco de la portezuela izquierda, a 97 centímetros de la base del marco. Proyectil que continúa su trayectoria atravesando dicho marco en cara externa provocando un orificio de for a irregular de 9 por 4 milímetros con bordes evertidos en la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el daño: daño 11A: En la cara interna del marco superior del cristal de la portezuela del costado izquierdo, consistente en deformación o hundimiento en lamina, de forma oval, de 9 por 8 milímetros, localizado a 2 centímetros de su borde superior y a 50 centímetros del borde posterior del mencionado marco. El proyectil que produjo los referidos daños (11 y 11A), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba. Daño 12:

*En cara interna parabrisas, daño con fisuras radiales y cancéntricas con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval, que mide 15 por 16, milímetros, la fisura radial mayor mide 24 centímetros, con bisel a expensas ol interior, sin salida, locolizado a 74.5 centímetros del borde derecho y a 31 centímetros del borde superior del mencionado parabrisas en su cara interna. El proyectil que produjo el referido daño tuvo una incidencia de afuera hacia adentro y de otrás hacia adelante. Observaciones: Se observa dañado el cristal posterior de la portezuela corrediza derecha. con pérdida de material del 100%. solo se observan fragmentos de cristol adheridos en el borde inferior del marco del mencionado cristal. Debido a la pérdida de material, no se puede determinar si fue producido por proyectil disparado por arma de fuego. Se observan dañados los cristales posteriores del castado derecho. con pérdida de material del 100%. solo se observan fragmentos de cristal adheridos en el borde inferior y en el borde superior del marco de los mencionados cristales. Debido a la pérdido de material, no se puede determinar si fue producido por proyectil disparado por arma de fuego. Se observa un daño que consiste en estrellamiento en el parabrisas en su parte superior, producido por un agente contundente. localizado a 16 centímetros del borde superior y a 36 centímetros del borde lateral derecho. No fue producido por proyectil disparado por arma de fuego. VEHÍCULO CINCO: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, JETTA. COLOR ROJO. SIN PLACAS, mismo que al ser inspeccionodo, se encontró con daños (VER FIGURAS ILUSTRATIVAS 18. 19. 20 Y 21). que a continuación se describen. Daño 1: En el toldo. en su parte posterior derecha, orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval que mide 23 por 17 milímetros, y área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 13 centímetros de su borde posterior y a 3 centímetros del borde derecho. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba. Daño 2: En el toldo. sobre el borde del vértice posterior derecho, orificio de entrado con bordes invertidos, en lamina, dañando cristal del medallón, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 25 por 10 milímetros, y área periférica con desprendimiento de pintura, localizado sobre el borde del vértice posterior derecho del mencionado toldo. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba. Daño 3: Entre el marco fijo de la portezuela posterior derecha y el marco del cristal de la portezuela posterior derecha: hundimiento en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma lineal, el daño mide 6.5 por 1.S5entímetros, con área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 25.5 centímetros del borde inferior del marco del cristal de la portezuela y a 20 centímetros de la esquina superior derecha del medallón. El proyectil que produjo el referido hundimiento siguió una incidencio de atrás hacia adelante y en un plano horizontal. Daño 4: En fascia posterior, costado derecho (que constituye la parte posterior de la salpicadera posterior derecha): orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 4 por 3 milímetros, y con área periférica con desprendimiento de pintura. localizado a 14.5 centímetros de su borde inferior y a 6.5 centímetros de su borde anterior. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 5; En unidad de iluminación posterior derecha: orificio de entroda, en mica con bisel invertido, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego. de forma irregular, que mide 26 por 14 milímetros, localizado, a 3.5 centímetros del borde inferior y a 4.5 centímetros del borde anterior de la mencianada unidad de iluminación. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectaria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y en un plano horizontal. Doño 6; En caro posterior de la cojuela: orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval que mide 9 por 8 milímetros, y con área periférica can desprendimiento de pintura, localizado a 16 centímetros de su borde inferior y a 47.5 centímetros de su borde lateral derecho. En la continuación de su trayectoria el proyectil ingreso al interior del vehículo produciendo el daño 6A: En cara posterior del respaldo del asiento posterior de pasajeros, orificio de entrado con bordes invertidos, de forma irregular que mide 17 por 28 milímetros, localizado a 30 centímetros del borde inferior y a 34 centímetros de su borde derecho, del mencionado respaldo. El proyectil que produjo los referidos orificios (6-6A), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecho y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 7: En cara posterior de la cajuela: orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular que mide 8 milímetros de diámetro, y con área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 7 centímetros de su borde inferior y a 47.5 centímetros de su borde lateral derecho. En la continuación de su trayectoria el proyectil ingreso al interior del vehículo produciendo el: daño 7A, en cara posterior del*

*respaldo posterior de pasajeros: orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular que mide 24 por 32 milímetros, localizado a 24.5 centímetros del borde inferior y a 45 centímetros del borde derecho, del respaldo en mención. En la continuación de su trayectoria el proyectil produce el daño 7B, en cara anterior del respaldo del asiento posterior de pasajeros: orificio de salida con deshilachamiento evertido, de formo irregular, que mide 8 por 5 milímetros, localizado a 23.5 centímetros del borde inferior y a 54 centímetros del borde derecho del respaldo en mención. En la continuación de su trayectoria el proyectil produce el daño 7C, en cara posterior del respaldo del asiento del copiloto: orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 8 por 6 milímetros, localizado a 33 centímetros del borde inferior y a 8.5 centímetros del borde derecho, En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el: daño 7D, en cara anterior del respaldo del asiento del copiloto, orificio de salida, con deshilachamiento evertido, de forma irregular, que mide 8 por 5 milímetros, , localizado a 23.5 centímetros del borde inferior y a 54 centímetros del borde lateral derecho de dicho respaldo. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el DAÑO IE, en tapa de la guantera: orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 8 por 5 milímetros, localizado a 5 centímetros del borde izquierdo y a 9 centímetros del borde superior de la mencionada tapa. El proyectil que produjo los referidos orificio (7, 7A, 7B. 7C, 7D, y 7E) siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 8: En unidad de iluminación posterior izquierda: orificio de entrada con bisel al interior, en mica, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego. de forma irregular, que mide 9 por 6 milímetros, localizado a 11 centímetros del borde inferior y a 2 centímetros del borde lateral derecho, de la mencionada unidad de iluminación posterior izquierda. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 9: En borde anterior de la cajuela: deformación (hundimiento), en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 16 por 10 milímetros, localizado sobre el borde anterior y a 62 centímetros del borde izquierdo, de la cajuela. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el: daño 9A: En revestimiento de la sombrerera (tapa posterior): orificio de salida con bordes evertidos, de forma oval, que mide 10 por 15 milímetros, localizado a 2.5 centímetros del borde posterior y a 60 cm del borde izquierdo de dicha tapa. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el: daño 9B: En revestimiento del cielo, en su borde posterior (junto al medallón y junto al borde del toldo en su parte posterior), orificio de entroda, de forma irregular, que midé 30 por 20 milímetros, con bordes invertidos y perdida de material, que daña la superficie laminar de la parte posterior del toldo, localizado en el borde posterior del cielo y a 58 centímetros del borde izquierdo del mismo cielo. El proyectil que produjo los referidos daños, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecho y de abajo hacia arriba. Daño 10: En la parte posterior del tptdo orificio de entrada con bordes invertidos, en lomina. con características de haber sido producido por proyectil disparada por arma de fuego, de forma irregular, que mide 30 por 27 milímetras, y con área periférica con desprendimiento de pintura, localizado sobre el borde posterior del toldo ya 59 centímetros de su borde derecho. El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de ligeramente de derecha a izquierda y de abaja hacia arriba. Daño 11; En cara posterior de la cabecera izquierda del respaldo del asiento posterior, orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 15 por 5 milímetros, localizado a 4.5 centímetros del borde lateral izquierdo y a 2 centímetros de su borde superior. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el: daño hA, en cara anterior de la cabecero izquierda, del respaldo del asiento posterior: orificio de salida con deshilachamiento evertido, de forma irregular, que mide 30 por 20 milímetros, localizado a 4 centímetros del borde izquierda y a 1.5 centímetros del borde superior de la misma cabecera. En la continuación de su trayectoria el proyectil produce el: daño liB, en cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto, orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 15 por 5 milímetros, localizado a 12 centímetros del borde inferior y a 4 centímetros del borde izquierdo, de dicha cabecera. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el: daño lic, en cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto: orificio de salida con deshilachamiento evertido. de forma irregular, que mide 18 por 14 milímetros, localizado a 10.5 centímetros del borde inferior y a 5.5 centímetros del borde izquierdo, de la mencionada cabecera. En la continuación de su trayectoria el proyectil produce el: daño liD: En parabrisas, orificio de salida con bisel a expensas al exterior del vehículo, de forma irregular, que mide 34 por 25 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, localizado en la parte media del parabrisas, localizado a 40.8 centímetros del borde lateral izquierdo y a 33 centímetros del borde superior del parabrisas. El proyectil que produjo los referidos daños (11, hA, liB, iic Y liD), siguió uno trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba. Daño 12: En cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto: orificio de entrada con bordes invertidos, de*

*forma irregular, que mide 25 por 5 milímetros, localizado sobre el borde superior y a 3 centímetros del borde derecho de la mencionada cabecera. En la Continuación de su trayectoria el proyectil produjo el daño 12A en cara anterior de la cabecera del respaldo d asiento del piloto: orificio de salida con deshilachamiento evertido, de forma irregular, que mide 28 por 50 milímetros, localizado a 15 centímetros de su borde inferior y a 4 centímetros de su borde derecho. En la continuación de su trayectoria el proyectil produce el daño 12B. en parabrisas, orificio de salida con bisel a expensas al exterior del vehículo, de forma irregular, que mide 44 por 38 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, localizado a 49 centímetros del borde lateral izquierdo y a 39.5 centímetros del borde superior del mencianado parabrisas. El proyectil que produjo los referidos doños (12, 12A Y 12B), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba. Daño13: En parabrisas, en su cara interna, daño sin orificio salida, con desprendimiento de material, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de farma oval, que mide 39 por 45 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial mayor mide 18 centímetros, localizado en cara interna del parabrisas, a 31 centímetros del borde izquierdo y a 30 centímetros del borde derecho del parabrisas. El proyectil que produjo el referido daño siguió una incidencia de afuera hacia adentro y atrás hacia adelante. Daño 14: En cristal del retrovisor, orificio de entrada con bisel al interior, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular que mide 18 milímetros de diámetro, con fisuras radiales y concéntricas, localizado en la parte superior derecha de cristal del retrovisor, a 1.5 centímetros de su borde superior y a 7 centímetros de su borde derecho. En la cantinuación de su trayectoria el proyectil produce el daño 14A, en parabrisas, orificio de salida con bisel a expensas al exterior del vehículo, de forma irregular, que mide 44 por 38 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial más grande tiene una longitud de 40 centímetros, localizado a 18 centímetros del borde superior y a 57 centímetros del borde derecho del parabrisas El proyectil que produjo los referidos dañas, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba. Daño 15: En parabrisas, orificio de salida con bisel a expensas al exterior del vehículo, de forma irregular. que mide 40 por 30 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, localizado a 60 centímetros del borde derecho y a 28 centímetros del borde inferior del parabrisas. El proyectil que produjo el referido daño siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo. Daño 16: En la cara interna del toldo (cielo), orificio de farma irregular, que mide 9 por 3 centímetros, con bordes invertidos, y que produce deformación (abombamiento en lamina, al exterior del toldo), localizada a 30 centímetros del borde derecho y a 62 centímetros del borde anterior del mencionado cielo. El proyectil que produjo el referido daño siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba. MÉTODO DE ESTUDIO: Para la elaboroción del presente dictamen, se procedió a utilizar el método científico (el cual consiste en la observación, medición, experimentación y análisis de los elementos sujetos a estudio) así como el método analítico, inductivo y deductivo, empleando para tal fin la observación directa y minuciosa, medición y el análisis de los daños con características de haber sido producidos por proyectil disparado por arma de fuego, y con la finalidad de obtener un resultado confiable y veraz se realizó:*

*1. Inspección de los inmuebles con domicilios marcados como uno y dos.*

*2. Búsqueda, ubicación y localización de daños en vehículos puestos a la vista en domicilio tres.*

*3. Medición para la ubicación y localización de daño*

*4. Determinación de trayectorias.*

*RESULTADOS:*

*1. INSPECCIÓN A LOS INMUEBLES CON DOMICILIOS UNO Y DOS: El Agente del Ministerio Público de la Federación llevó a cabo la diligencia correspondiente en los lugares antes citados, no encontrándose ningún elemento u objeto que fuera motivo de estudio para la Especialidad de Balística Forense.*

*Se hace mención que la localización, embalaje y levantamiento de indicios en el domicilio tres, corrió a cargo de los peritos en materia de Criminalística de Campo.*

*2. BÚSQUEDA, UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE DAÑOS EN VEHÍCULOS PUESTOS A LA VISTA EN DOMICILIO*

*TRES. Se buscó, ubicó, localizó y describió los daños encontrados en el interior y exterior de los vehículos descritos como VEHÍCULO UNO, DOS. TRES. CUATRO Y CINCO; así mismo, se observó su continuidad, de lo cual resultó que los daños, tiene características propias que se producen cuando una bala es disparada por arma de fuego e impacta con algún otro objeto (metal, cristal, etc.), causando desprendimiento de material, pintura, deformación, hundimiento, etc.; por lo tanto, los daños que se describen expresamente en el presente dictamen, fueron producidos a causa de balas disparadas por arma de fuego. Posteriormente, se ubicó y localizo los referidos daños con puntos fijos del vehículo.*

*Por lo que respecta a los demás vehículos, después de hacer una revisión minuciosa, no se encontraron daños que pudieran haber sido ocasionados por proyectil disparado por arma de fuego.*

*3. MEDICIÓN PARA LA UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL DAÑO: Con un instrumento de precisión denominado calibrador vernier digital y con un flexómetro, se tomaron las mediciones a los daños, dando como resultado las medidas citadas en las respectivas descripciones.*

*4. DETERMINACIÓN DE TRAYECTORIAS. Del análisis de las características que presentan los daños referidos y con la ayuda de kit de trayectorias (laser, varillas, hilo, etc), se determinó lo trayectaria de los proyectiles, obteniendo que:*

*Los daños descritos en el Apartado de Documentos y/o Elementos de Estudio, fueron producidos por Proyectiles disparados por arma de fuego. con excepción de los daños 7. 8; 9 y 11 del vehiculo uno, así como de los daños 1 y 2 del vehículo dos, y de los daños 9, 10 y 12 del vehículo tres.*

*Los daños producidos por Proyectiles disparados por arma de fuego, que presentan los vehículos y su trayectoria, son:*

| VEHÍCULO UNO | |
|---|---|
| **DAÑOS** | **TRAYECTORIA O INCIDENCIA** |
| 1 | De afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba (o ligeramente de abajo hacia arriba). |
| 3, 4 | De afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba (o de abajo hacia arriba). |
| 2, 2A, 2B, 5, 5A, | De afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo y/o ligerámente de arriba hacia abajo |
| 6 | De atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal |
| 12 | De afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y en un plano horizontal |
| 13 | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal |
| 14 | de atrás hacia adelante y de abajo hacia arriba |
| 10 | de izquierda a derecha |

| VEHÍCULO DOS | |
|---|---|
| **DAÑOS** | TRAYECTORIA O INCIDENCIA |
| **3, 4, 6 y 9** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha (o ligeramente de izquierda a derecha) y de arriba hacia abajo (o ligeramente de arriba hacia abajo) |
| **5, 7, 8** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal |

| VEHÍCULO TRES | |
|---|---|
| **DAÑOS** | **TRAYECTORIA O INCIDENCIA** |
| **1, 3, 11, 13, 17, 20, 23, 28, 28A, 28B, 29, 29A, 29B, 29C,** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal |
| **2** | de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y de arriba haria abajo |
| **4, 5, 6** | de izquierda a derecha |
| **7, 8, 26, 26A, 27** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha (o ligeramente de izquierda a derecha) y de abajo hacia arriba (o ligeramente de abajo hacia arriba) |
| **14, 14A, 18, 19, 34, 34A, 34B, 35, 35A** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha (o ligeramente de izquierda a derecha) y de arriba hacia abajo (o ligeramente de arriba hacia abajo) |
| **15** | de atrás hacia adelante y de izquierda a derecha |
| **16** | de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal |
| **21, 22, 31** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, perpendicular y en un plano horizontal |
| **24, 32, 32A, 37, 38, 38A, 38B, 39** | de afuera a adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal |
| **25, 25A, 41** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda (o de izquierda a derecha) y de abajo hacia arriba |
| **30, 30A, 33, 33A,** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo |
| **36** | de derecha a izquierda |
| **40** | de afuera hacia adentro y de izquierda a derecha |

| VEHÍCULO CUATRO | |
|---|---|
| **DAÑOS** | TRAYECTORIA O INCIDENCIA |
| **1, 1A, 4, 6, 6A, 8, 9, 9A, 9B, 9C, 10, 10A, 10B, 10C** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante (o ligeramente de atrás hacia adelante), de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo |
| **2, 2A** | de afuera hacia adentro, ligeramente de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba |
| **3** | de derecha a izquierda |
| **5** | de atrás hacia adelante |
| **7** | de afuera hacia adentro y de atrás hacia adelante |
| **11, 11A** | de afuera hacia adentro, de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba |
| **12** | de afuera hacia adentro y de atrás hacia adelante |

| VEHÍCULO CINCO | |
|---|---|
| **DAÑOS** | TRAYECTORIA O INCIDENCIA |
| **1, 2, 10, 14, 14A, 16** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda o de derecha a izquierda) y ligeramente de abajo hacia arriba (o de abajo hacia arriba) |
| **3** | de atrás hacia adelante y en un plano horizontal |
| **4** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo |
| **5** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y en un plano horizontal |
| **6, 6A, 7, 7A, 7B, 7C, 7D, 7E, 8, 15** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha (o ligeramente de izquierda a derecha) y ligeramente de arriba hacia abajo |
| **9, 9A, 9B, 11, 11A, 11B, 11C, 11D, 12, 12A, 12B** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba (o ligeramente de abajo hacia arriba) |
| **13** | de afuera hacia adentro y atrás hacia adelante |

**FIGURAS ILUSTRATIVAS 1, 2, 3 Y 4. ESQUEMA DE DAÑOS EN VEHÍCULO UNO:**

COSTADO ANTERIOR

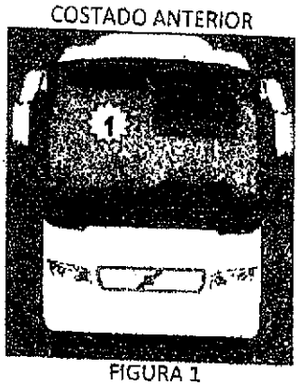


FIGURA 1

COSTADO IZQUIERDO

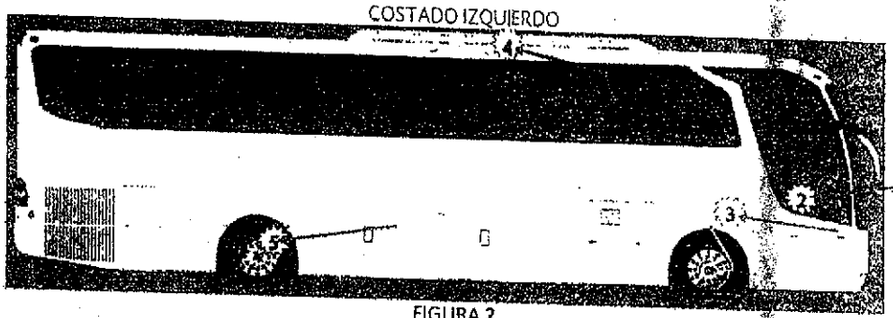


FIGURA 2

COSTADO DERECHO

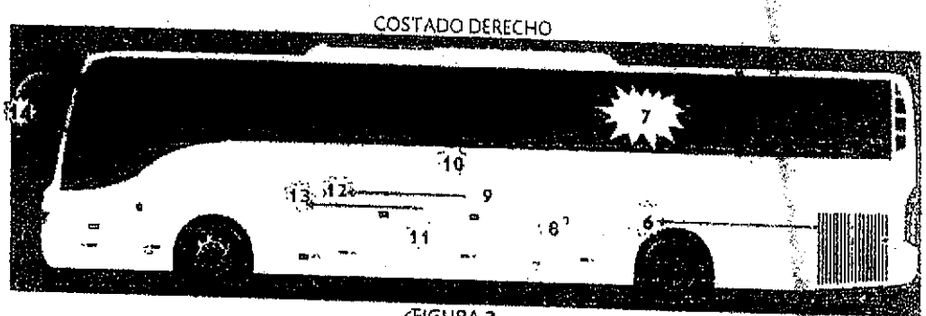


FIGURA 3

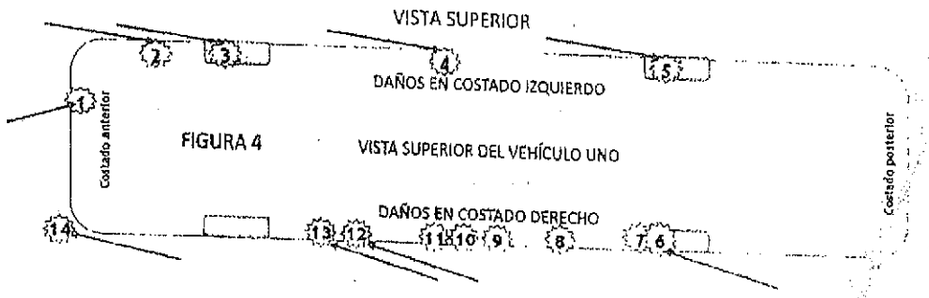


FIGURA 4 VISTA SUPERIOR DEL VEHÍCULO UNO

**FIGURAS ILUSTRATIVAS 5, 6, 7 Y 8. ESQUEMA DE DAÑOS EN VEHÍCULO DOS:**

FIGURA 5



**COSTADO ANTERIOR**

FIGURA 3

FIGURA 6



**COSTADO POSTERIOR**

**COSTADO IZQUIERDO**

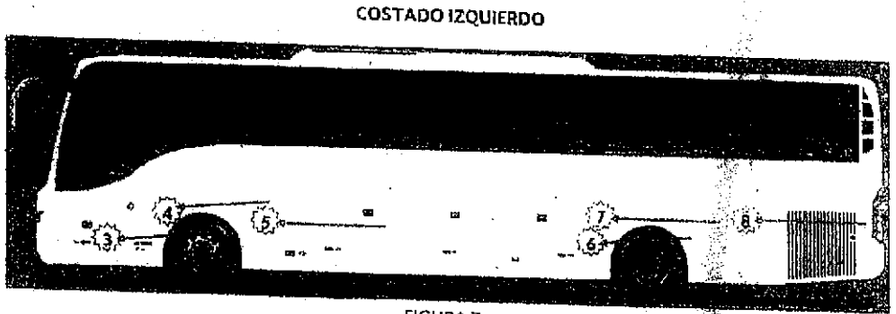

FIGURA 7

**VISTA SUPERIOR**

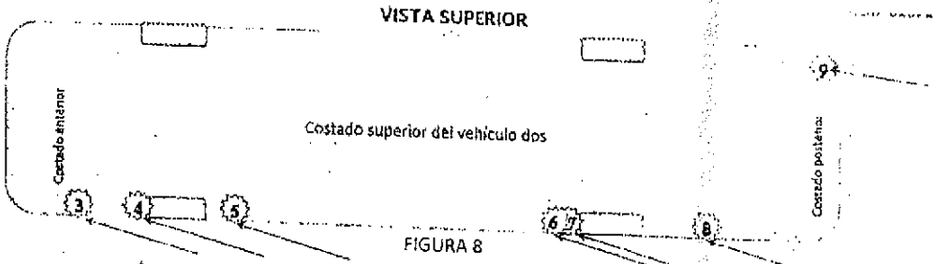


FIGURA 8

**FIGURAS ILUSTRATIVAS 9, 10, 11, 12 Y 13. ESQUEMA DE DAÑOS VEHÍCULO TRES.**

**COSTADO IZQUIERDO**



FIGURA 9

COSTADO POSTERIOR

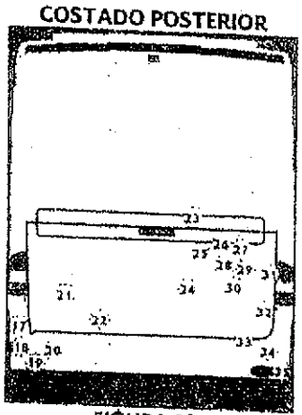

FIGURA 10

COSTADO DERECHO

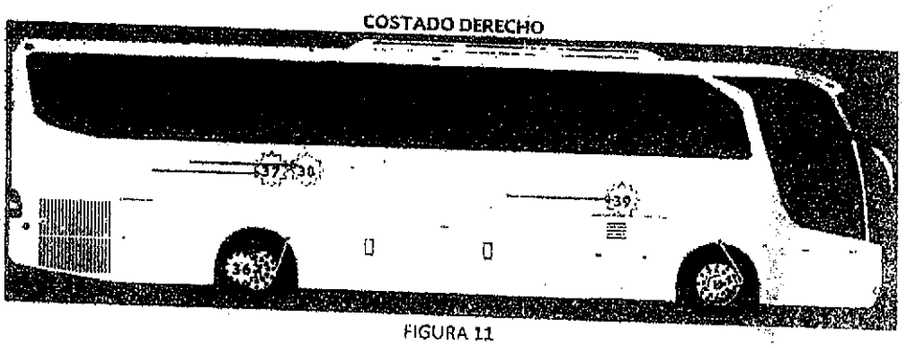

FIGURA 11

**FIGURAS ILUSTRATIVAS 12 Y 13, DAÑOS EN VEHICULO TRES, DIAGRAMAS, VISTA SUPERIOR**

FIGURA 12

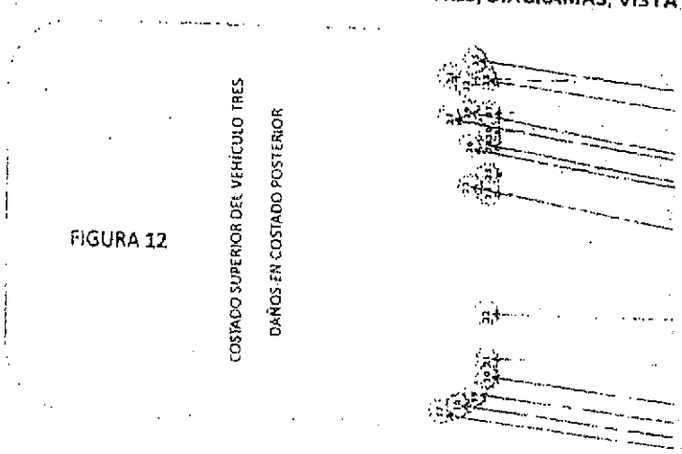


FIGURA 13

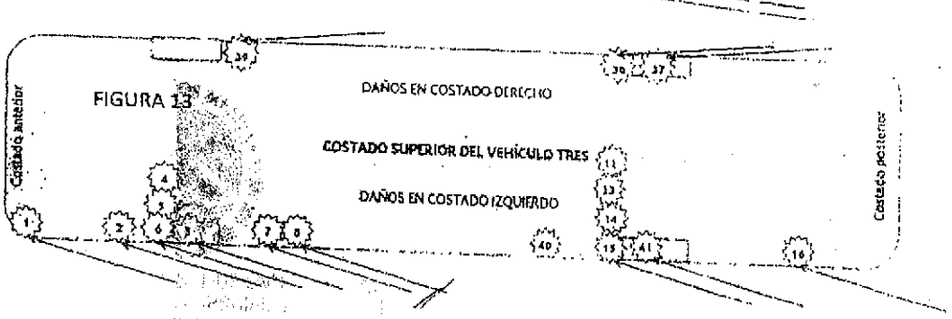

**FIGURAS ILUSTRATIVAS 14, 15, 16, 17 Y 18, ESQUEMA DE DAÑOS EN VEHÍCULO CUATRO**

COSTADO DERECHO

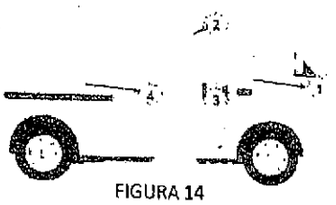

FIGURA 14

COSTADO IZQUIERDO

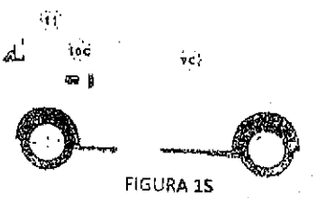

FIGURA 15

COSTADO POSTERIOR

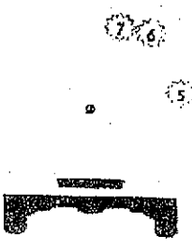

FIGURA 16

COSTADO ANTERIOR



FIGURA 17

VISTA SUPERIOR

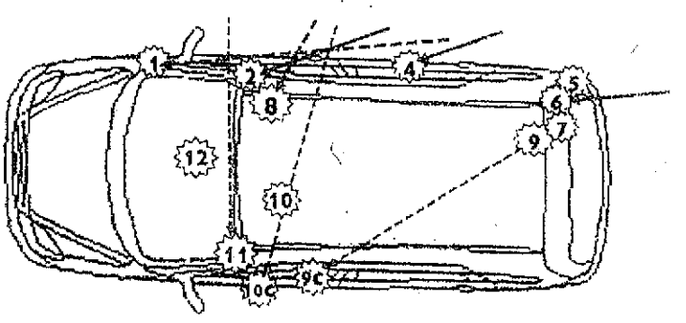


FIGURA 18

**FIGURAS 19, 20, 21 Y 22. ESQUEMA DE LOS DAÑOS EN EL VEHICULO CINCO**

COSTADO DERECHO

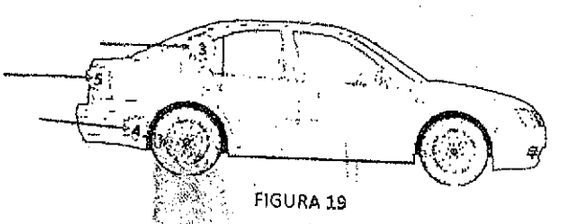

FIGURA 19

COSTADO POSTERIOR

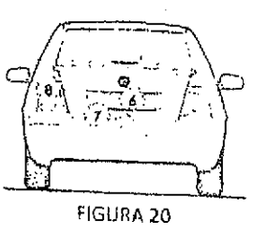

FIGURA 20

VISTA SUPERIOR

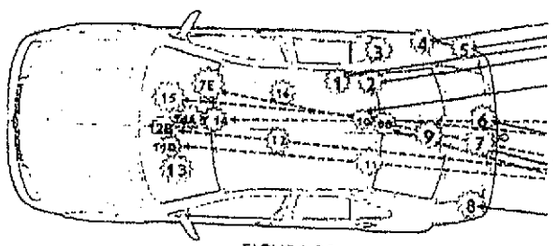

FIGURA 21

COSTADO ANTERIOR

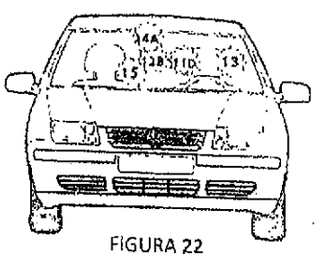

FIGURA 22

**CONSIDERACIONES:**

*Cuando un proyectil disparado con arma de fuego impacta un material sólido o semisólido, deja ciertas características que permiten reconstruir la trayectoria del disparo ya que al penetrar o no la pared o superficie del material se forma un bisel (rebaje del material), bordes invertidos, etc., causado por el desprendimiento, vencimiento o resistencia del material que circunda el punto de penetración y que coincide con el lado hacia donde pasó el proyectil. Las trayectorias de los proyectiles disparados por arma de fuego que penetran ciertos materiales se determinan en base a las características físicas propias del daño ocasionado por el proyectil. Es importante considerar que no existe un método que permita determinar el calibre del proyectil que provocó un daño en algún material, solamente por las características físicas del daño, ya que dependiendo del estado físico de la bala, masa, energía cinética, y ángulo de incidencia con que penetra o con el que causa deformación, la forma del orificio o deformación puede ser muy variada; por ejemplo, podemos encontrar que una bala de cierto calibre (diámetro), tal vez puede provocar un orificio o daño de un diámetro varias veces mayor dependiendo del ángulo de llegada y posición del proyectil al contacto con la superficie del objeto; y debido a que el universo de la resistencia de materiales existentes no es estándar, es decir, es posible que proyectiles del mi o calibre ocasionen daños muy diferentes dependiendo de la resistencia del material en que impacten. Cuando un proyectil disparado con arma de fuego toca o penetra un material sólido o semisólido, deja ciertas características que permiten conocer la dirección del disparo de acuerdo al desprendimiento del material que circunda el punto de penetración y que coincide con el lado hacia donde pasó el proyectil, como es el caso de los daños descritos anteriormente en este dictamen. Las trayectorias de los proyectiles disparados por arma de fuego que penetran ciertos materiales se determinan en base a las características físicas propias del doño ocasionado por el proyectil.*

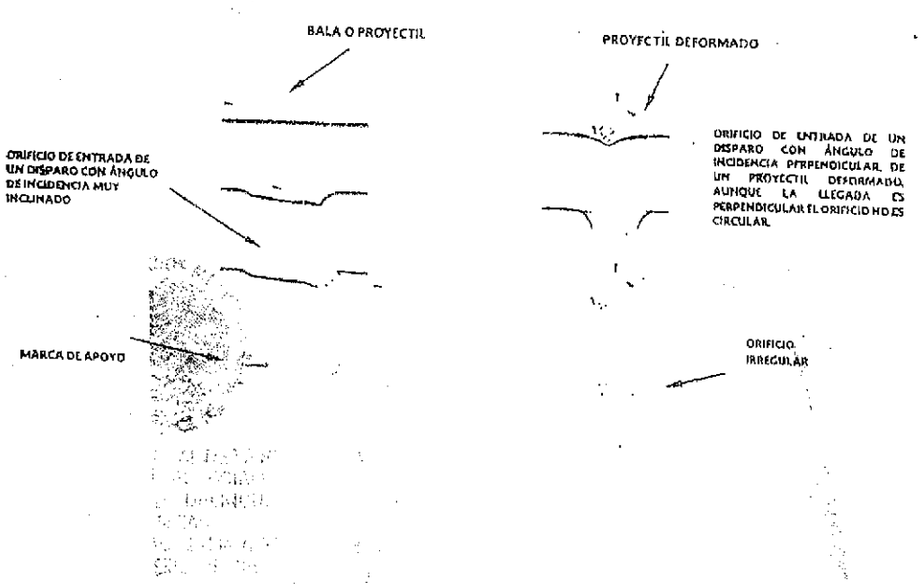

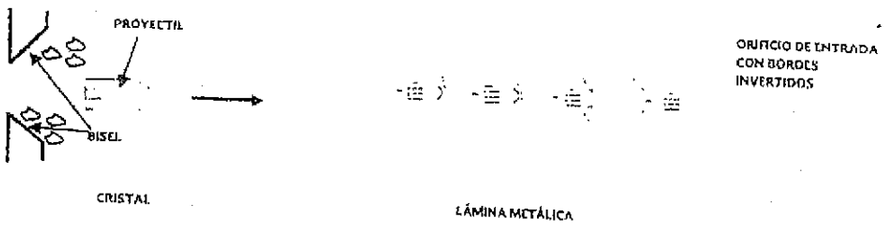


**DIRECCIONES DEL PROYECTIL EN MATERIALES SÓLIDOS**

*De acuerdo a lo señalado anteriormente, dadas las características de algunos materiales, como el vidrio, en ocasiones no es posible determinar la dirección precisa de donde proviene el impacto, es decir, si se puede determinar cuál es el lado de entrada del impacto, pero no se puede precisar si es de izquierda a derecha o viceversa, por ello en la descripción de algunas trayectorias, no está señalada esta situación, lo mismo ocurre con las placas de acero balístico, salo se puede determinar el lado de entrada, pero no se puede precisar si es de izquierda a derecha o viceversa, por ello en la descripción de algunas trayectorias, no está señalada esta situación. Cabe hacer mención que las trayectorias se describen tomando en cuenta la posición en la que se encuentra el vehículo y de acuerdo a su plano de sustentación. Para llevar a cabo todo el procedimiento y método utilizado en este dictamen, como por ejemplo lo búsqueda, ubicación, localización y descripción de los daños; se apegó a los lineamientos que dicta la materia de Balística Forense, así como también de los acuerdos emitidos por la Procuraduría General de la Republica A/002/10 y A/078/12; por lo que en todo momento se utilizó guantes de neopreno con el fin de no alterar, modificar o la perdida de los indicios. Así con base al estudio realizado a los elementos de estudio y consideraciones expuestas, se llega a las siguientes:*

**CONCLUSIONES INMUEBLES:**

*PRIMERA: DE LA DILIGENCIA PRACTICADA POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN DÍGITOS UNO Y DOS, DESCRITOS EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, DEL PRESENTE DICTAMEN; NO SE LOCALIZÓ NINGÚN OBJETO U ELEMENTO DE ÍNDOLE BALÍSTICO (ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, GRANADAS, ETC.), POR LO QUE, LA ESPECIALIDAD DE BALÍSTICA FORENSE NO TUVO INTERVENCIÓN. SEGUNDA: DE LA DILIGENCIA PRACTICADA POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN EL INMUEBLE DESCRITO EN DÍGITO TRES, DESCRITO EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, DEL PRESENTE DICTAMEN; LA LOCALIZACIÓN, EMBALAJE Y LEVANTAMIENTO DE INDICIOS. FUE REALIZADA POR LOS PERITOS DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO. CONCLUSIONES VEHÍCULO UNO: PRIMERA: LOS DAÑOS 1, 2. 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13 Y 14 DEL VEHÍCULO UNO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, CADA UNO FUE PRODUCIDO POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO. SEGUNDA: EL DAÑO 7 DEL VEHÍCULO UNO, NO ES POSIBLE DETERMINAR SI FUE PRODUCIDO POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO. DEBIDO AL DESPRENDIMIENTO DEL MATERIAL (CRISTAL) DE LA VENTANA, POR LO QUE NO ES POSIBLE SEÑALAR TRAYECTORIAS. TERCERA: LOS DAÑOS 8, 9 Y 11 DEL VEHÍCULO UNO, FUERON PRODUCIDOS POR OBJETO CONTUNDENTE, POR LO QUE NO ES POSIBLE SEÑALAR TRAYECTORIAS. CUARTA: EL DAÑO 1 LOCALIZADO EN EL VEHÍCUL9 UNO, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ADELANTE HACIA ATRÁS, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA. QUINTA: LOS DAÑOS 2, 2A, 2B. 5 Y 5A LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO UNO, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ADELANTE HACIA ATRÁS, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO. SEXTA: LOS DAÑOS 3 Y 4 LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO UNO, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ADELANTE HACIA ATRÁS, DE DERECHA A IZQUIERDA Y LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA. SÉPTIMA: EL DAÑO 6 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO UNO, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA DE ATRÁS HACIA ADELANTE, LIGERAMENTE DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL. OCTAVA: EL DAÑO 10 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO UNO, TUVO UNA INCIDENCIA DE IZQUIERDA A DERECHA. NOVENA: EL DAÑO 12 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO UNO, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ADELANTE HACIA ATRÁS, DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL. DECIMA: EL DAÑO 13 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO UNO, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL.*

DECIMA PRIMERA: EL DAÑO 14 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO UNO, TUVO UNA INCIDENCIA DE ATRÁS HACIA ADELANTE Y DE ABAJO HACIA ARRIBA. CONCLUSIONES VEHÍCULO DOS: PRIMERA: LOS DAÑOS DEL VEHÍCULO DOS, DESCRITOS EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO COMO 1 Y 2, FUERON PRODUCIDOS POR OBJETO CONTUNDENTE, POR LO QUE NO ES POSIBLE SEÑALAR TRAYECTORIAS. SEGUNDA: LOS DAÑOS 3, 4, 5, 6, 7 8 Y 9, DEL VEHÍCULO DOS, CADA UNO FUE PRODUCIDO POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO. TERCERA: LOS DAÑOS 3,4,6 Y 9 LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO DOS, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO. DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO. CUARTA: LOS DAÑOS 5, 7 Y 8 LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO DOS, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO. DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL. CONCLUSIONES VEHÍCULO TRES: PRIMERA: LOS DAÑOS 1. 2,3,4,5,6,7,8,11, 13. 14. 15, 16, 17,18,19.20,21,22. 23,24, 25,26,27,28,29,30, 31, 32. 33, 34, 35, 36, 37, 38. 39, 40 Y 41 DEL VEHÍCULO TRES, CADA UNO FUE CAUSADO POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO. SEGUNDA: LOS DAÑOS DEL VEHÍCULO TRES, DESCRITOS EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO COMO 9, 10 Y 12, NO ES POSIBLE DETERMINAR SI FUERON PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO, DEBIDO AL DESPRENDIMIENTO DEL MATERIAL (CRISTAL) DE LAS VENTANAS, POR LO QUE NO ES POSIBLE SEÑALAR TRAYECTORIAS. TERCERA: LOS DAÑOS 1.3. 11, 13. 17, 20, 23, 28, 28A, 28B, 29, 29A, 29B Y 29C LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO TRES, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL. CUARTA: EL DAÑO 2 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO TRES. TUVO UNA INCIDENCIA DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO. QUINTA: LOS DAÑOS 4,5 Y 6 LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO TRES, TUVIERON UNA INCIDENCIA DE IZQUIERDA A DERECHA. SEXTA: LOS DAÑOS 7.8, 26. 26A Y 27 LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO TRES, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA. SÉPTIMA: LOS DAÑOS 14, 14A, 18, 19, 34, 34A, 34B, 35 Y 35A LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO TRES SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO. OCTAVA: EL DAÑO 15 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO TRES. TUVO UNA INCIDENCIA DE ATRÁS HACIA ADELANTE Y DE IZQUIERDA A DERECHA. NOVENA: EL DAÑO 16 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO TRES. TUVO UNA INCIDENCIA DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL. DECIMA: LOS DAÑOS 21, 22 Y 31 LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO TRES. SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, PERPENDICULAR Y EN UN PLANO HORIZONTAL. DECIMA PRIMERA: LOS DAÑOS 24. 32, 37, 38. 38A, 38B Y 39 LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO TRES, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE. DE DERECHA A IZQUIERDA Y EN UN PLANO HORIZONTAL DECIMA SEGUNDA: LOS DAÑOS 25 Y 41 LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO TRES, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO. DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA. DECIMA TERCERA: LOS DAÑOS 30, 30A, 33 Y 33A LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO TRES, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO. DECIMO CUARTA: EL DAÑO 36 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO TRES, TUVO UNA INCIDENCIA DE DERECHA A IZQUIERDA. DECIMO QUINTA: EL DAÑO 40 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO TRES. TUVO UNA INCIDENCIA DE AFUERA HACIA ADENTRO Y DE IZQUIERDA A DERECHA. CONCLUSIONES VEHÍCULO CUATRO: PRIMERA: LOS DAÑOS 1,2,3,4.5,6,7,8,9,10,11 Y 12 DEL VEHÍCULO CUATRO, CADA UNO FUE CAUSADO POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO. SEGUNDA: LOS DAÑOS 1, IA, 4. 6, 6A, 8, 9, 9A. 9B, 9C, 10, 10A, 10B Y 10C LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO CUATRO, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO. DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO. TERCERA: EL DAÑO 2 Y 2A LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO CUATRO, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA. CUARTA: EL DAÑO 3 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO CUATRO, TUVO UNA INCIDENCIA DE DERECHA A IZQUIERDA. QUINTA: EL DAÑO 5 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO CUATRO, TUVO UNA INCIDENCIA DE ATRÁS HACIA ADELANTE. SEXTA: LOS DAÑOS 7 Y 12 LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO CUATRO, TUVIERON UNA INCIDENCIA DE AFUERA HACIA ADENTRO Y DE ATRÁS HACIA ADELANTE. SÉPTIMA: EL DAÑO 11 Y 11A LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO CUATRO, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO. DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA. CONCLUSIONES VEHÍCULO CINCO: PRIMERA: LOS DAÑOS 1, 2. 3. 4. 5, 6, 7. 8. 9. 10. 11, 12, 13. 14, 15 Y 16 DEL VEHÍCULO CINCO, CADA UNO FUE CAUSADO POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO. SEGUNDA: LOS DAÑOS 1, 2. 10. 14, 14A Y 16, LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO CINCO, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO. DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA. TERCERA: EL DAÑO 3 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO CINCO, TUVO UNA INCIDENCIA DE ATRÁS HACIA ADELANTE Y EN UN PLANO HORIZONTAL. CUARTA: EL DAÑO 4 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO CINCO, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE

*ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO. QUINTA: EL DAÑO 5 LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO CINCO, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO. DE ATRÁS HACIA ADELANTE. DE DERECHA A IZQUIERDA Y EN UN PLANO HORIZONTAL. SEXTA: LOS DAÑOS 6, 6A, 7, 7A, 7B, 7C, 7D, 7E, 8 Y 15 LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO CINCO, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO. ATRÁS HACIA ADELANTE. DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO. SÉPTIMA: LOS DAÑOS 9, 9A, 9B, 9C, 11, hA, liB, liC, liD, 12, 12A Y 12B, LOCALIZADOS EN EL VEHÍCULO CINCO. SIGUIERON UNA TRAYECTORIA DE AFUERA HACIA ADENTRO. DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA. OCTAVA: EL DAÑO 13, LOCALIZADO EN EL VEHÍCULO CINCO, TUVO UNA INCIDENCIA DE AFUERA HACIA ADENTRO Y DE ATRÁS HACIA ADELANTE. CONCLUSIONES VEHÍCULOS DEL SEIS AL TREINTA Y DOS: ÚNICA: UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN DE DICHOS VEHÍCULOS, NO SE ENCONTRARON DAÑOS QUE PUDIERAN HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO, LA LOCALIZACIÓN Y EMBALAJE Y LEVANTAMIENTO DE INDICIOS, FUE REALIZADA POR LOS PERITOS DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.*

| Vehículos inspeccionados | | |
|---|---|---|
| **Tipo** | **Cantidad** | **Con daños producidos por proyectil disparado con arma de fuego** |
| Autobús de pasajeros | 3 | 3 |
| Vagoneta de pasajeros | 1 | 1 |
| Sedan | 1 | 1 |
| Pick up patrulla | 22 | 0 |
| Van patrulla | 1 | 0 |
| Motocicleta patrulla | 4 | 0 |
| **Total:** | **32** | **5** |

- - - Documento constante de 16 fojas, del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
**Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.**
**Departamento de Balística Forense**

**AP PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014**

FOLIO: **82872**

SE RINDE DICTAMEN EN BALÍSTICA.

México, D.F., a 09 de diciembre de 2014

**Licenciada:** [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIAL "A" DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

Los que suscriben, Peritos Oficiales de esta Institución en materia de Balística Forense, adscritos y propuestos por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que rendimos el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES:** El presente documento se emite para dar contestación a la petición del Agente del Ministerio Público Federal, con número de oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014**, de fecha 12 de noviembre del año en curso, y recibida en esta Coordinación General en fecha 13 de noviembre del año en curso; en donde el Agente Ministerio Publico de la Federación solicita la designación de perito en materia de balística forense, para ello fue necesario trasladarnos a los domicilios señalados en el apartado de documentos y/o elementos de estudio.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** textualmente se solicita lo siguiente: "... por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en CRIMINALÍSTICA, VIDEO, FOTOGRAFÍA, GENÉTICA, DACTILOSCOPIA, BALÍSTICA y QUÍMICA (luminol) lo anterior para que dictaminen de acuerdo a su especialidad en los vehículos camiones y moto, relacionados con la investigación de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia Guerrero el día 26 y madrugada del día 27 de septiembre de 2014.

Para efectos de lo antes solicitado el personal que designe deberá presentarse en dicha ciudad Iguala de la Independencia Guerrero, el día 13 de noviembre de 2014 a las 10:30 horas, debiendo reportarse con [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación al número telefónico [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación con numero nextel [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación con número [redacted] omito señalar que las diligencias a llevarse a cabo se realizaran el día 13 y 14 de noviembre de 2014.

Así mismo, por instrucciones verbales del A.M.P.F. [redacted] se nos instruyó que se determinara si los vehículos puestos a la vista en el domicilio **tres**, presentaban daños producidos por proyectil de arma de fuego y su posible trayectoria.



Rev: [redacted] Ref. 11-BF-01 FO-BF-08

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

AP PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014

FOLIO: 82872

**DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:**
Dando cumplimiento a lo planteado, nos constituimos en los domicilios siguientes:

**Domicilio uno:** [redacted]

**Domicilio dos:** [redacted]

**Domicilio tres:** [redacted]

Las diligencias señaladas en el presente dictamen se llevaron a cabo por parte del Agente del Ministerio Público Federal, en los **domicilios uno y dos**, donde se practicaron dichas diligencias, y no se localizó ningún objeto o elemento de índole Balístico (armas de fuego, cartuchos para arma de fuego, granadas, daños producidos por disparos de arma de fuego, etc.), por tal motivo, no fue necesaria la intervención de los suscritos como peritos en materia de Balística Forense.

Así mismo, los días 14, 15 y 16 de noviembre del año en curso, en compañía de peritos de diversas especialidades y del Agente del Ministerio Público Federal, nos constituimos en el **domicilio tres:**

Lugar donde se puso a la vista de los suscritos, los siguientes vehículos automotores:

**VEHÍCULO UNO:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AUTOBÚS DE PASAJEROS, MARCA VOLVO, MODELO 9700, COLOR BLANCO CON MOTIVOS AZULES, CON NUMERO DE PLACA [redacted] CON LA LEYENDA [redacted], CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO DOS:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AUTOBÚS DE PASAJEROS, MARCA VOLVO, MODELO 9700, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE PLACAS [redacted] CON LA LEYENDA [redacted], CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO TRES:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AUTOBÚS DE PASAJEROS, MARCA MERCEDES BENZ, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE PLACAS [redacted], CON LA LEYENDA [redacted] CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO CUATRO:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO VAGONETA DE PASAJEROS, MARCA NISSAN URVAN 2.5 TWIN CAM, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE PLACAS [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO.

**VEHÍCULO CINCO:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO SEDAN, MARCA VW JETTA, COLOR ROJO, SIN PLACAS.

**VEHÍCULO SEIS:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, CON NÚMERO DE PLACAS [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO SIETE:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD XL 150, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**VEHÍCULO OCHO:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA DODGE RAM HEMI, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO NUEVE:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO DIEZ:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA DODGE RAM HEMI, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO ONCE:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD F150, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO DOCE:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO TRECE:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO CATORCE:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, CON PLACAS [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO QUINCE:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO DIECISÉIS:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA DODGE RAM HEMI, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO DIECISIETE:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO DIECIOCHO:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA DODGE RAM HEMI, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO DIECINUEVE:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, CON PLACAS [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**VEHÍCULO VEINTE:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD RANGER, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO VEINTIUNO:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD RANGER, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO VEINTIDÓS:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD RANGER, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO VEINTITRÉS:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO VAN PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA FORD, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO VEINTICUATRO:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA GRO", MARCA CHEVROLET COLORADO, COLOR AZUL CON BLANCO, CON PLACAS: [redacted] DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO VEINTICINCO:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL COCULA, GRO", MARCA DODGE 4X4 SLT, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO VEINTISÉIS:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL COCULA, GRO", MARCA GMC SIERRA SLT, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO VEINTISIETE:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL COCULA, GRO", MARCA DODGE HEMI, COLOR NEGRO CON BLANCO, SIN PLACAS NACIONALES (PRESENTA PLACA TRASERA DEL ESTADO DE TEXAS [redacted] CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO VEINTIOCHO:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL COCULA, GRO", MARCA FORD-150, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO VEINTINUEVE:** UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA, GRO", MARCA YAMAHA, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO TREINTA:** UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA, GRO", MARCA YAMAHA, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**VEHÍCULO TREINTA Y UNO:** UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA, GRO", MARCA YAMAHA, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**VEHÍCULO TREINTA Y DOS:** UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PATRULLA, ENTRE OTRAS CON LA LEYENDA: "POLICÍA MUNICIPAL IGUALA, GRO", MARCA YAMAHA, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS, CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]

**De los cuales, los primeros cinco vehículos presentaron daños con características de haber sido producidos por arma de fuego y que a continuación se describen:**

**VEHÍCULO UNO:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AUTOBÚS DE PASAJEROS, MARCA VOLVO, MODELO 9700, COLOR BLANCO CON MOTIVOS AZULES, CON NUMERO DE PLACA [redacted] CON LA LEYENDA COSTA LINE AERS, CON NÚMERO ECONÓMICO [redacted] Que al ser inspeccionado, se encontró con daños (**VER FIGURAS ILUSTRATIVAS 1, 2, 3 Y 4**), mismos que se describen a continuación:

**Daño 1: En parabrisas en su lado derecho**, orificio de entrada con bisel a expensas al interior, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 20 por 15 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial mayor mide 9 centímetros, localizado a 73 centímetros del borde inferior y a 93 centímetros del borde lateral derecho del parabrisas. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.**

**Daño 2: En cristal de la puerta derecha**, orificio de entrada bisel a expensas al interior, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 30 por 40 milímetros, el cristal se observa fracturado en su totalidad, localizado a 26 centímetros del borde inferior y a 17 centímetros del borde posterior. Mismo que continua su trayectoria generando los daños 2A y 2B. el proyectil que genero dicho daño, continua su trayectoria generando los siguiente daños: **DAÑO 2A: En cara inferior de asiento abatible del lado derecho (del copiloto)**, daño de forma irregular, que mide 20 por 4 milímetros, con tres daños de forma irregular, periféricos de 1 milímetro de diámetro cada uno, localizado en cara interna del asiento estando abatido, a 12 centímetros del borde inferior y a 13 centímetros del borde lateral derecho. **DAÑO 2B: En moldura de plástico del pasillo, cara lateral izquierda**, orificio de entrada, de forma irregular, que mide 5 por 2 milímetros, localizado a 32 centímetros del borde inferior y a 5 centímetros del borde anterior de la cara lateral izquierda del pasillo. **El proyectil que produjo los referidos orificios (2, 2A, 2B), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo.**

**Daño 3: En lienzo laminar de la salpicadera delantera derecha**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval, que mide 15 por 8 milímetros, y acompañado por un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 116 centímetros de su borde inferior y a 87.5 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba.**

**Daño 4: En borde laminar del toldo, en su lado derecho (por encima de la parte media de la tercera ventana, contando de adelante hacia atrás)**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval, que mide 10 por 6 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 2 centímetros de su borde inferior y a 6.5 centímetros de su borde superior. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba.**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**Daño 5: En tubo metálico regulador de presión del neumático posterior derecho, en su cara externa**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval, que mide 8 por 7 milímetros, localizado a 10 centímetros del extremo superior y 30 centímetros del extremo inferior del tubo regulador en mención. **Proyectil que sigue su trayectoria generando el DAÑO 5A: En neumático posterior derecho**, daño de forma irregular, que mide 40 por 50 milímetros, localizado a 14 centímetros del borde del rin. **El proyectil que produjo los referidos orificios (5 y 5A) siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 6: En lienzo laminar de la salpicadera posterior izquierda**, deformación (hundimiento), con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 8 centímetros por 3.8 centímetros, acompañado de un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 13 centímetros del borde superior y a 42 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido hundimiento de material siguió una trayectoria de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 7: En quinta ventana lateral izquierda (contado de adelante hacia atrás)**, consistente en fractura que implica perdida de material en un 90% de su superficie. Debido a la pérdida de material, **no** se puede determinar si fue producido por proyectil disparado por arma de fuego.

**Daño 8: En lienzo laminar de la cuarta puerta lateral izquierda, del porta equipaje (contado de adelante hacia atrás)**, daño de forma irregular (hundimiento), de 8.5 por 2.5 centímetros, **no** presenta características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 17.5 centímetros del borde inferior y a 53.5 centímetros del borde posterior de dicha puerta.

**Daño 9: En lienzo laminar de la cuarta puerta lateral izquierda, del porta equipaje (contado de adelante hacia atrás)**, daño de forma irregular (hundimiento), con pérdida de pintura, de 40 por 20 milímetros, **no** presenta características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, localizado a 66 centímetros del borde inferior y a 42.5 centímetros del borde anterior de dicha puerta.

**Daño 10: En lienzo laminar de una sola pieza, ubicada en la parte media-horizontal del costado izquierdo**, deformación (hundimiento) de lámina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 45 milímetros por 18 milímetros y acompañado con un área periférica con un ligero desprendimiento de pintura, localizado a 44 centímetros del borde superior y a 5.52 metros del borde posterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido daño, tuvo una incidencia de izquierda a derecha.**

**Daño 11: En lienzo laminar de la tercera puerta lateral izquierda, del porta equipaje (contado de adelante hacia atrás)**, daño por fricción, con pérdida de material, de forma irregular, de 5 centímetros por 4 milímetros, **no** presenta características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, localizado a 2 centímetros del borde superior y a 9.5 centímetros del borde posterior de dicha puerta.

**Daño 12: En lienzo laminar de una sola pieza, ubicada en la parte media-horizontal del costado izquierdo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval de 15 por 9 milímetros, y acompañado de un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado sobre su borde inferior y a 1.64 metros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**Daño 13: En lienzo laminar anterior e intermedio del costado izquierdo**, orificio de entrada con borde invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval que mide 16 por 30 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 4.5 centímetros del borde superior y a 1.64 metros del borde anterior. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 14: En espejo del retrovisor izquierdo**, daño con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, con medidas de 35 por 35 milímetros, con desprendimiento de material y fisuras radiales, localizado a 15 centímetros del borde inferior y a 6 centímetros del borde izquierdo de dicho retrovisor. **El proyectil que produjo el referido orificio tuvo una incidencia de atrás hacia adelante y de abajo hacia arriba.**

**VEHÍCULO DOS:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AUTOBÚS DE PASAJEROS, MARCA VOLVO, MODELO 9700, COLOR BLANCO CON MOTIVOS AZULES, CON NUMERO DE PLACAS [redacted] CON LA LEYENDA COSTA LINE AERS CON NUMERO ECONÓMICO [redacted] Que al ser inspeccionado, se encontró con daños (**VER FIGURAS ILUSTRATIVAS 5, 6, 7 Y 8**), mismos que se describen a continuación:

**Daño 1: En parabrisas**, fractura de forma irregular (alargada) producida por objeto contundente, que mide 21 por 5 centímetros, con fisuras radiales, que ocasiona desprendimiento de material y abombamiento hacia el interior, localizado a 33 centímetros del borde inferior y a 64 centímetros del borde izquierdo del parabrisas. (No penetrante).

**Daño 2: En parabrisas**, fractura de forma irregular, producida por objeto contundente, que mide 7 por 4.5 centímetros, con fisuras radiales, que ocasiona desprendimiento de material, localizado a 49 centímetros del borde inferior y a 59 centímetros del borde izquierdo del parabrisas. (No penetrante).

**Daño 3: En lienzo laminar anterior e inferior del costado izquierdo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 9 por 10 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 54 centímetros de su borde inferior y a 96 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 4: En lienzo laminar de la salpicadera anterior izquierda**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 9 por 34 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 79 centímetros del borde inferior y a 25 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.**

**Daño 5: En lienzo laminar de la primer puerta del porta equipaje (de adelante hacia atrás), del costado izquierdo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 8 por 15 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 74 centímetros de su borde inferior y a 15 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**Daño 6: En lienzo laminar de la salpicadera posterior izquierda**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 9 por 29 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 56 centímetros de su borde inferior y a 7 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 7: En lienzo laminar de la salpicadera posterior izquierda**, orificio de entrada con bordes invertidos y evertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 14 por 35 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 95 centímetros de su borde inferior y a 24 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 8: En lienzo laminar posterior al lienzo de la salpicadera trasera izquierda**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 8 por 16 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 93 centímetros de su borde inferior y a 39 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 9: En la fascia trasera o posterior en su lado derecho**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 12 por 13 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado en el vértice inferior del lado derecho de dicha fascia, a 4 centímetros de su borde inferior y a 22 centímetros del borde lateral derecho de dicho fascia. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**VEHÍCULO TRES:** UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AUTOBÚS DE PASAJEROS, MARCA MERCEDEZ BENZ, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE PLACAS [redacted] CON LA LEYENDA ESTRELLA DE ORO CON NUMERO ECONÓMICO [redacted]. Que al ser inspeccionado, se encontró con daños (**VER FIGURAS ILUSTRATIVAS 9, 10, 11, 12 Y 13**), mismos que se describen a continuación:

**Daño 1: En marco o moldura anterior de la ventanilla del operador (costado izquierdo)**, deformación por impacto sin penetración, producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 30 por 25 milímetros, que ocasiona deformación del material de dicha moldura y fractura con desprendimiento de material de la moldura de cristal de la misma ventanilla así como de su empaque, localizado a 56 centímetros del borde inferior de dicha ventanilla y sobre el marco anterior de la ventanilla lateral izquierda. **El proyectil que produjo el referido daño tuvo una incidencia de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal.** (No penetrante)

**Daño 2: En lienzo laminar de la salpicadera delantera izquierda**, deformación (hundimiento), con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 9 milímetros por 7.4 centímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 67 centímetros de su borde inferior y a 14 [redacted] metros de [redacted] anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**hundimiento de material, tuvo una trayectoria de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.**

**Daño 3: En lienzo laminar de una sola pieza, ubicado en la parte media-horizontal del costado izquierdo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 11 por 39 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado sobre su borde inferior y a 158 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 4: En rin de la llanta anterior izquierda, en su cara externa**, deformación (hundimiento), con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 14 por 19 milímetros, localizado a 2.5 centímetros del borde externo de dicho rin. **El proyectil que produjo el referido hundimiento tuvo una incidencia de izquierda a derecha.**

**Daño 5: En rin de la llanta anterior izquierda, en su cara externa**, deformación (hundimiento), con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 8 por 11 milímetros, localizado en cara externa del rin a 8.5 centímetros del borde externo de dicho rin. **El proyectil que produjo el referido hundimiento, tuvo una incidencia de izquierda a derecha.**

**Daño 6: En el neumático delantero izquierdo y externo**, orificio de entrada, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma lineal que mide 4.3 centímetros, localizado a 14 centímetros de la banda de rodamiento. **El proyectil que produjo el referido orificio tuvo una incidencia de izquierda a derecha.**

**Daño 7: En la parte anterior y superior del marco de la segunda ventana del costado izquierdo (de adelante hacia atrás), y al interior del autobús**, consistente en deformación (hundimiento), con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 15 por 17 milímetros y que genera un área dañada de la moldura de 35 x 5 centímetros, localizado en el ángulo superior y anterior, a 1 centímetro del borde lateral derecho y a 14 centímetros del ángulo superior y anterior de dicho marco (segunda ventana). **El proyectil que produjo el referido hundimiento, tuvo una incidencia de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.**

**Daño 8: En costado superior izquierdo del maletero lateral izquierdo, al interior del autobús**, consistente en doce pequeños daños consistentes en hundimientos y perdida de material, con características de haber sido producidos por la fragmentación de proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, en un área que mide 9.5 por 15 centímetros, localizado a 19 centímetros del ángulo superior y anterior del marco de la segunda ventana y a 2 centímetros del borde superior del maletero. **El proyectil que produjo los referidos daños, tuvo una incidencia de afuera a adentro, de atrás a adelante, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.**

**Daño 9: En segunda ventana del costado lateral izquierdo (contado de adelante hacia atrás)**, consistente en fractura que implica perdida de material en un 90% de su superficie. Debido a la pérdida de material, **no** se puede determinar si fue producido por proyectil disparado por arma de fuego.

**Daño 10: En cuarta ventana del costado lateral izquierdo (contado de adelante hacia atrás)**, consistente en fractura que implica perdida de material en un 60% de su superficie. Debido a la pérdida de material, **no** se puede determinar si fue producido por proyectil disparado por arma de fuego.

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**Daño 11: En lienzo laminar de una sola pieza, ubicada en la parte media-horizontal del costado izquierdo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 11 por 37 milímetros, y acompañado de un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 29.5 centímetros de su borde inferior y a 6.42 metros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 12: En quinta ventana lateral izquierda (contado de adelante hacia atrás)**, consistente en fractura que implica perdida de material en un 70% de su superficie. Debido a la pérdida de material, **no** se puede determinar si fue producido por proyectil disparado por arma de fuego.

**Daño 13: En rejilla de ventilación ubicada en lienzo de la salpicadera posterior izquierda**, dos orificios de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producidos por un mismo proyectil disparado por arma de fuego, el primero de forma irregular que mide 12 por 22 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, y el segundo de forma circular de 11 milímetros de diámetro, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 92 centímetros del borde inferior y a 44 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 14: En el costado posterior de la moldura anterior de la salpicadera posterior izquierda**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval que mide 6 por 5 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 51 centímetros del borde inferior y a 4 centímetros del borde externo de dicha moldura. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **Daño 14A**: En **tolva anterior e interna de la salpicadera posterior izquierda**, consistente en un segundo orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular que mide 20 por 25 milímetros, localizado a 44 centímetros del borde inferior y a 11 centímetros del borde externo de dicha tolva. **El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 15: En la tolva anterior e interna de la salpicadera posterior izquierda**, deformación de material con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 10 por 20 milímetros, localizado a 16 centímetros del borde inferior y a 10 centímetros del borde externo de dicha tolva. **El proyectil que produjo el referido hundimiento tuvo una incidencia de atrás hacia adelante y de izquierda a derecha.**

**Daño 16: En moldura metálica que se ubica entre la superficie laminar de una sola pieza, ubicada en la parte media-horizontal y posterior del costado izquierdo y la rejilla de ventilación lateral izquierda del motor**, ruptura de material, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma lineal que mide 12 por 33 milímetros, con desprendimiento de material, localizado en la unión de la superficie laminar en la parte central – horizontal del costado izquierdo y la parte anterior y superior de la rejilla lateral izquierda del motor. **El proyectil que produjo el referido daño tuvo una incidencia de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 17: En fascia posterior del autobús, en su vértice posterior izquierdo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 40 centímetros de su borde inferior y a 10 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. **El**



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

284

**proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 18: En fascia posterior, en su vértice izquierdo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 17 centímetros de su borde inferior y a 11 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 19: En fascia posterior, en su vértice izquierdo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular (alargada), que mide 9 por 20 milímetros, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 6 centímetros de su borde inferior y a 18 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **Daño 19A: En la misma fascia**, consistente en un orificio de salida de forma alargada, con bordes evertidos, localizado abajo del orifico de entrada, a 5 centímetros. **El proyectil que produjo los referidos orificios siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.**

**Daño 20: En fascia posterior, en su costado izquierdo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular (alargada), que mide 17 por 11 milímetros, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 19 centímetros de su borde inferior y a 21 centímetros del borde lateral izquierdo de dicha fascia. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 21: En tapa del compartimiento del motor, en su costado izquierdo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 27 centímetros de su borde inferior y a 13 centímetros del borde izquierdo de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **Daño 21A: dañando tubería del motor**, localizada en el costado izquierdo del motor. **El proyectil que produjo los referidos daños, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, perpendicular y en un plano horizontal.**

**Daño 22: En tapa del compartimiento del motor, en su costado inferior izquierdo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 3 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 1.5 centímetros de su borde inferior y a 43 centímetros del borde lateral izquierdo de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria dañando la polea del motor. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **Daño 22A: consistente en orificio de entrada, en marco inferior en su cara externa, que empalma con la tapa del motor**, de forma irregular, con medidas de 15 por 10 milímetros, localizado sobre el borde superior y a 40 centímetros de su borde izquierdo, mismo que continua su trayectoria generando el **Daño 22B**, consistente en daño a la polea del motor. **El proyectil que produjo los referidos daños, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, perpendicular y en un plano horizontal.**

**Daño 23: En lienzo posterior y central del autobús (ubicado arriba de la tapa del motor)**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura,



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

localizado a 13 centímetros de su borde inferior (borde del marco superior del compartimento del motor que empalma con la tapa del motor) y a 77 centímetros del borde lateral derecho de dicho lienzo. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **Daño 23A:** consistente en hundimiento en la cubierta superior y en su parte media del compartimento del motor, **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 24: En tapa del compartimiento del motor, en costado inferior derecho**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 39 centímetros de su borde inferior y a 82 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **Daño 24A:** dañando manguera de hule y abrazadera metálica del motor. **El proyectil que produjo los referidos daños, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal.**

**Daño 25: En tapa del compartimiento del motor, en parte media de su cara posterior**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 81 centímetros de su borde inferior y a 69 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando el **daño 25A**, consistente en un orificio de entrada en cubierta superior e interna del compartimento del motor. **El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba.**

**Daño 26: En tapa del compartimiento del motor, en parte superior derecha de su cara posterior**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 9 milímetros por 12 milímetros, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 103 centímetros de su borde inferior y a 60 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando el **daño 26A**, consistente en un orificio de entrada en cubierta superior e interna del compartimento del motor. **El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba.**

**Daño 27: En tapa del compartimiento del motor, en costado superior derecho de su cara posterior**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 98 centímetros de su borde inferior y a 47 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando un orificio en cubierta superior del motor. Proyectil que sigue su trayectoria causando el **daño 27A**, consistente en un orificio de entrada en cubierta superior e interior derecha del compartimento del motor. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba.**

**Daño 28: En tapa del compartimiento del motor, en costado derecho de su cara posterior**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 68 centímetros de su borde inferior y a 59 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando el **daño 28A**, consistente en un segundo orificio, de entrada en cubierta superior e interior derecha del compartimento del motor, siguiendo su trayectoria generando el **daño 28B**, consistente en un tercer orificio, de salida, de forma circular, de 10 milímetros de diámetro, con bordes evertidos y un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado al interior del autobús, en el piso del baño, a 71 cm de la pared lateral derecha y





LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

a 9 cm de la rejilla de ventilación de la pared posterior (donde se ubica el retrete y el lavamanos). **El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera a adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 29: En tapa del compartimento del motor, en costado derecho, de su cara posterior**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular que mide 8 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 64 centímetros de su borde inferior y a 38 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando un orificio en cubierta superior del motor. Proyectil que sigue su trayectoria causando el **daño 29A**, consistente en un segundo orificio, de entrada, en el recubrimiento o cubierta de la parte superior derecha e interna del compartimento del motor, siguiendo su trayectoria generando el **daño 29B**, consistente en un tercer orificio, de salida, de forma irregular, de 10 milímetros por 12 milímetros, con bordes evertidos y una zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado al interior del autobús, en la pared posterior izquierda del baño (donde se ubica el retrete y el lavabo), a 7.5 cm de piso y a 34.5 cm de la pared lateral derecha del baño, mismo proyectil que genera el **daño 29C**, que termina por impactarse y alojarse en el costado posterior del bote de basura del baño del autobús, a 5 centímetros del borde inferior y a 15.5 centímetros del borde lateral derecho de dicho bote de basura. **El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera a adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal.**

**Daño 30: En tapa del compartimiento del motor, en costado derecho de su cara posterior**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 41 centímetros de su borde inferior y a 44 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando el **daño 30A**, consistente en un orificio de entrada en el costado posterior y superior izquierdo de una caja metálica, ubicada al fondo del compartimento del motor, en su costado derecho parte media. **El proyectil que produjo los referidos daños, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 31: En tapa del compartimiento del motor, en parte superior derecha de su cara posterior**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 75 centímetros de su borde inferior y a 5 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria causando el **daño 31A**, consistente en un orificio en el costado posterior y superior izquierdo de caja metálica ubicada al fondo del compartimento del motor, en su costado derecho parte media, se observa del otro lado de la tapa, un daño consistente en abombamiento de material, sin penetración. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, perpendicular y en un plano horizontal.**

**Daño 32: En tapa del compartimiento del motor, en parte inferior derecha de su cara posterior**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 19 centímetros de su borde inferior y a 8.5 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **daño 32A**, consistente en deformación al impactar sobre una placa metálica ubicada en el costado derecho en la parte media del motor. **El proyectil que produjo el referido orificio y daño, siguió una trayectoria de afuera a adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal.**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**Daño 33: En fascia posterior, en su costado superior derecho, de su cara posterior**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 55.5 centímetros de su borde inferior y a 36 centímetros de su vértice lateral derecho de dicha fascia. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **daño 33A**, consistente en deformación al impactar sobre base metálica ubicada en el costado derecho en la parte inferior del motor. **El proyectil que produjo el referido orificio y daño, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 34: En fascia trasera, en costado derecho parte media, de su cara posterior**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 5 milímetros por 15 milímetros, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 40 centímetros de su borde inferior y a 20 centímetros del vértice lateral derecho de dicha fascia. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **daño 34A**, en una primera placa metálica, con desprendimiento de material, siguiendo su trayectoria generando el **daño 34B**, consistente en deformación, al impactar sobre una segunda placa metálica ubicada detrás de la anterior, ambas ubicadas en el costado derecho en la parte inferior del motor. **El proyectil que produjo el referido orificio y daños, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.**

**Daño 35: En fascia trasera, en costado derecho parte inferior, de su cara posterior**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 7 milímetros por 5 milímetros, y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 15.5 centímetros de su borde inferior y a 16 centímetros del vértice lateral derecho de dicha fascia. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **daño 35A**, consistente en deformación (hundimiento), al impactar sobre placa metálica, ubicada en el costado derecho en la parte inferior del motor. **El proyectil que produjo el referido orificio y daño, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.**

**Daño 36: En rin de la llanta trasera derecha y externa**, orificio de entrada con bordes evertidos (debido a la resistencia del material), con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval, que mide 7 milímetros por 5 milímetros, localizado en cara externa del rin a 13 centímetros del borde externo de dicho rin. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de derecha a izquierda.**

**Daño 37: En lienzo laminar de una sola pieza, ubicada en la parte media-horizontal del costado derecho**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 11 milímetros por 41 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 41.5 centímetros de su borde inferior y a 3.07 metros del borde posterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal.**

**Daño 38: En lienzo laminar de una sola pieza, ubicada en la parte media-horizontal del costado derecho**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 10 milímetros por 30 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 39 centímetros de su borde inferior y a 3.65 metros del borde posterior de dicho lienzo. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **daño 38A**, consistente en un orificio de salida al interior del autobús, en su pared lateral derecha, entre asientos del costado derecho (pegados a ventanilla) marcados como 28 y 32, de forma irregular, que mide 10 por 40 milímetros, con bordes evertidos, localizado a 29 centímetros del piso y a 18 centímetros de la pared posterior del respaldo del asiento número 28, siguiendo su trayectoria generando el **daño**



[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**38B**, consistente en orificio de entrada con bordes evertidos, de forma irregular que mide 18 por 30 milímetros, ubicado en la moldura de material sintético, inferior derecha, de la cara posterior del respaldo del asiento marcado con el número 28. **El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal.**

**Daño 39: En lienzo laminar de una sola pieza, ubicada en la parte media-horizontal del costado derecho**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 10 milímetros por 40 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 8 centímetros de su borde inferior y a 7.30 metros del borde posterior de dicho lienzo. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera a adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal.**

**Daño 40: En cortina lateral izquierda ubicada junto al asiento marcado con el numero 21 (ventanilla)**, orificio de entrada con bordes deshilachados hacia el interior, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 10 milímetros por 30 milímetros, localizado a 35 centímetros de su borde inferior y a 33 centímetros del bordé posterior de dicha cortina. **El proyectil que produjo el orificio, tuvo una incidencia de afuera hacia adentro y de izquierda a derecha** y debido a su morfología, no se puede determinar si fue de adelante hacia atrás o de atrás hacia adelante.

**Daño 41: En cortina lateral izquierda ubicada junto al asiento marcado con el numero 29 (ventanilla)**, orificio de entrada con bordes deshilachados hacia el interior, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 11 milímetros por 9 milímetros, localizado a 7 centímetros del borde inferior y a 13 centímetros del borde anterior de dicha cortina. Proyectil que sigue su trayectoria produciendo el **daño 41A**, consistente en un orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, afectando vestidura y esponja en un área de 40 milímetros por 20 milímetros, en el costado posterior y superior derecho del respaldo del asiento marcado con el número 26 (ubicado en costado izquierdo, en pasillo), localizado en el vértice posterior del lado derecho del respaldo y a 14 centímetros de su borde superior, generando el **daño 41B**, consistente en orificio de salida de forma irregular, localizado en costado derecho del mencionado respaldo, a 2 centímetros del orificio anterior. **El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera a adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.**

**VEHÍCULO CUATRO**: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO VAGONETA DE PASAJEROS, MARCA NISSAN URVAN 2.5 TWIN CAM, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE PLACAS [redacted] EL ESTADO DE GUERRERO, mismo que al ser inspeccionado, se encontró con daños (VER FIGURAS ILUSTRATIVAS **14, 15, 16 Y 17**), que a continuación se describen.

**Daño 1: En tapa de la puerta delantera derecha**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma de forma irregular, que mide 9 por 8 milímetros, localizado a 83 centímetros del borde inferior y a 6 centímetros del borde anterior de dicha tapa. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **DAÑO 1A:** consistente en un orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 35 por 11 milímetros, con zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado en el poste del marco anterior de la portezuela anterior derecha, localizado a 82 centímetros de su borde inferior y a 3 centímetros de su borde derecho. Cabe mencionar que dichos daños se ocasionaron estando abierta la portezuela. **El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo.**



LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**Daño 2: En costado derecho de toldo**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval de 10 por 8 milímetros de diámetro, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 2 centímetros del borde superior del marco de la portezuela y a 79 centímetros del borde anterior del toldo. Proyectil que sigue su trayectoria generando el **DAÑO 2A:** consistente en un orificio de salida, de forma irregular, que mide 20 por 10 milímetros, ubicado en el recubrimiento de tela, en la cara interna del toldo, localizado a 10 centímetros de su borde derecho y a la altura del poste que divide la portezuela del copiloto y la portezuela corrediza. **El proyectil que produjo los referidos orificios, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, ligeramente de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba.**

**Daño 3: En el poste derecho que divide la portezuela anterior y la portezuela corrediza posterior**, deformación (hundimiento) en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, de 8 por 10 milímetros, con una zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 60 centímetros de su borde superior y a 4 centímetros de su borde anterior. **El proyectil que produjo el referido daño tuvo una incidencia de derecha a izquierda.**

**Daño 4: En portezuela corrediza posterior del costado derecho**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 26 por 19 milímetros, con una zona periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 72 centímetros de su borde inferior y a 47 centímetros de su borde posterior. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 5: En portezuela posterior (porta equipaje), en su vértice derecho**, hundimiento en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, de 25 por 17 milímetros y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 5 centímetros de su borde derecho y 22 centímetros por arriba de la unidad de iluminación posterior derecha (calavera). **El proyectil que produjo el referido hundimiento siguió una incidencia de atrás hacia adelante.**

**Daño 6: En el ángulo superior derecho del marco del medallón de la portezuela posterior (porta equipaje)**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 30 por 20 milímetros, y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 13 centímetros del borde superior y a 14 centímetros del borde derecho de dicha portezuela. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el **daño: 6A: En el vértice del marco superior derecho del medallón, en su cara interna,** orificio **de salida** de forma oval, que mide 12 por 9 milímetros, con bordes evertidos y acompañado de un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado en el ángulo superior derecho y a 4 centímetros del borde posterior de dicho marco. **El proyectil que produjo los referidos orificios (6-6A), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 7: En el borde del marco superior derecho de la portezuela posterior (porta equipaje)**, orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 32 por 20 milímetros, acompañado por un área periférica con desprendimiento de pintura y el cual rompe el borde laminar, localizado a 14 centímetros de su borde derecho y a 57 centímetros del borde inferior del mismo marco. **El proyectil que produjo el referido daño tuvo una incidencia de afuera hacia adentro y de atrás hacia adelante.**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**Daño 8: En pared laminar, en su costado posterior derecho, ubicada frente a la primera fila de asientos,** orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular (alargada), que mide 8 centímetros por 8 milímetros, y acompañado por un área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 24 centímetros de su borde inferior y a 10 centímetros del borde derecho de dicha pared. **El proyectil que produjo el referido daño tuvo una trayectoria de afuera hacia adentro, ligeramente de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 9: En cara posterior del respaldo de la segunda fila de asientos,** orificio de **entrada** en tela con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma en irregular, que mide 35 por 9 milímetros, localizado a 22 centímetros del borde derecho y a 6 centímetros del borde superior del mismo respaldo. En la continuación de su trayectoria, el proyectil produjo el daño: **Daño 9A: En cara anterior del respaldo de la segunda fila de asientos,** consistente en orificio de salida en tela con deshilachamiento evertido, de forma en irregular que mide 30 por 11 milímetros, localizado a 37 centímetros del borde lateral derecho y a 10 centímetros del borde superior del mismo respaldo. Continuando su trayectoria, produciendo el daño: **daño 9B: En el ángulo inferior y posterior del marco de la segunda ventanilla izquierda,** consistente en orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina, de forma en irregular, que mide 20 por 9 milímetros, y área periférica con desprendimiento de pintura, localizado en ángulo inferior y posterior del marco de la segunda ventanilla en mención, y a 41 centímetros del borde superior de la mencionada ventanilla. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el **daño 9C: En el ángulo inferior y posterior de la moldura plástica del marco de la segunda ventanilla posterior izquierda,** orificio de salida con bordes evertidos, forma en irregular, que mide 10 por 5 milímetros, localizado en el ángulo inferior y posterior de la moldura plástica en mención y a 42 centímetros del borde superior de la misma ventanilla. **El proyectil que produjo los referidos orificios (9, 9A, 9B, 9C), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 10: En cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo (piloto),** orificio de entrada en tela con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 15 por 13 milímetros, localizado en la cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo (piloto), localizado a 4 centímetros del borde izquierdo y a 9 centímetros del borde superior de la misma cabecera. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el **daño 10A: En cara lateral izquierda de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo (piloto),** orificio de salida, en tela, de forma irregular, que mide 21 por 10 milímetros, con bordes evertidos, localizado a 2 centímetros de su borde posterior y a 9.5 centímetros del borde superior de la misma cabecera. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el **daño 10B: En la moldura del poste posterior de la portezuela del costado izquierda, sobre su borde anterior y al interior del vehículo,** daño con desprendimiento de material, de forma en irregular, que mide 30 por 30 milímetros y deformación de lamina del mencionado poste, con medidas de 17 por 7 milímetros, localizado en el borde anterior e interior de la moldura del poste de la portezuela izquierda y a 18.5 centímetros del borde superior, de la mencionada moldura. **En la continuación de su trayectoria, el proyectil produjo el daño: daño 10C: En el poste posterior de la portezuela del costado izquierdo, en su borde anterior,** orificio de salida con bordes evertidos, en lamina, de forma en irregular, que mide 15 por 10 milímetros, y que daña la moldura de huele con desprendimiento de material, localizado sobre el borde anterior del poste posterior y a 74 centímetros de la base del mencionado poste. **El proyectil que produjo los referidos orificios y daños (10, 10A, 10B y 10C) siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 11: En marco fijo de la portezuela izquierda, en el borde de su parte superior,** orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina y empaque de material sintético (hule) que recubre la parte superior el marco de la portezuela, de forma en irregular que mide 3 por 4 milímetros, localizado sobre la parte interna del marco de la portezuela izquierda, a 97 centímetros de la base del marco. Proyectil que continúa su trayectoria atravesando dicho marco en cara externa pro[illegible]do un orificio de forma irregular de 9 por 4 milímetros con bordes evertidos, en la continuación de su trayectoria el proyectil produ[illegible]el daño: **daño 11A: En la cara interna del marco superior del**



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**cristal de la portezuela del costado izquierdo,** consistente en deformación o hundimiento en lamina, de forma oval, de 9 por 8 milímetros, localizado a 2 centímetros de su borde superior y a 50 centímetros del borde posterior del mencionado marco. **El proyectil que produjo los referidos daños (11y 11A), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba.**

**Daño 12: En cara interna parabrisas**, daño con fisuras radiales y concéntricas con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval, que mide 15 por 16, milímetros, la fisura radial mayor mide 24 centímetros, con bisel a expensas al interior, sin salida, localizado a 74.5 centímetros del borde derecho y a 31 centímetros del borde superior del mencionado parabrisas en su cara interna. **El proyectil que produjo el referido daño tuvo una incidencia de afuera hacia adentro y de atrás hacia adelante.**

**Observaciones:** Se observa dañado el cristal posterior de la portezuela corrediza derecha, con pérdida de material del 100%, solo se observan fragmentos de cristal adheridos en el borde inferior del marco del mencionado cristal. Debido a la pérdida de material, **no** se puede determinar si fue producido por proyectil disparado por arma de fuego.

Se observan dañados los cristales posteriores del costado derecho, con pérdida de material del 100%, solo se observan fragmentos de cristal adheridos en el borde inferior y en el borde superior del marco de los mencionados cristales. Debido a la pérdida de material, **no** se puede determinar si fue producido por proyectil disparado por arma de fuego.

Se observa un daño que consiste en estrellamiento en el parabrisas en su parte superior, producido por un agente contundente, localizado a 16 centímetros del borde superior y a 36 centímetros del borde lateral derecho. **No** fue producido por proyectil disparado por arma de fuego.

**VEHÍCULO CINCO**: UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, JETTA, COLOR ROJO, SIN PLACAS, mismo que al ser inspeccionado, se encontró con daños (VER FIGURAS ILUSTRATIVAS **18, 19, 20 Y 21**), que a continuación se describen.

**Daño 1: En el toldo, en su parte posterior derecha**, orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval que mide 23 por 17 milímetros, y área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 13 centímetros de su borde posterior y a 3 centímetros del borde derecho. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba.**

**Daño 2: En el toldo, sobre el borde del vértice posterior derecho**, orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina, dañando cristal del medallón, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 25 por 10 milímetros, y área periférica con desprendimiento de pintura, localizado sobre el borde del vértice posterior derecho del mencionado toldo. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba.**

**Daño 3: Entre el marco fijo de la portezuela posterior derecha y el marco del cristal de la portezuela posterior derecha**: hundimiento en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma lineal, el daño mide 6.5 por 1.5 [illegible] metros, con área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 25.5 centí[illegible] borde inferior del [illegible] del cristal de la portezuela y a 20 centímetros de la esquina



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

superior derecha del medallón. **El proyectil que produjo el referido hundimiento siguió una incidencia de atrás hacia adelante y en un plano horizontal.**

**Daño 4: En fascia posterior, costado derecho (que constituye la parte posterior de la salpicadera posterior derecha):** orificio de entrada con bordes invertidos, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular que mide 4 por 3 milímetros, y con área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 14.5 centímetros de su borde inferior y a 6.5 centímetros de su borde anterior. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 5: En unidad de iluminación posterior derecha:** orificio de entrada, en mica con bisel invertido, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 26 por 14 milímetros, localizado, a 3.5 centímetros del borde inferior y a 4.5 centímetros del borde anterior de la mencionada unidad de iluminación. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y en un plano horizontal.**

**Daño 6: En cara posterior de la cajuela:** orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval que mide 9 por 8 milímetros, y con área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 16 centímetros de su borde inferior y a 47.5 centímetros de su borde lateral derecho. En la continuación de su trayectoria el proyectil ingreso al interior del vehículo produciendo el: **daño 6A: En cara posterior del respaldo del asiento posterior de pasajeros,** orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular que mide 17 por 28 milímetros, localizado a 30 centímetros del borde inferior y a 34 centímetros de su borde derecho, del mencionado respaldo. **El proyectil que produjo los referidos orificios (6-6A), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 7: En cara posterior de la cajuela:** orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular que mide 8 milímetros de diámetro, y con área periférica con desprendimiento de pintura, localizado a 7 centímetros de su borde inferior y a 47.5 centímetros de su borde lateral derecho. En la continuación de su trayectoria el proyectil ingreso al interior del vehículo produciendo el: **daño 7A, en cara posterior del respaldo posterior de pasajeros:** orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular que mide 24 por 32 milímetros, localizado a 24.5 centímetros del borde inferior y a 45 centímetros del borde derecho, del respaldo en mención. En la continuación de su trayectoria el proyectil produce el: **daño 7B, en cara anterior del respaldo del asiento posterior de pasajeros:** orificio de salida con deshilachamiento evertido, de forma irregular, que mide 8 por 5 milímetros, localizado a 23.5 centímetros del borde inferior y a 54 centímetros del borde derecho del respaldo en mención. En la continuación de su trayectoria el proyectil produce el: **daño 7C, en cara posterior del respaldo del asiento del copiloto:** orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 8 por 6 milímetros, localizado a 33 centímetros del borde inferior y a 8.5 centímetros del borde derecho, En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el: **daño 7D, en cara anterior del respaldo del asiento del copiloto,** orificio de salida, con desilachamiento evertido, de forma irregular, que mide 8 por 5 milímetros, , localizado a 23.5 centímetros del borde inferior y a 54 centímetros del borde lateral derecho de dicho respaldo. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el **DAÑO 7E, en tapa de la guantera:** orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 8 por 5 milímetros, localizado a 5 centímetros del borde izquierdo y a 9 centímetros del borde superior de la mencionada tapa. **El proyectil que produjo los referidos orificio (7, 7A, 7B, 7C, 7D, y 7E) siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo.**



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**Daño 8: En unidad de iluminación posterior izquierda:** orificio de entrada con bisel al interior, en mica, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 9 por 6 milímetros, localizado a 11 centímetros del borde inferior y a 2 centímetros del borde lateral derecho, de la mencionada unidad de iluminación posterior izquierda. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 9: En borde anterior de la cajuela:** deformación (hundimiento), en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 16 por 10 milímetros, localizado sobre el borde anterior y a 62 centímetros del borde izquierdo, de la cajuela. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el: **daño 9A: En revestimiento de la sombrerera (tapa posterior):** orificio de salida con bordes evertidos, de forma oval, que mide 10 por 15 milímetros, localizado a 2.5 centímetros del borde posterior y a 60 cm del borde izquierdo de dicha tapa. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el: **daño 9B: En revestimiento del cielo, en su borde posterior (junto al medallón y junto al borde del toldo en su parte posterior),** orificio de entrada, de forma irregular, que mide 30 por 20 milímetros, con bordes invertidos y perdida de material, que daña la superficie laminar de la parte posterior del toldo, localizado en el borde posterior del cielo y a 58 centímetros del borde izquierdo del mismo cielo. **El proyectil que produjo los referidos daños, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba.**

**Daño 10: En la parte posterior del toldo:** orificio de entrada con bordes invertidos, en lamina, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 30 por 27 milímetros, y con área periférica con desprendimiento de pintura, localizado sobre el borde posterior del toldo y a 59 centímetros de su borde derecho. **El proyectil que produjo el referido orificio siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de ligeramente de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba.**

**Daño 11: En cara posterior de la cabecera izquierda del respaldo del asiento posterior,** orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 15 por 5 milímetros, localizado a 4.5 centímetros del borde lateral izquierdo y a 2 centímetros de su borde superior. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el: **daño 11A, en cara anterior de la cabecera izquierda, del respaldo del asiento posterior:** orificio de salida con deshilachamiento evertido, de forma irregular, que mide 30 por 20 milímetros, localizado a 4 centímetros del borde izquierdo y a 1.5 centímetros del borde superior de la misma cabecera. En la continuación de su trayectoria el proyectil produce el: **daño 11B, en cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto,** orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 15 por 5 milímetros, localizado a 12 centímetros del borde inferior y a 4 centímetros del borde izquierdo, de dicha cabecera. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el: **daño 11C, en cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto:** orificio de salida con deshilachamiento evertido, de forma irregular, que mide 18 por 14 milímetros, localizado a 10.5 centímetros del borde inferior y a 5.5 centímetros del borde izquierdo, de la mencionada cabecera. En la continuación de su trayectoria el proyectil produce el: **daño 11D: En parabrisas,** orificio de salida con bisel a expensas al exterior del vehículo, de forma irregular, que mide 34 por 25 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, localizado en la parte media del parabrisas, localizado a 40.8 centímetros del borde lateral izquierdo y a 33 centímetros del borde superior del parabrisas. **El proyectil que produjo los referidos daños (11, 11A, 11B, 11C Y 11D), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba.**

**Daño 12: En cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto:** orificio de entrada con bordes invertidos, de forma irregular, que mide 25 por 5 milímetros, localizado sobre el borde superior y a 3 centímetros del borde derecho de la mencionada cabecera. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el **daño 12A, en cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto:** orificio de salida con deshilachamiento evertido, de forma irregular, que mide por 50 milímetros, localizado a 15 centímetros de su borde inferior y a 4 centímetros



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

de su borde derecho. En la continuación de su trayectoria el proyectil produce el **daño 12B, en parabrisas**, orificio de salida con bisel a expensas al exterior del vehículo, de forma irregular, que mide 44 por 38 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, localizado a 49 centímetros del borde lateral izquierdo y a 39.5 centímetros del borde superior del mencionado parabrisas. **El proyectil que produjo los referidos daños (12, 12A Y 12B), siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba.**

**Daño 13: En parabrisas, en su cara interna**, daño sin orificio salida, con desprendimiento de material, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma oval, que mide 39 por 45 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial mayor mide 18 centímetros, localizado en cara interna del parabrisas, a 31 centímetros del borde izquierdo y a 30 centímetros del borde derecho del parabrisas. **El proyectil que produjo el referido daño siguió una incidencia de afuera hacia adentro y atrás hacia adelante.**

**Daño 14: En cristal del retrovisor**, orificio de entrada con bisel al interior, con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular que mide 18 milímetros de diámetro, con fisuras radiales y concéntricas, localizado en la parte superior derecha de cristal del retrovisor, a 1.5 centímetros de su borde superior y a 7 centímetros de su borde derecho. En la continuación de su trayectoria el proyectil produce el **daño 14A, en parabrisas**, orificio de salida con bisel a expensas al exterior del vehículo, de forma irregular, que mide 44 por 38 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial más grande tiene una longitud de 40 centímetros, localizado a 18 centímetros del borde superior y a 57 centímetros del borde derecho del parabrisas **El proyectil que produjo los referidos daños, siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba.**

**Daño 15: En parabrisas**, orificio de salida con bisel a expensas al exterior del vehículo, de forma irregular, que mide 40 por 30 milímetros, con fisuras radiales y concéntricas, localizado a 60 centímetros del borde derecho y a 28 centímetros del borde inferior del parabrisas. **El proyectil que produjo el referido daño siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y ligeramente de arriba hacia abajo.**

**Daño 16: En la cara interna del toldo (cielo)**, orificio de forma irregular, que mide 9 por 3 centímetros, con bordes invertidos, y que produce deformación (abombamiento en lamina, al exterior del toldo), localizado a 30 centímetros del borde derecho y a 62 centímetros del borde anterior del mencionado cielo. **El proyectil que produjo el referido daño siguió una trayectoria de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba.**

**MÉTODO DE ESTUDIO:** Para la elaboración del presente dictamen, se procedió a utilizar el método científico (el cual consiste en la observación, medición, experimentación y análisis de los elementos sujetos a estudio) así como el método analítico, inductivo y deductivo, empleando para tal fin la observación directa y minuciosa, medición y el análisis de los daños con características de haber sido producidos por proyectil disparado por arma de fuego, y con la finalidad de obtener un resultado confiable y veraz se realizó:

1. Inspección de los inmuebles con domicilios marcados como **uno y dos**.
2. Búsqueda, ubicación y localización de daños en vehículos puestos a la vista en domicilio **tres**.
3. Medición para la ubicación y localización de da[redacted]
4. Determinación de tra[redacted]s.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**RESULTADOS:**

**1. INSPECCIÓN A LOS INMUEBLES CON DOMICILIOS UNO Y DOS:** El Agente del Ministerio Público de la Federación llevó a cabo la diligencia correspondiente en los lugares antes citados, no encontrándose ningún elemento u objeto que fuera motivo de estudio para la Especialidad de Balística Forense.

Se hace mención que la localización, embalaje y levantamiento de indicios en el domicilio **tres**, corrió a cargo de los peritos en materia de Criminalística de Campo.

**2. BÚSQUEDA, UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE DAÑOS EN VEHÍCULOS PUESTOS A LA VISTA EN DOMICILIO TRES.** Se buscó, ubicó, localizó y describió los daños encontrados en el interior y exterior de los vehículos descritos como **VEHÍCULO UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO**; así mismo, se observó su continuidad, de lo cual resultó que los daños, tiene características propias que se producen cuando una bala es disparada por arma de fuego e impacta con algún otro objeto (metal, cristal, etc.), causando desprendimiento de material, pintura, deformación, hundimiento, etc.; por lo tanto, los daños que se describen expresamente en el presente dictamen, fueron producidos a causa de balas disparadas por arma de fuego. Posteriormente, se ubicó y localizo los referidos daños con puntos fijos del vehículo.

Por lo que respecta a los demás vehículos, después de hacer una revisión minuciosa, no se encontraron daños que pudieran haber sido ocasionados por proyectil disparado por arma de fuego.

**3. MEDICIÓN PARA LA UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL DAÑO:** Con un instrumento de precisión denominado calibrador vernier digital y con un flexómetro, se tomaron las mediciones a los daños, dando como resultado las medidas citadas en las respectivas descripciones.

**4. DETERMINACIÓN DE TRAYECTORIAS.** Del análisis de las características que presentan los daños referidos y con la ayuda de kit de trayectorias (laser, varillas, hilo, etc), se determinó la trayectoria de los proyectiles, obteniendo que:

Los daños descritos en el Apartado de Documentos y/o Elementos de Estudio, fueron producidos por Proyectiles disparados por arma de fuego, con excepción de los daños **7, 8, 9** y **11** del vehículo **uno**, así como de los daños **1** y **2** del vehículo **dos**, y de los daños **9, 10** y **12** del vehículo **tres**.

Los daños producidos por Proyectiles disparados por arma de fuego, que presentan los vehículos y su trayectoria, son:

| VEHÍCULO **UNO** | |
|---|---|
| **DAÑOS** | **TRAYECTORIA O INCIDENCIA** |
| **1** | De afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba (o ligeramente de abajo hacia arriba). |
| **3, 4** | De afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba (o de abajo hacia arriba). |
| **2, 2A, 2B, 5, 5A,** | De afuera hacia adentro, de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo y/o ligeramente de arriba hacia abajo |
| **6** | De atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal |
| **12** | De afuera hacia [illegible]tro, de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha y en un plano horiz[illegible] |



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

| | |
|---|---|
| **13** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal |
| **14** | de atrás hacia adelante y de abajo hacia arriba |
| **10** | de izquierda a derecha |

| **VEHÍCULO DOS** | |
|---|---|
| **DAÑOS** | TRAYECTORIA O INCIDENCIA |
| **3, 4, 6 y 9** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha (o ligeramente de izquierda a derecha) y de arriba hacia abajo (o ligeramente de arriba hacia abajo) |
| **5, 7, 8** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y en un plano horizontal |

| **VEHÍCULO TRES** | |
|---|---|
| **DAÑOS** | **TRAYECTORIA O INCIDENCIA** |
| **1, 3, 11, 13, 17, 20, 23, 28, 28A, 28B, 29, 29A, 29B, 29C,** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal |
| **2** | de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo |
| **4, 5, 6** | de izquierda a derecha |
| **7, 8, 26, 26A, 27** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha (o ligeramente de izquierda a derecha) y de abajo hacia arriba (o ligeramente de abajo hacia arriba) |
| **14, 14A, 18, 19, 34, 34A, 34B, 35, 35A** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha (o ligeramente de izquierda a derecha) y de arriba hacia abajo (o ligeramente de arriba hacia abajo) |
| **15** | de atrás hacia adelante y de izquierda a derecha |
| **16** | de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y en un plano horizontal |
| **21, 22, 31** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, perpendicular y en un plano horizontal |
| **24, 32, 32A, 37, 38, 38A, 38B, 39** | de afuera a adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y en un plano horizontal |
| **25, 25A, 41** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda (o de izquierda a derecha) y de abajo hacia arriba. |
| **30, 30A, 33, 33A,** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo |
| **36** | de derecha a izquierda |
| **40** | de afuera hacia ad[redacted] de izquierda a derecha |



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

| VEHÍCULO CUATRO | |
|---|---|
| **DAÑOS** | TRAYECTORIA O INCIDENCIA |
| **1, 1A, 4, 6, 6A, 8, 9, 9A, 9B, 9C, 10, 10A, 10B, 10C** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante (o ligeramente de atrás hacia adelante), de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo |
| **2, 2A** | de afuera hacia adentro, ligeramente de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de abajo hacia arriba |
| **3** | de derecha a izquierda |
| **5** | de atrás hacia adelante |
| **7** | de afuera hacia adentro y de atrás hacia adelante |
| **11, 11A** | de afuera hacia adentro, de izquierda a derecha y ligeramente de abajo hacia arriba |
| **12** | de afuera hacia adentro y de atrás hacia adelante |

| VEHÍCULO CINCO | |
|---|---|
| **DAÑOS** | TRAYECTORIA O INCIDENCIA |
| **1, 2, 10, 14, 14A, 16** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de derecha a izquierda o de derecha a izquierda) y ligeramente de abajo hacia arriba (o de abajo hacia arriba) |
| **3** | de atrás hacia adelante y en un plano horizontal |
| **4** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y ligeramente de arriba hacia abajo |
| **5** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y en un plano horizontal |
| **6, 6A, 7, 7A, 7B, 7C, 7D, 7E, 8, 15** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha (o ligeramente de izquierda a derecha) y ligeramente de arriba hacia abajo |
| **9, 9A, 9B, 11, 11A, 11B,11C, 11D, 12, 12A, 12B** | de afuera hacia adentro, de atrás hacia adelante, ligeramente de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba (o ligeramente de abajo hacia arriba) |
| **13** | de afuera hacia adentro y atrás hacia adelante |



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**FIGURAS ILUSTRATIVAS 1, 2, 3 Y 4. ESQUEMA DE DAÑOS EN VEHÍCULO UNO:**

COSTADO ANTERIOR

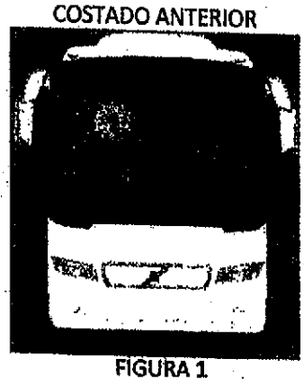

**FIGURA 1**

COSTADO IZQUIERDO

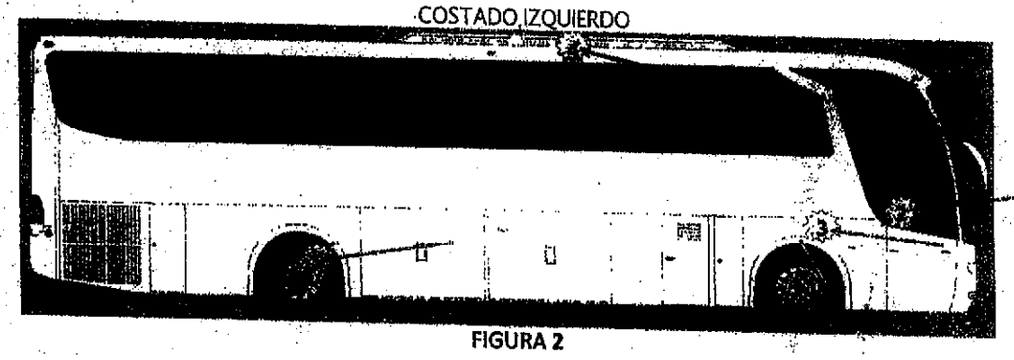

**FIGURA 2**

COSTADO DERECHO




**GURA 3**



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

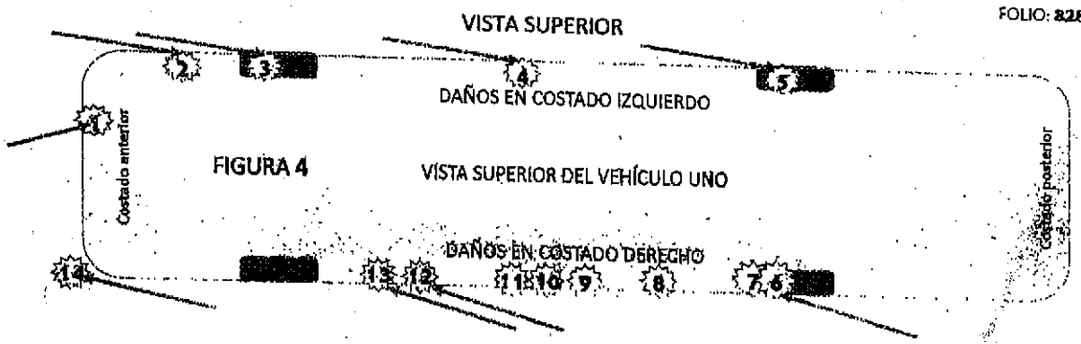


**FIGURAS ILUSTRATIVAS 5, 6, 7 Y 8. ESQUEMA DE DAÑOS EN VEHÍCULO DOS:**

FIGURA 5



**COSTADO ANTERIOR**

FIGURA 3

FIGURA 6

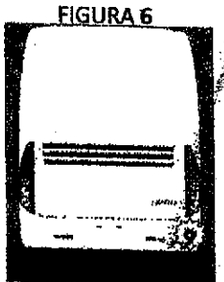

**COSTADO POSTERIOR**

**COSTADO IZQUIERDO**

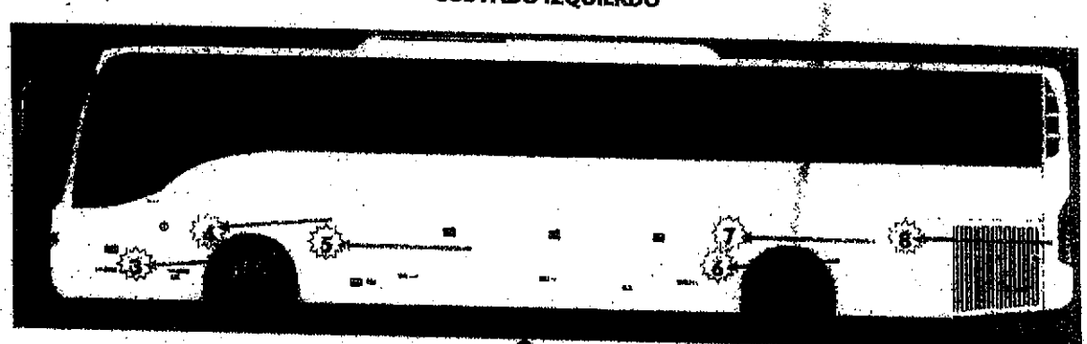

**FIGURA 7**



Rev:

FO-BF-08

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**VISTA SUPERIOR**

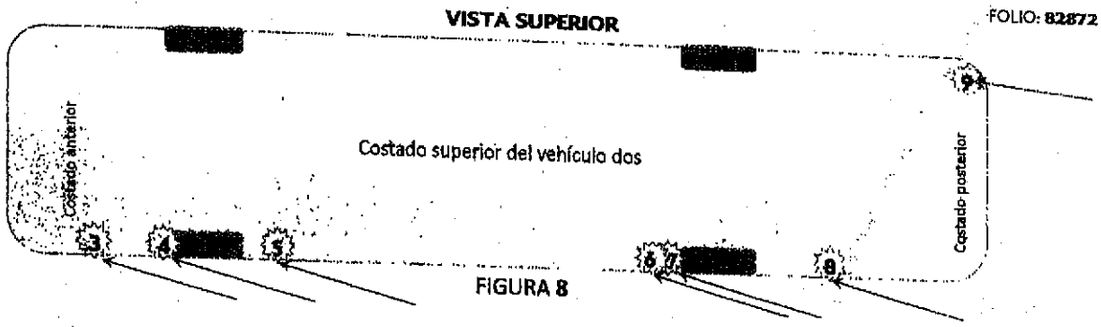


FIGURA 8

**FIGURAS ILUSTRATIVAS 9, 10, 11, 12 Y 13. ESQUEMA DE DAÑOS VEHÍCULO TRES.**

**COSTADO IZQUIERDO**

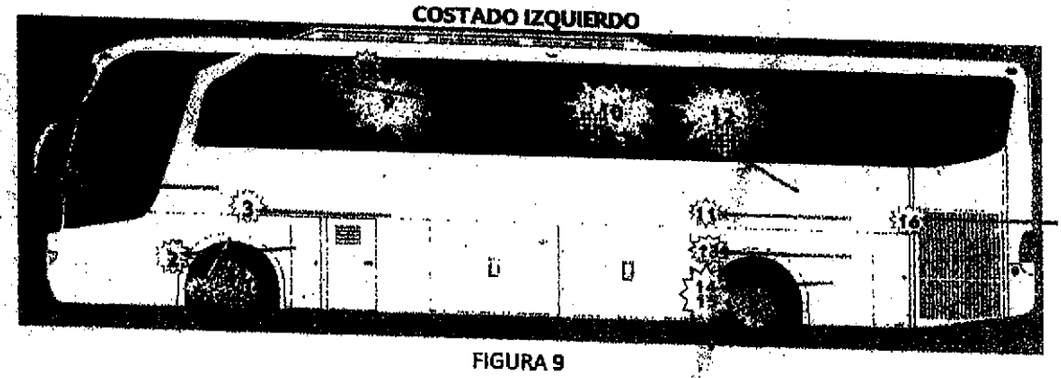


FIGURA 9

**COSTADO POSTERIOR**

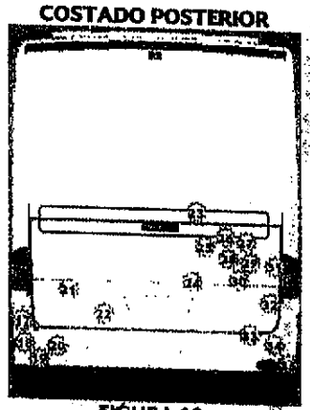

FIGURA 10

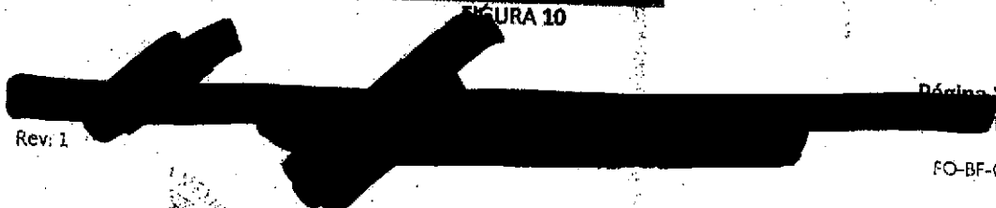



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

301

COSTADO DERECHO

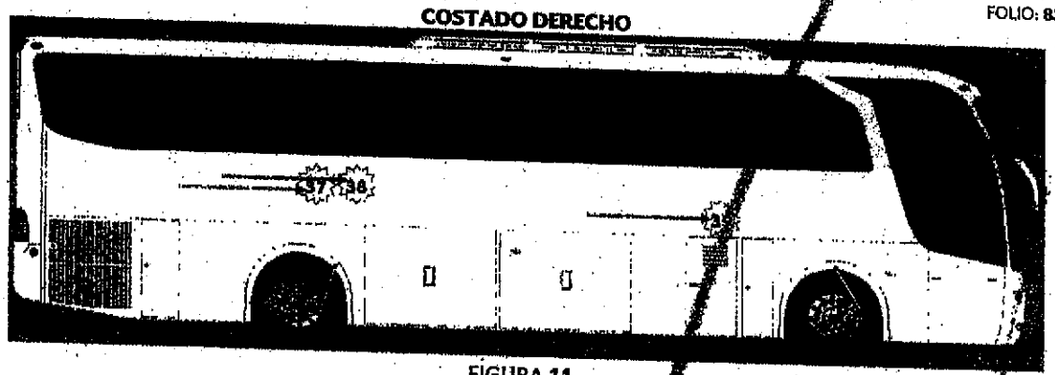

FIGURA 11

**FIGURAS ILUSTRATIVAS 12 Y 13, DAÑOS EN VEHICULO TRES, DIAGRAMAS, VISTA SUPERIOR**

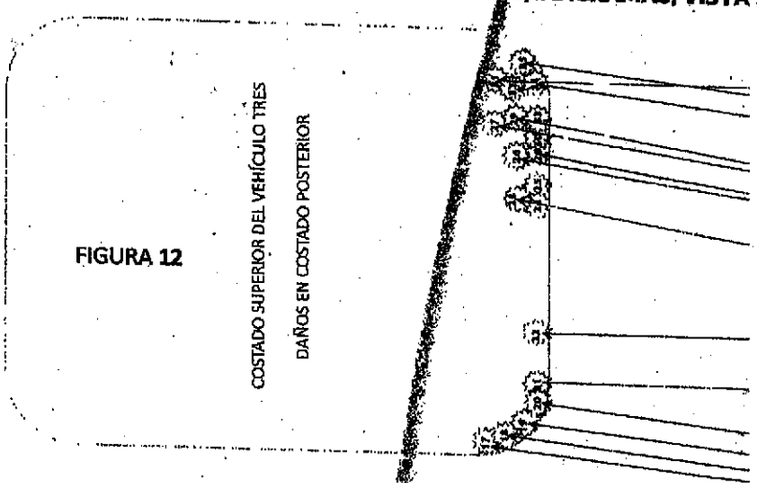


FIGURA 12

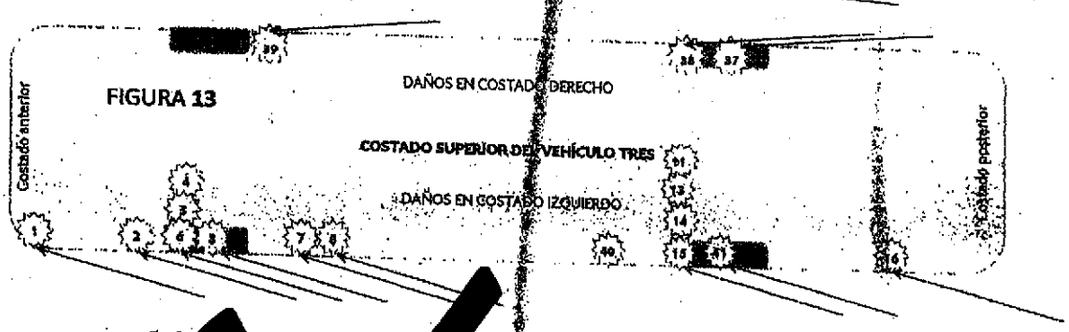


FIGURA 13



ERAL DE LA REP
A ESPECIALIZAD
DE DELINCUENC
NIZADA
DAD DE INVESTIG
FISCALÍA DE SECUE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

302

**FIGURAS ILUSTRATIVAS 14, 15, 16, 17 Y 18. ESQUEMA DE DAÑOS EN VEHÍCULO CUATRO**

COSTADO DERECHO

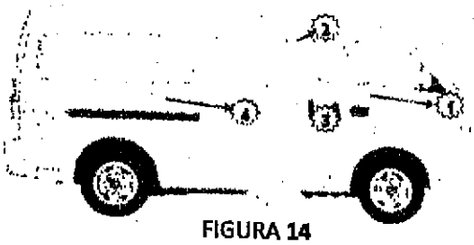

FIGURA 14

COSTADO IZQUIERDO

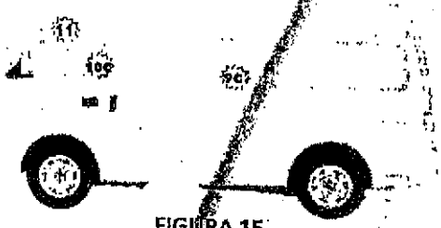

FIGURA 15

COSTADO POSTERIOR

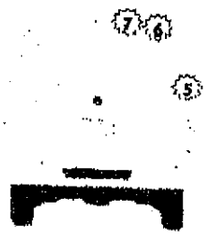

FIGURA 16

COSTADO ANTERIOR



FIGURA 17

VISTA SUPERIOR

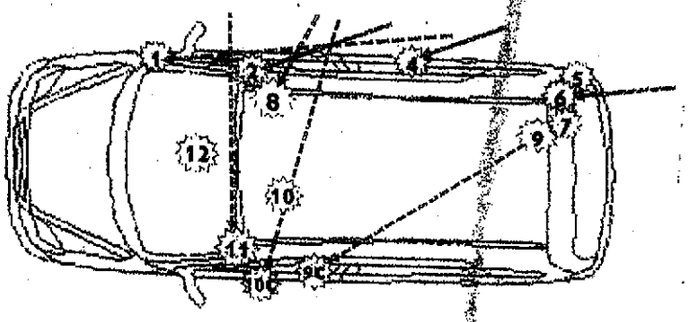

FIGURA 18

[redacted] de 36



...AL DE LA REPÚ...
...ES FISCALIZADA
...DE DELINCUENCIA
...IZADA
...DA EN INVESTIG...
...RIA DE SECUESTR...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motiva...

**FIGURAS 19, 20, 21 Y 22. ESQUEMA DE LOS DAÑOS EN EL VEHICULO CINCO**

COSTADO DERECHO

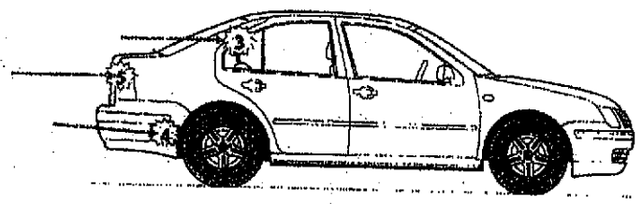

FIGURA 19

COSTADO POSTERIOR

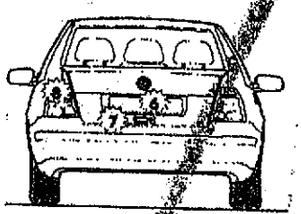

FIGURA 20

VISTA SUPERIOR

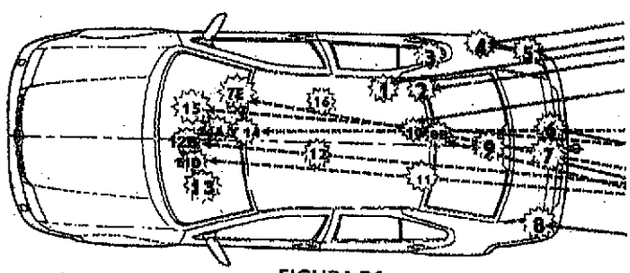

FIGURA 21

COSTADO ANTERIOR



FIGURA 22

**CONSIDERACIONES:**

Cuando un proyectil disparado con arma de fuego impacta un material sólido o semisólido, deja ciertas características que permiten reconstruir la trayectoria del disparo ya que al penetrar o no la pared o superficie del material se forma un bisel (rebaje del material), bordes invertidos, etc., causado por el desprendimiento, vencimiento o resistencia del material que circunda el punto de penetración y que coincide con el lado hacia donde pasó el proyectil.

Las trayectorias de los proyectiles disparados por arma de fuego que penetran ciertos materiales se determinan en base a las características físicas propias del daño ocasionado por el proyectil.

Es importante considerar que no existe un método que permita determinar el calibre del proyectil que provocó un daño en algún material, solamente por las características físicas del daño, ya que dependiendo del estado físico de la bala, masa, energía cinética, y ángulo de incidencia con que penetra o con el que causa deformación, la forma del orificio o deformación puede ser muy variada; por ejemplo, podemos encontrar que una bala de cierto calibre (diámetro), tal vez puede provocar un orificio o daño de un diámetro varias veces mayor dependiendo del ángulo de llegada y posición del proyectil al contacto con la superficie del objeto; y debido a que el universo de la resistencia de materiales existentes no es estándar, es decir, es posible que proyectiles de [redacted] calibre ocasionen daños muy diferentes dependiendo de la resistencia del material [redacted] impacten.



RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
NIZADA
DAD INVESTIGAC
RIA DE SECUESTR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Cuando un proyectil disparado con arma de fuego toca o penetra un material sólido o semisólido deja ciertas características que permiten conocer la dirección del disparo de acuerdo al desprendimiento del material que circunda el punto de penetración y que coincide con el lado hacia donde pasó el proyectil, como es el caso de los daños descritos anteriormente en este dictamen.

Las trayectorias de los proyectiles disparados por arma de fuego que penetran ciertos materiales se determinan en base a las características físicas propias del daño ocasionado por el proyectil.

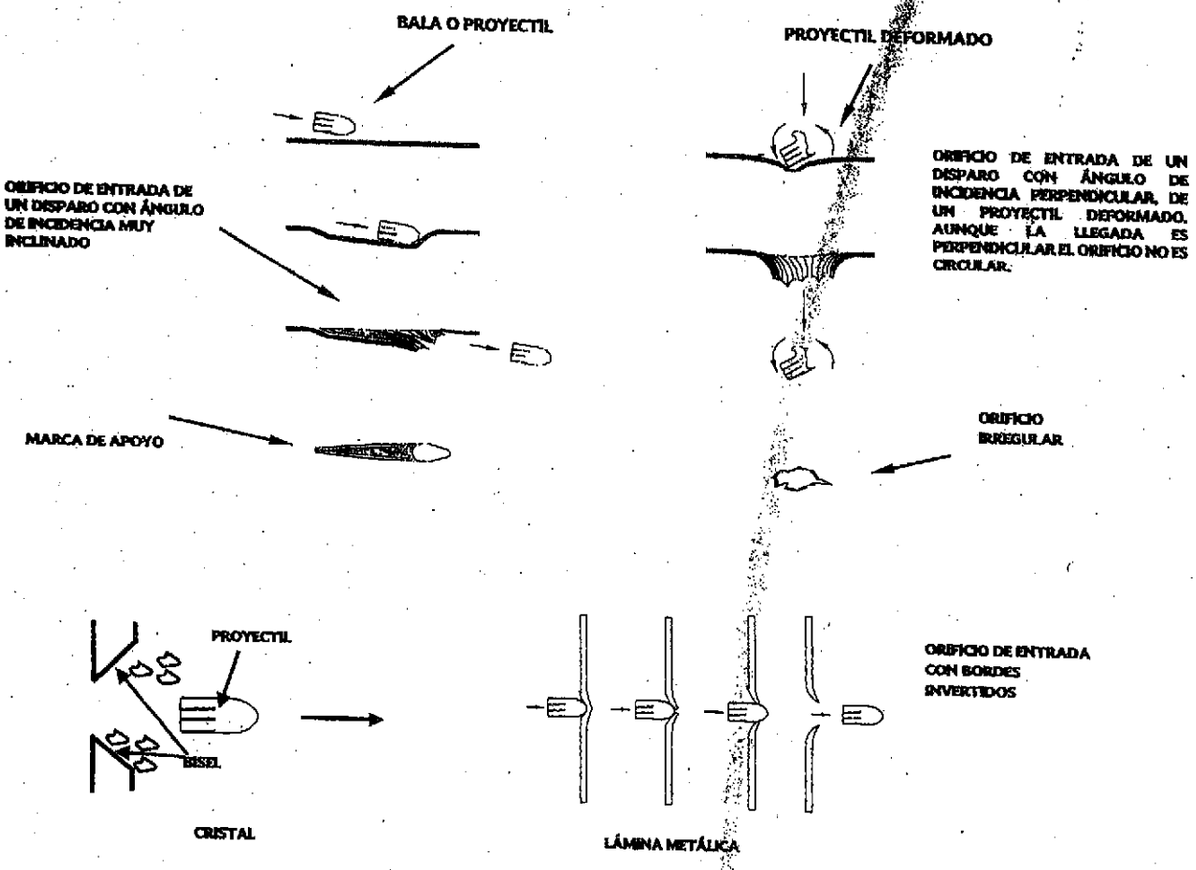


**DIRECCIONES DEL PROYECTIL EN MATERIALES SÓLIDOS**

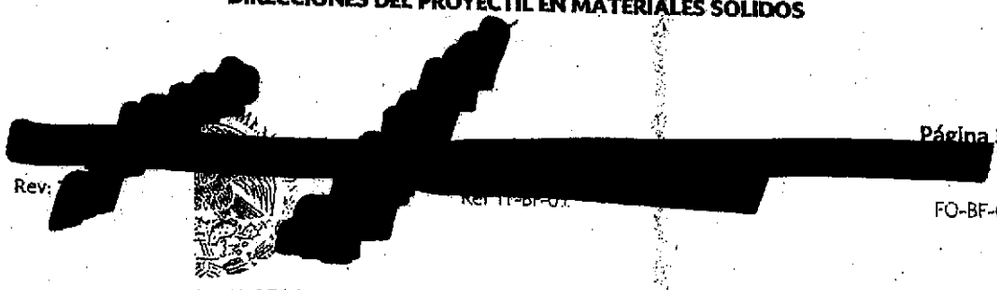



IERAL DE LA
IA ESPECIA
I DE DELINC
ANIZADA
ADA EN INVE
TERIA DE SE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

De acuerdo a lo señalado anteriormente, dadas las características de algunos materiales, como el vidrio, en ocasiones no es posible determinar la dirección precisa de donde proviene el impacto, es decir, si se puede determinar cuál es el lado de entrada del impacto, pero no se puede precisar si es de izquierda a derecha o viceversa, por ello en la descripción de algunas trayectorias, no está señalada esta situación, lo mismo ocurre con las placas de acero balístico, solo se puede determinar el lado de entrada, pero no se puede precisar si es de izquierda a derecha o viceversa, por ello en la descripción de algunas trayectorias, no está señalada esta situación.

Cabe hacer mención que las trayectorias se describen tomando en cuenta la posición en la que se encuentra el vehículo y de acuerdo a su plano de sustentación.

Para llevar a cabo todo el procedimiento y método utilizado en este dictamen, como por ejemplo la búsqueda, ubicación, localización y descripción de los daños; se apegó a los lineamientos que dicta la materia de Balística Forense, así como también de los acuerdos emitidos por la Procuraduría General de la Republica A/009/10 y A/078/12; por lo que en todo momento se utilizó guantes de neopreno con el fin de no alterar, modificar o la pérdida de los indicios.

Así con base al estudio realizado a los elementos de estudio y consideraciones expuestas, se llega a las siguientes:

**CONCLUSIONES INMUEBLES:**

**PRIMERA:** DE LA DILIGENCIA PRACTICADA POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN LOS **INMUEBLES** DESCRITOS EN DÍGITOS **UNO Y DOS**, DESCRITOS EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, DEL PRESENTE DICTAMEN; **NO SE LOCALIZÓ** NINGÚN OBJETO U ELEMENTO DE ÍNDOLE BALÍSTICO (ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, GRANADAS, ETC.), POR LO QUE, LA ESPECIALIDAD DE BALÍSTICA FORENSE NO TUVO INTERVENCIÓN.

**SEGUNDA:** DE LA DILIGENCIA PRACTICADA POR PARTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN EL **INMUEBLE** DESCRITO EN DÍGITO **TRES**, DESCRITO EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, DEL PRESENTE DICTAMEN; LA LOCALIZACIÓN, EMBALAJE Y LEVANTAMIENTO DE INDICIOS, **FUE REALIZADA POR LOS PERITOS DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

**CONCLUSIONES VEHÍCULO UNO:**

**PRIMERA:** LOS DAÑOS **1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13 Y 14** DEL **VEHÍCULO UNO,** DESCRITOS EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, CADA UNO FUE PRODUCIDO POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO.

**SEGUNDA:** EL DAÑO **7** DEL **VEHÍCULO UNO,** NO ES POSIBLE DETERMINAR SI FUE PRODUCIDO POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO, DEBIDO AL DESPRENDIMIENTO DEL MATERIAL (CRISTAL) DE LA VENTANA, POR LO QUE NO ES POSIBLE SEÑALAR TRAYECTORIAS.

**TERCERA:** LOS DAÑOS **8, 9 Y 11** DEL **VEHÍCULO UNO,** FUERON PRODUCIDOS POR OBJETO CONTUNDENTE, POR LO QUE NO ES POSIBLE SEÑALAR TRAYECTORIAS.

**CUARTA:** EL DAÑO **1** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO UNO**, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ADELANTE HACIA ATRÁS, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA.**

[redacted]



Rev. [redacted] D. F.,

Ref. 11-BF-01 FO-BF-08

AL DE LA REPÚB
SPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ZADA
E INVESTIG
IA DE SECU

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**QUINTA:** LOS DAÑOS **2, 2A, 2B, 5 Y 5A** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO UNO**, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ADELANTE HACIA ATRÁS, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO.**

**SEXTA:** LOS DAÑOS **3 Y 4** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO UNO**, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ADELANTE HACIA ATRÁS, DE DERECHA A IZQUIERDA Y LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA.**

**SÉPTIMA:** EL DAÑO **6** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO UNO**, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA **DE ATRÁS HACIA ADELANTE, LIGERAMENTE DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL.**

**OCTAVA:** EL DAÑO **10** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO UNO**, TUVO UNA INCIDENCIA **DE IZQUIERDA A DERECHA.**

**NOVENA:** EL DAÑO **12** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO UNO**, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ADELANTE HACIA ATRÁS, DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL.**

**DECIMA:** EL DAÑO **13** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO UNO**, SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL.**

**DECIMA PRIMERA:** EL DAÑO **14** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO UNO**, TUVO UNA INCIDENCIA **DE ATRÁS HACIA ADELANTE Y DE ABAJO HACIA ARRIBA.**

**CONCLUSIONES VEHÍCULO DOS:**

**PRIMERA:** LOS DAÑOS DEL **VEHÍCULO DOS,** DESCRITOS EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO COMO **1 Y 2**, FUERON PRODUCIDOS POR OBJETO CONTUNDENTE, POR LO QUE NO ES POSIBLE SEÑALAR TRAYECTORIAS.

**SEGUNDA:** LOS DAÑOS **3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9**, DEL **VEHÍCULO DOS,** CADA UNO FUE PRODUCIDO POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO.

**TERCERA:** LOS DAÑOS **3, 4, 6 Y 9** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO DOS,** SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO.**

**CUARTA:** LOS DAÑOS **5, 7 Y 8** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO DOS,** SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL.**

**CONCLUSIONES VEHÍCULO TRES:**

**PRIMERA:** LOS DAÑOS **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 Y 41** DEL **VEHÍCULO TRES,** CADA UNO FUE CAUSADO POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO.

**SEGUNDA:** LOS DAÑOS DEL **VEHÍCULO TRES,** DESCRITOS EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO COMO **9, 10 Y 12**, NO ES POSIBLE DETERMINAR SI FUERON PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO POR

[redacted]



Rev: 1

. F.,

FO-BF-08

ERAL DE LA
A ESPECIAL
DE DELINCU
NIZADA
DAD EN INVES
ERIA DE SEGU

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARMA DE FUEGO, DEBIDO AL DESPRENDIMIENTO DEL MATERIAL (CRISTAL) DE LAS VENTANAS POR LO QUE NO ES POSIBLE SEÑALAR TRAYECTORIAS.

**TERCERA:** LOS DAÑOS **1, 3, 11, 13, 17, 20, 23, 28, 28A, 28B, 29, 29A, 29B Y 29C** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO TRES**, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL.**

**CUARTA:** EL DAÑO **2** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO TRES**, TUVO UNA INCIDENCIA **DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO.**

**QUINTA:** LOS DAÑOS **4, 5 Y 6** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO TRES**, TUVIERON UNA INCIDENCIA **DE IZQUIERDA A DERECHA.**

**SEXTA:** LOS DAÑOS **7, 8, 26, 26A Y 27** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO TRES**, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA.**

**SÉPTIMA:** LOS DAÑOS **14, 14A, 18, 19, 34, 34A, 34B, 35 Y 35A** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO TRES** SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO.**

**OCTAVA:** EL DAÑO **15** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO TRES**, TUVO UNA INCIDENCIA **DE ATRÁS HACIA ADELANTE Y DE IZQUIERDA A DERECHA.**

**NOVENA:** EL DAÑO **16** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO TRES**, TUVO UNA INCIDENCIA **DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN PLANO HORIZONTAL.**

**DECIMA:** LOS DAÑOS **21, 22 Y 31** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO TRES**, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, PERPENDICULAR Y EN UN PLANO HORIZONTAL.**

**DECIMA PRIMERA:** LOS DAÑOS **24, 32, 37, 38, 38A, 38B Y 39** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO TRES**, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y EN UN PLANO HORIZONTAL.**

**DECIMA SEGUNDA:** LOS DAÑOS **25 Y 41** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO TRES**, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA.**

**DECIMA TERCERA:** LOS DAÑOS **30, 30A, 33 Y 33A** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO TRES**, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO.**

**DECIMO CUARTA:** EL DAÑO **36** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO TRES**, TUVO UNA INCIDENCIA **DE DERECHA A IZQUIERDA.**

**DECIMO QUINTA:** EL DAÑO **40** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO TRES**, TUVO UNA INCIDENCIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO Y DE IZQUIERDA A DERECHA.**

[redacted]



L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**CONCLUSIONES VEHÍCULO CUATRO:**

**PRIMERA:** LOS DAÑOS **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12** DEL **VEHÍCULO CUATRO,** CADA UNO FUE CAUSADO POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO.

**SEGUNDA:** LOS DAÑOS **1, 1A, 4, 6, 6A, 8, 9, 9A, 9B, 9C, 10, 10A, 10B Y 10C** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO CUATRO,** SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO.**

**TERCERA:** EL DAÑO **2 Y 2A** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO CUATRO,** SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA.**

**CUARTA:** EL DAÑO **3** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO CUATRO,** TUVO UNA INCIDENCIA **DE DERECHA A IZQUIERDA.**

**QUINTA:** EL DAÑO **5** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO CUATRO,** TUVO UNA INCIDENCIA **DE ATRÁS HACIA ADELANTE.**

**SEXTA:** LOS DAÑOS **7 Y 12** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO CUATRO,** TUVIERON UNA INCIDENCIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO Y DE ATRÁS HACIA ADELANTE.**

**SÉPTIMA:** EL DAÑO **11 Y 11A** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO CUATRO,** SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA.**

**CONCLUSIONES VEHÍCULO CINCO:**

**PRIMERA:** LOS DAÑOS **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 Y 16** DEL **VEHÍCULO CINCO,** CADA UNO FUE CAUSADO POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO.

**SEGUNDA:** LOS DAÑOS **1, 2, 10, 14, 14A Y 16,** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO CINCO,** SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA.**

**TERCERA:** EL DAÑO **3** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO CINCO,** TUVO UNA INCIDENCIA **DE ATRÁS HACIA ADELANTE Y EN UN PLANO HORIZONTAL.**

**CUARTA:** EL DAÑO **4** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO CINCO,** SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO.**

**QUINTA:** EL DAÑO **5** LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO CINCO,** SIGUIÓ UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE DERECHA A IZQUIERDA Y EN UN PLANO HORIZONTAL.**

**SEXTA:** LOS DAÑOS **6, 6A, 7, 7A, 7B, 7C, 7D, 7E, 8 Y 15** LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO CINCO,** SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ARRIBA HACIA ABAJO.**

[redacted]



Rev: 1 [redacted] D. F.,

FO-BF-08

...AL DE LA REP...
...ESPECIALIZA...
...DELINCUENC...
...ZADA
...EN INVESTIGA...
...DE SECUES...

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**SÉPTIMA:** LOS DAÑOS **9, 9A, 9B, 9C, 11, 11A, 11B, 11C, 11D, 12, 12A Y 12B**, LOCALIZADOS EN EL **VEHÍCULO CINCO**, SIGUIERON UNA TRAYECTORIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO, DE ATRÁS HACIA ADELANTE, DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA.**

**OCTAVA:** EL DAÑO **13**, LOCALIZADO EN EL **VEHÍCULO CINCO**, TUVO UNA INCIDENCIA **DE AFUERA HACIA ADENTRO Y DE ATRÁS HACIA ADELANTE.**

**CONCLUSIONES VEHÍCULOS DEL SEIS AL TREINTA Y DOS:**

**ÚNICA:** UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN DE DICHOS VEHÍCULOS, **NO** SE ENCONTRARON DAÑOS QUE PUDIERAN HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO, LA LOCALIZACIÓN, EMBALAJE Y LEVANTAMIENTO DE INDICIOS, **FUE REALIZADA POR LOS PERITOS DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

**BIBLIOGRAFÍA:** MANUAL DE TÉCNICAS BALÍSTICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE P.G.R.

**ANEXOS:** No aplica

**NOTA:** Los vehículos quedan a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] Ortiz, en el mismo lugar donde se llevó a cabo la revisión de los vehículos, localizado en [redacted] Colonia Ejidal, Municipio de Iguala de la Independencia, [redacted] se localiza el depósito de autos denominado [redacted]

| Vehículos inspeccionados | | |
|---|---|---|
| **Tipo** | **Cantidad** | **Con daños producidos por proyectil disparado con arma de fuego** |
| Autobús de pasajeros | 3 | 3 |
| Vagoneta de pasajeros | 1 | 1 |
| Sedan | 1 | 1 |
| Pick up patrulla | 22 | 0 |
| Van patrulla | 1 | 0 |
| Motocicleta patrulla | 4 | 0 |
| **Total:** | **32** | **5** |

**ATENTAMENTE**
**LOS PERITOS EN BALÍSTICA FORENSE.**

[redacted]



AL DE LA REPÚBL
ESPECIALIZADA E
DELINCUENCIA
ZADA
N INVESTIGAC
DE SECUEST

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada En Investigación De Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014,**

**ACUERDO DE RECEPCION**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 dieciseis de diciembre de 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D I J O:**----------

---**T E N G A S E** por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DGAARV/503/2014 de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, suscrito por la [redacted] Directora General Adjunta por medio del cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "... Al respecto remito a usted la red técnica con el resultado del cruce de comunicaciones correspondientes..." ----------

--- Documento constante de una foja útil y una red de cruces que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 párrafo segundo y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A sub incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV y 32, de su Reglamento, se.----------

----------**A C U E R D A**----------

---UNICO.- Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DGAARV/503/2014 de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, suscrito por la [redacted] Directora General Adjunta, mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testi[redacted] con quienes firma y dan fe.----------

----------[redacted]**DAMOS FE**----------

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación descrita en el mismo a la indagatoria en que para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E.**----------

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[redacted]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección General Adjunta de Análisis y Redes de Vínculos
Oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DGAARV/503/2014

311

México D.F., a 15 de diciembre de 2014.
"2014 año de Octavio Paz"

[redacted]

**DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES**
**Y SOLICITUDES MINISTERIALES**
**DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL**
**DE LA SEIDO**
**PRESENTE.**

Me refiero a su oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/40142/2014,** del 12 de diciembre de 2014, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO; derivado de la A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014** y su acumulada A.P. **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014.**

Al respecto, remito a usted la red técnica resultado del cruce de comunicaciones correspondientes.

Cabe mencionar que se remiten los detalles de llamadas referidos.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**"SUFRAGIO E[redacted]LECCIÓN"**
**LA DIRECT[redacted]JUNTA**

[redacted]

12:00

**Anexos:** Una (1) red técnica y detalles de llamadas.

**C.c.p.** [redacted] Director General del CTC.- Para su conocimiento.- Presente.

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
LE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

55.

312

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

## ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con ocho minutos del día dieciséis de Diciembre de dos mil catorce, la Suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

313

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

Registro Electrónico (SIRPP), en virtud de no encontrarse el apéndice correspondiente en el archivo de esta Institución Registral, por lo que en cuanto se realice una búsqueda minuciosa del mismo, lo remitiré a esta autoridad mandante; **8.** [redacted], no se encontraron propiedades; **9.** [redacted] no se encontraron propiedades; **10.- JOSÉ LUIS ABARCA PINEDA,** no se encontraron propiedades; **11.-** [redacted], no se encontraron propiedades; **12.-** [redacted] no se encontraron propiedades; **13.-** [redacted] no se encontraron propiedades; **14.-** [redacted] no se encontraron propiedades; **15.-** [redacted] no se encontraron propiedades; **16.-** [redacted], no se encontraron propiedades; **17.-** [redacted], no se encontraron propiedades; **18.-** [redacted] no se encontraron propiedades; **19.- MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA,** adjunto copias certificadas de las escrituras públicas correspondientes a los Folios Registrales Electrónicos [redacted] pertenecientes al distrito judicial de [redacted] Documento que consta de dos copias útiles, impresas por un solo lado de sus caras y anexos. Documentos de los cuales se DA FE de tener a la vista, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 26, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se ordena sea agregado a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surta los efectos legales conducentes.-

---Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2, 16, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2°, 4°, fracción VI, inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 8 inciso A) fracción II e inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se determina acordar y se ----------

---

**ACUERDA**

---

**ÚNICO.-** Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo y anexos, que se agregan a sus antecedentes, para que surtan los efectos legales conducentes.----------

---

**CUMPLASE.**

---

---Así lo proveyó y firma la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---

**DAMOS FE.**

---

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

57

314

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

**Sección:** Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del comercio.

**No. Oficio:** DGRPP/ 1711 /2014

**Asunto:** El que se indica.

Recibí
12-Dic-14.
10:00 hrs.

**"Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación"**

Chilpancingo, Guerrero a 11 de Diciembre del 2014

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
MÉXICO, D.F.

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5445/2014 informo a Usted que lo siguiente:

1.- **JOSÉ LUIS ABARCA VELAZQUEZ**, adjunto copias certificadas de las escrituras publicas correspondientes a los Folios Registrales Electrónicos [redacted] pertenecientes al distrito judicial de [redacted] y copias certificadas de la reimpresión de los Folios Registrales Electrónicos [redacted] pertenecientes al distrito judicial de [redacted] del Sistema Informatico del Registro Público de la Propiedad (SIRPP), en virtud de no encontrarse los apéndices correspondientes en el archivo de esta Institución Registral, por lo que en cuanto se realice una búsqueda minuciosa de los mismos, los remitiré a esta autoridad mandante.

2.- [redacted], adjunto copias certificadas de las escrituras publicas correspondientes a los Folios Registrales Electrónicos [redacted] pertenecientes al distrito judicial de hidalgo.

3.- [redacted] no se encontraron propiedades.

4.- [redacted], adjunto copias certificadas de las escrituras publicas correspondientes a los Folios Registrales Electrónicos [redacted] pertenecientes al distrito judicial de hidalgo, y copias certificadas de la reimpresión del Folio Registral Electrónico [redacted] perteneciente al distrito judicial de hidalgo, del Sistema Informatico del Registro Público de la Propiedad (SIRPP), en virtud de no encontrarse el apéndice correspondiente en el archivo de esta Institución Registral, por lo que en cuanto se realice una búsqueda minuciosa del mismo, lo remitiré a esta autoridad mandante.

5.- [redacted] adjunto copias certificadas de la reimpresión de los Folios Registrales Electrónicos [redacted] pertenecientes al distrito judicial de hidalgo, del Sistema Informatico del Registro Público de la Propiedad (SIRPP), en virtud de no encontrarse los apéndices correspondientes en el archivo de esta Institución Registral, por lo que en cuanto se realice una búsqueda minuciosa del mismo, los remitiré a esta autoridad mandante.

6.- [redacted] adjunto copias certificadas de las escrituras publicas correspondientes a los Folios Registrales Electrónicos [redacted] pertenecientes al distrito judicial de [redacted] y copias certificadas de la reimpresión de los Folios Registrales Electrónicos [redacted] pertenecientes al distrito judicial de [redacted] del Sistema Informatico del Registro Público de la Propiedad (SIRPP), en virtud de no encontrarse los apéndices correspondientes en el archivo de esta Institución Registral, por lo que en cuanto se realice una búsqueda minuciosa de los mismos, los remitiré a esta autoridad mandante.

315

7.- [redacted] adjunto copias certificadas de las escrituras publicas correspondientes a los Folios Registrales Electrónicos [redacted] pertenecientes al distrito judicial de hidalgo, y copias certificadas de la reimpresión del Folio Registral Electrónico [redacted] perteneciente al distrito judicial de hidalgo, del Sistema Informatico del Registro Público de la Propiedad (SIRPP), en virtud de no encontrarse el apéndice correspondiente en el archivo de esta Institución Registral, por lo que en cuanto se realice una búsqueda minuciosa de los mismos, lo remitiré a esta autoridad mandante.

8.- [redacted], no se encontraron propiedades.

9.- [redacted] no se encontraron propiedades.

10.- **JOSÉ LUIS ABARCA** [redacted] no se encontraron propiedades.

11.- [redacted] no se encontraron propiedades.

12.- [redacted] no se encontraron propiedades.

13.- [redacted] no se encontraron propiedades.

14.- [redacted] no se encontraron propiedades.

15.- [redacted], no se encontraron propiedades.

16.- [redacted], no se encontraron propiedades.

17.- [redacted] no se encontraron propiedades.

18.- [redacted] no se encontraron propiedades.

19.- **MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA**, adjunto copias certificadas de las escrituras públicas correspondientes a los Folios Registrales Electrónicos 31516, 26499 y 28960, pertenecientes al distrito judicial de Hidalgo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]

ATE[redacted]ENTE.
SUFRAGIO EFE[redacted]. NO REELECCIÓN.
EL DIR[redacted]TOR GENERAL.
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

C.c.p.- Dr. David Cienfuegos Salgado.- Secretario General de Gobierno.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Lic. Victoriano Sánchez Carbajal.- Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.- Pare su conocimiento.
C.c.p.- Expediente.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

316

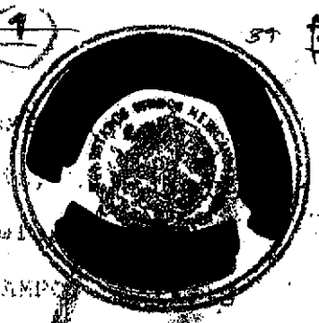

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

ASUNTOS
A REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

...mento de la Ley de Inversión Extranjera y del Regist... ...de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará s... ...dentro de los noventa días hábiles siguientes a la ...fecha de otorgamiento del mismo; los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- La anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- TLATELOLCO, D.F., a 26 de Marzo de 2003.- SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.- EL SUBDIRECTOR.- una firma ilegible.- ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ.- Un sello a tinta con el escudo nacional y a la ...etra dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- * MAR. 26 2003 * DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[illegible] Mexicanos [illegible] de la Federación especializada [illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

...bienes y servicios ...descripción de ...para ...sus fines sociales. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



...

...

...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[illegible] Informe financiero del Consejo de Administración que se
[illegible] Unidas en su caso, en los términos del artículo
[illegible] SETENTA y 205 de la Ley General de Sociedades
Mercantiles.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

b).- Distribución y aprobación del informe financiero relativo
al ejercicio social inmediato anterior, previa lectura de
dictamen del comisario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

c).- Determinación de las utilidades que arroje el balance. -

d).- Designación del Consejo de Administración o de un
Administrador Único en su caso. - - - - - - - - - - - - - - - - -

e).- Designación de comisarios. - - - - - - - - - - - - - - - - -

f).- Emolumentos a los Consejeros y Comisarios. - - - - - - - -

--- Cuando los delegados de la Parte A que la sociedad haya
aprobado el informe a que se refieren los incisos b) y d) que
anteceden, se levantará publicar los estados financieros
sociales de el mismo, juntamente con sus notas y el dictamen
del Comisario en el Periódico Oficial de la Entidad en la que
la sociedad tenga su domicilio. Para que las asambleas ordinarias
se consideren legalmente constituida en virtud de primera
convocatoria, será necesario que esté representado, por lo
menos el [illegible] por ciento de las acciones con derecho
a voto y en segunda convocatoria, que deberá tener lugar en un día
[illegible] siguiente, bastará que se encuentre representada
cualquier número de acciones que sea el doble de las
representadas en la primera convocatoria, para que las resoluciones
[illegible] sean válidas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[illegible] - - - - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



...sociedad no sea de las señaladas...

...Asamblea...

...Asamblea...

...Asamblea

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de primera ... la mano con ... de anticipación ... para la ... .

b).- Cuando los concurrentes a una asamblea ... totalidad de las acciones de que se trate, ... convocatoria, ni tampoco lo será en el caso de que una ... suspendida por cualquier causa, ... fecha diferentes, en cualquiera de estos dos casos, se hará constar ... hecho en el acta correspondiente. ... .

c).- Los accionistas podrán concurrir ... personalmente o por medio de apoderado ... Especial bastando en este último caso ... por el accionista. ... .

d).- Para ... admitidos los accionistas en la asamblea, deberán además de ... registrados como tales en el registro de accionistas. ... .

e).- Instalada debidamente, constituida la asamblea en la forma precedida, ... uno o más escrutadores quienes confrontarán el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia ... expresión del número de acciones que tenga cada representante. ... .

f).- Hecho ... declarará si ... la persona que presida la asamblea y procederá a desahogar ... del día. ... .

g).- Presidirá la asamblea el presidente ... Actuará como ... el Administrador Único ... designe la misma asamblea. ... .

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] para a la sociedad ante toda clase de personas, [redacted] y autoridades administrativas y judiciales, ya sea del trabajo, o de cualquier otra naturaleza, federales, locales o municipales, con las siguientes facultades. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

321

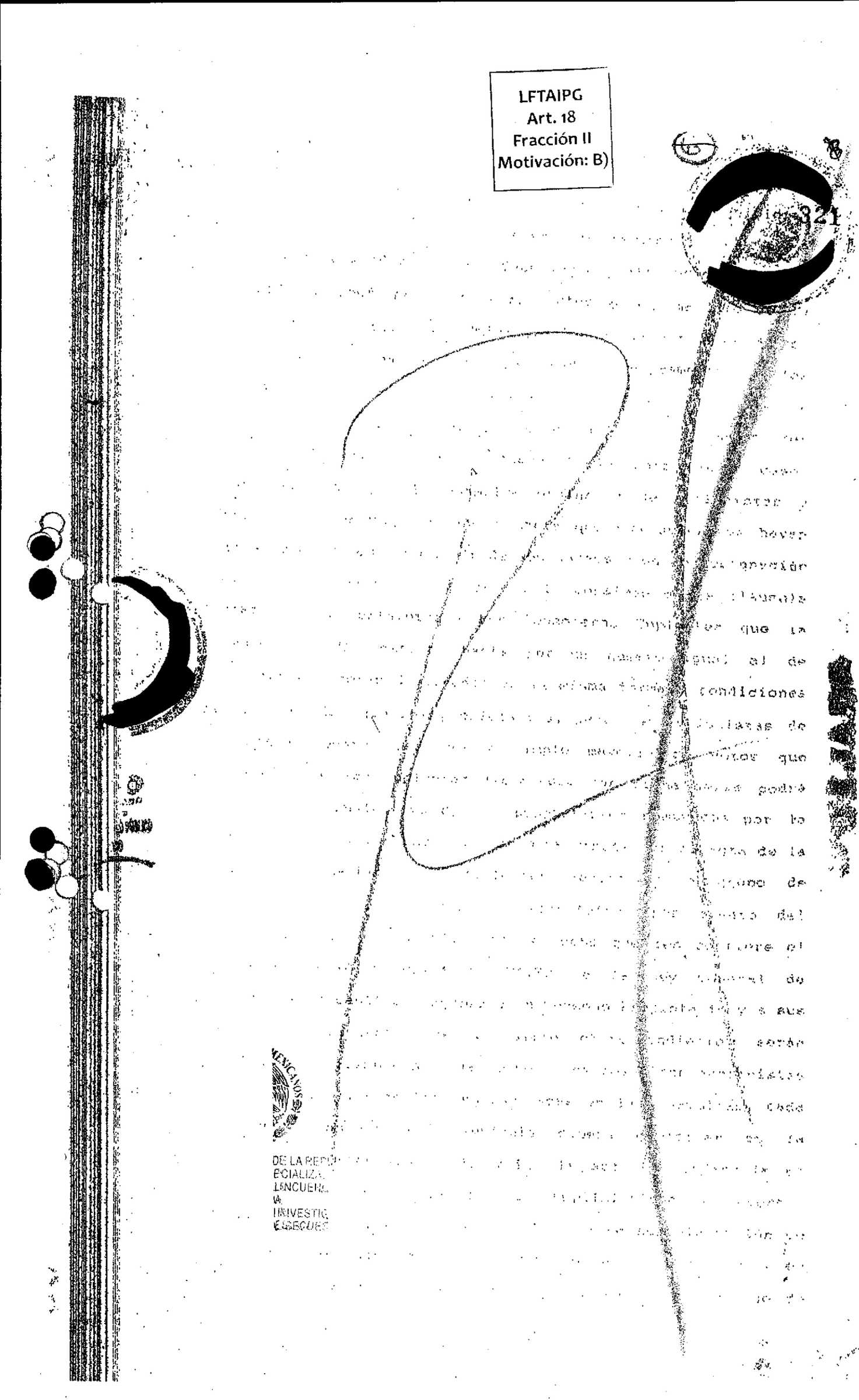

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍ
INVESTIGACIÓN E
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MATE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

322

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍ
INVESTIGACIÓN I
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MAT

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

323

...los ejercicios sociales cierran del primero ... de diciembre de cada año, con excepción del ... que durara de la fecha de firma de la ... y uno de diciembre del presente año. ... ahora y mientras la propia asamblea no acuerde ... la sociedad sea regida y administrada por un ... designando para tal efecto a la C. MARIA DE ... PINEDA VILLA, quién acepta el cargo protesta su ... y legal desempeño y garantiza el desempeño de sus ... además tendrá todas y cada una de las facultades que ... y los estatutos sociales en su artículo ... del ... instrumento le concede y que aquí se tienen por ... y ser integramente reproducidas como si se insertase ... la letra. - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

AUTORIZACION: [illegible] veintidós de mayo del año dos mil tres, en que se fue devuelto el comprobante de pago del impuesto que causó el instrumento que antecede, lo autorizo y agrego dicho comprobante [illegible] e de esta escritura y asociado con la letra [illegible].- Una firma ilegible.- (Lic. Leopoldo Parra Quiroz).- Rubricas.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

324

*El C.* [redacted] *Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado.*----------

***CERTIFICA:***

*Que la presente copia fotostática que consta de ocho hojas utilizadas por ambos lados, concuerda con su original el cual tuve a la vista por obrar en el apéndice del folio mercantil electrónico 806 * 12, mismo que se resguarda en el archivo de esta Dirección.*----------

*Se expide la presente para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el día veintisiete de noviembre d[redacted] catorce, a petición del* [redacted] *Agente del Ministerio [redacted] la Federación, adscrito a la U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.*----- *Do[redacted]*



AL DE LA PGR
ESPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIG
Y DE SECUES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lic. Carlos Ulises Acosta Vázquez
NOTARIO PUBLICO No. 1
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

[redacted]

325

[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero, a los veintitres días del mes de mayo del año dos mil dos, YO, [redacted] Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad: - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

en la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL PESOS .00/100 M.N., ins-
crito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio de-
Derechos Reales [redacted]

SEGUNDO: LA VENDEDORA a través de sus representantes, indica-
que el predio antes descrito motivo de la presente operación,
cuenta con las siguientes medidas y colindancias: - - - - - -
[redacted]

TERCERO: Manifiestan ambas partes, que tienen plenamente iden
tificado el predio urbano, tanto en sus medidas, rumbos y co-
lindancias y se identifican mutuamente. - - - - - - - - - -
CUARTO: Manifiesta la señora [redacted]
que solicito y obtuvo autorización judicial ante el Juzgado -
de Primera Instancia del Ramo Familiar para enajenar el inmue
ble citado en el antecedente primero el cual se radico bajo -
el expediente 191/98 relativo al juicio de jurisdicción volun
tario de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa
y ocho, resolviendo la C. Juez la procedencia de dicho juicio
de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, -
causando ejecutoria dicha sentencia el [redacted] de junio de mil
novecientos noventa y ocho, la cual tengo a la vista en copia

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



certificada a la que se remito y mando al apéndice y tes-
nias que se expidan.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Expuesto lo anterior las partes se sujetan a las siguientes:-
- - - - - - - - - - - -C L A U S U L A S:- - - - - - - - - -
PRIMERA: [redacted] a través de su representante y con la -
autorización antes consentada, manifiesta que desde hoy y para
siempre se desapodera del dominio y posesión que ha tenido so
bre el predio urbano descrito en el antecedente segundo, mis-
mo que en este acto vende, cede y traspasa en favor de sus --
COMPRADORES, para que éstos dispongan del mismo como de cosa-
propia, adquirido en justo y legal título como lo es la pre--
sente escritura.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
SEGUNDA: El precio que se ha fijado a la presente [redacted]
[redacted] a tra
vés de su representante manifiesta tener recibidos a su ente-
ra satisfacción de manos de sus COMPRADORES, otorgándole por-
medio de esta cláusula el recibo mas eficaz y valedero que a-
su seguridad conduzca.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
TERCERA: Ambas partes contratantes estiman que el precio fija
do a la presente operación es el justo y verdadero que corres
ponde a la cosa enajenada, que en su estimación no existe do-
lo, lesión, violencia ni ninguna otra causa que pueda invali-
darlo pero que si por juicio posterior de peritos el inmueble
de que se trata tuviere un valor superior o inferior al fija-
do en el presente contrato desde ahora se hacen mutuas y reci
procas donaciones de las diferencias que resultaren, renun---
ciando a la acción que por esta causa, así como a lo dispues-
to por los artículos 1608, 1621, 1669, 1700, 2140 y 2141 del-
Código Civil en vigor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
CUARTA: Sigue manifestando [redacted] a través de su repre--

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

sentante que el predio urbano que hoy enajena pase al patrimonio de sus COMPRADORES, libre de gravámen y responsabilidad quedando obligada para con éstos a la evicción y saneamiento de esta venta.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA: Una vez más declara [redacted] a través de su representante, que el predio urbano que hoy enajena no está sujeto al arrendamiento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTA: LOS COMPRADORES se dan por recibidos a su entera satisfacción del predio urbano que adquieren y son conformes con las razones expuestas por la representante de LA VENDEDORA. -

SEPTIMA: La señora [redacted], manifiesta que detenta el usufructo vitalicio de la finca que hoy se enajena; por lo que en este acto renuncia a tal derecho y deja sin efecto el usufructo vitalicio que tenia a su favor.- -

PERSONALIDAD.- La señora [redacted] acredita su personalidad con la copia certificada de la sentencia definitiva de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho donde se hacen constar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (autorización judicial para vender un bien inmueble propiedad de la menor [redacted]

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted]

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** De que los comparecientes- a mi juicio tienen capacidad jurídica para el acto que cele-- bran; que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito; que leí - en voz alta y clara el presente instrumento y expliqué su valor y alcance legal. Advertí el derecho que tienen de leerlo- personalmente y bien impuestos de lo anterior lo ratifican y- lo firman en mi unión. Doy fé.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Banco- BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., el Impuesto Sobre la Renta -- (enajenación).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - DOCUMENTOS AL APENDICE- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

328

I).- Copia certificada de la sentencia definitiva donde se ha con constar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (autorización judicial) para vender un bien inmueble propiedad de - la menor [redacted] - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

329

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO 16142, DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]E CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DO[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

330

[redacted]

----ESCRITURA NÚMERO [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil siete.----------

- - - [redacted] Notario Público Número [redacted] del Distrito Judicial de [redacted] C O N S I G N O : ----------

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte la [redacted] con el consentimiento de su cónyuge la C. [redacted] como VENDEDORES, y por otra parte los [redacted], como COMPRADORES, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

----------D E C L A R A C I O N E S----------

- - - Declara el C. [redacted] ----------

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que por Escritura Pública [redacted] Compraventa de fecha 14 de Marzo del año 1998, con número de escritura 32284, Volumen Octagesimo Tercero, pasada ante la fe del [redacted] Notario Público Número Uno de esta ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, adquirió por compra que le efectuó al [redacted] bajo [redacted], correspondiente al Distrito de [redacted] con las medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

- - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

COL[redacted]D F.R.J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)
2

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho local comercial se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería Municipal de Iguala, Guerrero.----------

- - - III.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificado el local comercial descrito en la declaración primera (I) de este contrato, el cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - IV.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta la parte vendedora, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - PRIMERA.- **CONSENTIMIENTO.-** El [redacted] con el consentimiento de su esposa la [redacted] en su carácter de vendedores VENDEN, y los [redacted], COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, el [redacted] de este Contrato, con la superficie, medidas, rumbos y colindancias que ahí se citan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de $110,300.00 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional que los Compradores han entregado a los Vendedores en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éstos el más amplio por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la parte vendedora hace entrega a la parte compradora de la posesión real y jurídica del bien materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.--------

PROCURADURÍA GENERAL
INVESTIGACIÓN DE
UNIDAD ESPECIALIZADA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

331

**MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada, sin embargo, si el precio tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, y en su oportunidad los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán por cuenta de los Compradores y en cuanto al Pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por los vendedores. ----------

---------- YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O: ----------

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. --

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos:----------

- - - El [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; identificándose con credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - La C. [redacted] según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; identificándose con credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

[redacted]

F. R. J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - El [redacted] y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - La [redacted], y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura, explicándoles el valor y fuerza de la misma en derecho, estuvieron conformes con ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.----------

DOY FE.----------

Cuatro firmas legibles.- [redacted].- Rúbrica.- El sello de Autorizar. ----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

- - - Autorizo la presente escritura en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil siete.- Doy fe.- [redacted].- Rúbrica.- El sello de autorizar.- ----------

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------

- - - LETRA "A".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "E".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "F".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

[redacted] F.R.J.

COT[redacted]

PROCURADURÍA GEN... SUBPROCURADURÍA... INVESTIGACIÓN... UNIDAD ESPECIALIZA...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

332

- - - LETRA "G".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se inserta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACIÓN.- Se adhiere un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "I".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE AMBAS PARTES CONTRATANTES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO **PARA LOS** [redacted] PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES, COTEJADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.---------- DOY FE. ----------

COT[redacted]O F.R.J.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRE[redacted]

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PU[redacted]EDAD DEL ESTADO DE GRO[redacted]
CHILPANCINO[redacted]E [redacted] DE [redacted]
EL [redacted] EL REGISTRADOR
[redacted]

RAL DE LA REP
ESPECIALIZAD
E DELINCUENC
IZADA
A ES INVESTI
RIA DE SEGUR

Departamento [illegible] Inscripción
2006-2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

333

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted], DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA C[redacted]E CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍ[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

334

[redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil siete.----------

- - [redacted] Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte la C. [redacted] en su carácter de única y universal heredera, y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted] en su carácter de [redacted], representada en este acto por su apoderado legal el [redacted], cuya personalidad se describirá más adelante; y por la otra parte los señores [redacted] como [redacted] respecto al [redacted] de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:----------

---------- D E C L A R A C I O N E S ----------

- - - Declara la [redacted], en su carácter de única y universal heredera, y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted] a través de su apoderado legal el [redacted]----------

- - - I.- **TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante escritura pública número [redacted], en la cantidad de $2´485,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio de Derechos Reales Número [redacted] cuya superficie, rumbos, medidas y colindancias son las siguientes: ----------

- - - [redacted]----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted]

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, según consta en el Recibo, expedido por la Tesorería Municipal de esta Ciudad de Iguala, Guerrero. ----------

- - - III.- **INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Que en este acto, ha convenido en vender a los señores [redacted] que ha quedado descrito en la declaración primera (I) del presente contrato. ----------

- - - IV.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificado el predio urbano descrito en la declaración primera (I) de este contrato, el cual es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad, y una vez advertido de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento público, en términos del artículo 211 Fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Guerrero; manifiesta la vendedora a través de apoderado legal, que el predio urbano objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho del tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero. ----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - PRIMERA.- [redacted] en su carácter de única y universal heredera, y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted] **VENDE** a través de su apoderado legal el Licenciado AMADOR BAHENA BAHENA; y por la otra parte los señores [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted], que ha quedado citado y deslindado en la declaración primera (I), de este contrato, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que ahí se señalan, los cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - SEGUNDA:- **PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de $104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional, que los Compradores han entregado al apoderado legal de la Vendedora en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole ésta última por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la vendedora a través de su apoderado legal hace entrega a los compradores de la posesión real y jurídica del bien inmueble materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el bien inmueble tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten. ----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose la Vendedora a través de su apoderado legal, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, y en su oportunidad los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán por cuenta de los compradores y en cuanto al Pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por la vendedora.----------

----------P E R S O N A L I D A D E S----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - [redacted] acredita la personalidad de albacea y heredera única de la sucesión a bienes del señor [redacted] con las copias certificadas de la Junta de Herederos y Aceptación del Nombramiento de Albacea del Juicio Sucesorio Testamentario antes mencionado, radicado bajo el número 839/2005, en el Juzgado Trigésimo Sexto Familiar del Distrito Federal.----------

- - - [redacted] acredita la personalidad que ostenta con el testimonio de la escritura pública [redacted] pasada ante la fe del suscrito Notario [redacted] donde se hace constar el Poder Especial Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con carácter Irrevocable, que otorga la [redacted] a favor del [redacted] Manifestando el apoderado legal bajo protesta de decir verdad, que dicho mandato no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.----------

- - - Documentos de los cuales doy fe de tener a la vista, al que me remito y mando al apéndice de la presente escritura. ----------

- - - YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R: ------

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. --

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - - El [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted] y con Clave de Elector [redacted]. ----------

- - - El señor [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

336

protesta [redacted] acreditarlo; quien se identifica con su credencial para votar con [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted] y con Clave de Elector [redacted]

- - - [redacted]

[redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la misma, estuvieron conformes con ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- Doy fe.----------

Tres firmas ilegibles.- Ante mí.- [redacted] Rúbrica.- El sello de Autorizar.----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Doy fe.- [redacted]

Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------

- - - LETRA "A".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA. "B".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "C".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "D".- CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "E".- CERTIFICADO CATASTRAL - Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "F".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se inserta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y POR SU ENAJENACIÓN.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - LETRA "I".- COPIA COTEJADA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- COPIA COTEJADA DE LA ESCRITURA [redacted] DE [redacted] QUE CONTIENE EL PODER ESPECIAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE QUE OTORGO LA [redacted] A FAVOR DEL [redacted] Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "K".- COPIA COTEJADA DE LA JUNTA DE HEREDEROS Y ACEPTACION DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----

- - - LETRA "L".- COPIA DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE AMBAS PARTES CONTRATANTES.- Se remite un tanto al presente testimonio. -------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO **PARA LOS SEÑORES** [redacted] PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES, COTEJADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.----------

[redacted] NOTARIO NUMERO TRES

[redacted] DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE [redacted] DISTRITO DE [redacted] ESTADO DE GRO.
DEL REGISTRO [redacted] LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GRO.
CHILPANCINGO, GRO., A [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE DELITOS EN MATERIA DE [redacted]
Departamento de Inscripción
2005-2011

FRJ/JBP-AUT.UTN.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

337

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted], DEL DISTRITO DE [redacted] QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

338

[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero, a los nueve días del mes de abril del mil novecientos noventa y seis, [redacted] Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad: - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted], del protocolo a mi cargo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio de personas morales [redacted], del Distrito de Hidalgo, de nacionalidad mexicana, en tanto que la [redacted] se encuentra legalmente constituida conforme a la escritura pública [redacted], del protocolo a cargo del Notario Público Número Tres de esta ciudad, debidamente inscrito en el Folio Real de personas morales [redacted] del Distrito de Hidalgo, también de nacionalidad mexicana. Ambas personas morales con [redacted] adquirieron el inmueble ubicado en la esquina que forman [redacted] las características de dicho contrato se describen en el antecedente primero de este instrumento notarial. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

339

estipulada en la escritura de compraventa relacionada en el - antecedente inmediato anterior, el destino es la edificación- y construcción del [redacted] sin el ánimo de ad-- quisición, la parte mandataria deberá en su caso comercializar y vender los espacios construidos en el edificio que al - efecto se construyó siendo los locatarios condominos de las - edificaciones referidas. Mandato especial porque se circunscribió al inmueble descrito en el antecede primero de este - instrumento notarial. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

SEGUNDO: Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al mandato antes relacionado y al objeto de la sociedad se constituyó el régimen de la propiedad en condominio en los términos de la escritura pública número [redacted] inscrito en el Folio [redacted], Distrito de [redacted] en donde se describieron las licencias y espacios que se denominaron como local. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CUARTO: LA COMPRADORA, en este acto se hace conocedora [redacted] espacio que adquiere se encuentra sujeto al régimen de co[redacted] minio, así como sabedora del Reglamento Interior de dicho[redacted] dominio.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

cas donaciones de las diferencias que resultaren, renunciando a la acción que por esta causa otorga la ley, así como a lo - dispuesto por los artículos mil seiscientos ocho, mil seis--- cientos veintiuno, mil seiscientos sesenta y nueve, mil sete- cientos, dos mil ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y- uno del Cóodigo Civil en vigor. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

341

[redacted]

Manifestando los comparecientes estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II,
Motivación: B)

[redacted]. Firma ilegible, [redacted] - - - - - - -

- - - - - - - - - A U T O R I Z A C I O N- - - - - - - - - -

En fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, - en que me fueron devueltos los comprobantes de pago de los impuestos que causó el instrumento que antecede, lo autorizo definitivamente y mandó dicho comprobante al apéndice. Doy fé.- Sello de Autorizar. [redacted] firma - ilegible - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

5

342

se hace constar el movimiento inmobiliario, forma debidamente autorizada por el Tesorero Municipal. - - - - - - - - - - - - - -

E).- Fotocopia del Certificado Catastral. - - - - - - - - - - - -

F).- Copia del Deslinde catastral.- - - - - - - - - - - - - - - -

G).- Avalúo Fiscal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES, A -- LOS QUE ME REMITO, VA EN CINCO FOJAS UTILES, CORREGIDAS, COTEJADAS Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE [redacted]

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO

[redacted]

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD [redacted] DE GRO.
[redacted]PANCINGO, GUERRERO A [redacted] DE [redacted]

[redacted]

[redacted] Gral. del Registro
Público de la Propiedad
del Estado de Gro.
[redacted] DE INSCRIPCIO[redacted]

[redacted]

A-315-99
CUAV/LSB/42/IV/96
D/02 CENTRO JOYERO
"ROSELIA"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

343

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA [redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO D[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DO[redacted]

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

CHILPANCINGO GUERRERO

344

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Distrito [redacted]
Fecha de Prelación [redacted]
Sección [redacted]
Suscrito [redacted]
Tipo de Inscripcion: Escritura Pública
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo [redacted] de fecha [redacted]

| Antecedentes Registrales | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Folio Registral Electrónico | Registro | Foja | Sección | Tomo | Año |
| [redacted] | | | | | |

Inmueble, Mueble o Persona Moral
[redacted]

Titular Registral Actual
[redacted]

Afectación al:

| F.R.E. | Nota | Acto |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

}~Ãæ¤z»¥uªz7¾ª½z¤zò¤hi¤¾»uª»zO4¤ª½ª¥i¤h¥i¥u½¤ò{{Æ

Derechos de Inscripción:

| Recibo Oficial No. | [redacted] | Importe | [redacted] |
|---|---|---|---|

[redacted]

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de agosto de 2008

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TAXCO, GRO. MEXICO.
Benito Juárez No. 37 Centro C.P. 40200
Tel. Fax. 01 (762) 622-47-49

345

[redacted]

- - - En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil cinco.
- - - El Licenciado [redacted] Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Alarcón y del Patrimonio Inmueble Federal.

C O N S I G N O

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte como "LA PARTE VENDEDORA", los C. [redacted] A PARTE [redacted] de conformidad con los siguientes Antecedentes y Cláusulas.

A N T E C E D E N T E S

- - - PRIMERO.- Por escritura número [redacted] otorgada ante la fe del [redacted] Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, en la ciudad de Iguala, Guerrero, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el folio de derechos reales número [redacted] del Distrito de Hidalgo, de [redacted] colindancias: [redacted], con las siguientes medidas y [redacted]

- - - Y LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE CERO PUNTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR SIENTO.
- - - SEGUNDO.- IMPUESTO PREDIAL.- El inmueble materia de la presente operación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial bajo el número de cuenta predial [redacted] expedido por la Tesorería Municipal de [redacted]
- - - TERCERO.- Ambas partes manifiestan que [redacted] plenamente identificado [redacted]

COTEJADO

Folio de Inscripción
2005 - 2011
F.R.E 24413

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



operación, tanto respecto a su descripción como a su ubicación, rumbos, medidas y colindancias.

- - - CUARTO.- Manifiesta "LA PARTE COMPRADORA", que el inmueble que es objeto de ésta operación no colindan con ningún otro de su propiedad que hubiere adquirido en un periodo de 24 veinticuatro meses anteriores a ésta fecha.

- - - Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes.

C L A U S U L A S

- - - PRIMERA.- [redacted] "VENDEN" ceden y traspasan sin reserva ni limitación alguna a los [redacted] quienes "COMPRAN" y adquieren para sí, la [redacted] descrito y deslindado en el antecedente primero de ésta escritura, con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y cuanto mas que de hecho y por derecho le correspondan, las cuales se dan aquí por reproducidas, como si se insertacen a la letra, teniendo el inmueble de que se trata las medidas que se mencionan o las que resulten dentro de los linderos que se precisan, el inmueble de referencia lo trasmite "LA PARTE VENDEDORA" libre de todo gravamen o limitación de dominio, al corriente de sus cargas fiscales, con todo cuanto legalmente le corresponde, en el estado en que actualmente se encuentra y sin responsabilidad de especie alguna, particularmente laborales o fiscales y en tales términos lo adquiere "LA PARTE COMPRADORA".

- - - SEGUNDA.- Es precio de la presente operación la cantidad de $7,835.16 SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que "LA PARTE VENDEDORA", manifiesta haber recibido con anterioridad a éste acto y a su entera satisfacción, por lo que con la firma de la presente escritura, se otorga el recibo más eficaz que en derecho proceda para garantía de "LA PARTE COMPRADORA".

- - - TERCERA.- La Parte Vendedora hace entrega a la Parte Compradora de la posesión material [redacted]

- - - CUARTA.- Los comparecientes manifiestan, que las relaciones de los propietarios que existan de las diversas partes de propiedad privada entre sí, con relación al conjunto de ellos frente a terceros, sus derechos, sus obligaciones y la Administración del propio Edificio, se regirán por el REGLAMENTO DE OBSERVANCIA GENERAL que se ha relacionado en ésta escritura y que forma parte integrante de la misma bajo la letra que le corresponda.

- - - QUINTA.- Manifiestan las partes que se hacen sabedoras que los impuestos sobre adquisición de inmuebles y traslado de dominio, están sujetos a revisión por lo que si resultara alguna diferencia se comprometen a cubrirlo, tan pronto sean notificados, incluyendo los recargos que se impongan por falta de pago oportuno, liberando al suscrito notario de toda responsabilidad por tal concepto.

- - - SEXTA.- Convienen las partes en dejar precisado que en la celebración del acto jurídico contenido en ésta escritura no existe vicio alguno en la voluntad que lo puedan nulificar, por lo que renuncian desde ahora al

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION
DE DELITOS

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I.
Motivación: B)

NOTARIO PUBLICO NUM. DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TAXCO, GRO. MEXICO.
Benito Juárez No. 37, Centro C.P. 40200
Tel. Fax. 01 (762) 622-47-49



de acción jurídica alguna que se pueda derivar de dicha situación y dejan también constancia de las partes de que el precio pactado es justo, por lo que renuncian desde ahora al ejercicio de acción alguna derivada de la diferencia en el precio.-----

- - - SEPTIMA.- La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose "LA PARTE VENDEDORA", al saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley.-----

- - - OCTAVA.- Las cuestiones que se susciten respecto a la interpretación y cumplimiento de los pactos que se contienen en esta escritura, se resolverán por los tribunales competentes de la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, a cuyo fuero se someten las partes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

- - - NOVENA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se originen con motivo de la presente Escritura serán por cuenta de "LA PARTE COMPRADORA", con excepción del Impuesto Predial e Impuesto sobre la Renta a esta fecha que correrá a cargo de "LA PARTE VENDEDORA".-----

- - - DECIMA.- En este acto "LA PARTE VENDEDORA", da a "LA PARTE COMPRADORA, la posesión física y material del [redacted] objeto de la presente compraventa.-----

-----F E N O T A R I A L-----

-----YO, EL NOTARIO C E R T I F I C O:-----

- - - I.- Conocer a los comparecientes a quiénes conceptúo con capacidad física y legal para el presente otorgamiento.-----

- - - II.- Que las declaraciones contenidas en este Instrumento fueron formuladas por los comparecientes, bajo protesta de decir verdad y enterados de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante Notario-----

- - - III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, que tuve a la vista y a los que me remito.-----

- - - IV.- Que por sus generales dijeron ser:-----

- - -

[redacted]

identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fotografía, firma y huella en la misma, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo.-----

- - -

[redacted]

Estado de Relaciones Exteriores [redacted] expedido por la Secretaría de

vencimiento 24 de junio del 2008 con fotografía, firma y [redacted] fecha de

COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Huella en el mismo, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo.----------

[redacted] quien se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fotografía, firma y huella en la misma, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo.----------

[redacted] quien se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fotografía, firma y huella en la misma, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo.----------

---.- Que habiendo leído a los comparecientes la presente escritura y explicándoles su valor y fuerza legal en Derecho, manifiestan su aprobación y ratifican el mismo, firmando ANTE MI, en comprobación y para constancia, el día veintidós de agosto del dos mil cinco autorizo definitivamente.- DOY FE.----------

[redacted] RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

---Autorizo la anterior Escritura en la Ciudad de Taxco, Distrito Judicial de Alarcón, a los dos días del mes de octubre del dos mil seis.- DOY FE.- [redacted] NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----------

----------DOCUMENTOS AL APENDICE----------

---LETRA "A".- PAGO DE SERVICIOS CATASTRALES.----------
---LETRA "B".- PAGO IMPTO.DE ADQUISICION DE INMUEBLES.----
---LETRA "C".- PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.----------
---LETRA "D".- CONSTANCIA DE NO ADEUDO A PREDIAL.----------
---LETRA "E".- DESLINDE CATASTRAL.----------
---LETRA "F".- AVALUO FISCAL.----------
---LETRA "G".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES.----
---LETRA "H".- ESCRITURA PRIMORDIAL.----------
---LETRA "I".- PAGO DE ISR.----------
---LETRA "J".- PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO.----
---DOCUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL INSTRUMENTO.----------

---ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO COMPULSADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, BAJO EL NUMERO [redacted] QUE EXPIDO PARA EL [redacted] PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD, [redacted] DEBIDAMENTE SELLADAS EN LA [redacted] CON, ESTADO DE GUERRERO A LOS [redacted] DEL DOS MIL SEIS.- DOY [redacted]

[redacted]
BENITO JUÁREZ No. 37-B
C.P. 40200 CENTRO
TEL. (01-762) 622-47-49

PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripció
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

347

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE [redacted] QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍ[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DO[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

348

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]ad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil seis. ----------

- - - - [redacted], Notario Público Número [redacted] del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte el C. [redacted] en su carácter de VENDEDOR; y por la otra parte, los [redacted], en su carácter de COMPRADORES, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

----------D E C L A R A C I O N E S ----------

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Declara el C. [redacted] que mediante escritura pública de compraventa, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Notario Público Número [redacted] adquirió del [redacted] con la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes:----------

----------[redacted]----------

- - - [redacted]----------

- - - [redacted]é [redacted]----------

- - - [redacted]----------

- - - [redacted]----------

- - - **II.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Sigue Declarando e[redacted] que mediante escritura pública de compraventa, de fecha [redacted] pasada ante la fe del Notario Público Número [redacted] adquirió del [redacted], una fracción del predio urbano conocido como EL DERRAME que se encuentra [redacted], mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

del Estado de Guerrero, en el folio de derechos reales número [redacted], Distrito de Hidalgo, de fecha [redacted], el cual cuenta con la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes:----------
---------- [redacted] ----------
- - - [redacted] ----------
- - - [redacted] ----------
- - - [redacted];
- - - [redacted] ----------

- - - **III.- CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dichos urbanos con construcción se encuentran libres de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en los Recibos Oficiales, expedidos por la Tesorería Municipal de esta Ciudad de Iguala, Guerrero.------

- - - **IV.- IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificados los predios urbanos con construcción descritos en las **declaraciones primera y segunda,** de este contrato, los cuales son objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - **V.- NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta la parte vendedora, que los predios urbanos con construcción objeto de la presente operación de compraventa no se encuentran arrendados, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - PRIMERA.- **CONSENTIMIENTO.-** [redacted] en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 2201 del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero, los predios urbanos con construcción ubicados en el Fraccionamiento Patria al oriente de esta Ciudad de Iguala, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal; mismos que en virtud de solidal entre si, en este acto los COMPRADORES **LOS FUSIONAN PARA FORMAR UNO SOLO**, con la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes:----------

- - - [redacted]
- - - [redacted]
[redacted] ----------
- - - - [redacted]

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACIÓN DEL
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATER

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

349

[redacted]

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa por ambos predios, es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$1'157,800.00 ( UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS /100) Moneda Nacional,** que los Compradores han entregado al Vendedor en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éste último por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la parte vendedora hace entrega a la parte compradora de la posesión real y jurídica del bien materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el precio tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose el Vendedor, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.---------

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, y en su oportunidad los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán por cuenta de los Compradores y en cuanto al Pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por el vendedor.---------

---------- YO, EL NOTARIO, C E R T I F I CO:----------

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. ---

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos:----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura, explicándoles el valor y fuerza de la misma en derecho, estuvieron conformes con ella y lo firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE.----------
Tres firmas ilegibles.- [redacted]- Rúbrica.- El sello de Autorizar.----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

- - - Autorizo la presente escritura en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete.- Doy fé.- [redacted]- Rúbrica.- El sello de autorizar.--

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------

- - - LETRA "A".- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMENES.- Se anexan un tanto al presente testimonio.----------
- - - LETRA "B".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------
- - - LETRA "C".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MATE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

350

CERTIFICADO CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente

RECIBOS OFICIALES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "F".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO.- Se inserta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- PAGOS PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACIÓN.- Se adhieren un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- PLANO DE FUSION.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO **PARA LOS** [redacted] PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN CINCO FOJAS UTILES, COTEJADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. ---------- DOY FE. ----------

[redacted]

...IO PUBLICO NUMERO [redacted]

...RECCIÓN GENERAL
...rtamento de Inscripció
2005-2011

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL [redacted] LA P[redacted] EL [redacted]
CHIL[redacted] A [redacted] DE [redacted] DE [redacted]
[redacted] RADOS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

351

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ——————————

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE [redacted], QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ——————————

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA C[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍ[redacted]DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY[redacted] ——————————

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

LF
/
Fracc... II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA

## ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

## CHILPANCINGO GUERRERO

352

[redacted]

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:**
**FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.** [redacted] **DISTRITO: HIDALGO**

**No. de Control Ordinal** [redacted] **Fecha de Registro** [redacted]
**Distrito** [redacted]
**Fecha de Prelación** [redacted]
**Sección** [redacted]
**Suscrito** No [redacted]
**Tipo de Inscripcion:** Escritura Pública
**Número** [redacted] **Volumen** [redacted]
**Tomo** [redacted] **de fecha** [redacted]

| [illegible] | [illegible] | | | |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | Sección | Tomo | Año |

**Inmueble, Mueble o Persona Moral**
[redacted]

**Titular Registral Actual**
[redacted]

**Afectación al:**

| [illegible] | [illegible] | Acto |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

ÆòÀ¡¤z~¤h¡¤¢»u¤»zÓ¤¤½¤¥¡¤h®¤¥¡Àzò{{Æ£ò

**Derechos de Inscripción:**

| Recibo Oficial No. | [redacted] | Fecha | [redacted] | Importe | [redacted] |
|---|---|---|---|---|---|

[redacted]

E[redacted]ADOR

[redacted]

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

**Chilpancingo, Guerrero, a 12 de agosto de 2008**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B



- - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al pres[redacted] testimonio.----------

- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- S[redacted] anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "K".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "L".- COPIA DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE AMBAS PARTES CONTRATANTES.- Se anexa un tanto al presente testimonio.-------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS [redacted] **ABARCA VELAZQUEZ**, PARA QUE LES SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.- DOY FE.-

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES.

[redacted]

DIRECC[redacted]ERAL
Departame[redacted]pción
2[redacted]

FRJ/IRT/08.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I:
Motivación: B)

354

---

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de Junio año dos mil ocho. ----------

-- [redacted] Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O: ----------

--- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte la [redacted], en su carácter de **VENDEDORA**; y por la otra parte los **Señores** [redacted] como **COMPRADORES**, respecto del [redacted] de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

--- Declara la [redacted]

--- I.- **TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante Escritura Pública de Compraventa Número [redacted] la cantidad de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, [redacted] el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales número [redacted] correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, de [redacted], cuya superficie, rumbos, medidas y colindancias son las siguientes: ----------

--- **AL NORTE:-** [redacted]

--- [redacted]

--- [redacted]

[redacted]; y ----------

--- [redacted]

--- [redacted]

--- II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como lo acredita con el recibo oficial de pago del [redacted]

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripciones
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)
2

Impuesto Predial que le fue expedido por la Tesorería Municipal de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero. ----------

- - - III.- **INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Que en éste acto, ha convenido en vender a los [redacted] descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato. ------

- - - IV.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes manifiestan que tienen plenamente identificado el Predio Urbano descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato, tanto respecto a su descripción, como a su ubicación, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta, y una vez advertido de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento Público en términos del Articulo 211 Fracción Segunda del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero; manifiesta la parte vendedora, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero. ----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - PRIMERA.- La [redacted], y por la otra parte los **Señores** [redacted] que ha quedado citado y deslindado en el antecedente primero (I) de éste contrato, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que ahí se señalan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, haciendo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación, es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$ 368,820.00** (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100) Moneda Nacional que los compradores han entregado a la vendedora en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándoles ésta última por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del

PROCURADURIA GENERAL
DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

precio convenido.----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la vendedora hace entrega a los compradores de la posesión real y jurídica del bien materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero. ----------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el bien inmueble tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose la Vendedora, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad [redacted] lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero. -

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, así como los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán cubiertos por los compradores, y en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por el vendedora. ------

----- **YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R :** -----

- - - I.- Que conozco a las comparecientes, quienes tienen capacidad legal.--

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - - [redacted]

- - - [redacted]

Lic. Francisco Román Jaimes NOTARIO PUBLICO N° 3 DISTRITO DE HIDALGO Gro.

COT[redacted] F.R.J.

Procedente

...ION GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUD[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted]DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted]

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la misma escritura, estuvieron conformes con ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE.----------

- - - Tres firmas ilegibles.- Ante mí [redacted] Rubrica.- El sello de autorizar.----------

---------- **A U T O R I Z A C I Ó N** ----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil ocho.- Doy fe.- [redacted].- Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

---------- DOCUMENTOS AL APÉNDICE ----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "D"- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

COTEJADO F.R.J.

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

357

----E[redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los Veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil seis.----------

- - - [redacted] Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I.G N O : ----------

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte el [redacted] con el consentimiento de su cónyuge la C. [redacted] como VENDEDORES, y por la otra parte los CC. [redacted], como COMPRADORES, respecto del [redacted] de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

----------A N T E C E D E N T E S ----------

- - - Declara el [redacted] ----------

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que por Escritura privada de Compraventa de fecha [redacted] pasada ante la fe del Licenciado [redacted] Juez Mixto Menor de esta Ciudad, adquirió por compra que le efectuó a la [redacted] mismo que cuenta con la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

- - [redacted] ----------

- - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

- - [redacted] ----------

- - - - - [redacted] - - - - - -

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano con construcción se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería Municipal de Iguala, Guerrero.----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - III.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificado el predio urbano con construcción descrito en la declaración primera (I) de este contrato, el cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - IV.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta la parte vendedora, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S----------

- - - PRIMERA.- **CONSENTIMIENTO.-** [redacted] el consentimiento de su esposa la [redacted] VENDEN, y los [redacted] COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, [redacted] que ha quedado citado y deslindado en la declaración primera (I) de este contrato, con la superficie, medidas, rumbos y colindancias que ahí se citan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de $215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, que los Compradores han entregado al Vendedor en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éste último por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.--

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la parte vendedora hace entrega a la parte compradora de la posesión real y jurídica del bien materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.--------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el precio tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION
ORGANIZADA
DE DELITOS EN MAT

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

358

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose el Vendedor, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.-----

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, y en su oportunidad los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán por cuenta de los Compradores y en cuanto al Pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por el vendedor. ----------

- - - SEPTIMA.- Comparece en este acto la [redacted] cónyuge del vendedor, quien da su anuencia para que su esposo efectúe la presente operación y prueba de ello firma al calce para debida constancia.---

---------- Y O, EL NOTARIO, C E R T I F I CO: ----------

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. --

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos:----------

- - - [redacted] corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con credencial para votar con [redacted] ----

- - - [redacted] corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; se identifica con la credencial para votar con número de folio [redacted] ----------

- - - [redacted] al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

identifica con su credencial para votar con número de [redacted]----------
- - [redacted]
[redacted]
en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con [redacted]----------
- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura, explicándoles el valor y fuerza de la misma en derecho, estuvieron conformes con ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.----------
DOY FE.----------
Cuatro firmas ilegibles.- [redacted] Rúbrica.- El sello de Autorizar. ----------
----------A U T O R I Z A C I O N----------
- - - Autorizo la presente escritura en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho.- Doy fé.- [redacted] Rúbrica.- El sello de autorizar.----------
----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------
- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------
- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------
- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------
- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------
- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------
- - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se envía un tanto al presente testimonio.
- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------
- - - LETRA "H".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------
- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA E
INVESTIGACIÓN DE
ORGANI
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO CON FUNDAMENTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XV INCISO A).- DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Se anexa documento comprobatorio. ----------

- - - LETRA "K".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "L".- COPIA DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE AMBAS PARTES CONTRATANTES.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.-------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS [redacted], PARA QUE LES SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE. ----------

[redacted]

NOTARIO PÚBLICO

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO
CORRESPO
DEL REGI
CHILPAN

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2003-2011

L DE LA REPÚ
PECIALIZADA
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGA
DE SECUEST

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

360

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted]CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted]DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

[redacted]

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

CHILPANCINGO GUERRERO

361

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

DE LA REPU
PECIALIZADA
ELINCUENCIA
DA
NVESTIGACIÓN
DE SEDUCCIÓN

[redacted]

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:**
**FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO** [redacted] **DISTRITO HIDALGO**

**No. de Control Ordinal** [redacted] **Fecha de Registro** [redacted]
**Distrito**
**Fecha de Prelación** [redacted]
**Sección**
**Suscrito** [redacted]
**Tipo de Inscripcion:** Escritura Pública
**Número** [redacted] **Volum** [redacted]
**Tomo** [redacted]

[redacted]

**Inmueble, Mueble o** [redacted]

**Titular Registral Act** [redacted]

**Afectación al:**

[redacted]

v2KH6laQAe43NbwPm2bw48MOJOoJAXSp6J39+7/5e7CRNo1jlcQ9pTZ1WrRDFITuDgvAeySAI7WLTVKXQKqtcdYsOBE/LmlFBJjVcneeAGFyw=

**Derechos de Inscripción:**

[redacted]

**Fecha** [redacted] **Importe** [redacted]

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

**Chilpancingo, Guerrero, a 8 de agosto de 2012**

0095938

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

362

[redacted]

—FOLIOS DEL SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES AL SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS—

—EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

—YO, EL LICENCIADO [redacted], TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, **CONSIGNO:**

—EL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ACREDITANTE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, EL CONTADOR PÚBLICO [redacted] A FAVOR DEL SEÑOR [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL ACREDITADO"**, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE, LA SEÑORA [redacted] QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE **"OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

—**PROMESA DE LEY.**

—ENTERADAS Y APERCIBIDAS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIÉNES [redacted] FALSEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE FRACCIÓN OCHO ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, Y POR LA FRACCIÓN UNO ROMANO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS DOCE DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE, AMBOS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 CIENTO TREINTA PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE: "...LA SIMPLE PROMESA DE DECIR VERDAD Y DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN, SUJETA AL QUE LA HACE, EN CASO DE QUE FALTARE A ELLA, A LAS PENAS QUE CONTAL MOTIVO ESTABLECE LA LEY..."

—**DECLARACIONES**

—DECLARA **"LA ACREDITADA"**, LO SIGUIENTE:

—**PRIMERO.- TÍTULO DE PROPIEDAD.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [redacted] OTORGADO EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, ANTE LA FE DEL [redacted] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, CUYO DOCUMENTO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, BAJO EL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, EN LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE LA SEÑORA ROSA URIBE BALLESTEROS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ALBACEA Y ÚNICA HEREDERA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU FINADO [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINO COMO EL "VENDEDOR", Y POR OTRA PARTE [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINO COMO LOS "COMPRADORES",

COTEJADO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO

QUIENES ADQUIRIERON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE [redacted] ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL COMO: **CALLE REFORMA** [redacted] SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

[redacted]

**SEGUNDO.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.-** EL INMUEBLE MATERIA DE ESTA OPERACIÓN SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL CUAL MANDO AGREGAR AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA CORRESPONDIENTE.

**TERCERO.- IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA.-** MANIFIESTA **"EL ACREDITADO"**, QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LE CORRESPONDE PARA EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES EL SIGUIENTE NÚMERO DE CUENTA:

A) [redacted]

ASIMISMO **"EL ACREDITADO"** MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE DICHAS CONTRIBUCIONES SIN QUE TENGA ADEUDOS EN ÉSTOS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, LO CUAL LO ACREDITA DE LA SIGUIENTE FORMA:

B).- QUE SE SOLICITÓ Y OBTUVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL AL SEXTO BIMESTRE DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE AGREGÓ AL APÉNDICE MARCADO CON EL NÚMERO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA CORRESPONDIENTE.

C).- SIGUE MANIFESTANDO **"EL ACREDITADO"**, QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TIENE CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA, Y LO COMPRUEBA CON LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, MISMA QUE AGREGÓ AL APÉNDICE MARCADO CON EL NÚMERO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA CORRESPONDIENTE.

PROCURADURÍA GENERA
SUBPROCURADURÍA ES
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

**DECLARACIONES**

**I.- DE "EL ACREDITADO":**

A).-QUE HA SOLICITADO DE "LA ACREDITANTE" LA APERTURA DE UN CRÉDITO SIMPLE, CUYO IMPORTE DESTINARÁ PARA LIQUIDEZ, CON GARANTÍA HIPOTECARIA DEL INMUEBLE DESCRITO EN **EL ANTECEDENTE PRIMERO**, DE ESTA ESCRITURA.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

363

COTEJADO

B) QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS A "LA ACREDITANTE" EN LOS INFORMES Y DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA OBTENER EL CRÉDITO SON VERDADEROS Y QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE NINGUNA CIRCUNSTANCIA ADVERSA HASTA LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, QUE PUDIERA ALTERAR LAS CONDICIONES DE APROBACIÓN DEL MISMO.

C) QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO Y POSEEDOR DEL INMUEBLE RELACIONADO EN EL **ANTECEDENTE PRIMERO**, DE ESTA ESCRITURA, EL CUAL NO REPORTA NINGÚN GRAVAMEN, LIMITACIÓN DE DOMINIO, EMBARGO, NI AFECTACIÓN Y QUE NO LO TIENE CEDIDO, ARRENDADO O COMPROMETIDO EN FORMA ALGUNA.

D) QUE TIENE CELEBRADO CON "LA ACREDITANTE" UN CONTRATO DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL, (EN LO SUCESIVO LA "CUENTA VINCULADA"), LA QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO [redacted]

E) QUE CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO RECIBIÓ I) UN EJEMPLAR DE LA CARÁTULA DE LA PRESENTE OPERACIÓN Y QUE FIRMADA DE CONFORMIDAD SE ANEXA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA CORRESPODIENTE, Y II) EL MODELO DE CLAUSULADO QUE CONTIENE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES QUE EN ESTA ESCRITURA SE FORMALIZAN Y QUE LAS PARTES ASUMEN.

F) QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HA PAGADO EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE CRÉDITO.

**II.- DE "LA ACREDITANTE":**

A).- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, Y QUE ESTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ACTUAR COMO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

B) QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

C) QUE EN CONSIDERACIÓN A LA INFORMACIÓN, DECLARACIONES Y DOCUMENTOS QUE LE HA PRESENTADO "EL ACREDITADO", HA SIDO APROBADA SU SOLICITUD DE CRÉDITO.

D) EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE LA CONDUSEF BAJO EL NÚMERO [redacted]

**III.- DE LAS PARTES:**

A).- QUE NO EXISTIÓ OFERTA VINCULANTE PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

B) QUE EL REPRESENTANTE DE "LA ACREDITANTE" EXPLICÓ A "EL ACREDITADO" LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINITIVOS DE LAS "CLAUSULAS FINANCIERAS", ASÍ COMO LAS COMISIONES APLICABLES Y DEMÁS PENAS CONVENCIONALES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO "EL ACREDITADO" QUE DICHA EXPLICACIÓN HA SIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

C) QUE HAN SIDO INFORMADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO, DE QUE UNA COPIA SIMPLE DE ESTA ESCRITURA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, LA CUAL LES SERÁ ENTREGADA DESPUÉS DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO

——————D) QUE "LA ACREDITANTE" LE PROPORCIONÓ A "EL ACREDITADO" UN LISTADO DE PERITOS VALUADORES, DE ENTRE LOS CUALES ESCOGIÓ AL QUE PRACTICÓ EL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL CRÉDITO.-

——————ASIMISMO DECLARAN LAS PARTES QUE EL CAT SIGNIFICA EL COSTO ANUAL TOTAL DE FINANCIAMIENTO EXPRESADO EN TÉRMINOS PORCENTUALES ANUALES QUE, PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACIÓN EXCLUSIVAMENTE, INCORPORA LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS Y GASTOS INHERENTES A LOS CRÉDITOS DE ACUERDO CON LOS COMPONENTES, METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y PERIODICIDAD QUE BANCO DE MÉXICO DEBA CONOCER MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

——————EL CAT A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **16.1 % (DIECISEIS PUNTO UN POR CIENTO)**, SIN IVA.

——————EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

——————**CLAUSULAS FINANCIERAS**

——————**DE LA APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**

——————**Y DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

——————**PRIMERA. IMPORTE DEL CRÉDITO Y FORMA DE ENTREGA DEL MISMO.**- "LA ACREDITANTE" ABRE A "EL ACREDITADO" UN CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA HASTA POR LA CANTIDAD DE **$3,270,524.00 M.N. (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, EN EL IMPORTE DEL CRÉDITO SEÑALADO NO QUEDAN COMPRENDIDOS LA COMISIÓN, INTERESES Y GASTOS QUE DEBA CUBRIR "EL ACREDITADO" A "LA ACREDITANTE" CONFORME A LO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

——————"EL ACREDITADO" DISPONE DEL IMPORTE DEL CRÉDITO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN ESTE ACTO EXTIENDE MEDIANTE ESTE DOCUMENTO EL RECIBO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA POR LA CANTIDAD DISPUESTA ANTES MENCIONADA.

——————"LA ACREDITANTE" Y "EL ACREDITADO" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE LA PRESENTE ESCRITURA, HARÁ PRUEBA PLENA, POR LO QUE HACE A LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y ENTREGA DE LA SUMA DISPUESTA.

——————"EL ACREDITADO" AUTORIZA A "LA ACREDITANTE" PARA QUE EFECTÚE EN LA CUENTA VINCULADA A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, EL CARGO DE LOS HONORARIOS Y GASTOS NOTARIALES, DIFERENCIAS DE AVALÚOS, DERECHOS, IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO GASTO QUE FUERA A SU CARGO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

——————PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS EL PRESENTE CRÉDITO QUEDARÁ IDENTIFICADO CON EL [redacted]. ESTE NÚMERO PODRÁ SER MODIFICADO POR "LA ACREDITANTE", EN CUYO CASO LO INFORMARÁ AL "ACREDITADO", MEDIANTE EL ESTADO DE CUENTA.

——————**SEGUNDA.- DESTINO DEL CÉEDITO.**- "EL ACREDITADO" SE OBLIGA A DESTINAR EL IMPORTE DEL CRÉDITO OBTENIDO POR ESTE CONTRATO, PARA LIQUIDEZ.

——————**TERCERA.- COMISIONES Y GASTOS.- "EL ACREDITADO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ACREDITANTE":**

——————A) LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **0.00 % (CERO PUNTO CERO, CERO, POR CIENTO)**, CALCULADA SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR APERTURA, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR

ESTADOS UNI
PROCURADURIA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS FIS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

364

AGREGADO (I.V.A.), EN EL ENTENDIDO QUE EL ACREDITADO REALICE DICHO PAGO POR UNA SOLA VEZ A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO.

B) LA CANTIDAD EN PESOS QUE RESULTE DE APLICAR EL **0.15 (CERO PUNTO QUINCE)**, AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CRÉDITO, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN, QUE SE PAGA EN FORMA MENSUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

C) LOS GASTOS QUE EROGUE "LA ACREDITANTE", CON MOTIVO DE LA COBRANZA DEL CRÉDITO QUE TENGA QUE LLEVAR A CABO ANTE EL EVENTUAL ATRASO O INCUMPLIMIENTO PUNTUAL DE LOS PAGOS MENSUALES EN QUE INCURRA "EL ACREDITADO" CONFORME AL CONTRATO, CONSISTENTE EN GESTIONES DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL QUE REALICE A TRAVÉS DE SUS ÁREAS DE COBRANZA INTERNA O POR LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS O DESPACHOS EXTERNOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE EFECTÚEN, SIN QUE ESTO OBSTE PARA QUE "LA ACREDITANTE" PUEDA RECLAMARLE JUDICIALMENTE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES.

EL IMPORTE MENSUAL DE LOS GASTOS DE COBRANZA SERÁ POR LA CANTIDAD QUE RESULTE MENOR ENTRE EL IMPORTE EN PESOS EQUIVALENTE A 70 (SETENTA) UDIS (UNIDADES DE INVERSIÓN) Y EL IMPORTE EQUIVALENTE AL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO. ADICIONALMENTE "EL ACREDITADO" DEBERÁ PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

"LA ACREDITANTE" INFORMARÁ A "EL ACREDITADO" LOS GASTOS DE COBRANZA EROGADOS EN EL ESTADO DE CUENTA DEL CRÉDITO, A EFECTO DE QUE LOS CUBRA DE INMEDIATO EN EL LUGAR ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES DE PAGO ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTO DEL PAGO DE LOS GASTOS DE COBRANZA, DICHOS PAGOS SERÁN EXIGIBLES AL MOMENTO DE QUE "LA ACREDITANTE" LE INFORME A "EL ACREDITADO" EL IMPORTE DE LOS MISMOS, POR CUALQUIER MEDIO, INCLUSO MEDIANTE LA ENTREGA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE SU CRÉDITO.

D) LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE CAUSE ESTA ESCRITURA Y DE SUS MODIFICACIONES FUTURAS SI LAS HUBIERE, EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS, REGISTROS Y CANCELACIONES, SERÁN POR CUENTA DE "EL ACREDITADO".

"EL ACREDITADO" AUTORIZA A "LA ACREDITANTE" A PAGAR POR CUENTA DE "EL ACREDITADO" Y CON CARGO AL IMPORTE DEL CRÉDITO CONCEDIDO, LOS GASTOS Y HONORARIOS NOTARIALES Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y CUALESQUIERA OTROS GASTOS GENERADOS POR ESTE CONTRATO O DERIVADOS DE ÉL.

**CUARTA.- PLAZO DEL CRÉDITO.-** EL PLAZO PARA EL PAGO DE ESTE CRÉDITO SERÁ DE **181 (CIENTO OCHENTA Y UN)**, MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA, CONSIDERANDO AL PRIMER MES COMO IRREGULAR DEBIDO A QUE INICIA EN LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA Y CONCLUYE EL DÍA ÚLTIMO DEL MISMO MES DE LA FIRMA.

LOS POSTERIORES MESES DEL PLAZO CORRESPONDERÁN A CADA MES DE ACUERDO A CALENDARIO.-

NO OBSTANTE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO, ESTE CONTRATO SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS LEGALES, HASTA QUE "EL ACREDITADO" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO

**FORMA DE AMORTIZACIÓN. PAGOS MENSUALES FIJOS.-** "EL ACREDITADO", SIN NECESIDAD DE PREVIO COBRO NI RECORDATORIO ALGUNO, SE OBLIGA A PAGAR LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA CONFORME A ESTA APERTURA DE CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE SE DEVENGUEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE **179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE),** PAGOS MENSUALES, EL DÍA ÚLTIMO DE CADA MES, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.

"EL ACREDITADO" EFECTUARÁ EL PRIMER PAGO EL DÍA **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE,** POR LA CANTIDAD DE **$16,180.00 M.N. (DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** CORRESPONDIENTE ÚNICAMENTE AL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS GENERADOS POR LOS DÍAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS, A PARTIR DE LA FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO AL DÍA ÚLTIMO DEL MISMO MES EN QUE SE REALIZÓ DICHA DISPOSICIÓN.

"EL ACREDITADO" SE OBLIGA A REALIZAR **179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE),** PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS, EL DÍA ÚLTIMO DE CADA UNO DE LOS MESES SUBSECUENTES, POR LA CANTIDAD DE **$42,897.83 M.N (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL)** QUE INCLUYEN INTERESES ORDINARIOS Y AMORTIZACIÓN A CAPITAL.

EN EL ÚLTIMO MES DEL PLAZO DEL CRÉDITO, EL IMPORTE DEL PAGO SE DETERMINARÁ POR LA SUMA DEL SALDO INSOLUTO AL INICIO DEL MES, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN DURANTE DICHO PERIODO. DICHO PAGO NO PODRÁ SER MAYOR DE LA SUMA DE DOS DE LOS PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS ANTES ESTABLECIDOS.

EN CASO DE QUE LA FECHA EN QUE DEBAN EFECTUARSE LOS PAGOS SEA DÍA INHÁBIL "EL ACREDITADO" SE OBLIGA A PAGAR LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA CONFORME A ESTA APERTURA DE CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE SE DEVENGUEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR.

"LA ACREDITANTE" ENTREGA A "EL ACREDITADO" A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA TABLA DE AMORTIZACIÓN LA CUAL, SOLAMENTE ES INFORMATIVA Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA ACREDITANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ADECUAR LAS FECHAS DE PAGO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO. EN ESTE CASO "LA ACREDITANTE" DARÁ A CONOCER A "EL ACREDITADO" LAS NUEVAS FECHAS DE PAGO EN EL ESTADO DE CUENTA DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SURTIRÁ EFECTOS LA MODIFICACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ACEPTADA EN EL MOMENTO EN QUE "EL ACREDITADO" REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE QUE LA FECHA DE PAGO CORRESPONDA A UN DÍA INHÁBIL BANCARIO, "EL ACREDITADO" SIN CARGO ALGUNO PODRÁ REALIZAR DICHO PAGO AL DÍA HÁBIL BANCARIO SIGUIENTE.

ASIMISMO "EL ACREDITADO" PODRÁ REALIZAR LOS PAGOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- EN EFECTIVO Y CHEQUE A CARGO DE LA ACREDITANTE EL PAGO SE ACREDITARÁ EL MISMO DÍA EN QUE SEAN RECIBIDOS.

2.- CHEQUES SALVO BUEN COBRO A CARGO DE OTRA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EL PAGO SERÁ ACREDITADO A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE SI EL PAGO SE HACE ANTES DE LAS 16:00 HORAS, O A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL SIGUIENTE SI EL PAGO SE HACE DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS.

PROCURADURIA GEN.
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

365

COTEJADO

3.- MEDIOS ELECTRÓNICOS: SI SE REALIZA POR MEDIO DEL I) SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIO (SPEI), SE ACREDITARÁ EL MISMO DÍA EN QUE SE REALICE LA TRASFERENCIA, II) POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, SE ACREDITARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

4.- EN CASO DE QUE "EL ACREDITADO" CONVENGA CON "LA ACREDITANTE" QUE DICHO PAGO SE REALICE MEDIANTE LA DOMICILIACIÓN CON CARGO A UNA CUENTA DE DEPÓSITO O DE AHORRO, "EL ACREDITADO" DEBERÁ OTORGAR SU AUTORIZACIÓN EN UN DOCUMENTO DISTINTO AL PRESENTE CONTRATO Y SE ACREDITARÁ EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS PAGOS.

"EL ACREDITADO" PODRÁ CANCELAR DICHO SERVICIO DE DOMICILIACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO, QUE ÉSTE HAGA A "LA ACREDITANTE".

**SEXTA.- FORMA DE CÁLCULO DE LOS PAGOS MENSUALES:**

"EL ACREDITADO" ACEPTA QUE LOS PAGOS MENSUALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, SE DETERMINAN CONFORME A LO SIGUIENTE:

EL PRIMER PAGO CORRESPONDE A LOS INTERESES GENERADOS DE LA FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO AL DÍA ÚLTIMO DEL MISMO MES EN QUE SE REALIZÓ DICHA DISPOSICIÓN.

EL IMPORTE DE LOS **179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE),** PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS, DE CADA UNO DE LOS MESES SUBSECUENTES, SE OBTIENE DIVIDIENDO EL IMPORTE DEL CRÉDITO DISPUESTO ENTRE 1,000 (MIL) Y EL RESULTADO SE MULTIPLICA POR **13.11 (TRECE PUNTO ONCE).**

ESTE PAGO SE MANTENDRÁ FIJO HASTA EN TANTO EL CRÉDITO NO RECIBA ALGÚN PAGO PARCIAL ANTICIPADO PARA REDUCIR EL PAGO MENSUAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE.

CUANDO EXISTA PAGO PARCIAL ANTICIPADO PARA REDUCIR EL PAGO MENSUAL, EL NUEVO PAGO SE CALCULARÁ SEGÚN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO, QUEDANDO FIJO HASTA QUE EL CRÉDITO RECIBA UN NUEVO PAGO PARCIAL ANTICIPADO PARA REDUCIR EL PROPIO PAGO, EN ESTE ÚLTIMO CASO SE DEBERÁ VOLVER A REALIZAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) SE DETERMINA LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL PERÍODO DE CÁLCULO, O SEA LA TASA DE INTERÉS ANUAL ENTRE 360 (TRESCIENTOS SESENTA) POR 30 (TREINTA) ENTRE 100 (CIEN). ESTE ES EL RESULTADO 1.

B) SE MULTIPLICA EL SALDO INSOLUTO AL INICIO DEL PERÍODO DE CÁLCULO POR LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL MISMO PERÍODO (RESULTADO 1), PARA OBTENER EL RESULTADO 2.

C) SE DIVIDE 1 ENTRE LA SUMA DE 1 MAS LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL PERÍODO (RESULTADO 1), Y ESTE RESULTADO SE ELEVA A LA POTENCIA EQUIVALENTE AL NÚMERO DE VECES QUE CORRESPONDA AL PLAZO DEL CRÉDITO EN MESES, MENOS EL PERÍODO QUE SE CALCULA MAS 1, DETERMINANDO ASÍ EL RESULTADO 3.

D) SE TOMA 1 MENOS EL RESULTADO 3 PARA OBTENER EL RESULTADO 4.

E) PARA OBTENER EL PAGO MENSUAL SE DIVIDE EL RESULTADO 2 ENTRE EL RESULTADO 4.

PARA OBTENER LA PORCIÓN DE AMORTIZACIÓN A CAPITAL DE ESTOS PAGOS SE EFECTÚA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) SE DETERMINA LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL PERIODO DE CÁLCULO, O SEA, TASA DE INTERÉS ANUAL ENTRE 360 (TRESCIENTOS SESENTA) POR 30 (TREINTA) ENTRE 100 (CIEN) PARA OBTENER EL RESULTADO 1.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO

———B) SE MULTIPLICA EL SALDO INSOLUTO AL INICIO DEL PERÍODO DE CÁLCULO POR LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL MISMO PERÍODO (RESULTADO 1 ANTERIOR), PARA OBTENER EL RESULTADO 2 QUE CORRESPONDE A LOS INTERESES.———

———C) SE TOMA EL "PAGO MENSUAL" (INCISO E ANTERIOR) MENOS EL RESULTADO 2 ANTERIOR Y EL RESULTADO QUE SE OBTIENE ES LA PORCIÓN DE CAPITAL QUE SE AMORTIZA EN ESE PERÍODO.———

———EN EL ÚLTIMO MES DEL PLAZO DEL CRÉDITO, EL IMPORTE DEL PAGO SE DETERMINARÁ POR LA SUMA DEL SALDO INSOLUTO AL INICIO DEL MES, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN DURANTE DICHO PERIODO. DICHO PAGO NO PODRÁ SER MAYOR DE LA SUMA DE DOS DE LOS PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS ANTES ESTABLECIDOS.———

———**SÉPTIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.-** "EL ACREDITADO" PODRÁ PAGAR POR ANTICIPADO TOTAL O PARCIALMENTE EL CRÉDITO A SU CARGO, MEDIANTE PAGOS AL CAPITAL DISPUESTO SIEMPRE Y CUANDO: (I) LO SOLICITE PREVIAMENTE A "LA ACREDITANTE" INDICANDO EL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO QUE DESEA REALIZAR, (II) QUE ESTÉ AL CORRIENTE EN SUS PAGOS MENSUALES, (III) QUE AL MOMENTO DE SOLICITARLO SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN LOS PAGOS MENSUALES Y QUE NO EXISTA ALGÚN ADEUDO PENDIENTE A SU CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA. LOS PAGOS ANTICIPADOS PARCIALES A CAPITAL PODRÁN REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CUALQUIER CANTIDAD Y PODRÁN APLICARSE PARA REDUCIR EL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO, O PARA REDUCIR EL PAGO MENSUAL.———

———SI NO HUBIERA UNA INSTRUCCIÓN DE "EL ACREDITADO" LOS PAGOS ANTICIPADOS SE APLICARÁN A LA REDUCCIÓN DEL PAGO MENSUAL. "EL ACREDITADO" RECONOCE QUE EN CASO DE QUE AL MOMENTO DEL PAGO ANTICIPADO, EL SISTEMA DEL BANCO HUBIERA DETERMINADO EL IMPORTE DEL PAGO MENSUAL QUE CORRESPONDA COBRAR EN ESE PERIODO, LA REDUCCIÓN DEL PAGO MENSUAL O EN SU CASO LA REDUCCIÓN DEL PLAZO SE DETERMINARÁ EN EL PERIODO SIGUIENTE A LA FECHA DEL PAGO ANTICIPADO EFECTUADO.———

———CUANDO EXISTA PAGO PARCIAL ANTICIPADO PARA REDUCIR EL PAGO MENSUAL, EL NUEVO PAGO SE CALCULARÁ SEGÚN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO, QUEDANDO FIJO HASTA QUE EL CRÉDITO RECIBA UN NUEVO PAGO PARCIAL ANTICIPADO PARA REDUCIR EL PROPIO PAGO. EN ESTE ÚLTIMO CASO SE DEBERÁ VOLVER A REALIZAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:———

———A) SE DETERMINA LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL PERÍODO DE CÁLCULO, O SEA LA TASA DE INTERÉS ANUAL ENTRE 360 POR 30 ENTRE 100 (CIEN). ESTE ES EL RESULTADO 1.———

———B) SE MULTIPLICA EL SALDO INSOLUTO AL INICIO DEL PERÍODO DE CÁLCULO POR LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL MISMO PERÍODO (RESULTADO 1), PARA OBTENER EL RESULTADO 2.———

———C) SE DIVIDE 1 ENTRE LA SUMA DE 1 MÁS LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL PERÍODO (RESULTADO 1), Y ESTE RESULTADO SE ELEVA A LA POTENCIA EQUIVALENTE AL NÚMERO DE VECES QUE CORRESPONDA AL PLAZO DEL CRÉDITO EN MESES, MENOS EL PERÍODO QUE SE CALCULA MÁS 1, DETERMINANDO ASÍ EL RESULTADO 3.———

———D) SE TOMA 1 MENOS EL RESULTADO 3 PARA OBTENER EL RESULTADO 4.———

———E) PARA OBTENER EL PAGO MENSUAL SE DIVIDE EL RESULTADO 2 ENTRE EL RESULTADO 4.———

———F) PARA OBTENER LA PORCIÓN DE AMORTIZACIÓN A CAPITAL DE ESTOS PAGOS SE EFECTÚA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:———

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

366

COTEJADO

A) SE DETERMINA LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL PERIODO DE CÁLCULO, O SEA, TASA DE INTERÉS ANUAL ENTRE 360 POR 30 ENTRE 100 (CIEN) PARA OBTENER EL RESULTADO 1.

B) SE MULTIPLICA EL SALDO INSOLUTO AL INICIO DEL PERÍODO DE CÁLCULO POR LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL MISMO PERÍODO (RESULTADO 1 ANTERIOR), PARA OBTENER EL RESULTADO 2 QUE CORRESPONDE A LOS INTERESES.

C) SE TOMA EL "PAGO MENSUAL" (INCISO E ANTERIOR) MENOS EL RESULTADO 2 ANTERIOR Y EL RESULTADO QUE SE OBTIENE ES LA PORCIÓN DE CAPITAL QUE SE AMORTIZA EN ESE PERÍODO.

EN EL ÚLTIMO MES DEL PLAZO DEL CRÉDITO, EL IMPORTE DEL PAGO SE DETERMINARÁ POR LA SUMA DEL SALDO INSOLUTO AL INICIO DEL MES, MÁS LOS INTERESES QUE SE GENEREN DURANTE DICHO PERÍODO. DICHO PAGO NO PODRÁ SER MAYOR DE LA SUMA DE DOS DE LOS PAGOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS ANTES ESTABLECIDOS.

UNA VEZ QUE "LA ACREDITANTE" HAYA IDENTIFICADO EL PAGO ANTICIPADO Y SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SEA POR LO MENOS POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL PAGO MENSUAL A QUE ESTÁ OBLIGADO PAGAR "EL ACREDITADO" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, "LA ACREDITANTE" DEBERÁ ENTREGAR A "EL ACREDITADO", UNA NUEVA TABLA DE AMORTIZACIÓN, LA CUAL, SOLO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y EN NINGÚN CASO FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PAGOS ANTICIPADOS QUE REALICE "EL ACREDITADO" NO LO EXIMEN DE SU OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LOS PAGOS MENSUALES INMEDIATOS SIGUIENTES.

**OCTAVA.- TASA DE INTERES ORDINARIO.**- "EL ACREDITADO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ACREDITANTE", INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS MENSUALES A RAZÓN DE UNA TASA FIJA ANUAL DEL **13.70 % (TRECE PUNTO SETENTA POR CIENTO).**

LOS INTERESES ORDINARIOS SERÁN PAGADEROS MENSUALMENTE EN FORMA CONJUNTA CON LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PAGO MENSUAL EN LAS MISMAS FECHAS EN QUE DEBE REALIZARSE EL PAGO DE ÉSTE, CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER PAGO DE INTERESES QUE DEBERÁ CONSIDERAR LOS DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE DISPOSICIÓN AL ÚLTIMO DÍA DEL MISMO MES, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ESTE PRIMER PERIODO DE CÁLCULO DE LOS INTERESES, SE DENOMINARÁ EL PRIMER PAGO IRREGULAR DE LOS INTERESES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS INTERESES SE CALCULARÁN DIVIDIENDO LA TASA ANUAL DE INTERÉS ORDINARIA ENTRE 360 (TRESCIENTOS SESENTA) Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO OBTENIDO POR 30 (TREINTA).

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DE LOS SUBSECUENTES PERIODOS, LA FECHA DE CORTE SERÁ LA QUE APAREZCA EN LA CARÁTULA DE ESTA OPERACIÓN, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS INTERESES MENSUALES DEL CRÉDITO NO PODRÁN SER EXIGIDOS POR ADELANTADO, SINO ÚNICAMENTE POR PERÍODOS MENSUALES EN LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO.

**NOVENA.- FORMA DE APLICACIÓN DE LOS PAGOS.**- CUANDO EXISTAN ADEUDOS PENDIENTES VENCIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y "EL ACREDITADO" REALICE PAGOS, ÉSTOS SE APLICARÁN EN PRIMER TÉRMINO A CUBRIR EL ADEUDO VENCIDO MÁS ANTIGUO EN EL SIGUIENTE ORDEN:

GASTOS DE COBRANZA

COMISIONES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO

———PRIMAS DE SEGURO———

———INTERESES ORDINARIOS———

———AMORTIZACIÓN DE CAPITAL———

———**DÉCIMA.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**- EN CASO DE QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "EL ACREDITADO" DEBA PAGAR DICHO IMPUESTO SOBRE LOS INTERESES ORDINARIOS, MORATORIOS O COMISIONES PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A PAGAR A "LA ACREDITANTE" EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LOS CITADOS CONCEPTOS.———

———**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL ACREDITADO".**- CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL ACREDITADO" SE OBLIGA:———

———A) A PAGAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CAUSE O GENERE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA.———

———B) A DESTINAR EL CRÉDITO A LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE RELACIONADO EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE CONTRATO.———

———C) A MANTENER EL INMUEBLE OBJETO DE LA GARANTÍA EN BUEN ESTADO, SIENDO DE SU RESPONSABILIDAD CUALQUIER LIMITACIÓN, DAÑO, DETERIORO O MENOSCABO QUE SUFRA EL MISMO, QUEDANDO OBLIGADO A SU REPARACIÓN.———

———D) A HABITAR PERSONALMENTE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO O EN SU CASO A SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESCRITA A "LA ACREDITANTE" PARA DEJAR DE HACERLO, EXPONIENDO LOS MOTIVOS DE ELLO.———

———E) A CONTRATAR SEGUROS DE DAÑOS, DE VIDA E INVALIDEZ, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DENOMINADA "SEGUROS".———

———F) "EL ACREDITADO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO RESPECTO A LOS SEGUROS MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR, A ENTREGAR LAS PÓLIZAS O ENDOSOS RESPECTIVOS A "LA ACREDITANTE" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, Y EN CASO DE OMISIÓN DE SU PARTE, "LA ACREDITANTE" QUEDA FACULTADA PARA ACTUAR EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO.———

———**DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUROS.**- "EL ACREDITADO" FACULTA A "LA ACREDITANTE" PARA QUE ÉSTA CONTRATE A SU NOMBRE Y POR SU CUENTA, UN SEGURO CONTRA DAÑOS POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL "INMUEBLE" QUE GARANTIZA EL CRÉDITO, PUDIENDO INCLUIR SIN COSTO LOS CONTENIDOS QUE INCLUYAN EL MENAJE DE LA CASA HASTA POR EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO DE SEGURO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.———

———IGUALMENTE, "EL ACREDITADO" FACULTA A "LA ACREDITANTE" PARA QUE ÉSTA CONTRATE A SU NOMBRE Y POR SU CUENTA, UN SEGURO DE VIDA E INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, POR UNA SUMA QUE ASEGURE EL EQUIVALENTE DEL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, DESIGNANDO EN AMBOS SEGUROS A "LA ACREDITANTE" COMO BENEFICIARIA EN PRIMER LUGAR CON CARÁCTER IRREVOCABLE.———

———ESTOS SEGUROS ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA INSOLUTO EN TODO O EN PARTE EL SALDO DEL CRÉDITO. LAS PÓLIZAS DEBERÁN HACER MENCIÓN A LA HIPOTECA CONSTITUIDA PARA LA SEGURIDAD DEL CRÉDITO, LAS CUALES DEBERÁN OBRAR EN PODER DE "LA ACREDITANTE" MIENTRAS EXISTAN ADEUDOS INSOLUTOS A CARGO DE "EL ACREDITADO".———

PROCURADURÍA G
SUBPROCURADU
ORI
DE DELITOS EN M

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

367

COTEJADO

———"LA ACREDITANTE" QUEDA FACULTADA PARA PAGAR POR CUENTA DE "EL ACREDITADO" LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES, PAGOS QUE NO PODRÁN REALIZARSE CON CARGO AL IMPORTE DEL CRÉDITO Y DEBERÁN LIQUIDARSE EN LAS MISMAS FECHAS EN QUE SEAN EXIGIBLES LOS PAGOS MENSUALES A CARGO DE "EL ACREDITADO".———

———POR LO QUE EN ADICIÓN A CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES DE QUE SE TRATE, "EL ACREDITADO" SE OBLIGA A PAGAR DE MANERA MENSUAL EL MONTO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS. EL MONTO DE DICHAS PRIMAS PODRÁ VARIAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.———

———EN CASO DE SINIESTRO QUE DE LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL ACREDITADO" ASEGURADO O "LA ACREDITANTE", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO PREFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL MISMO.———

———POR LO QUE SE REFIERE AL SEGURO DE DAÑOS, EN CASO DE QUE PROCEDA LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR Y EXISTA UN REMANENTE POR LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE RESTAR AL IMPORTE DE LA COBERTURA, EQUIVALENTE AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL "INMUEBLE", DESCONTANDO, CUANDO APLIQUE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE Y COASEGURO CORRESPONDIENTES, EL IMPORTE DEL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO MÁS SUS INTERESES ORDINARIOS Y ACCESORIOS, QUE SE DEBAN CUBRIR A "LA ACREDITANTE", ÉSTA SE DEBERÁ ENTREGAR A "EL ACREDITADO" EN LA CUENTA QUE ESTE ÚLTIMO SEÑALE A LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA.—

———EN VIRTUD DE QUE "LA ACREDITANTE" TIENE CONTRATADOS CON [redacted] ER SEGUROS COLECTIVOS, NO ES PROCEDENTE LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS INDIVIDUALES, SIN EMBARGO, "EL ACREDITADO" PODRÁ CONSULTAR LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNE[redacted]

———ASIMISMO, "EL ACREDITADO" FACULTA A "LA ACREDITANTE" PARA QUE EN SU CASO ÉSTA CONTRATE SIN COSTO, A SU NOMBRE Y POR SU CUENTA, UN SEGURO DE DESEMPLEO.———

———EL **SEGURO DE DESEMPLEO** SERÁ CONTRATADO A NOMBRE DE "EL ACREDITADO" Y CUBRIRÁ LA PÉRDIDA DEL EMPLEO POR DESPIDO INJUSTIFICADO CUANDO SE DÉ A PARTIR DEL SÉPTIMO MES DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE HABER LABORADO POR UN PERIODO MÍNIMO DE 12 MESES EN LA COMPAÑÍA QUE LO LIQUIDA, POR UNA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE HASTA POR EL IMPORTE DE 6 (SEIS) PAGOS MENSUALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.———

———"LA ACREDITANTE" DEBERÁ QUEDAR DESIGNADA COMO BENEFICIARIA EN PRIMER LUGAR CON CARÁCTER IRREVOCABLE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE DESEMPLEO Y LOS IMPORTES PAGADOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE APLICARÁN COMO PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS POR "EL ACREDITADO" A LOS PAGOS MENSUALES QUE SE ADEUDEN A "LA ACREDITANTE".———

———EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA SE HARÁ MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO POR CADA MES QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL ACREDITADO" DEMUESTRE LA PÉRDIDA DEL EMPLEO A PARTIR DEL SÉPTIMO MES DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉL MISMO OBTENGA UN NUEVO EMPLEO O HASTA CUMPLIR EL SEXTO PAGO, LO QUE OCURRA PRIMERO.———

———EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ACREDITADO" OBTUVIERA NUEVAMENTE EMPLEO Y SE MANTENGA LABORANDO AL MENOS 12 (DOCE) MESES CONTINUOS, SE REINSTALARÁ LA COBERTURA DEL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO

SEGURO DE DESEMPLEO LA CUAL CUBRIRÁ HASTA 6 (SEIS) PAGOS MENSUALES ADICIONALES, JUNTO CON LAS CORRESPONDIENTES PRIMAS DE SEGUROS. ————————————————————————————

————————LAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO SÓLO HABRÁ UN MÁXIMO DE 2 (DOS) REINSTALACIONES DE LA COBERTURA DEL SEGURO DE DESEMPLEO. SI POSTERIORMENTE "EL ACREDITADO" VOLVIERA A QUEDAR SIN EMPLEO, EL SEGURO SÓLO RESPONDERÁ POR LOS PAGOS QUE HAYAN FALTADO DE APLICAR HASTA COMPLETAR LOS 6 (SEIS) PAGOS MENSUALES Y/O LOS 6 (SEIS) PAGOS ADICIONALES QUE CUBRE LA REINSTALACIÓN DE LA COBERTURA DEL SEGURO DE DESEMPLEO. ————————

————————EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA PROCEDERÁ ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE "EL ACREDITADO" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN SUS PAGOS MENSUALES FIJOS HASTA ANTES DE LA PÉRDIDA DEL EMPLEO. - ————————————————————————————

————————"EL ACREDITADO" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE EL SEGURO DE DESEMPLEO SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIJAN DE ACUERDO A LO CONVENIDO EN LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA ACREDITANTE". ————————————————————

————————ASIMISMO, "EL ACREDITADO" RECONOCE QUE QUEDA A SU CARGO LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR POR ESCRITO, QUE SUFRIÓ DE UN DESPIDO INJUSTIFICADO Y ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA A "LA ACREDITANTE" PARA QUE ÉSTA REALICE EL TRÁMITE DE RECLAMACIÓN Y COBRO DEL SEGURO ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE ACEPTA QUE EL TIEMPO QUE TARDE EN TRAMITAR EL COBRO DEL SEGURO, NO LO LIBERA DE SU OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON SUS PAGOS CONFORME A LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE NO HACERLO SE ACTUALIZARÁ EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO, SIN PERJUICIO DEL COBRO DE LOS GASTOS DE COBRANZA Y DEMÁS OBLIGACIONES AQUÍ PACTADAS. ————————————————————

————————LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA [redacted] SE EXTINGUIERA O POR ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE "LA ACREDITANTE", ESTA ÚLTIMA PODRÁ CAMBIAR DE COMPAÑÍA ASEGURADORA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, SIENDO SUFICIENTE LA NOTIFICACIÓN DE DICHO CAMBIO A "EL ACREDITADO" EN EL ESTADO DE CUENTA INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL PERIODO EN QUE SE EFECTÚE EL CAMBIO. ————————————————

————————**DÉCIMA TERCERA.- COSTO ANUAL TOTAL.-** "LA ACREDITANTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL ACREDITADO", CON FINES DE INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE, EL COSTO ANUAL TOTAL EN LOS ESTADOS DE CUENTA. ————————————————————————————

————————**DÉCIMA CUARTA.- PAGO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.-** "LA ACREDITANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE RECIBIRÁ PAGOS ANTICIPADOS POR PARTE DE "EL ACREDITADO" O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA O EMPRESA MERCANTIL QUE SE DEDIQUE HABITUALMENTE AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS A LA VIVIENDA, Y QUE CEDERÁ O SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LEY EN CASO DE PAGO TOTAL EFECTUADO POR ÉSTAS ÚLTIMAS DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. ————————————————————————————

————————ASIMISMO "LA ACREDITANTE" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ADMITIRÁ LA SUSTITUCIÓN DE DEUDOR SIEMPRE Y CUANDO EL TERCERO SUSTITUTO ENTREGUE A "LA ACREDITANTE" UNA SOLICITUD DE CRÉDITO Y "LA ACREDITANTE" COMPRUEBE LA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE; LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DATOS QUE HUBIESE PROPORCIONADO EL SOLICITANTE; LA CAPACIDAD CREDITICIA DEL SOLICITANTE CONFORME A LAS SANAS PRÁCTICAS, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR "LA ACREDITANTE", ASÍ COMO SE DÉ CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS Y FORMALIDADES QUE REQUIERA LA LEY. ————————

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN E
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS FINANCI

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

368

COTEJADO

——————**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL ACREDITADO", SE DARÁ POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO PARA EL PAGO DEL PRESENTE CRÉDITO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, HACIÉNDOSE EXIGIBLE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL ADEUDADO, ASÍ COMO SUS INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO O DERIVADOS DE ÉL, Y SI EN PARTICULAR, OCURRIESEN CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: ——————

——————A).- SI "EL ACREDITADO" DEJA DE PAGAR PUNTUALMENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN O CUALQUIER OTRO ADEUDO CONFORME AL PRESENTE CONTRATO. ——————

——————B).- SI "EL ACREDITADO" DEJA DE DECLARAR POR ESCRITO A LA EMPRESA ASEGURADORA TODOS LOS HECHOS IMPORTANTES PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO QUE ASUME CON LOS CONTRATOS DE SEGURO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DENOMINADA SEGUROS DEL PRESENTE CONTRATO QUE PUEDAN INFLUIR EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON LA ASEGURADORA, TAL COMO LOS CONOZCA Y DEBA CONOCER EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LOS CONTRATOS DE SEGURO, PARTICULARMENTE POR LO QUE SE REFIERE AL CONOCIMIENTO DE UN PADECIMIENTO O ENFERMEDAD PREEXISTENTE, Y EN GENERAL CUALQUIER OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS REFERIDOS HECHOS PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO. ——————

——————C).- SI "EL ACREDITADO" DEJA DE COMUNICAR POR ESCRITO A LA EMPRESA ASEGURADORA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO QUE SE ASUME EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA DENOMINADA SEGUROS DE ESTE CONTRATO DE CRÉDITO, DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA. ——————

——————D).- SI CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR "EL ACREDITADO" EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO O EN ESTE INSTRUMENTO FUESEN FALSAS. ——————

——————E).- SI SE PRESENTAN DEMANDAS O RECLAMACIONES DE CUALQUIER TIPO EN CONTRA DE "EL ACREDITADO", QUE AFECTEN LAS GARANTÍAS DEL CRÉDITO O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL ACREDITADO" CONFORME A ESTE INSTRUMENTO. ——————

——————F).- SI "EL ACREDITADO" NO LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL O LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA O CUALQUIER OTRO IMPUESTO, DERECHO O GRAVAMEN A SU CARGO POR EL INMUEBLE, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES A QUE SEAN EXIGIBLES DICHAS OBLIGACIONES FISCALES. ——————

——————G).- SI "EL ACREDITADO" DA EN ARRENDAMIENTO O CONCEDE SU USO O GOCE A TERCEROS BAJO CUALQUIER TÍTULO JURÍDICO. ——————

——————H).- SI "EL ACREDITADO" REALIZA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, POR ESCRITO DE "LA ACREDITANTE" AMPLIACIONES, ADICIONES Y/O MEJORAS A LA VIVIENDA QUE HIPOTECA POR ESTE INSTRUMENTO, SIN APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTRUCTURALES AUTORIZADAS POR "LA ACREDITANTE". ——————

——————I).- SI "EL ACREDITADO" NO CUBRE, CUANDO APLIQUE, LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO DEL DESARROLLO HABITACIONAL. ——————

——————J).- SI "EL ACREDITADO" GRAVA, LIMITA O AFECTA JURÍDICAMENTE EN FORMA ALGUNA EL INMUEBLE, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ACREDITANTE". ——————

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO

K) [illegible] REDITADO" DESTINA EL INMUEBLE A UN FIN DISTINTO AL CONVENIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

L).-SI "EL ACREDITADO" VENDE O ENAJENA BAJO CUALQUIER TÍTULO, INCLUYENDO EL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO O DE GARANTÍA, EL INMUEBLE SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ACREDITANTE".

M).- SI EL INMUEBLE HIPOTECADO FUERE OBJETO DE EMBARGO, DE EJECUCIÓN O DE LIMITACIÓN, AFECTACIÓN O GRAVAMEN, POR PARTE DE UN ACREEDOR DE "EL ACREDITADO", O DECRETADO POR CUALQUIER AUTORIDAD.

N).- DEJARE DE ASEGURAR EL INMUEBLE HIPOTECADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

O).- NO PAGARE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O A "EL ACREDITANTE", EL IMPORTE DE LAS PRIMAS DE SEGUROS Y DE LOS INTERESES GENERADOS EN SU CASO.

P).- EN CUALQUIER OTRO CASO QUE LA LEY ESTABLEZCA COMO CAUSA DE RESCISIÓN O DE TERMINACIÓN APLICABLE A ESTE CONTRATO.

Q) SI "EL ACREDITADO" INCUMPLE CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO DE CUALQUIER OTRO CRÉDITO HIPOTECARIO QUE TUVIERA CONTRATADO, COMO ACREDITADO U OBLIGADO SOLIDARIO, CON "LA ACREDITANTE".

R) NO PAGARE A "LA ACREDITANTE" LAS CANTIDADES QUE ÉSTE HAYA CUBIERTO POR SU CUENTA, EN LOS CASOS Y POR LOS CONCEPTOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO.

S) OTORGA PODER PARA ACTOS DE DOMINIO RESPECTO AL INMUEBLE HIPOTECADO A CUALQUIER PERSONA, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ACREDITANTE".

T) SI SE PIDE EN RELACIÓN CON "EL ACREDITADO" LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONCURSO MERCANTIL.

**DECIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA DEL CONYUGE.-** LA SEÑORA **ROSELIA ABARCA VELÁZQUEZ**, SE CONSTITUYE EN **"OBLIGADO SOLIDARIO"**, Y EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE, SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE CON "EL ACREDITADO" AL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO ILIMITADAMENTE PARA EL PAGO DEL MISMO, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD EN TÉRMINOS DE LEY.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CUENTA VINCULADA.-** "EL ACREDITADO" AUTORIZA A "LA ACREDITANTE" DE MANERA EXPRESA EN UN DOCUMENTO POR SEPARADO (FORMATO DE DOMICILIACIÓN) PARA QUE CARGUE A LA "CUENTA VINCULADA" EL IMPORTE DE LAS MENSUALIDADES CORRESPONDIENTES Y DEMÁS ADEUDOS VENCIDOS A SU CARGO A QUE ESTÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS AQUÍ CONVENIDOS, OBLIGÁNDOSE A MANTENER LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR DICHOS CARGOS.

EN CASO DE QUE "LA ACREDITANTE" NO EFECTUARA EL CARGO A LA CUENTA VINCULADA DE LOS PAGOS A QUE "EL ACREDITADO", ESTÁ OBLIGADO CONFORME A ESTE CONTRATO O EN ÉSTA NO EXISTIEREN LOS FONDOS SUFICIENTES PARA REALIZAR LOS CARGOS AUTORIZADOS, "EL ACREDITADO" SE OBLIGA A PAGAR DIRECTAMENTE EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES DE "LA ACREDITANTE", LAS MENSUALIDADES CORRESPONDIENTES, O EN SU CASO, EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE "LA ACREDITANTE" LE SEÑALE PREVIAMENTE.

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA E
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

**DECIMA OCTAVA.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA.-** "EL ACREDITADO" Y SU CONYUGE, LA SEÑORA [redacted] PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYE(N) HIPOTECA A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



FAVOR DE "LA ACREDITANTE" SOBRE EL INMUEBLE RELACIONADO EN **EL ANTECEDENTE PRIMERO.** DE ESTE CONTRATO, CON LAS SUPERFICIES MEDIDAS Y LINDEROS AHÍ DETERMINADOS, LOS CUALES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

————ESTA HIPOTECA SE CONSTITUYE EN PRIMER LUGAR SOBRE EL INMUEBLE ALUDIDO Y COMPRENDE TODO CUANTO CORRESPONDE DE HECHO Y POR DERECHO AL MISMO Y DEBAN CONSIDERARSE INMOVILIZADO EN ÉL, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y ESPECIALMENTE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL **ESTADO DE GUERRERO**, Y POR LO TANTO LAS ACCESIONES NATURALES DEL BIEN HIPOTECADO, LAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES HECHAS O QUE SE HAGAN EN LO SUCESIVO, LOS MUEBLES INCORPORADOS PERMANENTEMENTE A ÉL Y QUE NO PUEDAN SEPARARSE SIN MENOSCABO DE SU VALOR, LOS NUEVOS PISOS Y CONSTRUCCIONES QUE SE LEVANTEN SOBRE EL MISMO, LAS RENTAS VENCIDAS Y NO SATISFECHAS AL TIEMPO DE EXIGIRSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS Y EN GENERAL TODOS LOS FRUTOS CIVILES, INDUSTRIALES Y NATURALES QUE PRODUZCAN.

————"EL ACREDITADO", SU CÓNYUGE Y "LA ACREDITANTE" CONVIENEN EN QUE ESTA GARANTÍA HIPOTECARIA, GARANTIZA ADEMÁS DEL PAGO DEL CAPITAL, EL PAGO DE TODOS LOS GASTOS Y COSTAS EN CASO DE JUICIO, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS INTERESES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, AUNQUE ESTOS EXCEDAN DE TRES AÑOS, POR TODO EL TIEMPO DE PRESCRIPCIÓN DE ÉSTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO DEL **ESTADO DE GUERRERO**, DE LO QUE SE TOMARÁ RAZÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

————LA HIPOTECA CONSTITUIDA SUBSISTIRÁ MIENTRAS SE ENCUENTRE INSOLUTO EL CRÉDITO, SUS INTERESES O CUALESQUIERA OTRAS PRESTACIONES A CARGO DE "EL ACREDITADO".

————"LA ACREDITANTE" ACEPTA LA HIPOTECA EN PRIMER LUGAR CONSTITUIDA EN SU FAVOR, MISMA QUE ESTARÁ EN VIGOR CONFORME A LO CONVENIDO EN ESTA CLAUSULA.

————**DÉCIMA NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA ACREDITANTE" DEBERÁ ENVIAR MENSUALMENTE EL ESTADO DE CUENTA AL DOMICILIO DE "EL ACREDITADO", EN TODO CASO, CONVIENEN EN QUE, DE REQUERIRLO, ÉSTE PODRÁ ACUDIR A LAS SUCURSALES DE "LA ACREDITANTE" PARA SU SOLICITUD, EN EL ESTADO DE CUENTA PODRÁ CONOCER SU SALDO, ASÍ COMO LOS CARGOS Y ABONOS EFECTUADOS.

————LAS PARTES CONVIENEN, QUE LA FALTA DE RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA POR "EL ACREDITADO", NO EXIME NI EXCUSA A ÉSTE DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

————EN CASO DE INCONFORMIDAD "EL ACREDITADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA OBJETARLO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO MENSUAL DE QUE SE TRATE.

————**VIGESIMA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.-** "LA ACREDITANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE DENUNCIAR O RESTRINGIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO Y MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE ENTREGUE A "EL ACREDITADO".

————EN CASO DE DENUNCIA DE ESTE CONTRATO, EL CRÉDITO SE EXTINGUIRÁ EN LA PARTE EN QUE "EL ACREDITADO" NO HUBIERE DISPUESTO, SE DARÁN POR VENCIDOS ANTICIPADAMENTE LOS PLAZOS

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO

PACTADOS Y "EL ACREDITADO" DEBERÁ PAGAR A "LA ACREDITANTE" DE INMEDIATO, EL IMPORTE DE LAS SUMAS DE QUE HAYA DISPUESTO, MÁS LAS QUE LE ADEUDE POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL ACREDITADO" PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO A "LA ACREDITANTE" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA Y ENTREGADA A ÉSTE ÚLTIMO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA DOMICILIOS DEL PRESENTE CONTRATO O COMUNICÁNDOSE AL TELÉFONO 01800-1226630 DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LA ACREDITANTE" INFORMARÁ A "EL ACREDITADO", A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD, EL IMPORTE DEL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO, SUS ACCESORIOS Y DEMÁS ADEUDOS A SU FAVOR Y A PARTIR DE ESA FECHA, DICHO DATO SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, A EFECTO DE QUE "EL ACREDITADO" PROCEDA A SU PAGO INMEDIATO.

UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO A QUE SE REFIERE EN PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ACREDITANTE" EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE "EL ACREDITADO", UN DOCUMENTO QUE DÉ CONSTANCIA DEL FIN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, EL CUAL HARÁ LAS VECES DE FINIQUITO.

**CLAUSULAS GENERALES**

**PRIMERA.- PROCESO Y MEDIOS PARA ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS DE LA OPERACION.-** CUANDO "EL ACREDITADO" NO ESTÉ DE ACUERDO CON ALGUNO DE LOS MOVIMIENTOS QUE APAREZCAN REFLEJADOS EN SU ESTADO DE CUENTA, PODRÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD DE ACLARACIÓN, INCONFORMIDAD O QUEJA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO MENCIONADA EN EL ESTADO DE CUENTA, AL TELÉFONO [redacted] POR MEDIO DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS PROPORCIONADOS EN EL SITIO DE INTERNET [redacted] A TRAVÉS DE NUESTROS EJECUTIVOS DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE RECUPERACIÓN Y SERVICIO QUE SE UBICAN EN LAS SUCURSALES DE "LA ACREDITANTE".

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ANTES MENCIONADOS, PREVIO ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DE LA ACLARACIÓN, "LA ACREDITANTE" A TRAVÉS DE UN EJECUTIVO LE PROPORCIONARÁ UN FOLIO PARA EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LA MISMA; DE ACUERDO AL TIPO DE SOLICITUD QUE SE TRATE SE LE DARÁ UN PLAZO PARA SU ATENCIÓN, QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 90 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIÓN.

DE SER NECESARIO "LA ACREDITANTE" ESTARÁ EN COMUNICACIÓN CON "EL ACREDITADO" A FIN DE INFORMARLE EL AVANCE DE LA SOLICITUD.

**CONDUSEF:** CON INDEPENDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑALADO, LOS NÚMEROS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, SON 01800 999 8080 Y 53 40 09 99, ASÍ COMO SU CORREO ELECTRÓNICO OPINION@CONDUSEF.GOB.MX CONSULTABLES EN SU PÁGINA ELECTRÓNICA EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX

**SEGUNDA.- DOMICILIOS.-** PARA TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE EMPLAZAMIENTO O NOTIFICACIONES, LAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE ORGANI...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

370

"EL ACREDITADO": EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE OPERACIÓN.

"LA ACREDITANTE": AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO MIL DOSCIENTOS, DE LA COLONIA XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN DE INTERNE[redacted]

LAS PARTES PODRÁN CAMBIAR EL DOMICILIO CONVENCIONAL ANTES SEÑALADO, EN CUYO CASO LA PARTE INTERESADA NOTIFICARÁ A LA OTRA PARTE EL NUEVO DOMICILIO CONVENCIONAL QUE SEÑALARE PARA LOS EFECTOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA. MIENTRAS UNA PARTE NO NOTIFIQUE A LA OTRA PARTE POR ESCRITO EL CAMBIO DEL DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO POR ELLA EN ESTA CLÁUSULA O EN UN TIEMPO POSTERIOR A LA FECHA DE ESTA ESCRITURA, CON CUANDO MENOS UNA ANTELACIÓN DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE PRETENDA QUE SE PRODUZCA O HAYA DE PRODUCIRSE EL CAMBIO DE SU DOMICILIO CONVENCIONAL, LOS AVISOS, NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES EXTRAJUDICIALES Y CUALESQUIERA NOTIFICACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y COMUNICACIONES JUDICIALES QUE LAS OTRAS PARTES HAGAN O PIDAN QUE SE HAGAN A ESA PARTE EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL QUE PREVIAMENTE ELLA LES HUBIERE SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA O EN UN TIEMPO POSTERIOR A LA FECHA DE ESTA ESCRITURA, SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

**TERCERA.- CONSULTAS DE SALDO, ACLARACIONES, MOVIMIENTOS.-** PARA EFECTOS DE CONSULTAS DE SALDO, ACLARACIONES, MOVIMIENTOS, ENTRE OTROS, "LA ACREDITANTE", PONE A LA ORDEN DE "EL ACREDITADO" SU CENTRO DE ATENCIÓN HIPOTECARIA A CLIENTES AL TELÉFONO 018001226630, O ACUDIR DIRECTAMENTE A LOS CENTROS ESPECIALIZADOS DE RECUPERACIÓN Y SERVICIO QUE SE UBICAN EN LAS SUCURSALES DE "LA ACREDITANTE", Y LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS TELEFONO 19988039 Y DEL INTERIOR 018001122610 Y POR CORREO ELECTRÓNICO ASESORIA.BANCOMER2@ATENTO.COM.MX.

"EL ACREDITADO" PARA REALIZAR CONSULTAS DE SALDOS, ACLARACIONES Y MOVIMIENTOS POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁ CONTAR COMO REQUISITO CON EL NÚMERO DE CRÉDITO QUE SE INDICA EN ESTA ESCRITURA Y EN SU CASO CON SUS COMPROBANTES, CUANDO MENOS. -

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** LAS PARTES PODRÁN CONVENIR LIBREMENTE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA DICHA MODIFICACIÓN O LA QUE DE COMÚN ACUERDO CONVENGAN LAS PARTES. LAS COMISIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO NO PODRÁN MODIFICARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, SALVO QUE DICHO CRÉDITO SEA REESTRUCTURADO.

**QUINTA.- ULTERIORES TESTIMONIOS Y COPIAS.-** LA ACREDITANTE Y EL ACREDITADO AUTORIZAN Y DAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO AL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EXPEDIR Y ENTREGAR UN SEGUNDO O POSTERIORES TESTIMONIOS, ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, A COSTA DEL SOLICITANTE. -

**SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL O DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, POR LO QUE "EL ACREDITADO" EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**CAPITULO ESPECIAL**

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COTEJADO

**DE LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PUBLICITARIOS**

"EL ACREDITADO", EN SU CASO, PODRÁ CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN DOCUMENTO POR SEPARADO Y RATIFICADA EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE SUS DATOS SEAN UTILIZADOS CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, BASTANDO PARA ELLO QUE LO SOLICITE POR ESCRITO A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES DE "LA ACREDITANTE" O BIEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE ÉSTA PONGA A SU DISPOSICIÓN, DICHA SOLICITUD SURTIRÁ EFECTOS EN FORMA INMEDIATA, EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL ACREDITADO" PODRÁ RECIBIR INFORMACIÓN PUBLICITARIA GENERADA Y ENVIADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CANCELACIÓN DE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, "EL ACREDITADO" PODRÁ INSCRIBIRSE GRATUITAMENTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE USUARIOS (REUS), QUE PARA TAL EFECTO MANTIENE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, LO ANTERIOR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE ESTABLEZCA LA REFERIDA COMISIÓN, EN CUYO CASO "LA ACREDITANTE" DARÁ POR CANCELADA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR "EL ACREDITADO" PARA QUE SUS DATOS SEAN UTILIZADOS CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE FOMENTO A LA COMPETENCIA EN EL CRÉDITO GARANTIZADO Y SUS REGLAS:

A).- QUE EN LAS "CLAUSULAS GENERALES" DE ESTE INSTRUMENTO NO SE INCLUYEN GASTOS Y COMISIONES A CARGO DE "EL ACREDITADO", QUE DEBERÍAN HABERSE INCLUIDO EN LAS "CLAUSULAS FINANCIERAS".

B) QUE POR LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, EL REPRESENTANTE DE "LA ACREDITANTE" EXPLICÓ A "EL ACREDITADO" LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINITIVOS DE LAS "CLAUSULAS FINANCIERAS", ASÍ COMO LAS COMISIONES APLICABLES Y DEMÁS PENAS CONVENCIONALES CONTENIDOS EN LAS MISMAS.

C) QUE POR LAS DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE DE "LA ACREDITANTE" Y "EL ACREDITADO" CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, NO EXISTIÓ OFERTA VINCULANTE PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**LEGAL REPRESENTACIÓN**

1.- EL CONTADOR PÚBLICO [redacted] EL LICENCIADO [redacted] ACREDITAN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, CON LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE MANDO AGREGAR AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA.

**FE NOTARIAL**

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO**

I.- DE LA VERDAD DEL ACTO.

II.- DE QUE TODO LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITO.

III.- DE QUE IDENTIFIQUÉ PLENAMENTE A LOS COMPARECIENTES CON SUS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, QUIÉNES POR SUS GENERALES DIJERON SER:

EL CONTADOR PUBLICO [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
ORGAN
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B



[redacted] AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y , QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE [redacted] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ——— EL [redacted] CON CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. ——— [redacted] Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SIN ACREDITARLO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE [redacted] [redacted] Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SIN ACREDITARLO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON [redacted]

———IV.- QUE HABIÉNDOLES LEÍDO A LOS COMPARECIENTES LA PRESENTE ESCRITURA, EXPLICÁNDOLES SU VALOR Y CONSECUENCIA LEGALES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON ELLA RATIFICÁNDOLA Y PARA CONSTANCIA LA FIRMARON ANTE MÍ EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.- ———

———SEÑOR GUSTAVO DURÓN FIERRO- FIRMA. [redacted] - FIRMA.- [redacted] - FIRMA.- [redacted] ANTE [redacted] FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ———

———AUTORIZACIÓN———

———HOY DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, AUTORIZO CON MI FIRMA Y SELLO ESTA ESCRITURA, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE TABARES, DEL ESTADO DE GUERRERO.- DOY FE.- [redacted] - EL SELLO DE AUTORIZAR. ———

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

DOCUMENTOS AL APENDICE:

LETRA "A".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.

LETRA "B".- RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL.

LETRA "C".- CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE AGUA.

LETRA "D".- AVISO DEFINITIVO.

LETRA "E".- CREDENCIALES DE ELECTOR.

LETRA "F".- ACTAS DE NACIMIENTO.

LETRA "G".- CARTA DE INSTRUCCIÓN Y ANEXOS.

LETRA "H".- ACTA DE MATRIMONIO.

LETRA "I".- CONSTANCIAS DE NUMERO OFICIAL Y ALINIAMIENTO.

LETRA "J".-PERSONALIDAD QUE OSTENTAN LOS SEÑORES **FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ VALLE** Y **GUSTAVO DURÓN FIERRO.**

LETRA "K".- NOTAS MARGINALES.

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA [redacted] COMO TITULO EJECUTIVO, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA TODOS LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VA EN DIEZ FOJAS UTILES, COTEJADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS.

ACAPULCO, GUERRERO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DOY FE

[redacted]

ABM/lhg

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESP
INVESTIGACIÓN DE DE
ORGANIZA
UNIDAD ESPECIALIZADA E
DE DELITOS EN MATERIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

372

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDA[redacted]PANGINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted]NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE[redacted]----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil siete. ----------

- - - [redacted], Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O: ----------

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte la C. [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el C. [redacted] en su carácter de VENDEDORES; y por la otra parte, los [redacted], en su carácter de COMPRADORES, respecto de los [redacted] de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

----------D E C L A R A C I O N E S----------

**- - - I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Declara la [redacted] que mediante escritura pública de compraventa número [redacted] tomo [redacted] pasada ante la fe del Notario Público Número [redacted] de esta ciudad, [redacted] adquirió por compra que le efectuara al [redacted] el [redacted] mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, en el folio de derechos reales número [redacted] Distrito de Hidalgo, [redacted] el cual cuenta con la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes:----------

----------SUPERFICIE TOTAL: 195.68 METROS CUADRADOS----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

[redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

**- - - II.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Sigue Declarando la [redacted] que mediante escritura pública número [redacted] Volumen Septuagésimo Segundo de fecha 12 de julio de 1996, adquirió por remate judicial, que otorgo el [redacted] uez Primero de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad, en rebeldía de los señores [redacted] pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta ciudad Licenciado [redacted] el predio urbano marcado con el número 02 de la manzana "C" del fraccionamiento Patria, ubicado al oriente de esta ciudad de Iguala Guerrero, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, en el folio de derechos reales número [redacted] Distrito de Hidalgo, de fecha 09 de septiembre del año 1998; el cual cuenta con la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes:---

---[redacted]---

- - - [redacted]---

- - - [redacted]

- - - [redacted]---

- - - [redacted]---

- - - **III.- CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dichos urbanos se encuentran libres de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en los Recibos Oficiales, expedidos por la Tesorería Municipal de esta Ciudad de Iguala, Guerrero.----------

- - - **IV.- IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificados los predios urbanos descritos en las **declaraciones primera y segunda**, de este contrato, los cuales son objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - **V.- NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta la parte vendedora, que los predios urbanos objeto de la presente operación de compraventa no se encuentran arrendados, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - PRIMERA.- **CONSENTIMIENTO.-** La [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el [redacted] VENDEN, y los CC. [redacted] COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 2201 del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero,

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ESP
INVESTIGACIÓN DE DE
UNIDAD ESPE
DE DEL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

374

los predios urb[illegible]cados como lotes 02 y 03 del Fraccionamiento Patria ubicados al oriente de esta Ciudad de Iguala, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal; mismos que en virtud de colindar entre si, en este acto los COMPRADORES **LOS FUSIONAN PARA FORMAR UNO SOLO**, con la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes:----------

[redacted]

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa por ambos predios, es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$191,800.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional,** que los Compradores han entregado a los Vendedores en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole estos últimos por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la parte vendedora hace entrega a la parte compradora de la posesión real y jurídica del bien materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el bien inmueble tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, y en su oportunidad los que se originen

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán por cuenta de los Compradores y en cuanto al Pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por los vendedores. ------
---------- YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:----------
- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. ---
- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito. ----------
- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos:----------
- - - La [redacted]

[redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; identificándose con credencial de de identificación con folio [redacted] expedida [redacted]----------
- - - [redacted]

[redacted] y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted]----------
- - - [redacted]

[redacted] y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de [redacted] y clave de elector [redacted]----------
- - - - [redacted]

[redacted] y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
UNIDAD ESPECIALIZ

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura, explicándoles el valor y fuerza de la misma en derecho, estuvieron conformes con ella y lo firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE.----------

Cuatro firmas ilegibles.- [redacted] Rúbrica.- El sello de Autorizar. ----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

- - - Autorizo la presente escritura en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Doy fe.- [redacted] Rúbrica.- El sello de autorizar.--

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------

- - - LETRA "A".- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMENES.- Se anexan un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "D".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "E".- RECIBOS OFICIALES DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "F".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO.- Se inserta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- PAGOS PROVISIONALES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACIÓN.- Se adhieren un tanto al presente testimonio.-

- - - LETRA "I".- PLANO DE FUSION.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- FOTOCOPIA DE LA PRIMORDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "L".- FOTOCOPIA DE LAS CREDENCIALES DE LOS COMPARECIENTES.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

376

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY[redacted]----------

LFTAIPG
Art. 1
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CHILPANCINGO GUERRERO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

377

## BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Distrito [redacted]
Fecha de Prelación [redacted]
Sección [redacted]
Suscrito [redacted]
Tipo de Inscripcion: Escritura Pública
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo [redacted] de fecha [redacted]

| [redacted] | Tomo | Año |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

Inmueble, Mueble o Persona Moral [redacted]

Titular Registral Actual [redacted]

Afectación al:

| F.R.E. | Nota | Año | Folio |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

[redacted]6wNAXGvTFzxGHF3de+eb6w==

Derechos de Inscripción:

| Recibo Oficial No. | [redacted] | Fecha | [redacted] | Importe | [redacted] |
|---|---|---|---|---|---|

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EL [redacted]

0070171

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de marzo de 2012

[redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a [redacted] PRIMERO de FEBRERO del año DOS MIL DOCE.----------

- - - Licenciado [redacted] Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - **I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que celebran por una parte el [redacted] con el consentimiento y conformidad de su esposa la [redacted] en su carácter de **VENDEDORES**; y por la otra parte los [redacted] como **COMPRADORES**, respecto [redacted] de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S:** ----------

- - - Declara el [redacted] ----------

- - - **TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante Escritura Pública de Compraventa Número [redacted] pasada ante la de del [redacted] anterior titular de esta Notaria a mi cargo; adquirió por compra que le hiciera [redacted] el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el Folio Registral electrónico numero [redacted] correspondiente al Distrito de **Hidalgo**, y con fecha de Registro [redacted] mismo que tiene la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

- - [redacted]

- - - [redacted]

[redacted]

- - - [redacted]

[redacted]

- - - [redacted]

[redacted]

- - - [redacted]

- - - **II.- CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano se

COTEJADO P. R. L.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

LFTAIPG
Art. 18 2
Fracción II
Motivación: B)

encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero.----------

- - - **III.- INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Que en este acto [redacted], con el consentimiento y conformidad de su esposa la [redacted] han convenido en vender a los [redacted] que ha quedado descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato.----------

- - - **IV.- IDENTIFICACION.-** Ambas partes manifiestan que tienen plenamente identificado el predio urbano descrito en el antecedente primero (I) de este contrato, el cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta, y una vez advertido de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento Público en términos del Articulo [redacted] Fracción Segunda del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero; manifiesta la parte vendedora, que el predio urbano objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

- - - **PRIMERA.-** [redacted], con el consentimiento y conformidad de su esposa la [redacted] y por otra parte los [redacted] **COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, EN COPROPIEDAD Y EN PARTES IGUALES,** el [redacted] que ha quedado citado y deslindado en el antecedente Primero (I) de éste contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

COTEJADO F. R. J.

GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL SUBPROCURADURIA E

UNIDO ESPECIALIZAD DE DELITOS EN MATE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - **SEGUNDA.- PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$454,977.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que los Compradores han entregado a los Vendedores en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éste último por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - **TERCERA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto los vendedores hacen entrega a los compradores, de la posesión real y jurídica del bien inmueble de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - **CUARTA.- MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes contratantes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el bien inmueble tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato de compraventa desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - **QUINTA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - **SEXTA.- DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los Impuestos que se generen con motivo de la presente operación de compraventa correrán a cargo del contribuyente que determine la Ley Fiscal respectiva; asimismo en cuanto al pago de los Derechos Catastrales y de Registro Público correrán a cargo de la parte compradora.----------

----- **YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R:**

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal.----------

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito.----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser

COTEJADO F. R. I.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



mexicanos e hijos de padres mexicanos.----------

- - El [redacted] lo demuestra con el original de su respectiva Acta de Matrimonio que al efecto también me exhibe y mando copia al apéndice de ésta Escritura, misma que le fue expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, donde se hace constar que dicha acta se encuentra asentada en el [redacted] credencial de elector, con número de [redacted]----------

- - - [redacted] y quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

[redacted] quien se identifica con su credencial para votar co[redacted]

- - - La [redacted] y quien se identifica con su credencial para votar [redacted]-

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la citada escritura, los comparecientes me manifestaron que comprendieron y estuvieron plenamente conformes con el contenido de ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE. ----------

- - - Ante mí.- [redacted]- Rubrica.- El sello de

COTEJADO P. L.
PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍA
UNIDAD ESPECIALIZAD

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

380

autorizar.- Cuatro firmas ilegibles. ----------

----------**A U T O R I Z A C I Ó N**----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los VEINTIDOS días del mes de MARZO del año DOS MIL DOCE. [redacted] - Rubrica.- Sello de autorizar.----------

---------- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE**----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "L".- COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS VENDEDORES. Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "M".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS COMPARECIENTES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO **TITULO DE PROPIEDAD**. VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE

COTEJADO F. R. 1.

COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO; EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.----------

[redacted] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [redacted]
[redacted] DISTRITO NOTARIAL DE [redacted]

[redacted]

COTEJADO F R. 1

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

FRJ/MPB/2012.

ESTADOS UNID

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADURÍ
INVESTIGACIÓN
ORG
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MAT

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

381

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍ[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DO[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CHILPANCINGO GUERRERO

382

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Distrito [redacted]
Fecha de Prelación [redacted]
Sección [redacted]
Suscrito [redacted]
Tipo de Inscripcion: Escritura Pública
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo [redacted] fecha [redacted]

| Antecedentes Registrales | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Folio Registral Electrónico | Registro | Hoja | Sección | Tomo | Año |
| [redacted] | | | | | |

Inmueble, Mueble o Persona Moral
[redacted]

Titular Registral Actual
[redacted]

Afectación al:

| F.R.E. | Nota | Acto |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

Derechos de Inscripción:

| Recibo Oficial No. | [redacted] | Fecha | [redacted] | Importe | [redacted] |
|---|---|---|---|---|---|

[redacted]

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de julio de 2009

0093205

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

383

[redacted]

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil seis.----------

--- [redacted], Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

--- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte el [redacted], con el consentimiento de su cónyuge la [redacted] como VENDEDORES, y por la otra parte los [redacted] como COMPRADORES; [redacted] de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

----------D E C L A R A C I O N E S----------

--- Declara el [redacted]

--- **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que por Escritura Pública de Compraventa de [redacted], pasada ante la fe del [redacted] anterior titular de esta misma notaria con sede en esta ciudad de Iguala, Guerrero; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad en el estado de Guerrero bajo el folio de derechos reales número [redacted] correspondiente al Distrito de Hidalgo, de fecha [redacted] adquirió por compra que le efectuó al C. [redacted] en la cantidad de $46,092.75 (Cuarenta y seis mil noventa y dos pesos 75/100 M.N.). [redacted]

fueron fusionados para quedar uno solo, con la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

--- [redacted] ----

--- [redacted] ----------

--- [redacted]; ----

--- A[redacted] ----------

---------- S[redacted] ----

--- II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

contribuciones prediales según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería Municipal de Iguala, Guerrero.----------

- - - III.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificado el predio urbano descrito en la declaración primera (I) de este contrato, el cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - IV.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta la parte vendedora, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

-- - - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S----------

- - - PRIMERA.- **CONSENTIMIENTO.-** [redacted] con el consentimiento de su esposa la [redacted] VENDEN, y los [redacted] COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, [redacted] que ha quedado ofado y deslindado en la declaración primera (I) de este Contrato, con la superficie, medidas, rumbos y colindancias que ahí se citan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de $168,500.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional, que los Compradores han entregado a los Vendedores en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole estos últimos por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la parte vendedora hace entrega a la parte compradora de la posesión real y jurídica del bien materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.---------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN**

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZ
DELITOS EN MA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

384

**DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada, sin embargo, si el inmueble tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose el Vendedor, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.-----

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, y en su oportunidad los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán por cuenta de los Compradores y en cuanto al Pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por el vendedor. ----------

---------- YO, EL NOTARIO, C E R T I F I CO: ----------

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. --

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - - [redacted] manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; identificándose con credencial para votar con número de [redacted] y clave de elector [redacted] ----------

- - - La [redacted] y exenta en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; identificándose con credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - [redacted] y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - [redacted] pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura, explicándoles el valor y fuerza de la misma en derecho, estuvieron conformes con ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.----------

DOY FE.----------

Cuatro firmas ilegibles.- [redacted].- Rúbrica.- El sello de Autorizar. ----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

- - - Autorizo la presente escritura en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Doy fe.- [redacted] Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------

- - - LETRA "A".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "E".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

COTEJADO F. R. J.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

385

- - - LETRA "F".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se inserta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACIÓN.- Se adhiere un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "I".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- FOTOCOPIA DE OFICIO PRESENTADO AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- FOTOCOPIA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "L".- FOTOCOPIA DE CREDENCIALES DE LOS COMPARECIENTES.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO **PARA LOS** [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES, COTEJADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL A[redacted]---
DOY FE. ----------

EL NO[redacted] NUMERO TRES.

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

L DE LA REPU
PECIALIZADA
EL FRECUENCI
DA
N INVESTIG
DE SEGUR

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

386

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD [redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE [redacted] NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

387

[redacted]

- - - [redacted]dad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los siete días del mes de Julio del año dos mil seis.----------

- - - [redacted] Notario Público Número [redacted] del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte el [redacted] con el consentimiento de su cónyuge la [redacted] como VENDEDOR, y por otra parte los CC. [redacted] como COMPRADORES, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

----------D E C L A R A C I O N E S ----------

- - - Declara el [redacted]: ----------

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que por [redacted] la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad en el estado de Guerrero bajo el folio de derechos reales número [redacted] correspondiente al Distrito de Hidalgo, [redacted] adquirió en la cantidad de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) del [redacted]

[redacted]

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería Municipal de Iguala, Guerrero.----------

- - - III.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificado el predio urbano descrito en la declaración

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

primera (I) de este contrato, el cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - IV.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta la parte vendedora, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

-- - - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S----------

- - - PRIMERA.- **CONSENTIMIENTO.-** El [redacted] con el consentimiento de su esposa la [redacted] en su carácter de vendedores VENDEN, y los [redacted] COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, [redacted] que ha quedado citado y deslindado en la declaración primera (I) de este Contrato, con la superficie, medidas, rumbos y colindancias que ahí se citan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de $344,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional, que los Compradores han entregado al Vendedor en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éste último por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la parte vendedora hace entrega a la parte compradora de la posesión real y jurídica del bien materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.--------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el precio tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

PROCURADURIA GEN
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACIO
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



**NEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS**
**OC** enación queda sujeta a las condiciones propias de su natura gándose el Vendedor, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.-----

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, y en su oportunidad los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán por cuenta de los Compradores y en cuanto al Pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por el vendedor. ----------

---------- YO, EL NOTARIO, C E R T I F I CO: ----------

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. --

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos:----------

- - - El [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; identificándose con credencial para votar con número de [redacted] y clave de elector [redacted] ----------

- - - [redacted] corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; identificándose con credencial para votar con número de [redacted] y clave de elector [redacted] ----------

- - - [redacted] al corriente en el pago del

ADO F.R.J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - [redacted] y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de fol[redacted] clave de elector [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura, explicándoles el valor y fuerza de la misma en derecho, estuvieron conformes con ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.----------

DOY FE.----------

Cuatro firmas ilegibles.- [redacted].- Rúbrica.- El sello de Autorizar. ----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

- - - Autorizo la presente escritura en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Doy fé.- [redacted].- Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------

- - - LETRA "A".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "E".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "F".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "G".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se inserta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACIÓN.- Se adhiere un tanto al presente testimonio.----------

F. R. J.

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
ORGAN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

399

[redacted]

F.R.J.

- - - LETRA "I".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO **PARA LOS** [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES, COTEJADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.----------

DOY FE. ----------

[redacted] TARIA NUMERO TRES.

[redacted]

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GRO.----------
CHILPANCIN[redacted] EL REGISTRADOR
EL [redacted]

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2005-2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

390

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. -------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]ILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted]DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted]----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CHILPANCINGO GUERRERO

391

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Distrito
Fecha de Prelación [redacted]
Sección
Suscrito [redacted]
Tipo de Inscripcion: Escritura Pública
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo de fecha [redacted]

| Folio Registral Electrónico | Sección | Tomo | Año |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

Inmueble, Mueble o Persona Moral
[redacted]

Titular Registral Actual
[redacted]

Afectación al:

| F.R.E. | Nota | Acto |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

V2elYBw2zPXmp3DjpYUdm+xQ==

Derechos de Inscripción:

| Recibo Oficial No. | [redacted] | Fecha | [redacted] | Importe | 1.375,00 |
|---|---|---|---|---|---|

EL REGIS[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de octubre de 2013

0201368

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

392

---

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los DIECISIETE días del mes de JULIO del año DOS MIL TRECE. ----------

- - - , Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que celebran por una parte

o **VENDEDORES,** representados en este acto por su apoderado Legal , cuya personalidad se describirá s adelante; y por la otra parte los como **COMPRADORES**, respecto del

de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

- - - Declaran los a través de su Apoderado Legal e : ----------

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante Escritura Pública Número pasada ante la fe del Licenciado , en ese entonces Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Hidalgo y con sede en ésta Ciudad, adquirieron por COMPRA, que le hicieran a

mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales Número correspondiente al Distrito de **Hidalgo,** y con fecha de Registro mismo que tiene la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

---

- - -

- - -

---

COTEJADO F R

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO F.R.

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted]

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho Predio Urbano, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como lo acredita con el recibo oficial de pago del Impuesto Predial que le fue expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero. ----------

- - - III.- **INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Que en este [redacted] representados en este acto por su apoderado Legal el **C.** [redacted], han convenido en vender a los **CC.** [redacted], el [redacted] que ha quedado descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato.----------

- - - IV.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes manifiestan que tienen plenamente identificado el Predio Urbano descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato, tanto respecto a su descripción, como a su ubicación, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta, y una vez advertidos de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento Público en términos del Articulo 211 Fracción Segunda del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero; manifiesta la parte vendedora, a través de su Apoderado Legal, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero. ----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

- - - **PRIMERA.-** Los [redacted] **VENDEN,** representados en este acto por su apoderado Legal el **C. ADRIAN MALDONADO MONTES,** y por otra parte los [redacted], **COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, EN COPROPIEDAD Y EN PARTES**

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ES
INVESTIGACIÓN DE D
UNIDAD ESPE ORGANIZA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

393

**IGUALES,** [redacted] que ha quedado citado y deslindado en el antecedente Primero (I) de éste contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

[redacted] **EGUNDA.- PRECIO.-** El precio de la presente operación de [redacted] aventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de [redacted] **863.91 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA [redacted] ES PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL),** que los Compradores ha[redacted] ntregado al Apoderado Legal de los Vendedores en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éste último por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - **TERCERA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto los vendedores, a través de su Apoderado Legal [redacted] entrega a los compradores, de la posesión real y jurídica del bien [redacted] de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el Predio Urbano tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos que se generen con motivo de la presente operación de compraventa correrán a cargo del contribuyente que determine la Ley Fiscal respectiva; asimismo en cuanto al pago de los Derechos Catastrales y de Registro Público correrán a cargo de la parte compradora. ----------

----------**PERSONALIDAD**----------

COTEJADO C. R.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- [redacted], acredita su personalidad de Apoderado Legal con el Original del Poder General amplio, cumplido y bastante para pleitos y Cobranzas y para que pueda pasar y vender un Terreno Urbano ubicado en la calle Jaime Nuno, que otorgaron los [redacted] Ante la fe de la [redacted], Notario Publico del Estado de Texas, con fecha 21 de Mayo del año 2013.----------

---- **YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:**

- - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal.----------

- - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito.----------

- - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - El [redacted] y se identifica con su credencial de elector con folio [redacted] y clave de elector [redacted]---

- - E[redacted] y se identifica con su credencial de elector con folio [redacted] e de elector [redacted]---

- - [redacted] y se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]---

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos, explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la citada escritura, los comparecientes me manifestaron que comprendieron y estuvieron plenamente conformes con el contenido de ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE. ----------

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

COTEJADO F. R.

PROCURADURÍA GEN.
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

394

- - - Ante mí.- [redacted].- Rubrica.- El sello de autorizar.- Tres firmas ilegibles. ----------

----------**A U T O R I Z A C I Ó N**----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a PRIMERO del mes de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE. [redacted].- Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

----------**DOCUMENTOS AL APÉNDICE**----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE CONSTANCIA DE ADEUDO PREDIAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- PODER OTORGADO A FAVOR DEL C. ADRIAN MANDONADO MONTES.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.-----

- - - LETRA "K".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "L".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS COMPARECIENTES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS [redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

[redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO **TITULO DE PROPIEDAD**. VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.----------

[redacted] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
[redacted] DISTRITO NOTARIAL DE [redacted]

COTEJADO F. R.

FRJ/MPB/2013.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA E
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

395

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUD[redacted]CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3 6

[redacted] la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

- - - [redacted], Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S T I G N O :

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte la C. [redacted] DE ESTRADA, como VENDEDORA, con el consentimiento de su cónyuge el [redacted] y por la otra parte, los [redacted] como COMPRADORES, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes.

D E C L A R A C I O N E S

- - - Declara la [redacted]

- - - I.- Que por Escritura Pública Número [redacted] pasada ante la fe del Licenciado [redacted] Notario Público Número Uno de esta Distrito Judicial, la cuál se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, [redacted] correspondiente al Distrito de Hidalgo, [redacted] adquirió de [redacted] en la cantidad de $ 10'200,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100) Moneda Nacional, [redacted] colindancias son las siguientes:

- - - [redacted]

- - - Declara la [redacted]

- - - I.- Que por Escritura Pública Número [redacted] de [redacted] pasada ante la fe del [redacted], Notario Público Número Uno de esta Distrito Judicial, la cuál se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales [redacted] correspondiente al Distrito de Hidalgo, de [redacted] adquirió de [redacted] en la cantidad de $ 10'200,000.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100) Moneda Nacional [redacted] cuya superficie, rumbos, medidas y colindancias son las siguientes:

- - - [redacted]

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - III.- Que dichos lotes de terreno se encuentran libres de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como lo acreditan con la boleta de pago del Impuesto Predial que le fue expedido por la Tesorería Municipal de esta Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero.

- - - IV.- Manifiesta el comprador que en virtud de colindar entre sí los predios rústicos descritos en la declaración primera y segunda de este contrato, **LOS FUSIONA PARA FORMAR UNO SOLO**, mismos que tienen la superficie, rumbos, medidas y colindancias siguientes:

[redacted]

- - - V.- Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificados los lotes de terreno descritos en la declaración cuarta, tanto respecto a su descripción, como a su ubicación, superficie, rumbos, medidas y colindancias.

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

- - - **PRIMERA.-** [redacted] **VENDE**, con el consentimiento de su cónyuge, [redacted] y por la otra parte, los [redacted] **QUIERE PARA SU** [redacted] mismo que ha quedado citado y deslindado en la declaración cuarta de este contrato, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que ahí se citan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal.-

- - - SEGUNDA.- Es precio de la presente operación, la cantidad que marca el Avalúo Fiscal de: **$ 182,250.00** (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) Moneda Nacional, que los compradores, han entregado con anterioridad a este acto a la vendedora, en efectivo y a su entera satisfacción, otorgando ésta última por medio de este instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio.

- - - TERCERA.- La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose la Vendedora, a responder del saneamiento y de la evicción en los términos de Ley.

- - - CUARTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, así como los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado serán cubiertos por los Compradores y en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato, por la Vendedora.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
INVESTIGACIÓN
ORGANI
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATEI

- - - YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O :

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal.

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a que me remito.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos.-

- - - La [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía, con folio [redacted] la cuál le devuelvo por ser de su uso personal.

- - - [redacted] del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía, con folio [redacted] la cuál le devuelvo por ser de su uso personal.

- - - [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía, con folio [redacted] la cuál le devuelvo por ser de su uso personal.

- - - [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía, con folio [redacted] la cual le devuelvo por ser de su uso personal.

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente acta, explicándoles el valor y fuerza de la misma en derecho, estuvieron conformes con ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.
Doy fe.

Cuatro firmas ilegibles.- Ante mí.- [redacted] - Rúbrica.- El sello de autorizar.

AUTORIZACION

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.- Doy fe.

- - [redacted] - El sello de autorizar.

DOCUMENTOS AL APÉNDICE

- - - LETRA "A".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se envía un tanto al presente testimonio.
- - - LETRA "B".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.

ESPECIALIZADA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - LETRA "C".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ---
- - - LETRA "D".- CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio. ---
- - - LETRA "E".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ---
- - - LETRA "F".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se remite un tanto al presente testimonio. ---
- - - LETRA "G".- PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES.- Se envía un tanto al presente testimonio. ---
- - - LETRA "H".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ---

- - - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD, VA EN DOS FOJAS UTILES, COTEJADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.- DOY FE. ---

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES.

[redacted]

INSCRITO EN EL [redacted] HOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPON[redacted] DE [redacted]
DEL REG[redacted] EDAD DEL ESTADO DE GRO.
CHILPA[redacted]

DEPARTAMENTO DE INSCRIPCION

PROCURADURÍA GENER
SUBPROCURADURÍA F
INVESTIGACIÓN DE
ORGANI
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

398

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUD[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CHILPANCINGO GUERRERO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:**
**FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO** [redacted] **DISTRITO: HIDALGO**

**No. de Control Ordinal** [redacted] **Fecha de Registro** [redacted]
**Distrito** [redacted]
**Fecha de Prelación** [redacted]
**Sección** [redacted]
**Suscrito** [redacted]
**Tipo de Inscripcion:** Escritura Pública
**Número** [redacted] **Volumen** [redacted]
**Tomo** _____ **de fecha** [redacted]

| Folio Registral Electrónico | Sección | Tomo | Año |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

**Inmueble, Mueble o Persona Moral**
[redacted]

**Titular Registral Actual**
[redacted]

**Afectación al:**

| F.R.E. | Nota | Acto |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

V2[illegible]d2tlEngEM5oKqU2LGPoDQ=

**Derechos de Inscripción:**

| Recibo Oficial No. | [redacted] | Fecha | [redacted] | Importe | [redacted] |
|---|---|---|---|---|---|

**EL** [redacted] **EL REG** [redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

**Chilpancingo, Guerrero, a 22 de agosto de 2013**

0190619

LFTAIP
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

400

[redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los DOCE días del mes de JUNIO del año DOS MIL TRECE.----------

- - - [redacted] Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que celebran por una parte los [redacted] en su carácter de **VENDEDORES**; y por la otra parte los [redacted] como **COMPRADORES**, respecto de [redacted] conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S:** ----------

- - - Declaran los [redacted]: ----------

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante Escritura Pública Número [redacted] pasada ante la fe del [redacted] en ese entonces Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Hidalgo y con sede en ésta Ciudad, adquirió por COMPRA, que le hiciera a la empresa denominada [redacted] en la cantidad de $43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) [redacted] mismo que se encuentra sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales Número [redacted] correspondiente al Distrito de **Hidalgo**, y con fecha de Registro [redacted] mismo que tiene la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO F. R.

[redacted]

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho Local Comercial, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como lo acredita con el recibo oficial de pago del Impuesto Predial que le fue expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero. ----------

- - - **III.- INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Que en este acto los [redacted] ha convenido en vender a los [redacted] el [redacted] que ha quedado descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato.----------

- - - IV.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes manifiestan que tienen plenamente identificado el Local Comercial descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato, tanto respecto a su descripción, como a su ubicación, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta, y una vez advertidos de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento Público en términos del Articulo 211 Fracción Segunda del Código Penal Vigentes en el Estado de Guerrero; manifiesta la parte vendedora, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero. ----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

- - - **PRIMERA.-** Los [redacted] **VENDEN,** y por otra parte los [redacted] **COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, EN COPROPIEDAD Y EN PARTES IGUALES,** el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

401

[redacted] que ha quedado citado y deslindado en el antecedente Primero (I) de éste contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda libre de todo gravamen y responsabilidad aún

---

[redacted]**NDA.- PRECIO.-** El precio de la presente operación de [redacted] es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de [redacted]**O (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 [redacted]A NACIONAL)**, que los Compradores han entregado a los Vendedores en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éstos últimos por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - **TERCERA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo en este acto los vendedores hace entrega a los compradores de la posesión real y jurídica del bien inmueble de la presente compraventa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el Local Comercial tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.---------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos que se generen con motivo de la presente operación de compraventa, correrán a cargo del contribuyente que determine la Ley Fiscal respectiva; asimismo en cuanto al pago de los Derechos Catastrales y de Registro Público correrán a cargo de la parte compradora. ----------

----- **YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R:**

COTEJADO F. R.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



ERRERO
RNO DEL ESTADO
A GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
MERCADO Y DEL COMERCIO

COTEJADO F R.

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal.----------

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito.----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - - [redacted] y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio [redacted]

- - - [redacted] se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio [redacted] y con Clave de Elector [redacted] 00.----------

- - - [redacted] se identifica con su credencial de elector con [redacted]

- - - [redacted] se identifica con su credencial para votar con número de [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la citada escritura, los

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

402



comparecientes me manifestaron que comprendieron y estuvieron plenamente conformes con el contenido de ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE. ----------

- - - Ante mí.- [redacted] - Rubrica.- El sello de autorizar.- Cuatro firmas ilegibles. ----------

----------**A U T O R I Z A C I Ó N**----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de dependencia, Estado de Guerrero, a los DIECINUEVE días del mes de JULIO del año DOS MIL TRECE. [redacted] - Rubrica.- El sello de autorizar.----------

---------- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE**----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "L".- COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LA PARTE VENDEDORA.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "M".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS

COTEJADO F. R.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

403

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUD[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

COTEJADO F R

COMERCIANTES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

DOY.- PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS [redacted], PARA QUE LES SIRVA COMO **TITULO DE PROPIEDAD.** VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO; EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.----------

[redacted]
TARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO

FRJ/MPB/2013.

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación: B)

[redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis. ----------

- - - [redacted] Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte el señor [redacted] quien es acompañado de su cónyuge la señora [redacted], en su carácter de VENDEDOR, y por la otra parte, la señora MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA, como COMPRADORA, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: --

----------D E C L A R A C I O N E S ----------

- - - Declara el señor ELIAS DE LA PAZ JARAMILLO: ----------

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante escritura pública número veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres, volumen septuagésimo séptimo, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, del protocolo a cargo del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, [redacted] adquirió por compra que le hiciera a la empresa denominada [redacted] correspondiente al Distrito de Hidalgo, [redacted] mismo que tiene la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

- - [redacted]

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho local comercial se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en el Recibo Oficial, expedido por la

LF
Art. 16
Fracción II
Motivación: B)

Tesorería Municipal de esta Ciudad de Iguala, Guerrero.----------

- - - III.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificado el local comercial descrito en la declaración primera (I) de este contrato, el cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - IV.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta la parte vendedora, que el local comercial objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S----------

- - - PRIMERA.- **CONSENTIMIENTO.-** El señor [redacted], y por la otra parte la señora MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA, COMPRA Y ADQUIERE PARA SI, [redacted] que ha quedado citado y deslindado en la declaración primera (I) de este contrato, con la superficie, medidas, rumbos y colindancias que ahí se señalan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal.----------

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de $ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100) Moneda Nacional, que la Compradora ha entregado al Vendedor en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éste último por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la parte vendedora hace entrega a la parte compradora de la posesión real y jurídica del bien materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

405

embargo, si el precio tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose el Vendedor, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del local comercial enajenado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, y en su oportunidad los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán por cuenta de la Compradora y en cuanto al Pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por el vendedor.---------

- - - SEPTIMA.- Comparece en este acto la señora [redacted] cónyuge del vendedor, quien da su anuencia para que su esposo efectúe la presente operación y prueba de ello firma al calce para debida constancia.----------

---------- YO, EL NOTARIO, C E R T I F I CO:----------

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. ---

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos:----------

- - [redacted] te en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, y se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de [redacted]

- - - [redacted] al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir

LFTAIP
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

verdad, sin acreditarlo, y se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de folio 017082641, clave de elector número [redacted]----------

- - - La señora MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA, [redacted] Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, y se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura, explicándoles el valor y fuerza de la misma en derecho, estuvieron conformes con ella y lo firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE.----------

Dos firmas ilegibles.- [redacted] Rúbrica.- El sello de Autorizar. ----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

- - - Autorizo la presente escritura en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete.- Doy fé.- [redacted] Rúbrica.- El sello de autorizar.--

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------

- - - LETRA "A".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se inserta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "E".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se inserta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "F".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "G".- PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR SU ENAJENACION Y ADQUISICIONDE BIENES.- Se adhiere un tanto al presente testimonio.----------

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

406

- - - LETRA "H".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------
- - - LETRA "I".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------
- - - LETRA "J".- COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS COMPARECIENTES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------
- - - ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LA **SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA,** PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES, COTEJADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----------
DOY FE. ----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

[redacted]

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted] GRO.----------
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL [redacted]
CHILPANCINGO, GUERRERO. [redacted] EL REGISTRADOR

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
ELECTORAL

FRJ/AUT-UTN.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

407

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUD[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DIAS D[redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

408

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, DISTRITO DE HIDALGO, ESTADO DE GUERRERO., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y [redacted] POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [redacted] POR LOS [redacted] PRESIDENTE Y PRIMER SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE CON SU CARÁCTER DE VENDEDORES Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA ASI Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA EN SU CARACTER DE COMPRADORA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2190, 2226, 2249, 2250 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA: Declaran los [redacted] que el H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala es propietario en pleno dominio y pacifica posesión de [redacted]

SEGUNDA: Siguen declarando los vendedores, que el inmueble antes citado tiene las siguientes medidas y colindancias: [redacted]

TERCERA: Nuevamente declaran los representantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta ciudad que su objetivo fundamental es promover y ejecutar planes y programas tendientes a satisfacer la demanda de Vivienda y Suelo Urbano. Construir Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano creándose para ello el Departamento de Vivienda Popular y para tal efecto realizó un fraccionamiento demoninado TLATEL II, dentro de este municipio.

Hechas las anteriores declaraciones los contratantes de la presente escritura otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S :

I.- Manifiestan los vendedores que con el carácter legal que representan, venden [redacted] manifestando la compradora su conformidad de adquirir dicho lote, formalizando la venta con el presente contrato.

II.- Ambos contratantes declaran que el inmueble motivo de este contrato tiene las siguientes medidas y colindancias: [redacted]

III.- Ambos contratantes manifiestan que el lote motivo de este contrato le asignan el valor de $ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que los vendedores confiesan haberlos recibido antes

de este acto, inmueble que se encuentra libre de todo gravámen, con todos los usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y legalmente le pertenece.

IV.-Ambos contratantes declaran que la cantidad de $ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), es el justo y real valor que le corresponde al lote motivo de esta venta, no existiendo error, dolo, lesión y ninguna otra causa de nulidad que la invalide, renunciando a lo dispuesto por lo artículos 2137, 2148, 2155 y relativos del Código Civil en Vigor.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2016, 2017, 2219 fracción III del Código Civil en vigor, los vendedores se obligan a la evicción y saneamiento de esta venta.

LOS VENDEDORES. [redacted]

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILL[redacted]

[redacted], Juez Mixto de Paz de esta Ciudad, quién actúa en legal forma con Secretario del Despacho que [illegible] fé.

C E R T I F I C A :

Que comparecen los contratantes de la presente escritura privada de Compra-venta quienes dijeron ser por una parte los CC. [redacted] Presidente y Primer Sindico Municipal en su carácter de vendedores, representando al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, Guerrero, por otra parte en su carácter de Compradora MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA, quien por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, [redacted] quienes dijeron que ratifican en todas y cada una [illegible] el contenido del presente contrato privado de [illegible], reconociendo como suyas las firmas que las calzan, [illegible] firman en presencia del suscrito para los efectos del [illegible] del Código Civil en Vigor. Doy fé.

Iguala, Gro., a 17 de [redacted] 1996.

EL JUEZ [redacted]

[redacted] ROMAN [redacted] UNICIPAL

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA [redacted]

[redacted]

Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Gro. DEPTO. DE INSCRIPCION

LETAIPG
Art
Fracc
Moti

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

409

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE UNA FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DIAS [redacted]DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CHILPANCINGO GUERRERO

410

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Distrito [redacted]
Fecha de Prelación [redacted]
Sección [redacted]
Suscrito [redacted]
Tipo de Inscripcion: Escritura Pública
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo [redacted] de fecha [redacted]

| Folio Registral Electrónico | Parciales | Sección | Tomo | Año |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | |

Inmueble, Mueble o Persona Moral
[redacted]

Titular Registral Actual
MARIA DE LOS ANGELES PINEDA DE ABARCA

NO ES FIRMA

Afectación al:

| FRE | Nota | Acto |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

V2CTuQI0nMJSJ+8FK94Tumbjg08RfUs6b3EHbMnlsNG9Vjaccv0EOYVZsc1aCCrMyFPINTbYLYM9fvaBoisoHRzT1vBPbbM5CDwhBfLnezk

Derechos de Inscripción:

| Recibo Oficial No. | Fecha | Importe |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | 4.269,0 |

[redacted] EL RE[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de junio de 2013

0184140

[redacted]

[redacted]

---En la Ciudad de Malinaltepec, Guerrero, a los diez días del mes de noviembre de dos mil tres.----------

---[redacted] Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo, CONSIGNA:----------

---EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte la [redacted], como vendedora, y por la otra parte la señora MARIA DE LOS ANGELES PINEDA DE ABARCA, como compradora, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:----------

----------DECLARACIONES----------

---I.- Declara la vendedora, que mediante escritura publica numero [redacted], del Volumen [redacted], pasada ante la Fe del [redacted] Notario Publico Numero [redacted] del Distrito Judicial de Hidalgo, debidamente Inscrita en el Registro Publico de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derecho Reales Numero [redacted] del Distrito Judicial de Hidalgo, [redacted], adquirió [redacted] y las medidas y colindancias siguientes:----------

[redacted]

---II.- Que el predio de referencia se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como libres de arrendamiento.----------

---III.- Ambas partes contratantes manifiestan tener plenamente identificado el inmuebles objeto de esta operación, tanto respecto a su descripción, como a su ubicación, rumbos, medidas y colindancias.----------

---Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:----------

----------CLAUSULAS----------

---PRIMERA.- la [redacted] vende, y la señora MARIA DE LOS ANGELES PINEDA DE ABARCA, compra y adquiere para sí, el bien inmueble, que ha quedado citado y deslindado en la primera declaración del presente contrato, con los rumbos, medidas y colindancias que ahí se citan, las cuales se dan aquí por reproducidas, como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal.---

NOTARIA PUBLICA NUMERO [redacted] DISTRITO JUDICIAL DE LA MONTAÑA MALINALTEPEC, GRO.

411

R.P.P.S. COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - SEGUNDA.- El precio de la presente operación es por la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100. M.N.) que el comprador ha entregado con anterioridad a la parte vendedora, en efectivo y a su entera satisfacción, otorgando ésta último por este medio, el recibo mas eficaz que en derecho proceda, por el total del precio pactado. - - -

- - - TERCERA.- La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose la parte vendedora a responder del saneamiento en caso de evicción en los términos de ley. - - -

412

- LETRA "D".-CREDENCIALES DE LOS COMPARECIENTES.- - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

413

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DIAS[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AL DE LA REPÚ
ESPECIALIZAD
DELINCUEN
ZI-DA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CHILPANCINGO GUERRERO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted] DISTRITO HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Distrito
Fecha de Prelación [redacted]
Sección
Suscrito [redacted]
Tipo de Inscripcion: [redacted]
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo de fecha [redacted]

| Antecedentes Registrales | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Folio Registral Electrónico | Partida / Folio | Sección | Tomo | Año |
| [redacted] | | | | |

Inmueble, Mueble o Persona Moral
[redacted]

Titular Registral Actual
[redacted]

Afectación al:

| Nota | Año |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |

[redacted]

Derechos de Inscripcion:

| Recibo Oficial No. | [redacted] | Importe | [redacted] |
|---|---|---|---|

[redacted] EL REGIST[redacted]

GUERRERO
[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

415

[redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los OCHO días del mes de MARZO del año DOS MIL CATORCE.----------

- - - [redacted], Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que celebran por una parte el [redacted] en su carácter de **VENDEDOR**; y por la otra parte los **CC.** [redacted] como **COMPRADORES,** respecto del [redacted] de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S:** ----------

- - - Declara el [redacted] ----------

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** [redacted] te Escritura Pública [redacted] de fecha [redacted] pasada ante la fe del [redacted] en ese entonces Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Hidalgo y con sede en ésta Ciudad, adquirió por COMPRA, que le hiciera al [redacted] en la cantidad de $13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100) el [redacted] mismo que se encuentra sujeto a Regimen de Propiedad en Condominio y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales Numero [redacted] correspondiente al Distrito de **Hidalgo,** y con fecha de Registro [redacted] mismo que tiene la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

COTEJADO F R

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO F R

- - - [redacted]

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano baldío, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como lo acredita con el recibo oficial de pago del Impuesto Predial que le fue expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero. ----------

- - - **III.- INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Que en este acto el [redacted], ha convenido en vender a los [redacted] que ha quedado descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato.----------

- - - IV.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes manifiestan que tienen plenamente identificado el predio urbano baldío descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato, tanto respecto a su descripción, como a su ubicación, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta, y una vez advertidos de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento Público en términos del Articulo 211 Fracción Segunda del Código Penal Vigente en el Estado de

LFTAIP
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Guerrero; manifiesta la parte vendedora, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero. ----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

- - **PRIMERA.-** [redacted] y por otra parte los [redacted] **ADQUIEREN PARA SI, EN COPROPIEDAD Y EN PARTES IGUALES**, el [redacted] ha quedado citado y deslindado en el antecedente Primero de éste contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde sobre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - **SEGUNDA.- PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$33,993.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que los Compradores han entregado al Vendedor en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éstos últimos por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.-----

- - - **TERCERA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto el vendedor hace entrega a los compradores, de la posesión real y jurídica del bien inmueble de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.---

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el predio urbano tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose el Vendedor, a responder del

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos que se generen con motivo de la presente operación de compraventa, correrán a cargo del contribuyente que determine la Ley Fiscal respectiva; asimismo en cuanto al pago de los Derechos Notariales y de Registro Público correrán a cargo de la parte compradora.----------

**YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R:**

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad ----------

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito.----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - - [redacted], de paso por esta ciudad; y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, [redacted] y con [redacted]----------

- - - [redacted] y se identifica con su credencial de elector con [redacted] y clave de elector [redacted].-

- - - [redacted] identifica con su credencial para votar con número de [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor,

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

COTEJADO F R

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN D
ORGANI
DE DELITOS EN MATE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

417

la fuerza y las consecuencias legales de la citada escritura, los comparecientes me manifestaron que comprendieron y estuvieron plenamente conformes con el contenido de ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE. ----------

- - Ante mí.- [redacted] Rúbrica.- El sello de autorizar.- Tres firmas ilegibles. ----------

----------**A U T O R I Z A C I Ó N**----------

- - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los VEINTICUATRO días del mes de ABRIL del año DOS MIL CATORCE. [redacted]
Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

---------- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE**----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "L".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS COMPARECIENTES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

COTEJADO Y R

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGI
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMER

COTEJADO F R

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO **TITULO DE PROPIEDAD**. VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO; EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.----------

[redacted]RIO PÚBLICO NÚMERO TRES
[redacted]O NOTARIAL DE HIDALGO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FRJ/MPB/2014.

ESTADOS UN
PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACIÓN
ORG
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

418

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

CHILPANCINGO GUERRERO

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL [redacted]
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted] Fecha de Registro 20/noviembre/2008
Distrito [redacted]
Fecha de Prelación [redacted]
Sección [redacted]
Suscrito [redacted]
Tipo de Inscripcion: [redacted]
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo [redacted] de fecha [redacted]

| [redacted] | [redacted] | Tomo | Año |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

Inmueble, Mueble o Persona Moral
[redacted]

Titular Registral Actual
[redacted]

Afectación al:

| [redacted] | Nota | Acto | |
|---|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |

Derechos de Inscripción:

| [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
|---|---|---|---|

[redacted]

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de noviembre de 2008

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

20

[redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho. ----------

- - - [redacted] Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O: ----------

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte el señor [redacted] **representado en este acto por su apoderado legal el** [redacted] **cuya personalidad se describirá más adelante,** en su carácter de **VENDEDOR**; y por la otra parte, los **señores** [redacted] como **COMPRADORES**, respecto al [redacted] de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ------

---------- A N T E C E D E N T E S. ----------

- - - Declara el [redacted] **a través de su apoderado legal el** [redacted] ----------

- - - I.- **TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante escritura pública número [redacted] pasada ante la fe del [redacted] Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de [redacted] en su carácter de Notario Público Substituto del [redacted] Notario Público Número [redacted] del mencionado Distrito; adquirió [redacted] por venta judicial que le hizo el [redacted] ez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, en rebeldía del señ[redacted] el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales número [redacted] correspondiente al Distrito de Hidalgo, [redacted] cuya superficie, rumbos, medidas y colinda[redacted] las siguientes: ----------

- - - [redacted]

[redacted]

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - [redacted]

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio rústico, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como lo acredita con el recibo oficial de pago del Impuesto Predial que le fue expedido por la Tesorería Municipal de esta Ciudad de Iguala, Guerrero.----------

- - - III.- **INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Manifiesta el vendedor a través de su apoderado legal, que vendió con anterioridad dos fracciones, por lo que en éste acto va a ser objeto de la presente operación, **EL REMANENTE**, del predio rústico descrito en el antecedente primero, mismo que tiene la superficie, rumbos, medidas y colindancias siguientes:---

- - - [redacted]

- - - IV.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificado el **REMANENTE** del predio rústico descrito en el antecedente tercero (III) de éste Contrato, el cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias.----------

- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad, y una vez advertidos de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento Público en términos del Articulo 211 Fracción Segunda del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero; manifiesta la parte vendedora, que el remanente del predio rústico objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos de derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2382 y 2383 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2006 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

421

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - PRIMERA.- **El** [redacted], **a través de su apoderado legal el** [redacted] **VENDE,** y por la otra parte, los **señores** [redacted] **RAN Y ADQUIEREN PARA SI,** el [redacted] que ha quedado citado y deslindado en el antecedente tercero (III) de este contrato, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que ahí se señalan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación, es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que los compradores han entregado al vendedor en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éste último por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido. ----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto el vendedor hace entrega a los compradores de la posesión real y jurídica del remanente del bien materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero. ------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el remanente del predio tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose el Vendedor, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2015 del Código Civil del Estado de Guerrero. ----

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, así como los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán cubiertos por los compradores, y en cuanto al pago del Impuesto Sobre la

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por el vendedor.--------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

- - [redacted], acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número [redacted] pasada ante la fe del Notario Público Número [redacted] del Distrito Judicial [redacted], donde se hace constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, de Riguroso Dominio, Irrevocable, Limitado y sin Rendición de Cuentas, que otorgo el [redacted] a favor del [redacted] ----------

- - - Documento que doy fe tener a la vista, al que me remito y mando al apéndice de la presente escritura.----------

----- **YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R:** -----

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal.--

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - - [redacted]

al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio [redacted] ----------

- - - [redacted]

Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted] y Clave de Elector [redacted] ----------

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

422

[redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta según manifiesta bajo protesta de decir dad sin acreditarlo; y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la escritura, estuvieron conformes con ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE.----------

- - - Tres firmas ilegibles.- Ante mí.- [redacted] Rúbrica.- El sello de autoriza.----------

----------A U T O R I Z A C I Ó N ----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil ocho.- [redacted].- Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

---------- DOCUMENTOS AL APÉNDICE. ----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2006 - 2011

LFTAIP
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACIÓN.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO [redacted] DE FECHA [redacted] QUE CONTIENE EL PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, DE RIGUROSO DOMINIO IRREVOCABLE, LIMITADO Y SIN RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE OTORGO [redacted] A FAVOR DEL [redacted] Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "L".- COPIA DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE AMBAS PARTES CONTRATANTES.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS **SEÑORES** [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.- DOY FE.----------

[redacted] NÚMERO TRE[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍ
INVESTIGACIÓN
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MAT

FRJ/MGP.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

423

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍ[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DO[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CHILPANCINGO GUERRERO

424

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:**
**FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO** [redacted] **DISTRITO: HIDALGO**

**No. de Control Ordinal** [redacted] **Fecha de Registro** [redacted]
**Distrito** [redacted]
**Fecha de Prelación** [redacted]
**Sección** [redacted]
**Suscrito** [redacted]
**Tipo de Inscripcion:** Escritura Pública
**Número** [redacted] **Volumen** [redacted]
**Tomo** [redacted] **de fecha** [redacted]

[redacted]

**Inmueble, Mueble o Persona Moral**
[redacted]

**Titular Registral Actual**
[redacted]

**Afectación al:**
[redacted]

V2MA...Oluz2ap3+y52chQ9m5w=

**Derechos de Inscripción:**
[redacted]

GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**Chilpancingo, Guerrero, a 22 de noviembre de 2011**

0013583

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

425

---

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los [redacted]nce días del mes de Octubre del año Dos Mil Once. ----------

[redacted] Notario Público Número [redacted] [redacted]istrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O: ----------

- - - I.- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que celebran por una parte la **menor de edad** [redacted] en su carácter de **VENDEDORA,** quien es representada en este acto por sus tutores y representantes legales sus **Padres** [redacted] los cuales solicitaron y obtuvieron del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, la autorización judicial para enajenar el bien inmueble del cual la citada menor es propietaria; cuya personalidad se describirá más adelante; y por la otra parte, los [redacted] como **COMPRADORES,** respecto del [redacted] de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

- - - Declaran los **señores** [redacted] en su calidad de tutores y representantes legales de su menor hija [redacted] ----------

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] pasada ante la fe del [redacted], en ese entonces Notario Público Número [redacted] del Distrito Notarial de Hidalgo, adquirieron a [redacted]

cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, en el Folio Registral Electrónico número [redacted] correspondiente al Distrito de [redacted], de fecha [redacted], cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: ----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

COTEJADO F. R.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - **II.-** Asimismo manifiestan [redacted] es [redacted], que solicitaron y obtuvieron la Autorización Judicial para la Venta del bien inmueble antes descrito, perteneciente a su menor hija [redacted] deducida del Expediente número [redacted], y radicada ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en ésta Ciudad; tal como lo demuestran con la Copia Certificada que al efecto exhiben, y que se anexa al apéndice con su letra respectiva.----------

- - - **III.- CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano con construcción, se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como lo acredita con el recibo oficial de pago del Impuesto Predial que le fue expedido por la Tesorería Municipal de esta Ciudad de Iguala, Guerrero. ----------

- - - **IV.- INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Que en este acto [redacted] quien es representada en este acto por sus tutores y representantes legales sus [redacted] ha convenido en vender a los [redacted] descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato. ----------

- - - **V.- IDENTIFICACION.-** Los Compradores [redacted], manifiestan que tienen plenamente identificado el predio urbano con construcción descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato, tanto respecto a su descripción como a su ubicación, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - **VI.- NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad, y una vez advertida de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento Público en términos del Articulo 211 Fracción Segunda del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero; manifiesta la parte vendedora, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta

COTEJADO F. R.
PROCURADURIA GENER
SUBPROCURADURIA
ESTIGACION DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- **PRIMERA.-** [redacted] quien es representada en este acto por sus tutores y representantes legales sus [redacted] y por la otra parte, los [redacted] que ha quedado citado y deslindado en el antecedente primero (I) de este contrato, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que ahí se señalan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - **SEGUNDA.- PRECIO.-** El precio de la presente operación, es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$ 189,491.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que los compradores han entregado a los representantes legales de la vendedora en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole ésta última por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido. -

- - - **TERCERA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la vendedora a través de sus representantes legales hace entrega a los compradores de la posesión real y jurídica del bien materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero. ----------

- - - **CUARTA.- MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el bien inmueble tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores a responder del saneamiento para el

COTEJADO F. R. J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.-----

- - - SEPTIMA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos que se generen con motivo de la presente operación de compraventa, correrán a cargo del contribuyente que determine la Ley Fiscal respectiva; asimismo en cuanto al pago de los Derechos Catastrales y de Registro Público correrán a cargo de los compradores. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

- - - Los **Señores** [redacted] acreditan su personalidad como tutores y representantes legales de [redacted] con la Copia Certificada del acta de nacimiento de su menor hija; así como con la copia certificada de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, relativa a la Autorización Judicial para Enajenar el bien inmueble propiedad [redacted] según sentencia definitiva y auto que la declara ejecutoriada, de fecha veinte de septiembre del año en curso y deducida del expediente número [redacted] la cual se llevó a cabo ante la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, y con residencia oficial en esta Ciudad. ----------

- - - Documento del cual doy fe de tener a la vista, a los que me remito y mando a apéndice de la presente escritura. ----------

----- **YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R:** -----

- - **I.-** Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal.-- -

- - **II.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - **III.-** Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio [redacted] y

- - [redacted] quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía expedida por

COTEJADO R. J.
PROCURADURÍA GEN
PROCURADURÍ
INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral con Folio [redacted]----------

- - [redacted] y se identifica con su credencial para votar con n[redacted]----

- - - [redacted] igual que el anterior, y se identifica con su credencial para votar con número [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la citada escritura, los comparecientes manifestaron que comprendieron y estuvieron conformes con el contenido de ésta y la firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE. ----------

- - - Ante mí.- [redacted] Rubrica.- El sello de autorizar.- Cuatro firmas ilegibles. ----------

---------- A U T O R I Z A C I O N ----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los QUINCE días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE. Doy fe.- [redacted] Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

---------- DOCUMENTOS AL APÉNDICE.----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- AVALUO FISCAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

COTEJADO F. R.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - LETRA "F".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "G".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "I".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "K".- COPIA DEL JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA VENDER UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE [redacted].- Se adhiere un tanto al presente testimonio. --------

- - - LETRA "L".- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE [redacted]. Se adhiere un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "M".- COPIA DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE AMBAS PARTES CONTRATANTES.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO; EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE. ----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO

[redacted]

COTEJADO F. R. J.

GUERRERO

PROCURADURÍA GENERA
SUBPROCURADURÍA ES
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATER

FRJ/MPB/2011*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

428

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ——————————————

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ——————————————

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA C[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ——————————

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CHILPANCINGO GUERRERO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

429

## BOLETA DE INSCRIPCION

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:**
**FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO** [redacted] **DISTRITO: HIDALGO**

**No. de Control Ordinal** [redacted] **Fecha de Registro** [redacted]
**Distrito** [redacted]
**Fecha de Prelación** [redacted]
**Sección** [redacted]
**Suscrito** [redacted]
**Tipo de Inscripcion:** Escritura Pública
**Número** [redacted] **Volumen** [redacted]
**Tomo** [redacted] **de fecha** [redacted]

| [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
|---|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |

**Inmueble, Mueble o Persona Moral**
[redacted]

**Titular Registral Actual**
[redacted]

**Afectación al:**

| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

28IMcAR5mSgNOu6lu91duow==

**Derechos de Inscripción:**

| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

EL RE[redacted]OR

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO P[redacted]
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EL RE[redacted]OR

0016827

**Chilpancingo, Guerrero, a 5 de diciembre de 2011**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

430

[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a [redacted]EINTIUN días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL ONCE.---------- [redacted] Notario Público Número Tres [redacted]istrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

[redacted] I.- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que celebran por una parte la [redacted] con el consentimiento y conformidad de su esposo el [redacted] en su carácter de **VENDEDORES**; y por la otra parte los [redacted] como **COMPRADORES,** respecto [redacted] de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S:** ----------

- - - Declaran la [redacted]

---

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante **Escritura Pública de Compraventa Número** [redacted] pasada ante la de del Licenciado [redacted] en ese entonces Notario Público numero Uno, del Distrito Notarial de Hidalgo; adquirió por compra que le hiciera a [redacted] los cuales fusiono en el mismo acto, y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales Número [redacted] correspondiente al Distrito de [redacted] y con fecha de Registro [redacted] mismo que tiene la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

- - - [redacted];

- - - [redacted]

---

- - [redacted]

[redacted]; y ----------

COTEJADO F. R. J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO F.R.J.

[redacted]

- - - **II.- CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano baldío se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero.----------

- - - **III.- INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Que en este acto la [redacted] con el consentimiento y conformidad de su esposo el [redacted] han convenido en vender a los **CC.** [redacted] que ha quedado descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato.----------

- - - **IV.- IDENTIFICACION.-** Ambas partes manifiestan que tienen plenamente identificado el predio urbano baldiodescrito en el antecedente primero (I) de este contrato, el cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta, y una vez advertido de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento Público en términos del Articulo 211 Fracción Segunda del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero; manifiesta la parte vendedora, que el predio urbano objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

- - - **PRIMERA.-** [redacted] con el consentimiento y conformidad de su esposo el [redacted] **DEN,** y por otra parte los [redacted] **COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, EN COPROPIEDAD**

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN M

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



**Y EN PARTES IGUALES,** [redacted]

[redacted] que ha quedado citado y deslindado en el antecedente [redacted]mero (I) de éste contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho le [redacted]esponda libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - **SEGUNDA.- PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que los Compradores han entregado a los Vendedores en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éste último por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - **TERCERA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto los vendedores hacen entrega a los compradores, de la posesión real y jurídica del bien inmueble de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - **CUARTA.- MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes contratantes manifiestan que [redacted]ecio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que [redacted]rresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el bien inmueble tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato de compraventa desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - **QUINTA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - **SEXTA.- DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos que se generen con motivo de la presente operación de compraventa, correrán a cargo del contribuyente que determine la Ley Fiscal respectiva, asimismo en cuanto al pago de los Derechos Catastrales y de Registro Público correrán a cargo de la parte compradora. ----------

----- **YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R:**

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad

COTEJADO F. R. J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



legal.----------

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito.----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos.----------

- - - Ya [redacted] tal como lo demuestra con la copia certificada de su respectiva [redacted] que al efecto también me exhibe y mando copia al apéndice de ésta Escritura, misma que le fue expedida por [redacted] donde se hace constar que dicha acta se encuentra asentada en el [redacted] y con fecha de Registro [redacted]

- - - [redacted] y se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de [redacted]----------

- - - [redacted] identifica con su credencial de elector con folio [redacted] clave de elector [redacted]----------

- - - [redacted]

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber

COTEJADO F. R. J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, fuerza y las consecuencias legales de la citada escritura, los [redacted] parecientes me manifestaron que comprendieron y estuvieron [redacted] amente conformes con el contenido de ella y la firmaron para [redacted] tancia el día de su fecha.- DOY FE. ----------

- - - Ante mí.- [redacted] - Rubrica.- El sello de autorizar.- Cuatro firmas ilegibles, ----------

----------**A U T O R I Z A C I Ó N**----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los VEINTIDOS días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE. [redacted].- Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

---------- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE**----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Se manda un tanto al presente testimonio. --------

- - - LETRA "D".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - - LETRA "E".- AVALUO FISCAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "F".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "I".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "K".- COPIA DEL [redacted] Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "L".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS

COTEJADO F. R. J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



PARECIENTES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------
ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL
EXPIDO PARA LOS [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO **TITULO DE PROPIEDAD**. VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO; EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.----------

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

COTEJADO F. R. J.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [redacted]
DISTRITO NOTARIAL DE HIDAL[redacted]

FRJ/MPB/2011*.

ESTADOS UN
PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
ORGANI
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted]DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted]

DOS MIL ...
AL DE LA RI
SPECIALIZA
DELINCUEN
ADA
EN INVESTI
DE SECU

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

434

[redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los once días del mes de Julio del año dos mil seis.----------

- - - [redacted] Notario Público Número [redacted] del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte la [redacted] con el consentimiento de su cónyuge el [redacted] como VENDEDORES, y por otra parte los C[redacted], como COMPRADORES, respecto [redacted] ubicado en las [redacted] de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

----------D E C L A R A C I O N E S ----------

- - - Declara la [redacted]

- - - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que por Escritura Publica de Compraventa de [redacted], con número de escritura [redacted] pasada ante la fe de [redacted] Notario Público Número [redacted] de esta ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad en el estado de Guerrero bajo el folio de derechos reales número [redacted] correspondiente al Distrito de Hidalgo, de fecha [redacted] adquirió [redacted]

con las medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

- - [redacted]

- - [redacted]

- - [redacted]

[redacted] ----------

- - [redacted]

- - - [redacted]

- - [redacted]

[redacted] ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho local comercial se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería Municipal de Iguala, Guerrero.----------

- - - III.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificado el local comercial descrito en la declaración primera (I) de este contrato, el cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - IV.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesta la parte vendedora, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - PRIMERA.- **CONSENTIMIENTO.-** [redacted] con el consentimiento de su esposo e [redacted] en su carácter de vendedores VENDEN, y los [redacted] COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, [redacted] que ha quedado citado y deslindado en la declaración primera (I) de este Contrato, con la superficie, medidas, rumbos y colindancias que ahí se citan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de $106,200.00 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional, que los Compradores han entregado a los Vendedores en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éstos últimos por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la parte vendedora hace entrega a la parte compradora de la posesión real y jurídica

PROCURADURÍA GENERAL
INVESTIGACIÓN DE
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

435

del bien objeto de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada, sin embargo, si el precio tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, y en su oportunidad los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán por cuenta de los Compradores y en cuanto al Pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por los vendedores. ----------

---------- YO, EL NOTARIO, C E R T I F I CO: ----------

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. --

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos:----------

- - - [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; identificándose con credencial para votar con número [redacted]----------

- - - [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(motivación: B)



al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; identificándose con credencial para votar con número de [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - [redacted] al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - [redacted] y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura, explicándoles el valor y fuerza de la misma en derecho, estuvieron conformes con ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.----------

DOY FE.----------

Cuatro firmas legibles.- [redacted].- Rúbrica.- El sello de Autorizar. ----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

- - - Autorizo la presente escritura en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil siete.- Doy fé.- [redacted].- Rúbrica.- El sello de autorizar.- ----------

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------

- - - LETRA "A".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
ÓRGANO
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATER

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

436

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "E".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "F".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se inserta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SU ENAJENACIÓN.- Se adhiere un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "I".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE AMBAS PARTES CONTRATANTES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO **PARA LOS** [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES, COTEJADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.----------

DOY FE. ----------

EL NOT[redacted]MERO TRES.

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL [redacted] DE GRO.-----
CHILPANC[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

437

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO D[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

RAL DE LA P
ESPECIAL
E DELINC
IZADA
DA EN INVE
RIA DE Se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

438

[redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.----------

- - - [redacted] Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte la [redacted] por su propio derecho y en su calidad de albacea y única heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado esposo [redacted] como VENDEDORA, y por la otra parte el señor [redacted] como COMPRADORES, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

----------D E C L A R A C I O N E S: ----------

- - - [redacted]:----------

- - - I.- TITULO DE PRORIEDAD.- Que mediante escritura pública número [redacted] del protocolo a cargo del [redacted] Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y por Ministerio de Ley Notario Público en funciones del mismo Distrito, adquirió de [redacted] mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, en el folio de derechos reales número [redacted] Distrito de [redacted] de fecha [redacted] con las medidas, rumbos y colindancias siguientes:----------

- - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

DESECUE

LFTAIP
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - II.- Manifiesta LA VENDEDORA que mediante escritura privada de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, adquirió de la [redacted] inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el número [redacted] con las medidas, rumbos y colindancias siguientes:----------

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - III.- Vuelve a manifestar LA VENDEDORA que mediante escritura privada de [redacted] y uno, adquirió de [redacted] Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, en el folio de derechos [redacted] con las medidas, rumbos y colindancias siguientes:----------

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - IV.- Que dichos predios urbanos se encuentran libres de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, según consta en los Recibos Oficiales, expedidos por la Tesorería

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Mun[redacted]sta Ciudad de Iguala, Guerrero. ----------

- - - V.- Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificados los predios urbanos descritos en la declaración primera (I), segunda (II) y tercera (III) de este contrato, tanto respecto a su descripción, como a su ubicación, superficie, medidas, rumbos y colindancias.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - PRIMERA.- [redacted] por su propio derecho y como albacea y única heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de [redacted] DE, y por la otra parte los señores [redacted] los predios urbanos descritos en la declaración primera (I), segunda (II) y tercera (III), ubicados en la calle Reforma número trece, Colonia Centro de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal; mismos que en virtud de colindar entre si, en este acto los COMPRADORES LOS FUSIONAN PARA FORMAR UNO SOLO, con la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes:----------

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - SEGUNDA.- Convienen las partes que el precio que le corresponde a los predios urbanos de la presente operación es la cantidad que señala el Avalúo Fiscal y que es de $527,800.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional, que los compradores han entregado con anterioridad a este acto a los vendedores, a su entera satisfacción, otorgándoles éstos últimos por medio de este instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

- - - TERCERA.- Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero que corresponde a la cosa

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

enajenada y en su apreciación no existe dolo o mala fe que pueda invalidarlo, sin embargo si el precio fijado por peritos fiscales tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resultaren; renunciando a la acción que por esta causa otorga la ley.----------

- - - CUARTA.- La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose a los vendedores, a responder del saneamiento para el caso de evicción en los términos del artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - QUINTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, así como los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán cubiertos por los compradores, y en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma de la presente escritura por los vendedores.----------

----------PERSONALIDAD ----------

- - LA VENDEDORA [redacted]

este acto jurídico con la copia certificada del expediente número [redacted] doy fe tener a la vista, al que me remito y agrego al apéndice de la presente escritura.----------

---------- YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O : ----------

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. ----------

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito.----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos:----------

- - - [redacted]

[redacted] según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

ORG
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted]

Impuesto sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

- - - [redacted] corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

- - - IV.- Qué habiéndoles leído la presente escritura, explicándoles el valor y fuerza de la misma en derecho, estuvieron conformes con ella y lo firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE.----------

Tres firmas ilegibles.- Ante mí.- [redacted] Rubrica.- El sello de autoriza.----------

----------A U T O R I Z A C I Ó N ----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil seis.- [redacted] Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

---------- DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------

- - - LETRA "A".- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - LETRA "F".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "H".- PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "I".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "J".- PLANO DE FUSION.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- RECIBO OFICIAL DE CERTIFICACION DE PLANO.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - LETRA "L".- COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE NUMERO [redacted]

Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO **PARA LOS** [redacted] PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.----------

[redacted] NOTARIO [redacted] ERO TR[redacted]

[redacted] DIRECCIÓN GE[redacted]ERAL

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGIS[redacted]
CHILPA[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

441

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted]ES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

AL DE LA R
ESPECIALIZ
DELINCUEN
ZADA
A EN INVESTI
IA DE SECUE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los [redacted] del mes de marzo del año dos mil cinco, Yo, LICENCIADO [redacted] Notario Público Número [redacted] del Distrito Judicial de Hidalgo [redacted] esta ciudad. ----------

----------HAGO CONSTAR:---------- 442

**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que efectúan por una parte el **C.** [redacted], con el consentimiento de su esposa la **C.** [redacted] a quien en adelante se le llamará **EL VENDEDOR** y por la otra parte los [redacted], a quien en adelante se les llamará **EL COMPRADOR**, cuyo objeto del contrato lo es dos predios urbanos baldios ubicados: [redacted], contrato que llevan a cabo al tenor de los antecedentes y cláusulas que se expresan de inmediato: ----------

----------ANTECEDENTES.----------

**PRIMERO:** Declara **EL VENDEDOR**, que es dueño legítimo en pleno dominio pacífica posesión de los siguientes bienes inmuebles: ----------

**A).-** [redacted]

--- El inmueble antes descrito tiene las siguientes medidas y colindancias: ----------

[redacted]

COTEJADA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] pasada ante [redacted] Notario Público número [redacted] del Distrito Judicial de [redacted] de esta ciudad de [redacted], inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, [redacted] correspondiente al Distrito de Hidalgo [redacted]

El inmueble antes descrito tiene las siguientes medidas y colindancias:- - - - -

[redacted]

Hechas las anteriores declaraciones las contratantes otorgan las siguientes: - - - -

- - - - - - - - - - - - **C L A U S U L A S** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERA:** Declara el [redacted] le vende los dos predios urbanos baldíos debidamente deslindados en el antecedente primero, del presente instrumento, ubicados en la calle de Juan Aldama número 103 y 125 respectivamente, colonia centro de esta ciudad de Iguala, Guerrero, a sus COMPRADORES y éstos los adquieren para sí con todos sus usos, costumbres, servidumbres, posesiones y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. - - -

**TERCERA:** [redacted] manifiesta que desde hoy y para siempre se desapodera de la posesión y dominio que ha tenido sobre los predios que en este acto vende, cede y traspasa, en favor de sus **COMPRADORES**, para que éstos dispongan de los mismos como de cosa propia, adquirida con justo y legal título como lo es la presente escritura.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CUARTA:** El precio que se ha fijado a la presente operación es por la cantidad de **$365,440.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que **EL VENDEDOR** manifiesta tener recibidos a su entera satisfacción de manos de sus **COMPRADORES**, otorgándoles por medio de ésta cláusula el recibo más eficaz y valedero que a su seguridad conduzca.- - - - -

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS EN MATER

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**QUINTA:** Ambas partes contratantes estiman que el precio que [redacted] presente operación es el justo y verdadero que corresponde a la cosa enajenada que en su estimación no existe dolo, lesión, violencia y ninguna otra causa que pueda invalidarlo, pero que si por juicio posterior de peritos el inmueble de que se trata tuviere un valor superior o inferior al fijado en el presente contrato ahora se hacen mutua y recíproca donación de la diferencia que resultare, renunciando a la acción por esta causa. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** De conocer a los comparecientes y constarme su capacidad legal para el acto que celebran. De que lo relacionado e inserto concuerda con su original que he tenido a la vista y a que me remito.- De que leí en voz alte y clara el presente instrumento y expliqué su valor y alcance legal del mismo.- De que advertí el derecho que tienen de leerlo personalmente y bien impuesto de lo anterior lo ratifican y firman en mi unión.- Doy Fe. Ante Mí: - - -

f).- Certificado Catastra[redacted]

g).- Certificado de No Adeudo.-

h).-Oficio de autorización de fusión.-

i).- Plano de fusión de Predios Urbanos.-

j).- Certificados de Libertad de Gravamen Núm[redacted]

k).- Recibos oficiales Núm.[redacted]

l).- Avalúo Fiscal.

ll).- Escritura Primordial.-

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES A LOS QUE ME REMITO VA EN TRES FOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LOS [redacted], QUE LOS ACREDITA COMO PROPIETARIOS DE LO[redacted] QUE EN ESTE INSTRUMENTO [redacted] FUSIONAN UBICADOS EN LA [redacted] GUERRERO [redacted] DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.- **DOY FE.**

EL NOTARIO [redacted] DEL DTO. JUD. DE [redacted]

**INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMER[redacted]**
**CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]**
**DEL REG[redacted] DE LA PROP[redacted]**
**CHILP[redacted]**

**DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIÓN**

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA

NVESTIGACIÓN
SECUESTROS

**LFTAIPG**
**Art. 18**
**Fracción II**
**Motivación: B)**

444

COTEJADO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

445

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUD[redacted]CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CHILPANCINGO GUERRERO

446

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Distrito [redacted]
Fecha de Prelación [redacted]
Sección [redacted]
Suscrit[redacted]
Tipo de Inscripcion: Escritura Pública
Número [redacted] Volumen: [redacted]
Tomo [redacted] de fech[redacted]

[redacted]istrales

| Folio Registral Electrónico | Sección | Tomo | Año |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

Inmueble, Mueble o Persona Moral
[redacted]

Titular Registral Actual
[redacted]

Afectación al:

| F.R.E. | Nota | Acto |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

Derechos de Inscripción:

| Recibo Oficial No. | [redacted] | Fecha | [redacted] | Importe | [redacted] |
|---|---|---|---|---|---|

[redacted] EL R[redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de enero de 2013

0134926





Fra...
Motivación: B)

---------- [redacted] ----------

---- [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los CINCO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DOCE.----------

- - - [redacted] Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que celebran por una parte la [redacted] en su carácter de **VENDEDORA**; y por la otra parte los [redacted] como **COMPRADORES,** respecto del [redacted]

---------- **A N T E C E D E N T E S:** ----------

- - - Declara la [redacted] ----------

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante **Escritura Pública de Compraventa Número** [redacted] pasada ante la fe del suscrito Notario adquirió por compra que le hiciera a la Señora [redacted]o; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales Número [redacted] correspondiente al Distrito de [redacted], y con fecha de Registro [redacted] mismo que tiene la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

- - - **II.- CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero.----------

- - - **III.- INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Que en

GUERRERO
GOBIERNO DE ESTADO
COTEJADO F. R.
AL DE LA REPU
ESPECIALIZAD
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGA
IA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

144

COTEJADO FR

este acto la [redacted] ha convenido en vender a los [redacted] que ha quedado descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato.----------

- - - **IV.- IDENTIFICACION.-** Ambas partes manifiestan que tienen plenamente identificado el predio urbano descrito en el antecedente primero (I) de este contrato, el cual es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta, y una vez advertido de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento Público en términos del Artículo 211 Fracción Segunda del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero; manifiesta la parte vendedora, que el predio urbano objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se está en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

- - - **PRIMERA.-** [redacted] y por otra parte los [redacted] **SI, EN COPROPIEDAD Y EN PARTES IGUALES,** [redacted] do citado y deslindado en el antecedente Primero (I) de éste contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - **SEGUNDA.- PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que los Compradores han entregado a la Vendedora en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole ésta último por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----------

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN D
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

448

- - - **TERCERA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la vendedora hace entrega a los compradores, de la posesión real y jurídica del bien inmueble de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.---

- - - **CUARTA.- MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes contratantes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el bien inmueble tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato de compraventa desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - **QUINTA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose la Vendedora, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - **SEXTA.- DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos que se generen con motivo de la presente operación de compraventa, correrán a cargo del contribuyente que determine la Ley Fiscal respectiva; asimismo en cuanto al pago de los Derechos Catastrales y de Registro Público correrán a cargo de la parte compradora. ----------

----- **YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R:**

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal.----------

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito.----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - - [redacted]

y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted] y con Clave de Electo[redacted]----------

COTEJADO F. R.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



COTEJADO FOJA 4

- - - [redacted] y se identifica con su credencial de elector con folio [redacted] clave de elector [redacted] ---

- - - [redacted] y se identifica con su credencial.para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted] ----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la citada escritura, los comparecientes me manifestaron que comprendieron y estuvieron plenamente conformes con el contenido de ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE. ----------

- - - Ante mí.- [redacted].- Rubrica.- El sello de autorizar.- Tres firmas ilegibles. ----------

----------**A U T O R I Z A C I Ó N**----------

- - - Autorizó la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los NUEVE días del mes de ENERO del año DOS MIL TRECE. [redacted].- Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

---------- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE**----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

PROCURADURIA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Lic. Francisco Román Jaimes
NOTARIO PÚBLICO No. 3
DISTRITO DE HIDALGO
Iguala, Gro.

5 AA (4)

449

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se agrega tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "L".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS COMPARECIENTES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO **TITULO DE PROPIEDAD**. VA EN [redacted] FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO; EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMER[redacted]
DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDAL[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FRJ/MPB/2012.

COTEJADO F. R. J.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

450

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA C[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍ[redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CHILPANCINGO GUERRERO

.451

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:**
**FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO** [redacted] **DISTRITO: HIDALGO**

**No. de Control Ordinal** [redacted] **Fecha de Registro** [redacted]
**Distrito** [redacted]
**Fecha de Prelación** [redacted]
**Sección** [redacted]
**Suscrito** [redacted]
**Tipo de Inscripcion:** Escritura Pública
**Número** [redacted] **Volumen** [redacted]
**Tomo** _____ **de fecha** [redacted]

| Folio Registral Electrónico | Sección | Tomo | Año |
|---|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |

**Inmueble, Mueble o P**
[redacted]

**Titular Registral Actual**
[redacted]

**Afectación al:**

| FRE | Nota | Año |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

V25/g8rRkvsWj8S+0XPXWVle13t70fUv+ebyKDawCcU5Jo1jlcQ9pTZ1WrRDF1TuDgXfntCyh/B3XnhNzlzQ0+RAs2PqUJqHEoHqzONwdw

**Derechos de Inscripción:**

| Recibo Oficial No. | Fecha | Importe |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

**Chilpancingo, Guerrero, a 22 de noviembre de 2011**

0013572



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

452

---

---

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los DIEZ días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL ONCE.----------

- - Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - **I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que celebran por una los en su carácter de **VENDEDORES;** y por la otra los **COMPRADORES,** respecto de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S:** ----------

- - - Declaran los :----------

- - - **I.- TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante **Escritura Pública de Compraventa Número** pasada ante la de de n, anterior titular de esta Notaria a mi cargo; adquirieron por compra que le hicieran al Señor el el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales Número correspondiente al Distrito de y con fecha de Registro , mismo que tiene la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

- - - ---

- - - -

- - - , y

- - - --

- - - **II.- CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano actualmente casa habitación se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal

COTEJADO R.J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de esta Ciudad de Iguala, Guerrero.----------

- - - **III.- INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Que en este acto los [redacted] han convenido en vender a los **CC.** [redacted] que ha quedado descrito en el antecedente primero (I) del presente contrato.----------

- - - **IV.- IDENTIFICACION.-** Ambas partes manifiestan que tienen plenamente identificado el predio urbano descrito en el antecedente primero (I) de este contrato, el cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - **V.- NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta, y una vez advertido de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento Público en términos del Articulo 211 Fracción Segunda del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero; manifiesta la parte vendedora, que el predio urbano objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

- - - **PRIMERA.-** [redacted] **VENDEN,** y por otra parte los [redacted], **COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, EN COPROPIEDAD Y EN PARTES IGUALES,** [redacted] que ha quedado citado y deslindado en el antecedente Primero (I) de éste contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. --------

- - **SEGUNDA.- PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$125,832.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que los Compradores han entregado a los Vendedores en efectivo y a su entera satisfacción,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS FINANCIEROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



otorgándole éste último por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido.----

- - - **TERCERA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto los vendedores hacen entrega a los compradores, de la posesión real y jurídica del bien inmueble de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - **CUARTA.- MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes contratantes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el bien inmueble tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato de compraventa desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten.----------

- - - **QUINTA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - **SEXTA.- DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos que se generen con motivo de la presente operación de compraventa, correrán a cargo del contribuyente que determine la Ley Fiscal respectiva; asimismo en cuanto al pago de los Derechos Catastrales y de Registro Público correrán a cargo de la parte compradora.----------

----- **YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R:**

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal.----------

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito.----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - - [redacted]

COTEJADO F.R.J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



copia al apéndice de ésta Escritura, misma que le fue expedida por el [redacted] donde se hace constar que dicha acta se encuentra asentada [redacted] con fecha de Registro [redacted] Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de Folio [redacted] y [redacted]----------

- - - [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio Número [redacted] y Clave de Elector Número [redacted]----------

- - - [redacted] te en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de [redacted]----------

- - - [redacted] y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo, se identifica con su credencial para votar con número de [redacted] ave de elector [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la citada escritura, los

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN E
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MATE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

comparecientes me manifestaron que comprendieron y estuvieron plenamente conformes con el contenido de ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE. ----------

- - - Ante mí.- [redacted] Rubrica.- El sello de autorizar.- Cuatro firmas ilegibles. ----------

----------**A U T O R I Z A C I Ó N**----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los DOCE días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE. [redacted].- Rubrica.- El sello de autorizar.----------

---------- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE**----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "L".- COPIA DEL [redacted] Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "M".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS

COMPARECIENTES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------
- - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]E CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted]ES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SEGUI[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

CHILPANCINGO GUERRERO

456

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:**
**FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO** [redacted] **DISTRITO: HIDALGO**

**No. de Control Ordinal** [redacted] **Fecha de Registro** [redacted]
**Distrito**
**Fecha de Prelación** [redacted]
**Sección**
**Suscrito** [redacted]
**Tipo de Inscripcion:** Escritura Pública
**Número** [redacted] **Volumen** [redacted]
**Tomo** [redacted] **de fecha** [redacted]

[redacted]

**Inmueble, Mueble o Persona Moral**
[redacted] ubicado al noroeste de Iguala, Guerrero denominado

**Titular Registral Actual**
[redacted]

**Afectación al:**

| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
|---|---|---|

V2d4plpXfALJxE1auA3mWSYO13t70fUv+ebyKDawCcU5Jo1jlcQ9pTZ1WrRDFITuDgXfntCyh/B3XchNzlzQ0+PAs2PqUJqHEoHqzONwdwoH8

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEL INCUENCI
ZADA

**Derechos de Inscripción:**

| [redacted] | [redacted] | 1,940.00 |
|---|---|---|

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL R
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

0017293

**Chilpancingo, Guerrero, a 14 de diciembre de 2011**



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



----------

----ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO----

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los NUEVE días del mes de JULIO del año DOS MIL ONCE. ----------

- - - [redacted] Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O : ----------

- - - **I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** que celebran por una parte los [redacted] en su carácter de **VENDEDORES**; y por la otra parte los [redacted] como **COMPRADORES,** respecto [redacted] ----------

- - - **II.- ASI MISMO, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran por una parte el [redacted] por su propio derecho, como Cónyuge Supérstite, así como Albacea, Coheredero y también como Apoderado Legal de los [redacted] carácter de Coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la [redacted] así como también los [redacted] en su carácter de Coherederos de la citada Sucesión; de igual forma la [redacted] por su propio derecho, como Cónyuge Supérstite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su finado [redacted] y los [redacted] la primera de los nombrados en su carácter de Coheredera y el segundo como Albacea y Coheredero de la Sucesión Intestamentaria de [redacted] quien a su vez es Coheredero de la Sucesión de la [redacted] cuyas personalidades se describirán más adelante, **todos ellos como VENDEDORES**; y por la otra parte los **CC.** [redacted] como **COMPRADORES,** respecto del **REMANENTE** del [redacted] ----------

- - - **III.- Y POR ÚLTIMO, LA FUSION DE LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS QUE HACE LA PARTE COMPRADORA, LOS CC.**

COTEJADO F. R. J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S:** ----------

- - - Declaran los [redacted] ----------

- - - **I.- PRIMER TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante **Escritura Pública de Compraventa Número** [redacted] Volumen Centésimo [redacted], de fecha [redacted] pasada ante la de del [redacted] en ese entonces Notario Público [redacted] Uno del Distrito de Hidalgo y con sede en ésta Ciudad; adquirió [redacted] que le hiciera al [redacted] el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el Folio de Derechos Reales Número [redacted] correspondiente al Distrito de **Hidalgo,** y con fecha de Registro [redacted]; mismo que tiene la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

- - - [redacted] ----

- - - [redacted]; ----------

- - - [redacted]

- - - [redacted] -----

- - - CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: **190.00** METROS CUADRADOS. ---

- - - **II.- SEGUNDO TITULO DE PROPIEDAD.-** Así mismo manifiesta el [redacted] por su propio derecho, como Cónyuge Supérstite, así como Albacea, Coheredero y como Apoderado Legal de los [redacted], en su carácter de Coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la [redacted], así como también los [redacted] Coherederos de la citada Sucesión; de igual forma la [redacted] por su propio derecho, como Cónyuge Supérstite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su finado esposo el [redacted] y los [redacted], la primera de los nombrados en su carácter de Coheredera y el segundo como Albacea y Coheredero de la Sucesión Intestamentaria del *Señor*

GUERRERO
COTEJADO



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

458

[redacted] quien a su vez es Coheredero de la Sucesión de la [redacted] que mediante **Contrato Privado de Compraventa** de fecha [redacted] por Compra que le [redacted]iera al Señor Agustín Figueroa Salgado, en la Cantidad de $1,000.00 [redacted] MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el [redacted] mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el Número [redacted] correspondiente al Distrito de [redacted] y con fecha de Registro [redacted]

- - - Manifestando nuevamente el [redacted] que del inmueble descrito en el antecedente inmediato anterior ha realizado ventas de diferentes Fracciones, quedándole a éste un REMANENTE motivo de la presente compraventa; mismo que tiene la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ---
- - - [redacted]
- - - [redacted]
- - - [redacted]
- - - [redacted]
- - - [redacted]
- - - [redacted]

- - - **III.-** Asimismo manifiesta el [redacted] por su propio derecho, como Cónyuge Supérstite, así como Albacea, Coheredero y como Apoderado Legal de los [redacted] en su carácter de Coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora [redacted], así como también los [redacted] Coherederos de la citada Sucesión, declaran que, junto con su finado hermano [redacted] denunciaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la [redacted]

47/68

COTEJADO F. R. J.

GUERRERO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] radicándose el citado Juicio bajo el Expediente Número [redacted] del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en ésta Ciudad de Iguala, Guerrero; en donde, con fecha 22 de Agosto del año 2008, se llevo a cabo la junta de Herederos y nombramiento de Albacea, quedando los comparecientes de la siguiente manera: el primero de los nombrados [redacted] en su carácter de Albacea y Coheredero, y los Nueve últimos mencionados [redacted] así como el finado [redacted] como Coherederos; tal como lo [redacted] las Copias Certificadas que al efecto acompañan. ----------

[redacted] De igual forma la [redacted] por su propio derecho, en su carácter de Cónyuge Supérstite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su finado esposo [redacted] así como también los [redacted] primera y tercera de los nombrados en su carácter de Coherederas y el segundo como Albacea y Coheredero de la Sucesión Intestamentaria del [redacted] quien a su vez es Coheredero de la Sucesión de la [redacted] manifiestan que denunciaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del [redacted] radicándose el citado Juicio bajo el Expediente Número [redacted] del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en ésta Ciudad de Iguala, Guerrero; en donde, con [redacted] se llevo a cabo la junta de Herederos y nombramiento de Albacea, quedando los comparecientes de la siguiente manera: la [redacted] como coheredera de la citada Sucesión, quien a su vez, en el mismo acto repudia únicamente a la parte proporcional de la herencia que le pudiera corresponder en el citado Juicio como Coheredera, quedando intacto la parte relativa al 50% (por ciento) que le corresponde como Cónyuge Supérstite; la [redacted] como Coheredera y el [redacted] como Albacea y Coheredero de la Sucesión antes mencionada; como lo demuestran con las Copias Certificadas que al efecto también me exhiben. ----------

COTEJADO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ZONA CENTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE A DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - **V.- CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Declaran los Vendedores los [redacted] que el bien inmueble que hoy enajenan se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de su respectiva contribución predial, según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero. ----------

- - - **VI.- CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Por su parte, declaran los VENDEDORES [redacted], por su propio derecho, como Cónyuge Supérstite, así como Albacea y Coheredero, y como Apoderado Legal de los [redacted], en su carácter de Coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la [redacted] así como también los [redacted] como Coherederos de la citada Sucesión; y la **C.** [redacted], por su propio derecho, y como Cónyuge Supérstite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su finado esposo el [redacted] así como también [redacted], la primera de los nombrados en su carácter de Coheredera y el segundo como Albacea y Coheredero de la Sucesión Intestamentaria del [redacted], quien a su vez es Coheredero de la Sucesión de la [redacted]; que el REMANENTE del bien inmueble que hoy enajenan se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de su respectiva contribución predial, según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal de ésta Ciudad de Iguala, Guerrero. ----------

- - - **VII.- REMANENTE DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Siguen manifestando los Vendedores el [redacted] Coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la [redacted] así como la [redacted], y Coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes del [redacted] que, con el objeto de solventar gastos de las referidas sucesiones, han convenido y acordado en vender a los [redacted] **MANENTE** del bien inmueble descrito en el antecedente segundo (II) de éste contrato,

COTEJADO F. R. J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1518 del Código Civil del Estado de Guerrero. ----------

- - - **VIII.-** Asimismo, en éste acto los citados Vendedores el [redacted] y Coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la [redacted], así como también la [redacted], y Coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de [redacted] se comprometen y obligan en este acto a NO INVENTARIAR el fraccionamiento del bien inmueble que hoy enajenan dentro de los Juicios Intestamentarios a bienes de los [redacted] y se obligan a rendir las cuentas respectivas de la presente venta en la etapa correspondiente. ----------

- - - **IX.- IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificados los bienes inmuebles descritos en los antecedentes Primero (I) y Segundo (II) de éste contrato; los cuales son objeto de la presente operación de compraventa, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - **X.- NO SUJETOS A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad, y una vez advertidos de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento público, en términos del Artículo 211 Fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Guerrero; manifiestan los vendedores que los predios urbanos objetos de la presente operación de compraventa no se encuentran arrendados, por lo que no se están en ninguno de los supuestos del derecho del tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero. ----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

- - - **PRIMERA.-** Los [redacted] **EN** por otra parte los [redacted] **COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, EN COPROPIEDAD Y EN PARTES IGUALES,** el [redacted] que ha quedado citado y deslindado en el antecedente.

COTEJADO R. J.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

460

Primero (I) de este contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - **SEGUNDA.-** De igual forma el [redacted] por su propio derecho, como Cónyuge Supérstite, así como Albacea, Coheredero y como Apoderado Legal de los [redacted] en su carácter de Coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la [redacted] así como también los [redacted] Coherederos de la citada Sucesión, y la [redacted], por su propio derecho, en su carácter de Cónyuge Supérstite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su finado esposo el [redacted] y los [redacted], la primera de los nombrados en su carácter de Coheredera y el segundo como Albacea y Coheredero de la Sucesión Intestamentaria del [redacted] quien a su vez es Coheredero de la Sucesión de la [redacted] **en éste acto VENDEN,** y por otra parte los [redacted] **COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI, EN COPROPIEDAD Y EN PARTES IGUALES, EL REMANENTE** del [redacted] cuya superficie, medidas y colindancias han quedado citadas y deslindadas en el antecedente Segundo (II) de éste contrato, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - **TERCERA.- FUSION DE AMBOS PREDIOS.-** Asimismo y tomando en cuenta que los bienes inmuebles materia de la presente compraventa son colindantes entre si, en éste acto, los **COMPRADORES** [redacted] **PARA FORMAR UN SOLO PREDIO,** con la superficie, medidas, rumbos y colindancias siguientes: ----------

- - - [redacted]

- - - [redacted]

COTEJADO F. R. J.

LFTAIP
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

---

**CUARTA.- PRECIO.-** Para los efectos fiscales y legales a que haya lugar, el valor de los inmuebles relativos a la Totalidad y el Remanente, fusionados, es la cantidad de **$303,068.00 (TRESCIENTOS TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).** ----------

**QUINTA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto los vendedores hacen entrega a los compradores, de la posesión real y jurídica de los bienes inmuebles ya fusionados materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

**SEXTA.- MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si la Totalidad y el Remanente ya fusionados, tuvieran un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten. ----------

**SEPTIMA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos de los bienes enajenados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero. ----------

**OCTAVA.- DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos que se generen con motivo de la presente operación de compraventa, correrán a cargo del contribuyente que determine la Ley Fiscal respectiva; asimismo en cuanto al pago de los Derechos Catastrales y de Registro Público correrán a cargo de la parte compradora. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D E S** ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - El [redacted] por su propio derecho, como Cónyuge Supérstite, así como Albacea, Coheredero y como Apoderado Legal de los [redacted] en su carácter de Coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la [redacted] así como también los [redacted] **como** Coherederos de la citada Sucesión, manifiestan que justifican y acreditan la personalidad que ostentan en éste acto jurídico, mediante las Copias Certificadas, de fecha [redacted] relativas al nombramiento de Albacea y Coherederos de la Sucesión antes mencionada, la cual se encuentra radicada bajo el expediente número 433/2002, del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Hidalgo y con residencia oficial en esta Ciudad de Iguala, Guerrero; mismas que se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Guerrero, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número [redacted] correspondiente al Distrito de [redacted] con fecha de Registro [redacted]

- - - De igual forma el [redacted] acredita la personalidad que ostenta como **Apoderado Legal** de [redacted] con el Testimonio de la Escritura Número [redacted], pasada ante la fe del [redacted], en donde se hace constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO LIMITADO,** que le fue otorgado por el citado Poderdante [redacted]

- - - Asimismo el [redacted], acredita la personalidad que ostenta como **Apoderado Legal** de los [redacted] con el Testimonio de la Escritura Número [redacted] en donde se hace constar el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y**

COTEJADO F. R. J.

LFTAIP
Art. 18
Fracción
Motivación: B)

**COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO LIMITADO,** que le fue otorgado por los citados Poderdantes [redacted]----------

- - - De igual forma el [redacted] acredita la personalidad que ostenta como **Apoderado Legal** de la [redacted] con el Testimonio de la Escritura Pública [redacted] pasada ante la fe del Distrito Notario; en donde se hace constar el **PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO LIMITADO,** que le fue otorgado por la citada Poderdante [redacted]----------

Manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que dichos Poderes Subsisten y se encuentran vigentes y que a la fecha actual no tiene conocimiento de que dichas facultades le hayan sido revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna; asimismo declara que sus representados viven y que son capaces y están legitimados para realizar el presente Acto Jurídico. ----------

- - - Así como también la [redacted] por su propio derecho y como Cónyuge Supérstite de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su finado esposo el [redacted] y los [redacted] y [redacted] la primera de los nombrados en su carácter de Coheredera y el segundo como Albacea y Coheredero de la Sucesión Intestamentaria del [redacted] quien a su vez es Coheredero de la Sucesión de la *Señora* [redacted] manifiestan que justifican y acreditan la personalidad que ostentan en éste acto jurídico, con las Copias Certificadas, de fecha [redacted] relativas al nombramiento de Albacea y Coherederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes del [redacted]; misma que se encuentra radicada bajo el expediente número [redacted] del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Hidalgo y con residencia oficial en ésta Ciudad de Iguala, Guerrero; las cuales se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Guerrero; de dichos documentos anexo un tanto al apéndice respectivo. ----------

----- **YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R:**

COTEJADO R.J.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal.----------

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito.----------

[redacted] - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser [redacted]icanos e hijos de padres mexicanos: ----------

[redacted] como lo demuestra con el original de su respectiva Acta de Matrimonio que al efecto también me exhibe y mando copia al apéndice de ésta Escritura, misma que le fue expedida por el [redacted] de la Localidad de [redacted] Municipio de [redacted] donde se hace constar que dicha acta se encuentra asentada en [redacted] con fecha de Registro [redacted] Comerciante; [redacted]----------

- - - [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio [redacted] y Clave de Elector Número [redacted]----------

- - - [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de [redacted]-------

COTEJADO F.R.J.

-G
118
acción II
Motivación: B)

[redacted] y al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted] con Clave de [redacted]

[redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio Número [redacted] Clave de Elector Número [redacted]

[redacted] pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de Folio [redacted]

[redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio [redacted] y Clave de Elector Número [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

463

[redacted] al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con [redacted] Número [redacted] y Clave de Elector Número [redacted] ----------

[redacted] el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio No. [redacted] Clave de Elector Número [redacted] ----------

[redacted] exento en el pago del [redacted] sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted] ----------

[redacted] y al corriente en el pago de impuesto sobre la renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] clave de elector [redacted] ----------

[redacted] manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; se identifica con su credencial para votar con número de folio [redacted] clave de elector [redacted]. ----------

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la citada escritura, los comparecientes me manifestaron que comprendieron y estuvieron plenamente conformes con el contenido de ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE. ----------

- - - Ante mí.- [redacted] Rubrica.- El sello de autorizar.- Diez firmas ilegibles. ----------

----------**A U T O R I Z A C I Ó N**----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los NUEVE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL ONCE, [redacted] Rúbrica.- Doy fe de autorizar.----------

---------- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE**----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "C".- RECIBOS OFICIALES DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se manda un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- RECIBOS OFICIALES DE PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIALES.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "J".- DOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- PLANO Y OFICIO DE AUTORIZACION DE FUSION.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO
COTEJADO
PROCURADURIA G
SUBPROCURADU
DE DELITOS EN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

464

- - - LETRA "L".- COPIAS DE LAS ESCRITURAS PRIMORDIALES.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "M".- COPIAS DE LAS PERSONALIDAD DEL [redacted] Se anexa un [redacted]to al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "N".- COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DECLARATORIO DE [redacted]REDEROS DEL JUICIO DE [redacted]. Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "O".- COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DECLARATORIO DE HEREDEROS DEL JUICIO DE [redacted]. Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "P".- COPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC. [redacted]. Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "Q".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE EL[redacted]CTOR DE LOS COMPARECIENTES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO **TITULO DE PROPIEDAD**. VA EN OCHO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.----------

[redacted]L NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
D[redacted] DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
IRÍA ESPECIALIZADA EN
IN DE DELINCUENCIA
GANIZADA
ZADA EN INVESTI
ATORIA DE SECU

FRJ/MPB/2011*.

COTEJADO R.J.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted]CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍ[redacted]DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted]----------

[redacted]

ERAL DE LA REPÚB
ÍA ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVES
ERO DE G

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CHILPANCINGO GUERRERO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

466

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Distrito [redacted]
Fecha de Prelación [redacted]
Sección [redacted]
Suscrito [redacted]
Tipo de Inscripcion: Escritura Pública
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo [redacted]

[redacted]

Inmueble, Mueble o [redacted]
[redacted]

Titular Registral Actual
[redacted]

Afectación al:

| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

V2bV20e+Zp6bFF2QexVwKzUU13I70fUv+ebyKDawCcU5Jo1jlcQ9pTZ1WrRDFITuDgXfntCyh/B3XnhNzIzQ0+RMOBE/LmlFBJjVcneeAGFyw

Derechos de Inscripción:

| Recibo Oficial No. [redacted] | Fecha [redacted] | Importe | 5.164,00 |
|---|---|---|---|

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EL [redacted] R

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de agosto de 2012

0105

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los siete días del mes de Abril del año dos mil once. ----------

- - - [redacted] Notario Público Número [redacted]s del Distrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O:----------

- - **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que celebran por una parte la [redacted]ra [redacted] en su [redacted]ácter de **VENDEDORA,** y por la otra parte, los señores [redacted] como **COMPRADORES,** respecto del [redacted] de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

- - - Declara la señora [redacted]: ----------

- - - I.- **TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante escritura pública número [redacted], de fecha [redacted] pasada ante la fe del [redacted] Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo y por Ministerio de la Ley Notario Público en funciones, adquirió mediante la Protocolización del Inventario y Avaluo, y Adjudicación de bienes de la Sucesión Testamentaria a bienes de su finado esposo el señor [redacted] el [redacted] el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el Número [redacted] correspondiente al Distrito de Hidalgo, [redacted]; cuyas medidas, rumbos y colindancias son las siguientes:----------

- - - [redacted]

[redacted]

- - [redacted]

- - - [redacted]

COTEJADO F. R. [illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]----------

- - AL PONIENTE.- Mide 198.00 metros y colinda con propiedad de José María Domínguez, de esta medida quiebra la línea hacia el Oriente terminando hasta el Sur hasta donde se mide 51.00 metros, colindando en este ángulo con propiedad de María Román Vda. de Adán.----------

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio rústico se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como lo acredita con el recibo oficial de pago del Impuesto Predial que le fue expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad de Iguala, Guerrero.----------

- - - III.- **INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Manifiesta la vendedora que con anterioridad a esta fecha realizo varias ventas de fracciones del predio rústico antes referido, por lo que en éste acto va a ser objeto de la presente operación, **EL REMANENTE**, del citado predio rústico descrito en la declaración primera (I); el cual en la actualidad y debido a las ventas antes referidas y a la apertura de una vialidad, ha sufrido algunas variaciones, [redacted]

Director de Catastro Municipal de esta Ciudad. Teniendo dicho REMANENTE en la actualidad las siguientes medidas y colindancias: ----------

- - - [redacted]----------

- - - [redacted]----------

- - - [redacted]----------

- - - [redacted]----------

- - - IV.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que tienen plenamente identificado el remanente del predio rústico descrito en el Antecedente Tercero (III) del presente contrato, tanto respecto a su descripción, como a su ubicación, superficie, rumbos, medidas y colindancias.----------

- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



de decir verdad, y una vez advertida de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento público, en términos del artículo 211 Fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Guerrero, manifiesta la [redacted]dora, que el remanente del predio rústico objeto de la presente [redacted]ación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se está [redacted]nguno de los supuestos del derecho del tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero. ----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - PRIMERA.- La señora [redacted] **[redacted]VENDE,** y por la otra parte los señores [redacted] **COMPRAN Y ADQUIEREN PARA SI EN COPROPIEDAD Y A PARTES IGUALES** [redacted] a costado del canal de riego de esta Ciudad; que ha quedado citado y deslindado en el Antecedente Tercero (III) de este contrato, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que ahí se señalan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$807,119.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que los compradores han entregado a la vendedora en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándoles ésta última por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido. ----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto la vendedora hace entrega a los compradores de la posesión real y jurídica del bien inmueble materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero. -------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el predio rústico tuviera un valor mayor o menor al fijado en el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten. ----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose la vendedora, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero. ----

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos que se generen con motivo de la presente operación de compraventa, correrán a cargo del contribuyente que determine la Ley Fiscal respectiva; asimismo en cuanto al pago de los Derechos Catastrales y de Registro Público correrán a cargo de la parte compradora. ----------

**--- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R:** ---

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. ---

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que [redacted] tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato, que se encuentra en perfecto estado de sus facultades mentales y con perfecto conocimiento del acto que celebra y libre en lo absoluto de toda coacción o violencia física o moral; misma que, para demostrar sus facultades mentales, en este acto me exhibe el respectivo Certificado Médico de fecha 22 de Marzo del 2011, expedido por el [redacted], en su carácter de Subdirector del Centro de Salud "Dr. Agustín Batalla Zepeda", y hace constar que [redacted] que es el apellido de soltera de la parte Vendedora, y que se encuentra en buen estado de salud física y mental, y bien orientada en sus tres esferas; documento que se anexa al apéndice de la presente escritura. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - - [redacted] también conocida como [redacted]

[redacted]

del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo, y se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



y clave de elector número [redacted] Manifestando la señora [redacted] que por su avanzada edad ya le es imposible firmar, por lo que estampa su huella digital del pulgar de la mano derecha, firmando a su ruego y encargo su hija la C. [redacted] quien se encuentra presente y [redacted] pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo, y se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [redacted] y clave de elector número [redacted]----------

- - - El señor [redacted] al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted] y Clave de Elector [redacted]----------

- - - [redacted] al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

- - - -IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la misma escritura, los comparecientes me manifestaron que comprendieron y estuvieron conformes con el contenido de ella y la firmaron para constancia el día de su fecha. - DOY FE.-

- - - Tres firmas ilegibles y una huella digital.- Ante mí.- [redacted] - Rubrica.- El sello de autorizar.----------

---------- A U T O R I Z A C I Ó N ----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Independencia, Estado de Guerrero, a los quince días del mes de agosto del año dos mil doce.----------

--- [redacted] Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

---------- DOCUMENTOS AL APÉNDICE ----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACION DE BIENES.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.------

- - - LETRA "K".- CERTIFICADO MEDICO DE LA VENDDORA.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "L".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "M".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE AMBAS PARTES CONTRATANTES.- Se agrega un tanto al presente testimonio.--------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO **PARA LOS SEÑORES** [redacted] PARA QUE LES SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD, VA EN CUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO; EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA

COTEJADO FIEL
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBPROCURADU
UNIDAD ESPECIAL DE DELITOS EN T

DEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE
OSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.----------

[redacted]

OTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
TRITO NOTARIAL DE HIDALGO

[redacted]

ES.

COTEJADO F. R. J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ERAL DE LA RE
IA ESPECIALIZA
DE DELINCUEN
NIZADA
DA EN INVEST
ERIA DE SE

FRJ/MGP.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

471

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]ILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...PECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...AGA
...EN [illegible]
...DE SE...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
CHILPANCINGO GUERRERO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

472

[redacted]

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted]
Distrito
Fecha de Registro [redacted]
Fecha de Prelación [redacted]
Sección [redacted]
Suscrito [redacted]
Tipo de Inscripcion: Escritura Pública
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo [redacted]

[redacted]

Inmueble, Mueble o [redacted]

Titular Registral Actual [redacted]

Afectación al:

[redacted]

fMHh0VDL5HmaP08eGfc4cRon5pdKQvjveP/tNlSyU13F4/EePOEK77mNxH8hAnlOusMEgKp88JJ70i2N[illegible]+evbNgJVRTCVlcpUHwdCHR4=

AL DE LA NUEVA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
ZADA

Derechos de Inscripción:

[redacted] 1.708,00

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO P
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EL RE [redacted]

0084225

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

473

[redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los [redacted]e días del mes de Enero del año dos mil doce. ----------

[redacted] Notario Público Número Tres [redacted]istrito Notarial de Hidalgo, C O N S I G N O: ----------

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte los CC. [redacted] en su carácter de **VENDEDORES**; y por la otra parte, los señores [redacted] como **COMPRADORES**, respecto de [redacted] de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

---------- A N T E C E D E N T E S. ----------

- - - Declaran los CC. [redacted] ----------

- - - I.- **TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante escritura pública número [redacted] pasada ante la fe del suscrito Notario, adquirieron mediante adjudicación por herencia a bienes de la Sucesión Intestamentaria de los señores [redacted] el cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Guerrero, cuya superficie, rumbos, medidas y colindancias son las siguientes. ----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

- - - [redacted] ----------

- - - II.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio urbano se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como lo acredita con el recibo oficial de pago del Impuesto Predial que le fue expedido por la Tesorería Municipal de esta Ciudad de Iguala, Guerrero.----------

GUERRERO

COTEJADO R.

G
18
ción II
Motivación: B)

- - - III.- **INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Que en este acto, vaya ser objeto de la presente operación, **UNA FRACCION**, del predio urbano con construcción descrita en el antecedente primero (I ) de éste contrato, misma que tiene la superficie, rumbos, medidas y colindancias siguientes:----------

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - [redacted]

[redacted]

- - - **IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que plenamente identificada la fracción del predio urbano descrita en el antecedente tercero (III) de este contrato, la cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias.----------

- - - V.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad y una vez advertidos de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento Público en términos del Articulo 211 Fracción Segunda del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero; manifiestan los vendedores, que la fracción del predio urbano objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendada, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - PRIMERA.- Los CC. [redacted], y por la otra parte, los señores [redacted] **ADQUIEREN PARA SI EN COPROPIEDAD Y A PARTES IGUALES,** la [redacted] que ha quedado citada y deslindada en el antecedente tercero (III) de este contrato, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que ahí se señalan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y

COTEJADO F. R. L.
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PROCURADURIA GENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN D
ORGAN
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

474

por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ----------

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación, es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de **$165,576.00 (CIENTO SESENTA Y [redacted]CO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA [redacted]IONAL),** que los compradores han entregado a los vendedores en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éstos últimos por medio del presente instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido. ----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto los vendedores hacen entrega a los compradores de la posesión real y jurídica de la fracción del predio urbano materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero. ----------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si la fracción del predio urbano materia valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde [redacted] hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten. ----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores a responder del saneamiento para el caso de evicción y de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.-----

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos que se generen con motivo de la presente operación de compraventa, correrán a cargo del contribuyente que determine la Ley Fiscal respectiva; asimismo en cuanto al pago de los Derechos Catastrales y de Registro Público correrán a cargo de la parte compradora. ----------

----- **YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R:** -----

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal.--

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

COTEJADO F. R.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COTEJADO F R.

[redacted] quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número [redacted] y clave de elector [redacted]----------

[redacted] quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio [redacted] y clave de elector [redacted]----------

[redacted] por el Instituto Federal Electoral con folio número [redacted] y clave de elector [redacted]----------

[redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted] Clave de Elector [redacted]----------

[redacted] mil [redacted], y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta según manifiesta bajo protesta de decir verdad sin acreditarlo; y se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [redacted] y clave de elector [redacted].----------



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

5 218 (A)

.475

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos; explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la escritura, los comparecientes me manifestaron que comprendieron y estuvieron conformes con el contenido de la misma y la firmaron para constancia el día de su fecha.- DOY FE.----------

mí.- [redacted] Rubrica.- El sello de autorizar. Otro firmas ilegibles.----------

----------A U T O R I Z A C I Ó N----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los VEINTISEIS días del mes de MAYO del año DOS MIL DOCE. [redacted].- Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

---------- DOCUMENTOS AL APÉNDICE. ----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIONES INMUEBLES.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL POR DERECHOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL POR DERECHOS DE INSCRIPCION DE LOTE URBANO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "F".- AVALUO FISCAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "I".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACIÓN.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- PLANO DE SUBDIVISION DEBIDAMENTE AUTORIZADO.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

COTEJADO F. R.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - LETRA "L".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "M".- COPIA DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE AMBAS PARTES CONTRATANTES.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ------

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE L[redacted]

PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LOS [redacted], PARA QUE LES SIRVA COMO **TITULO DE PROPIEDAD**. VA EN TRES FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO; EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.----------

[redacted]TARIO PÚBLICO NÚMERO TRE[redacted]
[redacted]RITO NOTARIAL DE HIDALG[redacted]

[redacted]

COTEJADO F R. 1.

FRJ/MPB.

ESTADOS UNI[illegible]
PROCURADURÍA GENE[illegible]
SUBPROCURADURÍA [illegible]
INVESTIGACIÓN D[illegible]
ORGAN[illegible]
UNIDAD ESPECIALIZA[illegible]
DE DELITOS EN MAT[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

214

476

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA C[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO D[redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

. DE LA RE[illegible] A
PECIALIZA[illegible]
ELINCUENCIA
DA
N INVEST[illegible]N
DE SEGU[illegible]S

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



En la ciudad de Iguala de la Independencia, Dto. de Hidalgo, Estado de Guerrero, a los 8 días del mes de Abril de 1989, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte el C. [redacted] presentados [redacted] por sí y como apoderado legal de sus re[redacted] me a las esc[redacted] confor[redacted] No. [redacted] de esta ciudad, y por la otra [redacted] pasadas [redacted] copropietario de los mismos, pa[redacted] ra celebrar un contrato privado de DIVISION DE COSA COMUN, todos de Nacionalidad Mexicana y mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, y dijeron: que por su propio derecho han convenido en celebrar y celebran dicho contrato de División de Cosa Común y lo formalizan de conformidad con lo que establecen los Arts. 938,950,976,978,979,1794,1796 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero, bajo las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.-Declara el [redacted], que con sus repre[redacted] son legítimos propietarios, en pleno dominio y pacífica po[redacted] que dicho inmueble [redacted] en escritura pública [redacted] debidamente inscrita en el Registro Pú[redacted] de la Propiedad en el Estado, con la [redacted], bajo el Folio de Derechos Reales No. [redacted] del pto. de Hidalgo, con fecha [redacted]

SEGUNDA.-Que mediante el convenio de Obligaciones de fecha 10 de Octubre de 1988 celebrado con el H. Ayuntamiento de este lugar y la Autorización de Regularización y Establecimiento del [redacted], expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado de fecha [redacted], quedó debidamente Autorizado; y conforme a lo indicado por el Reglamento de Desarrollo Urbano, señala en este acto, que el lote motivo de esta operación, deberá ser destinado para uso habitacional y no podrá dividirse en dimensiones menores a las autorizadas.

TERCERA.-Que del predio indicado en la Declaración Primera de este contrato [redacted] separan una fracción y corresponde al lote No. 16 de la [redacted] colindancias:

[redacted]

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-[redacted], con la representación que ostenta y [redacted] manifiestan que han convenido en dar por terminada la copropiedad que los unía y que con esta fecha voluntariamente dividen la cosa común, y que la porción que corresponde [redacted] es la deslindada en la Declaración Tercera de este contrato, y éste adquiere en propiedad la misma, libre de todo gravamen, con todos sus usos, servidumbres y derechos reales en él permanentes; y que es conforme a que dicha fracción es la porción justa y real que le corresponde, señalando que solo para efectos fiscales le dan un valor de $145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS), renunciando a todo lo que en contrario pudiera oponerse, conforme a lo contenido en el Código Civil vigente.

SEGUNDA.-Los contratantes convienen en que dicha fracción es la justa y prcporcional que corresponde a LA [redacted] que en la estimación no existe dolo ni error de ninguna especie y que ninguna de las partes se enriquece en detrimento de la otra, pero que si a juicio posterior de peritos resultara con un valor mayor o menor, de la diferencia resultante se hacen mutua y

recíproca donación, renunciando a la acción del presente contrato por empobrecimiento de alguna de las partes, así como a lo dispuesto en los Arts. 945,1812,2230,2236 y demás relativos del Código Civil.

TERCERA.-Los contratantes, de acuerdo a lo señalado por los Arts. 2129 y 2120 del Código Civil, se obligan solidariamente a la evicción y saneamiento de esta operación.

CUARTA.- [redacted] V. - manifiesta que se dá por recibido a su entera satisfacción del inmueble que adquiere, dándose por consumada la operación, de acuerdo como lo señalan los Arts. 2014,2284,2288,2290 y demás relativos del Código Civil y que es conforme con lo expresado por el C. [redacted]

Las partes, perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus partes de las cláusulas del presente contrato, están de acuerdo con su contenido, ratificando lo expuesto y en comprobación firmarán los que en él intervinieron, ante los testigos mayores de edad, de Nacionalidad Mexicana y de esta misma vecindad.

LOS CONTRATANTES.

[redacted]

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL EDO. EN VIGOR, SE COBRO EL REG. PUB. DE LAPROPIEDAD EN REC.OFC.1091436- DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1991

IGUALA, GRO., A [redacted] 1991

EL [redacted]

ADMINISTRACION FISCAL [redacted] ALIZAD/ [redacted] OS EN MATER

9-C1

IGUALA, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

478

------ACTA NUMERO: 7,448. TOMO NUMERO. 3 VOLUMEN XVI- - - -

---En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintiseis dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi: [redacted], Notario Publico Numero Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad, comparecieron los [redacted], a quienes doy fe de conocer cuyas generales se expresaran al final de la presente y dijeron: Que ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asi como las firmas que los calzan, pues fueron puestas de su puño y letra en mi presencia y son las que usan en todos sus documentos publicos y privados. Por sus generales dijeron ser mexicanos por nacimiento. [redacted] ga y esta al corriente en el impuesto sobre la renta sin acreditarlo, [redacted] ta al corriente en el impuesto sobre la renta sin acreditarlo, [redacted]

Ratificado lo anterior los comparecientes firman ante mi presencia para debida constancia. Doy Fe. - - - - - -

EL NOTARIO [redacted] NUMERO UNO

[redacted]

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO [redacted] DE GRO.
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PRO[redacted]

CHILPANCINGO, GUERRERO [redacted]

EL DIRECTOR

[redacted]

DEPTO. DE INSCRIPCION

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

479

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Dto. Estado de Guerrero, a los dias del mes de ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte el [redacted] por sí y como apoderado legal de sus representados copropietarios del Fraccionamiento [redacted] conforme a las escrituras públicas Nos. [redacted] 480

[redacted] ciudad, y por la otra parte [redacted] copropietario de los mismos [redacted] divisado de DIVISION DE COSA COMUN, todos de nacionalidad mexicana y mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, y dijeron: que por su propio derecho han convenido en celebrar y celebran dicho contrato de División de Cosa Comun y lo formalizan de conformidad con lo que establecen los Arts. 938, 950, 976, 979, 978, 1794, 1796 y demas relativos del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero, bajo las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.-Declara el [redacted] que con sus representados son legítimos propietarios en pleno dominio y pacífica posesión del Fraccionamiento [redacted] dicho inmueble ahora urbano, antes rústico, se encuentra [redacted] propiedad en el Estado, con la denominación "EL [redacted] Hidalgo, con [redacted] del Dto. de- [redacted]

SEGUNDA.-Que mediante el convenio de obligaciones de fecha [redacted] celebrado con el [redacted] de este lugar y autorización de Regularización y Establecimiento del Fraccionamiento mencionado expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado, de fecha [redacted] quedó debidamente autorizado; y conforme a lo indicado por el Reglamento de Desarrollo Urbano, señala en este acto, que los lotes motivo de esta operación, deberán ser destinados para uso habitacional y no podrán dividirse en dimensiones menores a las autorizadas.- - - - - - -

TERCERA.-Que del predio indicado en la primera Declaración de este contrato, separan una fracción y corresponde a los lotes Nos. [redacted] de la manzana que ya fusionados tienen las siguientes medidas y colindancias: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

C L A U S U L A S

PRIMERA.-El C. [redacted] con la representación que ostenta y [redacted] manifiestan que han convenido [redacted] edad que los unía y que con esta [redacted] voluntariamente dividen la cosa común, y que la porción que corresponde [redacted] es la deslindada en la Decl[redacted]s te la adquiere en propiedad, libre de todo gravamen, con todos sus usos, servidumbres y derechos reales en él permanentes, y que es conforme a que dicha fracción es la porción justa y real que le corresponde, señalando que solo para efectos fiscales le dan un valor de $145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS), renunciando a todo lo que en contrario pudiera oponerse conforme a lo contenido en el Código Civil.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA.-Los contratantes convienen en que dicha fracción es la justa y que en la estimación no existe dolo ni error y que ninguna de las partes se enriquece en detrimento de la otra, pero que si a juicio posterior de peritos resultare con un valor mayor o-

- - - - - - -menor, de la diferencia resultante se hacen mutua y recíproca donación, renunciando a la acción del presente contrato por empobrecimiento de alguna de las partes, así como a lo dispuesto en los Arts. 945, 1812, 2230, 2236, y demás relativos del Código Civil. - - - - -

[redacted]

---En la Ciudad de Iguala de la Independencia. Estado de Guerrero. a los tres dias del mes de Diciembre de mil Novecientos Noventa. ante mi: [redacted] Notario Publico Numero Uno del Distrito Judicial de Hidalgo.- con sede en esta Ciudad, compareció el Profesor [redacted] a quienes doy fe de conocer cuyas generales se expresaran al final de la presente y dijeron: Que ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asi como la firma que los calzan. pues fueron puestas de sus puño y letra y en mi presencia y es la que usan en todos sus documentos publicos y privados por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento. [redacted]

Ratificado lo anterior el compareciente firma ante mi Presente para debida constancia. Doy Fe.- - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

482

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación B)

[redacted]

*Notario Público No.1*
*Iguala, Guerrero*

433

[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado [redacted]
ro, a los veinticinco dias del mes de Febrero de mil novecien
tos ochenta y ocho, YO, [redacted]
[redacted] Notario Publico Numero Uno del Distrito Judicial de -
Hidalgo, con sede en esta ciudad, - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - -H A G O C O N S T A R - - - - - - - - - - -
El constrato de COMPRAVENTA JUDICIAL que formalizan por una -
parte el licenciado [redacted], en su caracter de - -
Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judi---
cial de Bravos y actuando en rebeldia del vendedor [redacted]
[redacted] y, de otra parte, como adquiriente, el --
[redacted] por si y en representacion de --
los [redacted]

[redacted] a quien en lo sucesivo se les denominara COMPARADORES, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que se expresan de inmediato:- - - -

[redacted]

*Notario Público No. 1*
*Iguala, Guerrero*

484

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

mandaron en la via sumaria civil del Señor [redacted] otorgamiento y firma de la escritura correspondiente relacionado al contrato de compraventa del predio [redacted] exponiendo los hechos y manifestando el derecho que consideraron aplicable al caso, visible a fojas de la 1 a la 5 del que se relaciona. - - - - - - - - - -

b).- AUTO ADMISORIO Y CONTESTACION A LA DEMANDA.- Por auto de fecha 16 de febrero de 1984 el Juez de conocimiento admitio la demanda propuesta, visible a fojas 7 y ordeno se emplazara al demandado lo cual ocurrio el 14 de marzo de 1984, contestando a la demanda el 30 de marzo de ese mismo año, negando el demandado la accion intentada y oponiendo las excepciones que considero oportuno visible lo anterior de la foja 14 a la 18 del que se relaciona.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

c).- AUDIENCIA.- La audiencia de pruebas y alegatos tuvo verificativo los dias 16 de agosto de 1984 visible a fojas de 100 28 de agosto de 1984 visible a fojas [illegible] 17 de septiembre de 1984 visible de la 150 a la 152, 2 de octubre de 1984 a fojas 244,17 de octubre de 1984 visible a fojas 266, y 23 de noviembre de 1984 del expediente en estudio con el resultado que en ellas contiene - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

d).- SENTENCIA DEFINITIVA Y DIVERSOS RECURSOS .- Con fecha 14 de marzo de 1985 visible a fojas de la 290 a la 300 el Juez del conocimiento dicto sentencia definitiva, en ella efectuo una relacion suscinta de [illegible] otras etapas procesales, en afirmo en su competencia, efectuo un estudio y valoracion de las pruebas aportadas por [illegible] [illegible]iendo finalmente

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Que los actores probaron su accion y los demandados no acredi taron sus excepciones. Inconformes con la resolucion anterior recurrieron al Tribunal de Alzada, la cual con fecha 4 de octubre de 1985 resolvio en favor de los demandados. Inconformes los actores solicitaron el amparo y proteccion de la Justicia Federal, y el Tribunal Colegiado del Decimo Octavo Circuito concedio el amparo solicitado; por lo que origino que la Sala Civil del H.Tribunal de Justicia del Estado resolviera nuevamente, visible a fojas de la 308 a la 320 del que se estudia, en ella transcribio los agravios, parte de la resolucion del citado Tribunal Colegiado del Decimo Octavo Circuito,finalmente Resolvio: PRIMERO. Se deja insubsistente la resolucion dictada por esta Sala del 4 de octubre de 1985, en el Toca Civil 370/85, formada con motivo del recurso de apelacion interpuesto por [redacted] Gerente General [redacted] en contra de la sentencia definitiva del 14 de marzo de 1985, dictada por el C.Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Bravos, en el Expediente No.130/84, relativo al juicio ordinario de otorgamiento y firma de escrituras, promovido por Guillermo Arteaga Salgado y otros, en consecuencia: SEGUNDO:- Se confirma la sentencia definitiva del 14 de marzo de 1985, dictada por el C.Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Bravos,en el Expediente a que se ha hecho referencia, en el punto resolutivo inmediato anterior. TERCERO:- Por no encontrarse en ninguno de los supuestos a que se refiere el articulo 142 del Codigo Adjetivo Civil no se hace condenacion especial en costas. CUARTO:- Con el testimonio autorizado de esta resolucion, hagase saber al Tribunal Colegiado del Decimo Octavo Circuito, el cumplimiento de su

PROCURADURÍA GENERA
SUBPROCURADURÍA E
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERI

ejecutoria de 9 de abril del año en curso, dictado en el [redacted] cio de amparo directo 120/86, promovido por [redacted] contra actos de esta Sala Civil. QUINTO:-Con el testimonio de esta resolucion devuelvanse los autos al Juzgado de-su procedencia y en su oportunidad archivese el presente toca.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PERSONALIDAD.- El Señor [redacted] acredita su personalidad con el oficio numero 523 de fecha 4- de Mayo de 1987 suscrito por el Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, licenciado Eduardo Neri Acevedo en donde por acuerdo de pleno de dicho cuerpo colegiado lo designan Juez de Primera Instancia, adscribiendolo al Distrito Judicial de Bravos, documento que doy fe tener a la vista y que me remito y agrego fotocopia al apendice. - - GENERALES.- Los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento y el [redacted] y esta al corriente en el Impuesto - [illegible] acreditarlo.- - - -

TAIPG
rt. 18
cción II
vación: B)

[redacted]

*Notario Público No.1*
*Iguala, Guerrero*



DISTRITO [illegible] HIDALGO
IGUALA, GRO.

[redacted] otorga la presente escritura de compraventa en favor de los COMPRADORES que se en listan en el proemio de este instrumento notarial, libre de todo gravamen y responsabilidad, sin reserva ni limitacion alguna, con sus accesiones y en general con cuanto por derecho le corresponda, proindiviso, en copropiedad y a partes iguales, con la superficie, linderos y dimensiones especificados en el antecedente numero II de esta misma escritura y que aqui se dan por integramente reproducidos como si se insertaran a su letra. A excepcion de [redacted], excluidos en la sentencia definitiva.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación B)

que en forma exclusiva a la adquirente su valor y alcance le-
gal, no así al [redacted] por ser perito-
en derecho. Les advertí del derecho que tienen de leerlo per-
sonalmente, bien impuestos de lo anterior lo ratifican y lo -
firman en mi unión. Doy fe. Ante mi.- - - - - - - - - - - - -
Una firma ilegible.- [redacted] .-firma
ilegible. [redacted] . Rubrica.-Guillermo Arteaga Sal
gado. Sello de Autorizar.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
--AUTORIZACION:En dieciseis de mayo de mil novecientos ochen-
ta y ocho, en que me fueron devueltos los comprobantes de pa-
go de los impuestos que causo el instrumento que antecede, lo
autorizo y agrego dichos comprobantes al apendice de esta es-
critura y marcado con la letra a).-Doy fe.-Una firma ilegible
[redacted] Sello de autorizar.- - - -
PAGO DE ADQUISICION: Con fecha dieciocho de abril de mil nove
cientos ochenta y ocho se ingreso a la Tesoreria Municipal de
esta ciudad la cantidad de $253,585.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA-
Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por
concepto de adquisicion por ser menor la deduccion a que se -
refiere el articulo 30 Fraccion Primera de la Ley de Hacienda
Municipal en vigor, segun boleta que tengo a la vista a la --
que me remito y agrego copia al apendice. Asimismo se pagaron
los derechos catastrales conforme al recibo 81292.- - - - - -
IMPUESTO DE ENAJENACION: Con fecha quince de marzo del año en
curso se ingreso a la Oficina Federal de Hacienda 085 la can-
tidad de $427,101.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO UN
PESOS 00/100 M.N.). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - DOCUMENTOS AL APENDICE - - - - - - - - - -
a).-Oficio numero 49 suscrito por el Ciudadano Juez de Prime-
ra Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Bravos -

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA

en donde remite el expediente protocolizado. = - - -

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO, GRO., A [redacted]

EL DIRECTOR. [redacted]

EL REGISTRADOR [redacted]

DEPTO. DE INSCRIPCIONES

Recibí Original
27/III/12

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA GENER
SUBPROCURADURÍA E
INVESTIGACIÓN DE
ORGANI
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATER

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA C[redacted]E CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DO[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la [redacted] en [redacted] Libre de Guerrero, a los tres días del mes de [redacted] mil novecientos noventa y seis, [redacted] Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad, - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] del protocolo a mi cargo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de personas morales número cuarenta y ocho, del Distrito de Hidalgo, de nacionalidad mexicana, en tanto que la [redacted] se encuentra legalmente constituida conforme a la escritura pública número [redacted] del protocolo a cargo del Notario Público número tres de esta ciudad, debidamente inscrita en el Folio Real de personas morales [redacted] del Distrito de Hidalgo, también de nacionalidad mexicana, por las personas morales que [redacted] para que le hicieran al H. Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de edificar en dicho inmueble el centro comercial las características de dicho centro se describen en el antecedente primero de este instrumento material. -- -- --

LFTAIP G
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

490

estipulada en la escritura de compraventa relacionada en el antecedente inmediato anterior, el destino es la edificación y construcción del Centro Comercial Iguala, sin el ánimo de [redacted] vender los espacios construidos en el edificio que al efecto se construya siendo los locatarios condominos de las edificaciones referidas. Mandato especial porque se circunscribió al inmueble descrito en el antecede primero de este instrumento notarial. - - -

LFTAIP
Art. 18
Fracción I
Motivación:

CIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

491

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

COTEJADO

CUARTO: LA COMPRADORA, en este acto se hace conocedora que el espacio que adquiere se encuentra sujeto al reglamento de condominio, así como sabedora del Reglamento interior de dicho condominio.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

cas donaciones de las diferencias que resultaren, renunciando a la acción que por esta causa otorga la ley, así como a lo dispuesto por los artículos mil setecientos ocho, mil setecientos, dos mil ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno del Código Civil en vigor. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: De conocer personalmente a los comparecientes y constarme su capacidad jurídica, que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito, que leí en voz alta y clara el presente instrumento y explicado el valor y contenido legal de la misma, advertí el derecho que tienen de leerlo personalmente, conforme con su tenor lo ratifican y lo firman en mi presencia. Doy fe. Firma ilegible. [redacted] Firma ilegible. [redacted] Firma ilegible. [redacted] Firma ilegible. [redacted] Firma ilegible. [redacted]

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AUTORIZACION

En fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, en que me fueron exhibidos los comprobantes de pago de los impuestos que causó el instrumento que antecede, lo autorizo definitivamente y mandó dicho comprobante al apéndice. Doy fe. Sello de autorizar. [redacted] Firma ilegible.

PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICION

Con fecha veintisiete de marzo del mil novecientos noventa y ocho, se enteró a la Tesorería Municipal de esta Ciudad, el Impuesto de adquisición, expidiendo el Recibo Número 104082, Comprobante que mando al apéndice.

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Queda a cargo y bajo responsabilidad de la vendedora, el cual lo pagará en su ejercicio anual.

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Queda a cargo de la vendedora, en los términos del artículo treinta y dos, párrafo segundo de la Ley en la Materia, interpretado a contrario sensu.

DOCUMENTOS AL APENDICE

Tres recibos oficiales, expedidos por la Tesorería Municipal de esta Ciudad, de fecha veintisiete de marzo del mil novecientos noventa y ocho, que comparan los siguientes conceptos:

A).- Recibo Oficial Número [redacted] expedido por el pago del impuesto causado por ADQUISICION DE INMUEBLES.

B).- Recibo Oficial número 104082, expedido por el pago de los derechos causados por la expedición [redacted] CERTIFICADO UNICO TRIAL.

C).- Recibo Oficial número 104083, expedido por el pago de los derechos que se causaron en [redacted] Forma tres expedida por la Tesorería Municipal, en donde

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA
DELITOS EN MATERIA

Se hace constar el [illegible] inmobiliario, forma debidamente autorizada por el Tesorero [illegible].

E).- Fotocopia del Certificado Catastral.

F).- Copia del [illegible].

G).- Avalúo Bancario.

NO ENTREGO TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES, A LOS QUE SE REMITO, YA EN CINCO FOJAS UTILES, CORREGIDAS, COTEJADAS Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL LOCAL COMERCIAL NUMERO VEINTITRES, PLANTA BAJA, DEL CONDOMINIO DENOMINADO CENTRO JOYERO IGUALA, UBICADO EN LAS CALLES DE [illegible] CON REFORMA DE ESTA CIUDAD, EN FA[redacted] DEL MES DE JULIO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO

[redacted]

LIC. CARLOS ULISES ACOSTA VIQUEZ
NOTARIO PUBLICO No. 1
[illegible]TRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GRO.
CHILPANCINGO, GUERRERO [redacted]

[redacted]ECTOR [redacted] EL REGIST[redacted]

[redacted] Gral. del Regist[redacted]
[redacted]blico de la Propiedad
[redacted] del Estado de Gro.
[redacted]PTO. DE INSCRIPCION

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
[illegible]ECIALIZADA EN
[illegible]ELINCUENCIA
[illegible]DA
[illegible]N INVESTIGA[illegible]
[illegible]

A-190/98
[illegible]
D/02 CENTRO JOYERO
"ESTHER"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

494

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted] NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY[redacted] ----------

LA REPÚBLICA
IALIZADA EN
VCUENCIA
INVESTIGA
SECA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

195

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero, a los trece días del mes de septiembre del mil novecientos noventa y seis, YO LICENCIADO [redacted] Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad: - - - - - - - - - - H A G O C O N S T A R: - - - - - - - - - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que efectuan por una parte como VENDEDOR el [redacted] representado en este acto por los señores [redacted] y por otra parte como COMPRADORA la señora [redacted], respecto al [redacted], conforme al tenor de las declaraciones, antecedentes y cláusulas que se expresan de inmediato: - - - - - - - - - - D E C L A R A C I O N E S: - - - - - - - - - - PRIMERA.- Declara EL VENDEDOR a través de sus representantes, que el [redacted] es una persona moral de nacionalidad mexicana y constituida en los términos de la escritura pública número [redacted] del protocolo a mi cargo, [redacted] debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil número [redacted] del Distrito de Hidalgo, de fecha [redacted] - - - - - - - - - - SEGUNDA.- Las personas morales [redacted] se encuentra legalmente constituida en los términos de la escritura [redacted]

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] del protocolo a mi cargo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio de personas morales número [redacted] del Distrito de Hidalgo, [redacted] se encuentra legalmente constituída conforme a la escritura pública número [redacted] del protocolo a cargo del Notario Público Número [redacted] de esta ciudad, debidamente inscrito en el Folio Real de personas morales número [redacted] del Distrito de Hidalgo, también de nacionalidad mexicana. Ambas personas morales con fecha [redacted] adquirieron el [redacted] las características de dicho contrato se describen en el antecedente primero de este instrumento notarial. - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: Con [redacted] otorgaron poder irrevocable con comisión mercantil en favor del [redacted] mandato entre otros para actos de administración y riguroso dominio, instrumento que quedo debidamente inscrito en el Folio Mercantil número [redacted] los motivos entre otros fueron "el mandato irrevocable-

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
ORGANI
DE DELITOS EN MATER

LFT
Art
Fracc.
Motivación: 3)

224
496

se otorga como una condición con el Gobierno del Estado de Guerrero y Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, obligación estipulada en la escritura de compraventa relacionada en el antecedente inmediato anterior, [redacted] sin el ánimo de adquisición, la parte mandataria deberá en su caso comercializar y vender los espacios construidos en el edificio que al efecto se construyó siendo los locatarios condominos de las edificaciones referidas. Mandato especial porque se circunscribió al inmueble descrito en el antecede primero de este instrumento notarial. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

SEGUNDO: Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimien to al mandato antes relacionado y al objeto de la sociedad se constituyo el régimen de la propiedad en condominio en los -- términos de la escritura pública número [redacted]

trito de Hidalgo, [redacted]

tos noventa y cuatro, en donde se describieron las licencias y espacios que se denominaron como local. - - - - - - - - - -

TERCERO: Vuelve a manifestar EL VENDEDOR a través de sus re-- presentantes, que la señora [redacted] ha cu- bierto en su totalidad todas las prestaciones a que se obligo tanto como para la compra del terreno como para la construc-- ción, habiendo adquirido el [redacted] con las siguientes medidas y colindan cias: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MAT

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

497

[redacted]. Con una superficie total de CUATRO METROS- CUADRADOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS. Indiviso - de CERO PUNTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO. CUARTO: LA COMPRADORA, en este acto se hace conocedora que el espacio que adquiere se encuentra sujeto al régimen de condo- minio, así como sabedora del Reglamento Interior de dicho con dominio.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S:- - - - - - - - - - -

PRIMERA: [redacted], en favor de la señora [redacted] quien lo adquiere para sí - con todos sus usos, costumbres, servidumbres, accesiones y to do cuanto de hecho y por derecho le corresponda, local debida mente descrito en el antecedente tercero de este instrumento- notarial, cuyas medidas y colindancias aquí se dan por repro- ducidas como si se insertasen a su letra. - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: El precio que se ha fijado a la presente operación - es de **$43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el reflejado en el avaluo bancario que tengo a- la vista y al que me remito, el cual distribuiré ante las Au- toridades Fiscales que tengan conocimiento y una copia mando- al apéndice, cantidad que EL VENDEDOR a través de sus repre-- sentantes confiesa tener recibidos a su entera satisfacción - por parte de su compradora, otorgandole por medio de esta --- cláusula el recibo más eficaz y valedero que a su seguridad - conduzca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA: Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la - presente operación es el justo y verdadero que corresponda a-

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A DE INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

la cosa enajena y en su apreciación no existe dolo o mala fe- que pueda invalidarlo, sin embargo si el precio fijado por -- peritos bancarios tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recipro-- cas donaciones de las diferencias que resultaren, renunciando a la acción que por esta causa otorga la ley, así como a lo - dispuesto por los articulos mil seiscientos ocho, mil seis--- cientos veintiuno, mil seiscientos sesenta y nueve, mil sete- cientos, dos mil ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y- uno del Código Civil en vigor. - - - - - - - - - - - - - - - - CUARTA: La présente operación queda sujeta a las condiciones- propias de su naturaleza y en todo caso EL VENDEDOR a través- de sus representantes se obliga al saneamiento y evicción de- esta venta, pues el local que hoy enajena se encuentra libre- de gravámen y res ponsabilidad. - - - - - - - - - - - - - - - - QUINTA: LA COMPRADORA, se da por recibida a su entera satis-- facción del local comércial que hoy adquiere y es conforme -- con las razones expuestas por EL VENDEDOR a través de sus re- presentantes, extendiendole el recibo de finiquito más amplio por lo que toca a la construcción y administración de las edi ficaciones del condominio y el destino del espacio que hoy ad quiere será para la comercialización de joyería.- - - - - - - - - - - - - - P E R S O N A L I D A D.- - - - - - - - - - - "EL VENDEDOR" acredita su personalidad con los documentos que se han citado en el curso de este instrumento de los cuales - saco copia certificada para enviar al apéndice y una copia - al testimonio que al efecto se expida.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S - - - - - - - - - - Manifestando por sus generales los comparecientes dijeron ser mexicanos por nacimiento. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA

4

LIC. CARLOS ULISES [illegible] NOTARIO PUBLICO No. 1

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

498

[redacted]

Manifestando los comparecientes estar al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo.- - - - - - - - - -

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** De conocer personalmente a los comparecientes y constarme su capacidad jurídica, que lo-relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito, que leí en voz alta y-clara el presente instrumento y explique el valor y contenido legal de la misma, advertí el derecho que tienen de leerlo -- personalmente y conformes con su tenor lo ratifican y lo firman en mi unión. Doy fe. Ante mi. Firma ilegible, [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GAS; Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible [redacted]; Firma ilegible, [redacted]. - - - - - -

- - - - - - - - - - A U T O R I Z A C I O N - - - - - - - - - -

En fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en que me fueron devueltos los comprobantes de pago de los impuestos que causó el instrumento que antecede, lo -- autorizo definitivamente y mandó dicho comprobante al apéndice. Doy fé. Sello de Autorizar. [redacted] firma ilegible. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICION- - - - - - - -

Con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y - siete, se enteró a la Tesorería Municipal de esta Ciudad, el impuesto de adquisición, expidiendo el Recibo Número [redacted] Comprobante que mando al apéndice.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA- - - - - - - -

Queda a cargo y bajo responsabilidad de la vendedora, el cual lo pagará en su ejercicio anual.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- - - - - - - -

Queda a cargo de la vendedora, en los términos del artículo - treinta y dos, parrafo segundo de la Ley en la Materia, interpretado a contrario sensu.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - -DOCUMENTOS AL APENDICE - - - - - - - - - -

Tres recibos oficiales, expedidos por la Tesorería Municipal de esta Ciudad, de fecha veintiocho de agosto del mil novecientos noventa y siete, y que amparan los siguientes conceptos:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A).- Recibo Oficial Número [redacted], expedido por el pago del - impuesto causado por ADQUISICION DE INMUEBLES. - - - - - - - -

PROCURADURIA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACION
ORG
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

B).- Recibo Oficial número [redacted], expedido por el pago de -- los derechos causados por la expedición del CERTIFICADO CATASTRAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C).- Recibo Oficial número [redacted] expedido por el pago de -- los derechos que se causaron en el DESLINDE CATASTRAL.- - - - -

D).- Forma tres expedida por la Tesorería Municipal, en donde se hace constar el movimiento inmobiliario, forma debidamente autorizada por el Tesorero Municipal. - - - - - - - - - - - - - -

E).- Fotocopia del Certificado Catastral. - - - - - - - - - - - -

F).- Copia del Deslinde Catastral.- - - - - - - - - - - - - - - -

G).- Avalúo Bancario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES, A -- LOS QUE ME REMITO, VA EN CINCO FOJAS UTILES, CORREGIDAS, COTEJADAS Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL [redacted] EN LA CIUDAD DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. DOY FE.- - - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO UN[redacted]

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

[redacted]

CUAV/MGP/90/IX/96
D/02 CENTRO JOYERO
"ESTHER1"

PASADO Gral. del Registro Público de la Propiedad del Estado de Gro. SEPTO. DE INSCRIPCIONES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

243

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

500

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍ[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted]----------

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZA
DELINCUE
ADA
EN INVES
A DE SE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]

INSTITUTO DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

501

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de Agosto del mil novecientos noventa y cinco, [redacted] Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] del protocolo a mi cargo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio de personas morales número [redacted] del Distrito de Hidalgo, de nacionalidad mexicana, en tanto que la [redacted] se encuentra legalmente constituida conforme a la escritura pública número [redacted] rio Público Numero [redacted] de esta ciudad, debidamente inscrito en el Folio Real de personas morales número [redacted] del Distrito de Hidalgo, también de nacionalidad mexicana. Ambas personas morales [redacted] adquirieron [redacted] con el fin de edificar en dicho inmueble [redacted], las características de dicho contrato se describen en el antecedente primero de este instrumento notarial. - - -

Guerrero y Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, obligación estipulada en la escritura de compraventa relacionada en el antecedente inmediato anterior, [redacted] adquisición, la parte mandataria deberá en su caso comercializar y vender los espacios construidos en el edificio que al efecto se construyó siendo los locatarios condóminos de las edificaciones referidas. Mandato especial porque se circunscribió al inmueble descrito en el antecede primero de este instrumento notarial. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]on una superficie de UN MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA CENTIME-- TROS. - - -

503

CUARTO: LA COMPRADORA en este acto se hace conocedora que los espacios que adquiere se encuentran sujetos al régimen de condominio, así como sabedora del Reglamento Interior de dicho condominio. - - -

cas donaciones de las diferencias que resultaren, renunciando a la acción que por esta causa otorga la ley, así como a lo dispuesto por los artículos mil seiscientos ocho, mil seiscientos veintiuno, mil seiscientos sesenta y nueve, mil setecientos, dos mil ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno del Código Civil en vigor. - - -

[redacted] Manifestando los comparecientes estar al co-
rriente en el pago del impuesto sobre la Renta sin acredi-
tarlo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: De conocer personalmente a los comparecientes y constarme su capacidad jurídica, que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito, que leí en voz alta y clara el presente instrumento y explique el valor y contenido legal de la misma, advertí el derecho que tienen de leerlo personalmente y conformes con su tenor lo ratifican y lo firman en mi unión. Doy fe. Ante mí: Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

nueve, en que me fueron devueltos los comprobantes de pago de los impuestos que causó el instrumento que antecede, lo autorizo definitivamente y mandó dicha comprobante al apéndice. - Doy fé. Sello de Autorizar, [redacted] firma ilegible. - - -

F).- Copia del Deslinde Catastral.- - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

506

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]E CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS[redacted]ES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY ----------

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
INCUENCIA
NVESTIGACIÓN
SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

507

- - - EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO [redacted] GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EL C. [redacted] CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA POR UNA PARTE COMO VENDEDOR EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [redacted] DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA [redacted] EN SU CARACTER DE EL (LA) C. [redacted] Y POR LA OTRA [redacted] EN SU CALIDAD DE "EL COMPRADOR" (A), DENOMINANDOSE COMO TAL EN LO SUBSECUENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2190, 2250, 2981, 2913 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, SUJETANDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

----------A N T E C E D E N T E S----------

**I.-TITULO DE PROPIEDAD.**
QUE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 11, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1987, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO [redacted] EL PREDIO UBICADO EN [redacted] INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA DEL ESTADO, BAJO EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMER[redacted] DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1994.

**II.-REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.**
QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO [redacted] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO SUPLIDO [redacted] E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted] CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON FECHA [redacted] SE CONSIGNO LA MODIFICACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, REALIZADA A LA ESCRITURA PUBLICA NO[redacted] INSCRITA EN EL CITADO REGISTRO EL [redacted] QUE CONTIENE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE [redacted] EN DONDE SE DESARROLLO LA [redacted]

**III.- LOTIFICACION.**
QUE LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PREDIO REFERIDO EN EL ANTECEDENTE NUMERO I, SE DESARROLLO LA UNIDAD HABITACIONAL [redacted] ENCONTRANDOSE DEFICAMENTE AUTORIZADA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO No. DGDU-499/94 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1994, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, AGREGADO AL FOLIO DE DERECHOS REALES N[redacted] DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO DE FECHA [redacted]

----------D E C L A R A C I O N E S----------

DECLARA [redacted]

1.-QUE EL [redacted] ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO DE FECHA [redacted] DE ENERO DEL 2002, OTORGADO A SU FAVOR POR EL [redacted] GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ASI COMO CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTO DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA [redacted] PASADA ANTE LA FE DEL [redacted] EL DISTRITO JUDICIAL DE BRAVO, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2002, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 727 DEL DISTRITO JUDICIAL DE BRAVOS DE FECHA [redacted]

2.- QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL EN TERMINOS DEL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL Y DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3.- [redacted] FORMA PARTE DEL PREDIO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE I,II Y III CON UNA SUPERFICIE DE [redacted] CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES :

[redacted]

4.-QUE EL LOTE DESCRITO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y LIMITACION DE DOMINIO, EN VIRTUD DE HABERLO ADQUIRIDO EXCLUSIVAMENTE PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN CUMPLIMIENTO A SU FINES SOCIALES.

**DECLARA "EL COMPRADOR"**

1.-QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- QUE ES SU VOLUNTAD ADQUIRIR [redacted]

----------C L A U S U L A S----------

**PRIMERA.-** "EL INVISUR" VENDE A EL (LA) C.ESTHER SALGADO VELAZQUEZ, EL DEPARTAMENTO D DEL MODULO 2 , MANZANA 6 DESCRITO EN LA DECLARACION TERCERA DE ESTE CONTRATO, QUE SE TIENE AQUI POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN LA CANTIDAD $ 28,580.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) PRECIO QUE HA SIDO CUBIERTO A "EL INVISUR" CON ANTERIORIDAD A ESTE ACTO.

**SEGUNDA.** [redacted], TIENE POR RECIBIDO EL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A SU ENTERA SATISFACCION DE PARTE DE [redacted] POR HABER ENTRADO EN POSESION, USO Y DISFRUTE CON ANTERIORIDAD A ESTE ACTO.

**TERCERA.-** "EL COMPRADOR" SE OBLIGA A SUJETARSE A LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA ZONA QUE INCIDAN SEGUN EL PLAN REGULADOR O LOS PROYECTOS QUE SE REALICEN PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

**CUARTA.-** CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA VIVIENDA FAMILIAR Y EN FUNCION DEL FIN SOCIAL QUE PERSIGUE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE [redacted] "EL COMPRADOR" ADQUIERE EL BIEN INMUEBLE POR MEDIO DE ESTE CONTRATO, OBSERVANDOSE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 46 DE A LEY DE VIVIENDA SOCIAL Y DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES.

**QUINTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL BIEN INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUYA EN PATRIMONIO FAMILIAR, CON TODAS LAS PRERROGATIVAS Y LIMITACIONES PROPIAS, DE ESA INSTITUCIÓN JURIDICA, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL Y DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES.

**SEXTA.-**LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL VENDEDOR" DESEE ENAJENAR O CEDER LOS DERECHOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, [redacted] GOZARA DEL DERECHO DEL TANTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES.

**SEPTIMA.-**LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y QUE EN ESTE ACTO SE TRANSMITE LA PROPIEDAD DEL TERRENO, EN VIRTUD DE QUE LA PARTE COMPRADORA CON ANTERIORIDAD DETENTA LA POSESION DEL MISMO.

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN D
ORGAN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATE

OCTAVA.- LAS PARTES SE SOMETEN PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUERRERO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

---------- G E N E R A L E S ----------

[redacted] CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS SIN ACREDITARLO.

[redacted]

LEIDO QUE FUE EL PRESE[redacted]CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONT[redacted]CE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRER[redacted] MES DE MAYO DEL 2003.

[redacted] "EL COMPRADOR"

[redacted]

[redacted]VISOR

[redacted]O DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]

DEL REGIST[redacted]EL ESTADO DE GRO.

CHILPAN[redacted]

[redacted]

Dirac. Gral. del Re[redacted]a Propiedad del Estado de Guerrero

DEPARTAMENTO DE INSCRIPCION

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
EN INMÉ[redacted]
DE [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

509

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE [redacted] ----------

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
DELINCUEN
DA
INVEST
DE GRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

5458 20309 28c

510

------ EN LA CIUDAD DE IGUALA MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA , DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA; POR UNA PARTE COMO VENDEDORA [redacted] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL [redacted] Y POR LA OTRA COMO COMPRADORES [redacted] DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS, 1634, 1661, 2190, 2195, 2243, 2249, 2250, 2475, 2878, 2913 Y DEMAS RELATIVOS AL NUEVO CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES. -

A N T E C E D E N T E S

TITULO DE PROPIEDAD.-POR DECRETO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, BAJO EL FOLIO DE DERECHOS REALES [redacted] DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL, SE EXPROPIO A FAVOR DE [redacted] ------

II.- LOTIFICACION.- LA LOTIFICACION DEL TERRENO EXPROPIADO DONDE SE LOCALIZA EL LOTE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL MISMO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL FOLIO DE DERECHOS REALES [redacted] ------

III.- DESCRIPCION DEL LOTE OBJETO DE ESTA OPERACION.------

[redacted] ------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

----

--------A) - QUE EL INMUEBLE DE ESTA OPERACION SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y LIMITACION DE DOMINIO, EN VIRTUD DE SER DE ORIGEN EJIDAL Y HABERLO ADQUIRIDO EXCLUSIVAMENTE PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, QUE ASIMISMO NO REPORTA INSCRIPCION ALGUNA DE LAS DECLARACIONES QUE ESTABLEZCAN USOS, RESERVAS O DESTINOS DE AREAS O DE PREDIOS PREVISTAS EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-----

--------B).- QUE DICHO LOTE SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD FISCAL. ----------

--------C).- LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES PRACTICO SU AVALUO DE REGULARIZACION ASIGNANDO AL LOTE DE QUE SE TRATA EL VALOR QUE SE PRECISA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

---------- C L A U S U L A S ----------

PRIMERA: LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VENDE A LOS [redacted] EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN EL ANTECEDENTE TERCERO QUE SE TIENE AQUI POR REPRODUCIDO COMO SI LITERALMENTE SE INSERTASE, EN LA CANTIDAD DE N$ 2969.10 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 10/100 M.N.) QUE ES EL VALOR ASIGNADO POR LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES AL LOTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL COMPRADOR PAGA ESA CANTIDAD POR CONSIDERAR QUE ES EL PRECIO JUSTO----------

SEGUNDA: LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRECIO CONVENIDO ES EL JUSTO Y LEGAL, QUE EN SU FIJACION NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE DE NINGUN GENERO, Y QUE EN ESTE ACTO SE TRANSMITE LA PROPIEDAD EN VIRTUD DE QUE LA COMPRADORA YA DETENTA LA POSESION FISICA Y MATERIAL DEL MISMO.----------

TERCERA: MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO EN TERMINOS DEL ARTICULO 1608 DEL NUEVO CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, SOMETIENDOSE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUERRERO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES, LO QUE FIRMAN COMO CONSTANCIA DEL OTORGAMIENTO DE SU CONSENTIMIENTO EN LA CIUDAD DE

PROCURADURIA GENERA
SUBPROCURADURIA ES
INVESTIGACION DE LA
ORGANIZA

IGUALA,MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, Y ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DAN FE.--------

PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL.----------

EL C. [redacted]TA SU PERSONALIDAD Y LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA QUE LE FUE OTORGADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), PARA FIRMAR ESCRITURAS DE COMPRA-VENTA LISA Y LLANA. CON HIPOTECA, CON RESERVA DE DOMINIO, CANCELACION DE HIPOTECA O DE RESERVA DE DOMINIO, RESPECTO DE LOS LOTES DE TERRENO PROPIEDAD [redacted] SEGUN INSTRUMENTO PUBLICO [redacted] NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA EN EL ESTADO DE GUERRERO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL [redacted] CORRESPONDIENTE EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. INSCRITO ANEXO UNO, Y ACREDITA LA CAPACIDAD LEGAL DE SU REPRESENTADA, CON EL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 08 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO [redacted] ANEXOS DOS Y TRES.--------

.511

---------- G E N E R A L E S ----------

------ LOS OTORGANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ADVERTIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN FALSAMENTE, MANIFESTARON SER; [redacted] MANIFESTANDO AMBOS ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---------- T E S T I G O S ----------

----- EL TESTIGO [redacted]

SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.---------

-----EL TESTIGO [redacted]

ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.---------

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 29 AGOSTO DE 1995.

EL VE[redacted] EL COMPRADOR

[redacted]

---------- T E S T I G O S ----------

[redacted]

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE HIDALGO.----------
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO [redacted]

EL [redacted] EL [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATERIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

512

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ——————————————

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO 24263, DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ——————————————

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUD[illegible] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS D[illegible] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE[illegible] ——————————

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
A
INVESTIG[illegible]
E SECUES[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero, a los diecinueve días del mes de Agosto del mil novecientos noventa y cinco, [redacted] Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] del protocolo a mi cargo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio de personas morales número [redacted] del Distrito de Hidalgo, de nacionalidad mexicana, en tanto que la [redacted] encuentra legalmente constituida conforme a la escritura pública número [redacted], de fecha [redacted] del protocolo a cargo del Notario Público Número Tres de esta ciudad, debidamente inscrito en el Folio Real de personas morales número setenta y seis, del Distrito de Hidalgo, también de nacionalidad mexicana, ambas personas morales con [redacted], adquirieron el [redacted] de dicho contrato se describen en el antecedente primero de este instrumento notarial.

TERCERA: Con fecha nueve de febrero del mil novecientos noventa y cuatro - en los términos de la escritura pública número [redacted] mandato entre otros para actos de administración [illegible] como domingo, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Folio Real del número trescientos [illegible] del Distrito de Hidalgo, de fecha veintidós de marzo del año próximo pasado, los motivos entre otros fueron "el mandato irrevocable se otorga como una condición con el Gobierno del Estado de -

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN M

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

514

Guerrero y Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, obligatoria estipulada en la escritura de compraventa relacionada en el antecedente inmediato anterior, el destino es la edificación y construcción del Centro Joyero Iguala, sin el ánimo de adquisición, la parte mandataria deberá en su caso comercializar y vender los espacios construidos en el edificio que al efecto se construya siendo los locatarios condominos de las edificaciones referidas. Hacemos especial porque se circunscribió al inmueble descrito en el antecede primero de este instrumento notarial. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

SEGUNDO: Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al mandato antes relacionado y al objeto de la sociedad se constituyó el régimen de la propiedad en condominio en los términos de la escritura pública número Veintiún Mil Setecientos Quince, volumen quincuagésimo tercero, de fecha siete de septiembre del mil novecientos noventa y cuatro, inscrito en el Folio Mercantil [redacted] trito de Hidalgo, de [redacted] en donde se describieron las licencias espacios que se denominaron como local.

TERCERO: Vuelve a manifestar EL VENDEDOR a través de sus representantes, que la señora [redacted] cubrió en su totalidad todas las prestaciones a que se obligó tanto como para la compra del terreno como para la construcción, habiendo adquirido el [redacted] con las siguientes medidas y colindancias:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

rresponde un indiviso de cero punto seis mil ochocientos noventa y seis por ciento.-

CUARTO: LA COMPRADORA en este acto se hace conocedora que los espacios que adquiere se encuentran sujetos al régimen de condominio, así como sabedora del Reglamento Interno de dicho condominio.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

**PRIMERA:** [redacted] a través de sus representantes vende, cede y traspasa [redacted] a favor de [redacted] quien lo adquiere para sí con todo [redacted] cuanto de hecho y por derecho le corresponda, local debidamente descrito en el antecedente tercero de este instrumento notarial, cuyas medidas y colindancias aquí se dan por reproducidas como si se insertasen a su letra.

**SEGUNDA:** El precio que se ha fijado a la presente operación es de N$ 43,500.00 (**CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.**), que es el reflejado en el avalúo fiscal que tengo a la vista y al que me remito, el cual distribuiré ante las autoridades fiscales que tengan conocimiento y una copia marco al apéndice, cantidad que EL VENDEDOR a través de sus representantes confiesa tener recibida a su entera satisfacción por parte de su compradora, otorgándole por medio de esta cláusula el recibo más eficaz y valedero que a su seguridad convenga.

**TERCERA:** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero que corresponde a la cosa enajenada y su operación no existe dolo o mala fe que pueda invalidarla, sin embargo si el precio fijado por peritos fiscales lo toma un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíproca-



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

cas donaciones de las diferencias que resultan, renunciando a la accion que por esta causa otorga la ley, así como a lo dispuesto por los artículos mil seiscientos ocho, mil seiscientos veintiuno, mil seiscientos sesenta y nueve, mil seiscientos, dos mil ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta uno del Código Civil en vigor.

CUARTA: La presente operacion queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y en todo caso EL VENDEDOR a través de sus representantes se obliga al saneamiento y evicción de esta venta, pues el local que hoy enajena se encuentra libre de gravámen y responsabilidad, a excepción hecha del impuesto al valor agregado, que deberá ser a cargo de la compradora.

QUINTA: LA COMPRADORA, se da por recibida a su entera satisfacción de los locales comerciales que hoy adquiere y es conforme con las razones expuestas por EL VENDEDOR a través de sus representantes, extendiéndole el recibo de finiquito más amplio por lo que toca a la construcción y administración de las edificaciones del condominio y el destino del espacio que hoy adquiere será para la comercialización de joyería.

P E R S O N A L I D A D.

La compradora acredita su personalidad con los documentos que se han citado en el curso de este instrumento de los cuales saco copia certificada para enviar al [illegible], y una copia al testimonio que al efecto se expida.

G E N E R A L E S

Manifestando por sus generales los comparecientes dijeron ser mexicanos por nacimiento, [redacted], de cuarenta años de edad, casado, comerciante, [illegible] de esta ciudad, donde nació el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en calle Madero número sesenta y cuatro, [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA E
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATE

[redacted]

corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acredi-
tarlo. -

"D, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: De conocer personalmente a los comparecientes y constarme su capacidad jurídica, que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito, que los oí en voz alta y clara el presente instrumento y explicado el valor y contenido legal de la misma, advertí el derecho que tienen de leerlo personalmente y enterados conformes con su tenor lo ratifican y lo firman en mi unión, doy fe. ante mi Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted]

nueve, en que me fueron devueltos los comprobantes de pago de los impuestos que causó el instrumento que antecede, lo autorizo definitivamente y mando dicho comprobante al apéndice. Doy fé. Sello de autorizar. [redacted] firma ilegible.

PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICION

Con fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se enteró a la Tesorería Municipal de esta Ciudad, el impuesto de adquisición, expidiendo el Recibo Número 23571. Comprobante que mando al apéndice.

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Queda a cargo y bajo responsabilidad de la vendedora, el cual lo pagará en su ejercicio anual.

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Queda a cargo de la compradora, en los términos del artículo treinta y dos, párrafo segundo de la Ley en la Materia, interpretado a contrario sensu.

DOCUMENTOS AL APENDICE

Tres recibos oficiales, expedidos por la Tesorería Municipal de esta Ciudad, de fecha cuatro de mayo del mil novecientos noventa y nueve, y que amparan los siguientes conceptos:

A). Recibo Oficial Número [redacted], expedido por el pago del impuesto causado por ADQUISICION DE INMUEBLES.

B). Recibo Oficial número [redacted], expedido por el pago de los derechos causados por la expedición del CERTIFICADO CATASTRAL.

C). Recibo oficial número [redacted] expedido por el pago de los derechos que se causaron en el [illegible].

D). Forma tres expedida por la Tesorería Municipal, en donde se hace constar el movimiento inmobiliario, forma debidamente autorizada por el Tesorero Municipal.

E). Fotocopia del Certificado Catastral.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

F).- Copia del Deslinde Catastral.

G).- Avalúo Fiscal.

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES, A LOS QUE ME REMITO, VA EN CINCO FOJAS UTILES, CORREGIDAS, COTEJADAS Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD [redacted] EN FAVOR DE LA SEÑORA [redacted] EN LA CIUDAD DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.

EL NOTARIO PUB[redacted] UNO

[redacted]

NOTARIO PUBLICO No. 1

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMER[redacted] CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted] DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GRO. CHILPANCIN[redacted]RO A [redacted]

EL [redacted]

EL R[redacted]

[redacted]

Dirección Gral. del Registro Público de la Propiedad del Estado de Gro.
DEPTO. DE INSCRIPCION

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A-20[illegible]
CUAV. [illegible]
D/01 CENTRO JUTERO
"SALGADO"

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

518

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]E CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

519

COTEJADO

[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de agosto del mil novecientos noventa y seis, [redacted] Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad: - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] el protocolo a mi cargo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio de personas morales número cuarenta y ocho, del Distrito de Hidalgo, de nacionalidad mexicana, en tanto que la [redacted] se encuentra legalmente constituida conforme a la escritura pública numero [redacted], del protocolo a cargo del Notario Público Número [redacted] de esta ciudad, debidamente inscrito en el Folio Real de personas morales numero setenta y seis, del Distrito de Hidalgo, tambien de nacionalidad mexicana. Ambas personas morales con [redacted], adquirieron el [redacted] las caracteristicas de dicho contrato se describen en el antecedente primero de este instrumento notarial. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

estipulada en la escritura de compraventa relacionada en el antecedente inmediato anterior, el destino es la edificación y construcción del Centro Joyero Iguala, sin el ánimo de adquisición, la parte mandataria debera en su caso comercializar y vender los espacios construidos en el edificio que al efecto se construyó siendo los locatarios condominos de las edificaciones referidas. Mandato especial porque se circunscribió al inmueble descrito en el antecede primero de este instrumento notarial. - - -

[redacted]

SEGUNDO: Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al mandato antes relacionado y al objeto de la sociedad se constituyo el régimen de la propiedad en condominio en los términos de la escritura pública numero [redacted] inscrito en el Folio Mercantil [redacted] Distrito de Hidalgo, de [redacted] en donde se describieron las licencias y espacios que se denominaron como local. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lic. Carlos Ulises Acosta Vargas
NOTARIO PUBLICO No. 1
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE HIDALGO
TULANCINGO, HGO.

521

CUARTO: EL COMPRADOR, en este acto se hace conocedor que el - espacio que adquiere se encuentra sujeto al réaimen de condo- minio, así como sabedor del Reglamento Interior de dicho con- dominio.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

cas donaciones de las diferencias que resultaren, renunciando a la accion que por esta causa otorga la ley, así como a lo dispuesto por los articulos mil seiscientos ocho, mil seiscientos veintiuno, mil seiscientos veintinueve, mil setecientos, dos mil ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno del Código Civil en vigor. - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: La presente operación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y en todo caso EL VENDEDOR a través de sus representantes se obliga al saneamiento y eviccion de esta venta, pues el local que hoy enajena se encuentra libre de gravámen y responsabilidad. - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA: EL COMPRADOR, se da por recibido a su entera satisfacción del local comercial que hoy adquiere y es conforme con las razones expuestas por EL VENDEDOR a través de sus representantes, extendiendole el recibo de finiquito más amplio por lo que toca a la construcción y administración de las edificaciones del condominio y el destino del espacio que hoy adquiere será para la comercialización de joyeria.- - - - - - - -

- - - - - - - - - - P E R S O N A L I D A D.- - - - - - - - - -

"EL VENDEDOR" acredita su personalidad con los documentos que se han citado en el curso de este instrumento de los cuales saco copia certificada para enviar al apéndice, y una copia al testimonio que al efecto se expida.- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S - - - - - - - - - - - -

Manifestando por sus generales los comparecientes dijeron ser mexicanos por nacimiento. [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION DE DELITOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS EN MATERIA DE ROBO DE VEHICULOS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



L DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

.522

[redacted]

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** De conocer personalmente a los comparecientes y constarme su capacidad jurídica, que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito, que leí en voz alta y clara el presente instrumento y explique el valor y contenido legal de la misma, advertí el derecho que tienen de leerlo personalmente y conformes con su tenor lo ratifican y lo firman en mi unión. Doy fe. Ante mí. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

probantes al apéndice de la presente escritura. Doy fé. Sello de Autorizar. [redacted] firme ilegible.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

523

LOS QUE ME REMITO. VA EN CINCO FOJAS UTILES, COTEJADAS, CORRE
GIDAS Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL [redacted]
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL, EN LA CIUDAD
ESTADO DE GUERRERO. A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL-
AÑO DOS MIL. DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO

[redacted]

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO [redacted] DE LA PROPIEDAD DEL [redacted]
CHILPANC[redacted]ERO.. A [redacted] DE [redacted]
EL REGISTRADO[redacted]

[redacted]

Direc. Gral. del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE
INSCRIPCION

DE LA REPUBLICA
[illegible]

A-587-00
CUAV/MGP/238/VIII/97
D/2 CENTRO JOYERO "JAVIER"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

524

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Dto. de Hidalgo, Estado de Guerrero, a los 8 dias del mes de **Abril** de 1989, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte el C. [redacted], por sí y como apoderado legal de sus representados copropietarios del Fraccionamiento MIRAFLO-RES conforme a las escrituras públicas Nos. [redacted] del Tomo 5, pasadas ante la fe del Notario Público No. 1 de esta ciudad, en su caracter de Vendedor y que en lo sucesivo se le denominará como VENDEDOR y por la otra parte [redacted] en su caracter de Comprador y que en lo sucesivo se denominará como COMPRADOR, todos de nacionalidad mexicana y mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, y dijeron que por su propio derecho han convenido en celebrar y celebran un contrato privado de compra-venta de un predio urbano, antes rústico, que se encuentra ubicado en el [redacted] y lo formalizan de conformidad con lo que establecen los Arts. 2317 y 2319 y demas relativos del Código Civil vigente en el Estado de Guerrero, bajo las siguientes:

525

COTEJADO

## D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.-Declara el VENDEDOR que con sus representados son legítimos propietarios en pleno dominio y pacífica posesión del Fraccionamiento denominado [redacted] ahora urbano, antes rustico, se encuentra [redacted] escritura publica No. [redacted] inscrita en el Registro Público de la Propiedad con la denominación [redacted], bajo el Folio de Derechos Reales No. [redacted], del Dto. de Hidalgo, con fecha [redacted]

SEGUNDA.-Que mediante el convenio de obligaciones de fecha 10 de Octubre de 1988 celebrado con el H. Ayuntamiento de esta ciudad y la autorización de Regularización y Establecimiento del [redacted] expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Estado de [redacted] dó debidamente autorizado dicho Fraccionamiento; y conforme a lo indicado por el Reglamento de Desarrollo Urbano, señala en este acto que los lotes motivo de esta operación deberán ser destinados para uso habitacional y no podrán dividirse en dimensiones menores a las mínimas autorizadas.

TERCERA.-Que del predio indicado en la primera Declaración de este contrato, separa una fracción y corresponde a los lotes Nos. [redacted] de la manzana F que ya fusionados tienen las siguientes medidas y colindancias: [redacted]

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

## C L A U S U L A S

PRIMERA.-El VENDEDOR manifiesta que con el caracter antes indicado, vende con esta fecha al COMPRADOR el predio deslindado en la Declaración tercera de este contrato; y este lo adquiere en propiedad, libre de todo gravamen, con todos sus usos, servidumbres y derechos reales en él permanentes, en el convenido precio de [redacted] $145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS), que el VENDEDOR confiesa tener recibidos antes de este acto y a su entera satisfacción; y por medio de esta cláusula otorgan a favor de su comprador el recibo mas eficáz que a su seguridad conduzca, renunciando por lo mismo a la excepción de dinero no entregado y al término que para oponerla señala el Código Civil vigente.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGUNDA.-Los contratantes convienen en que el precio en que se lleva a cabo esta operación es el justo y verdadero que corresponde al inmueble que se vende, que en la estimación no existe dolo ni error y que ninguna de las partes se enriquece en detrimento de la otra, pero que si a juicio posterior de peritos resultare con un valor mayor o menor, de la diferencia resultante se hacen mutua y recíproca donación, renunciando a la acción del presente contrato por empobrecimiento de alguna de las partes, así como a lo dispuesto en los Arts. 1812, 2230, 2236, del Código Civil. TERCERA.-El VENDEDOR de acuerdo a los Arts. 2119 y 2120 del Código Civil se obliga a la evicción y saneamiento de esta venta.- CUARTA.-El COMPRADOR manifiesta que se dá por recibido a su entera satisfacción del inmueble que adquiere, dándose por consumada la operación de acuerdo como lo señalan los Arts. 2014, 2284, 2288 2290 y demás relativos del Código Civil y que es conforme con lo expresado por el [redacted].

Las partes, perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus partes de las cláusulas del presente contrato, estan de acuerdo con su contenido, ratificando lo expuesto y en comprobación firmarán los que en él intervinieron, ante los testigos mayores de edad y de esta misma vecindad.

EL VENDEDOR [redacted]

E[redacted]

T[redacted]

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA GENER
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN D
ORGAN
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATE

- - - [redacted] - - -

---En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veintiun dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi [redacted] VIGUEZ, Notario Publico Numero Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad, comparecieron los [redacted] doy fe de conocer personalmente cuyas generales se expresaran al final de la presente y dijeron: Que ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, así como las firmas que los calzan pues fueron puestas de su puño y letra y en mi presencia y son las que usan en todos sus documentos publicos y privados por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento. [redacted]

Ratificado lo anterior los comparecientes firman [redacted] sencia para debida constancia. Doy Fe.- - - - - - -

EL NOTARIO [redacted] UMERO UNO

[redacted] TO DE HIDALGO
[redacted] ALA, GRO

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL [redacted] DO. EN VIGOR, SE COBRO EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EN REC. [redacted] FIC. No. 950189

IGUALA, GRO., A 15 DE [redacted] RIL DE 1991
EL ADMINISTRADOR [redacted]

ADMINISTRACION FISCAL ESTA[redacted]
01
IGUALA, GRO.

INSCRITO EN E[redacted] FOLIO DE DERECHOS RE[redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted] DE GRO
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE[redacted]

CHILPANCINGO, GUERRERO A [redacted]

EL DIRECTOR [redacted]

FECHA DE INSCRIPCION

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

527

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍ[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

[redacted]

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho, Yo, [redacted], Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta ciudad. - - -

--- Hechas las anteriores declaraciones los contratantes otorgan las siguientes: - - -

Fracción II
Motivación: B)

529

SEXTA: Vuelve a manifestar LA VENDEDORA, por medio de su apoderada que el lote urbano baldío, que hoy enajena, no esta sujeto al arrendamiento, en tanto que LA COMPRADORA, manifiesta que el destino del inmueble será para fines habitacionales. - -

SEPTIMA: Las partes convienen en que los honorarios, gastos, agencias, registro e impuestos, será por cuenta de la parte compradora, con excepción del Impuesto sobre la Renta que por Ley debe cubrirlo quien lo perciba, a menos que se haya hecho convenio en contrario; a la parte compradora se le advierte que la liquidación de estos impuestos será revisada por la oficina recaudadora correspondiente al lugar donde se [redacted] el objeto de la operación y si existe alguna diferenc[redacted] será cubierta en el término que le sea señalado, sin res[redacted]idad para el Notario.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVA: LA COMPRADORA se da por recibido a [redacted]a satisfacción del lote urbano baldío, que adquiere y es[redacted] con las razones expuestas por LA VENDEDORA. - - - - - - - [redacted]

- - - - - - - - - - P E R S O N A L I D A D:- - - - - - - - [redacted]

-- La C. [redacted] acredita su personalidad [redacted] apoderado legal de la C[redacted] por medio [redacted] Poder General en cuanto a sus facultades y Especial en cuanto [redacted] su objeto [redacted] de fecha [redacted] pasad[redacted] ante la fe del C. [redacted] Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Hidalgo; y manifiesta bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes que el poder antes mencionado no le ha sido revocado. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S : - - - - - - - - - - - - -

MANIFESTANDO las comparecientes por sus generales [redacted]

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: De conocer a los comparecientes y constarme su capacidad legal para el acto que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

celebran.- De que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito.- De que leí en voz alta y clara el presente instrumento y expliqué su valor y alcance legal del mismo.- De que advertí el derecho que tienen de leerlo personalmente y bien impuesto de lo anterior, lo ratifican y firman en mi unión.- Doy Fe. Ante Mí:-

Una firma ilegible.- ([redacted].- Dos firmas ilegibles.- [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AUTORIZACION: A los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, en que me fueron devueltos los comprobantes de pagos de los impuestos que causó el instrumento que antecede, lo autorizo y agrego dichos comprobantes al apéndice de este libro con el número de escritura.- Doy Fé.- Una firma ilegible.- ([redacted]).- Sello de autorizar.- - - - - - - -

- - - - - - - - - - - DOCUMENTOS AL APENDICE: - - - - - - - - - - -
a).- Pago por Adquisición de bienes inmuebles.- - - - - - - - - -
b).- Escritura que se pretende registrar. - - - - - - - - - - - - -
c).- Pago por concepto de derechos de inscripción.- - - - - - - -
d).- Pago del predial.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
e).- Plano de deslinde catastral.- - - - - - - - - - - - - - - - -
f).- Avalúo Fiscal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
g).- Forma 3 DCC. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
h).- Certificado de Libertad de gravamenes. - - - - - - - - - - -
i).- Certificado catastral. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
j).- Pago del Impuesto sobre la renta.- - - - - - - - - - - - - -
k).- Poder General en cuanto a sus facultades y Especial en cuanto a su objeto número 49,164 de fecha 22 agosto del año 2000. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
l).- Recibos Oficiales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
m).- Copias de identificación de la apoderada y compradora. - -
n).- Escritura primordial.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES A LOS QUE ME REMITO VA EN CUATRO FOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y SE EXPIDE EN FAVOR [redacted] QUE LA ACREDITA COMO [redacted] LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS [redacted] FE.- - - - - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO NUM[redacted]TO. DE HGO.

[redacted]

PROCURADURÍA GENER[redacted]
SUBPROCURADURÍA E[redacted]
INVESTIGACIÓN DE [redacted]
ORGANIZ[redacted]
[redacted]DAD ESPECIALIZADA
[redacted]

INSCRITO EN E[redacted]
CORRESPOND[redacted]
DEL REGISTRO [redacted]
CHILPAN[redacted]

EL REGISTRADOR

[redacted]

DIRECCION GENERAL
Departamento de inscripción
2006-2011

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

530

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CHILPANCINGO GUERRERO

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted]
Distrito [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Fecha de Prelación [redacted]
Sección [redacted]
Suscrito N[redacted]
Tipo de Inscripcion: Escritura Pública
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo [redacted] de fecha [redacted]

| Antecedentes Registrales | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Folio Registral Electrónico | Registro | Foja | Sección | Tomo | Año |
| [redacted] | | | | | |

Inmueble, Mueble o Persona Moral
[redacted]

Titular Registral Actual
[redacted]

Afectación al:

| F.R.E. | Nota | Acto |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

£~¦Ä~¤z»¥uªz74¬iª½z¤z~¤hi¤ª¢»uª»zO4¤ª½ª¥i¤h®ª¤¥lÀzò{{A

Derechos de Inscripción:

| Recibo Oficial No. | [redacted] | Fecha | [redacted] | Importe | [redacted] |
|---|---|---|---|---|---|

EL [redacted]

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de enero de 2009

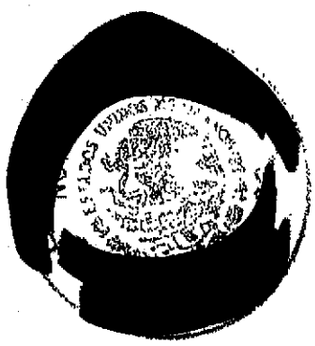

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---

---

---ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS---

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.----------

- - - [redacted]. Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O: ----------

- - - *EL CONTRATO DE COMPRAVENTA*, que celebran por una parte los señores [redacted], con el consentimiento de su esposa [redacted], así como la señora [redacted] por su propio derecho y en su carácter de albacea, heredera y legataria de la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted], asimismo el C. [redacted], por su propio derecho y como apoderado de los CC. [redacted] de apellidos [redacted], cuya personalidad se describirá más adelante, así como los [redacted] de apellidos [redacted] y finalmente [redacted], como adjudicatarios a bienes del señor [redacted] en su carácter de **VENDEDORES**; y por la otra parte, **el señor** [redacted] como **COMPRADOR**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: ----------

---------- D E C L A R A C I O N E S ----------

- - - Declara el señor [redacted] ----------

- - - I.- **TITULO DE PROPIEDAD.-** Que mediante contrato privado de compraventa de fecha 3 de abril de mil novecientos setenta, adquirió en copropiedad con sus hermanos los [redacted] de apellidos [redacted] del señor [redacted] en la cantidad de $1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), [redacted] el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número [redacted] a fojas [redacted] Sección [redacted] del Distrito de Hidalgo, de fecha [redacted] el cual tiene la superficie, rumbos, medidas y colindancias siguientes: [redacted]

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - [redacted]

- - - II.- Declara la señora [redacted]

- - - Que es albacea, heredera y legataria de la sucesión testamentaria a bienes del [redacted] respecto d[redacted]

- - - III.- Declaran los [redacted] los dos últimos a través de su representante, [redacted]

- - - Que por escritura publica numero [redacted] fecha [redacted] pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alonso Gutiérrez, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y Notario Público Substituto del mismo Distrito, adquirieron mediante Adjudicación intestamentaria a bienes del señor [redacted] cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número [redacted] del Distrito de Hidalgo, de fecha [redacted]

- - - IV.- Así mismo señalan los vendedores que con fecha 16 de octubre del año 2001, dicho predio fue sometido a una DILIGENCIA de APEO y DESLINDE JUDICIAL, ante el Juez Mixto de Paz de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, en donde se llevó a cabo la actualización de las medidas y colindancias del predio mencionado en la declaración que antecede, para quedar de la siguiente manera:

- - [redacted]

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

- - - V.- **CONTRIBUCIONES PREDIALES.-** Que dicho predio rustico se encuentra libre de todo gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales según consta en el Recibo Oficial, expedido por la Tesorería Municipal de esta Ciudad de Iguala, Guerrero.----------

- - - VI.- **INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-** Manifiestan los vendedores que va a ser objeto de la presente operación, **UNA FRACCION**, del predio rustico descrito en la declaración cuarta (IV) de éste contrato, misma que tiene la superficie, rumbos, medidas y colindancias siguientes: ----------

[redacted]

- - - VII.- **IDENTIFICACION.-** Ambas partes contratantes manifiestan que

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



tienen plenamente identificada la fracción del predio rustico descrito en la declaración sexta (VI) de este contrato, la cuál es objeto de la presente operación, tanto respecto a su ubicación como a su descripción, superficie, rumbos, medidas y colindancias. ----------

- - - VIII.- **NO SUJETO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Bajo protesta de decir verdad manifiestan los vendedores, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se encuentra arrendado, por lo que no se esta en ninguno de los supuestos del derecho de tanto o de preferencia a que se refieren los artículos 2381, 2392 y 2427 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.----------

- - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

- - - PRIMERA.- Los CC. [redacted] con el consentimiento de su esposa [redacted] así como [redacted] por su propio derecho y en su carácter de albacea, heredera y legataria de la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted], asimismo el [redacted], por su propio derecho y como apoderado legal de los [redacted], de apellidos [redacted] así como los [redacted] de apellidos [redacted] finalmente [redacted] mo adjudicatarios a bienes del señor [redacted], **VENDEN**, y por la otra parte, el [redacted], **COMPRA Y ADQUIERE PARA SI, LA FRACCION,** [redacted], que ha quedado citada y deslindada en la declaración sexta (VI) de este contrato, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que ahí se señalan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal.----------

- - - SEGUNDA.- **PRECIO.-** El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de $ 287,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS

COTIZADO F.R.J.

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

53

00/100) Moneda Nacional, que el Comprador ha entregado a los Vendedores en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole éstos últimos por medio del presente instrumento público el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido. ----------

- - - TERCERA.- **ENTREGA DEL BIEN.-** Asimismo, en este acto los vendedores hacen entrega al comprador de la posesión real y jurídica del bien inmueble materia de la presente compraventa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2220 del Código Civil del Estado de Guerrero.--------

- - - CUARTA.- **MANIFESTACION DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DEL PRECIO.-** Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero y que corresponde a la cosa enajenada; sin embargo, si el precio tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resulten. ----------

- - - QUINTA.- **SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION O VICIOS OCULTOS.-** La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores, a responder del saneamiento para el caso de evicción o de vicios ocultos del bien enajenado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero.----------

- - - SEXTA.- **DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.-** Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, y en su oportunidad los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, será por cuenta del Comprador y en cuanto al Pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto a la firma del presente contrato por los Vendedores. ----------

---------- PERSONALIDAD ----------

- - - El [redacted] acredita la personalidad que ostenta como apoderado legal de los señores [redacted], de apellidos [redacted] con el testimonio de la escritura pública número [redacted] pasada ante la fe del [redacted] Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Cinco, de la que es Titular el [redacted] con sede en la Ciudad de san Juan del Río, Querétaro, en donde se hace

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, que le otorga el señor [redacted] asimismo con el testimonio de la escritura pública número [redacted] pasada ante la fe del [redacted] Notario Público Substituto, a la Notaría Pública Número Dos, de la que es Titular el [redacted] en donde se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y Poder Especial para Actos de Dominio, que le otorga la señora Mirna de la Paz Garduño Román; manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que dicho mandato no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, documentos de los cuales doy fe de tener a la vista y a que me remito. ----------

- - - [redacted] justifica y acredita su personalidad como albacea, heredera y legataria de la sucesión testamentaria de su finado esposo el señor [redacted] con la escritura publica numero [redacted] de [redacted] pasada ante la fe del [redacted] Notario Publico numero Uno, del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad, donde se hace constar la Radicación Notarial y la aceptación del cargo de albacea, heredera y legataria de la citada Sucesión; cuyo documento doy fe tener a la vista, al que me remito y mando al apéndice de la presente escritura.----------

---------- YO, EL NOTARIO, C E R T I FI CO:----------

- - - I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal.--

- - - II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a que me remito. ----------

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ----------

- - - E[redacted] corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con

COLEGIADO F.R.J.

DIRECCION GENERAL
Departamento de Investigación
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

535

[redacted] y exenta en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo; quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted] con Clave de Elector [redacted]. ----------

[redacted] exenta en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted], con Clave de Electo[redacted]. ----------

[redacted] nte en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted] n Clave de Elector [redacted]. ----------

[redacted] Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted], con Clave de Elector [redacted]. ----------

[redacted] en la Ciudad

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con [redacted] con Clave de Elector [redacted]----------

- - - [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted]----------

- - - [redacted] corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número [redacted]----------

- - - [redacted] exento en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo, quien se identifica con su Pasaporte [redacted].----------

- - - [redacted], según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, [redacted]----------

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura explicándoles el valor y

SUBPROCURADURÍA
DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2008 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



fuerza de la misma en derecho, estuvieron conformes con ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- Doy fe. ----------

- - - Diez firmas ilegibles.- Ante mí.- [redacted] Rúbrica.- El sello de Autorizar.----------

---------- A U T O R I Z A C I O N ----------

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil ocho.- Doy fe.- [redacted] El sello de autorizar.----------

----------DOCUMENTOS AL APÉNDICE----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE DERECHO DE INSCRIPCION AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "F".- AVALUÓ FISCAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.

- - - LETRA "G".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SU ENAJENACIÓN.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- PLANO DE SUBDIVISIÓN.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "L".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CERTIFICACIÓN DE PLANOS.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "M".- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR DERECHO A INSCRIPCION DE LOTE URBANO.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "N".- COPIA DE LA ESCRITURA PRIMORDIAL.- Se envía un tanto

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



al presente testimonio.----------

- - - LETRA "Ñ".- COPIA DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ONESIMO GARDUÑO ARTEAGA.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "O".- COPIA DEL TESTAMENTO DEL [redacted] Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "Q".- COPIA DE LA ESCRITURA DE LA ADJUDICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL [redacted] Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "R".- COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO DE APEO Y DESLINDE, RADICADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 110/2001.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "S".- COPIAS DE LAS PERSONALIDADES DEL [redacted] QUE OTORGARON LOS [redacted] Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "T".- COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS COMPARECIENTES.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - *ES PRIMER TESTIMONIO*, FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL, QUE EXPIDO **PARA EL SEÑOR** [redacted] PARA QUE LE SIRVA COMO ***TITULO DE PROPIEDAD***.- VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.----------

EL NOT[redacted]UMERO TRES.

[redacted]

COT[redacted]DO F.R.J.

DIRECCIÓN ...
Departamento ...
PROCURADURÍA ...
SUBPROCURADURÍA ...
INVESTIGACIÓN ...
UNIDAD ESPECIAL ...

FRJ/CAB.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

537

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENEPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DO[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bande-
ra Nacional, Estado de Guerrero; a los treinta días del mes
de mayo del año Dos Mil tres, YO, [redacted]
[redacted] Notario Público Número Uno, del Distrito Judi-
cial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad:

H A G O  C O N S T A R:

**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que efectúan por una parte los se-
ñores [redacted], el cual es acompañado de su cón-
yuge la señora [redacted], así como la sucesión ----
testamentaria a bienes del señor [redacted] re--
presentado por su albacea [redacted]
[redacted] así como [redacted]
[redacted] la ultima de las citadas representa-
da por el señor [redacted] cuya personali-
dad se describirá más adelante y, finalmente, [redacted]
[redacted] y a quien en lo sucesivo se les denominará [redacted]
**DEUDORES**" y por la otra parte el señor [redacted]
**QUEZ**, a quien en adelante se le llamará "**EL COMPRADOR**", res--
pecto a [redacted]
[redacted] al tenor de los antecedentes y cláusulas que-
se expresan de inmediato.

A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO: EL VENDEDOR** [redacted] indica que es le-
gítimo propietario en unión de sus hermanos [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de apellidos [redacted] y se encuentra en pacifica y pública posesión del predio rústico [redacted] el cual fue adquirido en unión de sus copropietarios citados en escritura privada de fecha tres de abril de mil novecientos setenta, por compra que le hicieran al señor Santiago Giles, operacion que tomo debida nota el Registro Público de la Propiedad, inscribiendo la operación bajo el número [redacted] a fojas [redacted] Distrito de Hidalgo, de f[redacted]

SEGUNDO: LA VENDEDORA [redacted] que es heredera legítima y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted] que en tal razón el [redacted] compareció a ésta Notaría a mi cargo y radicó la sucesión testamentaria antes aludida, en dicha radicación y conforme al testamento que en su oportunidad dictará el señor [redacted] asumió el cargo de albacea de la sucesión citada y se le tuvo por discernido del cargo; que dentro del haber hereditario se encuentra el [redacted] os registrales se encuentran reseñados en el antecedente inmediato anterior y que aquí se dan por integramente reproducidas, como si se insertacen a su letra. A mayor abundamiento y conforme la sucesión citada se le tuvo por discernida del cargo. Por otra parte en el testamen-

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



to que dió lugar a la sucesión, se advierte que [redacted] ciente es la legataria del bien objeto de esta opera[redacted]

TERCERO: LOS VENDEDORES [redacted] ran que son legítimos propietarios y se encuentran en pacífica y pública posesión del [redacted] el cual adquirieron por adjudicación intestamentaria a bienes del señor [redacted] en escritura pública número [redacted] ante la fe del [redacted] Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y Notario Público Substituto del mismo Distrito, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número [redacted].

CUARTO: Manifiestan LOS VENDEDORES que dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

QUINTO: Vuelven a manifestar LOS VENDEDORES, que con fecha ... dieciseis de octubre del año dos mil uno, dicho predio fue so metido a una diligencia de apeo y deslinde judicial, ante el Juzgado Mixto de Paz de esta Ciudad, pues físicamente dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: [redacted], person que no se presentó a la diligencia a pesar de estar debidamente notificada de la presente, haciendose constar que dicho predio se encuentra delimitado con una barda de material de concreto y los demás tramos colindan con el señor [redacted] por lo que el suscrito le pregunto al Representante del referido colindante que si estaba de acuerdo con las medidas, manifestando que no había ningún problema, toda vez de que el predio de su representado esta totalmente delimitado con postes de madera y alambre de púas,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

540

[redacted] abe mencionar que el único colindante que hizo acto de presencia en la presente diligencia fué el señor [redacted] persona que ha quedado debidamente identificada quien manifestó que su presencia es en representación de su [redacted] asimismo el suscrito da fe de que el referido predio se encuentra delimitado con postería de madera y alambre de púas, haciéndose constar que los demás colindantes por este lado no hicieron acto de presencia ni de persona alguna que los represente no obstante de estar debidamente notificados de la presente, pero se da fé de que el predio se encuentra delimitado por una barda de material de concreto, cabe hacer mención que en la esquina que forman el lado Oriente y Sur existe una construcción de material de concreto, quedando así delimitado el predio de referencia. Diligencia que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo en número doscientos cincuenta y siete, a fojas trescientos treinta y cuatro, sección primera, Distrito de Hidalgo, de fecha once de abril del año que corre.

SEXTO: Siguen manifestando LOS VENDEDORES, que el predio antes descrito separan una fracción, la cual será motivo de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

presente operación y cuenta con las siguientes medidas y co
lindancias:

[redacted]

SEPTIMO: Manifiestan ambas partes que tienen plenamente iden
tificada la fracción del predio urbano motivo de la presente
compraventa, tanto en sus medidas, rumbos y colindancias,
identificándose mutuamente.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes,

C L A U S U L A S:

PRIMERA: LOS VENDEDORES manifiestan que desde hoy y para siem
pre se desapoderan del dominio y posesión que han tenido so
bre la fracción del predio urbano descrito en el antecedente
sexto, mismo que en este acto venden, ceden y traspasan en fa
vor de su COMPRADOR, para que éste disponga del mismo como de
cosa propia, adquirido en justo y legal título como lo es la
presente escritura.

SEGUNDA: El precio que se ha fijado a la presente operación
es de $ 246,402.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIEN
TOS DOS PESOS 00/100 M.N.), que LOS VENDEDORES manifiestan
tener recibidos a su entera satisfacción de manos de su COM

LFTAI
Art. 1
Fracción II
Motivación: B)

PRADOR, otorgándole por medio de esta cláusula el rec... eficaz y valedero que a su seguridad conduzca.

TERCERA: Ambas partes contratantes estiman que el precio fija do a la presente operación es el justo y verdadero que corres ponde a la cosa enajenada, que en su estimación no existe dolo, lesión, violencia ni ninguna otra causa que pueda invalidarlo pero que si por juicio posterior de peritos el inmueble de que se trata tuviere un valor superior o inferior al fijado en el presente contrato desde ahora se hacen mútuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resultaren, renunciando a la acción que por esta causa, así como a lo dispuesto en los artículos 1608, 1621, 1669, 1700, 2140 y 2141 del Código Civil en Vigor.

CUARTA: Siguen manifestando LOS VENDEDORES, que la fracción del predio urbano que hoy enajenan pasa al patrimonio de su COMPRADOR, libre de gravamen y responsabilidad quedando obligados para con éste a la evicción y saneamiento de esta venta

QUINTA: Una vez más declaran LOS VENDEDORES que la fracción del predio urbano que hoy enajenan no está sujeto al arrendamiento.

SEXTA: EL COMPRADOR se da por recibido a su entera satisfacción de la fracción del predio urbano que adquiere, y es conforme con las razones expuestas por LOS VENDEDORES.

SEPTIMA.- Manifiesta LA VENDEDORA [redacted] que en virtud de las deudas contraídas por la sucesión testamentaria y con fundamento en lo dispuesto en el artículo mil quinientos dieciocho del Código Civil vigente en el Estado, en tal razón la VENDEDORA realiza esta operación y se compromete y se obliga a excluir el bien inmueble motivo de esta operación de la adjudicación general-

541

COTEJADO CUAV

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

que para el efecto lleve al cabo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVA.- Manifiestan los VENDEDORES [redacted]

[redacted]

y en representación de [redacted]

así como [redacted], que en virtud de que dicho inmueble lo adquirieron por sucesión testamentaria a bienes de su progenitor, por lo que al efectuar la presente operación no tiene que dar anuencia sus cónyuges. - - - - - - - - - - - -

NOVENA.- Comparece en este acto la señora [redacted] cónyuge del vendedor [redacted], quien da su anuencia para que su esposo efectúe la presente operación y prueba de ello firma al calce para debida constancia. - - - - - -

PERSONALIDAD.- [redacted] acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número [redacted] de [redacted] del protocolo a cargo del [redacted] Notario Público Substituto a la Notaría Pública Número Dos de la cual es titular el [redacted] en donde se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y Poder Especal para Actos de Dominio, que otorgará la señora [redacted] en favor del señor [redacted] Documento que doy fe tener a la vista, al que me remito y mando al apéndice de la presente escritura. - - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIP
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: De que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad jurídica para el acto que celebran; que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito; que leí en voz alta y clara el presente instrumento y expliqué su valor y alcance legal. Advertí el derecho que tienen de leerlo personalmente y bien impuestos de lo anterior lo ratifican y lo firman en mi unión. Doy Fe. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COTEJADO 543
CUAV

mando al apéndice.-

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Con fecha tres de junio del Dos mil tres, se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. el Impuesto Sobre la Renta (enajenación).

DOCUMENTOS AL APENDICE

Tres Recibos Oficiales, expedidos por la Tesorería Municipal de esta ciudad, de fecha diez de marzo del Dos mil cuatro, por los siguientes conceptos:

A).- Recibo oficial número 538905, expedido por la cantidad de $ 4,928.04 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.), por ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.

B).- Recibo oficial número 538902, expedido por la cantidad de $ 1,144.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por CERTIFICADO CATASTRAL.

C).- Recibo oficial número 538904, expedido por la cantidad de $ 649.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por DESLINDE CATASTRAL.

D).- Forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se enteró el impuesto sobre la renta (enajenación), a través de BANCO NACIONAL DE MEXICOS,S.A., que fué por la cantidad de $ 6,653.00 (SEIS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) según se desprende del sello de recepción impuesto por dicha institución bancaria a la forma referida.

E).- Forma tres, expedida por la Tesorería Municipal, en donde se hace constar el movimiento inmobiliario, además de que se pagaron derechos catastrales. Forma debidamente autorizada por el Tesorero Municipal.-

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

F).- Fotocopia del Certificado Catastral.

G).- Fotocopia del Deslinde Catastral.

H).- Copia de Avalúo Fiscal.

I).- Fotocopia del Plano de Subdivisión debidamente certificado.

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES, A LOS QUE ME REMITO, VA EN SEIS FOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE [redacted] EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO

[redacted]

INSCRITO [redacted]
CORRE[redacted] DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
DE[redacted] DE [redacted]
CH[redacted] PROPIE[redacted] DE ESTADO DE GRO.

Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero

CLA[redacted]
CUAV/MGE/[redacted]
D/198[redacted]

DEPARTAMENTO DE INSCRIPCION

PROCURADURIA [redacted]
SUBPROCURADURIA [redacted]
INVESTIGACION [redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

544

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO. A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

LFTA...
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

545

ESCRITURA: [redacted]

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero; a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro, YO, [redacted] Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad:- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

bienes del señor [redacted] que en tal razón el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa compareció a esta notaria a mi cargo y radicó la sucesión testamentaria antes aludida, en dicha radicación y conforme al testamento que en su oportunidad dictara el [redacted], asumió el cargo de albacea de la sucesión citada y se le tuvo por discernido del cargo; que dentro del haber hereditario se encentra el inmueble conocido como [redacted] cuyos datos regístrales se encuentran reseñados en el antecedente inmediato anterior y que aquí se dan por íntegramente reproducidos como si se insertasen a su letra. A mayor abundamiento y conforme la sucesión citada se le tuvo por discernida del cargo. Por otra parte en el testamento que dio lugar a la sucesión, se advierte que la compareciente es la legataria del bien objeto de esta operación. - - -

LFTA.
Art. 1o
Fracción II
Motivación: B)

546

Físicamente dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Empezamos a medir el [redacted] dos primeros tramos colindan con la [redacted], persona que no se presento a la diligencia a pesar de estar debidamente notificada de la presente, haciéndose constar que dicho predio se encuentra delimitado con una barda de material de concreto y los demás tramos colindan con el [redacted] por lo que el suscrito le pregunto al Representante del referido colindante que si estaba de acuerdo con las medidas manifestando que no había ningún problema toda vez de que el predio de su representado esta totalmente delimitado con postes de madera y alambre de púas, por último se procedió a medir el lado SUR empezando a medir de Sureste a Noreste en dos tramos y el primer tramo midió CUARENTA Y SIETE METROS, colindando con la avenida club de leones y el segundo tramo midió DOSCIENTOS UN METROS OCHENTA CENTIMETROS, dando un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS y colinda con los señores [redacted] cabe mencionar que el único colindante que hizo acto de presencia en la presente diligencia fue el señor [redacted] persona que ha quedado debidamente identificada quien manifiesta que su presencia es en representación de [redacted]. Asimismo el suscrito da fe de que el referido predio se encuentra delimitado con postería de madera y alambre de púas, haciéndose constar que los demás colindantes por este lado no hicieron acto de presencia ni de persona alguna que los represente no obstante de estar debidamente notificados de la presente, pero se da fe de que el predio se encuentra delimitado por una barda de material de concreto, cabe hacer

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

mención que en la esquina que forman el lado oriente y sur existe una construcción de material de concreto, quedando así delimitado el predio de referencia. Diligencia que quedo inscrita en el registro publico de la propiedad bajo [redacted]

SEXTO: Siguen manifestando LOS VENDEDORES que el predio antes descrito separan una fracción. La cual será motivo de la presente operación y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:- [redacted]

Con una superficie de MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.- - -

SEPTIMO: Manifiestan ambas partes que tienen plenamente identificada la fracción del predio urbano motivo de la presente compraventa, tanto en sus medidas, rumbos y colindancias, identificándose mutuamente.- - - - - - - - -

Expuesto lo anterior las partes otorgan las siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: LOS VENDEDORES, manifiestan que desde hoy y para siempre se desapodera del dominio y posesión que han tenido respecto a la fracción del predio urbano descrito en el antecedente sexto, mismo que en este acto venden, ceden y traspasan a favor de su COMPRADOR, quien lo adquiere para sí con todos sus usos, costumbres, servidumbres y cuanto por derecho le corresponda para que disponga libremente del mismo como cosa propia, adquirido con justo y legal título como lo es la presente escritura.- - - - - - - -

SEGUNDA: El precio que se ha fijado a la presente operación es de $459,043.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES 00/100 M.N.), que LOS VENDEDORES manifiestan tener recibidos a su entera satisfacción de manos de su COMPRADOR, otorgándole por medio de esta cláusula el recibo más eficaz y valedero que a su seguridad conduzca.- - - - - -

TERCERA: Ambas partes contratantes estiman que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero que corresponde a la cosa enajenada, que en su estimación no existe dolo, lesión, violencia ni ninguna otra causa que pueda invalidarlo pero que si por juicio posterior de peritos el inmueble de que se trata tuviere un valor superior o inferior al fijado en el presente contrato desde ahora se hacen mutuas y reciprocas donaciones de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

547

[redacted] diferencia que resultaren, renunciando a la acción que por esta causa, así como a lo dispuesto en los artículos mil seiscientos ocho, mil seiscientos veintiuno, mil [redacted] entos sesenta y nueve, mil setecientos, dos mil ciento [redacted] ciento cuarenta y uno del Código Civil en Vigor.- - - - - - CUARTA: [redacted] en manifestando LOS VENDEDORES que la fracción del predio urbano que hoy enajenan, pasa al patrimonio de su COMPRADOR libre de gravamen y responsabilidad quedando obligado para con éstos a la evicción y saneamiento de esta venta.- - - - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]. Documento que doy fe de tener a la vista al que me remito y mando al apéndice de la presente escritura.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



que se encuentran libres de coacción y violencia, explicándoles el valor y fuerza legal de misma, advirtiéndoles el derecho que tienen de leerla por sí mismos, que conformes con su tenor la ratifican y firman en mi unión fecha para debida constancia. Doy fe.- - - - - - - - - - - - - - - Seis firmas ilegibles.- [redacted] firma ilegible.- El sello de Autorizar. ----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

- - - Autorizo la presente escritura en la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete.- Doy fé.- [redacted] Titular de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Ciudad de Iguala; y de conformidad con el Acuerdo suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial Número 72, de fecha 8 de septiembre del año 2006, mediante el cual se autoriza al suscrito para actuar en el protocolo de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, que estuvo a cargo del [redacted] y finiquitar los asuntos pendientes de la misma notaría.- Rúbrica.- El sello de autorizar.----------

----------DOCUMENTOS AL APENDICE----------

- - - LETRA "A".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - -LETRA "B".- AVALUO FISCAL.- Se manda un tanto al presente testimonio.-

- - - LETRA "C".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "D".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL.- Se remite un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "E".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "F".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio. ----------

- - - LETRA "G".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se inserta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SU ENAJENACIÓN.- Se adhiere un tanto al presente testimonio.----------

7

LFTAIP
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - LETRA "I".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "J".- ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO LICENCIADO [redacted] NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA QUE ACTUE Y FINIQUETE LOS ASUNTOS PENDIENTES DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE ESTE MISMO DISTRITO JUDICIAL, EN SUSTITUCION DE QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, [redacted]; CON LAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN CADA CASO, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 72 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.- Se adhiere un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "K".- OFICIO NUMERO DGAJ/VN/121/2006, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, EXPEDIDO POR [redacted] DONDE SE HACE CONSTAR LA NOTIFICACION DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 72, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, QUE CONTIENE LA PUBLICACION AL ACUERDO QUE EL EJECUTIVO ESTATAL SUSCRIBIO Y MEDIANTE EL CUAL AUTORIZAN AL SUSCRITO [redacted] NOTARIO PUBLICO NUMERO [redacted] DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, PARA QUE FINIQUITE LOS ASUNTOS PENDIENTES DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, CON LAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN CADA CASO, EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REFERIDO ACUERDO.- Se adhiere un tanto al presente testimonio.----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO [redacted] PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. VA EN CINCO FOJAS UTILES COTEJADAS Y DEBIDAMENTE SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----------
DOY FE. ----------

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
AUTO[redacted]PARA ACTUAR EN LOS INSTRUMENTOS DEL
[redacted]E LA NOTARIA PUBLICA
[redacted]RITO JUDICIAL DE HIDALG[redacted]

[redacted]NSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GRO.----------
CHILPANCIN[redacted]
EL D[redacted]EL REGISTRADOR

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento [redacted]
2005-2011

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

550

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDA[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

Art. 16 fracción II Motivación: B)

[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero; a los once días del mes de mayo del año Dos Mil dos, **YO, LICENCIADO** [redacted] Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad: - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de apellidos [redacted] y se encuentra en pacífica y —
pública posesión del [redacted]
rios citados en escritura privada de fecha tres de abril de —
mil novecientos setenta, por compra que le hicieran al señor—
[redacted]
blico de la Propiedad, inscribiendo la operación bajo el núme
[redacted] Distrito de Hidalgo, de fecha [redacted]
SEGUNDO: LA VENDEDORA [redacted]
que es heredera legítima y albacea de la sucesión
testamentaria a bienes del señor [redacted] que
en tal razón [redacted] no—
venta compareció a ésta Notaría a mi cargo y radicó la suce—
sión testamentaria antes aludida, en dicha radicación y con—
forme al testamento que en su oportunidad dictará el señor —
Onésimo Garduño Arteaga, asumió el cargo de albacea de la su—
cesión citada y se le tuvo por discernido del cargo; que den—
tro del haber hereditario se encuentra [redacted]
actualmente [redacted]
cuyos datos registrales se encuentran reseña
dos en el antecedente inmediato anterior y que aquí se dan —
por integramente reproducidas, como si se insertacen a su le—
tra. A mayor abundamiento y conforme la sucesión citado se le
tuvo por discernida del cargo. Por otra parte en el testamen—

to que dió lugar a la sucesión, se advierte que
ciente es la legataria del bien objeto de esta oper
TERCERO: LOS VENDEDORES
ecla-
ran que son legítimos propietarios y se encuentran en pacífi-
ca y pública posesión del
en escritura pú
blica
ante la fe del
Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distri-
to Judicial de Hidalgo y Notario Público Substituto del mismo
Distrito, el cual se encuentra inscrito en el Registro Públi-
co de la Propiedad, bajo el número
Distri
de. Fecha
CUARTO: Manifiestan LOS VENDEDORES que dicho predio cuenta
con las siguientes medidas y colindancias:



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**QUINTO:** Vuelven a manifestar LOS VENDEDORES, que con fecha — dieciseis de octubre del año dos mil uno, dicho predio fue so metido a una diligencia de apeo y deslinde judicial, ante el— Juzgado Mixto de Paz de esta Ciudad, pues físicamente dicho — predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: [redacted] de ahí se — procedió a medir el lado PONIENTE, [redacted] Cabe señalar que los dos — primeros tramos colindan con [redacted] persona que no se presentó a la diligencia a pesar — de estar debidamente notificada de la presente, haciendose — constar que dicho predio se encuentra delimitado con una bar— da de material de concreto y los demás tramos colindan con el [redacted] por lo que el suscrito le preguntó al Representante del referido colindante que si estaba de acuerdo con las medidas, manifestando que no había ningún pro blema, toda vez de que el predio de su representado esta to— talmente delimitado con postes de madera y alambre de púas, —



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)

[redacted], cabe mencionar que el único colindante que hizo acto de presencia en la presente diligencia fué el señor [redacted] persona que ha quedado debidamente identificada quien manifestó que - su presencia es en representación de su hijo [redacted] asimismo el suscrito da fe de que el referido predio- se encuentra delimitado con postería de madera y alambre de - púas, haciéndose constar que los demás colindantes por este - lado no hicieron acto de presencia ni de persona alguna que - los represente no obstante de esta debidamente notificados de la presente, pero se da fé de que el predio se encuentra deli mitado por una barda de material de concreto, cabe hacer men- ción que en la esquina que forman el lado Oriente y Sur exis- te una construcción de material de concreto, quedando así de- limitado el predio de referencia. Diligencia que quedo inscri ta en el Registro Público de la Propiedad bajo en número dos- cientos cincuenta y siete, a fojas trescientos treinta y cua- tro, sección primera, Distrito de Hidalgo, de fecha once de - abril del año que corre.- - - -

presente operación y cuenta con las siguientes medidas y co-- lindancias: - - -

TERCERA: Ambas partes contratantes estiman que el [redacted] do a la presente operación es el justo y verdade[redacted] pondo a la cosa enajenada, que en su estimación no [redacted] lo, lesión, violencia ni ninguna otra causa que pued[redacted] darlo pero que si por juicio posterior de peritos el inmueble de que se trata tuviere un valor superior o inferior al fija- do en el presente contrato desde ahora se hacen mútuas y recí procas donaciones de las diferencias que resultaren, renun- ciando a la acción que por esta causa, así como a lo dispues- to en los artículos 1608, 1621, 1669, 1700, 2140 y 2141 del - Código Civil en Vigor.- - - -

[redacted] por sí y en representación de [redacted] que en virtud de que dicho inmueble lo adquirieron por sucesión testamentaria a bienes de su progenitor, por lo que al efectuar la presente operación no tiene que dar anuencia sus cónyuges. - - - - - - -

NOVENA.- Comparece en este acto [redacted] cónyuge del vendedor [redacted] quien da su anuencia para que su esposo efectúe la presente operación y prueba de ello firma al calce para debida constancia. - - - - -

PERSONALIDAD.- El señor [redacted] acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número [redacted] de fecha [redacted] s, del protocolo a mi cargo, donde se hace constar el Poder Especial para Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio, que otorgará la señora [redacted] en favor del señor [redacted]. Documento que doy fe tener a la vista en mi protocolo, y mando al apéndice de la presente escritura - - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S:- - - - - - - - - - - -

Manifestando por sus generales los comparecientes dijeron ser mexicanos por nacimiento. [redacted]

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: De que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad jurídica para el acto que cele--



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

bran; que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito; que leí en voz alta y clara el presente instrumento y expliqué su valor y alcance legal. Advertí el derecho que tienen de leerlo personalmente y bien impuestos de lo anterior lo ratifican y lo firman en mi unión. Doy Fe. - - -

[redacted] el Impuesto Sobre la Renta (enajena

DOCUMENTOS AL APENDICE

Tres Recibos Oficiales, expedidos por la Tesorería [redacted] de esta ciudad, de fecha cuatro de julio del Dos mil [redacted] por los siguientes conceptos:

A).- Recibo oficial número [redacted] expedido por la cantidad de $ 6,032.00 (SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.

B).- Recibo oficial número [redacted] expedido por la cantidad de $ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por CERTIFICADO CATASTRAL.

C).- Recibo oficial número [redacted] expedido por la cantidad de $ 165.02 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), por DESLINDE CATASTRAL.

D).- Forma autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se entero el impuesto sobre la renta (enajenación), a través de [redacted], que fué por la cantidad de $ 6,750.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) según se desprende del sello de recepción impuesto por dicha institución bancaria a la forma referida.

E).- Forma tres, expedida por la Tesorería Municipal, en donde se hace constar el movimiento inmobiliario, además de que se pagaron derechos catastrales. Forma debidamente autorizada por el Tesorero Municipal.

F).- Fotocopia del Certificado Catastral.

G).- Fotocopia del Deslinde Catastral.

H).- Copia de Avalúo Fiscal.

I).- Fotocopia del Plano de Subdivisión debidamente certificado.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES, A --
LOS QUE ME REMITO, VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, COTEJADAS, CORRE-
GIDAS Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE [redacted]
DENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NO--
VIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. DOY FE. -- -- -- -- -- -- -- --

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO

[redacted]

INSCRITO
CORRE
DEL
CH
RECHOS REALES NUMERO
RITO DE
P

DEPARTAMENTO DE
INSCRIPCION

A-4475-02
CUAV/MGP/87/V/02
D/190 "GARDUÑO"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

557

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted]----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación: B)

NOTARIO PUBLICO No. 3
ESTADO DE GUERRERO
IGUALA, GRO.

COTEJADO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted], que ha quedado citado y deslindado en la declaración primera de este contrato, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que ahí se citan las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal. ----------

- - SEGUNDA. Es precio de la presente operación, la cantidad que señala el avalúo fiscal cuales es de $ 33 400.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100) Moneda Nacional que los compradores han entregado con anterioridad a este acto, a los Vendedores, en efectivo y a su entera satisfacción otorgando estos últimos por medio de este instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio. ----------

- - - TERCERA: La enajenación [illegible] las condiciones propias de su naturaleza, obligándose los Vendedores a responder del saneamiento y de la evicción en los términos de Ley. ----------

- - - CUARTA: Los gastos [illegible] que se causen con motivo de la presente operación, [illegible] oportunidad los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán por cuenta de los compradores, y en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, será cubierto por los Vendedores. ----------

---------- YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O : ----------

- - - I.- Que conozco a los comparecientes quienes tienen capacidad legal. ----------

- - - II.- Que la [illegible] el inserto concuerda fielmente con su original que he tenido a la vista y a que me remito.-

- - - III.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos a hijos de padres mexicanos. ----------

- - [redacted]

- - [redacted]

- - [redacted]

- - [redacted]

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

559

COTEJADO

DEL ESTADO
DEL REGISTRO PÚBLICO
DEL COMERCIO

NOTARIO PUBLICO No. 1
IGUALA, GRO.

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

560

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Av. Juárez S/N, Esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2do Piso,
C.P. 39000, Tel.: 01 (747) 471-9576
Chilpancingo, Gro.

Guerrero Cumple

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CHILPANCINGO GUERRERO

561

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted]
Distrito [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Fecha de Prelación [redacted]
Sección [redacted]
Suscrito [redacted]
Tipo de Inscripcion: Escritura Pública
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo [redacted] de fecha [redacted]

**Antecedentes Registrales**

| Folio Registral Electrónico | Registro | Fo | Sección | Tomo | Año |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | |

Inmueble, Mueble o Persona Moral
[redacted]

Titular Registral Actual
[redacted]

Afectación al:

| F.R.E. | Nota | Acto |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

æ£/Æ£¤z~¤hi¤¢»u¤»zO4¤¹½¤¥i¤h®¤¤¥Ázò{(Æ£ò

Derechos de Inscripción:

| Recibo Oficial No. | [redacted] | Fecha | [redacted] | Importe | [redacted] |
|---|---|---|---|---|---|

[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2008 - 2011

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de agosto de 2008

LFTAIP
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

562

[redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

- - [redacted] Notario Público Número Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, C O N S I G N O:

- - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte como VENDEDOR [redacted] representado en este acto por los señores [redacted] y por otra parte como [redacted] respecto al [redacted] de al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, adquirieron [redacted] con el fin de edificar en dicho inmueble el Centro Joyero; describiendo las características de dicho contrato en el antecedente primero de este instrumento notarial. ----------

- - - TERCERA.- Con fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y en los términos de la escritura pública número [redacted] Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Hidalgo, de [redacted] otorgaron poder irrevocable con comisión mercantil a favor del [redacted], mandato que entre otras facultades tiene la facultad para actos de administración y riguroso dominio, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Folio Mercantil [redacted] del Distrito de Hidalgo, de fecha veintidós de marzo del año próximo pasado; los motivos del mandato entre otros fueron: "el mandato irrevocable se otorga como una condición con el Gobierno del Estado de Guerrero y Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, obligación estipulada en la escritura de compraventa relacionada en el antecedente inmediato anterior, el destino es [redacted] Sin el ánimo de adquisición, la parte mandataria deberá en su caso comercializar y vender los espacios construidos en el edificio que al efecto se construyó siendo los locatarios conóminos de las edificaciones referidas. Mandato especial porque se circunscribió al inmueble descrito en el antecedente primero de este instrumento notarial. ----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

- - - PRIMERO.- Manifiesta EL VENDEDOR, a través de sus representantes que con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, y en los términos de la escritura pública número [redacted], volumen Undécimo del protocolo a cargo del Notario Público número Tres de esta Distrito Judicial [redacted]

Folio de Derechos Reales número [redacted] en el Hidalgo, de fecha [redacted] ito de las siguientes medidas y colindancias: ---------- Inmueble que tiene - - - [redacted]

DIRECCION GENERAL
Departamento de Inscripción
20[illegible]2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

563

[redacted]

--- SEGUNDO.- Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al mandato antes relacionado y al objeto de la sociedad se constituyó el régimen de la propiedad en condominio en los términos de la escritura pública [redacted] en donde se describieron las licencias y espacios que se denominaron como local. ---

--- TERCERO: Vuelve a manifestar EL VENDEDOR a través de sus representantes, que el señor [redacted] ha cubierto en su totalidad todas las prestaciones a que se obligo, habiendo adquirido el [redacted] con las siguientes medidas y colindancias:---

[redacted]

--- CUARTO.- EL COMPRADOR, en este acto se hace conocedor que el espacio que adquiere se encuentra sujeto al régimen de condominio, así como sabedor del Reglamento Interno de dicho domicilio. ---

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:---

---CLAUSULAS---

--- PRIMERA.- [redacted] a través de sus representantes, "EL VENDEDOR", por la otra parte el señor [redacted] "EL COMPRADOR" PARA SI, el [redacted] del condominio denominado [redacted] con todos sus usos, costumbres, servidumbres, accesiones y todo cuanto de

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripción
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

hecho y por derecho le corresponda, local que se encuentra dentro de los linderos y deslindes descritos en el antecedente tercero de este contrato, con la superficie, rumbos, medidas y colindancias que ahí se citan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ---

--- SEGUNDA.- El precio de la presente operación, es la cantidad que marca el Avalúo fiscal y es de $ 105,800.00 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el comprador ha entregado con anterioridad a este acto a la parte vendedora, a su entera satisfacción, otorgando por la última por medio de este instrumento público el recibo más eficaz que en derecho proceda por el total del precio convenido. ---

--- TERCERA.- Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la presente operación es el justo y verdadero que corresponda a la cosa enajenada y en su apreciación no existe dolo o mala fe que pueda invalidarlo, sin embargo si el precio fijado por peritos fiscales tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que le resultaren, renunciando a la acción que por esta causa otorga la ley. ---

--- CUARTA.- La enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, obligándose la parte vendedora a responder del saneamiento para los casos de evicción en los términos del artículo 2016 del Código Civil del Estado de Guerrero. ---

--- QUINTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente operación, así como los que se originen por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, serán cubiertos por el comprador. En cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, manifiesta que queda a cargo y bajo responsabilidad de la parte vendedora, el cual lo declarara en términos del artículo 17 y 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y del artículo 1 y 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. ---

--- P E R S O N A L I D A D ---

--- "EL VENDEDOR" acredita su personalidad con los documentos que se han citado en el curso de este instrumento de los cuales saco copia certificada para enviar al apéndice, y una copia al testimonio que al efecto se expide. ---

--- YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O Y H A G O C O N S T A R: ---

--- I.- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen capacidad legal. ---

--- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista y a que me remito. ---

--- III.- Que por sus generales los comparecientes manifiestan ser mexicanos e hijos de padres mexicanos: ---

DIRECCIÓN GENERAL
INSPECCIÓN
2005 - 2011

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

564

- - - [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo.

- - - [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo.

- - - [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo.

- - - [redacted] y al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, sin acreditarlo.

- - - [redacted] corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [redacted] con Clave de Elector [redacted]

- - - IV.- Que habiéndoles leído la presente escritura y haciéndoles saber el derecho que tienen para leerla por sí mismos, explicándoles el valor, la fuerza y las consecuencias legales de la misma, estuvieron conformes con ella y la firmaron para constancia el día de su fecha.- Doy fe.

Cinco firmas ilegibles.- Ante mí.- [redacted].- Rúbrica.- El sello de autorizar.

- - - AUTORIZACIÓN

- - - Autorizo la presente escritura en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho.

- - - Lic. Francisco Román Jaimes.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

COTE[redacted]ER J.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---------- DOCUMENTOS ANEXOS ----------

- - - LETRA "A".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "B".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.- Se adjunta un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "C".- RECIBO OFICIAL DE PAGO DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "D".- PLANO DE DESLINDE CATASTRAL.- Se remite un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "E".- AVALUO FISCAL.- Se agrega un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "F".- AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE.- Se envía un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "G".- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "H".- CERTIFICADO CATASTRAL.- Se anexa un tanto al presente testimonio.----------

- - - LETRA "I".- COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE AMBAS PARTES CONTRATANTES.- Se manda un tanto al presente testimonio.----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO [redacted] PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD, VA EN TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [redacted]

[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL
Departamento de Inscripciones
2011

COTEJADO F.R.J.

FRJ/JBP-AUT.MCR

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

565

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIU[redacted]HILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍ[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: [redacted]

DISTRITO. [redacted]

MUNICIPIO. [redacted]

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN

[redacted]

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

.566

| ANTECEDENTES REGISTRALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
| [redacted] | | | | | [redacted] |

ANTECEDENTES REGISTRALES

UBICACION : [redacted]

PROPIETARIO(S) [redacted]

MATRIZ:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS [redacted]

LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

.567

| ASIENTO DE PRESENTACION | | |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

568

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD [redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DIAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero, a los trece días del mes de septiembre del mil novecientos noventa y seis, [redacted], Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad: - - - - - - - - - - - - - H A G O  C O N S T A R: - - - - - - - - - - EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que efectuan por una parte como VENDEDOR el [redacted] y por otra parte como COMPRADOR el señor [redacted] conforme al tenor de las declaraciones, antecedentes y cláusulas que se expresan de inmediato:- - - - - - - - - - - - - - - - - D E C L A R A C I O N E S:- - - - - - - - - - PRIMERA.- Declara EL VENDEDOR a través de sus representantes, que el [redacted] es una persona moral de nacionalidad mexicana y constituída en los términos de la escritura pública número [redacted] debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil número [redacted] del Distrito de Hidalgo, de [redacted] - - - - - - - - - SEGUNDA.- Las personas morales [redacted] se encuentra legalmente constituída en los términos de la escritura [redacted],

569

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

NOTARIA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] del protocolo a mi cargo e inscrita en el- Registro Público de la Propiedad en el Folio de personas mora [redacted] se encuentra legal- mente constituída conforme a la escritura pública número [redacted] del protocolo a cargo del Nota rio Público Número Tres de esta Ciudad, debidamente inscrito- en el Folio Real de personas morales [redacted] también de nacionalidad mexicana, [redacted] con el fin de edificar en dicho inmueble el Centro Joyero; las carac terísticas de dicho contrato se describen en el antecedente - primero de este instrumento notarial. - - - - - - - - - - - - - TERCERA: Con fecha nueve de febrero del mil novecientos noven ta y cuatro y en los términos de la escritura pública número- [redacted] mandato entre otros para actos de administración y rigu roso dominio, instrumento que quedo debidamente inscrito en - el Folio Mercantil número [redacted], del Distri to de Hidalgo, de fecha [redacted] los motivos entre otros fueron "el mandato irrevocable-

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

se otorga como una condición con el Gobierno del Estado de [redacted] Guerrero y Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, obligación estipulada en la escritura de compraventa relacionada en el antecedente inmediato anterior, el destino es la edificación y construcción del [redacted] sin el ánimo de adquisición, la parte mandataria deberá en su caso comercializar y vender los espacios construídos en el edificio que al efecto se construyó siendo los locatarios condominos de las edificaciones referidas. Mandato especial porque se circunscribió al inmueble descrito en el antecede primero de este instrumento notarial. - - -

[redacted]

SEGUNDO: Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimien to al mandato antes relacionado y al objeto de la sociedad se constituyo el régimen de la propiedad en condominio en los términos de la escritura pública número [redacted] el Folio Mercantil [redacted] trito de Hidalgo, de [redacted], en donde se describieron las licencias y espacios que se denominaron como local. - - -

loza de por medio. Con una superficie total de CUATRO METROS- CUADRADOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS. Indiviso de CERO PUNTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO. CUARTO: EL COMPRADOR, en este acto se hace conocedor que el - espacio que adquiere se encuentra sujeto al régimen de condominio, así como sabedor del Reglamento Interior de dicho condominio.- - - -

la cosa enajena y en su apreciación no existe dolo o mala fe- que pueda invalidarlo, sin embargo si el precio fijado por -- peritos bancarios tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recípro-- cas donaciones de las diferencias que resultaren, renunciando a la acción que por esta causa otorga la ley, así como a lo - dispuesto por los artículos mil seiscientos ocho, mil seis--- cientos veintiuno, mil seiscientos sesenta y nueve, mil sete- cientos, dos mil ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y- uno del Cóodigo Civil en vigor. - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: La presente operación queda sujeta a las condiciones- propias de su naturaleza y en todo caso EL VENDEDOR a través- de sus representantes se obliga al saneamiento y evicción de- esta venta, pues el local que hoy enajena se encuentra libre- de gravámen y res ponsabilidad. - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA: EL COMPRADOR, se da por recibido a su entera satis--- facción del local comercial que hoy adquiere y es conforme -- con las razones expuestas por EL VENDEDOR a través de sus re- presentantes, extendiendole el recibo de finiquito más amplio por lo que toca a la construcción y administración de las edi ficaciones del condominio y el destino del espacio que hoy ad quiere será para la comercialización de joyería.- - - - - - - -

- - - - - - - - - - P E R S O N A L I D A D.- - - - - - - - - - -

"EL VENDEDOR" acredita su personalidad con los documentos que se han citado en el curso de este instrumento de los cuales - saco copia certificada para enviar al apéndice, y una copia - al testimonio que al efecto se expida.- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S - - - - - - - - - - -

Manifestando por sus generales los comparecientes dijeron ser mexicanos por nacimiento. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

572

[redacted]

COTEJADO

OSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, [redacted]

[redacted]

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: De conocer personalmente a los comparecientes y cerciorarme su capacidad jurídica, que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito, que leí en voz alta y clara el presente instrumento y explique el valor y contenido legal de la misma, advertí el derecho que tienen de leerlo -- personalmente y conformes con su tenor lo ratifican y lo firman en mi unión. Doy fe. Ante mi. Firma ilegible; [redacted], Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible [redacted] Firma ilegible, --

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]; Firma ilegible, [redacted]; Firma ilegible, JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - A U T O R I Z A C I O N - - - - - - - - - - - - - - En fecha veintiseis de octubre del mil novecientos noventa y- seis, en que me fué devuelto el comprobante de pago del im- puesto que causó el instrumento que antecede, lo autorizo de- finitivamente y mando los comprobantes al apéndice de la pre- sente escritura. Doy fé. Sello de Autorizar. [redacted] firma ilegible.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICION- - - - - - - - - - - - Con fecha veinticinco de octubre del mil novecientos noventa- y seis, se enteró a la Tesorería Municipal, el impuesto de ad quisición, expidiendo el Recibo Número [redacted] Comprobante - que mando al apéndice.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

573

C).- Recibo Oficial número [redacted], expedido por el pago de los derechos que se causaron en el DESLINDE CATASTRAL.- - - - -

D).- Forma Tres expedida por la Tesorería Municipal, en donde se hace constar el movimiento inmobiliario, además de que se pagaron derechos catastrales. Forma debidamente autorizada por el Tesorero Municipal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

E).- Fotocopia del Plano de Deslinde Catastral. - - - - - - - -

F).- Fotocopia del Avalúo Bancario. - - - - - - - - - - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES, A LOS QUE ME REMITO, VA EN CINCO FOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL [redacted] EN FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ; EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. DOY FE. - - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO

[redacted]

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPI[redacted] DE GRO.
CHILPANCINGO, GUERRERO [redacted]

[redacted]

Dirección Gral. del Registro Público de la Propiedad del Estado de Gro.
OFICINA DE INSCRIPCION

LSB/A-463/X/96
CUAV/MGP/9:/IX/96
D/02 CENTRO JOYERO
"ABARCA"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

574

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES, NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD [redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

CHILPANCINGO GUERRERO

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL: 575
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted]
Distrito [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Fecha de Recepción [redacted]
Sección [redacted]
Suscrito [redacted]
Tipo de Inscripción: Escritura Pública
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo [redacted] de fecha [redacted]

Antecedentes Registrales

| Folio Registral Electrónico | Registro | Foja | Sección | Tomo | Año |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | |

Inmueble, Mueble o Persona Moral [redacted]

Titular Registral Actual [redacted]

Afectación

| F.R.E. | Nota | Acto |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

[illegible]

Derechos de Inscripción:

Recibo Oficial No. [redacted] Fecha [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de octubre de 2009

0163686

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

QUINTO

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, [redacted] días del mes de junio del año dos mil nueve, [redacted] Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Hidalgo, con [redacted] en esta ciudad.

576

HAGO CONSTAR

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte el C. [redacted] a quien en adelante se le denominará EL VENDEDOR y por la otra parte la [redacted] a quien en adelante se le llamará LA COMPRADORA, respecto de un [redacted] al tenor de los siguientes [redacted] cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Declara EL VENDEDOR e [redacted] es dueño en pacífica posesión y dominio del Predio Urbano con [redacted] adquirió de la [redacted] escritura pública número [redacted] e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado [redacted] Derechos Reales Número [redacted] Distrito de Hidalgo [redacted]

SEGUNDO: El inmueble antes descrito tiene las siguientes medidas y colindancias:

[redacted]

Hechas las anteriores declaraciones los contratantes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Declara EL VENDEDOR, que vende el Predio Urbano con Construcción, descrito en el antecedente primero y segundo de este contrato a su COMPRADORA y ésta lo adquiere para sí, con todos sus usos costumbres.

[redacted]

servidumbres, accesiones y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.- SEGUNDA: EL VENDEDOR, manifiesta que desde hoy y para siempre se desapodera de la posesión y dominio que ha tenido sobre el Predio Urbano con Construcción que en este acto venda, cede y traspasa, en favor de su COMPRADORA, para que ésta disponga del mismo como de cosa propia, adquirida con justo y legal título como lo es la presente escritura.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

expuesta por EL VENDEDOR.----------

----------GENERALES----------

MANIFESTANDO los comparecientes por sus generales ser

nacimiento

[redacted]

577

y

---YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: De conocer a

constarme su capacidad legal para el acto que celebran.- De

inserto concuerda con los originales que he tenido a la vis

reunito.- De que leí en voz alta y clara el presente instrumento y

alcance legal del mismo.- De que advertí el derecho que

persona siguiente y bien impuesto de lo anterior, lo ratifican y fir

Doy Fe. Ante Mí.----------

Una firma ilegible.- (Lic. Leopoldo Parra Ocampo).- Dos firmas.- José

Salgado.- Yazareth Liz Alfaro Pineda.----------

AUTORIZACION: En quince de septiembre del año dos mil nueve, e

fueron devueltos los comprobantes de los pagos de los impuestos que

instrumento que antecede, lo autorizo y agrego dicho comprobante al ape

de este folio, con el número de escritura, marcado con los incisos A) hast

Doy fe.- Una firma ilegible.- (Lic. Leopoldo Parra Ocampo).- Sello de Autoriz

----------DOCUMENTOS AL APENDICE:----------

A).- Pago por adquisición de bienes inmuebles.----------

B).- Pago por concepto de Derechos de inscripción al Registro Público de la

Propiedad.----------

C).- Pago del predial o constancia de no adeudo.----------

D).- Plano de Deslinde Catastral.----------

E).- Avalúo Fiscal.----------

F).- Forma 30CC No. 0245 con Sello y firma del Tesorero Municipal, el C. L.A.E.

[redacted] autorizado por el Director de Catastro Municipal de esta

ciudad por el C. [redacted] de fecha 07 de septiembre de

2009.----------

G).- Certificado de Libertad de Gravamen.----------

H).- Certificado Catastral.----------

I).- Impuesto Sobre la Renta.----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

J).- Recibos Oficiales.- - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

578

EL C. [illegible]SIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**CERTIFICA:**

QU[illegible]NTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE [illegible] EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. -------

SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIU[redacted]ILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DE[illegible] MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

579

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, [redacted] Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Hidalgo con sede en esta Ciudad: - - -

[redacted] del protocolo a cargo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio de personas morales número [redacted] se encuentra legalmente constituida conforme a la escritura pública número [redacted] del protocolo a cargo del Notario Público Número [redacted] de esta ciudad, debidamente inscrito en el Folio Real de personas [redacted] también de nacionalidad mexicana. Ambas personas morales con fecha [redacted] adquirieron el inmueble [redacted] características de dicho contrato se describen en el antecedente primero de este instrumento notarial. - - -

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

580

se otorga como una condición con el Gobierno del Estado de Guerrero y Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, obligación estipulada en la escritura de compraventa relacionada en el antecedente inmediato anterior, el destino es la edificación y construcción [redacted], sin el ánimo de adquisición, la parte mandataria deberá en su caso comercializar y vender los espacios construídos en el edificio que al efecto se construyó siendo los locatarios condominos de las edificaciones referidas. Manifiesta especial porque se circunscribió al inmueble descrito en el antecede primero de este instrumento notarial. - - -

[redacted]

SEGUNDO: Conforme a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al mandato antes relacionado y al objeto de la sociedad se constituyo el régimen de la propiedad en condominio en los términos de la escritura pública [redacted] inscrito en el Folio Mercantil [redacted] en donde se describieron las distancias y espacios que se denominaron como [redacted]

TERCERO: Vuelve a manifestar EL VENDEDOR a través de su representantes, que el señor **JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ**, ha cubierto en su totalidad todas las prestaciones a que se obligo tanto como para la compra del terreno [redacted] ubicación, habiendo adquirido el local [redacted] en la planta baja, con las siguientes [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

.581

CUADRADOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, Indiviso de CERO PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO. -- CUARTO: EL COMPRADOR, en este acto se hace conocedor que el - espacio que adquiere se encuentra sujeto al régimen de condo- minio, así como sabedor del Reglamento Interior de dicho con- dominio.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S:- - - - - - - - - - PRIMERA: Con esta fecha [redacted] a través de sus representantes vende, cede y traspasa - en dominio y posesión [redacted] en favor del señor - JOSE LUIS ARANCA VELAZQUEZ, quien lo adquiere para sí con to- dos sus usos, costumbres, servidumbres, accesiones y todo --- cuanto de hecho y por derecho le corresponda, local debidamen te descrito en el antecedente tercero de este instrumento no- tarial, cuyas medidas y colindancias aquí se dan por reprodu- cidas como si se insertasen a su letra. - - - - - - - - - - - - SEGUNDA: El precio que se ha fijado a la presente operación - es de $43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el señalado en el avalúo bancario que tengo a- la vista y al que me remito, el cual distribuiré ante las Au- toridades Fiscales que tengan conocimiento y una copia mando- al apéndice, cantidad que EL VENDEDOR a través de sus repre-- sentantes confiesa haber recibido a su entera satisfacción - por parte de su compradora, otorgándole por medio de esta --- cláusula el recibo más eficaz y valedero que a su seguridad - conduzca. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - TERCERA: Ambas partes manifiestan que el precio fijado a la - presente operación es justo y verdadero que corresponda a-

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

la cosa enajena y en su apreciación [illegible] que pueda invalidarlo, sin embargo si el precio fijado por — peritos bancarios tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen mutuas y recíprocas donaciones de las diferencias que resultaren, renunciando a la acción que por esta causa otorga [illegible], así como lo dispuesto por los artículos mil seiscientos ocho, mil seiscientos veintiuno, mil seiscientos setenta y nueve, mil setecientos, dos mil ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y uno del Código Civil en vigor. - - -

C. CARLOS ULISES ACOSTA VIQUEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO HIDALGO
IGUALA, GRO

.582

[redacted]

COTEJADO

[redacted]

OSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ.

[redacted]

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: De conocer personalmente a los comparecientes y constarme su capacidad jurídica, que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito, que leí en voz alta y clara el presente instrumento y explique el valor y contenido legal de la misma, advertí el derecho que tienen de leerlo personalmente y conformes con su tenor lo ratifican y lo firman en mi unión. Doy fe. Ante mi. Firma ilegible; [redacted] Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, --

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] Firma ilegible, [redacted]

[redacted] Firma ilegible, JOSE LUIS [illegible] VELAZQUEZ. - - - - - - -

- - - - - - - - - - - A U T O R I Z A C I O N - - - - - - - - - - - -

En fecha veintiseis de octubre del mil novecientos noventa y- seis, en que me fué devuelto el comprobante de pago de im-- puesto que causó el instrumento [illegible] antecede, lo autorizo de- finitivamente y mando los comprobantes al apéndice de la pre- sente escritura. Doy fé. Sello de Autorizar. [redacted]

[redacted] Firma ilegible - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICION - - - - - - - - - -

Con fecha veinticinco de octubre del mil novecientos noventa- y seis, se enteró a la Tesorería Municipal, el impuesto de ad quisición, expidiendo el Recibo Número [redacted] comprobante- que mando al apéndice. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - - - - - - - - - -

Queda a cargo y bajo responsabilidad de la vendedora, el cual lo pagará en su ejercicio anual. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - - - - - - - -

Queda a cargo de la vendedora, en los términos del articulo - treinta y dos, párrafo segundo de la Ley en la Materia, inter pretado a contrario sensu.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - -DOCUMENTOS AL APENDICE- - - - - - - - - - - - -

Tres Recibos Oficiales expedidos por la Tesorería Municipal - de esta ciudad, de fecha veinticinco de octubre del mil nove- cientos noventa y seis, por los siguientes conceptos: - - - - -

A).- Recibo Oficial Número [redacted] expedido por el pago del - impuesto causado por ADQUISICION DE INMUEBLES - - - - - - - - - -

B).- Recibo Oficial Número [redacted] expedido por el pago de -- los derechos causados por la expedición del CERTIFICADO CATAS TRAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

583

C).- Recibo Oficial número [redacted], expedido por el pago de los derechos que se causaron en el DESLINDE CATASTRAL.- - - -

D).- Forma Tres expedida por la Tesorería Municipal, en donde se hace constar el movimiento inmobiliario, además de que se pagaron derechos catastrales. Forma debidamente autorizada por el Tesorero Municipal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

E).- Fotocopia del Plano de Deslinde Catastral. - - - - - - - -

F).- Fotocopia del Avalúo Bancario. - - - - - - - - - - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES, A LOS QUE ME REMITO, VA EN CINCO FOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD [redacted] VOR DEL SEÑOR JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ; EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. DOY FE. - - - - - - - - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO

[redacted]

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD [redacted] DE GRO.
CHILPANCINGO, GUERRERO A [redacted]

EL DIRECTOR

[redacted]

EL REGISTRADOR

[redacted]

Dirección General del Registro
Público de la Propiedad
del Distrito de [illegible]
DEPTO. DE INSCRIPCION

LSB/A-461/X/96
CUAV/MGP/40/V-[illegible]
D/02 CENTRO JOYERO
"LUIS"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

584

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DOY [redacted] ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

585

NOTARIA

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero, a los trece días del mes de septiembre del mil novecientos noventa y seis, [redacted], Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad: - - -

[redacted] del protocolo a mi cargo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio de personas morales [redacted] del Distrito de Hidalgo, de nacionalidad mexicana, en tanto que la [redacted] encuentra legalmente constituida conforme a la escritura pública número [redacted], de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, de protocolo a cargo del Notario Público Número Tres de esta ciudad, debidamente inscrito en el Folio Real de personas morales [redacted] del Distrito de Hidalgo, también de nacionalidad mexicana. Ambas personas morales con [redacted] celebrieron el [redacted] terísticas de dicho contrato se desprende en el antecedente primero de este instrumento notarial. - - -

se otorga como una condición con el Gobierno del Estado de Guerrero y Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, obligación estipulada en la escritura de compraventa relacionada en el antecedente inmediato anterior, el destino es la edificación y construcción del Centro Cívico Iguala, sin el ánimo de adquisición, la parte vendedora deberá en su caso comercializar y vender los espacios construidos en el edificio que al efecto se construyan siendo dos locales condóminos de las edificaciones referidas. Acto especial porque se circunscribió al inmueble descrito en el antecedente primero de este instrumento notarial. - - -

[redacted]

SEGUNDO: Conforme a lo anteriormente [illegible] y [illegible]limien to al mandato antes referido [illegible] objeto de la sociedad se constituyo el régimen de la propiedad en condominio en los términos de la escritura pública [illegible] [redacted]

[redacted]

trito de Hidalgo, [redacted]

[redacted]

TERCERO: Vuelve a manifestar la VENDEDOR a través de sus representantes, que el señor [illegible] ha cubierto en su totalidad todas las prestaciones a su cargo obligo tanto como para la compra del terreno como para la construcción, habiendo adquirido el [illegible] [redacted]

cias: [redacted]

[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

DISTRITO DE HIDALGO
TEPEACA, QRO

[redacted] en este acto se hace conocedor que el - 587
espacio que adquiere se encuentra sujeto al régimen de condominio, así como sabedor del Reglamento Interior de dicho condominio.- - - -

la cosa enajena y en su apreciación no existe dolo o mala fe- que pueda invalidarlo, sin embargo si el precio fijado por -- péritos bancarios tuviera un valor mayor o menor al fijado en el presente contrato, desde ahora se hacen ciertas y recíprocas donaciones de las diferencias que resultaren, reservando a la acción que por esta causa otorga la ley, así como a lo dispuesto por los artículos mil setecientos ochenta y seis-- cientos veintiuno, mil setecientos setenta y nueve, mil sete-cientos, dos mil ciento cuarenta y dos y el relativo del uno del Código Civil en vigor. -- - - -

LIC. CARLOS ULISES ACOSTA VIQUEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO

1588

- - - - - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S - - - - - - - - - - - -

Manifestando por sus generales los comparecientes dijeron ser mexicanos por nacimiento. [redacted]

DOTEJADO

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: De conocer personalmente a los comparecientes y constarme su capacidad jurídica, que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito, que leí en voz alta y clara el presente instrumento y explique el valor y contenido legal de la misma, advertí al derecho que tienen de leerlo personalmente y conformes con su tenor lo ratifican y lo fir-

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

man en mi unión. Doy fe. Ante mí. Firma ilegible. [redacted], Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible, [redacted] Firma ilegible. JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ. - - -

B).- Recibo Oficial Número [redacted] expedido por el pago de -- los derechos causados por la expedición del CERTIFICADO CATASTRAL. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C).- Recibo Oficial número [redacted], expedido por el pago de -- los derechos que se causaron en el DESLINDE CATASTRAL.- - - - -

D).- Forma Tres expedida por la Tesorería Municipal, en donde se hace constar el movimiento inmobiliario, además de que se-- pagaron derechos catastrales. Forma debidamente autorizada -- por el Tesorero Municipal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

E).- Fotocopia del Plano de Deslinde Catastral.- - - - - - - - -

F).- Fotocopia del Avalúo Bancario. - - - - - - - - - - - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES, A -- LOS QUE ME REMITO, VA EN CINCO FOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y SE EXPIDE PARA [redacted] A FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, EN LA CIUDAD DE -- IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL-- MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. DOY FE. - - - - - - - - - - - -

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO

[redacted]

[redacted] DISTRITO DE HIDALGO

INSCRITO EN EL FOLIO M. DERECHO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted] DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO

[redacted] EL REGISTRADOR

[redacted]

Dpto. Cat. del Archivo
Registro de la Propiedad
con Residencia en Chilpancingo, Gro.

LSB/[redacted]/96
CUAV [redacted]/96
D/02 CENTRO JOYERO
"JOSE"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

590

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DOY F[redacted] ----------

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



...nalidades, ciudadano ...
...autoridad de la jurisdicción ...
...nombre. - - -

592

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] el instrumento que antecede [redacted] comparecientes al otorgamiento de este [redacted] y el cual [redacted] con los datos [redacted]

[redacted] DOY FE AL ACTO [redacted]

FORMA 3, de conformidad con la ley [redacted] con esta fecha se cobraron los derechos correspondientes de adquisición de bienes inmuebles en [redacted] oficial No. [redacted] de fecha 27 de julio de 199[redacted] bajo [redacted] en recibo oficial No. [redacted] de fecha [redacted] de junio de 1[redacted]

B).- Copia fotostática de certificado [redacted] No. [redacted]

C).- Copia fotostática de plano de [redacted] catastral.

D).- Copia de avalúo bancario. [redacted]

E).- Copia fotostática de constancia [redacted]

F).- Declaración para el pago del impuesto sobre la enajenación de bienes [redacted] de 1992, [redacted] cidad de $ 1'126,000.00 en [redacted] Planos [redacted] Ciudad. [redacted]

G).- Copia de escritura privatoria [redacted]

- - - ES PRIMER TESTIMONIO [redacted] DE SUS [redacted] A LOS QUE ME REMITO [redacted] DAS Y SE EXPIDE [redacted] QUE LO ACREDITA [redacted] NUMERO 4 DE LA COLONIA JARDINES [redacted] LA INDEPENDENCIA ESTADO DE [redacted] DEL MES DE [redacted]

[redacted] DE DERECHOS [redacted] CORRE[redacted] AL DISTRITO DE [redacted] DEL [redacted] DE [redacted] CHIHUAHUA [redacted]

DEPTO. [redacted]

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

593

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE - DOY[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3

594



COTEJADO

mos tantos en sus generales [illegible]

- - - Hechas las anteriores [illegible]

otorgan las siguientes: [illegible]

- - - - - - - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: Declara EL VENDEDOR, [illegible] urbano debidamente ubicado en [illegible] presente instrumento a su COMPRADOR, [illegible] con todos sus usos, costumbres [illegible] cuanto de hecho y por derecho le corresponda. - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción III
Motivación: B)



que hoy enajena pasa al patrimonio de su co[illegible] de gravámen y responsabilidad quedando obligado [illegible] a la evicción y saneamiento de esta venta. - - -

CYC

AUTORIZACION: En veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante mí fue dado el conocimiento de pago [illegible] puesto a mi cargo y el instrumento que antecede, autorizo el mismo dicho corresponde al apéndice de este libro con el número de escritura, marcado con las letras A y [illegible]. Doy Fe.- Va firma [redacted] Sello de autorizar - - - DOC[redacted] - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

596

EL C. [illegible]SIDORO ROSAS [illegible] DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO

CERTIFICA:

QUE [illegible] COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE [illegible] EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL [illegible] MIL CATORCE [illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ESCRITURA NÚM. 20,[illegible] --- [illegible] TERCERO

--- En la Ciudad de [illegible] de la Independencia, Estado de Guerrero, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete [illegible] Licenciado [illegible] Ocampo, Notario Público Núm[illegible] del Distrito [illegible] de Hidalgo, [illegible] sede en esta ciudad [illegible]

597

--- [illegible] ---

EL CONTRATO DE COMPRA[illegible] parte la C. OFE[illegible] el C. RICA[illegible] AÑORGA, [illegible] se le denominará LA VENDE[illegible] por [illegible] VIS ABARCA VEL[illegible] quien [illegible] se le denominará EL COMPRADOR respecto al [illegible] con construcción ubicado en [illegible] Ignacio [illegible] calle Melchor Ocampo [illegible] ciudad de [illegible] contrato que llevan al [illegible] los siguientes [illegible]

--- [illegible] ---

PRI[illegible] la Vendedora [illegible] que es dueña en pacífica posesión y dominio del predio [illegible] con construcción ubicado [illegible] esquina con calle de [illegible] de esta ciudad de Guerrero, el cual adquirió [illegible] por [illegible] de fecha 19 de jun[illegible] 199[illegible] ante la fe [illegible] Ulises A[illegible] Viques, Notario Público [illegible] de este Distrito Judicial Hidalgo [illegible] en el [illegible] de la propiedad en el [illegible] en el Folio [illegible] Número 21,852 del Distrito de Hidalgo [illegible] de la propiedad en el Estado [illegible]

SEGUNDA: [illegible] las siguientes medidas y colindancias: [illegible]

AL [illegible] DOCE METROS SESENTA Y [illegible] CENTÍMETROS [illegible] al oriente en [illegible] METROS [illegible] las tres

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

longitudes CUARENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS Y colinda con [redacted]

AL SUR: Mide TREINTA Y CINCO METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS Y colinda con calle Melchor Ocampo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AL ORIENTE: Mide VEINTE METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS Y colinda con calle [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

598

al [illegible] al presente contrato sirvan de [illegible] mutua y recíproca donación de la libertad que recíprocamente renunciando a la acción por esta causa. - - -

originario y [illegible] en Calzada [illegible] R.F.C. [illegible] VELAZQUEZ, [illegible] comerciante, [illegible] en calle [illegible] AAVL-611017.- [illegible]

--- YO, EL [illegible] conocer [illegible] los comparecientes [illegible] para el [illegible] que celebran.- De que lo relacionado [illegible] concuerda con los originales que [illegible] que me remito [illegible] que leí en voz [illegible] su valor y [illegible] que tiene [illegible] anterior, lo [illegible]

Una firma ilegible.- [redacted] ilegibles.- [redacted] Luis Abarca [illegible]

AUTORIZACION: [illegible] de octubre [illegible] dos mil siete, [illegible] los comprobantes de pagos de los [illegible] lo autorizo y [illegible] libro con el [illegible] ilegible.- ([illegible]

- - - - - - - - - - - DOCUMENTOS [illegible]

a).- Pago por adquisición de bienes inmuebles.- [illegible]
b).- Escritura que [illegible]
c).- Pago por concepto de derechos de inscripción.- [illegible]
d).- Pago del [illegible]
e).- Plano de [illegible]
f).- Avalúo Fiscal.- [illegible]
g).- Forma [illegible]
h).- Certificado [illegible]
i).- Certificado catastral.- [illegible]
j).- Pago del [illegible]
k).- Recibos [illegible]
l).- Copias de [illegible] vendedora, [illegible] comprador.- [illegible]
m).- Escritura Primordial.- [illegible]

- - ES PRIMER [illegible] LOS QUE ME [illegible] CORREGIDAS Y [illegible] VELAZQUEZ, [illegible] URBANO CON CONSTRUCCION [illegible] NUMERO 12 ESQUINA CON CALLE [illegible] LA CIUDAD DE IGUALA DE LA [illegible] LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES [illegible] DOS MIL SIETE.- DOY FE.- [illegible]

EL NOTARIO [illegible] DE [illegible]

ASCRITO [illegible] CORRESPONDIENTE [illegible] DEL REGISTRO [illegible] CHILAPA [illegible] EL [illegible]

[redacted]

DIRECCION GENERAL [illegible] de Inscripción [illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO [illegible]

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

1599

EL C. [illegible] SEGORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

CERTIFICA:

QUE [illegible] ANTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APENDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD [redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE - DOY FE [redacted]

[illegible]

[redacted]

NOTARIO No. 3

NOTARIO PUBLICO

600

---VO[illegible]

---EN [illegible]

MAYO DE [illegible] CUATRO [illegible]

---LICE[illegible] TRES DEL

DISTRITO [illegible]

---EL [illegible]

SEÑOR [illegible]

PARTE [illegible]

CONFORM[illegible]

---DE [illegible]

DE LOS [illegible]

---[illegible]

RODRIG[illegible]

ONCE, [illegible]

ANTE [illegible]

PUBLICO [illegible] NOTARIO

EL REG[illegible]

REALES [illegible]

DE FEC[illegible]

ADQUIR[illegible]

DE PAS[illegible]

CANTID[illegible]

INMUEBL[illegible]

CIUDAD [illegible]

TOTA[illegible]

CUALRA[illegible]

---AL [illegible]

COLINE[illegible]

---AL [illegible]

COLIND[illegible]

---AL [illegible]

HACIA [illegible]

SUR [illegible]

M[illegible]

---A[illegible]

QUIEB[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COTEJADO [redacted] P.B.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COTEJADO P.B.



.601

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COTEJADO [redacted] I.P.B.

----EXPU[illegible] CON LO QUE LAS PARTES ESTAN CONFORMES SE OTORGAN [illegible]

----------CLAUSULAS----------

----PRIMERA [illegible] [redacted] CEDE Y TRANSFIE[illegible] RESERVA NI LIMITACION ALGUNA EN FAVOR DEL SEÑOR JOSE LUIS ABAR[illegible] QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI, EL REMANENTE [illegible] UNICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO SIETE, CO[illegible] EN LA CIUDAD DE [illegible] LA, GUERRERO, DESCRITO Y DESLINDADO [illegible] DECLARACION SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DAN AQUI POR REPRODUCIDAS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD AUN FISCAL.

----SEGUNDA [illegible] PRECIO DE LA PRESENTE OPERACION DE COMPRAVENTA ES LA CANTIDAD DE [illegible] (UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS [illegible] SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE $919,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100, M.N.) CORRESPONDEN AL VALOR DEL TERRENO Y LA CANTIDAD DE $[illegible].076.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y [illegible] PESOS [illegible] M.N.) CORRESPONDEN AL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES DE USO COMERCIAL, ADEMAS LA CANTIDAD DE $26,681.40 (VEINTISEIS [illegible] SEISCIENTOS CUARENTA Y [illegible] PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDEN [illegible] APLICABLE A LA CONSTRUCCION COMERCIAL MISMOS QUE EL VENDEDOR RECIBIO CON ANTERIORIDAD DE COMPRADOR RAZON POR LA CUAL [illegible] EL RECIBO POR EL TOTAL DEL PRECIO Y RENUNCIA A LA EXCEPCION DE DINERO NO ENTREGADO A [illegible] COMO AL PLAZO QUE LA LEY SEÑALA PARA HACERLA VALER.

----TERCERA [illegible] AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRECIO CONVENIDO ES EL JUSTO [illegible] ERROR, LESION, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO [illegible]

----CUA[illegible] A LAS CONDICIONES PROPIAS DE SU NATURALEZA [illegible] COMPROMETIENDOSE EL VENDEDOR AL SANEAMIENTO Y LA EVICCION EN LOS TERMINOS DE LEY.

----QUINTA [illegible] GASTOS E IMPUESTOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ESCRITURA, SERAN POR CUENTA DEL ADQUIRENTE, SALVO EL IMPUESTO [illegible] EN CASO DE CAUSARSE SERA A CARGO DEL VENDEDOR.

----SEX[illegible] VENDEDOR [illegible] COMPRADORA ESTAN D[illegible] A PAGAR

POR
PRESENTE
CUANTO SE LES
---YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:
-----I.- QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES QUIENES
CAPACIDAD LEGAL
----II.- QUE LO RELACIONADO
ORIGINALES QUE
----III.- QUE POR
MEXICANOS
IMPUESTO SOBRE LA
---EL SEÑOR
GUERRERO, DONDE
TREINTA Y CINCO,
VALERIO
---EL SEÑOR
GUERRERO,
NOVECIENTOS
CALLE ROBLE
DE ORIGEN Y DE
-----IV.- QUE DICE EL
COMPARECIENTES
SU CONTENIDO
CALCE PARA
----ANTE
RODRIGUEZ
---
----AUTORIZO LA
LOS BRAVO
DOS MIL CINCO
NUMERO TRES
AUTORIZAR.
---
----LETRA "A".
----LETRA "B".
----LETRA "C".
----LETRA "D".
BIENES
----LETRA "E".

COTEJADO
A.R.B.

GUERR
GOBIERNO DE

602

ENAJENA [illegible]

----LE[illegible] POR CONCEPTO DE [illegible]

----ES [illegible] FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO [illegible] SEÑOR JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD, VA EN TRES FOJAS UTILES, SELLADAS Y COTEJADAS EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOY FE.

[illegible] NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL [illegible] JUDICIAL DE LOS BRAVO

[redacted]

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD [redacted]
CHILPAN[redacted]
EL [redacted]

DEPARTAMENTO DE INSCRIPCION

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

603

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ---

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ---

SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - DOY FE. ---

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

604

[illegible] CINCUENTA Y CUATRO -

[illegible] Estado de

[illegible] mil nove

[illegible] Tres del

[illegible] que celebran por una parte

[illegible] la señora ESTHER

[illegible] por la otra

[illegible] COMPRADORA,

[illegible] y cláusulas siguientes:

[illegible] ONES

[illegible] su esposa la

[illegible]

[illegible] la compraventa de fech

[illegible] de mil [illegible] ochenta y tres, [illegible]

[illegible] en el Registro Públi

[illegible] Guerrero, en el Folio de

[illegible] al Distrito de

[illegible] adquirieron

[illegible] existentes, ubi

[illegible] número 27, de esta ciu

[illegible] de Guerrero, en la cantidad de:

[illegible] Moneda Nacional del señor Ge

[illegible] medidas, rumbos,

[illegible]

[illegible] con Salvador

[illegible]

[illegible] metros y colinda con la calle de

[illegible]

[illegible] el primero de 17.00

[illegible] metros y el tercero de 21.97 me

[illegible] Fuentes Campos, Jaime Campos y Francis

COTIZADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

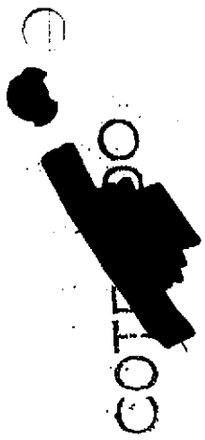







3021 [illegible] Mufoy y [illegible] [illegible] [illegible]

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ciudad de [illegible] dia [illegible] veintisiete del mes de junio de mil novecientos setenta y [illegible], constituido [illegible] randa número 27, en este [illegible] del [illegible] de [illegible] de decir y [illegible] - - -

606

COTEJADO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

1607

EL C. [illegible] ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**CERTIFICA:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ---------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1608

[redacted]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, [illegible] Guerrero, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco, [illegible] Notario Público Número [illegible] de [illegible], con sede en la ciudad.

[illegible]

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran [illegible] CC. [illegible] ORTEGA [illegible] es en [illegible] parte al [illegible] LA COMPRADORA, respecto al terreno construcción en el existente, ubicado en la calle Miguel [illegible] 30 B [illegible] de Iguala, Guerrero [illegible] de los siguientes [illegible]:

[illegible]

[illegible]: Declaran los vendedores los CC. [illegible] ORTEGA SEC[illegible] [illegible] MARTINA LOPEZ [illegible], que son dueños en pacífica posesión y dominio del terreno y construcción en él existente, [illegible] en la calle [illegible] Núm. [illegible] Colonia Centro de esta ciudad de Iguala, Guerrero, el cual adquirió mediante [illegible] de 1994; [illegible] [redacted] [illegible] con sede en esta ciudad e inscrito en el Folio de Derechos Reales Número 23.[illegible] correspondiente al Distrito de Hidalgo de fecha [illegible] de [illegible].

Hechas las anteriores declaraciones los contratantes [illegible] en las siguientes [illegible]

C L A U S U L A S:

PRIMERA: Declaran los vendedores que vender en este acto el terreno y construcción en el existente, descrito en el antecedente primero de este instrumento a su COMPRADOR, y éste [illegible] adquiere [illegible] costumbres, [illegible] y todo cuanto de hecho y por derecho

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



...corresponda, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[illegible]: Siguiendo manifestando [illegible] VENDEDORES, que el [illegible] en él existente, que hoy enajenan para el [illegible] COMPRADOR, libre de gravamen y responsabilidad, quedando [illegible] de 1609

[illegible]: Las partes convienen en que los honorarios, gastos, [illegible], [illegible] impuestos, serán por cuenta de la parte compradora, con excepción del impuesto sobre la Renta que por ley debe cubrirlo quien lo perciba, a menos que se [redacted] convenio en contrario a la parte compradora se le a[redacted] liquidación de estos impuestos [illegible] por [redacted] causadora correspondiente al lugar donde se e[redacted] [illegible] de la operación y si existe alguna diferencia [redacted] cuenta en el término que le sea señalado, sin respo[redacted] para el Notario. - - - - - - - - - - - - - - - -

[illegible]: EL COMPRADOR se da por recibido a su satisfacción del terreno y construcción en el existente [redacted] y es conforme con las razones expuestas por VENDEDORES. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S - - - - - - - - - -

MANIFESTANDO los comparecientes por sus generales ser mexicanos [redacted]

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: De conocer a los comparecientes y constarme su capacidad legal para el acto que celebran.- De que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito. De [illegible] leí en voz alta y clara al presente instrumento y expliqué

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COTEJADO

su valor y alcance legal [illegible] que quedaría [illegible] que tienen en [illegible] del Impuesto [illegible] anterior, lo ratifican y firman en [illegible] Una [illegible] firman delante [illegible] Abarca Velazco [illegible]

AUTORIZACIÓN: A los veintisiete [illegible] dos mil [illegible] pagos de los impuestos que causó el [illegible] lo autoriza y [illegible] este libro con [illegible] b). [illegible] Ocampo [illegible]

a).- [illegible] impuesto sobre [illegible]
b).- Forma [illegible] Municipal [illegible] Jefe [illegible] Núñez Cano [illegible]
c).- [illegible]
d).- [illegible]
e).- [illegible]
f).- [illegible]
g).- [illegible]
h).- [illegible]

[illegible] LOS QUE NO TRATO VA EN [illegible] Y SE [illegible] VELAZQUEZ, [illegible] CONSTA [illegible] HIDALGO [illegible] CIUDAD [illegible] VEINTISIETE [illegible] FE. [illegible]

GUERRERO
GOBIERNO DE

INSCRIPCION [illegible] CORRESPONDIENTE AL DISTRITO [illegible] DEL REGISTRO PUBLICO [illegible]

DEPARTAMENTO DE INSCRIPCION

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

610

EL C. [illegible] ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, INSCRITA BAJO EL APÉNDICE DEL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

[illegible]

CHILPANCINGO GUERRERO

GUERRERO 611
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

[illegible]

EL ACTO ESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted] DISTRITO: HIDALGO

No. de Control Ordinal [redacted] Fecha de Registro [redacted]
Distrito [redacted]
Fecha de Prelación [redacted]
Sección [redacted]
Subsecc. [redacted]
Tipo [redacted]
Número [redacted] Volumen [redacted]
Tomo [illegible] de [redacted]

| Folio Registral Electrónico | Sección | Tomo | Año |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

Inmueble [illegible]
[redacted]

Titular Registral actual
JOSE [illegible] ABARCA VEL[illegible]

Afectación al:

| [illegible] | Nota | |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

V2[illegible]+evangJVRTCVlcpUHwdCHR4

Derechos de Inscripción

| Re[illegible] | [redacted] | [redacted] |
|---|---|---|

[redacted] [redacted]DOR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

0069815

612

---

- FE[illegible] CIUDADANA Y SIETE DEL DOCUMENTO DIECISÉIS

---

En la Ciudad de [illegible] Estado de Guerrero, a los Veinti[illegible] del mes de diciembre del año Dos mil Cinco. ----------

---

[illegible] Tres

---

[illegible] parte los

**R[illegible] GARCIA**

**JOS[illegible]**, el **C.**

**Cl[illegible]** propietario del predio

ubicado [illegible] Calle Manuel Gómez Morín número 16,

Fra[illegible] de

con[illegible]

---

---

**G[illegible]ON**

---

**SI[illegible]** de

fe[illegible] la

F[illegible] la a

m[illegible]

C[illegible]

M[illegible]

ur[illegible]

F[illegible]

e[illegible] se

E[illegible] el

c[illegible]

**N[illegible]** de

s[illegible] las

---

---

**1[illegible]**

---

---

---

corr[illegible] el Recib[illegible] de Bue[illegible] ---

--- [illegible] Que [illegible] acto los CC. [illegible] [redacted] [illegible] JOSE [illegible] VE[illegible] la Calle Á[illegible] de Igua[illegible] del presente contrato. ---

--- IV.- IDENTIFICACION.- [illegible] [redacted] que [illegible] el predio urbano destinado a casa hab[illegible] descrito en el antecedente [illegible] (I) de [illegible], el cuál es objeto de la [illegible] a su des[illegible] ---

--- V.- [illegible] Bajo [illegible] y una vez advertidos de las penas en que incurren los que declaran falsamente en un documento [illegible] del Artículo 211 Fracción Segunda del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero; manifiesta la parte vendedora, que el bien inmueble objeto de la presente operación de compraventa no se [illegible] uno de los supuestos [illegible] los artículos [illegible] del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero.---

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ---

--- C L A U S U L A S ---

--- PRIMERA.- Los CC [redacted] C. JOSE LUIS [illegible] COMPRA Y ADQUIERE PARA SI, el [redacted] que ha quedado citado y deslindado en el antecedente primero (I) de este contrato, con la superficie, medidas, rumbos y colindancias que ahí se señalan, las cuales se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde [illegible] de todo gravamen y responsabilidad aún fiscal. ---

--- SEGUNDA.- PRECIO.- El precio de la presente operación de compraventa es la cantidad que marca el Avalúo Fiscal y que es de

COTEJADO F. R. 7.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[illegible] CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS [illegible], que el Comprador ha entregado a los [illegible] y a la entera satisfacción, otorgándole estos últimos por medio de [illegible] instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda [illegible] del precio convenido.

[illegible] DEL BIEN.- Asimismo, en este acto los [illegible] de la posesión real y jurídica del [illegible] con lo dispuesto [illegible] Estado de Guerrero.

[illegible] DE LAS [illegible] DEL PRECIO.- [illegible] manifiestan que el precio fijado a la presente [illegible] verdadero y que corresponde a la cosa [illegible] mayor o menor [illegible] y recíprocas [illegible]

[illegible] DEL [illegible] O VICIOS [illegible] su [illegible] para [illegible] del bien [illegible] conformidad [illegible] Estado de Guerrero [illegible]

[illegible] Los [illegible] de [illegible] fiscal [illegible] de [illegible] legal.-- [illegible] originales [illegible] ser [illegible] Guerrero, [illegible] cinco [illegible] Seis [illegible] con la [illegible] demuestra [illegible] Oficial [illegible] por el [illegible] se

COTEJADO F. R. 1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

encu[illegible]
núme[illegible]
septi[illegible]
Calle [illegible]
Guen[illegible]
Fotog[illegible]
0000[illegible]
- - - [illegible]
ésta [illegible] de [illegible]
año [illegible]
al ar[illegible]
expe[illegible]
0000[illegible]
- - - [illegible]
Ciudad de [illegible]
mil [illegible]
4, Co[illegible] Credencial
de E[illegible]ctor con [illegible]
Folio número [illegible]
- - - IV. [illegible] el
derecho [illegible]
fuerza y [illegible]
manifiesta [illegible]
de el[illegible]
- - - Ante mí.- [illegible]
Tres firmas [illegible]
---
- - - Autorizo [illegible] la
Independencia, [illegible] del
año [illegible] El
sello de autorización [illegible]
---
- - - LETRA "A" [illegible] ADQUISICIÓN DE [illegible]NES
INMUEBLES.- [illegible]
- - - LETRA "B" [illegible] Se
agrega un tanto al presente testimonio [illegible]
- - - LETRA "C" [illegible] Se
anexa un tanto [illegible]

COTEJADO F. R. J.

- [illegible] DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta un tanto al presente [illegible]

- [illegible] Se manda un tanto al presente tes[illegible]

- [illegible] DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE - Se [illegible]

- [illegible] DE LIBERTAD DE GRAVAMEN - Se envia un tanto [illegible]

- [illegible] CATASTRAL. Se envia un tanto al presente tes[illegible]

- [illegible] DEL IMPUESTO [illegible] LA RENTA.- Se an[illegible]

- [illegible] PRIMORDIAL. Se eleva un tanto al [illegible]

- [illegible] DEL [illegible] DE PATRIMONIO DE LOS [illegible]

- [illegible] DE AMBAS [illegible]

- [illegible] ORIGINAL Q[illegible] PARA QUE LE [illegible] UTILES, D[illegible] SUSCRITO; E[illegible] GUERRERO; A[illegible] DO FE.-

[redacted]

COTEJADO F R.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GU[illegible]
GOBI[illegible]

[illegible]RETA[illegible]

EL [illegible] GENERAL DEL
RE[illegible] EN EL
ES[illegible]

[illegible]NTIFICA:

QU[illegible] FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE
CU[illegible] CON SU
OR[illegible] EL APÉNDICE
DEL [illegible] REALES NÚMERO [redacted] DEL
DIS[illegible] DE ESTA
DIR[illegible] DE LA
PR[illegible]

SE [illegible] EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,
GU[illegible] DE NOVIEMBRE
DE[illegible]

LFTAIP[illegible]
Art. 18
Fracción [illegible]
Motivación: [illegible]

616

COTEJADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COTEJADO

1617

Tres [illegible] mi.- [illegible] Román
Poma [illegible] autorizar

[illegible] Z A C I O N

[illegible] escritura en la Ciudad de Iguala
de [illegible] Estado de Guerrero, a los trece días
(de) [illegible] de mil novecientos noventa y nueve.
Doy [illegible]

[illegible] Francisco [illegible] Román.- Rúbrica.- El sello de
auto [illegible]

[illegible] AL APENDICE

[illegible] DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.- Se
ane[illegible] testimonio.
[illegible] .- Se parece un tanto al
pre[illegible] testimonio.
[illegible] DESLINDE CATASTRAL.- Se adjunta
un [illegible] al presente testimonio.
[illegible] DE NO ADEUDO [illegible].- Se remi
te [illegible] testimonio.
[illegible] AL DE [illegible] DE IMPUESTO
[illegible] al presente testimonio.
[illegible] AL DE PAGO [illegible] ADQUISICION DE
[illegible] Se remite un tanto al presente
tes[illegible]
[illegible] PARA EL PAGO DEL IMPUESTO
[illegible] Y PAGO PROVISIONAL DEL IMPUES
TO [illegible] SU [illegible] ENACION.- Se [illegible] un tanto al
[illegible] testimonio.
[illegible] DE PROPIEDAD INMUEBLE.
Se [illegible] testimonio.

[illegible] ALMENTE COMPUESTO DE SU ORIGI
[illegible] PARA [illegible] LUIS ABARCA [illegible]AZQUEZ, PARA
[illegible] DE PROPIEDAD, Y EN DOS FOJAS
[illegible] SELLADAS EN LA CIUDAD DE
[illegible] DE GUERRERO A LOS TRECE
DÍAS [illegible] NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-
DOY [illegible]

[illegible] NOTA[illegible] RO TRES.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Direc. Gral. del [illegible]
Público de la Propiedad
del Estado de [illegible]
[illegible] DE [illegible]

GU[illegible]
GOBIE[illegible] ESTADO

SECRETARÍA
[illegible]NERAL DE [illegible]

EL [illegible] DORO [illegible] ZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL RE[illegible] PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ES[illegible] GUERRERO, [illegible]

CERTIFICA:

Q[illegible] FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CON[illegible] FIELMENTE CON [illegible] QUE TUV[illegible] VISTA, INSCRITA BAJO EL APENDICE DEL FOLIO DE DE[illegible] LES NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, QU[illegible] EN EL A[illegible] ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL RE[illegible] PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

SE [illegible] EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GU[illegible] A LOS [illegible] DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE D[illegible] MIL [illegible] HOY [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted]

DISTRITO. [redacted]

MUNICIPIO. [redacted]

619

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA [redacted]

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):** [redacted]

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADO** [redacted]

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

620

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

621

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS D[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE[redacted]----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: [redacted]

DISTRITO. [redacted]

MUNICIPIO. [redacted]

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: [redacted]

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted] 22

| ANTECEDENTES REGISTRALES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FOLIO ELECTRONICO | | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
| | | | | | | |

ANTECEDENTES REGISTRALES

UBICACION : [redacted]

PROPIETARIO(S):

Jose Luis Abarca Velazquez.

MATRIZ:

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS

LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | [redacted] | Jose Luis Abarca Velazquez.- [redacted] .623 |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

DEL ESTADO
DEL REGISTRO PÚBLICO
DEL COMERCIO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

624

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: [redacted]

**DISTRITO.** [redacted]

**MUNICIPIO.** [redacted]

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: [redacted]

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

625

| ANTECEDENTES REGISTRALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
| | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):**

Jose [redacted] Velazquez.

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS**

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | [redacted] | Jose Luis Abarca Velazquez.[redacted] 626 |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

527

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL FLECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUD[redacted]CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted]

DISTRITO. [redacted]

MUNICIPIO. [redacted]

628

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: [redacted]

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

| ANTECEDENTES REGISTRALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCIÓN | TOMO | AÑO |
| | [redacted] | [redacted] | [redacted] | | [redacted] |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):**

JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ.

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS**

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] | JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, [redacted] Pùblica Nùmer[redacted] Volume[redacted] de fecha 23 de Diciembre del 2011, pasada ante la fè del Notario Pùblico Nùmero Tres del Distrito Notarial de Hidalgo. |

529

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 11/11/2014 | En atención al oficio numero CGI/F4/1654/2014, del índice de la averiguación previa numero UEIORPIFAM/AP/253/2014, de fecha 11 de noviembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la UEIORPIFAM, y el Fiscal 4 adscrito a la UEIORPIFAM, se realiza la anotación marginal de aseguramiento precautorio del bien inmueble que ampara el presente folio registral electrónico, con el fin de evitar que se realice la transmisión de la propiedad o cualquier otro derecho real. |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

630

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]E CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted] 631

DISTRITO. [redacted]

MUNICIPIO. [redacted]

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: [redacted]

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):**

Jose Luis Abarca Velazquez.

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS** 04.375

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Norte Mide 02.50 mts [redacted]

Al Sur Mide 02.50 mts [redacted]

Al Oriente Mide 01.75 mts [redacted]

Al Poniente Mide 01.75 mts [redacted]

Al Cenit: con area comercial, loza de por medio.

Al Nadir: con terreno firme.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 20/8/1998 | [redacted] |
| [redacted] | 5/7/2007 | La persona antes citada dejò de ser propietario por compraventa a favor de Jose Luis Abarca Velazquz, Segùn escritura publica nùmero [redacted] olumen [redacted] fecha 18 de Abril del 2006, pasada ante la fè del Notario Publico nùmero 3 del Distrito Judicial de Hidalgo.- Chilpancingo, Gro. a 10 de julio del 2007. |

632

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 11/11/2014 | En atención al oficio numero CGI/F4/1654/2014, del índice de la averiguación previa numero UEIORPIFAM/AP/253/2014, de fecha 11 de noviembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEIORPIFAM, y el Fiscal 4 adscrito a la UEIORPIFAM, se realiza la anotación marginal de aseguramiento precautorio del bien inmueble que ampara el presente folio registral electrónico, con el fin de evitar que se realice la transmisión de la propiedad o cualquier otro derecho real. |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

633

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]E CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted] 634

**DISTRITO.** HIDALGO

**MUNICIPIO.** IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: [redacted]

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

| ANTECEDENTES REGISTRALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
| [redacted] | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):**

JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ.

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS** 4.375 Mts2.

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Norte, 1.75 Metros y [redacted]

Al Sur, 1.75 Metros Metros [redacted]

Al Oriente, 2.50 Metros y [redacted]

Al Poniente, 2.50 Metros [redacted]

Al Cenit: [redacted]

Al Nadir: Con terreno firme.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | [redacted] | La menor [redacted] adquiere por compra, representada en este acto por su señora madre [redacted] según escritura número [redacted] lumen octagesimo [redacted] fecha 14 de abril de 1999, pasada ante el Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo. |
| [redacted] | 31/3/2009 | José Luis Abarca Velázquez, adquiere por compra según Escritura Pública núme[redacted] lumen [redacted] fecha 23 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Hidalgo. 635 |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 11/11/2014 | En atención al oficio numero CGI/F4/1654/2014, del índice de la averiguación previa numero UEIORPIFAM/AP/253/2014, de fecha 11 de noviembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la UEIORPIFAM, y el Fiscal 4 adscrito a la UEIORPIFAM, se realiza la anotación marginal de aseguramiento precautorio del bien inmueble que ampara el presente folio registral electrónico, con el fin de evitar que se realice la transmisión de la propiedad o cualquier otro derecho real. |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

636

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDA[redacted]CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS D[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO [redacted]

**DISTRITO.** HIDALGO

**MUNICIPIO.** IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 20/03/2000

**EL DIRECTOR GENERAL**

[redacted]

637

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):**

JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ.

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS** 4.375 M2

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Norte, 02.50 Mts y [redacted]

Al Sur, 02.50 Mts y [redacted]

Al Oriente, 01.75 Mts [redacted]

Al Poniente, 01.75 Mts [redacted]

Al Cenit, con loza del estacionamiento;

Al Nadir, con area comercial, loza de por medio.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 15/3/2000 | [redacted] adquiere por compra, segun escritura publilca numero [redacted] Volumen [redacted] fecha 22 de Septiembre de 1998, pasada ante la fe del Notario publico Numero 1 del Distrito Judicial de Hidalgo. |
| [redacted] | 8/12/2011 | JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, adquiere por Compraventa, según Escritura Pública Número [redacted] Volumen [redacted] fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo. |

638

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 11/11/2014 | En atención al oficio numero CGI/F4/1654/2014, del índice de la averiguación previa numero UEIORPIFAM/AP/253/2014, de fecha 11 de noviembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la UEIORPIFAM, y el Fiscal 4 adscrito a la UEIORPIFAM, se realiza la anotación marginal de aseguramiento precautorio del bien inmueble que ampara el presente folio registral electrónico, con el fin de evitar que se realice la transmisión de la propiedad o cualquier otro derecho real. |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

639

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]E CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍA[redacted]ES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY-[redacted]----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted]

**DISTRITO.** HIDALGO

**MUNICIPIO.** IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

640

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 07/06/1994

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

| FOLIO ELECTRÓNICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):** [redacted]

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS** 146.40 Mts2

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Norte Mide 8.00 Mts. y [redacted]

Al Sur Mide 8.00 mts. y [redacted]

Al Oriente Mide 18.45 Mts. y [redacted]

Al Poniente Mide 18.15 Mts [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 24/5/1994 | [redacted] |
| [redacted] | 5/8/2003 | La persona antes citada dejó de ser propietario por venta a [redacted] según escritura pública númer[redacted] fecha 25 de Junio del año 2003, pasada ante la fe del notario público número 3 del Distrito Judicial de Hidalgo. |

.641

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

642

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS D[redacted]E NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted]

**DISTRITO.** HIDALGO

**MUNICIPIO.** IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 12/09/2011

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

.643

| ANTECEDENTES REGISTRALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
| [redacted] | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):**

JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ.

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS**69,460.84 MTS.

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Oriente Mide 149.808 MTS. y colinda con H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; Y,

Al Poniente Mide 74.980 MTS. y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

AL NORTE: MIDE 43.720M + 80.530M + 96.950M + 19.670M + 17.420M + 45.850M + 33.500M + 23.270M + 12.750M + 24.910M + 18.670M + 13.330M + 43.170M + 66.840M + 39.106M Y COLINDA [redacted]

AL SUR: MIDE 41.892M + 27.352M + 342.695M + 30.066M + 100.450M + 26.200M Y COLINDA CON [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 6/9/2011 | JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, ADQUIERE POR COMPRA SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO [redacted] VOLUMEN [redacted] TOMO [redacted] DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO DE HIDALGO. 644 |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 11/11/2014 | En atención al oficio numero CGI/F4/1654/2014, del índice de la averiguación previa numero UEIORPIFAM/AP/253/2014, de fecha 11 de noviembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la UEIORPIFAM, y el Fiscal 4 adscrito a la UEIORPIFAM, se realiza la anotación marginal de aseguramiento precautorio del bien inmueble que ampara el presente folio registral electrónico, con el fin de evitar que se realice la transmisión de la propiedad o cualquier otro derecho real. |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

645

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]CHILPANCINGO GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: [redacted]

**DISTRITO.** HIDALGO

**MUNICIPIO.** IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 17/10/1995

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

646

| ANTECEDENTES REGISTRALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
| [redacted] | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):** [redacted]

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS** 122.31 Mts.

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Norte Mide 13.58 Mts. [redacted]

Al Sur Mide 13.60 Mts. y [redacted]

Al Oriente Mide 9.00 Mts. y [redacted]

Al Poniente Mide 9.00 Mts. y [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 13/10/1995 | [redacted] |

847

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

648

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DIAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted]

**DISTRITO.** HIDALGO

**MUNICIPIO.** IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 11/12/1995

EL DIRECTOR GENERAL

MANUEL A. SAAVEDRA FLORES

849

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):** [redacted]

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS**

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Norte Mide 24.00 Mts y [redacted]

Al Sur Mide 24.00 Mts y [redacted]

Al Oriente Mide 22.20 Mts y [redacted]

Al Poniente Mide 22.20 Mts y [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 6/12/1995 | [redacted] adquieren por compra. |

850

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 20/11/2014 | En atencion al oficio numero CGI/F4/1718/2014, del indice de la averiguacion previa numero UEIORPIFAM/AP/253/2014, de fecha 20 de noviembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Publico de la Federacion adscrito a la UEIORPIFAM, de la SEIDO, se realiza la anotacion marginal de aseguramiento precautorio del bien inmueble que ampara el presente folio registral electronico, con el fin de evitar que se realice la transmision de la propiedad o cualquier otro derecho real. |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

651

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUD[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DIA[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

652

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted]

**DISTRITO.** HIDALGO

**MUNICIPIO.** IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 23/09/1992

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| | 213 | 318 | I | | 1970 |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):** [redacted]

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS**

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Norte Mide 6.22 Mts. y [redacted]

Al Sur Mide 6.22 Mts. y [redacted]

Al Oriente Mide 31.00 Mts [redacted]

Al Poniente Mide 31.00 Mts. y [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 22/9/1992 | [redacted] Adquiere por compra. |

653

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

654

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIU[redacted]CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DIAS [redacted] DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

655

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted]

DISTRITO. [redacted]

MUNICIPIO. [redacted]

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 20/08/2012

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCIÓN | TOMO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):** [redacted]

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS** 15,528.18 M2.

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Norte Mide 189.65 metros y colinda co[redacted]

Al Sur Mide 233.27 metros y colinda co[redacted]

1.65 metros, 18.70 metros, 51.20 metros, 26.90 metros y 30.60 metros

Al Oriente Mide 78.50 metros y colinda co[redacted]

Al Poniente Mide 68.04 metros y colinda con[redacted]

1.65 metros, 1.49 metros, 7.60 metros, 0.85 metros, 10.10 metros, 0.65 metros y 45.70 metros

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD | |
|---|---|---|---|
| O. ENTRADA | FECHA | | |
| [redacted] | 16/8/2012 | [redacted] mpran y adquieren si en copropiedad y a partes iguales, según Escritura Pública Número [redacted] Volumen [redacted] cha 07 de abril de 2011, pasada ante la Fe del Notario Público Número Tres del Distrito Notarual de Hidalgo. | 656 |

| ENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| O. ENTRADA | FECHA | |

| ENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| O. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 20/11/2014 | En atencion al oficio numero CG1/F4/1718/2014, del indice de la averiguacion previa numero UEIORPIFAM/AP/253/2014, de fecha 20 de noviembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Publico de la Federacion adscrito a la UEIORPIFAM, de la SEIDO, se realiza la anotacion marginal de aseguramiento precautorio del bien inmueble que ampara el presente folio registral electronico, con el fin de evitar que se realice la transmision de la propiedad o cualquier otro derecho real. |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

657

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DIAS [redacted] S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

658

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted]

**DISTRITO.** HIDALGO

**MUNICIPIO.** IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 21/11/1996

EL DIRECTOR GENERAL

[redacted]

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):** [redacted]

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS**

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Norte Mide 1.65 mts [redacted]

Al Sur Mide 1.65 mts [redacted]

Al Oriente Mide 2.50 mts [redacted]

Al Poniente Mide 2.50 mts [redacted]

Al cenit, Area comercial loza de por medio;

Al nadir con terreno firme

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| SIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 4/11/1996 | [redacted] quiere por compra. |
| [redacted] | 15/10/1999 | La persona antes citada dejo de ser propietario por donacion a favor de [redacted] Lojo, segun escritura publica numero [redacted] olumen [redacted], de fecha 30 de abril de 1999, pasada ante la fe del Notario Publico numero Uno del Distrito Judicial de Hidalgo. Chilpancingo, Gro., a 19 y 22 de octubre de 1999. |
| [redacted] | 23/10/2003 | La persona antes citada dejo de ser propietario por venta [redacted] segun escritura publica numer [redacted] Volume [redacted] bm [redacted] de fecha 27 de agosto del 2003, pasada ante la fe del Notario Publico numero Tres del Distrito Judicial de Hidalgo. |

659

| SIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| SIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 20/11/2014 | En atencion al oficio numero CG1/F4/1718/2014, del indice de la averiguacion previa numero UEIORPIFAM/AP/253/2014, de fecha 20 de noviembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Publico de la Federacion adscrito a la UEIORPIFAM, de la SEIDO, se realiza la anotacion marginal de aseguramiento precautorio del bien inmueble que ampara el presente folio registral electronico, con el fin de evitar que se realice la transmision de la propiedad o cualquier otro derecho real. |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

# SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

660

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CI[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DIA[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO. [redacted]

661

**DISTRITO.** HIDALGO

**MUNICIPIO.** IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 08/04/2002

**EL DIRECTOR GENERAL**

[redacted]

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| | [redacted] | [redacted] | I | | 1970 |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):** [redacted]

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS** 190.00 M2

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Norte Mide 10.00 mts y [redacted]

Al Sur Mide 10.00 mts y [redacted]

Al Oriente Mide 19.00 mts y [redacted]

Al Poniente Mide 19.00 mts y [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ENTO DE PRESENTACION | | |
|---|---|---|
| O. ENTRADA | FECHA | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
| [redacted] | 3/4/2002 | [redacted] dquiere por compra, segun escritura publica numer[redacted] fecha 11 de enero del año 2001, pasada ante la fe del notario numero 1 del distrito judicial de hidalgo. |
| [redacted] | 23/11/2011 | [redacted] dquieren por Compraventa y Fusion, según Escritura Públic[redacted] ume[redacted]9 de Julio de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número Tres del Distrito Notarial de Hidalgo. |

662

| ENTO DE PRESENTACION | | |
|---|---|---|
| O. ENTRADA | FECHA | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |

| ENTO DE PRESENTACION | | |
|---|---|---|
| O. ENTRADA | FECHA | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
| [redacted] | 20/11/2014 | En atencion al oficio numero CG1/F4/1718/2014, del indice de la averiguacion previa numero UEIORPIFAM/AP/253/2014, de fecha 20 de noviembre del 2014, suscrito por el Agente del Ministerio Publico de la Federacion adscrito a la UEIORPIFAM, de la SEIDO, se realiza la anotacion marginal de aseguramiento precautorio del bien inmueble que ampara el presente folio registral electronico, con el fin de evitar que se realice la transmision de la propiedad o cualquier otro derecho real. |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

1863

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted], DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUD[redacted] CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DIAS D[redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE [redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Chilpancingo

## FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NO.: [redacted]

**DISTRITO.** HIDALGO

**MUNICIPIO.** IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA FINCA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN.

FECHA: 29/11/1991

**EL DIRECTOR GENERAL**

[redacted]

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

| FOLIO ELECTRONICO | REGISTRO | FOJA | SECCION | TOMO | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | |

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

**UBICACION :** [redacted]

**PROPIETARIO(S):** [redacted]

**MATRIZ:**

**SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS**

**LINDEROS, RUMBOS Y COLINDANCIAS**

Al Norte Mide 10.00 mts y [redacted]

Al Sur Mide 10.00 mts y [redacted]

Al Oriente Mide 19.00 mts [redacted]

Al Poniente Mide 19.00 mts y [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

| ASIENTO DE PRESENTACION | | INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |
| [redacted] | 18/11/1991 | [redacted], adquiere por compra. |

665

| ASIENTO DE PRESENTACION | | GRAVAMEN, HIPOTECA, DERECHOS REALES Y LIMITACIONES DE DOMINIO |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

| ASIENTO DE PRESENTACION | | ANOTACIONES PREVENTIVAS |
|---|---|---|
| NO. ENTRADA | FECHA | |

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

666

EL C. LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. ----------

**C E R T I F I C A:**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] DEL DISTRITO DE HIDALGO, MISMAS QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (SIRPP). ----------

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTIOCHO DIAS [redacted]S DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY F[redacted] ----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

667

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

## ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce, el Suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

668

RECIBI OFICIO

[redacted]

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**
**OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5944/2014.**
**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION.**

**Iguala de la Independencia, Guerrero, a 16 de Noviembre de 2014.**

**[redacted]CIAL JORGE BERRIOS FLORES.**
**SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL**
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA. GUERRERO.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, y XI, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 7, 16 y 32 de su Reglamento; de manera respetuosa me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que con carácter de **urgente y confidencial** y en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la resección del presente, se informe a esta Representación Social de la Federación, a que sector de la policía preventiva municipal pertenece la colonia Loma de Coyote, de esta ciudad de Iguala, Guerrero.

Lo anterior se le solicita por ser sumamente importante para la correcta integración de la averiguación previa citada al rubro y lograr esclarecer los hechos investigados.

No omito manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, teléfono [redacted] extensión [redacted] Sin otro particular y en espera de su respuesta, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**
**"[redacted]ECCIÓN".**
**[redacted] DE LA**
**[redacted]M.S.**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez.- Titular de la UEIDMS de la SEIDO.- Para su superior conocimiento. Presente.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

669

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis del mes de diciembre del dos mil catorce [redacted] Fiscal Especial "C", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

---------- **D I J O:** ----------

--- **SE TIENE** por recibido el Dictamen con número de folio [redacted] de la fecha en que se actúa, suscrito por el perito médico oficial [redacted] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien concluye *"[...]* ***Primera:*** [redacted] *presentaron huellas de lesiones traumáticas externas recientes, por lo que no se realiza la correspondiente MECANICA DE LESIONES solicitada por la autoridad Ministerial. Segunda*---------- [redacted] *Miguel Angel Ríos Sánchez* [redacted] *: Presentaron lesiones en general con una evolución de entre uno a tres días, contemporáneos a la fecha de su puesta a disposición.* ***Segunda:*** *Las lesiones en general que presentaron los antes relacionados, corresponden a contusiones denominadas simples: excoriaciones o raspones y equimosis o moretones, por su tipo localización, magnitud, características y numero, son similares a las observadas como necesarias en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas, mediante lucha y forcejeo. Se clasifican medico legalmente como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.* ***Tercera:*** *Con lo anteriormente referido no se encontraron elementos medico periciales para determinar la existencia de lesiones compatibles con lo que se describe en la investigación Medico Forense referida en el Manual para la Investigacion y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, "Protocolo de Estambul".* Documento constante de 66) sesenta y seis fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en base a lo señalado en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido los documentos antes descritos, el cual se agrega

en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense
**Número de folio: 78276**
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-C/10112/2014

671

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE MECANICA DE LESIONES.
México D.F. a 16 de diciembre de 2014.

LICENCIADA:
[redacted]
FISCAL ESPECIAL "C"
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Forense de esta Procuraduría, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la averiguación previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

## DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...se designe perito en materia de MEDICINA FORENSE, para que rinda dictamen pericial de **MECÁNICA DE LESIONES**, respecto de las lesiones que le fueron apreciadas a los indiciados de nombres: [redacted] **MIGUEL ÁNGEL RIOS SANCHEZ alias "EL POZOLE"**, [redacted]

1



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] además se incluya a la persona que responde al nombre de [redacted] toda vez que por un error involuntario , no fue incluido en el oficio de origen, sin embargo el mismo si obra dentro de las constancias que se hicieron llegar. Para lo cual se remite, con efecto devolutivo y bajo su más estricta responsabilidad y sigilo, copia simple de las declaraciones de todas y cada una de las personas antes mencionadas, dictámenes en los que se determinó su integridad física y las puestas a disposición u órdenes de localización y presentación giradas en su contra.

**MÉTODO DE ESTUDIO**

En el presente dictamen se utilizará el método científico clínico, inductivo-deductivo y los Principios Generales de la Criminalística.

Se acudió a las instalaciones de la S.E.I.D.O.- U.E.I.T.A. en Av. Paseo de la Reforma No. 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. para la consulta del expediente.

**MATERIAL DE ESTUDIO**

Solicitud ministerial oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-C/10112/2014, del 27 de octubre y oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-C/12351/2014 del 9 de noviembre de 2014. Expediente proporcionado en copia simple de las declaraciones, dictámenes de integridad física y puestas a disposición u órdenes de localización y presentación giradas de las personas mencionadas.

**ANTECEDENTES DE INTERÉS MÉDICOLEGAL.**

**1.- PUESTA A DISPOSICIÓN, EMITIDO POR INTEGRANTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL: [redacted] Y PERSONAL DE LA SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO: [redacted], FECHADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2014 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE SE EXTRAE:**

"El 8 de octubre del 2014, en cumplimiento a un oficio de investigación respecto de los probables responsables involucrados en el secuestro de los jóvenes estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapan, ocurrido en Iguala, Guerrero, a las 12:00 horas en el Hotel Roma en el centro de Cuernavaca, Morelos, en las afueras había personas armadas dedicadas a la venta de cocaína y marihuana y al parecer eran de los llamados "guerreros unidos", tres personas una portaba un arma [redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted] Una persona que en una cangurera traía una granada y bolsitas de cocaína [redacted] uno más que se había echado a correr y fue alcanzado [redacted], siendo asegurados en Cuernavaca, Morelos y llevados escoltados por elementos de la Marina para ser puestos a disposición en la Ciudad de México, toda vez que refirieron pertenecer al grupo delictivo Guerreros Unidos y ellos y los del Cartel habían matado a varios estudiantes de Ayotzinapan y sabían dónde los enterraron.

**2.- CUMPLIMENTACIÓN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN, EMITIDO POR INTEGRANTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL: [redacted] FECHADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE SE EXTRAE:**

"El 10 de octubre del 2014, en cumplimiento a un oficio localización y presentación, a las 15:30 horas fue ubicado en Iguala, Guerrero, **DAVID CRUZ HERNANDEZ**, quien al abordarlo no tuvo inconveniente en acompañarlos vía terrestre en vehículo oficial a las instalaciones de la SEIDO en la Ciudad de México. Al momento de localizarlo presentaba lesiones diversas en la cara, diciéndoles que había sostenido una riña con sujetos.

**3.- PUESTA A DISPOSICIÓN, EMITIDO POR INTEGRANTES DE LA SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO: [redacted] DE 2014 EN IGUALA, GUERRERO, DE LA QUE SE EXTRAE: EL 9 DE OCTUBRE**

"En base a denuncias anónimas, el día de la fecha a las 16:30 horas en inmediaciones del Hotel las Brisas en esta ciudad, aseguraron a [redacted] iban caminando, trataron de correr, traían una maleta con hierba y una granada de guerra, poniéndolos a disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación.

**4.- PUESTA A DISPOSICIÓN, EMITIDO POR INTEGRANTES DE LA SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO: [redacted] DE OCTUBRE DE 2014 EN IGUALA, GUERRERO, DE LA QUE SE EXTRAE: FECHADA EL 9**

"En base a denuncias, al ir circulando en la colonia ampliación de las Brisas, de esta ciudad, el día de la fecha a las 23:00 horas, aseguraron a [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] los tres traían armas, trataron de correr poniéndolos a disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación.

**5.- PUESTA A DISPOSICIÓN, EMITIDO POR INTEGRANTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL: MOISES LARIS CARBAJAL, INSPECTOR JEFE MAS 28 SUBOFICIALES, FECHADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2014 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE SE EXTRAE:**

"El día de la fecha en el H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, se ubicó y aseguró a policías del municipio [redacted] En calidad de Testigos a [redacted] personas que manifestaron era su deseo presentarse en las oficinas para aclarar o aportar datos, quedando puestas a disposición en la SEIDO.

**6.- CUMPLIMENTACIÓN PARCIALMENTE DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN, EMITIDO POR INTEGRANTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL [redacted] FECHADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE SE EXTRAE:**

"Localizando en las instalaciones del Campo Militar número 23-B en Tlaxcala, personas que se encontraban en un programa de adiestramiento en dichas instalaciones. [redacted] los antes mencionados fueron recibidos aproximadamente a las 23:30 horas del día de la fecha. Poniéndolos a disposición ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación en la SEIDO.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

**7.- DECLARACIONES DE LOS INCULPADOS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA S.E.I.D.O.- U.E.I.D.M.S. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LAS QUE SE TRANSCRIBE:**

**1.-** [redacted] El diez de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**2.-** [redacted] SE TESTIA El nueve de octubre de dos mil catorce, en la que señaló NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**3.-** [redacted] El nueve de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**4.- DAVID CRUZ HERNANDEZ y/o DAVID HERNANDEZ CRUZ.** El once de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: A la pregunta del defensor público DÉCIMA TERCERA.- Que diga si presenta lesiones en su cuerpo con motivo de su detención. RESPUESTA.- los elementos de la Marina me golpearon.

**5.-** [redacted] El once de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**6.-** [redacted] El diez de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**7.-** [redacted] El once de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: CON RELACIÓN A SUS LESIONES de viva voz que sus lesiones fueron ocasionadas por dos taxistas por donde vive, por eso trae el ojo morado, una costra cerca del ojo derecho y le duele la nariz.

**8.-** [redacted] El once de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: CON RELACIÓN A SUS LESIONES a la pregunta DECIMOSEXTA del MINISTERIO público de la federación: de diga cómo se ocasionó las lesiones del hombro izquierdo, respondió: me caí. A la DECIMO SÉPTIMA: respondió las lesiones que tengo me las hice con el futbol.

**9.-** [redacted] El diez de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: CON RELACIÓN A LESIONES. "Uno de ellos me agarra del cuello y sin decirme nada me suben en la parte trasera de la camioneta, posteriormente, proceden los marinos nuevamente a [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

subirme a la camioneta y nos dirigimos con rumbo desconocido iba agachado y los marinos no me dejaban ver bien."

**10.-** [redacted] El 14 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público SEGUNDA.- Que diga si presenta lesiones recientes y como se las ocasionó. RESPUESTA.- tengo lesiones en el estómago, me las ocasionaron los policías federales ministeriales que me detuvieron.

**11.-** [redacted] El 14 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público SEXTA.- Que diga cómo se ocasionó las lesiones que presenta. RESPUESTA.- en el traslado, me golpee en el asiento ya que veníamos agachados.

**12.** [redacted] El 14 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público SEXTA.- Que diga si presenta lesiones. RESPUESTA.- tengo lesiones muy leves

**13.-** [redacted] El catorce de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: CON RELACIÓN A SUS LESIONES. A la pregunta del AMPF SEXTA.- Que diga el declarante como se ocasiono las lesiones que presenta al momento de su puesta a disposición en esta Representación Social de la Federación, RESPUESTA.- ya las traía, ya las tenía antes.

**14** [redacted] El catorce de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**15.-** [redacted] El 14 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público SEGUNDA.- Que diga si presenta lesiones recientes y como se las ocasionó. RESPUESTA.- si tengo lesiones en la cabeza, me las ocasionaron los policías federales ministeriales que me detuvieron.

**16.-** [redacted] El 14 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público DÉCIMA.- Que diga si presenta lesiones. RESPUESTA.- sí tengo lesiones leves.

**17.** [redacted] El catorce de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**18.-** [redacted] El 14 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público CUARTA.- Que diga cómo se ocasionó las lesiones que presenta. RESPUESTA.- son pequeños golpes.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**19.-** [redacted] El 14 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público TERCERA.- Que diga si presenta lesiones recientes y como se las ocasionó. RESPUESTA.- si tengo lesiones en el costado izquierdo, me las ocasionaron los policías federales ministeriales que me detuvieron.

**20.-** [redacted] El 14 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público DÉCIMA.- Que diga si presenta lesiones. RESPUESTA.- tengo lesiones leves.

**21.-** [redacted] El 14 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público QUINTA.- Que diga si presenta lesiones con motivo de su detención. RESPUESTA.- nada más la del ojo.

**22** [redacted] catorce de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTO NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**23** [redacted] catorce de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTO NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**24.** [redacted] El catorce de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**25.** [redacted] El catorce de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTO NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**26.-** [redacted] El 15 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público QUINTA.- Que diga si las lesiones que presenta fueron con motivo de su detención. RESPUESTA.- no, son de jugar futbol.

**27.-** [redacted] El 15 de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**28.-** [redacted] El quince de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**29.** [redacted] El 15 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público SEXTA.- Que diga si presenta lesiones. RESPUESTA.- tengo lesiones leves.

**30.** [redacted] El quince de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**31.** [redacted] El quince de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**32.-** [redacted] El 15 de octubre del dos mil catorce: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A LESIONES. A la pregunta del defensor público DECIMO PRIMERA.- Que diga si presenta lesiones. RESPUESTA.- si tengo lesiones, nadie me las ocasionó.

**33.** [redacted] El quince de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: CON RELACIÓN A SUS LESIONES, a la PREGUNTA OCTAVA del defensor público: que diga si presenta lesiones con motivo de su detención. Respondió: lo que me detectó el doctor es algo en el oído, pero no sé que me pasó.

**34.-** [redacted] El quince de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**35.-** [redacted] El quince de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**36.** [redacted] El quince de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**37.** [redacted] El dieciséis de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**38.** [redacted] El dieciséis de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**39.** [redacted] El dieciséis de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: CON RELACIÓN A LESIONES, a la PREGUNTA SEGUNDA del defensor público: que diga si presenta algún golpe en su persona. Respondió: no, solo en el dedo gordo del pie izquierdo, porque hace un mes me cayó una cubeta de agua.

[redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

**40.-**[redacted]. El dieciséis de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: MANIFESTÓ CON RELACIÓN A SUS LESIONES, a la PREGUNTA NOVENA del defensor público, si es su deseo interponer denuncia por las vejaciones que pudo haber recibido por parte de sus captores. Respondió: si, en contra de los policías federales que nos detuvieron, nos golpearon, y a fuerza querían que les dijéramos donde estaban los cuerpos.

**41.-**[redacted] El dieciséis de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**42.-**[redacted] El dieciséis de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**43.-**[redacted] El dieciséis de octubre del dos mil catorce, en la que señaló: NO MANIFESTÓ NADA CON RELACIÓN A LESIONES.

**8.-DICTAMENES DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADOS EL 09 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDOS POR LA PERITO MÉDICO OFICIAL DE LA PGR EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DRA. EDNA IRIS AGUIRRE REYES, SIENDO LAS 00:25, 00:40 Y 00:50 HORAS, DEL CUAL SE EXTRAE:**

**"A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:** NO SE TESTA

[redacted] Presenta una e[redacted] en región [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]
fue trasladado).

**9.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 09 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR PERITO MÉDICO OFICIAL DE LA PGR EN IGUALA, GUERRERO, [redacted] SIENDO LAS 16:00 HORAS, DEL CUAL SE EXTRAE:**

**"A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:** [redacted] presentan lesiones traumáticas externas recientes.

**10.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 10 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR PERITO MÉDICO OFICIAL DE LA PGR EN IGUALA, GUERRERO, [redacted] SIENDO LAS 00:30 HORAS, DEL CUAL SE EXTRAE:**

**"A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:** [redacted] presenta [redacted] derecho. [redacted] No presenta [redacted] recientes. [redacted] Presenta aumento de volumen en párpado [redacted]

**11.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 10 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR EL PERITO MÉDICO OFICIAL DE LA PGR EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, [redacted] SIENDO LAS 20:30 HORAS DEL CUAL SE EXTRAE:**

**"A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: DAVID CRUZ HERNANDEZ** presenta [redacted] así como sobre y a[redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

**12.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 10 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR PERITO MÉDICO OFICIAL DE LA PGR EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, [redacted] SIENDO LAS 20:30 HORAS DEL CUAL SE EXTRAE:**

**"A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: ROSARIO MANUEL BORJA** no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes.

**RAMIRO OCAMPO PINEDA** presenta aumento de volumen en región occipitotemporal derecha de 3 x 3 cm. , equimosis rojo vinosas de 8.5 x 4 cm. en mejilla, mandibular y parte de la cara lateral derecha del cuello, de 11.5 x 7 cm. en mejilla izquierda, mandibular, cara lateral izquierda de cuello, mastoidea izquierda y pabellón auricular izquierdo en su tercio inferior, múltiples equimosis rojo vinosas la mayor de 1 x 0.7 cm. y la menor de 0.4 cm. de diámetro, en cara lateral derecha de cuello, en caras anteriores de hombro, pectorales, otras puntiformes en área de 3 x 2 cm. en costal izquierda, costra hemática de 7 cm. dorsal a la izquierda de la línea media y dos costras lineales de 1.5 cm. y 2 cm. en escapular derecha. Eritema en membrana timpánica izquierda.

**13.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 10 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR PERITO MÉDICO OFICIAL DE LA PGR EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL [redacted] SIENDO LAS 23:00 HORAS DEL CUAL SE EXTRAE:**

**"A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:** [redacted] Presenta equimosis rojo violácea de 0.3 x 2.5 cm. en submentonian[redacted], de 5.4 x 5 cm. en tercio medio [redacted] externa de antebraz[redacted] de 15 x 8 cm. que abarca lo[redacted] de car[redacted] pierna [redacted] dermoabrasión de 6 x 5 cm. causada por [redacted] en tercio distal cara posterior de pierna derecha. Conductos auditivos solo eritema en membrana izquierda. [redacted] Presenta equimosis roja lineal de 5 cm. en pliegue sobre[redacted] de hipocondri[redacted] en hombro[redacted] refiere lesión jugando futbol hace 10 días. [redacted] Refiere riña hace 2 días, presenta equimosis violácea bipalpebral de ojo [redacted] aumento de volumen en dorso de nariz, aumento de volumen con laceraciones en cara interna d[redacted] aumento de volumen de 5 x 4 cm. en occipito tempora[redacted] costra hemática de 2 cm. en tercio distal cara posterior de antebrazo [redacted], equimosis vinosa de 0.5 cm. en co[redacted] costra d[redacted] en rodilla i[redacted] eritema [redacted]

11



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**14.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 14 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR PERITOS MÉDICOS OFICIALES DE LA PGR EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL [redacted] SIENDO LAS 01:12 HORAS, DEL CUAL SE EXTRAE:**

**"A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:**

**1.-** [redacted], presenta equimosis rojo [redacted] de 18 por 19 cm en cara esternón sobre y a ambos lados de la línea media, equimosis violácea de 3 por 0.5 cm en mentón a la [redacted] equimosis rojiza de 1 por 0.5 cm en mucosa de labio [redacted] laceración de 0.5 por 0.5 cm en cara [redacted] de lengua, tres laceraciones puntiformes en mucosa de carillo [redacted], equimosis rojiza de 2 por 0.5 cm en cara [redacted] de brazo [redacted], múltiples costras hemáticas puntiformes con halo eritematoso diseminadas en cara anterior [redacted], equimosis violácea de 0.8 cm de diámetro en cara interna [redacted], equimosis rojiza irregular de 14 por 4 cm en región [redacted], equimosis violácea irregular de 1.5 por 1 cm en región interescapular sobre y [redacted] equimosis rojo violácea de 15 por 10 cm en región escapular [redacted] dos equimosis violáceas de 3 por 1 y de 1 por 0.5 cm en cara posterior de hombre [redacted] excoriación lineal de 1 cm en cara antero interna tercio proximal de pierna [redacted]. A la exploración otoscópica [redacted].

12

**2.-** [redacted] presenta equimosis rojiza [redacted] de 3.5 por 2.5 cm en cuadrante superior interno de pectoral [redacted], equimosis rojiza [redacted] de 4 por 1.5 cm en esternón sobre línea media, [redacted] muñecas anatómicas, dos excoriaciones, la primera de 0.7 por 0.5 cm en dorso de falange media del tercer dedo y la segunda de 1 por 0.5 en la unión de [redacted] ambas en mano [redacted] nueve costras hemáticas siendo la menor puntiforme y la mayor de 1 por 0.5 cm en codo [redacted], catorce costras [redacted] siendo [redacted] de 1.8 por 1 cm en codo [redacted], equimosis rojiza de 6 por 8 cm en codo [redacted] equimosis rojiza [redacted] de 5 por 4 cm en región escapular [redacted] equimosis violácea de 8 por 4 cm en región [redacted] excoriación de 1 por 0.5 cm en región lumbar [redacted] de la línea media, múltiples costras hemáticas puntiformes con halo eritematosos diseminadas en cara [redacted] refiere picadura de insectos). A la exploración otoscópica [redacted] conducto auditivo externo hiperémico membrana timpánica sin alteraciones.

**3.-** [redacted] presenta equimosis violácea por sugilación (chupetón) de 2 por 1 cm en cara lateral [redacted] costra seca lineal de 2 cm en cara anterior tercio proximal de [redacted], dos equimosis rojiza de 2 por 0.5 y de 2 por 0.4 cm en región esterr[redacted].



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de la línea media, tres equimosis rojizas lineales de 3, 2 y 1 cm en región escapul[redacted]s verdosa de 5 por 3.5 cm en cara interna tercio distal de musl[redacted]. A la exploración otoscópica sin alteraciones.

**4.-**[redacted] presenta dos equimosis rojizas lineales de 2 cm cada una paralelas entre sí en región interescapular sob[redacted], equimosis violácea lineal semicircular de 4 cm en región infraescapular izquierda. A la exploración otoscópica sin alteraciones.

**5.-**[redacted] presenta dos costras hemáticas, la primera de 0.3 cm de diámetro y la segunda de 0.4 cm de diámetro ambas en región parieto occipital a[redacted] rcunda ambas muñecas anatómicas, 3 equimosis violáceas por sugilación (chupetón) de 0.7 cm diámetro cada una en cara a[redacted] de la línea media, [redacted] rante superior interno de pectoral derecho, equimosis negruzca de [redacted] unión de falange proximal y distal de primer ortejo de pie [redacted]. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

**6.-**[redacted] presenta equimosis rojiza de 6 por 7 cm en región occipital sobre la [redacted] cm en r[redacted] n en r[redacted] equimosis rojiza de 3 por 2 [redacted] quimosis violácea lineal de 1 cm en [redacted] [redacted] quimosis rojiza de 13 por 14 cm en epigastric[redacted] tres costras hemáticas puntiformes[redacted] uierdo a nivel de línea axilar anterior y decimo arco costal, equimosis rojiza de 1 cm d[redacted] eremia lineal que circunda ambas muñecas anatómicas. A la exploración otoscopica sin alteraciones. 13

**7.-**[redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas [redacted] la exploración otoscopica presenta placas blanquecinas con halo eritematoso de predominio en oído [redacted] ue abarcan conductos a[redacted] iembranas timpánicas en su cuadrante supero externo.

**8.-**[redacted] presenta equimosis rojiza de 5 por 2 cm en región escapula[redacted] equimosis rojiza de 8 por 7 cm en [redacted] a nivel de línea axilar anterior y 11-12° arco costal, el cual a la palpación presenta [redacted] dolor a los movimientos [redacted] media, con limitación de arcos de movilidad de miembro [redacted] A la exploración otoscópica sin alteraciones.

**9.-**[redacted] resenta equimosis rojiza de 1 por 0.3 cm en tercio proximal de clavícula[redacted] uimosis violácea por sugilación (chupetón) de 0.8 por 2.3 cm en región [redacted] múltiples equimosis rojizas en un área de 9 por 9 cm midiendo la menor [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

puntiforme y la mayor lineal de 4 cm a nivel de apéndice xifoides y epigastrio sobre y a ambos lados de la línea media. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

**10-** [redacted], presenta equimosis violácea con aumento de volumen en un área de 3 por 1.5 cm en parpado s[redacted]dos zonas de hemorragia subconjuntival de 0.5 cm de diámetro cada una [redacted] equimosis rojiza de 2 por 1.5 cm en [redacted]atro zonas de eritema de 1.5 por 0.5 cm, de 4 por 0.5 cm, de 2 por 0.5 cm y de 3 por 0.5 cm a nivel de esternón [redacted] excoriación lineal de 0.7 cm a nivel de cara anterior de prim[redacted], refiere dolor [redacted] sin evidencias d[redacted]. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

**11-** [redacted], equimosis violácea de 2 por 1 cm en el ángulo [redacted] equimosis violácea de 1.5 por 1 cm en parpado [redacted], laceración de 0.5 por 0.4 cm en mucosa de carrillo derecho, equimosis violácea de 0.5 por 0.3 cm en mucosa de labio [redacted] sobre la [redacted]uimosis rojizas puntiforme[redacted] [redacted]nea media, equimosis rojizas diseminadas en un área de 25 por 11 cm siendo la menor puntiforme y la mayor de 3 por 1 cm abarcando cuadrante supero interno de [redacted]egión esternal, apéndice xifoides y mesogastrio, equimosis rojiza de 2 por 1 cm y [redacted]n infraescapula[redacted]. A la exploración otoscopica sin alteraciones. 14

**12-** [redacted], No presenta huellas de lesiones traumáticas externas [redacted]

**13-** [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas [redacted]

**14-** [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas [redacted]

**15-** [redacted] equimosis rojiza lineal de 1 cm a nivel de articulación [redacted]quimosis rojiza lineal de 8 cm a nivel [redacted] A la exploración otoscopica s[redacted]s.

**16-** [redacted] presenta equimosis rojiza de 1 por 1 cm en cara a[redacted], seis excoriaciones puntiformes en cara postero e[redacted]e antebrazo [redacted] equimosis rojizas de 1 por 0.8 cm y de 1 por 0.3 cm en región [redacted] equimosis violácea de 0.5 por 0.5 cm [redacted]quimosis rojiza de 0.8 cm de diámetro



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

ubicada en cara anterio[redacted]l de pier[redacted] A la exploración otoscópica conducto auditivo externo y membrana timpánica del lado [redacted] conducto auditivo externo izquierdo sin alteraciones apreciándose en la membrana timpanica un área hemorrágica a nivel central rodeada de eritema.

**17-**[redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

**18-**[redacted]resenta equimosis roja de 10 por 7 cm situada en epigastrio sobre la línea media, cuatro equimosis de coloración rojo de forma lineal que mide la mayor 1 cm y la menor 0.5 cm situada en región pe[redacted], equimosis de coloración [redacted]a de 2 por 2 cm situada en la cara [redacted], eritema de 17 por 13 cm que se extiende desde el costado [redacted] del mismo lado, eritema de 34 por 8 cm situada en cara posterior de tórax, excoriación lineal de 2.5 situada en la cara [redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

**19-**[redacted]resenta una excoriación roja de 0.5 de diámetro [redacted] al pegarse con una piedra, costra hemática, [redacted] dos costras hemáticas lineales de 0.5 situadas en la cara interna tercio distal de ante[redacted] A la exploración otoscopica sin alteraciones.

15

**20-**[redacted] No presenta huellas de lesiones traumática[redacted]

**21-**[redacted]resenta una equimosis de coloración violácea de 2 por 1 cm en región infraclavicula[redacted] eritema de 13 por 4 cm situada en costa [redacted] eritema de 8 por 2 cm ubicada en epigastrio a la[redacted] eritema de 4 cm en región pectoral [redacted] equimosis de coloración violácea de 13 por 8 cm ubicada en región escapula[redacted] equimosis de coloración violácea d 13 por 13 cm ubicada en regió[redacted] escapul[redacted] equimosis violácea de 18 por 4 cm de forma difusa en región interescapular sobre y a ambos lados de la línea media, equimosis violácea de 10 por 1 cm situada en la cara [redacted]. A la exploración [redacted]es.

**22-**[redacted] No presenta huellas de lesiones t[redacted]
**23.-**[redacted] No presenta huellas de lesiones t[redacted]
**24.-**[redacted] No presenta huellas de lesiones[redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

**15.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR PERITOS MÉDICOS OFICIALES DE LA PGR EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, [redacted], SIENDO LAS 03:40 HORAS, DEL CUAL SE EXTRAE:**

**"A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:**

**1**[redacted]
Presenta: dos equimosis [redacted]nto tres cm de diámetro cada una localizadas en mucosa [redacted]mbos lados de la [redacted]. [redacted]as lineales de tres, dos, dos, uno, uno y cero punto cinco cm respectivamente localizadas en [redacted] y a la derecha de la [redacted]inco equimosis rojas lineales de: [redacted] y [redacted] múltiples costras secas puntiformes que abarcan un área de doce por tres centímetros localizadas en [redacted], múltiples costras secas irregulares siendo la mayor de tres por cero punto tres cm y la menor de cero punto tres cm de diámetro abarcando un área de diez por ocho cm localizadas [redacted] (estos dos grupos de lesiones refiere haber sido producidas por arrastre en el piso durante curso de adiestramiento); A la exploración otoscopica conductos auditivos sin alteraciones, membranas timpánicas no valorables por tapón de cerumen.
**2.-** [redacted] Presenta: zona equimótica rojiza de once por cinco punto cinco cm que abarca ángulo de mandíbula del lado [redacted] cara lateral de cuello del mismo lado; equimosis roja de ocho por siete cm que abarca ángulo de la mandíbula del lado [redacted] y hasta región geniana del mismo lado; equimosis roja de uno punto cinco por cero punto cinco cm en escapula derecha; tres equimosis rojas lineales de uno punto cinco, uno y cero punto cinco cm en escapula [redacted] equimosis lineal roja de cero punto cinco cm en región esternal a la [redacted] de la línea media; dos costras hemáticas de dos por un centímetro y la 2ª lineal de cero punto cinco cm localizadas en codo y cara p[redacted] de antebrazo [redacted] costras seca en fase descamativa lineal de un cm en cara anterior tercio medio de antebraz[redacted] dos excoriaciones lineales de un cm cada una en hipogastrio sobre y a l[redacted] de la línea media; polidactilia pie[redacted]; costra seca fase descamativa de uno punto cinco por un cm en rodilla [redacted] la exploración otoscopica conductos auditivo derecho hiperémico, el izquierdo sin alteraciones con membranas timpánicas íntegras.
**3.-** [redacted], Presenta: equimosis roja de cinco por cuatro cm en epigastrio a la [redacted] de la línea media; equimosis roja de tres por dos cm en epigastrio a la [redacted] de la línea media por encima de la anterior; equimosis verde irregular de cinco por uno punto cinco cm en epigastrio a [redacted] de la línea media; excoriación lineal de un cm en región lumbar [redacted] A la exploración otoscopica conductos auditivos y membranas timpánicas sin alteraciones.
**4.-** [redacted] Presenta: zona de equimosis rojas lineales que abarcan un área de ocho por cinco cm siendo la mayor de dos cm y la menor de cero punto cinco cm en epigastrio sobre y a ambos lados de la línea media; A la exploración otoscopica conductos auditivos y membranas timpánicas sin alteraciones.

16



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

**5.** [redacted] Presenta: equimosis negruzca de un centímetro de diámetro cara antero externa tercio medio de antebrazo izquierdo; equimosis negruzca de un centímetro de diámetro en rodilla [redacted] dos equimosis verdes de tres punto cinco por dos punto cinco cm y de dos punto cinco por un centímetro en cara anterior [redacted] la exploración otoscopica conductos auditivos y membranas timpánicas sin alteraciones.

**6.** [redacted] Presenta: dos equimosis rojas lineales de cinco y de uno punto cinco cm en región tempora[redacted]; equimosis roja de uno por cero punto cinco cm en parpado [redacted] equimosis negruzca lineal de uno punto cinco cm en borde de parpado [redacted] equimosis roja de tres por dos cm en cara posterior de pabellón auricul[redacted] cuatro costras hemáticas [redacted] y ambos lados de la línea media; equimosis negruzca de uno por cero punto tres cm en mucosa de labio [redacted] la [redacted] de la línea media; dos equimosis puntiformes rojas en mucosa de carrillo derecho; tres equimosis puntiformes rojas en mucosa de carrillo [redacted] eritema en cara posterior de cuello; equimosis roja de uno por cero punto cinco cm a nivel de manubrio esternal a [redacted] la de la línea media; tres equimosis rojas lineales de uno y las siguientes dos de cero punto cinco cm localizadas [redacted] de la línea media; una equimosis roja lineal de cero punto cinco cm en cara [redacted] excoriación puntiforme en cara anterior tercio distal de muslo [redacted] A la exploración otoscopica conductos auditivos y membranas timpánicas sin alteraciones.

**7.** [redacted] Presenta: costra seca fase descamativa lineal de cero punto cinco cm en cara posterior tercio medio antebrazo [redacted] dos costras secas fase descamativa la primera lineal de un cm y la 2ª puntiforme localizadas ambas en cara anterior tercio medio de pierna [redacted] A la exploración otoscopica conductos auditivos y membranas timpánicas sin alteraciones. No presenta huellas de lesiones traumáticas externas [redacted] momento de su examen médico legal.

**8.** [redacted] Presenta: equimosis roja de dos punto cinco por un cm en cuerpo de mandibula [redacted] equimosis roja de uno por cero punto cinco cm en región c[redacted] dos equimosis lineales rojas de un cm cada una localizadas en [redacted] cuatro lesiones puntiformes en sacabocado con bordes sobre elevados y halo rojizo paralelas entre sí con una distancia [redacted] localizadas flanco d[redacted] equimosis lineal roja de dos punto cinco cm en [redacted] cinco costras hemáticas puntiformes en cara [redacted] excoriación de cero punto cinco por cero punto siete en rodilla [redacted] costra hemática puntiforme en cara [redacted]; costra seca de uno por cero punto cinco cm en cara [redacted]; A la exploración otoscopica conductos auditivos sin alteraciones, la membrana timpánica izquierda sin alteraciones, la derecha no valorable por tapón de cerumen.

**9.** [redacted] A la exploración otoscopica conductos auditivos y membranas timpánicas sin alteraciones. No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su examen médico legal.

**10.** [redacted] Presenta: costra seca puntiforme en cara anterior tercio medio de antebrazo [redacted] tres costras secas puntiformes en cara posterior tercio medio de brazo [redacted] costra seca puntiforme en dorso de mano [redacted]; dos costras secas puntiformes en codo [redacted] costra seca puntiforme en cara posterior tercio medio de antebrazo [redacted] hematoma

17



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

negruzco en proceso de reabsorción que abarca [redacted] del lecho ungueal del 1er ortejo del pie izquierdo (un mes de evolución). No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su examen médico legal. A la exploración otoscopica conductos auditivos y membranas timpánicas sin alteraciones.

**16.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR PERITOS MÉDICOS OFICIALES DE LA PGR EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DRA. [redacted], SIENDO LAS 22:00 HORAS, DEL CUAL SE EXTRAE:**

**"A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:** [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. [redacted] presenta equimosis violácea lineal semicircular de 4 cm. en infraescapular [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes [redacted] presenta equimosis rojiza de 6 x 1 cm. en costado derecho, violácea de 13 x 5 cm. en escapular [redacted] violácea de 13 x 10 cm. en escapular [redacted] Die costras secas la mayor lineal de 1 cm. la menor puntiforme en cara anterior tercio proximal de pierna [redacted] no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes [redacted] presenta equimosis rojiza de 1 x 1 cm. en cara anterior de hombro [redacted] seis excoriaciones puntiformes en cara [redacted] tercio distal de antebrazo [redacted], equimosis rojizas de 1 x 0.8 cm. conducto auditivo izquierdo membrana timpánica área hemorrágica a nivel central rodeada de eritema. 18

**17.- PUESTA A DISPOSICIÓN, EMITIDO POR INTEGRANTES DE LA SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO: [redacted], FECHADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2014 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE SE EXTRAE:**

"[redacted] de octubre del 2014 [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

**18.- DECLARACION DEL INCULPADO [redacted] ALIAS [redacted] ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA S.E.I.D.O.- U.E.I.D.M.S. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2014, DE LA QUE SE TRANSCRIBE:**

El dieciséis de octubre del dos mil catorce, MANIFESTÓ CON RELACIÓN A SUS LESIONES, a la PREGUNTA SÉPTIMA del defensor público: ¿Qué diga cómo se ocasionó las lesiones que presenta. Respondió: Me reservo.

**19.- CERTIFICADO MÉDICO, FECHADO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2014, SIN HORARIO, EMITIDO POR EL MEDICO CIRUJANO NAVAL [redacted] CED. PRFO. [redacted] EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DEL CUAL SE EXTRAE:** 19

**"A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:**

[redacted] Membranas timpánicas íntegras, equimosis palpebral periorbitaria [redacted] hiperemia conjuntival bilateral de predominio [redacted] cara a nivel [redacted] en esa área de extensión y que involucra cuello, tórax posterior con equimosis lineales de entre 2 y 3 cm. en distribución longitudinal y transversa, área lumbar con equimosis lateral izquierdo, borde tibial anterior [redacted] nosis lineal de 2 cm, área glútea con equimosis elíptica [redacted] por debajo de [redacted] de diámetro."

**20.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR LA PERITO MÉDICO OFICIAL DE LA PGR EN MÉXICO, D.F. [redacted], SIENDO LAS 10:20 HORAS, DEL CUAL SE EXTRAE:**

[redacted] **A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:** presenta: [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Hiperemia conjuntival de oj[redacted] Equimosis rojo vinosa de 3 x 2 cm. en cuell[redacted] a [redacted] de la línea media, de 1 cm. de diámetro en mejilla [redacted] Tres lineales de 2 cm. en mejilla [redacted] Hemorragia subconjuntival de ojo [redacted] Equimosis rojo vinosa en párpado superior [redacted] en [redacted] Equimosis rojo vinosa de 12 x 8 cm. en mejilla [redacted] De 8 x 3 en retroauricular [redacted] de 3 x 2.5 cm. en cara posterior de oreja [redacted] de 2 x 1.5 cm y de 1 cm. en cara posterior de cuello, rojiza de 3 cm. en parietal [redacted] de 4 x 3 cm. en cara lateral tercio distal de antebrazo [redacted] de 3 x 2 cm. en cara [redacted] de antebrazo [redacted] de 3 x 2 cm. en dorso de mano [redacted] de 4 x 3 cm. en cara anterior tercio distal d[redacted], de 3 x 3 cm. en infrapectoral [redacted] rojo vinosa de 12 x 8 cm. en supra e infra escapular [redacted] de 10 x 9 cm. en renal [redacted] na excoriación de 0.5 cm. de diámetro en escapula [redacted] tres de 0.5,0.5 cm. de diámetro y una de 0.5 cm. de longitud en infraescapula [redacted] Equimosis rojo vinosa de 13 x 5 cm. en supra e infraescapul[redacted] de 12 x 7 cm. en ren[redacted], rojiza de 2 x 1 cm. en suprapectora[redacted] de 1.5 x 1 cm. en cara anterior de hombr[redacted] de 5 x 3 cm,. en cara lateral rtercio distal de antebrazo [redacted] Excoriación de 2 x 0.5 cm. en droso de man[redacted] De 1 x 0.5 cm. en cara lateral tercio proximal de muslo [redacted] lineal de 2.5 cm. en car[redacted] rcio proximal de muslo [redacted] xcoriación e 3 x 2 cm. en cara anterior tercio medio de pierna [redacted] Hiperemia de conducto auditivo externo [redacted] membranas timpánicas sin alteraciones."

**21.- DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR PERITOS MÉDICOS OFICIALES DE LA PGR EN MÉXICO, D.F.** [redacted] 20

[redacted] **, SIENDO LAS 16:10 HORAS, DEL CUAL SE EXTRAE:**

[redacted] **A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:** presenta equimosis violácea negruzca en parpado superio[redacted] acompañada de aumento de volumen, costra hemática seca lineal de 1 cm. de longitud en mandibul[redacted], equimosis violácea de 2 x 2 cm. en mandibula[redacted], de 2 x 3 cm. en mentoniana[redacted] ostra seca de 0.3 cm. Dorso de muñeca[redacted] de 1.5 cm. en dorso de muñec[redacted] de 3 x 1 cm. en cara anterior tercio proximal de pierna[redacted] de 1 cm. en cara anterior tercio medio de pierna[redacted] o presenta alteraciones a nivel de conductos auditivos, así como en membranas timpánicas".

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por lo anteriormente expuesto y para señalar la base teórica y científica médico legal en la que se sustenta la opinión pericial solicitada, con el afán exclusivo de aportar mayor conocimiento técnico-científico que nos permitirá, a su vez, concluir con suficiente soporte en lo referente a los presentes hechos, se realizan las siguientes:

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense de integridad física tiene como objetivo determinar si la persona (s) examinada (s) presenta (n) o no lesiones y describirlas técnicamente de acuerdo a la técnica semiológica clínica exploratoria usada en la ciencia médica universal. De conformidad con el Código Penal Federal vigente, se encuadra el tipo de lesiones que presenten las personas examinadas de acuerdo a que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos son producidos por una causa externa" (Artículo 288 del Código Penal Federal).

La función básica del médico forense es entonces la de describir las lesiones que presenten las personas que examinó de acuerdo al tipo, su localización, sus dimensiones, su coloración, su estado de la superficie, con criterios de gravedad de las mismas, su tiempo de sanidad, las consecuencias de estas en cuanto a deformidades, incapacidades o pérdida de órganos.



El estudio de los aspectos medico legales de los traumatismos en el ser humano constituye la *traumatología forense*, también conocida como lesionología. A excepción de las lesiones ocasionadas por desaceleración, el mecanismo de lesión es generalmente por la transferencia de energía de un objeto externo en movimiento hacia los tejidos. Cuando la intensidad de la fuerza aplicada excede la capacidad de los tejidos de adaptarse o de resistir, se produce una *lesión* o *traumatismo*. El daño resultante depende, por una parte, del tipo de trauma mecánico y, por otra, del tipo o naturaleza del tejido que constituya el blanco, etc.

"Los agentes traumáticos actúan mediante dos mecanismos: la presión y la distancia, a la presión puede asociarse el deslizamiento del sujeto que recibe la lesión así como del agente que la produce, tenemos tres situaciones distintas: 1.- El agente vulnerante se desplaza y choca contra el cuerpo en reposo. Es la lesión activa. 2.- El agente vulnerante está en reposo y el cuerpo es el que viene a chocar contra él. Es la lesión pasiva. 3.- Ambos, agente y cuerpo, están en movimiento y chocan entre sí. Es la lesión mixta. Las equimosis tienen el siguiente interés Médico Forense: Diagnosticar la fecha probable de la violencia. (Le grand de Saulle) Primer día—color rojo. De dos a tres días—color negruzco. De tres a seis días—color azulado. De siete a doce días—color verdoso. De doce a diecisiete días—color amarillento." **(Tomado de QUIRÓZ CUARÓN, ALFONSO. MEDICINA FORENSE. *TRAUMATOLOGÍA MÉDICO FORENSE* CAP. IX, ED. PORRÚA. MÉXICO 2006. PAG. 350).**



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**"CONTUSIONES: EQUIMOSIS.** Consiste en una hemorragia de los tejidos subcutáneos, se transparenta como una mancha en la piel. Para la formación de una equimosis se requiere: ruptura de venas, vénulas y pequeñas arterias. La equimosis permite establecer: la edad de la lesión por sus cambios de tonalidad Rojo 1er. día, Negro 2-3er. Día, azul 4-6° día, verde 7 al 12° día y amarillo del 13 al 21er. día. Simonnin, por su parte dice: "es la colisión entre un cuerpo romo llamado contundente (la potencia) y el cuerpo humano (la resistencia), para mí son aquellas que resultan del choque de un cuerpo de superficie regular o irregular contra el cuerpo humano, determinando aplastamientos, rupturas y estallidos esqueléticos o tegumentarios.

**"ERITEMA.**
En Patología clínica se llama eritema a la inflamación superficial de la piel como consecuencia del exceso de riego sanguíneo que provocará vasodilatación y que es acompañada por manchas rojas.
El eritema puede ser el síntoma de distintas enfermedades de la piel e infecciones.
En tanto, la presencia de un eritema es el signo más visible y directo que nos indica la presencia de una inflamación; regularmente, abarca una zona muy pequeña, es decir, una aureola alrededor del lugar en el cual sentimos una sensación de molestia, picazón o ardor, según corresponda. Un ejemplo sería una pústula de acné. Se puede producir por presión directa de la zona, aumento de calor local, exposición a sol, etc., todo aquello que produzca una vasodilatacion localizada.
**HIPEREMIA.**
Acumulación de sangre en una determinada zona; puede deberse a un aumento del flujo sanguíneo (hiperemia activa) o por falta de movimiento de la sangre (hiperemia pasiva).
Hiperemia contusa: Consiste en un cúmulo de sangre por dilatación de pequeños vasos sanguíneos, provocada por un efecto traumático. Ejemplo una bofetada
Hiperemia activa. Congestión local obtenida por un medio físico (aplicaciones calientes, aire caliente, sinapismo, etcétera) o químico (aplicación de histamina).
Hiperemia pasiva. Congestión local obtenida practicando la ligadura elástica de un miembro." **(Tomado de VARGAS ALVARADO, EDUARDO. MEDICINA LEGAL. 3ª. EDICION 1983. LEHMANN EDITORES. COSTA RICA. CAPITULO 13. *CONTUSIONES*. 2ª. ED. MÉXICO-TRILLAS 1999. REIMP. 2007 Pág. 117-118, 150-155).**

22

**"EXCORIACIÓN:** Es la resultante de un traumatismo directo sobre la piel lo que determina la destrucción de los estratos superficiales de la epidermis sin afectar a la capa basal. Como consecuencia de ello se produce una costra serohemática que engloba a los detritus celulares provenientes de la destrucción traumática. Luego de un tiempo variable de entre una a dos semanas se produce el desprendimiento de la costra con restitución ad-integrum de la piel. Una variedad particular de excoriaciones son las producidas por el borde libre de las uñas en la estrangulación manual. En estos casos el victimario al ejercer la compresión del cuello con sus manos provoca en esas zonas excoriaciones que reproducen la forma de las uñas por lo que reciben el nombre de "estigmas ungueales".
**EQUIMOSIS:** Puede definirse la equimosis como la resultante de una violencia que, sin producir solución de continuidad en la piel, destruye los vasos de la dermis produciendo infiltración hemática



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

localizada, dando lugar a la formación de una placa cuyo color y forma guardan relación con el tiempo y con el elemento productor respectivamente. Al igual que la excoriación luego de un lapso de tiempo se produce la reabsorción del infiltrado hemorrágico con restitución ad-integrum de la zona lesionada. Esta lesión es de carácter vital ya que para que se produzca es necesaria la existencia de circulación sanguínea siendo de extraordinario valor médico-legal, aparte del mencionado, la morfología y la antigüedad. Con respecto al primero, la equimosis reproduce la forma del elemento que la originó, pudiendo de esta forma inferir o establecer la compatibilidad entre la lesión y el agente productor. Con respecto a la antigüedad puede establecerse la misma a través de los cambios de coloración que experimenta el pigmento hemático ya que la hemoglobina se transforma en hemosiderina, hematoidina y hematina sucesivamente. De este modo, el color de la equimosis varía de la siguiente forma: a) desde su producción y hasta el tercer día: color negruzco; b) del cuarto al sexto día: color azulado; c) del séptimo al día catorce aproximadamente: color verdoso; d) desde el comienzo de la segunda y hasta el comienzo de la tercera semana, aproximadamente: color amarillento; e) desaparición desde mediados de la tercera semana."
**(Tomado de PATITÓ, JOSÉ ANGEL. MEDICINA LEGAL. EDICIÓN 2000. CENTRO-NORTE EDIT. REPÚBLICA DE ARGENTINA. Pág. 226-228.)**

**"EXCORIACIONES.** El primer estadio es la formación de costra, el suero, glóbulos rojos y fibrina se depositan sobre la excoriación. Indica una lesión entre las 4-18 horas... El segundo estadio es la regeneración de la piel, el crecimiento epitelial podría aparecer desde las 30 horas pero se hace perceptible durante las 72 horas en la mayoría de las excoriaciones. El tercer estadio es la granulación subdermica, hay hiperplasia con formación de keratina esto durante los días 9 a 12 después de la lesión. El último estadio es la regresión (desprendimiento) comienza cerca de los 12 días, la piel se remodela, aparecen fibras de colágeno en la superficie, la costra ya es prominente, tiene una membrana en la base y disminuyó ya la vascularidad de la dermis."
**(Tomado de DI MAIO, DOMINICK J. PATOLOGÍA FORENSE. 2ª. EDICIÓN 2001. CRC IMPRENTA. NEW YORK-WASHINGTON D.C. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. PAG. 109-115),**

**"Capítulo V. SEÑALES FÍSICAS DE TORTURA.**

161. Las declaraciones de testigos y supervivientes son componentes necesarios de la documentación de la tortura. Las pruebas físicas, en la medida en que existan, son importantes informaciones que confirman que la persona ha sido torturada.
"1. Golpes y otras formas de traumatismo contuso
a) Lesiones cutáneas
189. Las lesiones agudas suelen ser características de la tortura pues muestran un cuadro de lesión, infligida, que difiere de las no infligidas, por ejemplo, por su forma, repetición o distribución por el cuerpo.
190. Entre las lesiones agudas, las abrasiones resultantes de lesiones abrasivas superficiales de la piel pueden aparecer como arañazos, lesiones como las producidas por un contacto quemante o lesiones



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

abrasivas de mayor superficie. Ciertas abrasiones pueden mostrar un cuadro que refleje los contornos del instrumento o de la superficie que ha causado la lesión. Abrasiones repetidas y profundas pueden crear zonas de hipo o de hiperpigmentación, según el tipo de piel de que se trate. Esto puede ocurrir en el interior de las muñecas si la persona ha sido fuertemente maniatada.

191. Las contusiones y los hematomas corresponden a zonas de hemorragia en tejidos blandos causadas por la rotura de vasos sanguíneos a raíz de un golpe. La magnitud y gravedad de una contusión dependen no sólo de la fuerza aplicada sino también de la estructura y vascularidad del tejido contuso. Las contusiones se producen con más facilidad en los lugares donde la piel es más fina y recubre un hueso, o en lugares de tejido más graso. Las contusiones y las abrasiones indican que en una determinada zona se ha aplicado una fuerza contundente. Las contusiones pueden adoptar una forma que refleje los contornos del instrumento utilizado. Por ejemplo, cuando se utiliza una porra o un palo se pueden producir hematomas en forma de raíl. Así pues, de la forma del hematoma puede deducirse la del objeto utilizado. A medida que van reabsorbiéndose, las contusiones experimentan una serie de cambios de coloración. En un primer momento muestran un color azul oscuro, púrpura o rojo vivo. A medida que la hemoglobina del hematoma se va descomponiendo el color va cambiando a violeta, verde, amarillo oscuro o amarillo claro y después desaparece."

**(Tomado de SERIE DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL Nº 8/Rev.1. Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. NACIONES UNIDAS, NUEVA YORK Y GINEBRA, 2004. Pág. 61-84.)**

**"PRINCIPIO DE INTERCAMBIO DE INDICIOS.** La Criminalística inicia las investigaciones preliminares de manera general hasta llegar al objetivo y significado del pequeño detalle, razón suficiente para que en la búsqueda de indicios que en algunos casos resulten pequeños e insignificantes, se requiere de personal preparado científicamente, experimentado y con vocación sincera. Debe recordarse que no hay delincuente que a su paso por el lugar no deje tras de sí alguna huella aprovechable y cuando no se recogen evidencias útiles en la investigación de la verdad es que no se ha sabido buscarlas en virtud de que casi siempre se manifiesta. **PRINCIPIO DE PRODUCCIÓN.** En la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos, para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen indicios o evidencias materiales en gran variedad morfológica y estructural y representan elementos reconstructores e identificativos. **PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA DE CARACTERÍSTICAS.** Basado en un principio universal establecido criminalisticamente "la acción dinámica de los agentes mecánicos sobre determinados cuerpos deja impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta". **PRINCIPIO DE PROBABILIDAD.** La reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, puede ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o simplemente sin ninguna probabilidad, pero nunca se podrá decir, "esto sucedió así".

**(Tomado de MORENO GONZALEZ, RAFAEL. MANUAL DE CRIMINALISTICA. ED. PORRUA, MÉXICO.)**

24

Por lo anteriormente expuesto, se realiza el siguiente:



[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

## ANÁLISIS MÉDICO LEGAL

**De los dictámenes de integridad física revisados:**

Los [redacted] presentaron huellas de lesiones traumáticas externas recientes, por lo que no se realiza la correspondiente **MECANICA DE LESIONES** solicitada por la autoridad ministerial.

**De los dictámenes de integridad física revisados:**

**1.-[redacted] presentó.**

**LESIONES EN CARA:**

[redacted] 25

Por las dimensiones y ubicación de estas [redacted] días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de [redacted]

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

[redacted] oduce por frote o roce tangencial de objetos romos, sin filo o poco filo sobre la piel, las que se producen alrededor de la muñecas son s[redacted]



LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

**LESIONES EN TÓRAX:**

Equimosis de color rojizo: de 4, 3, 2 y 1 cm. en cuerpo del esternón, de 3 x 2 cm. en tercer arco costal línea axilar media izquierda.

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo en el pecho con un objeto similar a la mano abierta (manotazo), los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc., son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ESPALDA:**

Equimosis color rojizo, de 3 x 2 en supra escapular derecha, de 3 x 1 cm. en escapular izquierda, Seis excoriaciones: de 3, 2.7, 2.5, 1.5, 1 y 0.5 cm. en lumbar izquierda.

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo por un objeto contundente similar a los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc. Las excoriaciones o "raspones" en forma lineal se producen por frote y deslizamiento tangencial de la piel contra la superficie del piso o suelo, en caídas del plano de sustentación hacia atrás o de espalda, también pueden producirse por rasguños o rascado. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de sometimiento con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

26

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Cuatro excoriaciones de 3.3 cm. cada una en fosa iliaca derecha.

Las excoriaciones o "raspones" en forma lineal se producen por frote y deslizamiento tangencial de la piel contra la superficie del piso o suelo, en caídas del plano de sustentación hacia adelante o "boca abajo" y a la derecha, también pueden producirse por rasguños o rascado. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de sometimiento e inmovilización de personas.

2 [redacted] ó:

NO SE RESTA

**LESIONES EN ESPALDA:**

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Equimosis de color rojizo de 1.5 por 1 cm. en región supraescapu[redacted] Excoriaciones de 2 x 1 cm., de 1.5 cm. y 0.5 cm., todas en la escapul[redacted]

Por las dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte con un objeto similar a las manos, con los pulpejos de algún dedo, o por golpe directo con objetos similares a los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc. Las excoriaciones o "raspones" en forma lineal se producen por frote y deslizamiento tangencial de la piel contra la superficie del piso o suelo, en caídas del plano de sustentación hacia atrás o de espalda, también pueden producirse por rasguños o rascado. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de sometimiento e inmovilización con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Excoriación de 3 x 1 cm. en muñeca derecha.

La excoriación o "raspón" se produce por frote o roce tangencial de objetos romos, sin filo o poco filo sobre la piel, estas son similares a las observadas por la aplicación de candados de manos ("esposas", cintas plásticas, cuerdas, vendas, etc.), en acciones de sometimiento e inmovilización de personas.

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

27

Excoriación de 2 x 1 cm. en primer dedo del pie [redacted] cara dorsal, de 0.5 x 1 cm. sobre falange distal del primer dedo en su cara dorsal pie[redacted]

La excoriación o "raspón" se produce por compresión y deslizamiento tangencial de algún objeto romo, sin filo o poco filo, sobre la piel "pisotón" o cuando el pie se golpea contra alguna superficie irregular deslizándose, pudiendo ser otro pie o pierna, una pared, el piso, partes solidas salientes de vehículos, etc.

**3.-**[redacted]**presentó:**

**LESIONES EN CARA:**

Equimosis rojiza de 1.5 x 1 cm. en frontal a l[redacted]e 9 x 3 cm. desde la región geniana hasta mastoides de lad[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo en la cara por un objeto contundente similar los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc., también cuando es la cara la que se golpea contra superficies estáticas de paredes o en caídas al piso de frente o "boca abajo". Son lesiones similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento e inmovilización con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Excoriación de 6 x 1 cm. en cara anterior y posterior de muñeca [redacted] ictena de 3.5 x 1 cm. a nivel [redacted] externa de braz[redacted] con eritema circundante de 4 cm.

La excoriación o "raspón" se produce por frote o roce tangencial de objetos romos, sin filo o poco filo sobre la piel, estas son similares a las observadas por la aplicación de candados de manos ("esposas", cintas plásticas, cuerdas, vendas, etc.), en acciones de sometimiento e inmovilización de personas.

La flictena o "ampolla" con eritema o "enrojecimiento" por sus características generales y su forma lineal puede corresponder a una quemadura de segundo grado (interesa las capas superficiales de la piel y provoca flictena o ampolla) ocasionada de forma accidental por apoyo y contacto directo con alguna parte de un objeto metálico, lineal y caliente, pudiendo corresponder a una lámina o elemento saliente de metal de un vehículo (varilla, escape, motor, etc.). 28

**LESIONES EN TÓRAX:**

Cuatro equimosis de color rojizo de 3 x 2 cm., de 2 x 2, de 1.5 x 1 cm. y de 1 x 1 cm. ubicadas sobre el cuerpo d[redacted]

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo en el pecho con un objeto similar a la manc[redacted], los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc., son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ESPALDA:**

Equimosis rojiza de 8, 2 y 1 cm. lineales en escapula derech[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo en el pecho con un objeto similar a la mano [redacted] los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc., son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**COMENTARIO:**

En el presente caso conforme a la puesta a disposición del 8 de octubre del 2014, los agentes aprehensores de la Policía Federal manifestaron solamente que [redacted], se había echado a correr y fue alcanzado, de los otros detenidos no manifestaron haber hecho maniobras en específico para lograr su detención. Ninguno de los lesionados hicieron manifestación alguna relacionada con las lesiones que presentaron, si fueron por golpes, los objetos utilizados, los sitios de la detención en donde fueron golpeados, o si las lesiones ya las presentaban previamente a la fecha de su detención, excepto [redacted] se refirió su lesión del brazo ocasionada al contacto con un accesorio del vehículo en el que fue trasladado, siendo congruente su versión con dicha quemadura. No manifestaron los detenidos si fueron llevados a alguna base militar o algún otro sitio y si los aprehensores en ese lapso de tiempo los mantuvieron sujetados, vendados, etc., si les aplicaron maniobras de asfixia, toque eléctricos, etc., con el fin de castigarlos u obtener de ellos alguna información, confesión, etc. Al realizar un análisis médico legal de la dinámica y mecánica de las lesiones que presentaron, se observó en ellos un patrón común de lesiones en diferentes partes de su cuerpo de predominio equimóticas y excoriativas que más o menos presentaron dimensiones y ubicaciones anatómicas similares en todos los detenidos, por lo que con alta probabilidad habiendo hecho la correlación correspondiente, hubo interacción entre los aprehensores y los lesionados apreciándose lesiones por actos de lucha o pelea con forcejeo y resistencia, siendo el número de lesiones y su ubicación anatómica similares a las que se producen de manera necesaria en maniobras para lograr el sometimiento de personas aplicándose la fuerza, sin constituir actos propios de tortura.



**4.-** [redacted]

**LESIONES EN CARA:**

Eritema en hemicara derecha con aumento de volumen en área de 5 x 6 cm. que abarca temporal, malar y mejilla derechas, aumento de volumen de 2 cm. en ciliar [redacted] con eritema. Equimosis roja de 1.4 x 1 cm. en mala[redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El eritema es un enrojecimiento de la piel que acompañado de aumento de volumen o "hinchazón", son indicativos de contusión de intensidad leve a moderada, por lo regular perduran unos minutos a horas y desparecen sin dejar huellas en la piel. La equimosis o moretón por sus características y dimensiones puede corresponder a golpe directo con algún objeto similar a las man[redacted] puños, palos, piedras, partes de armas (culatas), etc. o por compresión fuerte de la cara con algún objeto similar a piedras, salientes metálicas de algún vehículo, una pared el piso, etc., Estas lesiones son similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento e inmovilización de personas con forcejeo. La coloración rojiza de las equimosis, el eritema y el aumento de volumen, indican un tiempo de evolución de minutos y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Equimosis rojas tres paralelas entre sí, la mayor de 3 cm. y la menor de 2.5 cm. en ángulo axilar y cara anterior de hombr[redacted]

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresión fuerte con un objeto similar a las manos, ocasionando la marca de dedos sobre la piel, o de la suela de un zapato, siendo lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento con inmovilización y traslado de personas, con forcejeo u oposición. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención. 30

**LESIONES EN ESPALDA:**

Múltiples equimosis rojo violáceas en un área de 23 x 13 cm. que abarca regiones [redacted] r, así como sobre y a los lados de la línea media dorsal.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones pueden corresponder a la compresión fuerte con objetos similares a los pies calzados dejando la marca de la suela en la piel, son lesiones similares a las observadas en acciones sometimiento con inmovilización y traslado de personas, con forcejeo u oposición. La coloración roja violácea de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Equimosis rojas lineales en área de 7 x 4 cm. en flanco derecho y cresta iliaca.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones pueden corresponder a la compresión fuerte con objetos similares a los pies calzados dejando la marca de la suela en la piel, son lesiones similares a las observadas en acciones sometimiento con inmovilización y traslado de personas con forcejeo u oposición. La coloración roja violácea de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**COMENTARIO:**

En el presente caso conforme a la puesta a disposición del 10 de octubre del 2014, los agentes aprehensores manifestaron que [redacted]es dijo que había tenido una riña con sujetos previamente a su detención, siendo congruente su versión con dicha dinámica y mecánica. No manifestó si fue llevado a alguna base militar o algún otro sitio y si los aprehensores en ese lapso de tiempo lo mantuvieron sujetado, vendado, etc., si le aplicaron maniobras de asfixia, toque eléctricos, etc., con el fin de castigarlo u obtener de él alguna información, confesión, etc. Al realizar un análisis médico legal de la dinámica y mecánica de las lesiones que presentó se observó un patrón común de lesiones en diferentes partes de su cuerpo de predominio equimóticas, por lo que con alta probabilidad habiendo hecho la correlación correspondiente si corresponden a pelea o riña además de apreciar lesiones propias por actos de sometimiento con inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia, siendo el número de lesiones y su ubicación anatómica similares a las que se producen de manera necesaria en maniobras para lograr el sometimiento de personas aplicándose la fuerza, sin constituir actos propios de tortura. 31

**5.-[redacted]presentó.**

**LESIONES EN CABEZA, CARA Y CUELLO:**

Aumento de volumen en región occipito temporal derecha de 3 x 3 cm., equimosis rojo vinosa de 8.5 x 4 cm. en mejilla, [redacted]parte de la car[redacted]cuello, de 11.5 x 7 cm. en mejilla [redacted]mandibular, cara latera[redacted]a de cuello, [redacted]y pabellón auricular [redacted]o en su tercio[redacted]. Múltiples equimosis rojo vinosas la mayor de 1 x 0.7 cm. y la menor de 0.4 cm. de diámetro, en cara latera[redacted] de cuello.

El aumento de volumen o "hinchazón" es el acumulo de líquido linfático plasmático en los tejidos subdermicos, es una manifestación reciente de lesiones de leve intensidad que dura minutos y desaparece sin dejar huella en la piel en horas, en este caso pudo producirse por apoyo fuerte, golpe o contusión leves del lad[redacted]de la cabeza. Las equimosis o "moretones" son lesiones de[redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]que provocan además hemorragia. Estas lesiones pueden corresponder a golpes directos o por compresión fuerte con objetos similares a los dedos de manos (las del cuello), los puños, los pies calzados (patadas), los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc. Son similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojo vinosa de las equimosis y el aumento de volumen indican un tiempo de evolución de minutos y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Múltiples equimosis rojo vinosas la mayor de 1 x 0.7 cm. y la menor de 0.4 cm. de diámetro, en caras anteriores de hombro.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresiones fuertes con objetos similares a los dedos de manos. Son lesiones similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración rojo vinosa de las equimosis indican un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN TORAX:**

Múltiples equimosis rojo vinosas la mayor de 1 x 0.7 cm. y la menor de 0.4 cm. de diámetro, en pectorales, otras puntiformes en área de 3 x 2 cm. en costa[redacted]

32

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresiones fuertes con objetos similares a los dedos de manos, las puntiformes por golpe con objetos que dejan marcada su trama o cara en forma de puntos en la piel. Son lesiones similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración rojo vinosa de las equimosis indican un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ESPALDA:**

Costra hemática de 7 cm. dorsal a la izquierda de la línea media y de 1.5 cm. y 2 cm. en escapular derecha.

Por su número, dimensiones y ubicación estas costras pueden corresponder a la evolución cicatrizal de excoriaciones o "raspones" de al menos 18 horas de acuerdo a la literatura universal, pueden ser. Ocasionadas por fricción tangencial de algún objeto sobre la piel o del mismo cuerpo sobre el piso en caídas del plano de sustentación hacia atrás o "de espalda". Estas lesiones son similares a las que se



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

producen en acciones de sometimiento e inmovilización de personas con forcejeo u oposición, o por deslizamiento de uñas (rasguños o rascado).

**COMENTARIO:**

En el presente caso conforme a la puesta a disposición, los agentes aprehensores manifestaron que [redacted] trató de correr, no obstante no indican si hicieron maniobras para su detención y el lesionado no manifestó quien o como se ocasionaron sus lesiones, si fue llevado a alguna base militar o algún otro sitio y si los aprehensores en ese lapso de tiempo lo mantuvieron sujetado, vendado, etc., si le aplicaron maniobras de asfixia, toque eléctricos, etc., con el fin de castigarlo u obtener de él alguna información, confesión, etc. Al realizar un análisis médico legal de la mecánica de las lesiones que presentó se observó un patrón común de lesiones en diferentes partes de su cuerpo de predominio equimóticas y excoriativas, por lo que con alta probabilidad habiendo hecho la correlación si corresponden a lesiones propias por actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia, siendo el número de lesiones y su ubicación anatómica similares a las que se producen de manera necesaria en maniobras para lograr el sometimiento de personas aplicándose la fuerza, sin constituir actos propios de tortura.

**6.-[redacted] presentó.**

**LESIONES EN CABEZA Y CARA:**

33

Equimosis violácea bipalpebral de oj[redacted] aumento de volumen en dorso de nariz, aumento de volumen con laceraciones en car[redacted] labio [redacted] aumento de volumen de 5 x 4 cm. en occipit[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a golpes directo con objetos similares a los puños, los pies calzados (patadas), los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc, también cuando la cara cae de frente o "boca abajo" y a la derecha y se golpea contra superficies de paredes, del piso o partes prominentes de algún vehículo. El aumento de volumen o "hinchazón" es el acumulo de líquido linfático plasmático en los tejidos subdermicos, es una manifestación reciente de lesiones de leve intensidad que dura minutos a horas y desaparece sin dejar huella en la piel. La laceración es el equivalente a la perdida de solución de continuidad de la mucosa que recubre el labio, equivale a una herida. Ambas lesiones de intensidad leve en este caso pudieron producirse por apoyo fuerte de la cara, golpe o contusión de la cabeza y la cara con objetos similares a puños, palos, pies calzados, etc.. o cuando la cabeza y la cara se golpean cayendo de frente y a l[redacted]l piso o contra superficies de paredes o partes prominentes de vehículos. En general estas lesiones son similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento, inmovilización y



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

traslado de personas con lucha, forcejeo y resistencia. La coloración violácea de la equimosis y el aumento de volumen indican un tiempo de evolución de minutos y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Costra hemática de 2 cm. en tercio distal cara posterior de antebrazo derecho, equimosis vinosa de 0.5 cm. en codo izquierdo.

Por su número, dimensiones y ubicación esta costra puede corresponder a la evolución cicatrizal de excoriaciones o "raspones" de al menos 18 horas de acuerdo a la literatura universal, pueden ser ocasionadas por fricción tangencial de algún objeto sobre la piel o del mismo cuerpo sobre el piso en caídas del plano de sustentación. Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a golpe directo con objetos similares a los puños, los pies calzados (patadas), los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc, también cuando el codo se golpea contra superficies de paredes, del piso o partes prominentes de algún vehículo. En general estas lesiones son similares a las que se ocasionan en acciones de lucha, defensa y forcejeo. La coloración vinosa de la equimosis y la presencia de costra indican un tiempo de evolución de al menos 18 horas y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

34

Costra de 0.4 cm. en rodilla izquierda,

Por su número, dimensiones y ubicación esta costra puede corresponder a la evolución cicatrizal de excoriaciones o "raspones" de al menos 18 horas de acuerdo a la literatura universal, puede ser ocasionada por fricción tangencial de algún objeto sobre la piel o del mismo cuerpo cuando se cae y se desplaza de rodillas sobre el piso en caídas del plano de sustentación.

**7.-** [redacted] **presentó**

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Equimosis roja lineal de 5 cm. en pliegue sobre borde costal, de hipocondrio izquierdo.

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión puede corresponder a golpe directo con objeto similar a las tablas, los palos, partes sólidas de armas (culatas), los pies (patadas), etc., o cuando el cuerpo se contunde contra la superficie de paredes, contra objetos del piso en caídas del plano de sustentación. En general esta lesión es similar a las que se ocasionan en acciones de sometimiento,



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

inmovilización y traslado de personas con lucha, forcejeo y resistencia. La coloración roja de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBRO SUPERIOR:**

Equimosis roja lineal de 5 cm. en hombro izquierdo.

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión puede corresponder a golpe directo con objeto similar a las tablas, los palos, partes sólidas de armas (culatas), los pies (patadas), etc., o cuando el cuerpo se contunde contra la superficie de paredes, contra objetos del piso en caídas del plano de sustentación. En general esta lesión es similar a las que se ocasionan en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con lucha, forcejeo y resistencia. La coloración roja de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**8.-** [redacted] **ntó.**

**LESIONES EN CARA:**

Equimosis rojo violácea de 0.3 x 2.5 cm. en submentoniana izquierda.

35

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión puede corresponder a golpe directo con objeto similar a los puños, las tablas, los palos, partes sólidas de armas (culatas), los pies (patadas), etc., o cuando el cuerpo se contunde la cara contra la superficie de paredes, contra objetos del piso en caídas del plano de sustentación. En general esta lesión es similar a las que se ocasionan en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con lucha, forcejeo y resistencia. La coloración rojo violácea de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Equimosis rojo violácea de 5.4 x 5 cm. en tercio medio cara antero externa de antebrazo derecho.

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión puede corresponder a golpe directo con objetos similares a las tablas, los palos, partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., lesiones similares a las observadas en acciones de lucha, defensa y forcejeo. La coloración rojo violácea de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

Equimosis rojo violácea de 15 x 8 cm. que abarca los tres tercios de cara postero interna de pierna [redacted] dermoabrasión de 6 x 5 cm. en tercio distal cara posterior de pierna [redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones puede corresponder a golpes directos con objetos similares a las tablas, los palos, partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., lesiones similares a las observadas en acciones de lucha, defensa y forcejeo. La dermoabrasión es una lesión de las capas superficiales y medias de la pie que abarca mayor superficie y capas comparado con una excoriación o "raspón", siendo su producción por frote o roce tangencial de objetos sobre la piel o cuando el mismo cuerpo se fricciona contra superficies de paredes, objetos estáticos del piso o prominentes de algún vehículo. La coloración rojo violácea de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**COMENTARIO:**

En el presente caso conforme a la puesta a disposición, los agentes aprehensores manifestaron que los lesionados trataron de echarse a correr logrando asegurarlos sin haber realizado alguna maniobra para ello, [redacted] manifestó que sus lesiones fueron ocasionadas previamente a su detención por riña contra dos taxistas. [redacted] manifestó que sus lesiones se las ocasionó previamente a su detención por caída y debido al deporte que practica (futbol). [redacted] manifestó que lo agarraron y lo subieron a un vehículo e iba agachado y en el dictamen de integridad física refirió que la lesión de su pierna derecha se la causó por quemadura por el escape de una moto donde viajaba 4 días antes de su detención. Todos los lesionados no hicieron manifestación alguna relacionada con las lesiones que presentaron hayan sido por maniobras o acciones de los aprehensores, y si hay congruencia de su versión con las lesiones que presentaron al momento de su detención, predominando lesiones en etapas de cicatrización. No manifestaron los detenidos si fueron llevados a alguna base militar o algún otro sitio y si los aprehensores en ese lapso de tiempo los mantuvieron sujetados, vendados, etc., si les aplicaron maniobras de asfixia, toque eléctricos, etc., con el fin de castigarlos u obtener de ellos alguna información, confesión, etc. Al realizar un análisis médico legal de la dinámica y mecánica de las lesiones que presentaron, se observó en ellos un patrón común de lesiones en diferentes partes de su cuerpo de predominio equimóticas y excoriativas que más o menos presentaron dimensiones y ubicaciones anatómicas similares, por lo que con alta probabilidad habiendo hecho la correlación correspondiente, existen lesiones por actos de lucha o pelea, y lesiones propias para un sometimiento, inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia, siendo el número de lesiones y su ubicación anatómica similares a las que se producen de manera necesaria

36



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

en maniobras para lograr el sometimiento de personas aplicándose la fuerza, sin constituir actos propios de tortura.

**9.-** [redacted] **presenta.**

**LESIONES EN TÓRAX Y ABDOMEN:**

Equimosis rojiza de 1 por 0.3 cm en tercio proximal de clavícula [redacted], múltiples equimosis rojizas en un área de 9 por 9 cm midiendo la menor puntiforme y la mayor lineal de 4 cm a nivel de apéndice xifoides y epigastrio sobre y a ambos lados de la línea media.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" la clavicular puede corresponder a compresión fuerte con los dedos de las manos quedando marcado el pulpejo de alguno en la piel. Las del abdomen por su número, dimensiones y ubicación pueden corresponder a compresión fuerte o golpe con algún objeto cuya trama quedó marcada sobre la piel, siendo estas lesiones similares a las producidas por compresión con el pie calzado en acciones de sometimiento e inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

37

**10.-** [redacted] **presentó.**

**LESIONES EN CARA:**

Equimosis violácea con aumento de volumen en un área de 3 por 1.5 cm en parpado superior [redacted] dos zonas de hemorragia subconjuntival de 0.5 cm de diámetro cada una en región superior de esclerótica [redacted], equimosis rojiza de 2 por 1.5 cm en región [redacted].

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo con objetos similares a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., El aumento de volumen o "hinchazón" es el acumulo de líquido linfático plasmático en los tejidos subdermicos, es una manifestación reciente de lesiones de leve intensidad que dura minutos y desaparece sin dejar huella en la piel en horas, en este caso pudo producirse por apoyo fuerte, golpe o contusión leves del [redacted] de la cara. Estas lesiones son similares a las que se ocasionan en acciones de riña o pelea. La coloración rojiza y violácea de las equimosis y el aumento de volumen indican un tiempo de evolución de minutos y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**LESIONES EN TÓRAX:**

Cuatro zonas de eritema de 1.5 por 0.5 cm, de 4 por 0.5 cm, de 2 por 0.5 cm y de 3 por 0.5 cm a nivel de esternón tercio proximal sobre y ambos lados de la línea media.

El eritema es un enrojecimiento de la piel causado por contusión, apoyo o compresión de intensidad leve que no llega a provocar hemorragia como en la equimosis o "moretón", por lo regular perdura unos minutos a horas y desparece sin dejar huellas en la piel. Estas lesiones por sus características dimensiones y ubicación son similares a las que se ocasionan por golpe con la mano [redacted] acciones de sometimiento e inmovilización de personas con forcejeo y resistencia. Indica un tiempo de evolución de minutos a horas y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Excoriación lineal de 0.7 cm a nivel de cara anterior de primer metacarpiano izquierdo.

La excoriación o "raspón" se produce por compresión y frote tangencial de algún objeto romo, sin filo o con poco filo sobre la piel, por la dimensión y ubicación de esta lesión es similar a las producidas por la aplicación de candados de manos "esposas", vendas, cintas, etc. o por rascado o rasguño, en acciones de sometimiento e inmovilización de personas. 38

**11.- [redacted] presentó.**

**LESIONES EN CARA:**

Equimosis violácea de 3 por 0.5 cm en mentón a [redacted] de la línea media, equimosis rojiza de 1 por 0.5 cm en mucosa de labio [redacted] sobre línea media, laceración de 0.5 por 0.5 cm en cara lateral [redacted] lengua, tres laceraciones puntiformes en mucosa de carillo [redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. La laceración es el equivalente a la perdida de solución de continuidad de la piel de la lengua, equivale a una herida. En general estas lesiones son similares a las que se ocasionan en acciones de riña o pelea o por mordedura autoinfligida en pacientes epilépticos que cursan con una convulsión tónico-clónica, las puntiformes se observan también en casos donde se aplican descargas en la boca con dispositivos metálicos eléctricos con terminal en forma filiforme o como alfiler (picanas o "chicharras"). La coloración violácea y rojiza de



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

las equimosis y las laceraciones indican un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN TÓRAX:**

Presenta equimosis rojo violácea irregular de 18 por 19 cm en esternón sobre y à ambos lados de la línea media.

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder y ser similar a la que se ocasiona por golpe con la mano abierta "manotazo" o cerrada "puñetazo" sobre el pecho, en acciones de riña o pelea, o por compresión fuerte sobre el pecho con el pie calzado o la rodilla en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración rojo violácea de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ESPALDA:**

Equimosis rojiza irregular de 14 por 4 cm en región escapula[redacted] equimosis violácea irregular de 1.5 por 1 cm en región interescapular sobre y ambos lados de la línea media, equimosis rojo violácea de 15 por 10 cm en región escapula[redacted]a, dos equimosis violáceas de 3 por 1 y de 1 por 0.5 cm en cara posterior de hombro[redacted]

39

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo en la espalda con un objeto similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, partes de armas (culatas), etc. Las equimosis del hombro por su ubicación y dimensiones pueden ocasionarse por compresión fuerte con los dedos de las manos en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización, traslado de personas con lucha, forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza y violácea de las equimosis indican un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Equimosis rojiza de 2 por 0.5 cm en cara anterior tercio medio de brazo [redacted] múltiples costras hemáticas puntiformes con halo eritematoso diseminadas en cara anterior e interna abarcando sus tres tercios de antebrazos, equimosis violácea de 0.8 cm de diámetro en cara interna tercio distal de antebrazo[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder y ser similares a las que se producen por compresión fuerte con los dedos de las manos [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. Las costras por sus características y distribución anatómica pueden ser similares a las que se producen por dermatosis por rascado y cicatrización de piquetes de insectos. La coloración rojiza y violácea de las equimosis indican un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

Excoriación lineal de 1 cm en cara antero interna tercio proximal de pierna izquierda.

La excoriación o "raspón" se produce por compresión y deslizamiento tangencial de un objeto romo, sin filo o con poco filo, sobre la piel o cuando el cuerpo se contunde y se desplaza contra la superficie de paredes, del piso o con partes prominentes de vehículos, o por el deslizamiento de uñas por rascado.

**12.- [redacted] presentó.**

**LESIONES EN TÓRAX:**

Cuatro equimosis de coloración rojo de forma lineal que mide la mayor 1 cm y la menor 0.5 cm situada en región pectoral izquierda, eritema de 17 por 13 cm que se extiende desde el costado derecho a región pectoral del mismo lado. 40

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresión fuerte o golpe directo con un objeto que dejo marcado la trama de su cara aplicada en la piel, similares a los dedos de las manos, los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. El eritema es un enrojecimiento de la piel causado por contusión, apoyo o compresión de intensidad leve que no llega a provocar hemorragia como en la equimosis o "moretón", por lo regular perdura unos minutos a horas y desparece sin dejar huellas en la piel, por sus características dimensiones y ubicación este es similar al que se ocasiona por apoyo de un pie calzado o cuando el cuerpo está apoyado sobre una superficie dura o prominente de paredes, del piso o de algún vehículo. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de sometimiento e inmovilización de personas con forcejeo y resistencia. La coloración rojiza de las equimosis y el eritema o enrojecimiento indican un tiempo de evolución de minutos y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Equimosis roja de 10 por 7 cm situada en epigastrio sobre la línea media.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., también por compresión fuerte con objetos similares a un pie calzado o rodilla. Esta lesión es similar a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración roja de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ESPALDA:**

Eritema de 34 por 8 cm en cara posterior de tórax.

El eritema es un enrojecimiento de la piel causado por contusión, apoyo o compresión de intensidad leve que no llega a provocar hemorragia como en la equimosis o "moretón", por lo regular perdura unos minutos a horas y desparece sin dejar huellas en la piel, por sus características dimensiones y ubicación este es similar al que se ocasiona por apoyo de un pie calzado o cuando el cuerpo está apoyado sobre una superficie dura o prominente de paredes, del piso o de algún vehículo. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Equimosis de coloración rojiza en el centro y circundada de una coloración amarillenta de 2 por 2 cm situada en la cara anterior de hombro derecho. 41

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder y ser similar a las que se producen por compresión fuerte con los dedos de las manos en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración amarillenta de la equimosis indican un tiempo de evolución de más de dos semanas o 13 días conforme a la literatura universal y no corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

Excoriación lineal de 2.5 cm. situada en la cara anterior tercio proximal de pierna [redacted]

La excoriación o "raspón" se produce por compresión y deslizamiento tangencial de un objeto romo, sin filo o con poco filo, sobre la piel o cuando el cuerpo se contunde y se desplaza contra la superficie de paredes, del piso o con partes prominentes de vehículos, o por el deslizamiento de uñas por rascado.

**13.** [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**LESIONES EN TÓRAX:**

Equimosis rojiza irregular de 3.5 por 2.5 cm en cuadrante superior interno de pectora[redacted], de 4 por 1.5 cm en esternón sobre línea media.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresión fuerte o golpe directo con objetos similares a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de riña o pelea. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ESPALDA:**

Equimosis rojiza irregular de 5 por 4 cm en región escapular derecha, equimosis violácea de 8 por 4 cm en región supraescapul[redacted], excoriación de 1 por 0.5 cm en región lumbar a[redacted]de la línea media.

42

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresión fuerte o golpe directo con objetos similares a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. o cuando el cuerpo es el que se golpea en caídas hacia atrás o "boca arriba" contra la superficie de paredes, objetos del piso o prominencias de vehículos. La excoriación o "raspón" se produce por compresión y deslizamiento tangencial de un objeto romo, sin filo o con poco filo, sobre la piel o cuando el cuerpo se contunde y se desplaza contra la superficie de paredes, del piso o con partes prominentes de vehículos, o por el deslizamiento de uñas por rascado. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración rojiza y violácea de las equimosis indica un tiempo de evolución de uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Hiperemia lineal que circunda ambas muñecas anatómicas, dos excoriaciones, la primera de 0.7 por 0.5 cm en dorso de falange media del tercer dedo y la segunda de 1 por 0.5 en la unión de falange media y proximal de cuarto dedo, ambas en man[redacted] nueve costras hemáticas siendo la menor puntiforme y la mayor de 1 por 0.5 cm en codo izquierdo, catorce costras hemáticas siendo la menor



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

puntiforme y la mayor de 1.8 por 1 cm en codo izquierdo, equimosis rojiza de 6 por 8 cm en codo izquierdo.

La hiperemia es un sinónimo de eritema o enrojecimiento de la piel que se puede producir por apoyo fuerte, compresión leve o fricción. Por la forma y ubicación rodeando las muñecas, es similar a la que se produce por la aplicación de elementos de sujeción de manos como los candados de manos o "esposas" metálicas, vendas, cintas, cuerdas, etc. Las excoriaciones o "raspones" por su número, ubicación y forma pueden corresponder a las que se producen por frote o roce tangencial de algún objeto romo sobre la piel o cuando es el cuerpo el que se desplaza sobre alguna superficie de paredes, del suelo o contra partes prominentes de un vehículo, o también por el deslizamiento de uñas por rascado. Las costras por sus características y distribución anatómica pueden ser similares a las que se producen por apoyo y deslizamiento del codo en caídas el plano de sustentación con desplazamiento del codo y apoyo contra objetos puntiformes del suelo o de paredes o dermatosis por rascado y cicatrización de piquetes de insectos, o de algún objeto filiforme (espinas, alfileres, agujas, etc.). Por su número, dimensiones y ubicación de la lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. o cuando el cuerpo se golpea el codo contra objetos de paredes, el piso o partes prominentes de vehículos. En general estas lesiones son similares a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención. 43

**14. [redacted] presentó.**

**LESIONES EN CARA:**

Equimosis rojiza lineal de 1 cm a nivel de articulación temporomandibular [redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de la lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. o cuando el cuerpo se golpea la cara a [redacted] contra objetos de paredes, el piso o partes prominentes de vehículos. En general esta lesión es similar a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN TÓRAX:**

Equimosis rojiza lineal de 8 cm. a nivel de apéndice xifoides sobre [redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18. Fracción II Motivación: B)

Por su número, dimensiones y ubicación de la lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. o cuando el cuerpo se golpea en el centro del pecho contra objetos de paredes, el piso o partes prominentes de vehículos. En general esta lesión es similar a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia u oposición. La coloración rojiza de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**15.-** [redacted] **presentó.**

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Excoriación de 0.5 cm. de diámetro en dorso del segundo dedo de la mano derecha. Dos costras hemáticas lineales de 0.5 situadas en la cara interna tercio distal de antebrazo derecho.

La excoriación o "raspón" por su ubicación y forma puede corresponder a las que se producen por contusión con frote o roce tangencial de algún objeto romo sobre la piel o cuando es el cuerpo el que se golpea y desplaza tangencialmente sobre alguna superficie de paredes, del suelo o contra partes prominentes de un vehículo, o también se pueden ocasionar por el deslizamiento de uñas por rascado. Por su número, dimensiones y ubicación las costras hemáticas lineales pueden corresponder a la evolución cicatrizal de excoriaciones o "raspones" con al menos 18 horas de producción, de acuerdo a la literatura universal, son similares a las ocasionadas por la aplicación de candados de manos "esposas", vendas, cintas, cordones, etc. En generales estas son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas.

44

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

Costra hemática puntiforme en dorso de pie derecho.

Por su número, dimensiones, forma y ubicación esta costra hemática puede corresponder a la evolución cicatrizal de una excoriación o "raspón" puntiforme, con al menos 18 horas de producción de acuerdo a la literatura universal, es similar a las ocasionadas por roce o apoyo del pie contra objetos pequeños puntiformes del piso como las arenillas y también por rascado en casos de picaduras de insectos, o de algún objeto filiforme (espinas, alfileres, agujas, etc.).

**16.-** [redacted] **presentó.**

**LESIONES EN ESPALDA:**

Equimosis rojiza de 5 por 2 cm en región escapular izquierda.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., lesión similar a las observadas en acciones de sometimiento con lucha y forcejeo. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN TÓRAX:**

Equimosis rojiza de 8 por 7 cm en cara lateral de tórax a nivel de línea axilar anterior y 11-12° arco costal, el cual a la palpación presenta crepitación.

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., La crepitación es un dato clínico al palpar un área corporal que tiene huesos e indica fractura. Esta lesión es similar a las observadas en acciones de sometimiento con lucha y forcejeo. La coloración rojiza de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**17.-** [redacted] **, presentó.**

**LESIONES EN CABEZA Y CARA:**

45

Equimosis rojiza de 6 por 7 cm en región occipital sobre la línea media, equimosis rojiza de 4 por 5 cm en región zigomática [redacted] equimosis rojiza de 3 por 2 cm en región zigomática izquierda, equimosis violácea lineal de 1 cm en parpado superior de ojo [redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., Son lesiones similares a las observadas en acciones de sometimiento con lucha y forcejeo. La coloración rojiza y violácea de las equimosis indican un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN TÓRAX:**

Tres costras hemáticas puntiformes en cara lateral de tórax izquierdo a nivel de línea axilar anterior y decimo arco costal.

Por su número, dimensiones, forma y ubicación estas costras hemáticas pueden corresponder a la evolución cicatrizal de excoriaciones o "raspones" puntiformes, con al menos 18 horas de producción



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

de acuerdo a la literatura universal, son similares a las ocasionadas por roce o apoyo del pecho a la [redacted] (decúbito lateral) contra objetos pequeños puntiformes del piso como las arenillas y también por rascado en casos de picaduras de insectos, o de algún objeto filiforme (espinas, alfileres, agujas, etc.).

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Equimosis rojiza de 13 por 14 cm en epigastrio sobre la línea media.

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a golpe directo en el abdomen con un objeto contundente similar a los puños, las tablas, los palos, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., lesión similar a las observadas en acciones de lucha y forcejeo. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Equimosis rojiza de 1 cm de diámetro en codo [redacted] peremia lineal que circunda ambas muñecas [redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte con los dedos de las manos marcándose el pulpejo de alguno sobre la piel o por golpe directo con un objeto contundente similar a los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., también cuando es el cuerpo que se golpea contra superficies y prominencias de paredes, objetos del piso o partes de un vehículo. La hiperemia es un sinónimo de eritema o enrojecimiento de la piel que se puede producir por apoyo fuerte, compresión leve o fricción, se instala y dura minutos y desaparece sin dejar huella sobre la piel, por la forma y ubicación rodeando las muñecas es similar a la que se produce por la aplicación de elementos de sujeción de manos como los candados de manos o "esposas" metálicas, vendas, cintas, cuerdas, etc. En general estas son lesiones son similares a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración rojiza de la equimosis y la hiperemia indican un tiempo de evolución de minutos y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

46

**18.- [redacted] presentó.**

**LESIONES EN CARA:**

Equimosis violácea de 2 por 1 cm en el ángulo externo de parpado [redacted] de 1.5 por 1 cm en parpado inferior [redacted] laceración de 0.5 por 0.4 cm en mucosa de carrillo derecho, equimosis violácea de 0.5 por 0.3 cm en mucosa de labio [redacted] sobre la línea media, equimosis rojizas [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

puntiformes en un área de 3 por 1 cm en mucosa de labi[redacted] sobre y ambos lados de la línea [redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. Las equimosis puntiformes se observan también en casos donde se aplican descargas en la boca con dispositivos metálicos eléctricos con terminal en forma filiforme o como alfiler (picanas o "chicharras"). La laceración es el equivalente a la perdida de solución de continuidad de la piel en una mucosa y equivale a una herida. En generales estas lesiones son similares a las observadas en acciones de lucha y forcejeo. La coloración violácea y rojiza de las equimosis y la laceración indican un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN TÓRAX:**

Equimosis rojizas diseminadas en un área de 25 por 11 cm siendo la menor puntiforme y la mayor de 3 por 1 cm abarcando cuadrante supero interno de pectoral derecho, región esternal, apéndice xifoides y mesogastrio.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresiones fuertes con objetos similares a los pies calzados que dejan marcada la trama o cara de la suela en la piel, también pueden ser ocasionadas por golpe directo con objetos similares a los puños, los palos, las tablas, partes de armas (culatas), etc. Son lesiones similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración rojiza de las equimosis indican un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

47

**LESIONES EN ESPALDA:**

Equimosis rojiza de 2 por 1 cm y excoriación lineal de 1 cm en región infraescapular [redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte o golpe directo con un objeto contundente similar a [redacted]s, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. La excoriación o "raspón" por su ubicación y forma lineal puede corresponder a las que se producen por contusión con frote o roce tangencial de algún objeto romo sobre la piel o cuando es el cuerpo el que se golpea y desplaza tangencialmente sobre alguna superficie de paredes, del suelo o contra partes prominentes de un vehículo, o también se pueden ocasionar por el deslizamiento de uñas por rascado. En generales



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

estas lesiones son similares a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración rojiza de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**19.-** [redacted] **presentó.**

**LESIONES EN ESPALDA:**

Dos equimosis rojizas lineales de 2 cm cada una paralelas entre sí en región interescapular sobre la línea media, equimosis violácea lineal semicircular de 4 cm en región infraescapula[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresión fuerte o golpe directo con un objeto contundente similar a los dedos de las manos, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. o cuando es el cuerpo el que se golpea en caídas del plano de sustentación hacia atrás o "de espalda" contra objetos de paredes, del suelo o contra partes prominentes de un vehículo. En generales estas lesiones son similares a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración rojiza y violácea de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**20.-** [redacted] **presentó.**

**LESIONES EN TÓRAX:**

48

Equimosis de coloración violácea de 2 por 1 cm en región infraclavicular derecha, eritema de 13 por 4 cm situada en costado derecho. Eritema de 4 cm en región pectoral derecha.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresión fuerte o golpe directo con un objeto contundente similar a los dedos de las manos (manotazos), los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. o cuando es el cuerpo el que se golpea en caídas del plano de sustentación hacia adelante o "de frente" contra objetos de paredes, del suelo o contra partes prominentes de un vehículo. En general estas lesiones son similares a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración violácea de la equimosis y el eritema indican un tiempo de evolución de minutos y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ESPALDA:**

[redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Equimosis de coloración violácea de 13 por 8 cm ubicada en región escapular izquierda, equimosis de coloración violácea d 13 por 13 cm ubicada en región [redacted] equimosis violácea de 18 por 4 cm de forma difusa en región interescapular sobre y a ambos lado[redacted],

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a las tablas, los palos, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), piedras, etc., Estas lesiones son similares a las observadas en acciones de lucha y forcejeo. La coloración violácea de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Eritema de 8 por 2 cm. en epigastrio a [redacted] de la línea media.

El eritema es un enrojecimiento de la piel causado por contusión, apoyo o compresión de intensidad leve que no llega a provocar hemorragia como en la equimosis o "moretón", por lo regular perdura unos minutos a horas y desparece sin dejar huellas en la piel. Por sus dimensiones y ubicación este es similar al que se ocasiona por golpe directo leve con las manos "manotazo" o por apoyo de un pie sobre el abdomen o cuando el cuerpo está apoyado sobre una superficie dura o prominente de paredes, del piso o de algún vehículo. Es una lesión leve similar a la que se produce en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas.

49

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Equimosis violácea de 10 por 1 cm situada en la cara posterior tercio distal de antebrazo derecho.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresión fuerte o golpe directo con un objeto contundente similar a los dedos de las manos, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. o cuando es el cuerpo el que se golpea contra objetos de paredes, del suelo o contra partes prominentes de un vehículo. En general esta lesión es similar a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con forcejeo. La coloración violácea de la equimosis indica un tiempo de evolución de minutos y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**21.-[redacted] presentó.**

**LESIONES EN CABEZA:**

[redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Dos costras hemáticas, la primera de 0.3 cm de diámetro y la segunda de 0.4 cm de diámetro ambas en región parieto occipital a [redacted] de la línea media.

Por su número, dimensiones, forma y ubicación estas costras hemáticas pueden corresponder a la evolución cicatrizal de excoriaciones o "raspones", con al menos 18 horas de producción de acuerdo a la literatura universal, son similares a las ocasionadas por contusión con deslizamiento tangencial de un objeto romo, sin filo o poco filo, sobre la piel cabelluda, o también cuando es la cabeza que se contunde hacia la derecha contra objetos de superficies de paredes, del piso o prominencias de vehículos.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Hiperemia lineal que circunda ambas muñecas anatómicas.

La hiperemia es un sinónimo de eritema o enrojecimiento de la piel que se puede producir por apoyo fuerte, compresión leve o fricción. Por la forma y ubicación rodeando las muñecas, es similar a la que se produce por la aplicación de elementos de sujeción de manos como los candados de manos o "esposas" metálicas, vendas, cintas, cuerdas, etc. Es una lesión similar a las que se ocasionan en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas.

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

Equimosis negruzca de 0.5 por 0.4 cm en cara [redacted] o de pie [redacted]

50

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte "pisotón" o golpe directo del pie "patada" contra objetos. Es una lesión similar a las observadas por la práctica deportiva (karate, futbol, etc.) o por caída de objetos pesados en el pie. La coloración negruzca de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**22.- [redacted] presentó.**

**LESIONES EN CABEZA:**

Membrana timpánica [redacted] área hemorrágica a nivel central rodeada de eritema.

Por sus características descritas, esta lesión puede ser causada por aumento de la presión en el conducto auditivo, traumática (golpe con la mano abierta "manotazo"), también por la introducción de objetos en el oído y/o por enfermedades inflamatorias del oído (otitis). La hemorragia o sangrado



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

y el eritema o enrojecimiento son indicativos clínicos de que su producción es muy reciente en minutos y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ESPALDA:**

Equimosis rojizas de 1 por 0.8 cm y de 1 por 0.3 cm en región escapula[redacted] equimosis violácea de 0.5 por 0.5 cm en región escapula[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresión fuerte con los dedos de las manos marcándose los pulpejos o "yemas" sobre la piel o por golpe directo con un objeto contundente similar a los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., Estas lesiones son similares a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Equimosis rojiza de 1 por 1 cm en cara [redacted] hombro [redacted] seis excoriaciones puntiformes en cara postero externa tercio distal de antebrazo [redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte con los dedos de las manos marcándose los pulpejos o "yemas" sobre la piel o por golpe directo con un objeto contundente similar a los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. Las excoriaciones o "raspones" puntiformes pueden corresponder a las que se producen por dermatosis por rascado o cicatrización de picaduras de insectos. Estas lesiones en general son similares a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas.

51

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

Equimosis rojiza de 0.8 cm de diámetro ubicada en cara anterior tercio proximal de pierna [redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., también cuando es el cuerpo el que se golpea contra objetos fijos de paredes o prominencias de vehículos. La coloración rojiza de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**COMENTARIO:**

En el presente caso conforme a la puesta a disposición, los agentes aprehensores no manifestaron haber hecho maniobras para lograr la detención y los detenidos les dijeron que era su deseo presentarse en las oficinas para aclarar o aportar datos. De todos los presentados solo [redacted] declararon que sus lesiones se las ocasionaron los elementos aprehensores, no obstante no especificaron en que momento de la detención, con qué objetos y cuantos elementos les ocasionaron sus lesiones, etc. **NELSON ROMAN RODRIGUEZ,** mencionó que sus lesiones se las provocó el mismo en el traslado al golpearse con el asiento. Todos los demás no manifestaron quien o cómo se ocasionaron sus lesiones y algunos de ellos refirieron que las lesiones ya las tenían previamente a su detención. Ninguno manifestó si fueron llevados a alguna base militar o algún otro sitio y si los aprehensores en algún momento los mantuvieron sujetados, vendados, etc., si les aplicaron maniobras de asfixia, toques eléctricos, etc., con el fin de castigarlos u obtener de ellos alguna información, confesión, etc. Al realizar un análisis médico legal de la mecánica de las lesiones que presentaron todos los presentados se observó un patrón común de lesiones en diferentes partes de su cuerpo de predominio equimóticas y excoriativas, por lo que con alta probabilidad habiendo hecho la correlación si corresponden a lesiones propias por actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia, siendo el número de lesiones y su ubicación anatómica similares a las que se producen de manera necesaria en maniobras para lograr el sometimiento de personas aplicándose la fuerza, sin constituir actos propios de tortura. 52

**23.-[redacted] presentó.**

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Equimosis negruzca de 1 cm. de diámetro en car[redacted]a tercio medio de antebraz[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte con los dedos de las manos marcándose el pulpejo o "yema" sobre la piel o por golpe directo con un objeto contundente similar a los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. La coloración negruzca de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

Equimosis negruzca de un centímetro de diámetro en rodilla[redacted] dos equimosis verdes de tres punto cinco por dos punto cinco cm y de dos punto cinco por un centímetro en cara anterior tercio medio de pierna [redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a golpe directo con un objeto contundente similar a los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., lesión similar a las observadas en acciones de lucha y forcejeo. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención. La coloración verde indica un tiempo de evolución de más de doce días y no corresponde a la fecha de su detención.

**24.-[redacted]presentó.**

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Zona de equimosis rojas lineales que abarcan un área de ocho por cinco cm siendo la mayor de dos cm y la menor de cero punto cinco cm en epigastrio sobre y a ambos lados de la línea media;

Por sus dimensiones y ubicación estas lesiones equimóticas o "moretones", son similares a las que se ocasionan por el apoyo y compresión fuerte de un pie calzado sobre el abdomen o cuando el cuerpo está apoyado sobre una superficie dura o prominente de paredes, del piso, o de algún vehículo, en ambos casos quedando la marca de la trama de la cara apoyada del objeto en la piel. Estas son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

53

**25.-[redacted]resentó.**

**LESIONES EN CARA Y CUELLO:**

Zona equimótica rojiza de once por cinco punto cinco cm que abarca ángulo de mandíbula del lado derecho y cara lateral de cuello del mismo lado; equimosis roja de ocho por siete cm que abarca ángulo de la mandíbula del lado [redacted] y hasta región geniana d[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpes directos con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., Son lesiones similares a las observadas en acciones de lucha y forcejeo. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN TÓRAX:**

Equimosis lineal roja de cero punto cinco cm en región esternal a [redacted] la línea media.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte con los dedos de las manos o cuando el cuerpo se apoya fuertemente contra algún objeto lineal de paredes, el piso o de vehículos. Es una lesión similar a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración roja de la equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ESPALDA:**

Equimosis roja de uno punto cinco por cero punto cinco cm en escapu[redacted] tres equimosis rojas lineales de uno punto cinco, uno y cero punto cinco cm en escapul[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" puede corresponder a compresión fuerte o golpe directo con las manos, quedando marcados los dedos o cuando el cuerpo se apoya fuertemente contra objetos lineales de paredes, el piso o de vehículos. Son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Dos excoriaciones lineales de un cm cada una en hipogastrio sobre y a l[redacted] de la línea media. 54

La excoriación o "raspón" se produce por compresión y deslizamiento tangencial de algún objeto romo, sin filo o poco filo, sobre la piel, similar al deslizamiento de uñas "rasguños" por rascado o cuando el cuerpo lo hace estando en decúbito ventral "boca abajo" contra la superficie del piso o suelo. Estas son similares a las observadas en acciones de sometimiento e inmovilización de personas.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Dos costras hemáticas, de dos por un centímetro y la 2ª lineal de cero punto cinco cm localizadas en codo y cara posterior tercio proximal de antebraz[redacted]

Por su número, dimensiones, forma y ubicación estas costras hemáticas pueden corresponder a la evolución cicatrizal de excoriaciones o "raspones", con al menos 1[redacted] horas de producción de acuerdo a la literatura universal, la del codo es similar a la ocasionada por contusión con deslizamiento tangencial del codo en caídas del plano de sustentación a la derecha por el apoyo de esta saliente ósea contra el piso o suelo. La segunda lineal en el antebrazo en su proximidad con la muñeca, es similar a las que se ocasionan por fricción o roce de la piel con objetos utilizados para sujeción como los candados de [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

manos o "esposas", cintas, vendas, cuerdas, etc. En generales estas son lesiones similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas.

**26.- [redacted] presentó.**

**LESIONES EN CARA:**

Dos equimosis rojizas de cero punto tres cm de diámetro cada una localizadas en mucosa de labio superior a ambos lados de la línea media.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpes directos con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., Son lesiones similares a las observadas en acciones de lucha y forcejeo. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN TÓRAX:**

Seis equimosis rojas lineales de tres, dos, dos, uno, uno y cero punto cinco cm respectivamente localizadas en región esternal sobre y a la derecha de la línea media.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresión fuerte o golpes directos con las manos, quedando marcados los dedos o cuando el cuerpo se apoya fuertemente contra objetos lineales de paredes, el piso o de vehículos. Son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

55

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Cinco equimosis rojas lineales de: tres punto cinco, cuatro, uno, uno y dos punto cinco cm localizadas en epigastrio y mesogastrio sobre y a ambos lados de la línea media; múltiples costras secas puntiformes que abarcan un área de doce por tres centímetros localizadas en fosa iliaca [redacted] múltiples costras secas irregulares siendo la mayor de tres por cero punto tres cm y la menor de cero punto tres cm de diámetro abarcando un área de diez por ocho cm localizadas en hipogastrio sobre y a la [redacted] de la línea media.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresión fuerte o golpes directos con las manos, quedando marcados los dedos o



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

cuando el cuerpo se apoya fuertemente contra objetos lineales de paredes, el piso o de vehículos. Son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

Por su número, dimensiones y ubicación las costras hemáticas secas puntiformes pueden corresponder a la evolución cicatrizal de excoriaciones o "raspones" con al menos 18 y hasta 72 horas de producción, de acuerdo a la literatura universal, son similares a las ocasionadas por el rascado y por picaduras de insectos o de algún objeto filiforme (espinas, alfileres, agujas, etc.). Las costras hemáticas secas irregulares pueden corresponder a la cicatriz de excoriaciones o "raspones" lineales que se producen en caídas en decúbito ventral o "boca abajo" y a [redacted] por el desplazamiento tangencial del abdomen sobre la superficie del piso; también pueden ser causadas por rascado en casos de enfermedades de la piel o dermatosis. Por sus características evolutivas, las costras hemáticas secas tienen un tiempo de producción aproximado de 18 y hasta 72 horas y si corresponden a la fecha de detención.

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

Costra hemática puntiforme en dorso de pi[redacted]

Por su número, dimensiones, forma y ubicación esta costra hemática puede corresponder a la evolución cicatrizal de una excoriación o "raspón" puntiforme, con al menos [redacted] horas de producción de acuerdo a la literatura universal, es similar a las ocasionadas por roce o apoyo del pie contra objetos pequeños puntiformes del piso como las arenillas y también por rascado en casos de picaduras de insectos, o de algún objeto filiforme (espinas, alfileres, agujas, etc.). 56

**27.-[redacted] presentó.**

**LESIONES EN CABEZA, CARA Y CUELLO:**

Dos equimosis rojas lineales de 5 y 1.5 cm. en región tempora[redacted] de 1 x 0.5 cm. en parpado superior [redacted] equimosis negruzca lineal de 1.5 cm. en borde de parpado superio[redacted] equimosis roja de 3 x 2 cm. en cara[redacted] e pabellón auricular izquierdo; equimosis negruzca de uno por cero punto tres cm en mucosa de labio[redacted]; dos equimosis puntiformes rojas en mucosa de carrillo[redacted] res equimosis puntiformes rojas en mucosa de [redacted] cuatro costras hemáticas en labio superior sobre y ambos lados de la línea media, eritema en cara[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpes directos con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las [redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., El eritema o enrojecimiento es una lesión de la piel causado por contusión, apoyo o compresión de intensidad leve que no llega a provocar hemorragia como en la equimosis o "moretón", por lo regular perdura unos minutos a horas y desparece sin dejar huellas en la piel. Por sus dimensiones y ubicación este es similar al que se ocasiona por presión con las manos o apoyo de un pie sobre el cuello o cuando el cuerpo está apoyado sobre una superficie dura o prominente de paredes, del piso o de algún vehículo. En general estas lesiones son similares a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con lucha y forcejeo. La coloración roja y negruzca de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN TÓRAX:**

Equimosis roja de uno por cero punto cinco cm a nivel de manubrio esternal [redacted] de la línea media.

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte con las manos, quedando marcado el pulpejo o yema de un dedo, o cuando el cuerpo se apoya fuertemente contra objetos de paredes, el piso o de vehículos. Son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

57

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Tres equimosis rojas lineales de uno y las siguientes dos de cero punto cinco cm localizadas en epigastrio sobre y a la derecha de la línea media.

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte o golpe con las manos "manotazo", quedando marcados los dedos en la piel, o cuando el cuerpo se apoya fuertemente contra objetos de paredes, el piso o de vehículos. Son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con lucha y forcejeo. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Una equimosis roja lineal de cero punto cinco cm en cara externa tercio medio de braz[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte con las manos, quedando marcado el pulpejo o yema de un dedo, o cuando el



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

cuerpo se apoya fuertemente contra objetos de paredes, el piso o de vehículos. Es una lesión similar a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

Excoriación puntiforme en cara anterior tercio distal de musl[redacted]

Las excoriaciones o "raspones" puntiformes pueden corresponder a las que se producen por dermatosis por rascado o cicatrización de picaduras de insectos o de algún objeto filiforme (espinas, alfileres, agujas, etc.).

**28.-[redacted], presentó.**

**LESIONES EN ESPALDA:**

Excoriación lineal de un cm en región lumba[redacted]

La excoriación o "raspón" se produce por compresión y deslizamiento tangencial de algún objeto romo, sin filo o poco filo, sobre la piel, similar al deslizamiento de uñas "rasguños" por rascado o cuando el cuerpo lo hace estando en decúbito dorsal o "boca arriba" contra la superficie del piso o suelo. Estas son similares a las observadas en acciones de sometimiento e inmovilización de personas con forcejeo. 58

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Equimosis roja de 5 x 4 cm en epigastrio a l[redacted] la línea media; equimosis roja de 3 x 2 cm en epigastrio a la [redacted] línea media por encima de la anterior; equimosis verde irregular de cinco por uno punto cinco cm en epigastrio a [redacted] de la línea media.

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte o golpe directo con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies calzados (patadas), etc., Estas lesiones son similares a las observadas en acciones de lucha y forcejeo. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención. La coloración verde de la equimosis indican un tiempo de producción de más de siete días conforme a la literatura universal y no corresponde a la fecha de su detención.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**29.** [redacted] **presentó.**

**LESIONES EN CARA:**

Equimosis roja de dos punto cinco por un cm en cuerpo de mandíbula [redacted] equimosis roja de uno por cero punto cinco cm en región cigomátic[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpes directos con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc., Son lesiones similares a las observadas en acciones de lucha y forcejeo. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Equimosis lineal roja de dos punto cinco cm en cara posterior de hombr[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón" puede corresponder a compresión fuerte o golpe con objetos similares a las manos, los puños, los palos, las tablas, partes de armas de fuego (culatas), etc., o cuando el cuerpo se apoya fuertemente contra objetos lineales de paredes, el piso o de vehículos. Es una lesión similar a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.

59

**LESIONES EN ABDOMEN:**

Dos equimosis lineales rojas de un cm cada una localizadas en hipogastrio a la[redacted]de la línea media; cuatro lesiones puntiformes en sacabocado con bordes sobre elevados y halo rojizo paralelas entre sí con una distancia entre ellas de cero punto cinco cm localizadas en flanco[redacted]

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a compresión fuerte o golpe con objetos similares a las manos, los puños, los palos, las tablas, partes de armas de fuego (culatas), etc., o cuando el cuerpo se apoya fuertemente contra objetos lineales de paredes, el piso o de vehículos. Es una lesión similar a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. Las lesiones puntiformes en sacabocado, por sus características pueden ser causadas por dermatopatía similar a las lesiones que ocasionan parásitos como los ácaros (sarna) las pulgas, etc. o lesiones por herpes-zoster o varicela. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

Cinco costras hemáticas puntiformes en cara externa tercio proximal de muslo [redacted] excoriación de cero punto cinco por cero punto siete en rodilla [redacted] costra hemática puntiforme en cara interna de rodilla [redacted] costra seca de uno por cero punto cinco cm en cara anterior tercio medio de pierna [redacted]

Por su número, dimensiones, forma y ubicación las costras hemática puede corresponder a la evolución cicatrizal de una excoriación o "raspón" puntiforme, con al menos 18 horas de producción de acuerdo a la literatura universal, son similares a las ocasionadas por roce o apoyo contra objetos pequeños puntiformes del piso como las arenillas y también por rascado en casos de picaduras de insectos, o de algún objeto filiforme (espinas, alfileres, agujas, etc.). La excoriación de la rodilla puede ser ocasionada por frote o roce en caída del plano de sustentación o por el apoyo fuerte con deslizamiento de la misma contra superficies irregulares de paredes, el piso o partes de vehículos. La costra seca en la pierna puede corresponder a la evolución cicatrizal de una excoriación o "raspón" de al menos 18 horas de producción, por su ubicación y dimensiones esta puede ocasionarse por golpe o deslizamiento tangencial de un objeto romo, sin filo o poco filo sobre la piel similares a los palos, las piedras, los pies calzados (patadas), etc.

**COMENTARIO:**

60

En el presente caso conforme a la puesta a disposición, los agentes aprehensores no manifestaron haber hecho maniobras para lograr la detención y de todos los presentados solo [redacted] declaró que los policías federales que lo detuvieron lo golpearon, no obstante no especificó cómo, en que momento de su detención, cuántos elementos lo golpearon y con qué objetos le ocasionaron sus lesiones. Ninguno manifestó si fueron llevados a alguna base militar o algún otro sitio y si los aprehensores en algún momento los mantuvieron sujetados, vendados, etc., si les aplicaron maniobras de asfixia, toques eléctricos, etc., con el fin de castigarlos u obtener de ellos alguna información, confesión, etc. Al realizar un análisis médico legal de la mecánica de las lesiones que presentaron todos los presentados se observó un patrón común de lesiones en diferentes partes de su cuerpo de predominio equimóticas y excoriativas, por lo que con alta probabilidad habiendo hecho la correlación si corresponden a lesiones propias por actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia, siendo el número de lesiones y su ubicación anatómica similares a las que se producen de manera necesaria en maniobras para lograr el sometimiento de personas aplicándose la fuerza, sin constituir actos propios de tortura.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**30.-** [redacted] Del certificado médico y los dictámenes de integridad física elaborados por medico naval y peritos médicos oficiales de la PGR, los días 15 y 17 de octubre del 2014, presentó:

**LESIONES EN CABEZA, CARA Y CUELLO:**

Hiperemia conjuntival bilateral de predominio izquierdo, hiperemia conjuntival de ojo [redacted] Hemorragia subconjuntival de ojo [redacted] Hiperemia de conducto auditivo externo [redacted] Equimosis rojo vinosa de 8 x 3 en retroauricular [redacted] de 3 x 2.5 cm. en cara posterior de oreja [redacted] uimosis rojiza de 3 cm. en parietal [redacted] Equimosis rojo vinosa en párpado superior [redacted] regular en e[redacted] Equimosis violácea negruzca en parpado superior [redacted] acompañada de aumento de volumen. Equimosis a nivel mentoniano, zigomático y malar derechos y que involucra cuello. Equimosis rojo vinosa de 3 x 2 cm. en cuello a l[redacted] de la línea media, de 2 x 1.5 cm y de 1 cm. en cara posterior de cuello. Equimosis rojo vinosa de 1 cm. de diámetro en mejilla [redacted] Tres equimosis lineales de 2 cm. en mejilla [redacted] Equimosis rojo vinosa de 12 x 8 cm. en mejilla izquierda. Equimosis violácea de 2 x 2 cm. en mandibular izquierda, de 2 x [redacted] cm. en mentoniana [redacted] Costra hemática seca lineal de 1 cm. de longitud en mandibular [redacted]

La hiperemia ó enrojecimiento y el aumento de volumen (edema o "hinchazón"), son alteraciones lesivas de grado mínimo que no dañan las capas dérmicas y por lo tanto duran minutos a horas y desaparecen sin dejar huella. La hemorragia conjuntival puede ser consecuencia de golpe o irritación por infecciones oculares diversas. Por el número, dimensiones y ubicación de las lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpes directos con objetos contundentes similares a las manos abiertas "manotazos", los puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc., también por compresión fuerte con los dedos de las manos marcándose el pulpejo o yema en la piel, por contusión de la cabeza y la cara contra objetos de superficies estáticas de paredes, del suelo o de partes de un vehículo. La costra hemática seca lineal puede ser una la evolución cicatrizal de una excoriación ó "rasguño o araño", de al menos 18 horas de producción y hasta 72 horas de acuerdo con la literatura universal. Las lesiones de cuello pueden ser ocasionadas por maniobras de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. En general, estas lesiones en cabeza y cara son similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento, lucha y forcejeo con resistencia u oposición; también pueden ocasionarse de manera pasiva cuando es la cara y cabeza las que chocan contra alguna superficie dura estática de alguna pared, el piso o partes salientes de vehículos y en caídas del plano de sustentación. La coloración rojiza, negruzca y violácea de las equimosis, así como la hiperemia o enrojecimiento y el aumento de volumen (edema o "hinchazón") y la presencia de costra hemática seca, indican un tiempo mínimo de producción de 18 horas y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de la detención.

61



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

**LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:**

Equimosis rojiza de 4 x 3 cm. en cara lateral tercio distal de antebraz[redacted], de 3 x 2 cm. en cara posteri[redacted] antebrazo derecho, de 3 x 2 cm. en dorso de mano[redacted] 4 x 3 cm. en cara a[redacted]tal de antebrazo derecho. Equimosis rojiza de 1.5 x 1 cm. en cara anterior de hombro[redacted], de 5 x 3 cm, en cara lateral tercio distal de antebrazo[redacted]. Excoriación de 2 x 0.5 cm. en dorso de mano[redacted]a. Costra seca de 0.3 cm. dorso de muñeca[redacted] de 1.5 cm. en dorso de muñeca[redacted]

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directos con objetos contundentes similares a los palos, las tablas, los puños, las piedras, partes de armas (culatas), los pies calzados (patadas), etc. La excoriación o "raspón" se produce por frote o roce tangencial sobre la piel con objetos contundentes de bordes romos, sin filo o poco filo. Las costras secas pueden ser la evolución cicatrizal de excoriaciones "raspones", "rasguños" o "araños", de al menos 18 horas de producción y hasta 72 horas de acuerdo con la literatura universal, las que se ubican en las muñecas son similares a las observadas por la aplicación de candados de manos ("esposas", cintas plásticas, cuerdas, vendas, etc.), En general estas lesiones son similares a las que se ocasionan en acciones de lucha, defensa y forcejeo, a excepción de las de muñecas que se ocasionan en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración rojiza de las equimosis y las costras secas indican un tiempo de evolución de al menos 18 horas y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de la detención.

62

**LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:**

Equimosis lineal de 2 cm borde tibial anterior (pierna) derecha, equimosis rojiza de 1 x 0.5 cm. en cara lateral tercio proximal de muslo[redacted]quimosis lineal de 2.5 cm. en cara lateral tercio proximal de muslo[redacted]coriación de 3 x 2 cm. en cara anterior tercio medio de pierna[redacted]Costra seca de 3 x 1 cm. en cara anterior tercio proximal de pierna[redacted]de 1 cm. en cara anterior tercio medio de pierna[redacted]

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpe directos con objetos contundentes similares a los palos, las tablas, los puños, las piedras, partes de armas (culatas), los pies calzados (patadas), etc. La excoriación o "raspón" se produce por frote o roce tangencial sobre la piel con objetos contundentes de bordes romos, sin filo o poco filo. Las costras secas pueden ser la evolución cicatrizal de excoriaciones "raspones", "rasguños" o "araños", de al menos 18 horas de producción y hasta 72 horas de acuerdo con la literatura universal. En general estas lesiones son similares a las que se ocasionan en acciones de lucha, defensa y forcejeo. La coloración rojiza de las equimosis y las costras secas indican un tiempo de evolución de al menos 18 horas y hasta tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de la detención.



[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**LESIONES EN TÓRAX:**

Equimosis rojiza de 3 x 3 cm. en infrapector[redacted], equimosis rojiza de 2 x 1 cm. en supra pectoral [redacted]

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" pueden corresponder a golpes directos con objetos contundentes similares a los palos, las tablas, los puños, las piedras, partes de armas (culatas), los pies calzados (patadas), etc. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de lucha y forcejeo. La coloración rojiza de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN ESPALDA:**

Tórax posterior con equimosis lineales de entre 2 y 3 cm. en distribución longitudinal y transversa. Área lumbar con equimosis lateral [redacted]. Equimosis rojo vinosa de 12 x 8 cm. en supra e infra escapular [redacted] de 10 x 9 cm. en renal derecha. Excoriación de 0.5 cm. de diámetro en escapular [redacted] tres: de 0.5 y 0.5 cm. de diámetro y una de 0.5 cm. de longitud en infraescapular [redacted] Equimosis rojo vinosa de 13 x 5 cm. en supra e infraescapular [redacted], de 12 x 7 cm. en renal [redacted]

63

Por el número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o "moretones" con excoriaciones o "raspones" en mismas zonas, pueden corresponder a golpes directos con objetos contundentes similares a las tablas, los palos, los pies calzados (patadas), los puños, las piedras, partes de armas (culatas), etc. Las lineales de distribución longitudinal y transversa, pueden corresponder a las producidas por la compresión fuerte con objeto similar a la suela de un calzado, que deja marcada su trama en la piel, en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. En general estas lesiones son similares a las que se producen en acciones de lucha y forcejeo. La coloración roja y vinosa de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponden a la fecha de su detención.

**LESIONES EN CADERA:**

Área glútea con equimosis elíptica [redacted] debajo del pliegue glúteo de 5 cm. de diámetro.

Por las dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o "moretón", puede corresponder a golpe directo con objeto contundente similar a los pies calzados (patadas), los palos, las tablas, las piedras, partes de armas (culatas), etc., también puede ocasionarse cuando el cuerpo se golpea contra objetos



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

o salientes de superficies de paredes, el suelo o de vehículos. Esta lesión es similar a las que se producen en acciones de lucha y forcejeo.

**COMENTARIO:**

En el presente caso conforme a la puesta a disposición del 8 de octubre del 2014, los agentes aprehensores manifestaron en la puesta a disposición que [redacted] intentó darse a la fuga, tropezó provocándose lesiones en distintas partes del cuerpo, trató de quitarle el arma a un elemento cayendo ambos al suelo, lograron someterlo procediendo a esposarlo, se aventó contra los tubos que se encuentran en la batea, golpeándose la parte del oído, cara y diferentes partes del cuerpo, ahí se golpeó la cara, golpeándose él mismo contra la camioneta, manifestaron haber hecho maniobras para lograr su detención. El lesionado manifestó que se reservaba su derecho de declarar con respecto a las lesiones que presentaba, no proporcionó datos relativos de cómo le fueron causadas, quien o cuantos individuos intervinieron, los objetos utilizados, los sitios de la detención en donde fue golpeado, si fue llevado a alguna base naval o militar o algún otro sitio previamente a su presentación ante la autoridad ministerial federal y si los aprehensores en ese lapso de tiempo lo mantuvieron sujetado, esposado, vendado, desnudo o vestido, etc., si le aplicaron maniobras de asfixia con bolsas de plástico, si le introdujeron irritantes por nariz, si lo mojaron y le dieron toques eléctricos con algún instrumento, etc., con la finalidad específica de que él les diera informes o les firmara una confesión, etc. Al realizar un análisis médico legal de la dinámica y mecánica de las lesiones que presentó, se observó un patrón común de lesiones en diferentes partes de su cuerpo de predominio equimóticas y excoriativas, por lo que con alta probabilidad habiendo hecho la correlación correspondiente, hubo interacción entre los aprehensores y el lesionado apreciándose lesiones por actos de lucha, defensa y forcejeo y de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con lucha o pelea y resistencia u oposición, siendo el número de lesiones y su ubicación anatómica similares a las que se producen de manera necesaria en maniobras para lograr el sometimiento aplicándose la fuerza, sin haberse constituido actos propios de tortura.

64

Por lo anteriormente expuesto, hecho el análisis de la dinámica y mecánica correspondiente de cada uno de los lesionados, con una correlación clínica y mecánica de las lesiones presentadas, con lo versado de las testimoniales, lo descrito en las documentales médico legales revisadas en el presente caso, dando respuesta al planteamiento del problema solicitado por la autoridad ministerial, es como se llegó a las siguientes:



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense
**Número de folio: 78276**
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-C/10112/2014.

735

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:**
Los [redacted] No presentaron huellas de lesiones traumáticas externas recientes, por lo que no se realiza la correspondiente **MECANICA DE LESIONES** solicitada por la autoridad Ministerial.

Los [redacted] **DAVID CRUZ HERNANDEZ y/o DAVID HERNANDEZ CRUZ,** [redacted] 65 [redacted] Presentaron lesiones en general con una evolución de entre uno a tres días, contemporáneas a la fecha de su puesta a disposición.

**SEGUNDA:** Las lesiones en general que presentaron los antes relacionados, corresponden a contusiones denominadas simples: excoriaciones o "raspones" y equimosis o "moretones", por su tipo, localización, magnitud, características y número, son similares a las observadas como necesarias en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas, mediando lucha y forcejeo. Se clasifican médico legalmente como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

**TERCERA:** Con lo anteriormente referido no se encontraron elementos médico periciales para determinar la existencia de lesiones compatibles con lo que se describe en la investigación Médico Forense referida en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, "**Protocolo de Estambul**".

[redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

1- Código Penal Federal vigente.
2.- Vargas Alvarado, Eduardo. Tratado de Medicina Legal. 3ª Edición. Costa Rica. 1983. Lehmann Edit.
3.- Quiróz Cuaron, Alfonso. Medicina Forense. México. Porrúa Edit., México 2006.
4.- Simonin, Camilo. Medicina Legal y Jurisprudencia Españolas. España.
5- Surós B. Juan. Semiología Médica y Técnica exploratoria Edi. 10°. México. Salvat Edit.

**ANEXOS:** Ninguno.

**NOTA:** Se remite nuevamente a la autoridad Ministerial solicitante el expediente proporcionado en copia simple de las declaraciones de todas y cada una de las personas antes mencionadas, dictámenes en los que se determinó su integridad física y las puestas a disposición u órdenes de localización y presentación giradas en su contra.

A T E N T A M E N T E
EL PERITO MEDICO OFICIAL

[redacted]

66



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

737

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con quince minutos (10:15 horas) del día dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

----------**D I J O**----------

--- **SE TIENE** por recibido copia de conocimiento del oficio **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3510/2014**, de la fecha once de diciembre de dos mil catorce; signado por el Contralmirante Re[redacted]irector General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, en el que informa de la solitud de permiso de visita para ingresar al Centro Federal de Arraigo de las personas de nombre [redacted], a visitar al [redacted] persona que se encuentra cumpliendo medida cautelar en ese Centro Federal de Arraigo; documento constante de dos copias simples escritas solo en su anverso; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido copia de conocimiento del oficio **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3510/2014**, de la fecha once de diciembre de dos mil catorce; signado por el Contralmirante [redacted] Director General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, que se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organiza[redacted] actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ----------

----------**D A N F E**----------

**TESTIGO DE AS[redacted]CIA**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que [redacted] agregándose los documentos en constancias para que surtan sus efectos legales correspondientes.----------

----------**C O N S T E.**----------

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

738

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo
"2014. Año de Octavio Paz"

Oficio Número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3510/2014.
**ASUNTO**: *Se Autoriza acceso para Visita.*

México, D. F., a 11 de diciembre de 2014.

[redacted]
**Suboficial de la Policía Federal Ministerial**
**Encargado de la Dirección de Seguridad en el**
**Centro Federal de Arraigo**
**E d i f i c i o.**

Con relación al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11095/2014,** del día de la fecha, girados por **la** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la **Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO**, comunico a usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este centro a las siguientes personas:

| NOMBRES DE LAS VISITAS | PAR[redacted]CO | [redacted]ARRAIGADOS |
|---|---|---|
| [redacted] | | [redacted] |

**Lo anterior, para su cumplimiento.**

**ATENTA[redacted]**
**"SUFRAGIO EFECT[redacted]ÓN"**
**EL DIRECTOR GE[redacted]LOS**
**CENTROS FED[redacted]**

[redacted]

**CO[redacted]**

**COPIAS:**
**C[redacted]** cargado del Despacho de la Oficina del Titular de la P.F.M.-Para Su Superior Conocimiento. Respetuosamente.- Cd.
**C[redacted]** cargado de la D.G.S.E.S.P.P.de la P.F.M.-Para su Conocimiento.-Presente.
**C. [redacted]** de la Federación en turno comisionado en este C.F.A.-Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-Atte.-Edificio
**C. [redacted]** Agente del Ministerio Público de la Federacion adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.- Para su conocimiento.- Atte.-Cd.
**C. Para el Personal de Vigilancia.**- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Atte. Edif.

**GCA/vcar**



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

739

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veinte minutos (10:20 horas) del día dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

----------**D I J O**----------

--- **SE TIENE** por recibido copia de conocimiento del oficio **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3527/2014**, de la fecha doce de diciembre de dos mil catorce; signado por el Contralmirante Ret[redacted] General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, en el que informa de la solitud de permiso de visita para ingresar al Centro Federal de Arraigo de las personas de nombre [redacted] visitar a la C. MARIA LOS ÁNGELES PINEDA VILLA persona que se encuentra cumpliendo medida cautelar en ese Centro Federal de Arraigo; documento constante de dos copias simples escritas solo en su anverso; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido copia de conocimiento del oficio **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3527/2014**, de la fecha doce de diciembre de dos mil catorce; signado por el Contralmirante [redacted] Director General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, que se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organiz[redacted] actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ----------

----------**D A N F E**----------

**TESTIGO DE AS[redacted]IA**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo qu[redacted] agregándose los documentos en constancias para que surtan sus efectos legales correspondientes.---

----------**C O N S T E.**----------

**TESTIGO DE AS[redacted]IA**

[redacted]

**TESTIG[redacted]ASISTENCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

740

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo
"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio Número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3527/2014.
**ASUNTO**: *Se Autoriza acceso para Visita.*

México, D. F., a 12 de diciembre de 2014.

[redacted]
**Suboficial de la Policía Federal Ministerial**
**Encargado de la División de Seguridad en el**
**Centro Federal de Arraigo**
**Edificio.**

Con relación al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11113/2014**, del día de la fecha, girado por [redacted] Fiscal Especial "D", adscrita a la **Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO**, comunico a usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este centro a la siguiente persona:

| NOMBRES DE LAS VISITAS | PARENTESCO | ARRAIGADA |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA |

**Lo anterior, para su cumplimiento.**

**ATENTA**
**"SUFRAGIO EFECTI** **IÓN"**
**EL DIRECTOR GEN** **LOS**
**CENTROS FE**

**CONT**

FEDERAL MINISTERIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE LOS CENTROS FEDERALES

**COPIAS:**
**C** - Encargado del Despacho de la Oficina del Titular de la P.F.M. Para Su Superior Conocimiento. Respetuosamente.- Cd.
**C** -Encargado de la D.G.S.E.S.P.P. de la P.F.M.-Para su Conocimiento.-Presente.
**C. Agente del Ministerio Público de la Federación** en turno comisionado en este C.F.A.-Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-Atte.-Edificio
Fiscal Especial "D", adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.- Para su conocimiento.- Atte.-Cd.
**C. Para el Personal de Informáticas.**- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Atte. Edif.

GCA/vcar

Calle Dr. Ignacio Vázquez Prieto, número 43, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06720, Ciudad de México, D.F. Tel: 5345-3890 correo: SEGURIDAD.CFA@pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

741

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veinticinco minutos (10:25 horas) del día dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

----------**D I J O**----------

--- **SE TIENE** por recibido copia de conocimiento del oficio **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3513/2014**, de fecha once de diciembre de dos mil catorce; signado por el Contralmirante [redacted] Director General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, en el que informa de la solitud de permiso de visita para ingresar al Centro Federal de Arraigo de las personas de nombre [redacted] (abogados particulares), a visitar al [redacted] persona que se encuentra cumpliendo medida cautelar en ese Centro Federal de Arraigo; documento constante de dos copias simples escritas solo en su anverso; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido copia de conocimiento del oficio **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3513/2014**, de la fecha once de diciembre de dos mil catorce; signado por el Contralmirante [redacted] Director General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, que se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ----------

----------**D A N F E**----------

**TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que [redacted] agregándose los documentos en constancias para que surtan sus efectos legales correspondientes.----------

----------**C O N S T E.**----------

**TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal

742

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo
"2014. Año de Octavio Paz"

Oficio Número PGR/AIC/PPM/DGSESPP/DGACFA/3513/2014.
**ASUNTO:** *Se Autoriza acceso para Visita.*

México, D. F., a 11 de diciembre de 2014.

[redacted]
**Suboficial de la Policía Federal Ministerial**
**Encargado de la Dirección de Seguridad en el**
**Centro Federal de Arraigo**
**E d i f i c i o.**

Con relación al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/11100/2014,** del día de la fecha, girados por **la** [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la **Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO,** comunico a usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este centro a las siguientes personas:

| NOMBRES DE LAS VISITAS | PARENTESCO | ARRAIGADO |
|---|---|---|
| [redacted] | Abogados Particulares | [redacted] |

**Lo anterior, para su cumplimiento.**

**ATENTAMENTE**
**"SUFRAGIO EFECTIVO [redacted]**
**EL DIRECTOR GENERAL [redacted]**
**CENTROS FEDERALES [redacted]**

**CONTE[redacted]**

**COPIAS:**
C. [redacted] Encargado del Despacho de la Oficina del Titular de la P.F.M. Para Su Superior Conocimiento. Respetuosamente.- Cd.
C. [redacted] Encargado de la D.G.S.E.S.P.P.de la P.F.M.-Para su Conocimiento.-Presente.
C. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación en turno comisionado en este C.F.A.-Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-Atte.-Edificio
C. Para el Personal de Informática.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Atte. Edif.

GCA/vcm



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 743

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - En la Ciudad de Iguala de la independencia, Guerrero, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, ante el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, y quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, **127 bis**, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 32 de su reglamento, comparece voluntariamente la persona que dijo llamarse [redacted] a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue; se procede a tomar sus generales DIJO: llamarse como ha quedado escrito, ser de cuarenta y cinco años de edad, por haber nacido el siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ser [redacted] desde el primero de octubre de dos mil doce, quien en este acto se identifica con su credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, credencial que se tiene a la vista en original y se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que presenta una fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos del interesado, de la que se extrae copia para ser certificada y agregar a la presente diligencia, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza para que la asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que por el momento no desea que lo asista ningún abogado. En seguida se le hace saber el motivo de su comparecencia en relación a los hechos acontecidos en esta ciudad en la noche del día veintiséis y madrugada del veintisiete de septiembre del presente año, por lo que en uso de la voz el compareciente.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted]

de la Ángeles Pineda Villa o de Abarca

[redacted]

Felipe Flores Velázquez, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Iguala, Guerrero

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Iguala Guerrero 16 Diciembre 14

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos del día dieciséis del mes de diciembre del dos mil catorce la ciudadana [redacted] Fiscal Especial "C", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firmá y da fe. ----------

---------- **D I J O:** ----------

— **SE TIENE** por recibido el Informe con número de folio [redacted], de fecha veintisiete de noviembre del dos mil catorce, suscrito por la perito médico oficial [redacted], adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien refiere; En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/10402/2014, *"[...] Después de analizar cada uno que me fueron proporcionados, se pudo advertir que tanto en los dictámenes médicos, como en las declaraciones y en la fe de integridad física que les fueron practicados a las personas anteriormente señaladas, ninguna de ellas presento huellas de lesiones físicas.* Documento constante de (1) una foja útil, que se le da fe de tener a la vista en base a lo señalado en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ---

---------- **A C U E R D A** ----------

— **ÚNICO.-** Se tiene por recibido los documentos antes descritos, el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar- ----------

---------- **C Ú M P L A S E A** ----------

—**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita [redacted] Fiscal Especial "C", adscrita a la Unidad [redacted] vestigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocura[redacted]a en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa leg[redacted]e asistencia con quienes dan fe.----------

---------- **D A M [redacted]** ----------

Testigo de asi[redacted]

—**RAZON.-** Seguidamente y en la misma [redacted]dena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando [redacted] de referencia a la averiguación previa en que se actúa para [redacted]e haya lugar.- ----------

---------- **C [redacted]** ----------

Testigo de asis[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**PGR**
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense
Número de folio: 80873
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-C/10402/2014

748

**Asunto:** Se emite Informe.
México, D.F., a 27 de Novi[redacted] de 2014

**LICENCIADA**
[redacted]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
**ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O.**
**P R E S E N T E**

Recibí 18-12-14

La que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesta para intervenir en el asunto al rubro indicado, ante Usted, emito el siguiente:

**I N F O R M E**

En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/10402/2014, que a la letra dice:"...Para que rinda dictamen pericial de MECÁNICA DE LESIONES, respecto de las lesiones que le fueron apreciadas a los indiciados de nombre [redacted]

Al respecto me es preciso hacer de su conocimiento lo siguiente:

Después de analizar cada uno de los elementos que me fueron proporcionados, se pudo advertir que tanto en los dictámenes médicos, como en las declaraciones y en la fe de integridad física que les fueron practicados a las personas anteriormente señaladas, ninguna de ellas presentó huellas de lesiones físicas.

Por lo anterior, al no describirse lesiones, no hay forma de establecer un mecanismo de producción, por lo que no es posible dar cumplimiento a su petición formulada.

Así mismo atiendo la indicación que se me hizo de remitir las documentales que me fueron proporcionadas, las cuales se anexan al presente informe.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTA[redacted]
LA PERITO [redacted]IAL
[redacted]

Rev.: 2

60778
Informe con anexo [redacted]

FO-MF-06

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

749

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del día dieciséis del mes de diciembre del dos mil catorce la [redacted], Fiscal Especial "C", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------**D I J O:**----------

— - **SE TIENE** por recibido el Dictamen con número de folio 81489, de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce, suscrito por la perito médico oficial [redacted] Guerrero, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quien concluye *"[...] Primera: El 16 de octubre del 2014, Sidronio Casarrubias Salgado alias El Chino, no presento huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento del examen médico legal, por tal motivo no es posible realizar mecánica de lesiones. Segunda: Con los elementos con los que se cuenta hasta este momento, no es posible establecer la correspondencia de las lesiones que presento [redacted] el 16 de octubre del 2014, siendo necesario contar con la descripción detallada de cómo se produjo las lesiones por parte del detenido, así como las maniobras que realizaron los agentes aprehensores durante la detención y traslado ante la autoridad competente. (en caso de haber utilizado maniobras de sometimiento, lucha o forcejeo que manifiesten en que consistieron estas).* Documento constante de (8) ocho fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en base a lo señalado en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A**----------

— **ÚNICO.-** Se tiene por recibido los documentos antes descritos, el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar- ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

—**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciu[redacted] Fiscal Especial "C", adscrita a la Unid[redacted] Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subproc[redacted] izada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actú[redacted] s de asistencia con quienes dan fe.----------

---------- D[redacted] ----------

Testigo [redacted] Testi[redacted]

[redacted]eros

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

—**RAZON.-** Seguidamente y en la mis[redacted] ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregan[redacted] ación de referencia a la averiguación previa en que se actúa pa[redacted] a que haya lugar.- - - - -

---------- C[redacted] ----------

Testigo de asistencia [redacted] Tes[redacted] cia.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

**Número de folio: 81489**
**AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014**
**OFICIO. SEIDO/UEIDMS/FE-C/10469/2014** 750

**ASUNTO:** MECANICA DE LESIONES.

"2014, Año De Octavio Paz"

México, D. F., a 20 de noviembre de 2014.

[redacted]
Fiscal especial "C"
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestro
UEIDMS, SEIDO
Presente

La que suscribe Peritos Médico Oficial de esta Procuraduría, designada para intervenir en el asunto al rubro indicado, emito el siguiente:

## D I C T A M E N

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** "...se designe perito en materia de **MEDICINA FORENSE**, para que rinda dictamen pericial de **MECÁNICA DE LESIONES**, respecto de las lesiones que le fueron apreciadas a los indiciados de nombre [redacted] **SIDRONIO CASARRUBIAS SAUCEDO ALIAS "EL CHINO"**. Para lo cual se remite, con efecto devolutivo y bajo su más estricta responsabilidad y sigilo, copia simple de las declaraciones de las personas antes mencionadas, así como de los dictámenes en los que se determinó su integridad física y la puesta a disposición de las mismas. .."

**MÉTODO DE ESTUDIO.** Se utiliza el método deductivo, inductivo, analítico

**MATERIAL DE ESTUDIO:**
Petición Ministerial y documental relacionada a la Av Previa: **PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014** en copias simples, las cuales se describirán en el párrafo de antecedentes.

**ANTECEDENTES:**

**PUESTA A DISPOSICION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014, FIRMADA POR** [redacted]

"...el día de hoy 16 de octubre de 2014, siendo aproximadamente las 19:30 horas. En el marco de los op[redacted] en el estado de México, con la finalidad de reducir los índices de delincuencia en esa entidad, nos encontr[redacted] circulando los suscritos, sobre la carretera **MEXICO-TOLUCA**, con dirección a la ciudad de Toluca, a la altura [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Kilómetro 40 nos detuvimos frente al restaurante con razón social Fogón Do Brasil, cuando el policía federal ministerial de nombre [redacted] se percata que una persona del sexo masculino se disponía abordar el asunto del copiloto de una camioneta roja tipo Tacoma, alcanzando a observarle a la altura de la cintura, como se asomaba la cacha de una pistola señalada como indicio 1, en ese momento el compañero de la Policía Federal Ministerial [redacted] menciona que el sujeto de pantalón de mezclilla con sudadera negra que iba **abordar el asiento del copiloto de la camioneta se encontraba armado,** por lo que los suscritos de inmediato descendimos del vehículo en el que nos trasladábamos, aproximándonos a las personas que abordan la camión Tacoma, por lo que apersonándonos ante ellos como Policías Federales Ministeriales mostrándoles nuestras identificaciones, se les pidió que nos dijeran su nombre, se identificaran, solicitándole al sujeto que iba a abordar como copiloto es decir al de pantalón de mezclilla y sudadera negra levantara su sudadera, mencionando esta persona llamarse [redacted] exhibiendo por ello una credencial para votar con ese nombre marcada como indicio 2, una licencia para conducir a nombre de [redacted] marcada como indicio 3, una credencial blanco con verde con la leyenda Schneider Electric a nombre de [redacted] marcada como indicio 4...

...Al mismo tiempo el sujeto que se encontraba abordando la camioneta del lado del chofer quien vestía pantalón de mezclilla y camisa de cuadros azules, se le pide que se identifique , nos diga su nombre y levante su camisa, acto seguido quien dijo llamarse [redacted], levanto su camisa observándole como traía fajada en la cintura una pistola, la cual fue asegurada por el policía federal ministerial [redacted] percatándose que se trataba de un arma calibre 9mm con cargados abastecido con diez cartuchos útiles en el cargador y uno en la recamara (en total once cartuchos útiles)...

...No omito informar a usted que al arribar a la oficina de la Policía Federal Ministerial en Toluca, al ir entrevistando a [redacted] este nos dice que no sabíamos con quién nos estábamos metiendo, que su familia y él son parte importante de la organización criminal conocida como "GUERREROS UNIDOS", que su hermano es [redacted] que su verdadero nombre es SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, que se encontraba en Toluca en virtud de que la plaza de Iguala se encontraba "Caliente" por los hechos de los estudiantes de Ayotzinapan, y por la lucha interna que existe en la propia organización, contra un sujeto de apodo [redacted]...

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO ALIAS EL [redacted] DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014, A LAS TRES HORAS CON CATORCE MINUTOS.**

Enseguida la Representación Social de la Federación, procede a realizar la inspección del estado físico del declarante. Al respecto se da fe de que **SIDRONIO CASARRUBIAS ALIAS EL CHINO,** Presenta lesiones que corresponden a lo señalado dentro del dictamen de integridad física con número d folio 75676 suscrito por perito médico legal adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, quien concluye respecto del declarante lo siguiente: **no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su revisión médica.**

**ENSEGUIDA SE LE CONCEDE EL USO DE VOZ AL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL** [redacted]
Manifestó Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera:

**A LA SEXTA:** Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, **RESPUESTA:** No es mi deseo presentar queja ni que se presenta queja en mi favor por el momento, reservándome ese derecho para ejercerlo con posterioridad. **A LA SEPTIMA:** Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público **RESPUESTA:** No es mi deseo presentar por el momento



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

denuncia en contra de ninguna persona ni que mi defensor público federal la presente en mi nombre, sin embargo, me reservo el derecho de hacerlo con posterioridad. **A LA OCTVA.** Que diga si ha recibido maltrato por parte de alguna persona **RESPUESTA.** No es mi deseo contestar esa pregunta por el momento.

**NOTA DE VALORACION, CON MEMBRETE DE GRUPO TORRE MÉDICA, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2014, A LAS 23:45 HORAS. FIRMADO POR EL** [redacted]

Se trata de paciente masculino de 44 años de edad, el cual responde al nombre de **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** que cuenta con los siguientes antecedentes de importancia [redacted]

**PADECIMIENTO ACTUAL:** Refiere inicial en días previos a su detención con malestar general, [redacted]

**IMPRESION DIAGNOSTICA:** [redacted]

**DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSCIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 21:30 HORAS, DE LA P.G.R., COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERCIALES, FIRMADO POR** [redacted]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** "... a efecto de que emita dictamen conforme a su materia de los indiciados de nombre [redacted] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, el cual se realizará en apoyo a Policía Federal Ministerial..."

**ANTECEDENTES:** Siendo las 21:30 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la [redacted], a quien dijo llamarse:

1.- [redacted] que refiere [redacted] secundaria, [redacted]

2.- **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** [redacted]

**A LA INSPECCION GENERAL:** se les encontró conscientes, tranquilos, cooperadores, sin facies características, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegros y bien conformados.

**AL INTERROGATORIO DIRIGIDO** se les encontró orientados en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Una vez que se les explica el procedimiento del examen médico legal, manifiestan SI estar de acuerdo con la realización de la exploración médica y otorga su consentimiento, **NORMAN ISAI ALARCON MEJIA**, refiere [redacted] tratamiento [redacted] mañana. [redacted]

**SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** [redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

para lo cual lleva tratamiento [redacted] días lunes y viernes. [redacted] Así mismo manifiesta [redacted]

**Al momento de la Exploración Física General** [redacted] presenta:

1. [redacted] abarca a [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]

[redacted] Presenta [redacted]

**SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, presenta:**
No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes.
A la exploración otoscópica, con membranas timpánicas íntegras.
[redacted]

**DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 21:00 HORAS, DE LA P.G.R., COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, FIRMADO POR LA DRA. ARIADNA MENDEZ GARCÍA Y DRA. MARISOL CORREA ARIAS...:**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** "... a efecto de que emita dictamen conforme a su materia de los indiciados de nombre **ISAAC BARCON MENA Y SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO,** el cual se realizará en apoyo a Policía Federal Ministerial..."

**ANTECEDENTES:** Siendo las 21:30 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico Forense de la SEIDO, a quien dijo llamarse:

1.- [redacted] que re[redacted] secundaria, o[redacted]

2.- **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO,** q[redacted] maestría en ca[redacted]

**A LA INSPECCIÓN GENERAL:** Se le encontró consciente, [redacted]

**AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:** Se les encontró orientados en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Una vez que se les explica el procedimiento del examen médico legal, manifiestan SI estar de acuerdo con la realización de la exploración médica y otorga su consentimiento, [redacted] refiere ser [redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

tratamiento [redacted]
mañana. Menciona haber presentado
**SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**
[redacted]
[redacted] el día de hoy presentando: [redacted] Así mismo
[redacted] refiriendo que
**Al momento de la Exploración Física General** [redacted] presenta:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]

[redacted]
reloj.
Hallazgos [redacted]

**SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO presenta:**
No presenta huellas de [redacted]
A la exploración [redacted]

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO** [redacted] **DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 01:15 HORAS, QUE A LA LETRA DICE:**
Acto seguido y con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro de la presente averiguación previa, procede a realizar las preguntas directas que a continuación se enlistan, las cuales son presenciadas en todo momento por el Defensor Público Federal: **CUARTA.** Que diga el declarante como se causo las lesiones que presenta. **RESPUESTA:**
[redacted]
Que dese interrogar a su representado de la siguiente manera: **A LA QUINTA.** Que diga mi defendido [redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

**Número de folio: 81489**
**AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014**
**OFICIO. SEIDO/UEIDMS/FE-C/10469/2014**

755

**INFORME MEDICO DEL GRUPO TORRE MEDICA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014, FIRMADO POR LA DRA [redacted] OTORRINOLARINGOLOGIA. A NOMBRE DE [redacted]**

Se revisa pacient[redacted]
importancia[redacted] el cual refiere como antecedente de
Inicia padecimiento actual hace[redacted]
A la exploración física se aprecia[redacted]

**DIAGNOSTICOS.**

[redacted]

**NOTA DE VALORACIÓN MÉDICA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2014, FIRMADA POR EL DR OSCAR REYES LÓPEZ, MEDICINA CRÍTICA, A NOMBRE DE [redacted]**

Acudió a evaluar a un[redacted] quien dice llamars[redacted]
de sus antecedentes clínicos[redacted] dentro
requiriendo[redacted]

A la exploración física[redacted]

**NOTA DE VALORACIÓN MÉDICA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2014, A LAS [redacted] HORAS, FIRMADA POR EL [redacted] MEDICINA CRÍTICA, A NOMBRE DE [redacted]**

Se trata de paciente [redacted] de edad, el cual responde al nombre de [redacted] que cuenta con los siguientes antecedentes de[redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

**Padecimiento Actual:** Refiere [redacted]

[redacted] zona dañada.

**IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:**

[redacted]

## CONSIDERACIONES TECNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

La traumatología forense, lesionología o medicina legal traumatológica, tiene por objeto, preciso y determinado, el conocimiento de las lesiones internas o externas del cuerpo humano producidas por toda clase de agentes traumatizantes que actúan sobre él, voluntaria o accidentalmente.

Para realizar la clasificación médico legal de las lesiones se toma como base el Código Penal Federal Vigente, Artículos 288 a 293.

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la propedéutica médico-legal de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

El estudio integral del sujeto se efectuará con todos los procedimientos necesarios. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.

La mecánica de las lesiones es el documento médico legal que nos indica cómo se puede producir una lesión, que objeto u objetos la producen, en caso de contar con lo descrito por la probable víctima de cómo fueron producidas dichas lesiones, se puede determinar si existe o no correlación con lo manifestado, debiendo realizar la correlación también por parte de los aprehensores.

## ANALISIS MEDICO LEGAL.

**SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** [redacted] al momento de su detención [redacted] lesiones traumáticas al exterior, por tal motivo no existen lesiones que se puedan correlacionar para realizar la mecánica de lesiones.

[redacted] dentro de su declaración ministerial no describe como le fueron ocasionadas las lesiones que presentan al exterior, refiere que sufrió de una caída por un tropezón, no indicando la altura de la misma, lugar y mecanismo de la misma; posteriormente manifiesta que no es su deseo denunciar, reservándose su derecho para ejercerlo con posterioridad.



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Por tal motivo es necesario que indique [redacted] en forma detallada como le fueron infringidas dichas lesiones, de igual forma sus aprehensores que indiquen como se produjo las lesiones el detenido, así como describan si utilizaron fuerza durante la aprehensión . Al momento de contar con lo antes descrito estaré en posibilidades de emitir una opinión al respecto.

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

## CONCLUSIONES

**PRIMERA: EL 16 DE OCTUBRE DEL 2014, SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO ALIAS EL CHINO, NO PRESENTÓ HUELLAS DE LESIONES TRAUMÁTICAS EXTERNAS RECIENTES AL MOMENTO DEL EXAMEN MÉDICO LEGAL, POR TAL MOTIVO NO ES POSIBLE REALIZAR MECÁNICA DE LESIONES.**

**SEGUNDA: CON LOS ELEMENTOS CON LOS QUE SE CUENTA HASTA ESTE MOMENTO, NO ES POSIBLE ESTABLECER LA CORRESPONDENCIA DE LAS LESIONES QUE PRESENTO [redacted] EL 16 DE OCTUBRE DEL 2014, SIENDO NECESARIO CONTAR CON LA DESCRIPCION DETALLADA DE COMO SE PRODUJO LAS LESIONES POR PARTE DEL DETENIDO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS QUE REALIZARON LOS AGENTES APREHENSORES DURANTE LA DETENCIÓN Y TRASLADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. (EN CASO DE HABER UTILIZADO MANIOBRAS DE SOMETIMIENTO, LUCHA O FORCEJEO QUE MANIFIESTEN EN QUE CONSISTIERON ESTAS)**

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**
1.- Surós Batlló, Juan. *Semiología Médica y Técnica Exploratoria*. 10ª edición. Salvat Editores.
2.- Vargas Alvarado, Eduardo. *Medicina Legal*. Editorial Trillas. México, D. F. 2002.
4.- Código Penal Federal.

**ANEXOS.** Se entrega sobre cerrado el que contiene el folder con las documentales enviadas para estudio.

**ATENTAMENTE**
**PERITO MÉDICO OFICIAL**

[redacted]



Vobo
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014,**

**ACUERDO DE RECEPCION**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 16 dieciséis de diciembre de 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D I J O:**----------

---**T E N G A S E** por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/40261/2014 de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2014 dos mil catorce, suscrito por el [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, por medio del cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente: "... En atención a su oficio con número de referencia PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11115/2014 mediante el cual se solicitó se designara personal a fin de que se realice el cruce de comunicaciones entre las forensias 498/2014/, 439/2014-IV, 449/2014-II, 504/2014, 746/2014-III y 742/2014-IV con los detalles de llamadas de los días 26 y 27 de septiembre del año en curso, me permito enviar el similar con número de referencia del año en curso, me permito enviar el similar con número de referencia PGR/SEIDO/DGTC/DGAARV/503/2014 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce signado por [redacted] Directora General Adjunta de Análisis y Red de Vínculos de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por medio del cual envía red técnica resultado del cruce de comunicaciones correspondientes así como los detalles de llamadas referidos..." ----------

--- Documento constante de una foja útil y una red de cruces que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 párrafo segundo y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A sub incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV y 32, de su Reglamento, se.----------

----------**A C U E R D A**----------

—UNICO.- Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/40261/2014 de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2014 dos mil catorce, suscrito por el [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

---Así, lo acordó y firma la [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos [redacted] con quienes firma y da fe.----------

----------**DAMOS FE**----------

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación descrita en el mismo a la indagatoria en que se [redacted] para los efectos legales a que haya lugar.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**
**DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL**
**OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/40261/2014**
**AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 y su acumulada AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014**

s/r

760

-CONFIDENCIAL-

México, D. F., a 16 de diciembre de 2014.
***"2014, Año de Octavio Paz".***

[redacted]
**Agente del Ministerio Público de la Federación**
**adscrito a la Unidad Especializada en Investigación**
**de Delitos en Materia de Secuestro**
PRESENTE

**En atención a su oficio con número de referencia PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11115/2014, mediante el cual solicitó se designará personal a fin de que se realice el cruce de comunicaciones entre las forensias 498/2014, 439/2014-IV, 449/2014-II, 504/2014, 746/2014-III y 742/2014-IV con los detalles de llamadas de los días 26 y 27 de septiembre del año en curso, me permito enviar el similar con número de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/DGAARV/503/2014 de fecha quince de diciembre de dos mil catorce,** signado por la [redacted] foja), **por medio del cual envía red técnica resultado del cruce de comunicaciones correspondientes, así como los detalles de llamadas referidos.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]
**DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DGCTC DE LA SEIDO**

**ANEXO: UNA FOJA, UNA RED TÉCNICA Y DETALLES DE LLAMADAS.**

**C.c.p.** [redacted] Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Directora General Adjunta de Análisis de Redes y Vínculos de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control. Para su conocimiento y en atención a su oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DGAARV/503/2014. Presente.

**EVB/JCCO**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

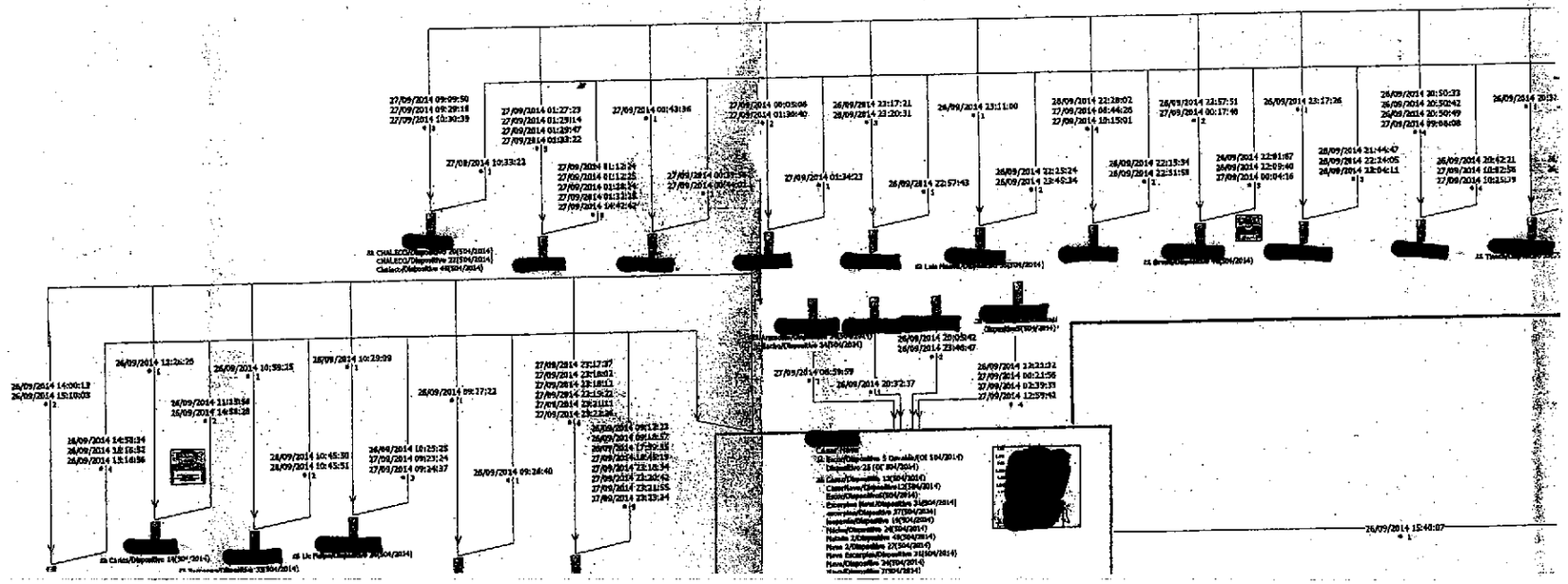

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

762

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN** [redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de Diciembre del dos mil catorce, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; quien con sustentó en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, asistido de los [redacted] oficiales ministeriales, Adscritos a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. - - -

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

elector número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, identificaciones que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a la presente Copia fotostática. Por lo que una vez constituidos quienes van a intervenir en la presente diligencias, esta Representación Social de la Federación, y en atención al acuerdo de quince de diciembre de dos mil catorce, por el que se ordena DEJAR SIN EFECTOS el acuerdo de Retención de fecha seis de noviembre del dos mil catorce, con el que se tuvo por retenido el [redacted] así como el menaje contenido en su interior; así como hacer formal entrega del mismo a su legítima propietaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182-C, 182-D, 182-F, 182-L del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4, Apartado A, incisos e), I), j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo SEXTO del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se HACE ENTREGA FORMAL Y MATERIAL del [redacted], en las condiciones en que fue retenido recibe la [redacted], a su más entera satisfacción mismas condiciones en que fue retenido. ----------

- - - Acto continuo y no habiendo más que asentar, respecto al desarrollo de la diligencia, a las quince horas con cuarenta minutos del [redacted] de dos mil catorce, se cierra la presente diligencia, por contar, los intervinientes firman al calce y margen para su debida constancia legal. ----------

----------DAMOS FE----------

RECIBE DE CONFORMIDAD

[redacted]

TESTIGO DE DILIGENCIA

[redacted]

TESTIGOS DE ASITENCIA

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

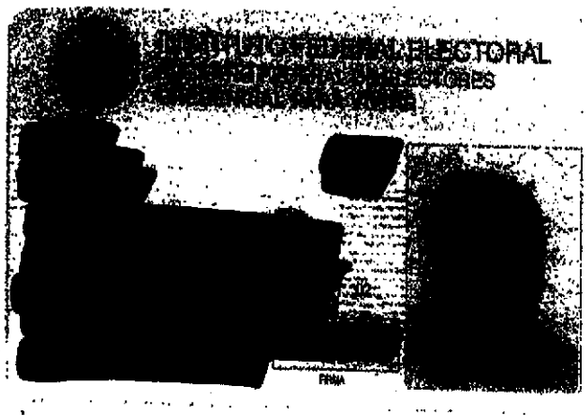






PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Iguala, Guerrero 16 Diciembre 14

CERTIFICA

DAMOS FE

Una

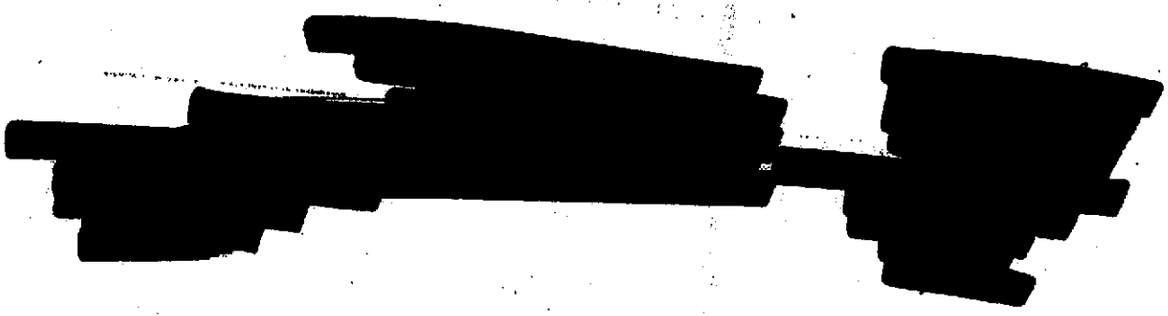

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación; B)

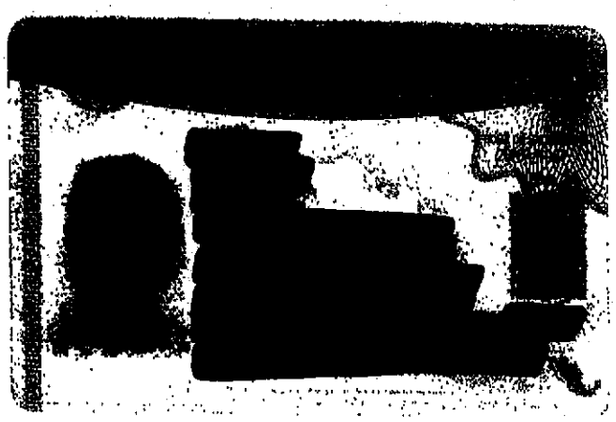

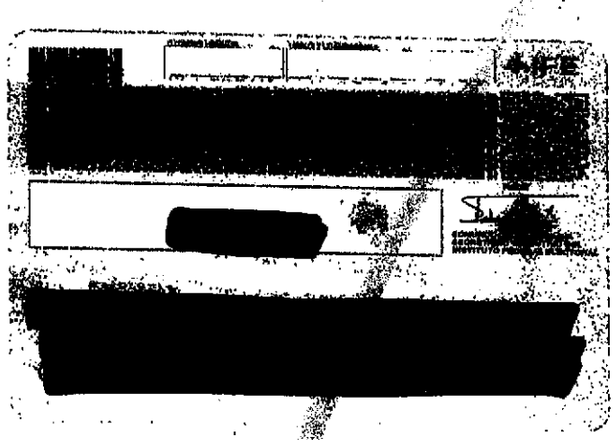

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Iguala, Guerrero 16 Diciembre 14.

[redacted]

una

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

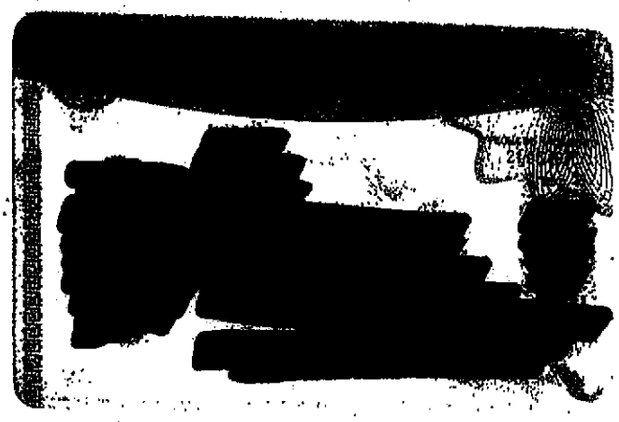

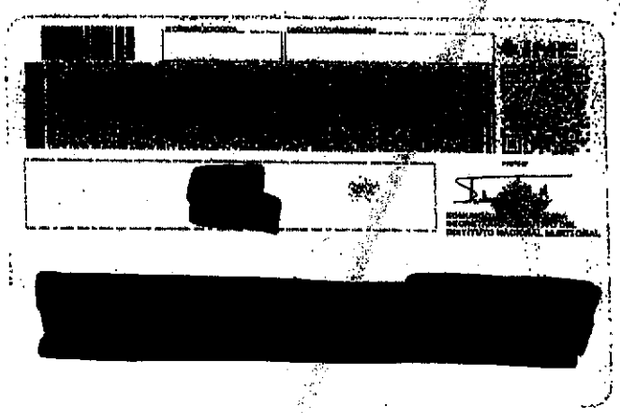

Iguala, Guerrero 16 Diciembre 14

una

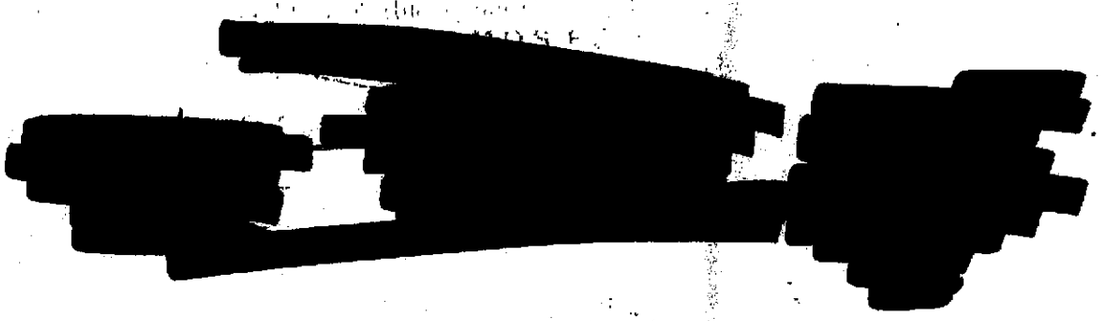

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
racción II
tivación: B)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

767.

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**COMPARECENCIA MINISTERIAL DE LA** [redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 17:15 diecisiete horas con quince minutos, del día dieciséis de diciembre de 2014 dos mil catorce, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, estando constituidos física y legalmente en el domicilio ubicado en [redacted] comparece voluntariamente quien dijo llamarse [redacted] quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que se aprecia una fotografía a color de una persona del sexo femenino quien coincide con los rasgos fisonómicos de su exhibiente, documento del que en términos del artículo 208 del Código Adjetivo Federal, y previo cotejo y certificación se agrega una copia a la presente para que surta los efectos legales conducentes y se le devuelve a la compareciente por no haber ningún inconveniente legal, quien la recibe de conformidad, y en términos de lo dispuesto por el artículo 247 de la ley adjetiva en cita, se le hace del conocimiento de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad en funciones distinta de la judicial, previstas en el numeral 247 fracción I del Código Penal Federal, por lo que se le protesta para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que va a intervenir, manifestando que protesta conducirse con verdad en su declaración; por lo cual se procede a tomarle sus generales según lo dispone el artículo 248 del Código primeramente citado, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana de [redacted] de edad, por haber nacido [redacted]

[redacted] acto seguido, se le hace saber el contenido del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que tiene derecho a rendir su declaración asistido de abogado o persona de confianza para no violentar sus derechos constitucionales, así como el artículo 249 del mismo Código antes mencionado, por lo que una vez enterada de lo anterior, manifiesta que no es necesario ser asistida por abogado o persona de confianza, y que es su deseo rendir declaración.

- - - -

estado; **7.-** Una cama matrimonial con base de madera y colchón, se observa en regular estado; **8.-** Una cama con base matrimonial, en material de fabricación madera, colchón tamaño individual, se observa en regular estado de uso; **9.-** Un televisor marca Panasonic, modelo CT-F21265, de veinte pulgadas color gris, se observa en regular estado de uso; lo cual no podrá enajenar o realizar acto alguno contrario a la retención de los mismos, y haciéndole del conocimiento del delito en que puede incurrir de contravenir las obligaciones que como depositaria se le imponen, y que se encuentran previstas en el artículo 383 del Código Penal Federal; a lo que manifiesta que se da enterada de la retención, aceptando plenamente la depositaría que le ha sido designada, respecto del menaje antes descrito; acto continuo esta autoridad le hace saber el contenido de los artículos 382 y 383 del Código Penal Federal, relativos al Abuso de Confianza, así como de las penas en que incurrirá en caso de violación a los preceptos legales invocados, por otra parte en este acto y en uso de la voz expreso: Que reitero mi aceptación y protesta ya expresados y me doy por enterada de las penas en que podía incurrir, en caso de faltar al cargo conferido, siendo todo lo que tengo que declarar. Por lo que la compareciente una vez que ha leído su dicho ante el personal de actuaciones, manifiesta que se encuentra conforme con el mismo y que la [redacted] era presión física o moral, por lo que la firma al margen y [redacted] ante el personal de actuaciones. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

769

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

## ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con dos minutos del día dieciséis de diciembre dos mil catorce, la Suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.----------

- - - **TENGASE** por recibido el Dictamen con número de folio **2413/2014** de fecha quince de diciembre del dos mil catorce signado por el Perito Oficial en Criminalística de campo la [redacted] perteneciente al departamento de servicios periciales de la Procuraduría General de la República mediante el cual informe "...UNICA: De acuerdo a lo anterior se establece que los lugares de la investigación corresponden [redacted] Documento constante de tres fojas con anexos mismo que se **DA FE** de tener a la vista, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 26, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena sea agregado a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surta los efectos legales conducentes.- -

- - - Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción II e inciso F) fracción IV y 32 de su reglamento, se determina acordar y se - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

412

770

NO. DE FOLIO: 2413/2014
EXP: A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Recibí
15-DIC-14
18:45

ASUNTO: **DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

Chilpancingo, Guerrero a 15 de Diciembre de 2014.

Licenciado

[redacted]

Agente del Ministerio Publico de la Federación.

Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.

Presente.

1

***ANTECEDENTES.-***

1.- El presente documento se elabora tomando como base la petición del Ministerio Publico de la Federación con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/5912/2014 en el cual solicita la intervención de un Perito en Materia de Criminalística de Campo.

2.- Y que en fecha 12 de Diciembre del presente año, se me notifico de la designación de la suscrita como Perito en Materia de Criminalística de Campo para el auxilio del personal ministerial.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

***PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-***

Dando cumplimiento a la petición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, donde textualmente señala que: **"...por medio del presente solicito a Usted: con carácter de extra urgente y alta prioridad, designe peritos en las materias de CRIMINALISTICA Y FOTOGRAFIA, quienes deberán presentarse en las oficinas del COE en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, el día de mañana 13 de Diciembre a las 11:00 hrs (once horas), con [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, quien instruirá su intervención..."** del cual se desprende el siguiente:

***MÉTODO DE ESTUDIO.-***

En el presente caso se procede al realizar una observación directa aplicando un método analítico deductivo.

2

***ESTUDIO DE GABINETE, NO APLICA.***

***ESTUDIO DE CAMPO.***

***1A.- UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No. 1:***

Siendo las 11:45 horas del día 13 de Diciembre del año en curso, en compañía de [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O; del Perito Oficial en materia de Fotografía Forense el [redacted] y de personal actuante, nos constituimos en el siguiente lugar sito:

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**1A.- *DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION No. 1:***

Una vez constituidos en el lugar de la investigación antes citado, se tuvo a la vista [redacted] se trata de una vía de circulación vehicular en ambos sentidos, misma que se encuentra construida en material de concreto armado con muestras de desgaste por la erosión y el tiempo que mide 3.57 metros de ancho construida en dos placas de concreto, la cual no cuenta con banquetas en sus costados, cuenta con una pendiente leve hasta su conexión con la estructura del puente, en ambos costados de dicha vía; así mismo, se observó en ambos costados de dicha vía predios cercados con vegetación propia del lugar, constituida principalmente por arbusto y árboles, en su conexión con el puente sobre el rio se apreció una construcción en concreto armado sobre el lecho d[redacted] misma que se ubica a una altura de 2 metros de largo de la superficie del agua, así mismo, tiene una distancia de 13.72 metros de largo por 3.57 metros de ancho y un muro bajo de concreto armado en ambos costados a manera de guarnición, donde se apreció que la superficie de concreto muestra falta de continuidad por desgaste y erosión así como efecto del tiempo, en la superficie de rodamiento, cabe destacar que la dirección [redacted] no se puede determinar la dirección en que corre ya que el agua se encuentra estancada y sin movimiento, apreciándose un color turbio en tono verduzco, midiendo el techo del mismo 12 metros de largo aproximadamente, por lo cual no es posible determinar la profundidad del mismo; en ambos costados se aprecian bordes de contención irregulares y sin retaje, apreciándose en su márgenes desniveles naturales, mismos que presentan vegetación propia del lugar constituida primordialmente por vegetación de corta altura, arbustos y árboles propios del lugar, posteriormente siguiendo la dirección en la que arribamos al lugar, al finalizar la estructura del puente se tuvo a la vista una vía de comunicación paralela al cauce del rio misma que se aprecia es de terracería, cruzando esta se genera una esquina en la que se apreció un poste de concreto armado y en dirección Oriente, inmediatamente después se observó un inmueble construido en concreto y techo a dos aguas de teja en color natural, misma que se encuentra rotulado en tonos blanco, azul y amarillo con el emblema comercial de [redacted] con la siguiente leyenda: [redacted] pintada en letras de color azul y sobres estas el dibujo de un corona pintado en color amarillo, bajo estas dos granjas en color azul y en su parte media una franja pintada en color amarillo, ubicadas a un costado de la entrada de la negociación, misma que en su momento se aprecio

3



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: C)

con una [redacted]
[redacted]
[redacted], el cual se encontraba cerrado; en dirección Oriente a un costado de la leyenda de [redacted] se observó [redacted], misma que identifican [redacted] en mención [redacted] que es parte [redacted] los siguientes resultados [redacted]

4

**1B.- UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No. 2:**

Siendo las 13:15 horas del día 13 de Diciembre del año en curso, en compañía de [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O; del Perito Oficial en materia de Fotografía Forense el [redacted] de personal actuante, nos constituimos en el siguiente lugar sito:

[redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

774

**1B.- DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION No. 2:**

Una vez constituidos en el lugar de la investigación antes citado, se tuvo a la vista [redacted] donde se ubica la intersección con [redacted] se trata de una vía que cuenta con [redacted] en la intersección con [redacted] se tuvo a la vista [redacted] se observó [redacted] y en el [redacted] sobre la [redacted] a un costado se apreció [redacted] se observó la leyenda de la negociación [redacted] en su parte inferior se apreció la siguiente leyenda: [redacted]; a su [redacted]

5



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

el margen de la esquina montado en una base de concreto, [redacted] de forma rectangular en material [redacted] en ambas [redacted] leyenda [redacted] como punto de referencia, cabe mencionar que en dicho lugar se hizo la [redacted] arrojando los siguientes datos: [redacted]

Continuando en dirección Poniente se tuvo a la vista la bifurcación de las calles [redacted] a una [redacted] donde se observó sobre la [redacted] se apreció [redacted] se apreció [redacted] observaron [redacted] cabe mencionar [redacted] dicha [redacted] tuvo a la vista en [redacted] denominada [redacted] en los [redacted] continuando en dirección [redacted] a [redacted] mismo que se encuentra [redacted] siguientes resultados [redacted]

6



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**1C.- *UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No. 3:***

Siendo las 14:30 horas del día 13 de Diciembre del año en curso, en compañía del [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O; del Perito Oficial en materia de Fotografía Forense el [redacted] y de personal actuante, nos constituimos en el siguiente lugar sito:

Tienda de Conveniencia OXXO, ubicado en Periférico Poniente, Esquina Magdaleno Ocampo, Col. Juan N. Álvarez, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

**1C.- *DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No. 3:***

Una vez constituidos en el lugar de la investigación antes citado, se tuvo a la vista en dirección del carril Norte a Sur en la intersección que forman las calles Periférico Poniente Esquina con Magdaleno Ocampo, a 100 metros aproximadamente del segundo lugar de la investigación y sobre el costado de la esquina Sur, se observó la negociación con el nombre comercial de [redacted] construcción edificada en dos niveles en material de concreto y ventanales de cristal, misma que no cuenta con sistema de cámaras de video vigilancia al exterior que permita tener la visualización del lugar al exterior de la vía; en dirección Oriente se apreció una calle con una vialidad de doble sentido con una dirección de Oriente a Poniente de 8 metros de ancho, misma que cuenta con banquetas en ambos costados, denominada Magdaleno Ocampo.

7



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

777

***Observaciones:***

***Primera:***

Durante la diligencia fui acompañada del [redacted] Federal, Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O; del Perito Oficial en materia de Fotografía Forense el [redacted] y de personal actuante.

***Segunda:***

Se realizó una diligencia de descripción del lugar de la investigación en tres puntos.

***Tercera:***

Cabe mencionar que el primer lugar se ubicó en el Poblado de Cocula, Guerrero.

***Cuarta:***

Los otros dos lugares se ubicaron en la Ciudad de Iguala, Guerrero.

8

***Consideraciones:***

***Primera:***

La presente intervención criminalística deriva de la solicitud expresada por el Agente del Ministerio Publico de la Federación Actuante, quien indico el lugar a describir.

***Segunda:***

Se realiza la descripción generalizada del lugar de la investigación.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Con base en lo anteriormente expuesto se está en condición de emitir las siguientes

***CONCLUSIONES:***

***UNICA:***

De acuerdo a lo anterior se establece que los lugares de la investigación corresponden al Rio San Juan, Ubicado en el Poblado de Cocula, perteneciente al Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en las siguientes Coordenadas Geográficas N 18°13'14.56" W 99°39,23'084"; al punto ubicado en Periférico Poniente, Esquina Prolongación Juan N. Álvarez, Col. Juan N. Álvarez en Iguala de la Independencia, Guerrero; en las siguientes Coordenadas Geográficas N 18°21'26,324" W 99°32,10'984' y al OXXO ubicado en Periférico Poniente, Esquina Magdaleno Ocampo, Col. Juan N. Álvarez en Iguala de la Independencia, Guerrero.

9

El presente se emite en base a lo observado.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

PERITO OFICIAL EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

779

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos (19:50) del dieciseis (16) de diciembre del dos mil catorce, la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe. ----------

---------- **H A C E C O N S T A R :** ----------

--- Que en la fecha en que se actúa, la suscrita recibe por parte de la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada un (01) **acuse de recibido del oficio SIEDO/UEIDMS/FE-C/12455/2014 de fecha 10 de diciembre de dos mil catorce mediante dirigido al Titular del Centro Nacional de Planeación para el Combate a la Delincuencia**; documentos constante de: **uno).-** oficio acusado con fecha quince de diciembre de dos mil catorce constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, por lo que se ordena agregarlas a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Sin nada m[redacted]cer constar se da por terminada la presente diligencia.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

**TESTIGO DE ASIS[redacted]**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

780

**ASUNTO:** Solicitud de Información
**A.P.:** PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
**Oficio:** SEIDO/UEIDMS/FE-C/12455/2014
**Estatus:** **Extra Urgente y Confidencial en vía de RECORDATORIO.**

México, D. F., a 10 de diciembre del año 2014.

**Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a laDelincuencia.**
***PRESENTE.***

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos del acta circunstanciada al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracciones II y IX y Párrafo Primero del numeral 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, incisos b) y c), fracción IV, y 22 fracción II inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 28 fracción IV, 72 fracción I, 73 fracción III y IV de su Reglamento; me permito solicitar a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación, **tenga a bien dar respuesta al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/785/2014** de fecha **20 veinte de octubre del año 2014** y girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informe con el carácter de urgente y confidencial, los antecedentes que se tengan sobre :

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

En caso afirmativo, proporcione el número de acta circunstanciada, averiguación previa, proceso u otro antecedente del que se tenga conocimiento, toda vez que resulta necesario para la debida integración de la presente indagatoria citada al rubro.

Por todo lo anterior, solicito de la manera más atenta que esta petición sea atendida a la brevedad posible, sin que se omita manifestar a Usted, que la información correspondiente debe ser remitida a las oficinas de la suscrita que se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, teléfono [redacted] extensiones [redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO [redacted]**
**LA C. AGENTE DEL M[redacted]**
**ADSCRITA A LA UNIDAD E[redacted]**
**EN MATER[redacted]**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas (20:00 horas) del día dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan ----------

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido el oficio **SEIDO/UEITA/15729/2014**, de fecha doce de diciembre de dos mil catorce; signado por l[redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el cual informa que dentro de los autos que integran la averiguación previa PGR/SIEDO/UEITA/042/2014, se desprende que la persona de nombre [redacted], fue hallado sin vida el doce de septiembre de dos mil nueve, en la carretera federal México-Cuernavaca. Asimismo se cuenta con la información de que el cinco de mayo de dos mil nueve en un operativo fueron detenidos [redacted] y otras personas entre las cuales son familia de los Pineda Villa, iniciándose la correspondiente averiguación previa en otra unidad administrativa. El nueve de septiembre de dos mil nueve fue hallado el cuerpo calcinado de [redacted] en Morelos. Derivado de esto la averiguación previa citada al rubro se encuentra en estado de reserva. Documento constante de una foja escrita solo en su anverso; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido el oficio **SEIDO/UEITA/15729/2014**, de fecha doce de diciembre de dos mil catorce; signado por la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organiza[redacted] actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ----------

---------- **D A N F E** ----------

**TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo qu[redacted] agregándose los documentos en constancias para que surtan sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

**TESTIGO D[redacted]CIA** [redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

782 [redacted] 246

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.
**A.P. PGR/SIEDO/UEITA/042/2004**

**Oficio:** SEIDO/UEITA/15729/2014.
**Asunto:** Se da contestación.

México, D. F., a doce de diciembre de dos mil catorce.

[redacted]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al oficio PGR/SEIDO/UEITA/15690/2014, signado por el Encargado de esta Unidad Especializada, por el cual remite el diverso **SEIDO/UEIDMS/FE-C/12456/2014 de fecha veinte de octubre del presente año**, solicitando antecedentes respecto a [redacted] ***otros***, al respecto le informo:

Dentro de los autos que integran la averiguación previa citada al rubro se desprenden que la persona de nombre [redacted] fue hallado sin vida el doce de septiembre de dos mil nueve, en la carretera federal México-Cuernavaca. Asimismo, se cuenta con la información de que el cinco de mayo de dos mil nueve en un operativo fueron detenidos [redacted] y otras personas entre las cuales algunas son familia de los Pineda Villa, iniciándose la correspondiente averiguación previa en otra unidad administrativa. El nueve de septiembre de dos mil nueve fue hallado el cuerpo calcinado de [redacted] en Morelos. Derivado de esto, la averiguación previa citada al rubro se encuentra en estado de reserva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 11, 13, 40 y 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2°, párrafo primero y segundo fracciones I, II y XI, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación a los artículos 4° fracción I, apartado A de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos 13 y 30 de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**ATENTAMENTE.**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
[redacted]

Vo. Bo.
[redacted]

C.c.p. [redacted] Coordinador General Operativo del Despacho de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas. Para su conocimiento. Presente.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

783

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

La Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con diez minutos (20:10 horas) del día seis (16) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan

---------- **D I J O** ----------

— **SE TIENE** por recibido el dictamen en materia de **Genética Forense** con número de **Folio 88186** de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, signado por [redacted] Profesional Ejecutivo "B" en Genética, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República quien concluye: **ÚNICA:** Los indicios con clave de muestra 13MI7295/ (playera color azul) en sus subdivisiones "1, 2 y 3" y 13MI7296-14 (fragmento de tela color vino), **NO contienen material biológico que permita general un perfil genético.** Dictamen constante de siete fojas escritas solo en su anverso; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

---------- **A C U E R D A** ----------

— **ÚNICO.**- Se tiene por recibido el dictamen en materia de **Genética Forense** con número de **Folio 88186** de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, signado por el [redacted] Perito Profesional Ejecutivo "B" en Genética, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

— **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra **BLANCA ALICIA BERNAL CASTILLA**, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ----------

---------- **D A N  F E** ----------

| TESTIGO DE [redacted] | TESTIGO DE ASISTENCIA |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |

— **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el dictamen en constancias para que surtan sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

| TESTIGO DE [redacted] | TESTIGO DE ASISTENCIA |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

784

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-B/7804/2014
FOLIO: 88186

ASUNTO: **DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE**

Ciudad de México, D.F., a 12 de diciembre del 2014

[redacted]
Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Genética Forense, a designación hecha por el Director de Laboratorios de Química, en suplencia por ausencia de la Directora General de Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) y en atención a su oficio, con número de Folio y Averiguación Previa anotados al margen, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**Planteamiento del problema**

"...para el efecto de que del área de **GENETICA FORENSE**, sea designado perito para el efecto de que con respecto de las prendas que corresponden a los números de folio 78639 que se anexa al presente con su respectiva cadena de custodia, de ser posible recabe muestras genéticas. (sic)"

**Material de estudio**

El día 04 del mes diciembre del presente año, el [redacted] entregó a este Laboratorio diversos indicios, mismos que fueron recibidos por la perito [redacted] los cuales se describen en la siguiente tabla.

Tabla1. – Clave, descripción y rotulado de las muestras.

| [redacted] | [redacted] |
|---|---|
| 13MI7295-14 | Playera color [redacted] parente, sucia, quemada parcialmente, identificado c "Indicio 3". |
| 13MI7296-14 | Fragmento de tela color vino de aproximadamente 20X15 cm, sucio, quemado parcialmente, identificado como "Indicio 4". |

[redacted]



LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

785

**Método**

**Selección de muestras: (Ver anexo fotográfico)**

A los indicios descritos anteriormente se les realizó un rastreo macroscópico, realizando una selección de muestras sobre las superficies de contacto, haciendo cortes de tela, como se describe a continuación:

I. Del indicio con clave de muestra **13MI7295-14** (playera color azul), se seleccionaron tres (3) fragmentos, los cuales se identificaron como **"1, 2 y 3"**.

II. Del indicio con clave de muestra **13MI7296-14** (fragmento de tela color vino), se seleccionó un (1) solo fragmento.

**Extracción:**

I. La extracción del ADN de los indicios con clave de muestra **13MI7295-14** (playera color azul) en sus subdivisiones **"1, 2 y 3"** y **13MI7296-14** (fragmento de tela color vino), se realizó mediante la técnica DNA IQ System.

**Cuantificación de ADN:**

I. El extracto obtenido de los indicios con claves de muestra **13MI7295-14** (playera color azul) en sus subdivisiones "1, 2 y 3" y **13MI7296-14** (fragmento de tela color vino), fue sometido a la técnica de Cuantificación utilizando el sistema de uso forense **"QuantiPlex"**.

**Controles de calidad:**

I. Para cada una de las etapas se utilizaron un control positivo, uno negativo y el reactivo blanco.

Obteniendo los siguientes:

**Resultados**

I. **Cuantificación** (Tabla 1):

| Clave interna de la muestra | Concentración de ADN [ng/µl] |
|---|---|
| 13MI7296-14 "1" | 0 |
| 13MI7295-14 "2" | 0 |
| 13MI7295-14 "3" | 0 |
| 13MI7296-14 | 0 |

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

786

## Análisis e interpretación de Resultados

La degradación del ADN ocurre cuando los indicios han sido expuestos a factores físicos (Luz, temperatura y humedad), Químicos (Ácidos, bases, metales, minerales), y/o Biológicos (Microorganismos como las bacterias y los hongos), así mismo el tiempo afecta la preservación del ADN, en el presente dictamen se observa que los indicios con clave de muestra **13MI7295-14** (playera color azul) en sus subdivisiones "1, 2 y 3" y **13MI7296-14** (fragmento de tela color vino) , **NO** contienen material biológico que permita generar un perfil genético.

## CONCLUSION

**UNICA:** Los indicios con clave de muestra 13MI7295-14 (playera color azul) en sus subdivisiones "1, 2 y 3" y 13MI7296-14 (fragmento de tela color vino), **NO contienen material biológico que permita generar un perfil genético.**

Nota: Se anexan al presente dictamen:
a) Remanente de indicios analizados, se devuelve en su embalaje original.
b) Las muestras se puede almacenar a temperatura ambiente
c) Formato II y III de RoC en original.

**ATENTAMENTE**
**Perito Profes[redacted] en Genética**

[redacted]

REV.:04 IT-GF-01 FO-GF-09

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

**ANEXO FOTOGRAFICO:**

787

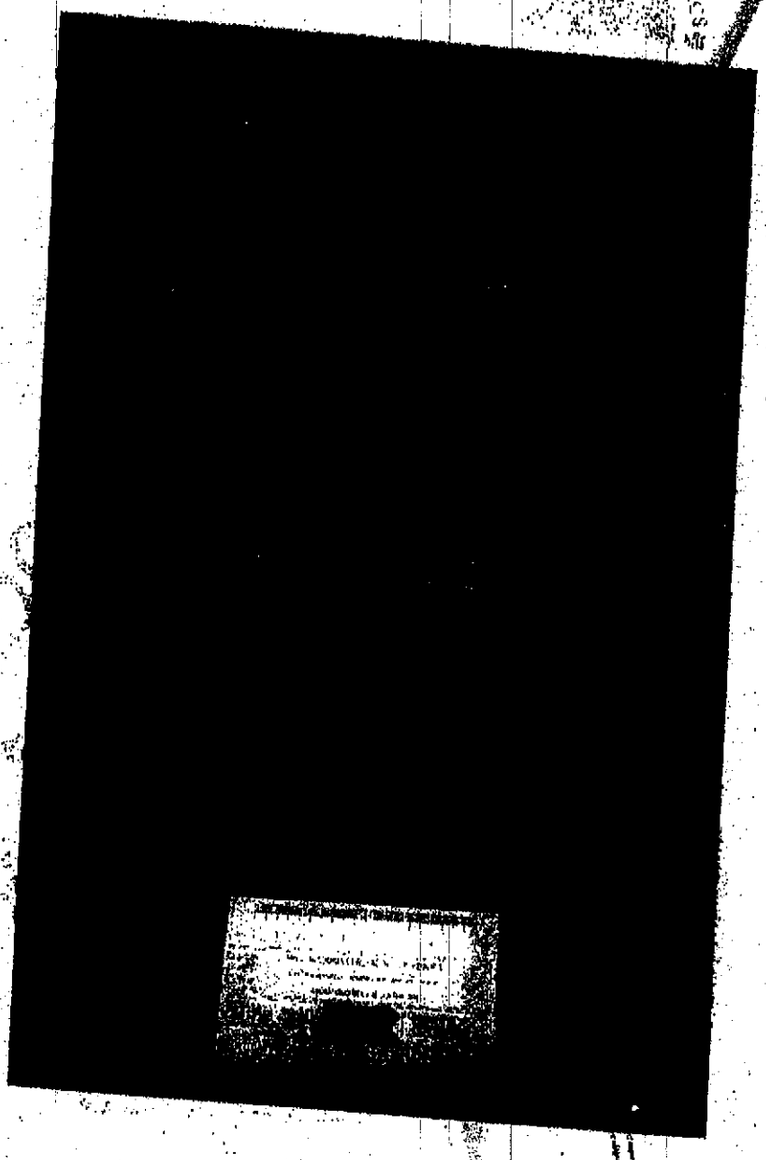



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

302

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

788
~~789~~



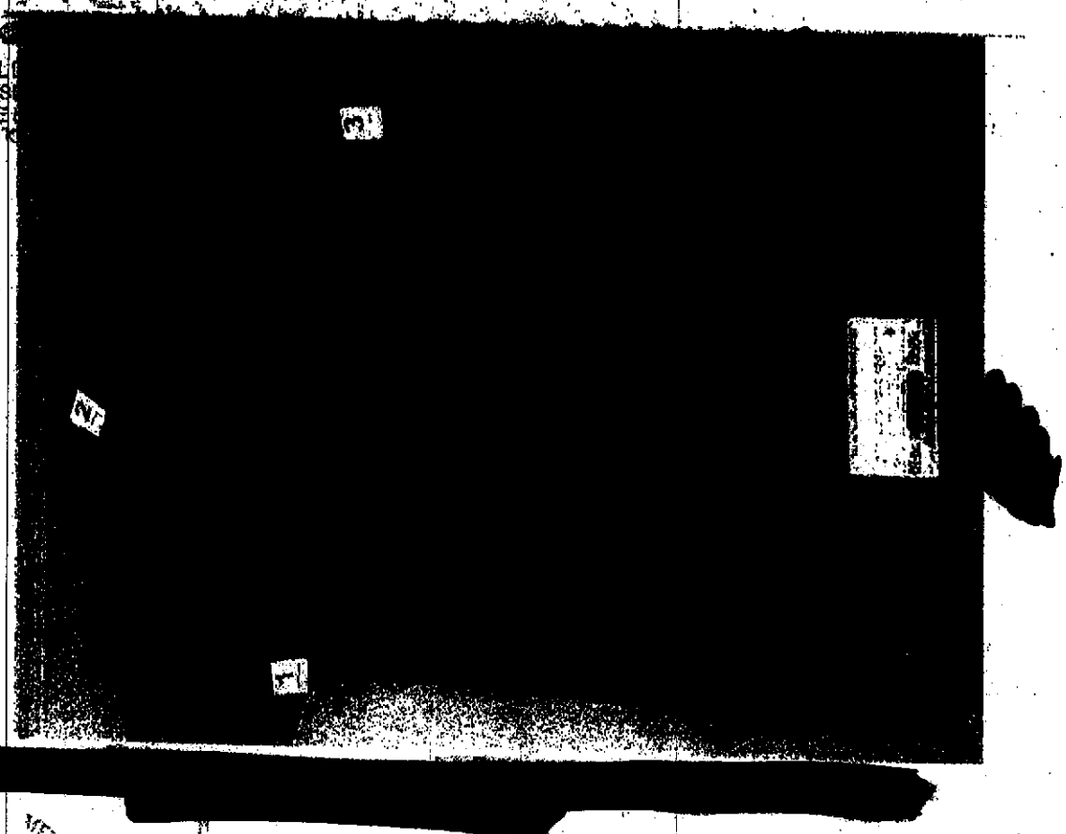

PROCURADURÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE
DIRECCIÓN GENERAL DE



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~303~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

~~790~~ 789

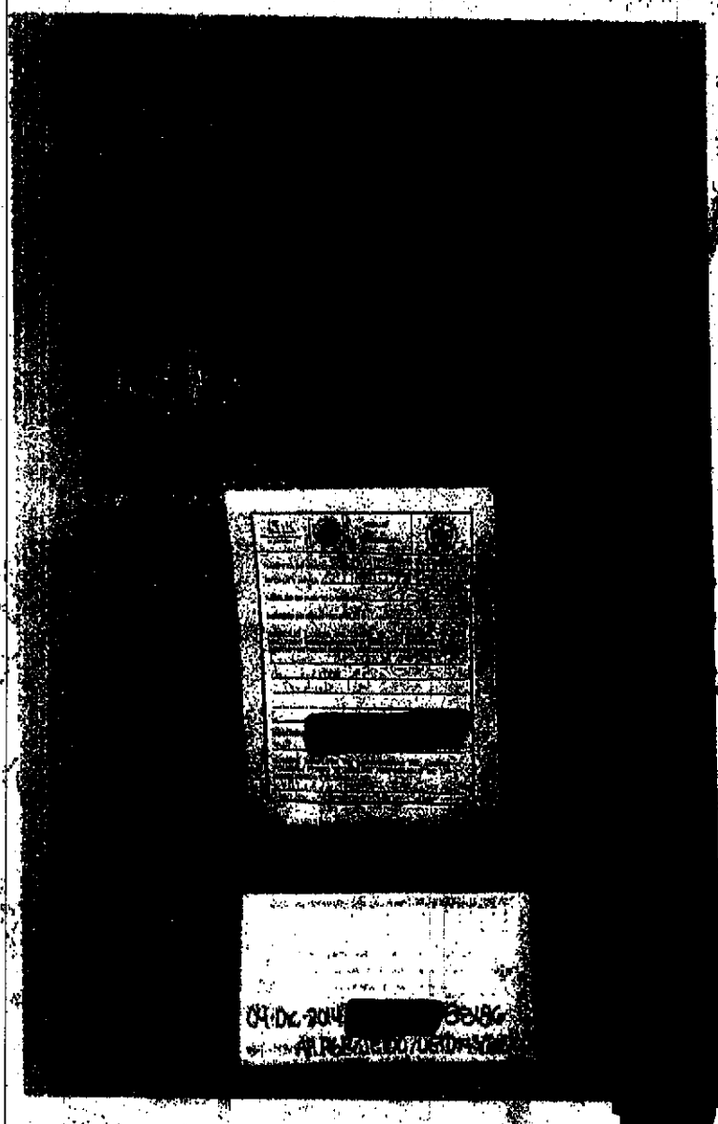

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

790

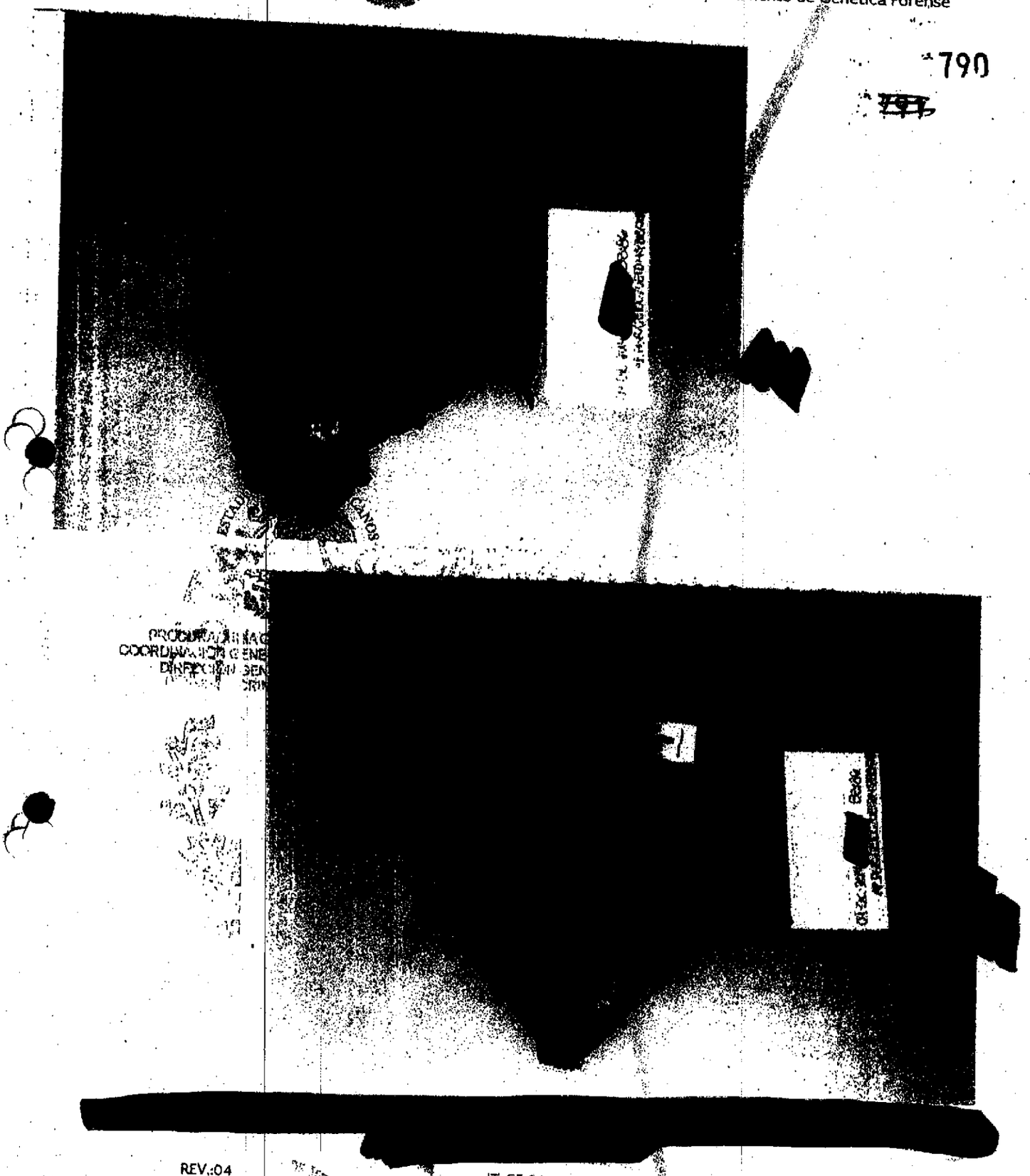



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~792~~ ~~705~~

PGR
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

791

**Expediente:**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDM/818/2014

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| A.G.S.P | [redacted] | [redacted] | 88186. | 4/12/2014 |

**1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Playera azul sin marca y talla sucio con restos de tierra pigenca de mancha cafe en cuello y en otras partes de la camiseta quemada en el extremo inferior izquierdo, frontal y tracero | Mal estado |
| 2 | Fragmento de tela en color guinda sin marca y talla sucio y quemado | Mal estado |

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

793 795

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

EVIDENCIAS

792

**2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Fotográfica: | SI | | NO | X |
| Videograbación: | SI | | NO | X |
| Planimétrica (planos): | SI | | NO | X |
| Por escrito: | SI | X | NO | |

Otros:

Observaciones:

**3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO**

**a) Descripción de la forma en que se realizó:**

**b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:**

~~794~~ 37

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

## PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

793

**4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

a) Tipo de embalaje:

2 Bolsa de estanza de color café con etiqueta institucional. etiqueta, Rotulada, sellada.

b) Etiquetado: SI ☑ ☐

**5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

**6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| [redacted] | Oficial Ministerial | Recepcion traslado | [redacted] |
| [redacted] Perito en Genetica Forense | | Recepción de muestra | |
| [redacted] Perito en Genetica Forense | | Análisis y elaboración de dictamen | |
| [redacted] oficial Ministerio | | recepcion | |
| | | | |

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~795~~ 300

[redacted]

# ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

794

Averiguación Previa No.

AP.PGR/[illegible]/[illegible]/[illegible]/2014

| Unidad Admtiva. | Entidad Federativa | Del. o Mpio. | No. de registro (folio o llamado) |
|---|---|---|---|
| CGSP | [redacted] | Cuahutemo | 88156 |

| Fecha | Hora | Nombre de la persona que entrega | Cargo |
|---|---|---|---|
| 12 12 14 | | [redacted] | Perito Gráfico |

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Sobrante de Indicios - Playera azul y cragmento de tela color vino

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Bolsa de papel cerrada y rotulada correctamente, embalados de manera individual, contenidos antes en una bolsa de papel cerrada y rotulada correctamente

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

REC II, III, Dictamen

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

| Fecha | Hora | Nombre de la persona que recibe | Cargo |
|---|---|---|---|
| 16 1[redacted] | 14:20 | [redacted] | |

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]

NOMB[redacted]RECIBE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.- - - -
- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria citada al rubro y toda vez que de los autos se desprende que hubo un incidente el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce en donde participaron tres personas, por tal motivo. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y I), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil once, reunidos en la XXVI Sesión Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012 y demás disposiciones aplicables, se determina acordar y se - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **ACUERDA.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **UNICO.** - Gírese oficio al Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que informe si la Fiscalía a su cargo se cuenta o no con antecedentes de algún evento en donde se tenga conocimiento de que en la madrugada (aproximadamente las cero y una de la mañana) del 27 veintisiete de septiembre de dos mil catorce, entre ellos un sujeto herido por un proyectil de arma de fuego y un matrimonio con una crisis nerviosa, fueron hallados presuntamente en la localidad de Mezcala con dirección a Iguala Guerrero, en donde se encontraban dos tráileres y dos vehículos particulares que impedían el paso, quienes refirieron haber sido asaltados por un grupo armado aproximado de treinta sujetos del sexo masculino y quienes fueran trasladados al Hospital General de Chilpancingo, Guerrero, entre los cuales, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por dicho nosocomio, el sujeto herido por un proyectil de arma de fuego podría responder al nombre [redacted]
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **CUMPLASE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Así lo proveyó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, quien actúa en Forma legal en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA**
**EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA** 796
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN**
**DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/5925/2014.**
**ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES**
**MÉXICO, D. F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.**

[redacted]

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I, apartado A), incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A fracción III y E) fracción IV, 32 de su Reglamento; 44 y 45 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; así como en atención al Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación suscrito en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el 24 de noviembre de dos mil once, reunidos en la XXVI Sesión Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012, solicito atentamente a Usted de manera extra urgente y confidencial:

Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se informe a esta Representación Social de la Federación si en la Fiscalía a su digno cargo se cuenta o no con **antecedentes** de algún evento en donde se tenga conocimiento de que en la madrugada (aproximadamente las cero y una de la mañana) del 27 de septiembre de 2014, tres personas, entre ellos un sujeto herido por un proyectil de arma de fuego y un matrimonio con una crisis nerviosa, fueron hallados presuntamente en la localidad de [redacted] en donde se encontraban dos tráilers y dos vehículos particulares que impedían el paso, quienes refirieron haber sido asaltados por un grupo aproximado de 30 sujetos del sexo masculino, y quienes fueran trasladados al Hospital General de Chilpancingo, Guerrero; entre los cuales, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por dicho nosocomio, el sujeto herido por un proyectil de arma de fuego podría responder al nombre [redacted]

No omito manifestar a Usted que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en avenida paseo de la reforma, número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, distrito federal, teléfono 5345 [redacted] extensión [redacted]

Esperando contar con su atenta colaboración le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
RECIBIDO
17-DIC-2014
HORA 10:53
RESPONSABLE: [redacted]

[redacted] Titular de la UEIDMS de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

## ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACION

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con treinta minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil catorce, la suscrita licen[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia; ----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

---**VISTO** el estado que guarda la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, misma que se dio inicio el día **veinticinco de octubre de dos mil catorce** con motivo de la detención de quien responde al nombre de [redacted] quien fue puesto a disposición de esta autoridad mediante oficio número OF/DI/COE/2573/2014 de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce. Es preciso indicar que se encuentra acumulada la diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014,** la cual es triplicado abierto de la **PGR/SIEDO/UEIDMS/849/2014,** en la que se ejercitó acción penal con detenido en contra de [redacted] como probable responsable en la comisión del delito de delincuencia organizada y secuestro en agravio de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" en iguala de la independencia, Guerrero. De igual manera, se ejercitó acción penal con detenido en contra de [redacted] alias "EL PATO", como probable responsable en la comisión del delito de delincuencia organizada. En la misma forma, se ejercitó acción penal sin detenido en contra de [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de las cuarenta y tres víctimas antes indicadas. Finalmente se ejerció acción penal en contra de [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II (Motivación: B)

---------- LFTAIPG Art. 13

-- En virtud de lo anterior, se desprenden las siguientes diligencias: ---------- Fracción IV (Motivación: A)

**-1.- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL INCULPADO PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO",** [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

796

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/5925/2014.**
**ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES**
**MÉXICO, D. F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2014.**

[redacted]

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I, apartado A), incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento; 44 y 45 de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; así como en atención al Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación suscrito en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el 24 de noviembre de dos mil once, reunidos en la XXVI Sesión Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012, solicito atentamente a Usted de manera extra urgente y confidencial:

Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se informe a esta Representación Social de la Federación si en la Fiscalía a su digno cargo se cuenta o no con **antecedentes** de algún evento en donde se tenga conocimiento de que en la madrugada (aproximadamente las cero y una de la mañana) del 27 de septiembre de 2014, tres personas, entre ellos un sujeto herido por un proyectil de arma de fuego y un matrimonio con una crisis nerviosa, fueron hallados presuntamente en la localidad de [redacted], en donde se encontraban dos tráilers y dos vehículos particulares que impedían el paso, quienes refirieron haber sido asaltados por un grupo aproximado de 30 sujetos del sexo masculino, y quienes fueran trasladados al Hospital General de Chilpancingo, Guerrero; entre los cuales, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por dicho nosocomio, el sujeto herido por un proyectil de arma de fuego podría responder al nombre [redacted]

No omito manifestar a Usted que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en avenida paseo de la reforma, número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, distrito federal, teléfono 5346 0000 extensión 8146.

Esperando contar con su atenta colaboración le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
RECIBIDO
17-DIC-2014
HORA 10:53
RESPONSABLE: [redacted]

[redacted] Militar de la UEIDMS de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

iba con de con en al su su de al

---

**—2.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** efectuada quien refiere en su parte conducente: *"[...] que efectivamente como es decir de la así mismo que junio del año dos mil*

**CESAR NAVA GONZALEZ**

Cesar Nava por lo que a los también s con por lo cual es decir asimismo es decir, Cesar Nava Gonzalez ya que se tenían esar Nava Cesar Nava el cual Cesar Nava y en ese momento me por la Cesa Nava, por lo cual no se Cesar Nava situación que me al del e en este la que del

LFTAIPG Art. 18 Fracción II tivación: E

TAIPG t. 13 ión IV ción: A)

[redacted] textualmente [redacted] fue [redacted] CESAR NAVA GONZALEZ su gente [redacted] y a todos los demás de la [redacted] en ese momento [redacted] Cesar Nav y a [redacted] eso [redacted] Nava Gonzalez [redacted] sin [redacted] en [redacted] mismo [redacted] que es la [redacted] por lo [redacted] Nava [redacted] así mismo ese [redacted] para [redacted] del [redacted] le [redacted] que es [redacted] me [redacted] que [redacted] que [redacted] que [redacted] que [redacted] pues [redacted] a mi [redacted] nos [redacted] las [redacted] se [redacted] con [redacted] de [redacted] esto lo [redacted] con el [redacted] de [redacted] CESAR NAVA GONZALEZ [redacted] pero [redacted]

---3.- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C.** [redacted] quien manifestó ante esta Autoridad Investigadora el [redacted] quien indica: *"[...]* [redacted] siendo [redacted] de las [redacted] cual es [redacted] que [redacted] que [redacted] de [redacted], siendo [redacted] más [redacted] el de [redacted] en [redacted] pues [redacted] de [redacted] de los [redacted] mismo había [redacted] por parte [redacted] así como estos ha

LFTAIPG
Art. 18
racción II
tivación: B)

habido diversos eventos en [redacted] en la necesidad de [redacted]
e incluso
repentinamente a las
podría
dijeron
que
por la que
que los
por tal
que
que
parte
me parece
con
a
desde
pero
así mismo
César Nava González
de
de
además de las
que
por lo que
en el
por ese
que se ha
que
con
que
con la
es por eso
que
en que
a los
que
en
presentarse

LFTAIPG
Art. 13
cción IV
vación: A)

*tantas y cuantas veces lo considere necesario* [redacted] *ya que el trato que se me ha dado en todo momento es apegado al respeto de mi dignidad humana y mis garantías individuales, me han tratado con respeto y profesionalismo y lo que he manifestado en la presente declaración, ha sido sin presión ni inducción alguna y mucho menos ninguna amenaza, ya que lo que he declarado es verdad [...]"*

**--4.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C.** [redacted] vertida ante esta Representación Social de la Federación a las [redacted] refiere: *"[...] que desde el* [redacted]

LFTAIPG Art. 18 [illegible]acción II [illegible]vación: B)

LFTAIPG Art. 13 [illegible]racción IV [illegible]otivación: A

*ESAR NAVA GONZALEZ*

[redacted] y al estar [redacted] a por lo que habla [redacted] ya que [redacted] nablan [redacted] nseguida [redacted] y se llevó las [redacted] y cada que [redacted] que él [redacted] con los [redacted] las [redacted] que se trataba de [redacted] que [redacted] que [redacted] que

aclarando que yo sólo tengo [redacted] que es [redacted] el que [redacted] y que [redacted] en [redacted] el cual en este momento [redacted] que [redacted] para [redacted] con [redacted] quien [redacted] pero [redacted] de [redacted] CESAR NAVA GONZALEZ [redacted] asimismo [redacted] que [redacted] CESAR NAVA GONZALEZ [redacted] hay otros [redacted] con [redacted] pero con el [redacted] sólo [redacted] una [redacted] Quiero aclarar que [redacted] que [redacted] donde [redacted] en el [redacted] que [redacted] está [redacted] del [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción IV Motivación: A)

—**5.- Declaración Ministerial de la C.** [redacted] manifestada ante esta Representación Social de la Federación el día trece de octubre del dos mil catorce, quien refiere: *"[...] el* [redacted] como [redacted] del [redacted] de [redacted] el [redacted] ue el [redacted] era [redacted] que [redacted] orque [redacted] que [redacted] que [redacted] que [redacted] que [redacted] que [redacted] que [redacted] que [redacted] por el [redacted] Cesar Nava González [redacted] en [redacted] que [redacted] por las mismas [redacted] del [redacted] había [redacted] que [redacted] los [redacted] de [redacted] que [redacted] su [redacted] se [redacted] en la [redacted] de [redacted] en [redacted] la [redacted] a que [redacted] del [redacted] que [redacted] de [redacted] de [redacted] la [redacted] al [redacted] siendo que [redacted] a [redacted] se [redacted] que [redacted] que [redacted] que [redacted] sin que a [redacted] s de [redacted] de [redacted] son [redacted] s por el [redacted] y control

EFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

del [redacted] de la [redacted] de igual
forma otra [redacted] es la [redacted]
[redacted] ara la [redacted] de [redacted] con el [redacted]
[redacted] para [redacted] de [redacted]
[redacted] las [redacted] del [redacted] de [redacted] con la [redacted] de
[redacted] a [redacted] de [redacted] o [redacted] de [redacted] ante la [redacted]
[redacted] del [redacted] es [redacted] de [redacted] las
[redacted] de las [redacted] que son [redacted] por [redacted] de la [redacted]
[redacted] así [redacted]
[redacted] en el [redacted] se [redacted] con [redacted]
por lo que [redacted] a [redacted] que [redacted] de [redacted] en la [redacted]
[redacted] lo [redacted] que [redacted] de
[redacted] del [redacted] de [redacted] a [redacted] a
[redacted] el cual [redacted] en [redacted] de [redacted] el [redacted]
hasta [redacted] de [redacted] de [redacted]
[redacted] al [redacted] de [redacted]
para [redacted] el [redacted] que [redacted] con [redacted] de las [redacted]
a [redacted] de [redacted]
hermano [redacted] que [redacted] en [redacted] que [redacted]
[redacted] por [redacted] fue [redacted] de [redacted] que
[redacted] la [redacted] del [redacted] de [redacted] del [redacted] en la [redacted]
[redacted] el [redacted] de [redacted] una
[redacted] al [redacted] que [redacted] en [redacted] que es
[redacted] esto [redacted] de las [redacted] de la [redacted] que al [redacted]
[redacted] del [redacted] con [redacted]
[redacted] que [redacted] a la [redacted] para [redacted]
un [redacted] de [redacted] que [redacted] en [redacted] por lo que [redacted]
[redacted] a las [redacted] de [redacted] de [redacted] de [redacted]
[redacted] las [redacted] con [redacted]
[redacted] que [redacted] con [redacted] del [redacted]
[redacted] del [redacted] por lo que [redacted] que se
[redacted] la [redacted] que [redacted] en [redacted]
[redacted] los [redacted] del [redacted] para [redacted]
[redacted] en [redacted] que
los [redacted] que [redacted] el [redacted] al
[redacted] lo
[redacted] que [redacted] en [redacted] a que [redacted] del [redacted] había sido
[redacted] por [redacted]
[redacted] con [redacted] que [redacted] cuyo [redacted] por
[redacted] por [redacted] en [redacted]
como [redacted] que [redacted] en [redacted]
de [redacted]
[redacted] que [redacted] por la [redacted] de
[redacted] del [redacted]
los [redacted] de [redacted] de [redacted] para [redacted]
[redacted] de [redacted] que [redacted] se [redacted]
[redacted] que [redacted]
[redacted] con [redacted] que [redacted] de [redacted]
[redacted] de [redacted] que [redacted] a
[redacted] del [redacted] de [redacted] del [redacted] me [redacted] que [redacted] a
[redacted] en [redacted] por [redacted] de los [redacted] las
[redacted] s de [redacted] qué [redacted] que [redacted]
[redacted] en [redacted] a estas [redacted] que
[redacted] de [redacted] a [redacted] de [redacted] a
[redacted] las [redacted] lo [redacted] sin embargo [redacted] a [redacted] las [redacted]
[redacted] los [redacted] pero [redacted] que [redacted] de [redacted] que
[redacted] o [redacted] que [redacted] con

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

3)

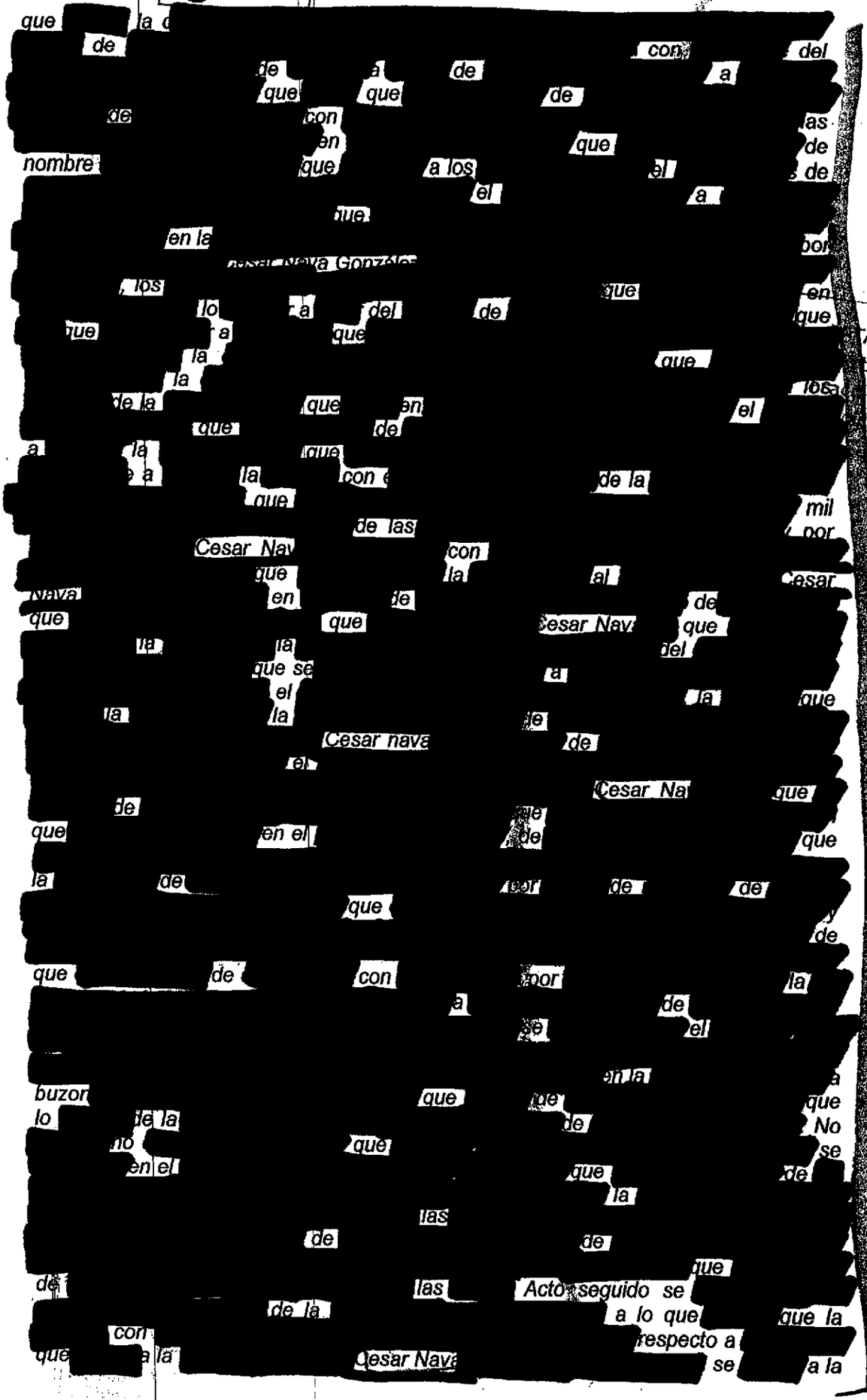

LFTAIPG
Art. 18
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] que [redacted] cesar nava González [redacted] del [redacted] al [redacted] se [redacted] que [redacted] que [redacted] de [redacted] Ahora de [redacted] a la [redacted] la [redacted] del [redacted] un [redacted] de la [redacted] de [redacted] de la [redacted] con [redacted] por lo que [redacted] de [redacted] con [redacted] por [redacted] de la [redacted] de la [redacted] a la [redacted] de [redacted] mismo que [redacted] a la [redacted] se [redacted] a la [redacted] el [redacted] en [redacted] como [redacted] en [redacted] se [redacted] aser [redacted] los de [redacted] a nava [redacted] se van [redacted] Al cuestionarle a [redacted] respecto a [redacted] que: [redacted] la [redacted] con [redacted] Cesar Nava Gonzalez [redacted] a [redacted] del [redacted] de [redacted] lo [redacted] en [redacted] el [redacted] de [redacted] que [redacted] de [redacted] Cesar Nava [redacted] Cesar Nava [redacted] que [redacted] Cesar Nava [redacted] la [redacted] que [redacted] la [redacted] que [redacted] Cesar Nava [redacted] que [redacted] se [redacted] la [redacted] de las [redacted] la [redacted] se [redacted] esto [redacted] por [redacted] de [redacted] lo que [redacted] de [redacted] se [redacted] Cesar Nava [redacted] que [redacted] de [redacted] Cesar Nava [redacted] así [redacted] que [redacted] a las [redacted] que [redacted] desde ese [redacted] que [redacted] en la [redacted] de [redacted] que [redacted] los [redacted] de las [redacted] por [redacted] a [redacted] que [redacted] por [redacted] a [redacted] por [redacted] que [redacted] a [redacted] a de [redacted] a [redacted] que [redacted] para [redacted] el [redacted] de [redacted] que [redacted] por la [redacted] que [redacted] la [redacted] de [redacted] es [redacted] que a [redacted] el [redacted] de [redacted] que [redacted] de [redacted].".

—De conformidad a lo señalado con anterioridad, el C. [redacted] de [redacted] se [redacted] que [redacted] del [redacted] con [redacted] El Cepillo" "El Cabo Gil" [redacted] de la [redacted] siendo [redacted] de [redacted] de [redacted] se [redacted] de [redacted] en virtud de que por [redacted] de [redacted] el [redacted] para [redacted] la [redacted] de [redacted] se [redacted] la [redacted] de [redacted] de [redacted] en el [redacted] de la [redacted] de [redacted] los [redacted]

determinadas cantidades de dinero a servidores públicos para mantenerlos al tanto de las movilizaciones de los cuerpos de seguridad pública, así como los que facilitan el obtener identificaciones falsas como licencias de conducir para distracción de las autoridades y así no puedan ser identificados con plenitud; lo cual nos permite presumir que quienes llevan a cabo dicho delito no son inexpertos en dichas actividades, sino por el contrario gente conocedora de su ilícito actuar, lo cual realizan en forma permanente, utilizado para ello, armas de fuego, vehículos, celulares y casetas telefónicas para llevar a cabo las conversaciones entre los integrantes de la organización criminal a la que pertenecen. Cuyos que participaron el secuestro de los cuarenta y tres estudiantes en el Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero con los hechos suscitados el día veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce. Sin que pase por desapercibido, que [redacted], que tiene la calidad de Garante, al considerar lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en lo particular en el artículo 73 fracción VII: *"Tener bajo su mando al personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal"*. En consecuencia de lo anterior, esta Autoridad Investigadora considera procedente ordenar la **búsqueda, localización, detención y presentación de** [redacted], así como de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA y VIOLACIÓN A LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUERRERO,** entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la **búsqueda, localización, detención y presentación** de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos **FLAGRANTES** relacionados con los hechos que se investigan en la indagatoria citada al rubro relacionada con la desaparición de estudiantes de la escuela Normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, hechos ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en las Ciudades de Iguala y Cocula en el estado de Guerrero. Lo anterior tiene sustento en la tesis jurisprudencial IX.1º.12P visible a página 762, tomo VII. Abril de 1998, del Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, que establece: *"**ORDEN DE PRESENTACION EMITIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO, NO ES POSIBLE EL ANALISIS DE SU CONSTITUCIONALIDAD A LA LUZ DEL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL**. La orden para hacer presentar ante el Ministerio Público al quejoso, mediante la fuerza pública, no es una orden de comparecencia, sino de presentación y, por lo mismo, no es dable analizar su constitucionalidad conforme al artículo 16 de la Constitución Federal, pues esta disposición se refiere sólo a determinaciones judiciales, como la orden de aprehensión o de comparecencia. Ahora bien, conforme al primer párrafo del artículo 21 constitucional, tal facultad está prevista a favor del Ministerio Público, en tanto dispone que la investigación y persecución de los delitos incumba a dicha institución, que se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Por otra parte, si bien una orden de comparecencia o de presentación restringe, aunque momentáneamente, la libertad del afectado, ello no significa que sea una orden de aprehensión, siendo que el citado precepto alude exclusivamente a detenciones o aprehensiones que derivan de indicios que hacen suponer culpable a un sujeto de haber cometido un delito; por ello, no*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*es posible englobar cualquier detención o acto equiparable, para efectos de revisar su constitucionalidad a la luz de lo que establece el artículo 16 de la Carta Magna".* ----------

---Así mismo, tiene aplicación para los efectos conducentes el criterio jurisprudencial que se cita y transcribe a continuación: ***"ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICIADO PARA DECLARAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. ES UNA DILIGENCIA QUE INTEGRA EL MATERIAL PROBATORIO EN DICHA FASE.*** *El principio acusatorio contenido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga al Ministerio Público a que antes de ejercer la acción penal, esto es, hacer la acusación correspondiente, realice la investigación y persecución del delito, lo que se traduce en una facultad y una obligación consistente en recabar el acervo probatorio suficiente para demostrar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, En esas circunstancias, la orden de localización, búsqueda y presentación del indiciado para que declare dentro de la averiguación previa no es otra cosa que una diligencia más para integrar* el material probatorio que el Ministerio Público debe allegar dentro de esta fase *procesal, para obtener los elementos suficientes para ejercer la acción penal".* 9na Época, Registro 180847, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Agosto de 2004, Materia Penal, Tesis 1a./J. 52/2004, Página 212.----------

---En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° fracción II, III y IV, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 fracción V, 8° y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1,3,4 12 Y 32 de su Reglamento; es de acordarse y ----------

----------**A C U E R D A**----------

**---ÚNICO.-** Gírese oficio al [redacted] **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICIA** [redacted] **AL,** en base a lo señalado con anterioridad. ----------

---------- [redacted] ----------

**---ASÍ** lo acordó y firmo la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] Investigación de Delitos en Materia de Sec[redacted] especializada en Investigación de Delincuencia Organ[redacted] os testigos de asistencia con quienes da fe.----------

---------- D[redacted] ----------

[redacted]

**[redacted] DE ASISENCIA** **TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

811

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/11199/2014**
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**
**ASUNTO: Solicitud de localización detención y presentación**
**México, D. F., a 16 de diciembre del 2014.**
*"2014, Año de Octavio Paz"*

**URGENTE Y CONFIDENCIAL**

[redacted]

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**
**P R E S E N T E.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción XI, 3 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I apartado A) incisos c), w), 22 fracción I inciso c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito a usted designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su cargo, para que bajo su más estricta responsabilidad y medidas de seguridad que juzgue necesarias, se avoquen a la **búsqueda, localización, detención y presentación,** de la persona que responde al nombre de [redacted] así como de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la **búsqueda, localización, detención y presentación** de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos **FLAGRANTES** relacionados con los hechos que se investigan en la indagatoria citada al rubro relacionada con la desaparición de estudiantes de la escuela Normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, hechos ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en las Ciudades de Iguala y Cocula en el estado de Guerrero.

Sin otro particular por el mom[redacted]dad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

**"SUF[redacted]**
**LA AGENTE DE[redacted]RACIÓN**
**ADS[redacted]**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]dad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Superior conocimiento.- Presente

812

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**

# CERTIFICACIÓN
# TOMO LXX

**--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE ----------**

**----------C E R T I F I C A----------**

**--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 811** (OCHOCIENTOS ONCE) **FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO** PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 **MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

**----------**APARTADO DE OBSERVACIONES**----------**

**--- DE LA FOJA UNO A LA CIENTO CINCO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL. ----------**

**--- QUE DE LA FOJA CIENTO SEIS A LA CIENTO OCHENTA Y SEIS SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO DE GARANTIAS 1115/2014. ----------**

**--- DE LA FOJA CIENTO OCHENTA Y SIETE A LA OCHOCIENTOS ON[redacted] REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINA[redacted]**

**----------**D A M O S  F E**----------**

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**

# CERTIFICACIÓN
# TOMO LXX

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día treinta de diciembre de dos mil catorce, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. - - -